SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION EXTRAORDINARIA

AÑO 2024

VOL. LXXII San Juan, Puerto Rico Lunes, 16 de diciembre de 2024 Núm. 2

A la una y diecisiete minutos de la tarde (1:17 p.m.) de este día lunes, 16 de diciembre de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau**,** Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy lunes, 16 de diciembre, a la una y diecisiete de la tarde (1:17 p.m.) y se recesan los trabajos hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día de hoy.

Receso.

SR. APONTE DALMAU: Nos vemos a las tres (3:00).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de hoy lunes, 16 de diciembre de 2024.

Adelante con la enmienda a la convocatoria del señor Gobernador.

LECTURA DE CONVOCATORIA

Del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-037, titulado "Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, para enmendar el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-036 a los fines de incluir designaciones":

"GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-0037

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2024- 036, A LOS FINES DE INCLUIR DESIGNACIONES

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico ("Constitución") establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III**,** Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que este envíe durante el curso de la sesión.

POR CUANTO: El 6 de diciembre de 2024, emití el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-036 mediante el cual convoqué a los miembros de la Decimonovena Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Tercera Sesión Extraordinaria comenzando el lunes, 9 de diciembre de 2024. En dicha orden ejecutiva incluí varias medidas legislativas para ser atendidas en la sesión extraordinaria convocada.

POR CUANTO: Se amplía la convocatoria a los fines de incorporar designaciones para que sean atendidas por la Asamblea Legislativa en esta Tercera Sesión Extraordinaria. Ello, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 17-2016.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:
SECCIÓN 1ª: ENMIENDA Se enmienda la Sección 2ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-036 para que lea como sigue:

AGENDA LEGISLATIVA. En esta Tercera Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

1.Medidas Legislativas:
A) A-107
Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares ($250,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con brindar un alivio contributivo a ciertos individuos para el año contributivo 2024, para aprobar los parámetros a ser utilizados por el Departamento de Hacienda como mecanismo de distribución del referido incentivo económico, y para otros fines relacionados.

B) A-108
Para enmendar las Secciones 1020.07, 2073.06 y 3040.01 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico; a los fines de establecer un nuevo incentivo que fomente el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios; y para otros fines relacionados.

C) A-109
Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 103-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico" y enmendar el inciso Cuarto del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 12 de septiembre de 1948, según enmendada; a los fines de desprender a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico de su carácter de subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

D) P. del S. 1497
Para enmendar el Artículo 3 y 5 de la Ley 293-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra y Vieques", a los fines hacer correcciones técnicas, y para otros fines relacionados.

E) P. de la C. 2197
Para enmendar el Artículo 37 del Código Político de 1902, según enmendado, a fin de disponer que las leyes aprobadas y firmadas por el Gobernador de Puerto Rico se enumeren de forma tal que contengan los dígitos correspondientes al número de la Ley aprobada seguido por un guión y los cuatro (4) dígitos que indiquen el año en que fue aprobada, el número respectivo a la ley será de forma consecutiva para cada año natural y disponer que toda referencia a una ley citada de conformidad con este Artículo se entiende que se refiere a la ley enmendada al momento de citarla, sin necesidad de incluir en la cita la frase "según enmendada".

F) R. C. de la C. 649
Para adoptar el Plan de Reúso de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads de 2004 y actualizado en 2010 como el Plan de Desarrollo Maestro de los terrenos de la Estación Naval; para derogar el Reglamento de Ordenación Territorial y la Forma Urbana de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads de 2014 (ROTFU) y el Plano del ROTFU 2014; para adoptar medidas a los fines de asegurar el cumplimiento con los acuerdos entre la Marina de los Estados Unidos y la Autoridad Local de Redesarrollo de la Estación Naval de Roosevelt Roads; y para otros fines relacionados.

G) R. C. de la C. 24
Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, por parte del Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales al Municipio de San Juan, del Parque Luis Muñoz Rivera, localizado en Puerta de Tierra en el Municipio de San Juan, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones; y para otros fines relacionados.

H) P. de la C. 2199
Para enmendar la Sección 4, de la Ley 37 de 18 de enero de 2024, a los fines de aclarar las disposiciones sobre la vigencia de dicha Ley, que enmendó varias disposiciones de la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

I) P. de la C. 1731
Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle de Bucarabones (Mucarabones) en el Municipio de Toa Alta, y declararlos como una reserva agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública; prohibir la segregación de fincas en predios menores de veinticinco (25) cuerdas; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad privada, de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle de Bucarabones; y para otros fines relacionados.

J) P. del S. 1321
Para enmendar la Sección 1062.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", para armonizarlo con Convenios de Doble Imposición *(Double Taxation Agreement* o DTA) suscritos por Estados Unidos de América y aumentar la competitividad comercial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

2. Nombramientos:
A) Nombramientos Judiciales
Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico
1) Lcdo. Isaías Sánchez Báez

Jueces Superiores
1) Hon. Eduardo R. Rebollo Casalduc (renominación)
2) Hon. Enid Marie Gavilán Pérez (renominación)
3) Hon. María Alejandra González Cardona (renominación)
4) Hon. Gema María González Rodríguez (renominación)
5) Hon. Anelis Hernández Rivera (renominación)
6) Hon. Diana Zoraida Pérez Pabón (renominación)
7) Hon. Miguel Trabal Cuevas (renominación)
8) Lcdo. Fernando Figueroa Santiago
9) Lcda. Mayté Flores Morales
10) Lcda. Luisa María Torres Ramírez
11) Lcda. Sariely de Lourdes Rosado Fernández
12) Lcda. Glorimar Lamboy Torres

Jueces Municipales
1) Hon. Lorraine Marie Biaggi Trigo (renominación)
2) Hon. Cyndia Enid lrizarry Casiano (renominación)

3) Hon. Welda Isset Rivera Soto (renominación)
4) Hon. Alfrida María Tomey Imbert (renominación)

B) Nombramientos Ejecutivos
Fiscales de Distrito
1) Lcda. Jessika Ivelisse Correa González (ascenso)
2) Lcdo. Rafael José Freytes Cutrera (ascenso)

Registradores de la Propiedad
1) Lcda. Ana Lyssette Robles Alago (renominación)
2) Lcdo. Joaquín Manuel del Río Rodríguez (renominación)
3) Lcdo. Luis León Freire (renominación)
4) Lcda. Angelique Marie Rodríguez Amadeo

Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales
1) Lcda. Aixa Pérez Mink

SECCIÓN 2ª: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ª: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente en original en cada una de las secretarías de los cuerpos legislativos, así como en el Departamento de Estado, y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 5ª: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2024.

{firmado y sellado}

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 11 de diciembre de 2024.

{firmado}

OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO"

SR. PRESIDENTE: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes comenzar el Orden de los Asuntos solicitamos que se autorice a las Comisiones de Iniciativa Comunitarias, Salud Mental y Adicción, y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano continuar con sus respectivas Reuniones Ejecutivas aquí en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? De no haber objeción, así se acuerda y se autoriza a la Comisión…

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, que se autorice a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, para que puedan convocar una Reunión Ejecutiva en este momento hasta las cinco (5:00 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres, para atender el informe final de la Resolución del Senado 933.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Se autoriza.

SR. APONTE DALMAU: Los miembros de la Comisión quedan debidamente convocados.

SR. PRESIDENTE: Se autoriza a la Comisión y quedan debidamente convocados los miembros de la Comisión al Salón de Mujeres Ilustres para atender dicha medida.

SR. APONTE DALMAU: Para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo de Miguel Santiago.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Miguel Santiago Candelario, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO CANDELARIO: Muy buenas tardes, señoras y señores presentes, al público que nos visita, a la prensa. Antes de poner en manos de Dios los trabajos legislativos del día de hoy, les deseo a todas y a todos una Feliz Navidad y un Próspero Año Nuevo, mucha salud y bendiciones.

Salmo 24: Señor, instrúyeme en tus sendas. Señor, enséñame tus caminos. Instrúyeme en tus sendas. Haz que camine con lealtad. Enséñame, porque eres mi Dios y salvador. Recuerda Señor, que tu ternura y tu misericordia son eternas. Acuérdate de mí con misericordia por tu bondad Señor.

El Señor es bueno y es recto. Enseña el camino a los pecadores. Hace caminar a los humildes. Con rectitud enseña su camino a los humildes.

Y es Palabra del Señor.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén.

Que Dios les bendiga.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Acta de la sesión del 9 de diciembre.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción que se apruebe el Acta del lunes, de la sesión del lunes, 9 de diciembre de 2024? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Las senadoras Rivera Lassén y Santiago Negrón; los senadores Vargas Vidot, Matías Rosario, Rivera Schatz y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero o compañera desea tomar un Turno Inicial?

Compañera Rivera Lassén, Santiago Negrón, Vargas Vidot.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gregorio Matías, Rivera Schatz, señor Portavoz y este servidor.

Adelante con la compañera Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

En la mañana de hoy vine de la presentación de una guía, una guía antirracista producto entre otras cosas de la Ley 24 del 2021, sobre la erradicación del racismo en Puerto Rico, la reafirmación de nuestra afrodescendencia.

Muy contenta de ver un producto de esa Ley que se aprobó prácticamente unánime tanto en el Senado como en la Cámara, y se convirtió en Ley.

Sankosa se llama la guía antirracista, que quiere decir una palabra que viene de ganas y que quiere decir aprender o volver al pasado. Para tomar de ahí, lo que necesitamos para seguir caminando. Es rescatar sabiduría de nuestros antepasados, nuestras antepasadas, pero sobre todo en este caso, rescatar sabiduría de nuestra madre patria África.

Hay que desaprender el racismo. Eso dice la Política Pública que aprobamos. Y es precisamente desaprendiendo el racismo, porque el racismo se aprende y hay que desaprenderlo, y esta guía va a ayudar a nuestras escuelas a trabajar este tema para seguir construyendo una sociedad antirracista y una sociedad más inclusiva y que reconozca la importancia de la afrodescendencia en nuestras vidas como pueblo.

Pero también, hoy quiero hablar de otra violencia, que es la violencia en las relaciones de pareja. En las últimas semanas, en los últimos días, hemos estado viendo más y más noticias sobre este tema. Lamentablemente siguen ocurriendo y uno se pregunta ¿hasta cuándo? Pues realmente tratamos este tema de la misma manera debería tratarse. Esto es un tema de desaprender igualmente que se desaprende el racismo. Esa violencia en la relación de pareja, esa violencia que hace que alguien piense que es dueño o dueña de otra persona, la aprendemos. Somos personas violentas. Y si lo unimos a las miradas aprendidas en cuanto a que otra persona te puede pertenecer incluso en una relación de pareja, entonces estamos ante exactamente la misma mentalidad que justificaba la esclavitud y que una de sus consecuencias es precisamente las secuelas en el racismo.

El tema de la violencia en el caso de las relaciones de pareja va a esa misma raíz, al tema de creer que alguien es propiedad de otra persona.

Hay que desaprender no solamente esa violencia, sino que tenemos que incluirla en las escuelas, esa información, esa conversación, eso hay que hacerlo en las escuelas. Y estamos desaprovechando esa oportunidad de hablar con nuestras y nuestros estudiantes, con nuestra niñez, nuestra juventud, sobre el tema de que la violencia en las relaciones de pareja no es admisible. Pero seguimos perdiendo el tiempo con eso.

Yo, todo el tiempo me pregunto por qué no acabamos de entender que en las escuelas hay que hablar de estos temas.

Dejamos un informe sobre una mirada a la Ley 54, y digo dejamos porque es un informe que completó la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales en temas de derechos humano, en términos de que la violencia en las relaciones de pareja y la violencia general hacia las mujeres es una violación de derechos humanos.

Y dejamos un informe sobre el tema de la Ley 54, y esperamos que sea, no solamente un informe que tenga todos los datos que ahí se recopilan, sino un trabajo que se pueda utilizar como un instrumento de información y de trabajo en la próxima Asamblea Legislativa.

La Ley 54 para la Prevención y la Intervención para la Violencia Doméstica, debe mirarse como un todo. No estarla enmendando como yo le digo en puntos y comas. Hay que mirarla como un todo para realmente asegurar que se pueda mejorar su puesta en práctica. Enfatizar los aspectos preventivos de la misma. Actualizar los principios de desvío que están en las mismas y los programas de desvío. Y. sobre todo, educar en cómo funciona el asunto de la violencia y la rueda de poner control en las relaciones de pareja.

Nadie parece una persona agresora. Todas las personas que son agresoras, incluso tienen la capacidad de matar, se parecen a todas las personas, se parecen a nosotros a nosotras mismas y nadie tiene la cara de una persona agresora.

Así es que todo el mundo va a decir, esa persona yo la conocía o la conozco y era muy buena persona.

Sí, porque la violencia se parece a todo el mundo y por eso es que hay que aprender cuáles son las características y cómo funciona la violencia y sobre todo en las relaciones de pareja para poderla erradicar.

Así es que me parece que es importante que se asuma desde ahí la erradicación de este tema.

Y, solamente señor Presidente, me resta decirle muchas gracias por la experiencia y felicidades en el periodo navideño.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias compañera Rivera Lassén.

Reconocemos en su turno a la compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

La familia de una mujer a la que llamaremos Milagros para proteger su identidad; acudió al Tribunal para solicitar al amparo de la Ley 408 una Orden de Reclusión Involuntaria en un centro de servicio de salud mental.

La orden fue diligenciada como suele ocurrir por la Policía. Y, según del informe de la intervención, la paciente, porque aquí no hubo ninguna comisión de delito, es una paciente de salud mental, tenía en sus manos un objeto contundente que podía causar grave daño corporal, por lo que los agentes sintiéndose gravemente amenazados, le aplicaron una descarga con un dispositivo de carga eléctrica, lo que llamamos un “taser”. El objeto capaz de causar grave daño corporal a los agentes era un palo de escoba. Y, Milagros una mujer de sesenta y nueve (69) años de apenas cinco (5) pies de estatura.

Jeremías José Fred Molina, también paciente de salud mental, incluyendo un diagnóstico de déficit de atención, se descompensó en medio de una crisis en un negocio de Dorado. Llegaron diez (10) agentes a intervenir con él. Cuando Jeremías golpeó a uno de ellos, el Sargento a cargo de la operación le aplicó dos (2) descargas y otro agente una tercera descarga. Jeremías llego al CDT de Dorado, sin signos vitales.

Estos y otros testimonios son parte del informe de la Organización Kilómetro Cero, dirigido a promover la idea de que no sea la Policía quien intervenga con pacientes de salud mental en crisis. Según datos obtenidos de la Policía de Puerto Rico mediante orden judicial, en nuestro país se aplican descargas eléctricas en el sesenta y un (61) por ciento de las intervenciones policiales en crisis emocionales.

Para tener una idea de cómo es en el resto del mundo, en el Reino Unido, se aplican en aproximadamente un treinta y seis (36) por ciento de estas intervenciones y en los Estados Unidos solo en un veintiséis (26).

Y no es que la policía no lo haya intentado. A través de adiestramientos se ha tratado de capacitar mejor a los agentes. En la Región de Arecibo, se puso en marcha hace varios años un proyecto piloto con muy pobre resultado. Los agentes adiestrados siguieron aplicando descargas eléctricas en la misma proporción y en catorce (14) de los treinta y cuatro (34) casos examinados por el Centro de Periodismo Investigativo más de una descarga.

El uso de estos dispositivos, aunque calificados como menos letal que un arma de fuego es una forma de tortura. Opera mediante el disparo de un dardo que incrustado en la piel emite una carga efectiva del mil doscientos (1,200) voltios causando dolor extremo en capacidad neuromuscular momentánea.

Una persona en medio de una crisis de salud mental no debe de ser castigada con intenso dolor físico, ni debe de estar expuesta a la tortura o a la muerte. Y la intervención en un asunto que no es solamente civil, sino clínico, no puede estar en mano de la Policía, porque no se trata de que la Policía sea empática o humana, o si tomó un adiestramiento de cuarenta (40) horas, es que atender personas con desórdenes psiquiátricos, sencillamente no es parte de las destrezas de su oficio.

He estado en conversación recientemente con personas vinculadas a la Policía y a la Administración de Tribunales y me consta que existe una conciencia del problema y de la carga que impone a todos los elementos envueltos y que también existe el interés de gestionar otros acercamientos, de diseñar formas no policiales de atender a las personas en crisis de salud mental. Para adelantar esa visión más humana y más justa, se necesita que a nivel institucional se le provea espacio y se le asignen recursos a las personas que existen en la Policía, en los tribunales, en distintas organizaciones comprometidas con ese otro acercamiento y se necesita también la disposición para entender las otras ramificaciones de la criminalización de las enfermedades mentales como el Proyecto del Senado 371, radicado en este cuatrienio con la autoría del senador Rivera Schatz, el senador Vargas Vidot y esta servidora, que se quedó sin atender.

Es mi esperanza que la próxima Asamblea Legislativa exista esa disposición y ese espacio.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

Reconocemos al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente y saludos a mis compañeros y compañeras.

El ciudadano más educado para la vida es aquel que puede servir mejor a los demás. Son unas palabras de Eugenio María de Hostos.

Parece ser que en nuestro país nos hemos olvidado de que el servicio lejos de ser una, de ser visto como una debilidad, ha sido sustituido quizás por la gansería, ha sido sustituido por una cantidad

de cosas a las que se le ha llamado virtud. Pero en la medida que vamos sustituyendo los verdaderos principios de convivencia en nuestro país, en esa misma medida va entronizándose la violencia que ya es parte de la faena diaria. Es como si la paz, la armonía, sea una característica de la debilidad humana y ya no constituya una virtud para describir nuestras acciones. Se lleva el aplauso el que más grita. Se lleva el aplauso el que más aplasta. Se lleva el aplauso quien rutinariamente arrastra reputaciones. Quien hiere el corazón. Quien destruye el espíritu. Quien, en función de poder ganar una pequeña batalla, se lleva por el medio sentimientos, emociones, principios, la esencia misma de nuestra ciudadanía que hoy se describe en términos meramente políticos y ha dejado de ser parte de la descripción de lo que debe ser un ser humano íntegro. Y es por eso que de momento la violencia se hace parte de esa cotidianidad.

Y a las cinco y once de la mañana (5:11 a.m.), frente a Ciudadela, mueren dos (2) personas de veintidós (22) años a tiro limpio y otras personas pudieron haber sido víctima de ese tiroteo, que ya es frecuente en todo Puerto Rico. Que ya podemos, ya la naturalidad con que describimos este fenómeno nos lleva a que cierto número de muertes hacia arriba sí es importante, pero cierto número de muertes hacia abajo no describen absolutamente nada. Nos vamos insensibilizando.

¿Y por qué pasa eso? porque la atención política del país se entretiene en pan y circo, en pan y entretenimiento. Porque se entretiene obviando los elementos que son esenciales para constituirnos permanentemente como una sociedad que busca su transformación.

La Policía llegó veinticinco (25) minutos después. La ambulancia llegó treinta (30) minutos después en Santurce, no en Jayuya, en Santurce. El respeto a la vida ya no es una virtud. El respeto, la falta de respeto a la vida es precisamente el resultado de nuestra desatención a elementos que son fundamentales a cambio precisamente de victorias pequeñas. Y de olvidarnos del elemento central de nuestra gestión, que es el ser humano. Que es ese ser humano que tiene alma, que tiene espíritu y que merece ser atendido de la forma adecuada.

Novecientas cincuenta mil (950,000) personas con problemas emocionales que no tienen una puerta de entrada para un servicio primario. Miles de cosas pasan en nuestro país, pero de momento quien decide quien gana un discurso, se decide en un programa donde se habla de guitarra y no se sabe tocar la misma.

Hemos perdido la melodía, hemos perdido el verso, hemos perdido la poesía y hemos perdido nuestra oportunidad de redención política.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos al compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente.

Colosenses 3.23: "Cuando hagan cualquier trabajo háganlo de corazón como si estuvieran trabajando para el Señor y no para los seres humanos. Recuerden que ustedes van a recibir la recompensa del Señor, que le prometió a su pueblo y ustedes sirvan a Cristo el Señor."

Hace unas horas cogimos un curso, un seminario anticorrupción. Donde se nos señalaba cuáles eran las situaciones que podían hacer que unos funcionarios cayeran en corrupción.

Pues yo tengo que darles las gracias a cada unos de mis hermanos senadores de esta Asamblea Legislativa. A cada uno de los que está sentado aquí porque de aquí no salió ninguno como en el pasado, acusado de corrupción. Yo le quiero dar las gracias, porque ustedes honraron lo que dice la biblia, trabajar para el Señor. Cada uno de los que está aquí, independientemente yo tenga un ideal diferente. Cada uno de los que está aquí independiente yo tengo diferencias abismales en muchos temas, yo les doy las gracias por haberle servido a Dios. Por haber venido aquí a luchar por la gente, a luchar por sus creencias, a luchar por lo que prometieron.

A veces yo veo cómo la prensa señala las diferencias de nosotros, pero no se cogen un segundo para decir que Gregorio Matías cada vez que habla de Ana Irma dice que admira su forma de luchar, aunque no piense como ella. Que cada vez que habla de Zaragoza dice no, Zaragoza es un tremendo ser humano. Que cuando hablo de la diferencia que tengo con cualquiera de los compañeros también reconozco sus habilidades, las cosas que han hecho y han hecho historia. Ana Irma, Bernabe, Vargas Vidot, tal vez en algún momento pensaron nunca van a llegar aquí, lucharon a su forma y lo lograron. No quieren reconocer en muchas ocasiones la prensa, que quieren criticar a nuestro Presidente del Senado Thomas Rivera Schatz, pero no dicen que gracias a él se han logrado muchas cosas en Puerto Rico. Quieren hablar de las cosas malas que han hecho los senadores, pero no pueden hablar de lo que ha logrado aquí nuestra compañera y decana Migdalia Padilla que ha estado pendiente a su gente desde que está aquí. Han querido criticar, pero no han dicho las aportaciones de Carmelo Ríos. Han querido criticar, pero no han dicho las defensas que a hecho Juan Oscar por su gente. Han querido criticar, pero no dice que Wandy Soto llego aquí y no a parado de luchar por su gente. Han querido criticar, pero no quieren decir que Nitza Morán llegó aquí a defender su gente.

Así mismo los compañeros del PIP, ellos defienden lo que quieren, lo que desean, lo que ellos entienden que es justo. Pero eso no hay que señalarlo.

Hay que señalar que somos corruptos. Hay que señalar que no hacemos el trabajo. Hay que señalar que no luchamos por la gente. Pues, no.

Pues, no; aquí hay hombres y mujeres que se han levantado a luchar por Puerto Rico. Aquí hay hombres y mujeres que han decidido dejar hasta su familia para venir a luchar por Puerto Rico. Eso no lo pueden reconocer.

Pues yo hoy, nuestro tal vez último turno inicial de esta sesión, le doy gracias a mis hermanos senadores por ser lo que son. Por luchar por lo que ellos entienden que es justo. Y aquí de esta sesión vamos a salir con la frente en alto, porque no hay ni uno de nosotros señalado por corrupción.

Así también quiero darle las gracias a cada uno de nuestros ayudantes. A cada uno de nuestros asesores. A cada uno del complemento del Senado de Puerto Rico y la Legislatura. La prensa también tiene que admitir que en la Legislatura de Puerto Rico han llegado hombres y mujeres a luchar por el bien de la gente. ¡Qué difícil se le hace, ah! ¡Qué difícil se le hace señalar lo bueno que han hecho estos hombres y estas mujeres! ¿Qué es? ¿Que el odio es lo que se tiene que promulgar? Ustedes no pueden coger un día y decir lo bien que han hecho cada uno de estos hombres. ¡Ah!, yo sé por qué no lo hacen, porque eso no es noticia. Nos dicen a nosotros que edifiquemos al pueblo, pero ustedes en sus editoriales lo que hacen es destruir al pueblo, señalando que la decisión del pueblo fue errónea, porque según ustedes todos los que estamos aquí no hemos hecho nada.

Y le quiero decir nuevamente, con toda y la diferencia que tengo con cada uno de los compañeros de los otros partidos yo reconozco que vinieron a luchar por Puerto Rico y que Dios los bendiga por lo que han logrado.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Gregorio Matías.

Reconocemos a la compañera Ada Álvarez.

SRA. GARCÍA MONTES: Saludos, señor Presidente.

Bueno hoy es un día especial -¿verdad?- para todos nosotros porque precisamente …

SR. PRESIDENTE: Corrijo para el récord, Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: García Montes, sí. Gracias, señor Presidente.

Un día muy especial para todos nosotros porque podría ser -¿verdad?- nuestro último turno para agradecer. Yo creo que ha sido un cuatrienio muy diverso como nuestro Senado. Un cuatrienio que nos ha permitido trabajar en equipo y sobrepasar esquemas. Un cuatrienio donde las mujeres hemos tenido la oportunidad de trabajar unidas para hacer cambios por el país. Este es un cuatrienio

donde nuestros equipos de trabajo han tenido que trabajar con muy pocos recursos para poder llegar a nuestra gente y dar el mejor servicio posible dentro de nuestras posibilidades.

Hoy, como senadora del Distrito Mayagüez-Aguadilla quiero aprovechar este turno para agradecer a mi equipo de trabajo, a mis compañeros senadores de Mayoría y de Minoría, las minorías que muchas veces estaban en mis vistas públicas aprobando todos nuestros proyectos en mis iniciativas, apoyando a los niños síndrome Down, a las causas de los maestros, a las causas ambientales, a las causas de los agricultores, del turismo y de la cultura. Gracias, porque pudimos hacer equipo para que mi Distrito Mayagüez-Aguadilla estuviera en la agenda de pro vida desde este Senado.

Dimos batallas buenas, justas y honestas. Tratamos de adelantar las causas de todos nuestros maestros puertorriqueños y de la educación. Dimos una gran batalla por la carrera magisterial que fue aprobado en este Senado básicamente por unanimidad, en la Cámara, que fue firmada por el señor Gobernador. Algunos maestros ya han recibido sus pagos, pero hay otros que todavía continúan esperando. Cuenten con mi compromiso de que continuaremos dando seguimiento hasta el último día que estemos en este Senado para que nuestros maestros puedan ver la justicia salarial reflejada, de acuerdo a sus estudios y a lo que se les prometió en carrera magisterial.

Hoy me siento satisfecha porque nunca perdimos la capacidad a pesar de estar aquí en el Senado, de indignarnos por lo que era injusto, porque no nos dejamos contaminar por las malas prácticas legislativas. Esta senadora nunca tuvo que salir de este Hemiciclo para evadir mi responsabilidad por votar por una medida. Estuvimos aquí, firmes, representando a la gente buena y honesta del oeste de Puerto Rico. En mi Comisión se atendieron todos los proyectos de todos los compañeros sin mirar colores ni mirar delegaciones. Este ha sido el cuatrienio donde la Comisión de Educación, Turismo y Cultura más proyectos ha atendido de todas, mayorías y minorías.

A ustedes, compañeros senadores, mil gracias por permitirle a una maestra, a una gestora cultural, a alguien que viene de la cultura, del turismo, a alguien que venía con muchos sueños de poder servirle bien a su país, gracias por la deferencia, por el respeto, por el apoyo y, sobre todo, por la consideración a cada una de nuestras iniciativas. Gracias a los artistas y a las entidades puertorriqueñas que apoyaron nuestros proyectos para promover las bellas artes en las escuelas, proyecto que se aprobó aquí en dos ocasiones porque lamentablemente el señor Gobernador lo vetó en dos ocasiones, pero ahí estuvieron los artistas puertorriqueños apoyando este proyecto porque sabíamos que las artes son la herramienta básica y sencilla y fundamental para poder transformar este país que está tan violento en un país más considerado y solidario.

A mi hija que me acompaña hoy en el Hemiciclo, hija mía, aquí está tu madre, Ada García Montes, senadora de todos los constituyentes del Distrito Mayagüez-Aguadilla, a ti como a todas las niñas puertorriqueñas les digo, sigan sus sueños, trabajen con el corazón. Mujeres puertorriqueñas, aprendamos a amarnos como somos; desde nuestras fortalezas y debilidades demos lo mejor de nosotras. Yo creo que hemos abierto un camino para las próximas generaciones. Yo declaro que viene una nueva temporada y que la próxima Administración va a poder dar continuidad a los trabajos que se hicieron en nuestra Comisión, se les va a responder a nuestros maestros, se le va a poder responder al turismo, a la cultura y a todas las iniciativas.

Les exhorto a que continuemos trabajando por Puerto Rico desde los lugares en donde estemos. Y, sobre todo, permitamos que este camino que emprendimos con tanto entusiasmo continúe así hacia la próxima meta. Esta es una carrera de relevo. Hemos completado nuestra carrera. Y hoy me siento muy orgullosa de cada uno de ustedes, de todas las mujeres de mi delegación del Partido Popular, de todas las mujeres de la delegación del Partido Nuevo Progresista, independentista, Proyecto Dignidad y Victoria Ciudadana. Gracias por formar parte de esta gran lucha.

Gracias, señor Presidente, por la oportunidad de presidir la Comisión que tanto amé, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y gracias a mi Distrito por permitirme ser su senadora.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Ada García Montes.

Reconocemos al compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: No vamos a consumir el turno, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos al señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: No voy a asumir mi turno.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe entonces con el Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 209.

De las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales; y de Asuntos Municipales y Vivienda, un informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 600.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que el Informe Final radicado en torno a la Resolución del Senado 209 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se incluya el Informe Final sobre la Resolución del Senado 209 en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Para que se continúe en el Orden de los Asuntos.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley del Senado radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1500
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para enmendar el Artículo 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada y conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" a los fines de reestablecer el ordenamiento jurídico y

disponer que el dinero del Fondo de Mejoras Municipales deberá ser distribuido mediante legislación aprobada por la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto en el Calendario.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámites Legislativos:

Del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-037, titulado "Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, para enmendar el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-036 a los fines de incluir designaciones":

"GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-0037

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2024- 036, A LOS FINES DE INCLUIR DESIGNACIONES

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico ("Constitución") establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III**,** Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que este envíe durante el curso de la sesión.

POR CUANTO: El 6 de diciembre de 2024, emití el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-036 mediante el cual convoqué a los miembros de la Decimonovena Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Tercera Sesión Extraordinaria comenzando el lunes, 9 de diciembre de 2024. En dicha orden ejecutiva incluí varias medidas legislativas para ser atendidas en la sesión extraordinaria convocada.

POR CUANTO: Se amplía la convocatoria a los fines de incorporar designaciones para que sean atendidas por la Asamblea Legislativa en esta Tercera Sesión Extraordinaria. Ello, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 17-2016.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: ENMIENDA Se enmienda la Sección 2ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2024-036 para que lea como sigue:

AGENDA LEGISLATIVA. En esta Tercera Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

1.Medidas Legislativas:
A) A-107
Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares ($250,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con brindar un alivio contributivo a ciertos individuos para el año contributivo 2024, para aprobar los parámetros a ser utilizados por el Departamento de Hacienda como mecanismo de distribución del referido incentivo económico, y para otros fines relacionados.

B) A-108
Para enmendar las Secciones 1020.07, 2073.06 y 3040.01 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico; a los fines de establecer un nuevo incentivo que fomente el desarrollo de viviendas en los centros urbanos de los municipios; y para otros fines relacionados.

C) A-109
Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 103-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico" y enmendar el inciso Cuarto del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 12 de septiembre de 1948, según enmendada; a los fines de desprender a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico de su carácter de subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

D) P. del S. 1497
Para enmendar el Artículo 3 y 5 de la Ley 293-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra y Vieques", a los fines hacer correcciones técnicas, y para otros fines relacionados.

E) P. de la C. 2197
Para enmendar el Artículo 37 del Código Político de 1902, según enmendado, a fin de disponer que las leyes aprobadas y firmadas por el Gobernador de Puerto Rico se enumeren de forma tal que contengan los dígitos correspondientes al número de la Ley aprobada seguido por un guión y los cuatro (4) dígitos que indiquen el año en que fue aprobada, el número respectivo a la ley será de forma consecutiva para cada año natural y disponer que toda referencia a una ley citada de conformidad con este Artículo se entiende que se refiere a la ley enmendada al momento de citarla, sin necesidad de incluir en la cita la frase "según enmendada".

F) R. C. de la C. 649
Para adoptar el Plan de Reúso de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads de 2004 y actualizado en 2010 como el Plan de Desarrollo Maestro de los terrenos de la Estación Naval; para derogar el Reglamento de Ordenación Territorial y la Forma Urbana de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads de 2014 (ROTFU) y el Plano del ROTFU 2014; para adoptar medidas a los fines de asegurar el cumplimiento con los acuerdos entre la Marina de los Estados Unidos y la Autoridad Local de Redesarrollo de la Estación Naval de Roosevelt Roads; y para otros fines relacionados.

G) R. C. de la C. 24
Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, por parte del Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales al Municipio de San Juan, del Parque Luis Muñoz Rivera, localizado en Puerta de Tierra en el Municipio de San Juan, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones; y para otros fines relacionados.

H) P. de la C. 2199
Para enmendar la Sección 4, de la Ley 37 de 18 de enero de 2024, a los fines de aclarar las disposiciones sobre la vigencia de dicha Ley, que enmendó varias disposiciones de la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

I) P. de la C. 1731
Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle de Bucarabones (Mucarabones) en el Municipio de Toa Alta, y declararlos como una reserva agrícola; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública; prohibir la segregación de fincas en predios menores de veinticinco (25) cuerdas; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad privada, de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle de Bucarabones; y para otros fines relacionados.

J) P. del S. 1321
Para enmendar la Sección 1062.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", para armonizarlo con Convenios de Doble Imposición *(Double Taxation Agreement* o DTA) suscritos por Estados Unidos de América y aumentar la competitividad comercial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

2. Nombramientos:
A) Nombramientos Judiciales
Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico
1) Lcdo. Isaías Sánchez Báez

Jueces Superiores
1) Hon. Eduardo R. Rebollo Casalduc (renominación)
2) Hon. Enid Marie Gavilán Pérez (renominación)
3) Hon. María Alejandra González Cardona (renominación)
4) Hon. Gema María González Rodríguez (renominación)
5) Hon. Anelis Hernández Rivera (renominación)
6) Hon. Diana Zoraida Pérez Pabón (renominación)
7) Hon. Miguel Trabal Cuevas (renominación)
8) Lcdo. Fernando Figueroa Santiago
9) Lcda. Mayté Flores Morales
10) Lcda. Luisa María Torres Ramírez
11) Lcda. Sariely de Lourdes Rosado Fernández
12) Lcda. Glorimar Lamboy Torres

Jueces Municipales
1) Hon. Lorraine Marie Biaggi Trigo (renominación)
2) Hon. Cyndia Enid lrizarry Casiano (renominación)
3) Hon. Welda Isset Rivera Soto (renominación)
4) Hon. Alfrida María Tomey Imbert (renominación)

B) Nombramientos Ejecutivos
Fiscales de Distrito
1) Lcda. Jessika Ivelisse Correa González (ascenso)
2) Lcdo. Rafael José Freytes Cutrera (ascenso)

Registradores de la Propiedad
1) Lcda. Ana Lyssette Robles Alago (renominación)
2) Lcdo. Joaquín Manuel del Río Rodríguez (renominación)
3) Lcdo. Luis León Freire (renominación)
4) Lcda. Angelique Marie Rodríguez Amadeo

Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales
1) Lcda. Aixa Pérez Mink

SECCIÓN 2ª: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ª: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente en original en cada una de las secretarías de los cuerpos legislativos, así como en el Departamento de Estado, y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 5ª: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2024.

{firmado y sellado}

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 11 de diciembre de 2024.

{firmado}

OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO"

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del licenciado Isaías Sánchez Báez como Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico; del honorable Eduardo R. Rebollo Casalduc para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Enid Marie Gavilán Pérez para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable María Alejandra González Cardona para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Gema María González Rodríguez para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Anelis Hernández Rivera para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Diana Zoraida Pérez Pabón para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del honorable Miguel Trabal Cuevas para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Fernando Figueroa Santiago como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Mayté Flores Morales como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Luisa María Torres Ramírez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Sariely de Lourdes Rosado Fernández como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Glorimar Lamboy Torres como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Lorraine Marie Biaggi Trigo para un nuevo término como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Cyndia Enid Irizarry Casiano para un nuevo término como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Welda Isset Rivera Soto para un nuevo término como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la honorable Alfrida María Tomey Imbert para un nuevo término como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Jessika Ivelisse Correa González para un ascenso como Fiscal de Distrito; del licenciado Rafael José

Freytes Cutrera para un ascenso como Fiscal de Distrito; de la licenciada Ana Lyssette Robles Alago para un nuevo término como Registradora de la Propiedad; del licenciado Joaquín Manuel del Río Rodríguez para un nuevo término como Registrador de la Propiedad; del licenciado Luis León Freire para un nuevo término como Registrador de la Propiedad; de la licenciada Angelique Marie Rodríguez Amadeo como Registradora de la Propiedad; y de la licenciada Aixa Pérez Mink como Miembro Asociada de la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámites Legislativos? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se den por recibidos.

Próximo asunto en el Calendario.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 9 de diciembre de 2024, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 9 de diciembre de 2024, hasta el lunes, 16 de diciembre de 2024. Dicha comunicación fue presentada en la Cámara de Representantes el lunes, 9 de diciembre a las tres y quince minutos de la tarde.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 12 al 15 de diciembre de 2024 por asuntos oficiales e informando, que durante su ausencia ejercerá como Presidenta en Funciones la senadora Rosamar Trujillo Plumey, de conformidad con lo establecido en la Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Jiménez Santoni, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Morgan City, Luisiana celebrado del 8 al 11 de mayo de 2024, en el que participó de una visita a las instalaciones de Conrad Shipyard, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Jiménez Santoni, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Morgan City, Luisiana celebrado del 22 al 24 de octubre de 2024, en el que participó de una segunda visita a las instalaciones de Conrad Shipyard, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Ríos Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Denver, Colorado, celebrado del 18 al 24 de noviembre de 2024, en el que participó de la Reunión del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Ruiz Nieves, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Denver, Colorado, celebrado del 20 al 24 de noviembre de 2024, en el que participó de la Reunión del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora González Huertas, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Denver, Colorado, celebrado del 20 al 25 de noviembre de 2024, en el que participó de la Reunión del Caucus

Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Denver, Colorado, celebrado del 21 al 24 de noviembre de 2024, en el que participó de la Reunión del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Nueva Orleans, Luisiana, celebrado del 3 al 8 de diciembre de 2024, en el que participó de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del Presidente del Senado, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Key Biscayne, Florida, celebrado del 6 al 8 de diciembre de 2024, en el que participó de la Mesa Redonda del Liderato y la Reunión de la Junta de Directores de la Fundación de Líderes Legislativos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del honorable Domingo Emanuelli Hernández, Secretario de Justicia, una comunicación remitiendo el Informe del año fiscal 2023-2024 de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, en cumplimiento con lo requerido por la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito".

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría OC-25-45 de la Oficina de Recuperación de Desastres del Departamento de la Vivienda; y el Informe de Auditoría OC-25-46 de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban las Peticiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se reciban las Peticiones? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una Comunicación de su oficina solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del 12 al 15 de diciembre por asuntos oficiales. Para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, debidamente excusado.

Próximo asunto en Calendario.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-1217
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Elaine Henríquez Rivera, por su fallecimiento.

Moción 2024-1218
Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a José Vega Nevárez por su generosidad al donar alimentos.

Moción 2024-1219
Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Alfredo Laboy, por su participación en en el "Antarctic Ice Marathon" con lo que incorpora su nombre al "7 Continents Marathon Club", una distinción alcanzada por menos de 500 personas en el mundo, quienes han cruzado la meta en maratones en todos los continentes.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir a la compañera González Huertas a la Moción 1217.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se me permita unirme a la Moción 2024 - 1217, que presentara el compañero amigo Thomas Rivera Schatz, que va precisamente a expresar las condolencias a una persona que laboró ocho (8) años en el Senado de Puerto Rico. Los ocho (8) años que yo fui senador trabajó con nosotros en el Senado arduamente en el área Oeste de Puerto Rico, sobre todo en el Municipio de Lajas. La excompañera que pasó a morar con el Señor, Eileen Riquelme Rivera, quien laboró durante muchos años con nosotros y que era un ser humano extraordinario. Que se me permita unirme a la Moción 1217 presentada por el amigo senador Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluya al compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, de igual manera, mientras el Senado de Puerto Rico estaba en el receso, haber terminado sus sesiones regulares, murió el hijo de un gran amigo de este Senado de Puerto Rico, quien fuera senador durante doce (12) años y quien le acompañara a usted en un momento dado como Portavoz Alterno, me refiero al hijo del compañero senador Bruno Ramos Olivera, quien su hijo Bruno Ramos Montero, a quien conocíamos cariñosamente como "Noat", falleció el 25 de noviembre de 2024. Y presentamos la Moción para que este Honorable Cuerpo presente las condolencias a Bruno y su señora esposa, Eneida Montero, ante el fallecimiento de su hijo Bruno Ramos Montero, conocido cariñosamente como "Noat".

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero…

SR. RIVERA SCHATZ: Para unirnos a la Moción del compañero Ramoncito Ruiz.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción a la Moción del compañero Ramón Ruiz, si no hay objeción, así se acuerda.

¿Alguna objeción a que se una el compañero Rivera Schatz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se nos permita el resto de la Delegación unirnos a la Moción de Pésame del compañero Ramoncito.

SR. PRESIDENTE: Unimos a la compañera Santiago Negrón y unimos a la delegación Nuevo Progresista a través de una Moción presentada por la compañera Padilla Alvelo.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Para que se una la Delegación del Partido Popular, solicitada por el compañero senador Javier Aponte Dalmau.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para unirme.

SR. PRESIDENTE: De la misma manera, que se una al compañero Vargas Vidot.

¿Algún otro compañero o compañera?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos al compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para unirme a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la Moción 2024 - 1217, de igual manera, a la Moción 2024 – 1218.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SOTO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para unirme a la Resolución del Senado 1218.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir a nuestra Delegación a la Moción de Pésame que se presentó.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se incluya a la compañera y al compañero Bernabe.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir a la Delegación del Partido Popular a la Moción 1217.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir a la compañera Wandy Soto a la Moción 2019.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, conforme a la Sección 32.3 del Reglamento, solicitamos el relevo de trámite de la Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía la Resolución Conjunta de la Cámara 649 y que se incluya en el Calendario de Votación.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud del señor Portavoz, los que estén a favor de la solicitud de que se incluya en el Calendario la medida mencionada, favor de ponerse de pie.

Los que estén en contra de la solicitud hecha por el señor Portavoz, favor de ponerse de pie.

Quince (15) votos a favor, cuatro (4) en contra, se incluye la medida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, para presentar una Moción de felicitación a la familia Soto Ruiz del pueblo de Lares, que durante 50 años han celebrado las festividades de Reyes, una promesa que lleva más de 50 años ininterrumpida y de lo cual ha sido parte del patrimonio cultural de nuestro pueblo de Lares y de Puerto Rico. Para que el Senado de Puerto Rico presente una Moción de Felicitación y Reconocimiento a la familia Soto Ruiz, por la celebración de sus festividades referente a la Promesa de Reyes, en el barrio Buenos Aires del pueblo de Lares.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Ruiz Nieves? Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluya. Que se lea la medida.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Decimoséptimo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42, sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Decimoctavo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42, sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 66, sometido por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 135, sometido por la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 163, sometido por la Comisión Agricultura y Recursos Naturales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Cuarto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 209, sometido por la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Cuarto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 295, sometido por la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 366, sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 612, sometido por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 619, sometido por la Comisión Asuntos de Vida y Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 660, sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 671, sometido por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 732, sometido por la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 796, sometido por la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 796, sometido por la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 806, sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 842, sometido por la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 649, la cual fue descargada de la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para adoptar el Plan de Reúso de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads de 2004 y actualizado en 2010 como el Plan de Desarrollo Maestro de los terrenos de la Estación Naval; para derogar el Reglamento de Ordenación Territorial y la Forma Urbana de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads de 2014 (ROTFU) y el Plano del ROTFU 2014; para adoptar medidas a los fines de asegurar el cumplimiento con los acuerdos entre la Marina de los Estados Unidos y la Autoridad Local de Redesarrollo de la Estación Naval de Roosevelt Roads; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aprobar la Ley Núm. 508-2004, conocida como la "Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads", expresamos que el cierre de la antigua Estación Naval de Roosevelt Roads ("la Estación Naval") representaba una gran oportunidad de desarrollar proyectos de crecimiento económico y bienestar social para beneficio de la ciudadanía en general. Esto a su vez sería pieza fundamental para mejorar la situación de la región, en aquel momento enfrentando el cierre de lo que era la mayor fuente de empleo y oportunidades en Ceiba, Naguabo y su periferia. Además de haber sufrido el cierre de la Estación Naval en 2004, necesitaba el impulso de actividad económica que acelere su recuperación tras el paso del Huracán María en 2017 que, aunque afectó todo Puerto Rico, impactó mucho más la región este del país.

La Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads (la "Autoridad") fue creada para dirigir, supervisar y reglamentar el desarrollo económico de la Estación Naval. A tales efectos, la Ley Núm. 508-2004 le confirió todos los derechos y poderes para realizar actos o medidas necesarias y/o convenientes para llevar a cabo esos objetivos. La Ley Núm. 158-2014 introdujo enmiendas importantes a la Ley Núm. 508-2004, proveyéndole a la Autoridad mecanismos adicionales para agilizar e incentivar el desarrollo de proyectos, atraer inversión privada y generar nuevos puestos de trabajo. Con la reciente aprobación de la Ley Núm. 135-2023, se amplió la facultad de la Autoridad para permitirle disponer de las parcelas desarrollables en la Estación Naval, con el objetivo de que pueda desarrollar proyectos residenciales y/o turísticos sin autorización legislativa previa, lo cual sin duda incentivará el desarrollo de proyectos, pues permitirá atraer inversión de capital e incrementará las alternativas de financiamiento.

Está claro que esta Asamblea Legislativa ha establecido como prioridad la búsqueda de alternativas para finalmente impulsar el redesarrollo de los terrenos de la antigua Estación Naval y para ello, además de dotar a la Autoridad de las herramientas necesarias para que pueda realizar de

manera efectiva sus funciones es imprescindible que se establezcan las condiciones apropiadas para que ello ocurra.

En diciembre de 2004 el Gobierno de Puerto Rico adoptó el *Plan de Reúso de la Estación Naval de Roosevelt Roads* ("Plan de Reúso de 2004"), con el fin de cumplir el mandato de la Ley Núm. 508-2004 y establecer el itinerario del redesarrollo de terrenos y reutilización de infraestructura existente en la Estación Naval. El Plan de Reúso del 2004 fue resultado de acuerdos entre la Autoridad y el Departamento de Defensa Federal y se preparó siguiendo el programa conocido como Cierre y Reajuste de Bases, para asegurar su cumplimiento con las condiciones establecidas en la Ley para el Cierre y Reajuste de Bases de Defensa de 1990 ("BRAC", por sus siglas en ingles). A tono con lo requerido por la ley BRAC, el Plan de Reúso del 2004 promovía tanto la conservación y protección de especies y ecosistemas presentes en la Estación Naval, como un desarrollo económico y social integral en el contexto regional y estatal, para lo cual se identificaron los mejores usos posibles para cada parcela o área en función de los recursos e infraestructura presentes en éstas. El Plan de Reúso se actualizó en abril del 2010 para identificar las áreas que se dedicarían a conservación y, en cuanto a las que serían objeto de desarrollo, reorientar el enfoque, reflejar los cambios del mercado y redirigir las estrategias para promover actividad económica para la zona, una de las cuales sería la rehabilitación de los muelles de la Parcela III. Se establecieron además, áreas de transición entre las áreas de conservación y desarrollo, llamadas zonas de amortiguamiento y conectividad. Los recursos naturales y la infraestructura existentes en la Estación Naval fueron objeto de un análisis exhaustivo por parte de diferentes divisiones de la Marina de los Estados Unidos antes de su transferencia al Gobierno de Puerto Rico[1]. Además, como se verá a continuación, el impacto ambiental que el redesarrollo de la Estación Naval según establecido en el Plan de Reúso podía tener en los recursos del área también se analizó[2].

La Sección 102(2)(C) de la Ley Nacional de Protección Ambiental de 1969 ("NEPA", por sus siglas en inglés), requiere que las agencias federales preparen un documento que evalúe el impacto de

[1] Ver los siguientes documentos:
i) El *Mapa Parcelario para la Disposición de Actividad Naval Puerto Rico (Antigua Estación Naval Roosevelt Roads)*, de septiembre de 2005, que analizó las especies y hábitats presentes en la Estación Naval, para determinar el destino de cada parcela cuando se dispusiese de los terrenos, ya fuera para conservación o para desarrollo;
ii) La *Evaluación Biológica Final para la Disposición de Actividad Naval Puerto Rico (Antigua Estación Naval Roosevelt Roads)*, de enero de 2006, que estableció en la sección correspondiente a mitigación que, aunque la disposición de terrenos no requería mitigación per se, se transferirían al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") para conservación y manejo unos 3,333 de los aproximadamente 8,660 acres que componían la Estación Naval con el objetivo de minimizar el impacto de su futuro redesarrollo.

[2] Ver los siguientes documentos:
i) Evaluación Ambiental para la Disposición de Actividad Naval Puerto Rico (Antigua Estación Naval Roosevelt Roads), de abril de 2007 ("Evaluación Ambiental del 2007"), que evaluó el potencial impacto ambiental que podía resultar de los usos más razonables para cada parcela de la Estación Naval según propuestos en el Plan de Reúso de 2004. El análisis estaba apoyado en estudios, informes, inventarios e información obtenida por diferentes entidades de los gobiernos federal y estatal entre el 1973 y el 2005 respecto a los ecosistemas terrestres y marinos en el área de la Estación Naval y las especies que allí habitaban.
ii) Hallazgo de Impacto No Significativo por la Propuesta Disposición de Actividad Naval Puerto Rico, de abril de 2007, que concluyó que la estrecha coordinación entre la Marina de los Estados Unidos y la Autoridad al preparar el Plan de Reúso del 2004 tuvo como resultado que los usos propuestos para los terrenos de la Estación Naval eran consistentes con los usos históricos del área.
iii) Evaluación Ambiental Suplementaria para la Disposición de Actividad Naval Puerto Rico (Antigua Estación Naval Roosevelt Roads), de septiembre de 2011 ("Evaluación Ambiental del 2011"), que discutió las medidas específicas de conservación que serían implantadas en cada parcela a ser objeto de Desarrollo según el Plan de Reúso del 2004, actualizado al 2010.

toda recomendación sobre propuestas acciones con impacto ambiental significativo sobre el medio ambiente. Por su parte, la derogada Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970 requería, y ahora la Ley 416-2004 requiere, que las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico preparen un documento que evalúe el impacto ambiental que pueda tener cualquier acción o decisión que tomen.

De igual forma, la Ley Núm. 161-2009, "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", transfirió a la OGPe facultades que hasta ese momento ostentaba la Junta de Calidad Ambiental respecto a los documentos ambientales. Posteriormente, la Ley Núm. 212-2015 enmendó la Ley Núm. 416-2004 para que la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe") funja como agencia proponente, con inherencia y reconocido peritaje respecto a cualquier acción que requiera cumplimiento con las disposiciones del Artículo 4(b)(3) de la Ley Núm. 416-2004, en cuanto a la preparación de documentos ambientales para proyectos con impacto significativo sobre el medio ambiente.

De otra parte, en la Ley Núm. 212-2015, reconocimos que el Artículo 4(c) de la ahora derogada Núm. 9 de 18 de junio de 1970 y el Artículo 4B(3) de la Ley Núm. 416-2004, que establece la política de protección ambiental en Puerto Rico, son para todos los fines idénticos a la Sección 102(2)(C) de la NEPA, motivo por el cual los procesos de evaluación ambiental a nivel estatal y federal son concurrentes. En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 212-2015, se expresó que los gastos asociados a evaluar e informar impactos ambientales requieren que los costos a incurrirse institucionalmente sean una consideración importante, sobre todo en proyectos que por su naturaleza o por su magnitud son de envergadura[3], como es el caso del redesarrollo de la Estación Naval. Dado que el propósito de la evaluación ambiental bajo la ley federal y la estatal es identificar y discutir adecuadamente los impactos ambientales significativos que se anticipan razonablemente, tendrá un proyecto propuesto antes de que comience su desarrollo. Cuando el proyecto del que se trate ha sido objeto de evaluación ambiental por parte de alguna agencia federal, la evaluación ambiental realizada a nivel de las agencias estatales forzosamente repite el proceso de evaluación y sus hallazgos, lo que resulta en el retraso de los proyectos a gran escala y en que las entidades gubernamentales incurran en gastos significativos evaluando algo que ya fue evaluado. A fin de evitar eso, se desarrollaron estrategias para que las etapas de planificación, investigación y vistas públicas fueran en conjunto, lo cual para el Congreso de los Estados Unidos no fue suficiente para evitar duplicidad de análisis y la pérdida de fondos públicos que ello apareja. Para el 2015 los gastos asociados a la preparación y eventual aprobación de documentos de evaluación ambiental para un proyecto complejo o controversial se estimaba en cientos de miles de dólares e implicaba atrasos significativos al desarrollo del proyecto objeto de evaluación.

En el caso de las evaluaciones ambientales de las que ha sido objeto la Estación Naval, la Marina de los Estados Unidos preparó la Evaluación Ambiental del 2007 a fin de evaluar los posibles impactos ambientales asociados con la disposición y la reutilización de aproximadamente 8,435 acres de terrenos de la Estación Naval de conformidad con el Plan de Reúso del 2004. La Evaluación Ambiental del 2007, que se circuló a agencias estatales y federales, se preparó de conformidad con la NEPA, con las directrices aplicables del Consejo de Calidad Medioambiental ("CEQ", por sus siglas en inglés) y otra reglamentación aplicable del Departamento de Marina (32 CRF 775). Las alternativas contempladas en la Evaluación Ambiental del 2007 fueron: (1) eliminación con limpieza de la propiedad consistente con los usos históricos del suelo y (2) eliminación con limpieza de la propiedad consistente con el Plan de Reúso del 2004.

[3] Informe del Servicio de Investigación Congresional (SIC) RL33267, Simplificando la Ley Nacional de Política Ambiental, Informe al Congreso, 13 de febrero de 2006.

En abril de 2010, se presentó un apéndice al Plan de Reúso del 2004 para atender la eventual integración de la Parcela Núm. III y sus muelles al redesarrollo de la Estación Naval. A raíz de esa modificación, la Marina preparó la Evaluación Ambiental del 2011, donde se analizó la reutilización de la Parcela III de la Estación Naval conforme al Plan de Reúso del 2004, según modificado en 2010. Las alternativas analizadas en la Evaluación Ambiental del 2011, la cual fue circulada a agencias estatales y federales, fueron las siguientes: (1) Alternativa Preferida: reutilización de la propiedad de la Parcela III de la Estación Naval como se identifica en el Plan de Reúso de 2010 y (2) Alternativa de No-Acción: Eliminación de la Estación Naval consistente con el Plan de Reúso de 2004 y con la Alternativa Preferida para la Parcela III analizada en la Evaluación Ambiental del 2007(su retención por el gobierno federal).

Aunque la disposición de la propiedad de la Estación Naval sería responsabilidad de la Marina y el redesarrollo responsabilidad de los futuros dueños de la propiedad, ambas Evaluaciones Ambientales evaluaron los posibles impactos razonablemente previsibles sobre el uso del suelo, las zonas costeras, las especies amenazadas y en peligro de extinción y otros recursos biológicos, los recursos hídricos y marinos, los recursos culturales, la economía regional y el medio ambiente en general asociados con la reutilización y el desarrollo de la Estación Naval según propuesto y acordado entre los gobiernos estatal y federal. Además, tomaba en consideración el aumento del tráfico de embarcaciones privadas y comerciales en las aguas que rodean la Estación Naval resultado del desarrollo propuesto en el 2010 para los muelles de la Parcela III. Según expresó la Marina en la Evaluación Ambiental del 2007 y del 2011, los terrenos de la Estación Naval ya están impactados, cuentan con infraestructura y los usos futuros del suelo propuestos en el Plan de Reúso son prácticamente los mismos usos llevados a cabo históricamente en la Estación Naval, excepto por las activades militares que eran mucho más intensas y con más impacto que cualquier desarrollo razonablemente esperado en el área de acuerdo con los usos acordados entre los gobiernos estatal y federal.

Los mecanismos de participación gubernamental y de participación ciudadana bajo NEPA tienen el efecto de que los procedimientos generan mayor participación pública y transparencia que los seguidos bajo la Ley Núm. 416-2004, motivo por el cual la Ley Núm. 212-2015 dispone el valor de la coordinación y cooperación entre agencias estatales y federales incorporada en la NEPA para promover mayor eficiencia y reducir costos y atrasos innecesarios a proyectos viales de gran impacto, en específico porque promovían el desarrollo de infraestructura importantísima sin menoscabar el análisis del impacto ambiental o la participación pública. Sin embargo, en el caso que nos ocupa están presentes unas circunstancias particulares que tienen que considerarse. A saber, desde el 2005 hasta el 2011 se realizaron diversas evaluaciones del impacto que el redesarrollo de los terrenos de la Estación Naval tendría en los recursos allí presentes. El proceso fue promovido por la Marina, pero contó con la participación múltiples agencias locales y federales y en particular, con la participación de la Junta de Planificación, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de la Junta de Calidad Ambiental, siendo esta última la agencia designada como coordinadora del ejercicio de evaluación a nivel estatal. Por otra parte, la Estación Naval tiene áreas contaminadas y con presencia de artefactos explosivos sin detonar las cuales están siendo objeto de remediación en este momento[4]

[4] La Orden Administrativa por Consentimiento Núm. RCRA-02-2007-7301, emitida bajo la Sección 7003 de la Ley Federal de Conservación y Recuperación de Recursos ("RCRA", por sus siglas en inglés) y suscrita por la Agencia de Protección Ambiental Federal ("EPA", por sus siglas en inglés) y la Marina de los Estados Unidos en enero del 2007, contempla participación y notificación pública de todo documento emitido en relación a la Orden por Consentimiento mediante publicación del récord administrativo [disponible en [https://go.usa.gov/xS6Xn] o como resultado de ésta, como es el caso del Acuerdo de Diferimiento de marzo de 2007, suscrito para manejar la transferencia de ciertas propiedades o

y no es posible, conveniente ni necesario esperar a la culminación de ese proceso para comenzar otro proceso de evaluación ambiental, pues además de que sería el tercer ejercicio de esa naturaleza, implicaría costos significativos y detendría el proceso de permisos para su redesarrollo, lo cual a su vez atrasaría aún más la actividad económica que tanto necesita esa zona.

Siguiendo el razonamiento que motivó la aprobación de la Ley Núm. 212-2015, dado que la Evaluación Ambiental del 2007 y la del 2011 que evaluaron el Plan de Reúso del 2004 actualizado al 2010, que a su vez es el Plan Maestro que guiará el redesarrollo de la Estación Naval cumplen con NEPA y contaron con amplia participación de los gobiernos federal y estatal, esta Asamblea Legislativa considera que no es necesario preparar un documento adicional de evaluación ambiental para poder emitir la Determinación de Cumplimiento Ambiental requerida para pasar a la fase de permisos para el Redesarrollo de la Estación Naval ante la OGPe.

Mediante la Escritura de Renuncia de Derechos suscrita entre el Secretario del Interior de los Estados Unidos en enero de 2008 y el Secretario del DRNA en febrero de 2008, se transfirieron al DRNA unos 2,986 acres para uso público y conservación; luego en 2014 se le transfirieron 68 acres más; y, finalmente, las Islas Piñeros y Cabeza de Perro, que tienen en conjunto unos 300 acres, se le transferirán al DRNA una vez se atienda la contaminación identificada en éstas. Las áreas en cuestión, cuya transferencia para conservación la Marina de los Estados Unidos había establecido como una medida efectiva para minimizar el impacto del redesarrollo de la Estación Naval, fueron identificadas en el Plano titulado Área de Conservación, Parcelas 1, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 26, 28, 36, 39, 58, 60, 65 and 66, Actividad Naval Puerto Rico, Ceiba, Puerto Rico, incluido como Exhibit A de dicha escritura del 2008.

A su vez, según expuesto anteriormente, el Plan de Reúso del 2004 fue actualizado en 2010 para analizar cambios en el terreno a ser transferido y en el uso de terrenos, incluyendo la rehabilitación de los muelles de la Parcela III. La actualización al Plan de Reúso del 2010 propuso establecer un área de amortiguamiento entre el área de conservación y el área a ser redesarrollada, cuya configuración se representó gráficamente en la página 106 del Plan Maestro del 2010 como zonas de amortiguamiento y conectividad. El Plan Maestro del 2010 fue aprobado por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-2011-PMRR-53-52 de 31 de agosto de 2011.

Por otro lado, la Evaluación Ambiental del 2011 indicaba que la Junta de Planificación establecería un área de amortiguamiento entre las áreas de conservación y de desarrollo en la Estación Naval, refiriéndose a la adopción formal de las zonas de amortiguamiento y conectividad incluidas como parte del Plan Maestro del 2010. La Evaluación Ambiental del 2011 concluyó que las medidas propuestas y la transferencia para conservación y uso público al DRNA que una vez se le transfieran las Islas Piñeros y Cabeza de Perro-será de 3,340 acres, unido al requisito de permiso bajo la Ley Pública 93-205, de 28 de diciembre de 1973, conocida como la "Ley de Especies en Peligro de Extinción del 1973" para quienes no pudieran adherirse a las medidas de conservación, eran medidas eficaces para minimizar los posibles impactos adversos que el futuro redesarrollo de la Estación Naval pudiera tener en las especies y hábitats presentes en las áreas de conservación.

áreas contaminadas, pendiente la conclusión de las actividades de remediación. Desde que se emitió la Orden por Consentimiento se creó la Junta Consejera para la Restauración de la Base Naval, que se ha reunido desde febrero de 2007 hasta el presente y cuyas minutas están disponibles en el portal del BRAC, cuya base de datos para la Estación Naval contiene la Evaluación Ambiental del 2011, informes mensuales del estado de la limpieza de cada área contaminada según identificada en la Orden por Consentimiento, las minutas de las reuniones de la Junta Consejera y donde se provee además información sobre las fechas y agendas de las próximas reuniones de la Junta e información de contacto de los empleados de la Marina, la EPA y el DRNA que están envueltos en las actividades de remediación de la Estación Naval [https://www.bracpmo.navy.mil/BRAC-Bases/Southeast/Former-Naval-Station-Roosevelt-Roads/].

El 20 de diciembre de 2011, la Autoridad y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos firmaron un Memorando de Acuerdo de Cesión para Desarrollo Económico respecto a aproximadamente 1,370 acres de la Estación Naval. El 6 de mayo de 2013 la Marina transfirió a la Autoridad unos 2,039 acres adicionales para desarrollo económico. Transcurridos veinte años desde la creación de la Autoridad y a diez años de que tuviera lugar la transferencia de dichos terrenos para generar actividad económica, aún no comienza el redesarrollo de la Estación Naval.

Esta Asamblea Legislativa entiende que esa situación responde a varios motivos, entre los cuales en la Ley Núm. Núm. 135-2023 identificó la falta de presupuesto e infraestructura esencial y los procesos burocráticos excesivos que impiden el redesarrollo de la Estación Naval. Sin embargo, es menester destacar como un escollo significativo para ese redesarrollo la aprobación del Reglamento de Ordenación Territorial y la Forma Urbana de la Antigua Base Naval de Roosevelt Roads de 3 de octubre de 2014 ("ROTFU") por parte de la Junta de Planificación. El ROTFU se apartó de lo acordado entre la Marina y la Autoridad y de lo dispuesto en el Plan de Reúso del 2004 y su actualización del 2010 tanto en el Plan de Reúso como en el Plan Maestro. Esto alteró el componente de desarrollo que fue objeto de amplia evaluación y acordado en conjunto entre la Autoridad y la Marina de los Estados Unidos. Más importante aún, ese proceso de evaluación de los recursos y la infraestructura de la Estación Naval resultó en la identificación de las áreas que debían dedicarse a uso público y conservación, transferidas al DRNA en el 2008 y el 2014 sin costo alguno para esa agencia, así como de las áreas que se debían desarrollar y dedicar a actividades que promoviesen desarrollo económico y social para la región, transferidas a la Autoridad entre el 2011 y el 2013, a un costo de $16,540,000 para ésta[5].

En violación a lo acordado con la Marina, el ROTFU no estableció una zona de amortiguamiento entre las áreas de redesarrollo y de conservación como se había previsto en la actualización al Plan de Reúso del 2010 y representado gráficamente como zonas amortiguamiento y conectividad en el Plan Maestro del 2010. Además, el ROTFU calificó como de conservación sobre 1,200 acres adicionales a los ya transferidos al DRNA y a las áreas de amortiguamiento y conectividad del Plan de Reúso, lo cual hizo a costa de las áreas desarrollables de la Estación Naval, respecto a las cuales la Autoridad tiene un mandato de desarrollo del Gobierno Federal y de esta Asamblea Legislativa y por las cuales está obligada a pagar $16,540,000 a la Marina de los Estados Unidos. De hecho, de no desarrollarse los terrenos según acordado con la Marina, que es lo que pasaría si no se deroga el ROTFU, la Autoridad tendrá que pagar a la Marina el 75% de lo obtenido sobre esos $16,540.00, lo cual para todos los fines cancelaría el beneficio del redesarrollo de la Estación Naval para el estado.

La Ley Núm. 135-2023 reconoció al Plan de Reúso del 2004 y su actualización del 2010 como el Plan de Desarrollo Maestro. Es necesario que el Plan de Desarrollo Maestro a publicarse por la Junta de Planificación, que según fuera definido en la Ley Núm. 135-2023 guiará el redesarrollo de la

[5] Surge de la Primera Enmienda al Memorando de Acuerdo de Cesión para Desarrollo Económico Entre los Estados Unidos Actuando Por y Por Conducto de la Marina y la Autoridad Local de Redesarrollo de la Estación Naval Roosevelt Roads de 11 de diciembre de 2012, que la Autoridad tendría que pagar a la Marina: $8,500,000.00 por las parcelas I y II, pagaderos en 15 plazos el primero de los cuales vencería al momento de activarse la obligación de pago respecto a la Parcela III; $,8040,000.00 por la Parcela III, pagaderos como sigue: $200,000.00 al momento del cierre; $7,840,000.00 en 15 plazos, el primero de los cuales debería pagarse el 15 de septiembre de 2015 o al transferirse los terrenos de las Unidades de Manejo de Desperdicios Sólidos Núm. 3 y Núm. 70, lo que ocurriera más tarde. Además, la Autoridad tendrá que pagar a la Marina el 40% de las ganancias de venta de propiedades en exceso de $80,000,000 recibidas por la Autoridad al 30 de septiembre de 2035. Por otra parte, si los terrenos transferidos no se utilizan exactamente según acordado, la Autoridad tendrá que pagar a la Marina el 75% de lo recibido por la Autoridad en exceso de los pagos fijos acordados de $16,540,000.00.

Estación Naval y regirá la calificación de los terrenos, incorpore las zonas de amortiguamiento y conectividad que se establecieron en la actualización al Plan de Reúso del 2010 y se re ilustraron en la versión del Plan Maestro aprobada en el 2011.

Por su parte, la Ley Núm. 19-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", dispuso que era imperativo establecer en Puerto Rico distritos de calificación o zonificación uniformes y que además su reglamentación también lo fuera, para poder dar certeza y transparencia al proceso de otorgamiento de permisos. En cumplimiento con esa política pública, todas las versiones del Reglamento Conjunto adoptados desde el 2015 han incluido tablas de equivalencias transicionales, con los diversos distritos de calificación al 2008 y al 2010, a fin de establecer cuál sería el distrito aplicable bajo el Reglamento Conjunto. Las tablas incluyeron todos los distritos de calificación entonces vigentes en Puerto Rico, incluso los establecidos bajo Planes de Ordenación Territorial y Especiales, aclarando que cuando estos se hubieran establecido para fines de conservación o preservación de recursos, prevalecerían sobre el Reglamento Conjunto. Los distritos de calificación del ROTFU son incompatibles con todos los demás distritos de calificación de Puerto Rico, pero no se incluyó en las tablas porque el ROTFU no intentaba guiar el desarrollo de los terrenos de la Estación Naval, sino que pretendía conservarlos en su condición actual, lo cual limita la actividad económica que tanto necesita la región, en lugar de promoverla según exige la política pública.

Si bien es cierto que ya en la Ley Núm. 135-2023 definió el Plan de Desarrollo Maestro como el plan integral a largo plazo para el redesarrollo de la Estación Naval según contenido en el Plan de Reúso adoptado en 2004 y actualizado en 2010, aún quedan aspectos importantes por resolver. Por ejemplo, de las descripciones de las parcelas transferidas por la Marina de los Estados Unidos a la Autoridad surge que las identifican como colindantes con los cuerpos de agua de la periferia y no con ningún otro rasgo geográfico ni con la zona marítimo terrestre u otro elemento que pudiera interpretarse como parte de dominio público y por tanto, es forzoso concluir que durante los más de 60 años en que los terrenos fueron sustraídos del dominio y uso público, se desafectaron y pasaron a ser propiedad patrimonial del gobierno federal, quien a su vez los transfirió al Gobierno de Puerto Rico sin dominio público que deslindar. El propio DRNA reconoció que los bienes fueron desafectados en enero del 2007, cuando suscribió el Memorando de Acuerdo entre la Marina de los Estados Unidos y la Oficina Estatal de Preservación Histórica respecto a la disposición de propiedades del Departamento de Defensa que contemplaba la venta de múltiples propiedades costeras, descritas, identificadas y representadas gráficamente sin dominio público.

Con el objetivo de acelerar el redesarrollo de la Estación Naval y facilitar los proyectos que promoverán ese resultado, esta Asamblea Legislativa adopta el Plan de Reúso del 2004 según actualizado en 2010, porque es lo acordado entre la Marina y la Autoridad, objeto de extensa evaluación ambiental y lo que determinará el beneficio del redesarrollo no solo para la comunidad, sino también para el estado. Derogamos el ROTFU y el Plano del ROTFU, porque contravienen la Ley Núm. 19-2017, los términos del Memorando de Acuerdo de Cesión para Desarrollo Económico suscrito entre la Marina y la Autoridad y sus enmiendas y la política pública sobre el redesarrollo de los terrenos de la Estación Naval. El Plan de Reúso del 2004 y actualizado en el 2010 será el Plan de Desarrollo Maestro para la Estación Naval según establecido en la Ley Núm. 135-2023. Los usos y densidad allí establecidos serán los criterios rectores a los que se ajustarán los planes de uso de terrenos aprobados por la Junta de Planificación y por los Municipios Autónomos de Ceiba y Naguabo hasta que ocurra el redesarrollo de la Estación Naval.

Al adoptar el Plan de Reúso del 2004 según actualizado en 2010, reconocemos las zonas de amortiguamiento y conectividad allí establecidas como transición entre los terrenos de conservación

y de desarrollo como las que se implantarán por la Junta de Planificación. También reconocemos que la Marina transfirió al DRNA terreno para uso público y conservación con la intención de minimizar el impacto del redesarrollo, por lo cual ese impacto futuro debe considerarse debidamente mitigado por las transferencias de más de 3,000 acres que ocurrieron en el 2008 y el 2014. Asimismo, la evaluación ambiental realizada por la Marina con la participación de agencias locales y federales es suficiente para determinar cumplimiento ambiental. Por último, dado que los terrenos para desarrollo económico fueron desafectados durante los más de sesenta años de tenencia por la Marina de los Estados Unidos y fueron transferidos sin dominio público, no es necesario deslindarlos.

Confiamos en que estas medidas serán suficientes para permitir que el redesarrollo de la Estación Naval comience y avance con la celeridad que amerita.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adopta el Plan de Reúso del 2004 según actualizado en el 2010. Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 135-2023, el Plan de Reúso del 2004 y actualizado en el 2010 es el Plan de Desarrollo Maestro para la Estación Naval. Los usos y densidad del Plan de Reúso de 2004 actualizado en el 2010 y los distritos allí contenidos serán adoptados por la Junta de Planificación y por los municipios de Ceiba y Naguabo hasta que ocurra el redesarrollo de la Estación Naval.

Sección 2.-Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico que en un término improrrogable de noventa (90) días, formalice para fines administrativos la adopción del Plan de Reúso del 2004 y actualizado en 2010 y, que la información y el Mapa del Plan se actualicen en la base de datos de la Junta de Planificación, incluso en la página de los planes de uso de terrenos y de planes de ordenación territorial. El trámite de formalización no será impedimento para que comience el redesarrollo de la Estación Naval de acuerdo con los criterios contenidos en el Plan de Reúso del 2004 según actualizado en el 2010.

Sección 3.-Se deroga el Reglamento de Ordenación Territorial y la Forma Urbana de la Antigua Base Naval de Roosvelt Roads de 3 de octubre de 2014 (ROTFU) y el Plano del ROTFU 2014.

Sección 4.-Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico que en un término improrrogable de noventa (90) días incluya el ROTFU de la Antigua Base Naval de Roosvelt Roads de 3 de octubre de 2014 en el listado de reglamentos derogados y/o en desuso y lo presente ante la División de Certificados y Reglamentos del Departamento de Estado, según requerido por la Sección 2.19 (iii) de la Ley Núm. 38-2007, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”. De igual forma debe ser incluido en la base de datos de la Junta de Planificación en el mismo término.

Sección 5.-Una vez la Junta de Planificación adopte el Plan de Reúso de 2004 y actualizado en 2010 como el Plan de Desarrollo Maestro para la Estación Naval, que será la calificación de la zona, éste se considerará como cualquier otro plan maestro autorizado antes de aprobarse la Ley Núm. 161-2009 según enmendada, conocida como “Ley de Reforma de Permisos”, con lo cual no expirará y estará sujeto a redistribución mientras se observen los usos y densidades que contempla.

Sección 6.-Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico que en un plazo improrrogable de noventa (90) días adopte el mapa donde ilustre las zonas de amortiguamiento y conectividad según surgen del Plan Maestro de 2010 y que se identificaron como adecuadas para establecer el límite entre las áreas de conservación transferidas al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y las áreas desarrollables de la Estación Naval transferidas a la Autoridad. Ese plano eliminará todas las áreas de conservación adicionales establecidas por el ROTFU dentro de las áreas desarrollables de la Estación Naval transferidas a la Autoridad, lo cual incluirá en su base de datos. La adopción del mapa

ilustrando la zona de amortiguamiento y conectividad, que ya formaba parte del Plan maestro de 2010, así como la eliminación de las áreas de conservación adicionales impuestas por el ROTFU en los terrenos desarrollables no será impedimento para el trámite de los endosos, autorizaciones y permisos necesarios para el redesarrollo de la Estación Naval.

Sección 7.-Considerando que el redesarrollo de los terrenos de la Estación Naval fue mitigado con la transferencia de terrenos que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales recibió para conservación y uso público, éste no podrá requerir medidas adicionales de mitigación para el desarrollo de los terrenos transferidos a la Autoridad sin importar quién sea la entidad gubernamental, persona natural o jurídica que proponga su desarrollo.

Sección 8.-Toda vez que la transferencia de terrenos de la Estación Naval fue realizada tras su desafectación por la Marina de los Estados Unidos, no hay necesidad de deslindar la zona marítimo terrestre. Se identificará la localización de la servidumbre de vigilancia litoral en un plano de mensura que se someterá al Agrimensor del Estado como parte del proceso de permisos a seguirse ante la OGPe.

Sección 9.-El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá imponer el dominio público en los terrenos sobre los cuales recibió titularidad y administra y, en todo caso, habiéndolos recibido para conservación y uso público, establecerá allí acceso a la playa en atención a las características de la zona costera y los hábitats allí presentes, para lo cual considerará tanto la preservación que ameritan las especies protegidas del área, como el riesgo que puedan representar a la seguridad del público las áreas de promontorios rocosos y los parajes de difícil acceso.

Sección 10.-La Oficina de Gerencia y Permisos no requerirá una nueva evaluación ambiental para emitir determinación de Cumplimiento Ambiental para pasar a la fase de permisos para el Redesarrollo de la Estación Naval.

Sección 11.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Decimoséptimo Informe Parcial sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, en torno a la Resolución del Senado 42, titulada:

"Para crear la "Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación" del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias."

"DECIMOSÉPTIMO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 42, aprobada el 21 de enero de 2021, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación (DEPR), a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

Por virtud de esta Resolución, la *Comisión* celebró una Vista Pública el 5 de junio de 2024 en la que evaluó el funcionamiento del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar del Departamento de Educación; así como su interacción con el Programa de Educación Especial.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

La *Comisión Especial* procuró, recibió y evaluó la presentación de información sobre:

1. el perfil general y las necesidades más apremiantes de salud mental que enfrenta la población pediátrica en edad escolar;
2. la cantidad y suficiencia de recursos humanos y fiscales asignados al Programa de Psicología Escolar;
3. las métricas o mecanismos de avalúo utilizados para monitorear la calidad o efectividad de los servicios de salud mental y referidos ofrecidos por el programa;
4. los efectos de las condiciones laborales del personal psicológico sobre el servicio prestado al estudiantado;
5. los traslapos o interacción existentes entre el Programa de Psicología Escolar y el Programa de Educación Especial;
6. las deficiencias sistémicas que puedan identificarse en la estructura burocrática o la provisión de servicios; y
7. las propuestas configuradas o planes ejecutados desde el Programa de Psicología Escolar para salvaguardar la salud mental en el ámbito escolar.

A la vista referida, en representación del DEPR, comparecieron como deponentes la Dra. Regina D. Cibes Silva, Directora del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar; la Secretaria Asociada de Educación Especial, Dra. Noelia V. Cortés Cordero; la Lcda. Daiber N. Carrión Muñoz, Directora de Cumplimiento de la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) y el Lcdo. Félix A. Pérez Rivera, abogado de la agencia. En representación del Comité de Psicólogos de las Oficinas Regionales Educativas (Gremio PORE) participaron el Dr. Luis Ángel Flores Cruz (presidente), la Dra. Luz Yiraida González Rodríguez (vicepresidenta) y la Dra. Ulda Waleska Mercado García (asesora y delegada). También ofrecieron su insumo la Dra. Gredia Huerta Montañez, de la Academia

Americana de Pediatría, y la Dra. Karen Martínez González, Directora del Departamento de Psiquiatría de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y representante de la Asociación Puertorriqueña de Psiquiatras de Niños y Adolescentes. En último lugar, se citó a la Dra. Elisa Lebrón Miró, presidenta de la Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico, pero ésta no compareció ni envió a ningún representante. El portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, Hon. Denis Márquez Lebrón, quien radicó la Resolución de la Cámara 1016 (*Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento del programa de psicología en el ámbito escolar, según dispuesto en la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados*) participó de los trabajos por invitación de la presidencia.

HALLAZGOS

1. Perfil general y necesidades más apremiantes de salud mental que enfrenta la población pediátrica en edad escolar:

El *Informe sobre Desarrollo Humano Puerto Rico 2016,* producido y publicado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en el 2018, confirma que, en el contexto de la agudización de la crisis existente –luego del impacto de los huracanes Irma y María– la población infantil puertorriqueña es la más vulnerable cuando se analiza la pobreza por grupos de edad. Antes de la catástrofe, el nivel de pobreza de personas menores de 17 años era de 57%, encontrándose grandes disparidades regionales y municipios con 70 y 80% de niños, niñas y adolescentes bajo el umbral de pobreza. Hoy, con toda seguridad, esa proporción ha aumentado y plantea un desafío al que debe asignársele primera prioridad en el proceso de reconstrucción del país, afirma el documento. A su vez, la catástrofe generó numerosos impactos más allá de los económicos. Entre otras ramificaciones y fenómenos interconectados, se ha constatado por profesionales de la salud que este proceso provocó, y sigue generando, altos niveles de angustia personal y colectiva, incremento en afecciones respiratorias debido a la contaminación del aire con partículas patógenas y alérgenos, aumento en enfermedades gastrointestinales por la contaminación de aguas, recrudecimiento de problemas de salud mental e incremento en suicidios y otras patologías generadas o acentuadas por la catástrofe.

A los efectos de la catástrofe se suman circunstancias que en otros momentos pudieron haberse considerado excepcionales, pero se han vuelto cotidianos, como la violencia social, que inciden negativamente sobre la calidad de vida, seguridad y salud mental del estudiantado. El informe referido añade que la vida en entornos violentos constituye una amenaza al proceso de aprendizaje. A base de hallazgos divulgados por el Sistema de Vigilancia de Comportamiento de Riesgo Juvenil del *Center for Disease Control and Prevention* (CDC) conocemos que un 54.1% de las estudiantes en Puerto Rico informó haber consumido alcohol, mientras que un 21.1% respondió haber estado involucrado en alguna pelea física, un 11.9% planificó suicidarse, un 17.3% intentó suicidarse, un 11.6% informó no asistir a la escuela por no sentirse seguro en la misma o en el camino de ida o vuelta, y finalmente, un 31.8% expresó sentirse triste o desesperanzado. Estos datos demuestran que algunas estudiantes enfrentan amenazas a su integridad física y mental que muy probablemente aportan a un recrudecimiento de las disparidades en el aprovechamiento académico.

El testimonio presentado por las doctoras Gredia Huerta Montañez y Karen Martínez González puntualiza la pertinencia de estas estadísticas. La Directora del Departamento de Psiquiatría, por ejemplo, sostuvo que, a partir de la crisis demográfica suscitada luego de los huracanes de 2017, los sismos de 2020 y la pandemia del COVID–19, "tenemos menos niños, pero más necesidades de salud

mental".[6] La galena de la Academia Americana de Pediatría, por su parte, destaca que estas experiencias, incluida la secuela de la pandemia, han abonado a una situación proliferada de estrés tóxico sostenido entre niñas y adolescentes, sin que existan profesionales de la salud mental suficientes –entre éstas, pediatras, psicólogas y psiquiatras– para atender la situación adecuadamente. De hecho, explica la profesora Martínez González que en el Archipiélago sólo hay 47 psiquiatras de niñas y adolescentes. De éstas, al presente, sólo 10 proveedoras se encuentran aceptando pacientes nuevos; no todas atienden niñas y adolescentes exclusivamente, por lo cual los espacios son limitados; y la mayoría de ellas ***no aceptan planes médicos***. A esto se suma que no existen servicios psiquiátricos pediátricos de emergencia, y que en el país sólo hay seis camas disponibles de hospitalización psiquiátrica para niñas.

Por esta razón, Huerta Montañez destaca a la niñez como una de las mayores víctimas de la crisis demográfica que confronta Puerto Rico. No sólo se trata de que la mayoría de las menores vivan bajo el umbral de pobreza, aseveró, sino de la consecuente y perenne falta de acceso a los servicios de salud en general, falta de acceso a viviendas apropiadas, inseguridad alimentaria e inseguridad energética, entre otros determinantes de la salud mental. Son circunstancias muy puntuales que explican, en parte, por qué las llamadas a la Línea PAS de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) han aumentado en un 400% y por qué en Puerto Rico hay una crisis de salud mental declarada entre niñas y adolescente hace tres años, añade Martínez González.

Las doctoras lamentan que, siendo así la realidad: (1) no se puedan precisar con especificidad las necesidades pediátricas de salud mental y cómo cubrirlas, puesto que no se ha producido un estudio epidemiológico que describa el perfil de la salud mental de las niñas y adolescentes en Puerto Rico desde el 2016; (2) que todavía haya muchos planes de seguro médico y ofrecimientos de cubierta que no incluyan el servicio de psicoterapia; (3) que el Departamento de Salud de Puerto Rico no haya realizado las diligencias necesarias para solicitar los fondos disponibles para sufragar servicios de psiquiatría pediátrica bajo el programa denominado *Pediatric Mental Health Care Access Program* de la *Health Resources and Services Administration*; (4) que en la política de salud pública permanezcan desatendidos problemas del neurodesarrollo científicamente vinculados a la contaminación ambiental, como la exposición a glifosato y otros químicos nocivos; (5) que no exista una campaña educativa masiva para educar a las madres y padres sobre los efectos negativos del uso inadecuado de dispositivos electrónicos durante la niñez y la creciente crisis de dependencia que se ha desarrollado con estos; (6) que no exista integración, colaboración o algún programa de mentoría entre el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y las proveedoras de servicios psiquiátricos, lo cual puede producir la provisión de terapias incongruentes o contraproducentes; y (7) que el formato de servicios implementado en las escuelas no permita integrar efectivamente a las madres y padres al proceso de terapia psicológica, lo cual es idóneo.

Finalmente, las doctoras advierten que las niñas y niños que enfrentaron la catástrofe de los huracanes Irma y María ya han iniciado sus carreras académicas reflejando indicadores de conducta disruptiva sin que se hayan asignado recursos suficientes para atender esta problemática, y que todavía no hemos comenzado a ver los marcadores pico de los efectos de la pandemia sobre la niñez formada durante esa emergencia. Subrayan, además, que la población que recibe servicios de educación especial tiene una alta comorbilidad con condiciones de salud mental y que, por lo tanto, requieren aún más atención que las niñas típicas.

[6] Conforme a datos publicados por la Oficina del Censo de Estados Unidos, en comparación con lo divulgado hace 20 años, Puerto Rico ha experimentado una merma de cerca de 50% en la cifra de nacimientos.

En el DEPR específicamente, "[l]a inestabilidad emocional que están presentando nuestros niños y adolescentes en las escuelas, es real y es muy latente. Las intervenciones en crisis son prácticamente diarias… Muchos psicólogos se ven en el reto de interrumpir lo que creen que va a ser su día porque hay unas necesidades bien grandes de lo que es la población de corriente regular", sostuvo el Dr. Flores Cruz en el transcurso de los trabajos. El profesional destacó, a modo de ejemplo, el fenómeno de casos recurrentes de automutilación entre las adolescentes del séptimo, octavo y noveno grado. La ponencia del DEPR confirma el alto volumen de situaciones de salud mental reportadas entre el estudiantado de la corriente regular y la comunidad escolar en general y aduce que faltan "recursos en psicología para poder atender la necesidad de servicios".

Es dentro del marco contextual que hemos descrito que se evalúa el desempeño del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y su interacción con el Programa de Educación Especial.

2. Cantidad y suficiencia de recursos humanos y fiscales asignados al Programa de Psicología en el Ámbito Escolar:

La Ley Orgánica del Departamento de Educación de 1999, según enmendada por la Ley 170–2000, requería el reclutamiento de psicólogas en las escuelas públicas. A base del ordenamiento entonces vigente, se estableció un proceso escalonado mediante el cual se suponía que, para el 2011, cada escuela que tuviera 500 estudiantes o menos contara con una psicóloga, y una psicóloga adicional en caso de que la matrícula excediera de 500 estudiantes. El DEPR nunca cumplió a cabalidad con esa disposición, que luego resultó derogada por la Ley de Reforma Educativa de 2018. Consiguientemente, el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar es uno de reciente creación. Éste se estableció formalmente durante el año escolar 2020-2021 a base del Artículo 2.13 de la Ley 85-2018, según enmendada, la subsiguiente Carta Circular Núm. 022-2021-2022 y la *Guía Práctica para los Psicólogos del Departamento de Educación de Puerto Rico* de 2021. Las profesionales reclutadas por el DEPR son especialistas en la salud mental, con grado mínimo de maestría o doctorado en el área escolar, clínica o de consejería psicológica y licenciadas por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico.

La agencia ha creado 857 puestos de carrera para profesionales de la psicología en las escuelas, equivalente a aproximadamente una psicóloga por plantel, de las que se han logrado reclutar 763. Al presente, restan por cubrirse 94 plazas. Las convocatorias permanecen abiertas. Toda vez que el DEPR no le asignó el presupuesto necesario al Programa de Psicología en el Ámbito Escolar, estos puestos son sufragados con fondos estatales del Programa de Educación Especial. Los recursos fiscales asignados por parte del Programa de Educación Especial para el año escolar 2023-2024 fueron un total aproximado de $51,000,000.00 en concepto de salarios. El sueldo inicial de las psicólogas en el ámbito escolar es de $4,490.00 mensuales. Para el 1 de julio de 2022, las psicólogas recibieron un aumento de sueldo de un 10%, para un total de $4,939.00. A su vez, el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar es dirigido por una directora asignada al nivel central del DEPR y siete supervisoras de psicología, ubicadas en las oficinas regionales educativas (ORE). Éstas son remuneradas con fondos estatales del programa.

Es ineludible especificar, a base de los testimonios recopilados por la *Comisión Especial*, que el personal psicológico reclutado no da abasto. La Lcda. Carrión Muñoz aseveró que "la agencia ofrece sobre 400,000 terapias al año, pero no hay psicólogos para suplir la demanda de necesidades del Programa de Educación Especial ni de la corriente regular". Según el DEPR, la dificultad de reclutamiento profesional en el campo de la psicología se agrava en las escuelas localizadas en zonas rurales. Se destacan, por ejemplo, los municipios de Utuado, Jayuya, Las Marías, Orocovis, Morovis, Ciales, Vieques, Lares, Maunabo y Patillas, entre otros. También genera desesperanza considerar que

la agencia reconoce no contar con recursos suficientes en psicología para proveer muchas de las terapias compensatorias a las que tiene derecho el estudiantado y que se han acumulado desde los huracanes Irma y María en el 2017. Según el testimonio prestado, al presente, la provisión de terapias compensatorias tiene seis años de atraso.

3. Métricas o mecanismos de avalúo utilizados para monitorear la calidad o efectividad de los servicios de salud mental y referidos ofrecidos por el programa:

La ponencia del DEPR expone que la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos ha establecido procesos uniformes para documentar, monitorear y evaluar las intervenciones realizadas por el personal escolar mediante el Portal de Cumplimiento y Seguimiento (PCS). El Equipo Interdisciplinario Socioemocional, que incluye el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar, reporta los servicios brindados en el PCS, permitiendo documentar las intervenciones en cada uno de los tres módulos en PCS: (1) Servicio Directo y Referidos, (2) Servicios Grupales y (3) Trabajo Administrativo. Además, arguye que dicho sistema permite una visualización clara de las estudiantes y grupos atendidos, al igual que la distribución de tareas por tipo de intervención para monitorear el cumplimiento con las expectativas de logro establecidas en el Diseño de Excelencia Escolar. A su vez, el proceso facilita el manejo de datos, la preparación de reportes y los análisis correspondientes realizados por las escuelas, las ORE y por el nivel central. En fin, es la posición del DEPR que la plataforma PCS ofrece un sistema de rendición de cuentas y tiene como objetivo la centralización de los datos para lograr el monitoreo general a través del registro de todas las actividades programáticas y la labor realizada en las escuelas pertenecientes al DEPR.

Por otra parte, la representación del Gremio PORE denunció que quienes en primera instancia evalúan el trabajo realizado por las psicólogas en las escuelas son las maestras de Educación Especial. Esto fue corroborado en el transcurso de la vista por las representantes del DEPR, quienes explicaron que la evaluación se efectúa a base de un cuestionario cuyos ítems son predeterminados por el equipo de la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros.* El esquema evaluativo establecido levanta preocupaciones éticas por varios factores. En primer término, porque las maestras de Educación Especial no son especialistas de la conducta humana, por lo cual no cuentan con el peritaje requerido para evaluar la efectividad de los servicios psicológicos. En segundo lugar, porque, por la naturaleza de los servicios y los tipos de terapia, en la mayoría de los casos las maestras a quienes se les ha encomendado realizar las evaluaciones no están presentes al momento de prestarse el servicio, por lo cual no pueden corroborar de primera mano su adecuacidad o fundamentar adecuadamente sus determinaciones.

4. Efectos de las condiciones laborales del personal psicológico sobre el servicio prestado al estudiantado; y

5. Traslapos o interacción existentes entre el Programa de Psicología Escolar y el Programa de Educación Especial:

Es absolutamente irracional concebir que una sola psicóloga por plantel escolar pueda ser capaz de cubrir la necesidad de servicio de la comunidad en general y, además, satisfacer la diversidad de obligaciones particulares del Programa de Educación Especial. Tan inviable es adjudicar simultáneamente las responsabilidades de ambos programas a un solo recurso humano que una encuesta de opinión efectuada por PORE entre psicólogas de todas las regiones educativas halló que: el 92% de las psicólogas sufre de ansiedad debido a la sobrecarga laboral y la falta de información precisa por parte del DEPR; el 88% de las participantes manifestó sentimientos de frustración por las condiciones laborales y administrativas bajo las que se encontraba trabajando; y **un 59% declaró el**

deseo de renunciar debido a la sobrecarga laboral. Sin embargo, esta conflación de tareas continúa siendo la expectativa que intenta adelantar el DEPR, en perjuicio de su personal psicológico.

En lo pertinente, la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico dispone:

> El psicólogo en el ámbito de la educación es un profesional en este campo cuyo objetivo es el análisis, reflexión e intervención sobre el comportamiento humano en situaciones educativas, apoyando a los estudiantes a superar los procesos que afectan su aprendizaje y las dificultades de índole personal y de relaciones con compañeros, familiares y maestros. Los psicólogos también asesorarán y actuarán de refuerzo del personal docente en sus estrategias de enseñanza, especialmente en el tratamiento de estudiantes con necesidades educativas especiales y en la solución de conflictos.
>
> Los psicólogos de las escuelas darán apoyo y servicios tanto al personal docente como al estudiantado directamente. Deberán hacer evaluaciones en el área académica (de aprovechamiento y conocimiento), en las áreas intelectual y emocional. Además, generarán un perfil del estudiante, tanto de sus limitaciones como de sus fortalezas, con el propósito de ayudar al maestro a utilizar estrategias que ayuden al estudiante en el proceso de aprendizaje. Será consultor de los maestros en la búsqueda de nuevas alternativas y facilitará las adaptaciones necesarias para beneficio del estudiante. Podrá identificar posibles problemas del estudiante, intervenir con el mismo y si es necesario, referir el caso a otros profesionales de la salud.
>
> El psicólogo de las escuelas, tendrá que: (a) desarrollar estrategias de prevención primaria y secundaria dentro del contexto escolar; (b) identificar problemas de aprendizaje y de desarrollo en el estudiantado; (c) participar en el trabajo interdisciplinario de equipo en el desarrollo, implementación y evaluación de programas en el sistema escolar; (d) administrar e interpretar pruebas psicológicas, psicoeducativas, cuestionarios e inventarios; y (e) asesorar a maestros, padres, madres, tutores, encargados y administradores en el análisis, intervención e implementación de estrategias de intervención para la solución de problemas y conflictos escolares.

A pesar de que el texto del Artículo no hace mención específica del Programa de Educación Especial –más allá de una expresión general en el sentido de que las psicólogas deben participar, como parte del equipo interdisciplinario, en el desarrollo, implementación y evaluación de los programas en el sistema escolar– la Carta Circular Núm. 022-2021-2022 y la *Guía Práctica para los Psicólogos del Departamento de Educación de Puerto Rico* de 2021 colocan los servicios relacionados de Educación Especiales como una de las funciones centrales del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar. Esto ocurre porque, desde su concepción, la configuración de este programa sufre de una incongruencia estructural que incide sobre la organización y provisión del servicio.

El Programa de Psicología en el Ámbito Escolar es una dependencia en sí misma que, según la *Guía Práctica para los Psicólogos del Departamento de Educación de Puerto Rico* de 2021, procura atender de forma exhaustiva los problemas educativos y emocionales que presenta la niñez en las escuelas, con un énfasis particular en la identificación e intervención temprana. En la consecución de ese propósito, la guía referida adjudica al personal psicológico ubicado en las escuelas los siguientes deberes y responsabilidades:

1) Desarrollar talleres, charlas y campañas educativas sobre temas de salud mental y emocional, así como contenidos que atiendan problemáticas que se estén suscitando en la comunidad escolar;

2) Ofrecer consultoría a madres, maestras y/o cualquier otro personal que ofrezca servicio directo al estudiantado;
3) Llevar a cabo un proceso de avalúo cuando se identifique alguna estudiante con dificultades académicas significativas con miras a atender sus necesidades con recomendaciones, intervenciones y acomodos, incluyendo realizar referidos al Programa de Educación Especial de resultar apropiado;
4) Ofrecer servicios de terapia psicológica a estudiantes referidas por la trabajadora social o personal de apoyo asignado a dicha tarea. (La guía dispone que "[e]l servicio de terapia psicológica estará disponible para todos los estudiantes en la escuela, que presenten uno o más de los siguientes criterios y por los cuales su desempeño escolar se pudiera estar viendo afectado: a) Duelo no trabajado; b) Ansiedad significativa; c) Sintomatología depresiva; d) Problemas conductuales; e) Haber sido víctimas de algún tipo de abuso, incluyendo acoso escolar (Bullying); f) estar atravesando alguna enfermedad o condición de salud compleja; g) Trauma psicológico asociado a eventos inesperados; h) Fracaso o posible fracaso escolar; i) Riesgo de deserción escolar; j) Acoso Escolar [y] k) Estudiante dotado");
5) Ofrecer servicios de intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos, así como el seguimiento necesario luego de la presentación de una crisis;
6) Proveer servicios relacionados de terapia, evaluaciones, reevaluaciones, consultoría y participación en reuniones del Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU) a estudiantes del Programa de Educación Especial no vinculadas a corporaciones externas;
7) Implementar estrategias y proyectos determinados por la agencia y la escuela dirigidos a fomentar un buen clima escolar, como "*Response to Intervention*" (RTI), "*Positive Behavioral Interventions and Supports*" (PBIS) y asesorar al Comité de Retención Escolar (CORE);
8) Mantener expedientes de toda estudiante que reciba servicios psicológicos donde se documenten las intervenciones realizadas; y
9) Llevar registro de sus gestiones y documentación de toda intervención realizada en los formularios correspondiente; entre otras.

El depósito de todos estos deberes sobre una sola profesional por plantel escolar, con la carga administrativa y burocrática que cada responsabilidad supone, es a todas luces insostenible, pero no accidental. Su diseño responde principalmente a un interés de carácter presupuestario. Según expuesto, a pesar de constituir una dependencia distinta a la SAEE dentro del esquema del DEPR, con deberes que inciden sobre toda la comunidad escolar, los sueldos de las psicólogas en las escuelas se sufragan a través del presupuesto del Programa de Educación Especial. Como producto de este traslapo institucional y presupuestario, se les ha impuesto a estas profesionales de la conducta la responsabilidad de proveer –como primer lugar en el orden de prelación– los servicios relacionados de evaluación y terapia psicológica inherentes a muchos Programas Educativos Individualizados (PEIs). Esa confluencia de tareas podría suponer un ahorro fiscal, empero, sin el debido reclutamiento de profesionales suficientes, su efecto colateral es una disminución en la calidad del servicio ofrecido a causa de la sobrecarga palpable que experimenta el personal del Programa de Psicología y la generación de servicios compensatorios cuando se hace imposible cumplir con el calendario de terapias. En cuanto a la eficacia del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar, el Dr. Flores Cruz aseveró que "la población regular tiene necesidades apremiantes que se abandonan porque el Programa de Educación Especial ocupa todo el tiempo".

¿Cómo se justifican esta anomalía presupuestaria y la absorción de responsabilidades de la SAEE que se le ha impuesto al Programa de Psicología en el Ámbito Escolar? El DEPR identifica deficiencias en dos instancias: falta de fondos suficientes para contratar más proveedoras e insuficiencia de psicólogas en Puerto Rico, muchas de las cuales han emigrado como parte del patrón de desplazamiento profesional que, a su vez, es producto de la crisis demográfica que experimenta el país a raíz de las medidas de austeridad impuestas por la Junta de Control Fiscal y los eventos de fuerza mayor de la última década. Independientemente de los factores fiscales o sociodemográficos, resulta forzoso concluir que los 857 puestos de carrera creados por el DEPR para reclutar psicólogas en las escuelas no sólo no son suficientes, sino que ni siquiera están cerca de cubrir a saciedad la necesidad y demanda de servicios psicológicos de las comunidades en general, mucho menos de Programa de Educación Especial.

La alta gerencia del DEPR no está enajenada de esta realidad. Su ponencia narra que, al surgir las plazas de psicólogos escolares en el DEPR, la gran mayoría de las psicólogas que trabajaban en las corporaciones privadas proveyendo terapias al estudiantado del Programa de Educación Especial se movió a la agencia, donde el escenario laboral es distinto, incluyendo todas las tareas adicionales que hemos enumerado. Por esta razón, la agencia desarrolló un calendario de trabajo "sugerido" que recomienda que se ofrezcan servicios a las estudiantes del Programa de Educación Especial tres días a la semana (martes, miércoles y jueves) y al estudiantado de la corriente regular, los lunes y viernes. En el caso del Programa de Educación Especial se estableció un máximo de 50 estudiantes por psicóloga; no obstante, no se ha establecido una cantidad máxima de estudiantes de la corriente regular o de casos de la comunidad que esas mismas psicólogas deben atender.

La Secretaría Asociada de Educación Especial indica que se encuentra evaluando alternativas para disminuir la carga administrativa que supone la organización de los servicios psicológicos a través de la plataforma MiPE. Específicamente, se contempla la designación de un recurso por plantel que sirva de apoyo a las especialistas para ejercer tareas como citar padres, digitalizar el plan de intervención y coordinar el calendario, entre otros. A preguntas de la comisión, la Secretaria Asociada clarificó que este recurso sería una maestra de Educación Especial que serviría como coordinadora. Sin embargo, del testimonio de la funcionaria, no quedó claro bajo qué fundamento se estableció como requisito que estas coordinadoras fueran maestras especialistas en Educación Especial, si sólo realizarán tareas de coordinación e inserción de datos; ni si habrá profesionales suficientes para cubrir las plazas, considerando la dificultad histórica que se ha enfrentado para llenar los puestos regulares de Educación Especial. Lo que "no se puede negar" reconoce el DEPR en su alocución, es "***que el proceso ha sido uno de reto constante ya que hablamos de dos secretarías que se han unido para brindar sus servicios con un solo recurso (psicólogo escolar) a estudiantes de corriente regular y de educación especial sin haberse dado una transición paulatina***".

PORE especifica que esos llamados "retos", colocan a las psicólogas en la disyuntiva constante de tener que escoger con cuál de los dos programas cumplen, siendo el de Psicología Escolar el que usualmente queda desatendido y subordinado a las exigencias del Programa de Educación Especial. En otras ocasiones, ambos programas quedan parcialmente descubiertos, ante el afán de las psicólogas de *cubrir todas las bases* sin el tiempo o los recursos necesarios. No hay tiempo para el diseño de estrategias terapéuticas adecuadas, innovadoras y personalizadas que estén alineadas a las metas y objetivos del plan de tratamiento que, según la evaluación psicométrica inicial, tienen el fin de lograr el mejor desarrollo del estudiante o de encaminarlo al alta de los servicios porque la burocracia se lo traga todo, han afirmado las psicólogas. Asimismo, PORE manifiesta que el traslapo entre programas no es la única deficiencia que confrontan. En adelante se exponen aquellas que trascendieron en la Vista Pública.

6. Deficiencias sistémicas identificadas en la estructura burocrática o la provisión de servicios:

La Secretaria del DEPR reconoció en su ponencia que ha identificado deficiencias como, por ejemplo, que tienen directores escolares que les asignan tareas que se encuentran fuera de sus funciones oficiales al personal psicológico, lo que les limita en la prestación del servicio. La agencia reconoció, además, que hay planteles, sobre todo en áreas rurales, que carecen de servicios confiables de internet. A preguntas de la comisión, la Secretaria Asociada señaló que le corresponde a la Oficina de Sistemas de Información y Apoyo Tecnológico a la Docencia (OSIATD) del DEPR la responsabilidad de asegurar la calidad del servicio de conexión a Internet en las escuelas. Por otro lado, la agencia expone que los programas en interacción –Educación Especial y corriente regular– trabajan sobre plataformas cibernéticas diferentes y, aunque se ha progresado, a las psicólogas escolares les toma bastante tiempo el registrar sus tareas en ambos sistemas. A esto se suma una falta de adiestramiento suficiente para el manejo de los sistemas, lo que, según el DEPR, limita la agilidad en la entrada de datos.

Otro problema estructural es que muchas profesionales de la conducta en las escuelas permanecen ofreciendo servicios desde espacios que no cumplen con las condiciones necesarias para asegurar la dignidad, la confidencialidad y la buena práctica. El DEPR ha prometido asignar áreas propicias y habilitar 111 vagones como oficinas para el personal; no obstante, ese proyecto sufragado con fondos federales no se ha llevado a cumplimiento sin que medien explicaciones satisfactorias al respecto. En último lugar, la *Comisión Especial* identificó deficiencias en la adquisición, asignación y manejo de una serie de baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica a través de la compañía *Pearson*. En adelante se especifican.

7. Irregularidades en la adquisición, asignación y manejo de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica:

Conforme a los testimonios vertidos en la Vista Pública, durante el pasado semestre escolar el DEPR adquirió, de la compañía *Pearson,* una serie de baterías de instrumentos de evaluación psicológica a un costo aproximado de **$7,000,000.00**. Varios de estos instrumentos ***no podrán ser utilizados con nuestra población escolar según fueron entregados dado a que figuran en el idioma inglés*** y, por la naturaleza de las normas de evaluación, la traducción informal no es una opción. La comisión también ha recibido información en el sentido de que otras de las pruebas incluidas en la compra tampoco deberían administrarse porque, aunque fueron configuradas en español, ***se trata de instrumentos construidos en castellano ibérico que no están aculturados a nuestra población y, de utilizarse, se considerarían viciados***. De hecho, en el transcurso de la vista, la Dra. Cortés, Secretaria Asociada de Educación Especial, admitió que, salvo en excepciones muy limitadas (como podría ser el caso de algún estudiante cuyo primer idioma sea el inglés) los instrumentos en cuestión son éticamente inútiles. El DEPR sostuvo que el personal administrativo de la agencia desconocía la fecha del error en el pedido de las pruebas. También aceptaron que las pruebas no se cotejaron tan pronto llegaron a las Oficina Regionales para distribuirlas de acuerdo con las edades de las estudiantes, sino que esperaban que las psicólogas fueran quienes hicieran la verificación antes de administrar las evaluaciones psicológicas. A pesar de que las pruebas fueron recibidas en septiembre de 2023, a la fecha de la Vista Pública el DEPR no había tomado acción alguna sobre esa irregularidad.

A la inversión inicial se suma una cantidad no especificada de recursos dirigidos a sufragar talleres para adiestrar al personal psicológico en la administración de los instrumentos inutilizables, sin que se incluyeran instrucciones precisas acerca del contexto en que se realizarán dichas

evaluaciones. A preguntas de la comisión, la Dra. Cortés Cordero insistió que, a su juicio, las pruebas recibidas en español sí pueden administrarse en Puerto Rico; empero, admitió que la agencia es consciente del conflicto ético que supondría el uso controvertible de pruebas no aculturadas, sobre todo en inglés, por lo cual ha ordenado que se paralice el proceso de evaluación de las estudiantes participantes a pesar de la inversión. Esta paralización no sólo responde al problema lingüístico. Además, la Dra. Cibes Silva expuso que el programa evalúa la idoneidad de que sean las psicólogas escolares quienes administren los instrumentos toda vez que, por ser contrario a ciertas disposiciones éticas reglamentadas por la profesión, no es procedente que la profesional que realice la evaluación psicológica sea la misma que brinde la terapia. Con esto coincide plenamente la representación de PORE, quienes así lo denuncian expresamente en su ponencia escrita.

PORE, a su vez, reveló que la agencia había adquirido baterías de pruebas de todos los niveles para todas las psicólogas, lo que implicaba un gasto irracional e innecesario ya que los instrumentos vienen calibrados por nivel. No existe razón, entonces, para que se le vinculen instrumentos de prueba diseñados para el nivel elemental a licencias de psicólogas que atienden estudiantes de nivel superior, y viceversa. A estos efectos la Dra. Cortés Cordero indicó que en el DEPR "[r]econocemos que no hicimos la parte correcta, siempre mirábamos que el psicólogo estuviera equipado para que pudiera estar en la escuela y atender a un estudiante a [cualquier] nivel de evaluación… Queríamos que el psicólogo tuviera todas las herramientas; quizás fue un error". Sin embrago, la representación de la agencia no logró especificar por qué no se preparó un plan de administración de pruebas ***antes*** de comprarlas, cuando así lo indagó la presidencia de la comisión.

Otras preguntas realizadas por la comisión que permanecieron sin respuesta inmediata fueron:

1) ¿Cuál fue el monto total, específico invertido por el DEPR en la adquisición de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica a través de la compañía *Pearson* u otras entidades?
2) ¿Cuál fue la cantidad exacta de los instrumentos y manuales de evaluación psicológica entregados por la compañía *Pearson* (u otras entidades) en el idioma inglés?
3) ¿En qué momento los funcionarios de la agencia advinieron en conocimiento de que, entre los materiales adquiridos, había instrumentos inutilizables por haber sido entregados en el idioma inglés?
4) ¿Quién era el funcionario o funcionaria responsable de corroborar el cumplimiento de la compañía contratada para proveer las pruebas con las disposiciones del contrato u orden de compra y la idoneidad del material contraprestado?
5) Si el error en la adquisición de las baterías de prueba fue producto de que no se especificó el idioma en la orden de compra; que el proveedor envió materiales que no coincidían con lo solicitado o que los funcionarios de la agencia no corroboraron el cumplimiento al momento de aceptar los instrumentos.
6) ¿Cuál fue la cantidad y costo de los talleres suministrados por la agencia (o alguna entidad contratada) a su personal psicológico para administrar las pruebas? Y;
7) Si procede la devolución de fondos públicos a la agencia en caso de que se identifique un incumplimiento parcial por la empresa contratada para proveer las baterías de evaluaciones.

Toda vez que en el transcurso de la vista no se proveyeron, a satisfacción de la comisión, todos los detalles que arrojarían luz sobre la licitud e idoneidad de la adquisición, por parte del DEPR, de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica, la comisión le otorgó a la agencia un término de **diez (10) días** para hacer entrega de la siguiente información:

A. El monto total invertido por el DEPR en la adquisición de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica a través de la compañía *Pearson* u otras entidades;
B. La cantidad y costo por unidad de todos los instrumentos y manuales de evaluación psicológica adquiridos a través de la compañía *Pearson* u otras entidades;
C. Documentación que identifique la adjudicación de la buena pro a la compañía *Pearson* en la subasta realizada por la agencia a esos efectos;
D. Copia fiel y exacta de la orden de compra emitida por la agencia para adquirir las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica a través de la compañía *Pearson*; así como cualquier otro documento pertinente a la transacción;
E. Copia fiel y exacta del recibo, *invoice* o documento que acompañó la entrega de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica por la compañía *Pearson*;
F. La cantidad exacta de los instrumentos y manuales de evaluación psicológica entregados por la compañía *Pearson* (u otras entidades) en el idioma inglés;
G. La fecha en la que los funcionarios de la agencia advinieron en conocimiento de que, entre los materiales adquiridos, había instrumentos inutilizables por haber sido entregados en el idioma inglés;
H. El nombre del funcionario o funcionaria responsable de corroborar el cumplimiento de la compañía contratada para proveer los instrumentos y manuales de evaluación psicológica con las disposiciones del contrato u orden de compra y la idoneidad del material contraprestado; y
I. La cantidad y costo de los talleres suministrados por la agencia (o alguna entidad contratada) a su personal psicológico para administrar las pruebas.

De la respuesta sometida por escrito por el DEPR el 17 de junio de 2024 se desprende la siguiente información ulterior:

El monto total invertido por el DEPR en la adquisición de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica a través de la compañía *Betances Professional Services and Equipment*, distribuidores exclusivos de *Pearson Clinical Assessment* en Puerto Rico, es de **$9,430,704.30**. El costo por unidad de esos instrumentos y manuales se fracciona de la siguiente manera:

Anejo 1

BETANCES
Professional Services and Equipment, Inc.

1756 Ave Fernandez Juncos
San Juan, PR 00909

Voice: 787-786-4212

Fax:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de JEP es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios, producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados."

Firma: ARuz Fecha: Dec 11 -2023

Invoice Number:
23-1943
Invoice Date :
Dec 11, 2023
Page:
1

Sold To:
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919
787-759-2000

Ship to
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919

Customer ID	Customer PO	Payment Terms	
DOEPR	00081-0000898087	Net 30 Days	
Sales Rep ID	Shipping Method	Ship Date	Due Date
	None		1/10/24

Qty.	Line Item ID	Description Line	Unit Price	Total Line
870.00	A103000360645	WPPSI-IV Pruebas de Inteligencia - Nivel Preescolar	1,207.93	1,050,899.10
870.00	A103000360630	WNV Pruebas para medir coeficiencia Intellectual: No verbal	1,021.47	888,678.90
870.00	A103000360646	Raven's 2 Pruebas para medir coeficiencia intelectual: No verbal (Matices Progresivas) (4 a 21 años con 11 meses)	415.47	361,458.90
870.00	A103000360627	BYI-2 Inventario auto aplicados para DX: Depresión, Ansiedad, Ira, Conducta Disruptiva y Autoconcepto	391.00	340,170.00
870.00	015804455X	CDI 2 Inventario de Depresión Infantil - Cuestionario de depresión infantil para edades de 7-17 años y las claves para su interpretación	358.67	312,042.90
870.00	0158965205	Tat Prueba Proyectiva de Apercepción Temática para Auscultar Niveles Emocionales	217.14	188,911.80
870.00	0158064127	Bender Gestalt II Prueba Viso-Perceptual que Reconoce el Desarrollo Visomotor - No Verbal	446.33	388,307.10
870.00	0158031253	Cars2 Escala para Indentificar Nivel del Transtorno de Espectro de Autismo	411.93	358,379.10

SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-55-0749
REGISTRO UNICO DE LICITADORES #3782
Favor verificar la mercancía al momento de recibirla. De existir alguna diferencia deberá notificarlo a la persona que hace la entrega. Una vez aceptada, deberá firmarla. Certifico que los materiales han sido entregados en su totalidad y que esta factura no ha sido pagada.

Subtotal	3,888,847.80
Sales Tax	
Total Invoice Amount	3,888,847.80
Payment Receive	
Check Number	

ENTREGADO RECIBIDO POR (NOMBRE) RECIBIDO POR (FIRMA) **TOTAL** 3,888,847.80

ARuz Marla V Cuba

Anejo 11

BETANCES
Professional Services and Equipment, Inc.

1756 Ave Fernandez Juncos
San Juan, PR 00909

Voice: 787-786-4212

Fax:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de DEPR es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios, producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados."

Firma: ARuiz Fecha: 12-10-23

Invoice Number: 23-1592

Invoice Date : Oct 12, 2023

Page 1

Sold To:
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919
787-759-2000

Ship to
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919

Customer ID	Customer PO	Payment Terms	
DOEPR	00081-0000898087	Net 30 Days	
Sales Rep ID	Shipping Method	Ship Date	Due Date
	None		11/11/23

Qty.	Line Item ID	Description Line	Unit Price	Total Line
870.00	0158010655	WISC-V Pruebas de Inteligencia - Nivel Escolar	1,702.14	1,480,861.80
870.00	0158896106	EIWA-III Escala de Inteligencia de Wechsler para Adultos	1,553.54	1,351,579.80
870.00	25042	KABC-II Pruebas para medir coeficiencia intelectual - No Verbal	1,193.21	1,038,092.70
870.00	30887	BASC-III Pruebas para medir coeficiente intelectual - Emociones y Ambiente	1,244.21	1,082,462.70
870.00	46238	Beery VMI - Prueba Viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor - No Verbal	284.21	247,262.70
870.00	0158013638	Vineland-3 - Prueba psicológica para medir comportamiento adaptivo	392.64	341,596.80

SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-55-0749
REGISTRO UNICO DE LICITADORES #3782

Favor verificar la mercancía al momento de recibirla. De existir alguna diferencia deberá notificarlo a la persona que hace la entrega. Una vez aceptada, deberá firmarla. Certifico que los materiales han sido entregados en su totalidad y que esta factura no ha sido pagada.

Subtotal	5,541,856.50
Sales Tax	
Total Invoice Amount	5,541,856.50
Payment Receive	
Check Number	
TOTAL	5,541,856.50

ENTREGADO RECIBIDO POR (NOMBRE) RECIBIDO POR (FIRMA)

ARuiz

Los instrumentos, manuales, inventarios y cuestionarios de evaluación psicológica adquiridos de la compañía *Pearson* en el idioma inglés se delimitan a continuación.

1) La Beery VMI (6ta. Ed), es la prueba Beery-Buktenica del desarrollo de la integración visomotriz. Ésta es una prueba cuya función es identificar necesidades para integrar o coordinar las capacidades visoperceptuales y visomotoras. Es decir, mide la capacidad de la persona evaluada para coordinar la percepción visual con las habilidades motoras.
2) La Bender Gestalt II es una prueba que mide la habilidad no verbal a través de la integración visomotora. Se evalúa el desarrollo motor fino, habilidades de discriminación perceptual, habilidades de integración en los procesos perceptuales y motores y la habilidad de manejar la atención entre el diseño original y el diseño que se está reproduciendo.

Las pruebas Beery VMI y Bender Gestalt II son pruebas de ejecución. No obstante, se desprende del escrito sometido por el DEPR que, "para poder medir el funcionamiento de la integración visomotora de la estudiante, se requiere impartir una instrucción a través de la consigna específica *en el lenguaje que domina el evaluado"*. Esta modificación al idioma español deberá pasar por un proceso de traducción. La casa publicadora de *Pearson Clinical Assessment* ha afirmado que no tiene objeción con que el DEPR realice la traducción. Sin embargo, la posición de *Pearson* no implica necesariamente que realizar una traducción interna en la agencia sea el curso de acción recomendable bajo los estándares de las profesiones de la psicología y la traducción.

3) El CDI (*Children's Depression lnventory*) es el "Inventario de Depresión Infantil". Ésta es una prueba breve que ayuda a evaluar los signos cognoscitivos, afectivos y conductuales de depresión en niñas y adolescentes. Puede ser contestado directamente por las niñas o adolescentes evaluadas, como autoinforme, o pueden responderlo adultos de referencia como el padre, la madre, cuidadoras o maestras.

Estos inventarios se proveyeron en inglés; sin embargo, el DEPR afirma que ha tomado providencias para que a cada psicóloga del programa se le provea una traducción al español realizada por *Pearson* y autorizada para compartirla con ellos.

4) La Escala de Evaluación de Autismo Infantil (CARS- *Childhood Autism Rating Scale*) es un instrumento observacional para evaluar la presencia de autismo. Ésta es una escala de calificación clínica completada por la psicóloga, basada en la observación en las áreas de funcionamiento social, emocional, adaptativo comunicativo y cognoscitivo. La escala ayuda a identificar a las niñas que pueden tener trastorno del espectro del autismo y se utiliza para determinar las capacidades funcionales.

Actualmente, los cuestionarios están en inglés, por lo cual el DEPR le solicitó a la compañía *Pearson* comunicación con la casa editora de dicha prueba para explorar alternativas viables. Preocupa enormemente que las gestiones de traducción que realice *Pearson* correspondan a los estándares que rigen la psicología y las normas de traducción fidedigna. En un asunto tan delicado, no basta con un cumplimiento mecánico, *pro forma*; se impone la necesidad de la mayor rigurosidad.

La entrega de los materiales reseñados se completó el 13 de septiembre de 2023. El segundo escrito de la agencia sometido a la *Comisión Especial* discrepa de que los instrumentos provistos en inglés se cataloguen como inutilizables e insiste en su confiabilidad para servir a personas hispanohablantes; no obstante, como hemos subrayado, en el mismo documento del DEPR se indica que varios de esos materiales no podrán utilizarse tal cual fueron recibidos, sino que requerirán de adaptaciones, ajustes y traducciones ulteriores para hacerlos administrables entre la población puertorriqueña. A su vez, todas las profesionales de la conducta humana consultadas por la comisión en el curso de la Vista Pública y la investigación coinciden en que el uso de instrumentos no

aculturados es éticamente inapropiado. De la información suministrada no se desprende cuál será el costo para el erario de modificar los materiales.

En cuanto a la identidad del funcionario o funcionaria responsable de corroborar el cumplimiento de la compañía contratada, la agencia se ciñó a exponer las funciones de las dependencias participantes en el proceso decisorio. La Secretaría Auxiliar de Apoyo Integrado (SAAI), a la que pertenece el Programa de Psicología Escolar, es la responsable de velar por la debida función de los servicios que ofrece su programa. Por su parte, la SAEE es responsable de apoyar a las diferentes secretarías para garantizar que todos los estudiantes con diversidad funcional tengan acceso a los diferentes servicios que estos ofrecen. La iniciativa para la compra de materiales y equipos para las psicólogas surgió de un plan de trabajo de la SAEE, con el propósito de dar paso al proceso de evaluación de los estudiantes con diversidad funcional. La implementación y seguimiento de esta iniciativa es una acción compartida con el Programa de Psicología Escolar. Dentro de las funciones que se realizan desde el programa está el articular los procedimientos y servicios administrativos y académicos de manera uniforme para que los procesos se lleven a cabo de forma coordinada entre el nivel central del DEPR, las ORE y sus escuelas, así como el participar en la redacción, desarrollo e implementación de proyectos especiales innovadores relacionados con el programa. ***Así las cosas, el proceso de redacción, toma decisional y corroboración de la iniciativa de compra de materiales y equipos fue una que se trabajó de manera colaborativa***. La vaguedad e inexactitud del DEPR son inaceptables y ameritan ser investigadas. El gasto irreflexivo de más de $9,000,000 destinados a nuestra niñez, en momentos en que se invoca estrechez fiscal para justificar la negación de servicios, no puede pasar inadvertido. A esos fines, se refiere este informe a la Oficina de la Contralora.

Como parte de la adjudicación de la subasta, el licitador agraciado incluyó, dentro de su propuesta de costos, el desarrollo profesional de uso y manejo de las pruebas. Por esta razón, el DEPR implica en su escrito que los talleres suministrados a su personal psicológico para administrar las pruebas no conllevaron un desembolso adicional.

Finalmente, el DEPR informa que el Programa de Psicología Escolar y la SAEE han diseñado una estrategia para subsanar el conflicto ético que se suscitó cuando –según denunciado en la Vista Pública del 5 de junio de 2024– pretendieron adjudicar las tareas de evaluación y provisión de terapias a las mismas psicólogas: "Se llevará a cabo contrataciones de psicólogos evaluadores. Estos serán contratados únicamente para realizar evaluaciones en las ORE. Estos psicólogos evaluadores solo realizarán evaluaciones y utilizarán las pruebas que han sido distribuidas en cada escuela. Las escuelas servirán como centros de evaluaciones y las citas serán referidas por los centros de servicios del Programa de Educación Especial". La identificación de nuevos recursos psicológicos sugiere que el mercado laboral de la psicología no es tan limitado como previamente se proyectó por el DEPR, y que, mediando una oferta de condiciones laborales menos onerosa y más atractiva a este sector profesional, el reclutamiento de personal adicional –e, incluso, el regreso de profesionales al Archipiélago– es posible.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES

Las estadísticas citadas al inicio de este informe, así como las anécdotas traídas a la atención de la comisión por representantes de diversos sectores de la comunidad de proveedoras de servicios de salud mental, y la evidente falta de acceso a servicios psiquiátricos pediátricos, demuestran que nos encontramos ante una situación apremiante de salud mental entre el estudiantado de Puerto Rico que requiere de un Programa de Psicología en el Ámbito Escolar robustecido y eficaz. Ésta es la única vía a través de la cual la inmensa mayoría de nuestro estudiantado accederá algún servicio de salud mental a lo largo de su vida. Sin embargo, para que este acceso sea posible, oportuno y adecuado, el programa

estructurado por el DEPR tiene que concebirse como una prioridad, tanto en la asignación de recursos fiscales y humanos, como en la organización y planificación de los servicios.

Para una agencia que: ofrece sobre 400,000 terapias al año, requiere protocolos de intervención en crisis, y coordina campañas educativas sobre salud mental, además de otra gama de servicios psicológicos; los 857 puestos de carrera creados por el DEPR para reclutar psicólogas en las escuelas no son suficientes, ni para cubrir la demanda de servicios psicológicos de las comunidades en general, ni para satisfacer las necesidades del Programa de Educación Especial. El depósito de todos los deberes adjudicados a la plaza sobre una sola profesional por plantel escolar, con la carga administrativa y burocrática que cada responsabilidad supone, constituye una carga laboral insostenible, por lo cual las psicólogas en las escuelas operan bajo la disyuntiva constante de tener que escoger con cuál de los dos programas cumplen, siendo el de Psicología Escolar el que usualmente queda desatendido y subordinado a las exigencias del Programa de Educación Especial.

Consecuentemente, se impone la necesidad de continuar identificando y allegando nuevos recursos psicológicos a las comunidades escolares. No obstante, ese esfuerzo necesita que el DEPR produzca una oferta de condiciones laborales menos onerosa y más atractiva que la actual a ese sector profesional, tanto a nivel local, como entre las profesionales puertorriqueñas radicadas en los Estados Unidos. Esto a su vez, requiere que se atiendan las deficiencias que sufre el programa, algunas de las cuales se arrastran desde tiempo inmemorial.

En primer término, urge que el DEPR solicite y le asigne al Programa de Psicología en el Ámbito Escolar el presupuesto que amerita para reclutar su personal sin que éste quede subordinado a las exigencias de otras dependencias. Considerando la carga ordinaria que implica atender adecuadamente las necesidades particulares del estudiantado con diversidad funcional, justipreciamos que el Programa de Educación Especial debe contar con su propio personal psicológico. Es indispensable, también, que la OSIATD garantice la provisión de servicios confiables de internet en todas las escuelas, incluyendo los planteles sitos en áreas rurales, de manera que la coordinación, provisión y documentación de servicios por parte de las profesionales de la conducta no se vea interrumpida. Igualmente, no es aceptable que, luego de décadas de denuncias y protestas, todavía haga falta seguir reclamando que los espacios asignados para la provisión de evaluaciones, terapias, y entrevistas, entre otros servicios, no cumplan con las condiciones necesarias para asegurar la dignidad, la confidencialidad y la buena práctica. Esperamos que el proyecto iniciado por el DEPR para designar áreas propicias y habilitar vagones como oficinas se lleve a cumplimiento dentro de un término razonable. A su vez, es indefectible que la agencia revise, en colaboración con la oficina de la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros,* el esquema establecido para evaluar el desempeño de las psicólogas en las escuelas, tomando en consideración las preocupaciones éticas descritas en este informe. Por último, el DEPR debe propiciar que exista integración, colaboración o algún programa de mentoría entre el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y las proveedoras de servicios psiquiátricos; y que el formato de servicios psicológicos implementado en las escuelas permita integrar efectivamente a las madres y padres al proceso de terapia psicológica, lo cual es idóneo.

Finalmente, concluimos que el proceso de adquisición de las baterías de instrumentos, manuales, inventarios y cuestionarios de evaluación psicológica por **$9,430,704.30** a través de la compañía *Betances Professional Services and Equipment*, distribuidores exclusivos de *Pearson Clinical Assessment* en Puerto Rico, se aleja de las mejores prácticas de administración pública. Se desprende de los testimonios evaluados que varios de esos materiales no podrán utilizarse tal cual fueron recibidos, sino que requerirán de adaptaciones, ajustes y traducciones ulteriores para hacerlos administrables entre la población puertorriqueña. A su vez, todas las profesionales de la conducta

humana consultadas por la comisión en el curso de la Vista Pública y la investigación coinciden en que el uso de instrumentos no aculturados es éticamente inapropiado. Éste es un asunto que requiere de investigación técnicoforense posterior, por lo cual se pondrá a la Oficina de la Contralora al tanto del contenido de este informe.

Por otra parte, como agenda de país, se requiere la creación de un foro multidisciplinario desde el cual se coordinen la identificación de necesidades según el perfil de la salud mental de las niñas y adolescentes en Puerto Rico, el desarrollo de profesionales suficientes para atender esas necesidades y la planificación y organización de servicios a nivel interagencial, privado y académico. A esos efectos, la Dra. Gredia Huerta Montañez, de la Academia Americana de Pediatría, y la Dra. Karen Martínez González, Directora del Departamento de Psiquiatría del RCM, proponen la creación de un "Comité Asesor Multidisciplinario de Salud Integral de la Niñez" en la Rama Ejecutiva.

En última instancia, restan por atenderse las siguientes deficiencias sistémicas complementarias: (1) la necesidad de que se complete un estudio epidemiológico que describa el perfil de la salud mental de las niñas y adolescentes en Puerto Rico en el presente; (2) la deseabilidad, como cuestión de política pública, de que todos los planes de seguro médico y ofrecimientos de cubierta incluyan el servicio de psicoterapia; (3) que el Departamento de Salud de Puerto Rico realice las diligencias necesarias para solicitar los fondos disponibles para sufragar servicios de psiquiatría pediátrica bajo el programa denominado *Pediatric Mental Health Care Access Program* de la *Health Resources and Services Administration*; (4) que se adopte legislación para evitar la exposición al plomo, el glifosato y otros químicos nocivos vinculados científicamente a problemas del neurodesarrollo; y, (5) la importancia de que se diseñe una campaña masiva para educar a las madres y padres acerca de los efectos adversos sobre la salud mental del uso inadecuado de dispositivos electrónicos y las redes sociales durante la niñez, así como sobre la creciente crisis de dependencia que se ha desarrollado con estos.

En virtud de todo lo antes expuesto, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* presenta las recomendaciones preliminares subsiguientes:

1. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, solicitar y asignar el presupuesto necesario para operar el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar sin la necesidad de desviar fondos de otras dependencias; tramitar la separación de los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial; crear y reclutar nuevas plazas de personal psicológico en la agencia; asignar al Programa de Educación Especial su propio personal psicológico; revisar, en colaboración con la oficina de la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros,* el esquema establecido para evaluar el desempeño de las psicólogas en las escuelas, tomando en consideración las consideraciones éticas pertinentes; establecer acuerdos colaborativos o algún programa de mentoría entre el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y las proveedoras de servicios psiquiátricos; y modificar su formato de servicios psicológicos en las escuelas para integrar efectivamente a las madres y padres al proceso de terapia psicológica.
2. Ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en colaboración con el Departamento de Salud y el DEPR, mediante Resolución Conjunta, identificar fondos para financiar la traducción, adecuación cultural y modernización de los instrumentos de evaluación psicológica necesarios para la práctica de la psicología de niñas y adolescentes en Puerto Rico.

3. Ordenar a la Oficina de Sistemas de Información y Apoyo Tecnológico a la Docencia (OSIATD) del DEPR, mediante Resolución Conjunta, corregir los problemas técnicos que no han permitido garantizar la provisión de servicios confiables de internet en todas las escuelas, incluyendo los planteles sitos en áreas rurales, de manera que la coordinación, provisión y documentación de servicios educativos, relacionados, suplementarios e interdisciplinarios no se vea interrumpida.
4. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, asignar espacios idóneos para la provisión de evaluaciones, terapias, y entrevistas, entre otros servicios, que cumplan con las condiciones necesarias para asegurar la dignidad, la confidencialidad y la buena práctica.
5. Crear, mediante Resolución Conjunta, un "Comité Asesor Multidisciplinario de Salud Integral de la Niñez" en la Rama Ejecutiva, con el fin de identificar las necesidades de salud mental que enfrentan las menores en Puerto Rico; coordinar, en colaboración con el Departamento de Salud, El Instituto de Estadísticas y la Universidad de Puerto Rico, la producción de un perfil de la salud mental de las niñas y adolescentes en Puerto Rico; planificar el desarrollo de profesionales suficientes para atender las necesidades de salud mental; y planificar la organización de servicios de salud mental pediátrica a nivel interagencial, privado y académico.
6. Requerir, mediante legislación, que todo asegurador de servicios de salud organizado conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, plan de seguro que brinde servicios en Puerto Rico y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud en Puerto Rico, así como el Plan de Salud Gubernamental, cubra expresamente, en todos sus productos, planes o primas, el servicio de psicoterapia.
7. Ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico, mediante Resolución Conjunta, realizar todas las diligencias necesarias para solicitar los fondos disponibles para sufragar servicios de psiquiatría pediátrica bajo el programa denominado *Pediatric Mental Health Care Access Program* de la *Health Resources and Services Administration*.
8. Ordenar a los departamentos de Salud y Educación realizar una campaña educativa conjunta para educar a las madres y padres acerca de los efectos adversos sobre la salud mental del uso inadecuado de dispositivos electrónicos y las redes sociales durante la niñez, así como sobre la creciente crisis de dependencia que se ha desarrollado con estos artefactos.
9. Dar cauce y aprobación legislativa a medidas para evitar la exposición al plomo, el glifosato y otros químicos nocivos vinculados científicamente a problemas del neurodesarrollo, como el Proyecto del Senado Núm. 316 de 2021 y el Proyecto del Senado Núm. 1220 de 2023.
10. Enviar copia de este Informe a la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Dra. Pilar Beléndez Soltero, así como al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y al Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, por conducto de su presidenta, María Del Carmen Warren González.
11. Enviar copia de este Informe a la Oficina de la Contralora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación"

***Nota: El Decimoséptimo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42 contiene anejos adicionales que serán incluidos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Decimoséptimo Informe Parcial de la Resolución del Senado 42, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se reciba y se presente el Informe presentado por el señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Decimoctavo Informe Parcial sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, en torno a la Resolución del Senado 42, titulada:

"Para crear la "Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación" del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias."

"DECIMOCTAVO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 42, aprobada el 21 de enero de 2021, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación (DEPR), a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

Por virtud de esta Resolución, el 11 de septiembre de 2024 la *Comisión Especial* celebró una vista pública para dar seguimiento a los hallazgos documentados en el Decimoséptimo Informe Parcial de la R. del S. 42 (sobre el funcionamiento del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar) y evaluar el proceso de otorgación de contratos convenidos bajo la modalidad de Compra de Servicio de Educación Especial.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

La *Comisión Especial* procuró, recibió y evaluó información presentada por el DEPR sobre:

A. Programa de Psicología en el Ámbito Escolar:

1. el estado de situación del proceso de administración de pruebas psicológicas que resultó paralizado por orden de la Secretaria Asociada de Educación Especial tras los señalamientos de naturaleza ética realizados por profesionales de la psicología sobre quiénes debían administrarlas, así como sobre su inadecuacidad cultural y lingüística;
2. si la agencia ha evaluado la deseabilidad de separar los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial y cómo tramitarlo;
3. si se han alcanzado las metas de reclutamiento de personal psicológico para el año académico en curso, y si se han creado nuevas plazas de personal psicológico en la agencia;
4. si se han identificado los fondos necesarios para financiar la traducción, adecuación cultural y modernización de los instrumentos de evaluación psicológica necesarios para la práctica de la psicología de niñas y adolescentes en Puerto Rico.

B. Otorgación de contratos:

1. los servicios que típicamente requieren la activación del mecanismo de Compra de Servicios y por qué la agencia no cuenta con los recursos institucionales y humanos para brindarlos;
2. la cantidad de contratos otorgados por el DEPR bajo esta modalidad; así como:
   a. la cantidad de estudiantes servidas;
   b. la cantidad de proveedoras de servicios contratadas;
   c. el promedio de costo por estudiante; y
   d. la inversión total del DEPR en contratos de Compra de Servicios.

En representación del DEPR, comparecieron la Dra. Noelia V. Cortés Cordero, Secretaria Asociada de Educación Especial; la Dra. Regina D. Cibes Silva, Directora del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar; la Dra. Beverly Morro Vega, Secretaria Auxiliar de Servicios Académicos; Timothy García Maldonado, Director de la Unidad de Monitoreo y Asistencia a Instituciones Privadas; la Dra. María Rolón Martínez, especialista en Psicología Escolar y consultora del DEPR; y el Lcdo. Félix A. Pérez Rivera, abogado de la Secretaría Asociada de Educación Especial. La Dra. Yanira Raíces Vega, Secretaria del DEPR, fue citada por la *Comisión Especial*; sin embargo, la funcionaria no compareció ni se excusó de los trabajos.

HALLAZGOS

A. Programa de Psicología en el Ámbito Escolar:

En el Decimoséptimo Informe Parcial sobre la R. del S. 42, esta comisión concluyó que el proceso de adquisición de las baterías de instrumentos, manuales, inventarios y cuestionarios de evaluación psicológica por **$9,430,704.30** a través de la compañía *Betances Professional Services and Equipment*, distribuidores exclusivos de *Pearson Clinical Assessment* en Puerto Rico, se aleja de las mejores prácticas de administración pública. Los testimonios evaluados corroboraron que varios de esos materiales no eran utilizables tal cual fueron recibidos, sino que requerían de adaptaciones, ajustes y traducciones ulteriores para hacerlos administrables entre la población puertorriqueña. A su vez, todas las profesionales de la conducta humana consultadas por la comisión en el curso de la vista pública y la investigación coincidieron en que el uso de instrumentos no aculturados es éticamente inapropiado. A base de los cuestionamientos planteados sobre la inutilidad de los materiales, la Secretaria Asociada de Educación Especial ordenó la paralización del proceso de administración de pruebas psicológicas. Durante la vista pública del 11 de septiembre de 2024, la *Comisión Especial* indagó el curso de acción tomado por el DEPR luego de esa determinación.

1. **Estado de situación del proceso de administración de pruebas psicológicas que resultó paralizado por orden de la Secretaria Asociada de Educación Especial tras los señalamientos de naturaleza ética realizados por profesionales de la psicología sobre quiénes debían administrarlas, así como sobre su inadecuacidad cultural y lingüística; y**

4. **Si se han identificado los fondos necesarios para financiar la traducción, adecuación cultural y modernización de los instrumentos de evaluación psicológica necesarios para la práctica de la psicología de niñas y adolescentes en Puerto Rico.**

El contrato suscrito con *Betances Professional Services and Equipment* el 13 de junio de 2023 establece expresamente que cada prueba debe "contar con la confiabilidad y validez para la población puertorriqueña y americana, con normativas para latino-parlantes". En su decimosegunda cláusula, el convenio señala que el DEPR tiene la facultad de cancelar el contrato con efecto inmediato en caso de incumplimiento o cuando, a juicio único de la agencia, la calidad o el progreso de los servicios prestados por la entidad contratista fueran, por cualquier razón, insatisfactorios. La vigesimotercera cláusula añade que el DEPR podrá requerir la devolución de los fondos transferidos o pagados a *Betances* por incumplimiento en la ejecución.

A pesar de la admisión de las funcionarias de la agencia en el sentido de que entre las quince baterías de pruebas obran, al menos, cuatro instrumentos de medición **no administrables** por consideraciones lingüísticas y culturales, transcurrido más de un año natural, el DEPR no ha realizado gestión alguna para recuperar el monto total o parcial invertido o para cancelar el contrato pactado. De hecho, durante el interrogatorio realizado en la vista, la Dra. Cibes insistió en que las pruebas "llegaron según adquiridas", por lo cual es inevitable concluir que las deponentes no reconocen el incumplimiento evidente de *Betances* ni vislumbran instar acción alguna contra la contratista.

La Dra. Morro aseveró que el comité de compra encargado de la transacción –entre cuyos componentes figuran las doctoras Cibes y Cortés– "perdió de perspectiva que en Puerto Rico no ofrecemos servicios en inglés". Por lo tanto, a pesar de recalcar que sí revisaron la orden de compra con antelación a la consumación del contrato, concluyó que "no vieron ese elemento como un impedimento". "La persona encargada del plan y los proyectos estaba enfocada en la estandarización en aspectos culturales. Es la doctora Cibes y el equipo de trabajo que la estaba apoyando. Lamentablemente estos errores a veces ocurren, no estoy dando excusas, estoy reconociendo que estas

omisiones en el ejercicio de nuestras labores con tanto trabajo pueden ocurrir…", arguyó Morro Vega. Este manejo irresponsable de los recursos del Estado, que esta comisión no tiene más opción que catalogar como negligencia profesional, fue descrito por la Secretaria Auxiliar como "un error que luego estamos tratando de corregir mediante una acción de mitigación".

A preguntas de la comisión, la funcionaria aclaró que la acción de mitigación consistió en reunirse con la representación de la contratista, con el fin de recabar la autorización de *Pearson* para traducir al español los materiales entregados en inglés. *Pearson* consintió bajo la condición de que la traducción interna se preservara para uso exclusivo del DEPR. Considerando que adecuar las pruebas a la población puertorriqueña requerirá trámites ulteriores, nuevamente la comisión inquirió si fue satisfactoria, a juicio del DEPR, la provisión realizada por *Pearson* a través de *Betances*. Morro Vega expuso que cumplieron con lo que se les pidió; pero no a los efectos de los servicios que la agencia tiene que prestar. "Ellos [*Pearson/Betances*] suplieron lo que se les pidió. Hubo un fallo en el proceso de evaluación y esto es algo que no lo podemos pincelar o tapar porque si no, no tuviéramos que ejecutar esta acción [de traducir las pruebas]. Ésta es una lección aprendida para el DEPR que ahora va a requerir más inversión en fondos públicos. No nos sentimos orgullosos por eso, pero con una inversión tan grande, ahora con una inversión pequeña, tal vez salvamos el proyecto", sostuvo Morro Vega.

Contrario a lo testificado en el transcurso de la vista, el requerimiento de información contestado por el DEPR el 11 de octubre de 2024 –suscrito por la Dra. Noelia Cortés Cordero– afirma que "quien hace la evaluación y adjudica la compra objeto de este requerimiento [los instrumentos adquiridos de *Pearson* a través de *Betances*] es la Junta de Subastas del DEPR. Los miembros de la Junta de Subastas que evaluaron y adjudicaron fueron: Nannette Jiménez Osorio- presidenta de la Junta de Subastas, directora ejecutiva II, secretaría Auxiliar de Recursos Humanos; […] Miguel A. Colón Morales- Miembro de la Junta de Subastas. Ayudante Especial; [… y] José L. Narváez Figueroa- Miembro de la Junta de Subastas. Empleado retirado del Departamento de Educación durante el mes de marzo de 2024". No obstante, ese mismo escrito expone que la *Invitación a subasta formal*, mediante la cual se solicitaron las cotizaciones para adquirir las pruebas psicológicas, y el *Pliego de subasta formal SF (OC) 2022-001,* titulado «Subasta para establecer contrato para la adquisición de pruebas psicológicas para los psicólogos escolares del Departamento de Educación» "se redacta[ron] desde la SAEE, de acuerdo con el Plan de Trabajo realizado por la **Dra. Noelia Cortés Cordero**, en aquel momento Coordinadora del Programa de Psicología Escolar- SAAEE".

Por la naturaleza de las normas de evaluación, según las profesionales de la salud mental, la traducción informal no es una opción viable a la hora de evaluar al estudiantado. Por lo tanto, el erario tendrá que incurrir en un gasto adicional para que las pruebas –diseñadas en inglés para el estudiantado de ascendencia latina residente en los EE. UU.– sean traducidas y aculturadas. La ponencia del DEPR afirma que el presupuesto a ser asignado a estos efectos saldrá del Programa de Educación Especial. Empero, "[t]odavía no tenemos el costo exacto, ya que se contempla añadir presupuesto para Q-global, que es una plataforma de aplicación y corrección online, fiable, flexible y segura para la corrección e interpretación de las pruebas. Lo que le facilitaría de sobremanera el trabajo al psicólogo. Además, de que le permite seleccionar entre los idiomas español o inglés".

A preguntas de la comisión con relación al costo de traducir los instrumentos psicológicos, la Dra. Cortés añadió: "Entendemos que es pequeña [la inversión] porque teníamos un aproximado de $5,000, pero yo pienso que es hasta menos…". Una traducción como la descrita por la funcionaria tiene visos de que incumplirá con los estándares de la profesión psicológica y con las mejores prácticas de interpretación y traducción. Todas las profesionales de la conducta humana consultadas por la comisión coinciden en que el uso de instrumentos no aculturados es éticamente inapropiado y que un

proceso confiable de traducción, aculturación y adecuación para la población local podría tener un costo significativamente superior a los $5,000.00 identificados por la agencia), además de tomar varios meses o años.

La *Comisión Especial* dio seguimiento a este asunto mediante un requerimiento de información. Entre otras particularidades, se le solicitó a la agencia los nombres completos y puestos que ocupan, sea en el DEPR *o en cualquier otra entidad*, quienes estarán a cargo de las tareas necesarias para la adecuación cultural y lingüística de las pruebas psicológicas. El documento sometido por la agencia se limitó a aseverar que colaborarán con universidades locales y expertos en psicometría, sin identificar los nombres de las instituciones o de las académicas involucradas. Igualmente, se les pidió que detallaran los mecanismos de validación que han utilizado (o se utilizarán) para las iniciativas de adecuación cultural y lingüística. La respuesta sometida asegura que la agencia recabó recomendaciones de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico para alinear sus acciones a las mejores prácticas éticas de evaluación psicológica, pero no menciona qué recomendaciones concretas recibieron de parte de ese organismo ni cómo o cuándo se implementarán. Asimismo, se les instruyó que proveyeran copia de los documentos que sustentan el estimado de costo de $5,000 ofrecido por la Dra. Cortés Cordero con relación a la inversión que requerirá la traducción y adecuación de los instrumentos psicológicos. Tampoco hubo una respuesta específica o cuantificable. El DEPR señala que "está formalizando un presupuesto detallado para estos servicios".

En conclusión, aun cuando se suponía que las pruebas se comenzaran a utilizar durante el semestre pasado, la Secretaría Asociada de Educación Especial no ha establecido todavía cuándo iniciará el proceso de evaluación del estudiantado en las escuelas públicas. En primer lugar, aducen que aún no ha finalizado el proceso de traducción. En segundo término, tampoco han concluido los talleres de desarrollo profesional sobre el uso y manejo de las pruebas. Para comenzar las evaluaciones, la agencia contempla tres alternativas:

"1. Ofrecerles a los psicólogos escolares una jornada parcial los sábados para realizar las evaluaciones a los estudiantes referidos por el Centro de Evaluación y Terapia de Educación Especial.

2. Utilizar las escuelas como centros de evaluación para los psicólogos que deseen, de manera voluntaria, los referidos serán realizados por los Centros de Servicios de Educación Especial, reconociendo el aspecto ético de que ese psicólogo escolar no recibirá referidos de estudiantes que se encuentren recibiendo los servicios de Terapia por el mismo psicólogo.

3. Que los psicólogos de corporaciones se muevan a las escuelas a realizar las evaluaciones, para que el estudiante reciba el servicio en el plantel; y no se afecte el tiempo lectivo."

Del testimonio prestado se desprende que las primeras dos opciones no se refieren a que *todo* el personal psicológico prestaría servicios *todos* los sábados en *todas* las escuelas, sino que las psicólogas que accedan a esta jornada parcial trabajarían cerca de 40 sábados al año evaluando estudiantes en algunos planteles selectos por región. Esta alternativa plantea problemas de accesibilidad para muchas familias que no podrían beneficiarse por falta de transportación gratuita durante el fin de semana. Por otra parte, ninguna de las opciones presentadas garantizaría necesariamente el tiempo contacto suficiente para la administración eficaz, confiable y rigurosa de los instrumentos de evaluación. A jornadas de seis horas por sábado, no habría sábados suficientes en el calendario escolar para servir a la cantidad de estudiantes que requieren evaluaciones. Mientras, muchas corporaciones privadas tienen un largo y documentado historial de administrar pruebas a la ligera –estilo *fast track,* en masa, a modo de *copy & paste*– que no producen diagnósticos certeros, en

ocasiones a ciencia y paciencia del DEPR, y en otras, con el auspicio directo de la agencia. En cuanto a este asunto, permanecieron sin respuesta las siguientes interrogantes:

1. ¿En qué fundamento legal o raciocinio se ampara el DEPR para justificar la adopción de un estándar desigual entre su personal profesional, al prohibirle al personal docente empleado por el DEPR ofrecer terapias educativas al estudiantado de las escuelas de la agencia donde no radica su plaza, mientras le otorga dispensas o permisos al personal psicológico para que incurra en esa práctica?
2. ¿Por qué el DEPR les prohíbe a las profesionales evaluadoras entregar y discutir los resultados de las evaluaciones con las familias de las estudiantes evaluadas a sabiendas de que una instrucción a esos efectos es problemática desde un punto de vista ético y no obra en el mejor interés del estudiantado?
3. ¿Por qué los contratos de adhesión convenidos entre la agencia y las profesionales evaluadoras no permiten que las psicólogas testifiquen en contra de la agencia cuando las familias reclaman el incumplimiento del DEPR al amparo de los resultados de las evaluaciones?
4. ¿Cómo puede garantizarse que las profesionales administren evaluaciones genuinamente certeras e independientes si se les requiere que su lealtad no corresponda al estudiantado o a los estándares éticos de la profesión, sino al patrono? ¿Garantizará el DEPR la independencia de criterio profesional en blanco y negro?

En cuanto a la última pregunta, la Secretaria Asociada de Educación Especial aseveró: "Éticamente, la psicóloga tiene que testificar lo que observó, aunque sea en contra del patrono". Sin embargo, no aseguró expresamente que la agencia eliminaría las cláusulas contractuales que les prohíben a las profesionales evaluadoras entregar y discutir los resultados de las evaluaciones con las familias o las que no permiten que las psicólogas testifiquen en contra de la agencia en caso de incumplimiento.

2. Posición del DPER sobre la viabilidad de separar los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial y cómo tramitarlo:

La ponencia de la agencia sostiene que su personal ha evaluado la deseabilidad de separar los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial, pero no lo considera viable. Su posición es que el DEPR no cuenta con recursos suficientes para asignar a una psicóloga al Programa de Educación Especial y otra a la corriente regular en cada escuela. La agencia reconoce que el proyecto de los psicólogos escolares se conceptualizó en su origen para atender las necesidades psicológicas del estudiantado regular. No obstante, teme –ante su incapacidad manifiesta de reclutar personal adicional– que honrar ese diseño deje al estudiantado de Educación Especial desprovisto de los servicios psicológicos estipulados en los Programas Educativos Individualizados (PEI). De hecho, la Dra. Morro Vega señaló que el DEPR tiene cerca del 80% de su personal psicológico comprometido en la provisión de "terapias compensatorias" adeudadas a esa matrícula, lo cual implica un retraso inexcusable en la atención psicológica del estudiantado del Programa de Educación Especial.

3. Metas de reclutamiento de personal psicológico para el año académico en curso y creación de nuevas plazas:

El DEPR cuenta con 857 puestos de carrera en las escuelas para profesionales de la psicología. Estos se sufragan con fondos estatales del Programa de Educación Especial. Al momento de celebrada la vista pública (aproximadamente a un mes de iniciarse el año académico), se habían llenado 751

plazas. Consecuentemente, restan 106 puestos por cubrirse, equivalente al 12% de la oferta de empleo realizada, a pesar de que las convocatorias estuvieron abiertas hasta el 30 de junio de 2024.

5. Posición de la Asociación de Psicología de Puerto Rico:

La Asociación de Psicología de Puerto Rico sometió un memorial escrito, *motu proprio,* a la *Comisión Especial* como corolario de la vista pública celebrada el 11 de septiembre de 2024, en la que se evaluó, en primera instancia, el funcionamiento del Programa del Psicología en Ámbito Escolar y el proceso de compras de los instrumentos psicométricos. En el documento detallan las propuestas que, según la organización, atenderían los asuntos principales que inciden negativamente sobre el reclutamiento de personal psicológico, las condiciones laborales y la provisión de servicios al estudiantado. La Asociación de Psicología propone:

"1. Mejorar las condiciones laborales de los(as) psicólogos(as) en el Programa de Educación Especial

- Recomendación: Solicitar que se revisen y mejoren las condiciones de trabajo de los profesionales de la psicología que prestan servicios en las escuelas. Esto incluiría la revisión de salarios, beneficios y otros aspectos de las condiciones laborales, con el objetivo de hacer más atractivo el trabajo en zonas rurales y en áreas con mayor necesidad. De esta forma, se puede mitigar la alta rotación y asegurar la retención de estos profesionales en las escuelas.

2. Diversificación de las herramientas de evaluación

- Recomendación: Promover la compra de herramientas de evaluación de múltiples casas editoras para garantizar una mayor variedad de instrumentos psicológicos. Esto permitirá realizar evaluaciones más personalizadas y ajustadas a las necesidades de cada estudiante, particularmente en términos de su edad, cultura, idioma y contexto específico. Además, se debería establecer una comisión que revise periódicamente los instrumentos utilizados, asegurando que sean actualizados y validados científicamente.

3. Asegurar adiestramientos prácticos de calidad

- Recomendación: Incluir en las políticas educativas la obligatoriedad de que los adiestramientos ofrecidos a los psicólogos(as) que trabajan con el Programa de Educación Especial cuenten con un componente práctico. Esto garantiza que los profesionales reciban una formación completa y efectiva que les permita aplicar la teoría a contextos reales, aumentando la precisión de las evaluaciones y los diagnósticos.

4. Establecer criterios para los espacios de evaluación

- Recomendación: Proponer la creación de normativas que aseguren que las escuelas cuenten con espacios adecuados para llevar a cabo evaluaciones psicológicas. Estos espacios deben ser tranquilos, privados y sin distracciones, garantizando que las evaluaciones se realicen en condiciones óptimas y respetando la privacidad del estudiante.

5. Acelerar la prestación de servicios psicológicos
   - Recomendación: Instar a que se establezcan plazos específicos para la realización de evaluaciones psicológicas y la prestación de servicios terapéuticos dentro del sistema educativo. Los servicios deben ofrecerse de manera inmediata tras la identificación de una necesidad, evitando demoras innecesarias que afecten el rendimiento académico y el bienestar emocional de los estudiantes.

6. Consultoría especializada con la Asociación de Psicología de Puerto Rico
   - Recomendación: Sugerir que la legislatura y el Departamento de Educación consulten regularmente con la Asociación de Psicología de Puerto Rico (APPR) en la creación y evaluación de políticas relacionadas con los servicios psicológicos en las escuelas. La APPR, con su experiencia y representación de los profesionales en la isla, puede ofrecer asesoramiento técnico y especializado para garantizar que las decisiones tomadas estén alineadas con las mejores prácticas, el bienestar de los estudiantes y los estándares éticos y científicos de la profesión. Esto podría incluir consultorías sobre la selección de herramientas de evaluación, la formación de profesionales y la creación de entornos adecuados para las evaluaciones".

B. Otorgación de contratos:

Según reseñado en el Decimosegundo Informe Parcial sobre la R. del S. 42, la Ley Federal de Educación Especial (IDEA) le requiere al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) proveer una educación, pública, gratuita y apropiada a cada niña con diversidad funcional, de acuerdo con sus necesidades particulares. En los casos en los que el DEPR no cuenta con una ubicación apropiada para la estudiante con necesidades especiales, la agencia tiene la obligación legal de pagar los gastos educativos y de servicios relacionados en una institución privada, sin costo para la familia o persona encargada. El estudiantado ubicado en instituciones privadas contratadas por la agencia mediante compra de servicios tiene los mismos derechos que las estudiantes que reciben servicios en el sistema de escuelas públicas. Si las familias o tutoras se ven obligadas a sufragar, en primera instancia, los costos de una ubicación privada, se activa, conforme a la ley y la jurisprudencia, su derecho a recibir, a modo de reembolso, el monto de los gastos incurridos en servicios educativos y relacionados para el beneficio de sus hijas.

Las tres modalidades de compras de servicios reconocidas a nivel administrativo son: (1) la ubicación de estudiantes en instituciones que tienen contratos formales con el DEPR, (2) el reembolso de pagos por servicios educativos o relacionados ofrecidos a estudiantes que fueron ubicados por sus madres o encargados en colegios o escuelas privadas luego de no habérseles provisto una educación pública y oportuna y (3) el pago directo por parte de la agencia a instituciones privadas que no tienen un contrato (formal) con el DEPR. Esta última modalidad fue creada por la agencia con el propósito de ubicar, *de emergencia*, a estudiantes en instituciones únicas, que brinden servicios especializados, menos restrictivos y que se ajusten de manera específica a las necesidades de la estudiante.

1. **Los servicios que típicamente requieren la activación del mecanismo de Compra de Servicios y la razón por la cual la agencia no cuenta con los recursos institucionales y humanos para brindarlos:**

El memorial presentado por el DEPR expone que, en Puerto Rico, el mecanismo de Compra de Servicios se utiliza para obtener servicios específicos que no necesariamente están disponibles de manera directa en las escuelas públicas. Estos servicios suelen incluir:

- ✓ Servicios de terapias especializadas integradas al entorno educativo tales como: terapia del habla y lenguaje, terapia ocupacional, terapia física, psicológica y ABA.
- ✓ Servicios de Educación Especial: Programas educativos especializados que pueden incluir la enseñanza en entornos de aprendizaje adaptados o la presencia de personal educativo especializado en el manejo de ciertos diagnósticos. Alternativas de ubicación como:
    1) Sala regular matrícula reducida — con 1, 3, 5, 10, 15 estudiantes
    2) Ubicación 1-1
    3) Preescolar —1, 3, 5 estudiantes (Sala Regular)
    4) Autismo — Modalidades de intervención específicas de acuerdo con recomendaciones de especialistas de Servicios Relacionados (Evaluaciones)
    5) Programas de Intervención Académica Residencial
    6) Entre otras modalidades

En cuanto a los motivos por los cuales la agencia no cuenta con los recursos institucionales y humanos para brindar estos servicios de manera directa, la ponencia suscrita por la Dra. Yanira I. Raíces Vega enumera varios factores: falta de personal especializado, determinaciones de jueces, demandas, casos complejos, y "el Comité de Programación y Ubicación (COMPU)", entre otras causas no especificadas. El escrito no esclarece en qué sentido el COMPU, las determinaciones de las juezas o las demandas son factores determinantes para que la agencia no cuente con los recursos para brindar los servicios. En cualquier caso, debe suponerse que las demandas y las determinaciones judiciales más bien son producto de la falta de asignación de recursos para ofrecer servicios de manera directa.

2. **Cantidad de contratos otorgados por el DEPR bajo esta modalidad:**

Los datos reseñados en adelante sobre el año académico 2023–2024 se exponen según documentados en la ponencia presentada por el DEPR.

a. **cantidad de estudiantes servidas:** 2,270.
b. **cantidad de proveedoras de servicios contratadas:** 159.
c. **promedio de costo por estudiante:**

Compra de servicios:	$66,519.45
Pago directo:	$57,688.95
Reembolso:	$13,789.14
Promedio general:	$45,999.18

d. **inversión total del DEPR en contratos de Compra de Servicios:**

Compra de servicios:	$107,362,394.90
Pago directo:	$14,710,681.48
Reembolso:	$5,529,443.38
Inversión global reportada:	$127,602,519.76

Según expuesto en la ponencia del DEPR, el promedio de costo por estudiante ubicada bajo alguna de las tres modalidades de compra de servicios es de cerca de $46,000; sin embargo, el récord de la Oficina de la Contralora refleja casos en los que el costo excede el promedio de forma exorbitante. Éste es el caso, por ejemplo, de la escuela LS Innovative Education Center Inc., situada en el municipio de Moca. Esa institución tiene un contrato vigente con el DEPR para ofrecer servicios educativos, evaluaciones y terapias a **siete estudiantes** del Programa de Educación Especial a un **costo de $10,500,000**.[7]

En el transcurso de la vista, la presidenta les preguntó a las funcionarias del DEPR por qué existe tal disparidad en el costo de servicios similares; por qué el mismo servicio puede costar millones de dólares en una institución, mientras que en otras escuelas cuesta decenas de miles de dólares; cómo se justifica ese fenómeno fiscal; qué parámetros sigue la agencia para evaluar las distintas propuestas de servicio; y qué funcionario se encarga de visitar las escuelas, antes de formalizarse un contrato, con el fin de corroborar que las instalaciones y programas cumplan con lo pactado y que el costo esté justificado.

El Lcdo. Pérez Rivera reconoció que no existe un estudio de análisis de costo en la agencia que fije parámetros para evaluar las propuestas; no obstante, aseveró que el DEPR se encuentra en el proceso de generarlo. Esta información fue ratificada por la Dra. Cortés Cordero, quien confirmó que no hay un estudio de costo que rija los procesos de contratación. “Realmente no existe. Es una realidad de nosotros como programa. No existe un estudio de costo en el mercado que pueda definir realmente lo que es el gasto o la estandarización de lo que se requiere para proveer los servicios directos a los estudiantes”, expresó Cortés. Ninguna de las funcionarias fue capaz de describir el proceso existente para evaluar la razonabilidad de las propuestas presentadas a la agencia, o si éstas reflejan el estándar de servicio que requiere el estudiantado. Se limitaron a sugerir que éste era un asunto adjudicado por las personas que integran el COMPU, aunque esta aseveración es controvertible. Según Cortés Cordero, las propuestas de los proveedores se aprueban conforme son entregadas al DEPR, con los costos ya establecidos, sin poner en duda si valen lo que se está solicitando.

Cortés, además, afirmó estar de acuerdo con que la agencia paga materiales y servicios a precios obscenos, que no cuestan lo mismo en el mercado: “Estoy completamente de acuerdo. Tenemos que ser más rigurosos. Hace falta más fiscalización”. En el caso específico de la institución LS Innovative Education Center Inc., el Sr. Timothy García Maldonado, Director de la Unidad de Monitoreo y Asistencia a Instituciones Privadas, afirmó haber visitado la escuela en al menos una ocasión y, a preguntas de la comisión, testificó: “A mi juicio, no vale lo que cuesta. … Visité la escuela para el primer caso y a mi juicio no es un lugar que cueste ese dinero por los servicios que ofrecen”, reaccionó.

A preguntas de la presidencia, la representación de la agencia tampoco pudo aclarar si las instituciones privadas cumplen con los acomodos y servicios ofrecidos en las propuestas y convenidas en los contratos. “Lamentablemente no hay un seguimiento riguroso de estos colegios… Esa es una de las preocupaciones más apremiantes que tengo que reconocer como Secretaria… hay que buscar

[7] El contrato inicial acordado desde el 1ro de octubre del 2023 ascendía a $4.8 millones. Luego, para el pasado 10 de enero de 2024, se enmendó el contrato para añadirle $2 millones, para un monto de $6.8 millones. El pasado 16 de agosto de 2024, el contrato volvió a enmendarse para añadirse $3.7millones, globalizando un contrato con el DEPR de $10. 5 millones. Bajo este contrato hay siete estudiantes de Educación Especial ubicados en la institución privada, pero mantiene espacio para nueve estudiantes adicionales como posibles prospectos a obtener los servicios. El contrato fue firmado el 1 de octubre de 2023 entre la secretaria de Educación, Yanira Raíces Vega, y el presidente del colegio, César Augusto Vargas Velázquez.

de qué manera podemos empezar a monitorear esto…", expuso la Secretaria Asociada de Educación Especial. "¿Hay otra vigilancia o supervisión?", preguntó Santiago Negrón. "Verdaderamente, no lo puedo confirmar ahora mismo", atestiguó Cortés. El Lcdo. Pérez Rivera aseguró que la agencia comenzaría un proceso sistemático de visitas a las escuelas contratadas, con el fin de evaluar las ubicaciones. Empero, a preguntas de la comisión, coincidió con la presidencia en el sentido de que, considerando el monto de dinero disponible, sería más provechoso para el DEPR invertirlo en proveer el servicio de manera directa que en subcontratarlo. "Tengo la impresión de que, en todo este proyecto, quien sale bien parado es el contratante que le vende el producto al DEPR y que al final termina perjudicando al estudiante por mejor intencionado que esté", puntualizó la Senadora María de Lourdes Santiago.

Por otra parte, la comisión indagó si la agencia cuenta con algún sistema de supervisión, vigilancia, monitoreo o evaluación de los servicios relacionados subcontratados por el DEPR para el estudiantado del Programa de Educación Especial. A esto, la Secretaria Asociada contestó que "no podría afirmarlo ahora". Mientras que el el Sr. Timothy García Maldonado añadió que no conoce otro mecanismo de avalúo, más allá de la hoja de evaluación que llenan algunas madres como parte de los trámites de la monitoría judicial realizada bajo el Pleito de Clase de Educación Especial. En cuanto a este último asunto, es preciso destacar que, según manifestado por el propio **Director de la Unidad de Monitoreo y Asistencia a Instituciones Privadas**, esa oficina –donde trabajan entre 6 y 8 funcionarias– no opera bajo los parámetros de ningún manual, reglamento o carta circular, por lo cual es forzoso concluir que, por el momento, no hay forma sistemática de medir la eficacia de esa subdependencia, ni de los servicios relacionados de terapia y transportación (entre otros) que se supone que provean los contratistas privados.

En cuanto a preguntas sobre cómo la Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) propiciada por el DEPR, pero repudiada por la academia, afectará la provisión de servicios al estudiantado de Educación Especial, la Dra. Cortés Cordero, quien figura como la persona enlace entre el Programa de Educación Especial y el comité de IDEAR, expuso: "Me gustaría decir que no va a afectar". Pero, no especificó qué salvaguardas, si alguna, se están diseñando al interior de esta nueva política pública para evitar un efecto adverso sobre el estudiantado. "Lo distinto es que los servicios se coordinarán desde las escuelas", intervino el Lcdo. Pérez Rivera. No obstante, a preguntas de la comisión, ni el abogado, ni la Secretaria Asociada ni García Maldonado pudieron confirmar que hubiera coordinadoras de Educación Especial nombradas en cada escuela para realizar esas labores. A modo de eslogan regurgitado, la Secretaria Asociada profirió que, con IDEAR, "vamos a eliminar la burocracia". Lamentablemente, tampoco pudo responder qué trámites u obstáculos burocráticos se removerían bajo el modelo de IDEAR para aliviar la carga de las familias del estudiantado o de las maestras.

Por último, todas vez que la investigación involucra el desembolso de fondos federales, la comisión solicitó información sobre la participación del Síndico Federal, *Álvarez & Marsal* –cuya presencia nos cuesta decenas de millones de dólares al año– en la contratación de ubicaciones privadas; las gestiones que ha realizado esta entidad (si alguna) destinadas a evitar el despilfarro de fondos gubernamentales en el proceso de contratación; sus acciones dirigidas a supervisar la metodología de contabilidad, la conciliación adecuada de facturas y desembolsos y la provisión de los servicios convenidos; y documentación que consigne su tracto fiscalizador o intervención en cualquier contrato otorgado por la agencia. Éstas, y otras interrogantes de la *Comisión Especial,* no fueron aclaradas por el personal de la agencia en el transcurso de la vista pública del 11 de septiembre de 2024. Consiguientemente, la presidencia le otorgó un término de **cinco (5) días** a las funcionarias para

cumplir con un requerimiento de información que se incluye como anejo de este informe. Lamentablemente, la respuesta de la agencia resultó escueta e insuficiente:

> Los colegios o instituciones que tienen suscrito contratos con el DEPR, por conducto de la SAEE, para brindar servicios a los estudiantes del Programa de Educación Especial son sufragados con fondos federales, a tenor con la "Ley de Educación para Individuos con Discapacidades" (en inglés IDEA). Estos fondos, por ser una subvención proveniente del USDE, son supervisados por el síndico. Por lo tanto, el síndico supervisa que los procesos para obligar y desembolsar estos fondos con los cuales se contratan a estas instituciones se hagan a tenor con las regulaciones y requerimientos federales y locales.

Esencialmente, la Dra. Cortés Cordero se limita a señalar algo que es de conocimiento público: que la firma *Álvarez & Marsal Public Sector Services*, LLC suscribió un contrato con el DEPR el pasado 24 de marzo de 2021 como síndico (*Third-Party Fiduciary Agent*), con un cargo al erario de entre $37,725,000.00 y $41,950,000.00 al año.[8] Y que, según ese contrato, la entidad tiene entre sus funciones las prerrogativas de supervisar, manejar y administrar los fondos provenientes de subvenciones del Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDE) al DEPR, a tenor con requerimientos y regulaciones federales y locales. Restaron sin atenderse las preguntas sobre la participación específica del Síndico Federal en la contratación de ubicaciones privadas; las gestiones realizadas por la entidad (si alguna) para evitar el despilfarro de fondos gubernamentales; sus acciones dirigidas a supervisar y corregir la metodología de contabilidad utilizada en la SAEE; la corroboración de la provisión de los servicios convenidos; y la existencia de documentación que consigne su tracto fiscalizador o intervención en cualquier contrato otorgado por la agencia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES

Cada centavo presupuestado y gastado por el DEPR debe utilizarse sabiamente, de forma que la mayor cantidad posible del estudiantado sea servida adecuadamente, en atención a su dignidad humana, conforme a sus necesidades y según su derecho constitucional. Sin embargo, queda demostrado que no es posible –ni al interior del DEPR en términos generales, ni en el Programa de Educación Especial de manera particular–evidenciar el tracto fiscal o decisorio de los procesos con precisión, porque no existe. Este informe documenta el desembolso de **$9,430,704.30** en instrumentos de evaluación psicológica; **$127,602,519.76** pagados a contratistas por ubicaciones privadas; y cerca de **$40,000,000.00** al año para subvencionar al Síndico Federal; *sin análisis de costo, sin fiscalización y sin garantía de provisión adecuada de servicios*.

En virtud de todo lo antes expuesto, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* presenta las recomendaciones preliminares subsiguientes:

1. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, solicitar y asignar el presupuesto necesario para operar el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar sin la necesidad de desviar fondos de otras dependencias; tramitar la separación de los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial; crear y reclutar nuevas plazas de personal psicológico en la agencia; asignar al Programa de Educación Especial su propio personal psicológico; revisar, en colaboración con la oficina de la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros,* el esquema establecido para evaluar el desempeño de las psicólogas en las escuelas, tomando en consideración las consideraciones éticas pertinentes; establecer

[8] *Véanse* los contratos Núm. 2021-000167-A; 2021-000167-B; 2021-000167-C; y 2021-000167-D.

acuerdos colaborativos o algún programa de mentoría entre el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y las proveedoras de servicios psiquiátricos; y modificar su formato de servicios psicológicos en las escuelas para integrar efectivamente a las madres y padres al proceso de terapia psicológica.

2. Prohibir mediante legislación que el DEPR incluya, en la contratación de servicios relacionados, cláusulas que les prohíben a las profesionales evaluadoras del estudiantado del Programa de Educación Especial entregar y discutir los resultados de las evaluaciones con las familias; además de prohibir la incorporación de cláusulas que no permitan que las psicólogas u otras especialistas evaluadoras testifiquen en contra de la agencia en caso de controversia o incumplimiento.
3. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, asignar espacios idóneos para la provisión de evaluaciones, terapias, y entrevistas, entre otros servicios, que cumplan con las condiciones necesarias para asegurar la dignidad, la confidencialidad y la buena práctica.
4. Promover la compra de herramientas de evaluación de múltiples casas editoras para garantizar una mayor variedad de instrumentos psicológicos; con el fin de propiciar que se realicen evaluaciones más personalizadas y ajustadas a las necesidades de cada estudiante, particularmente en términos de su edad, cultura, idioma y contexto específico. Y, establecer una comisión que revise periódicamente los instrumentos utilizados, asegurando que sean actualizados y validados científicamente.
5. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, realizar, en colaboración con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, un estudio de análisis de costo que permita fijar parámetros generales sobre los costos reales y razonables en el mercado de los servicios educativos, relacionados y suplementarios que típicamente subcontrata la agencia cuando no cuenta con la opción de provisión directa, sin abandonar el principio rector de las necesidades individuales de la estudiante o las variables asociadas a la inflación.
6. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, establecer un sistema de monitoreo que permita fiscalizar el cumplimiento de las instituciones y proveedoras privadas a las que se les otorgan contratos de ubicación (o de provisión de servicios relacionados) desde la SAEE, en atención a las propuestas de servicios, los contratos convenidos y los Programas Educativos Individualizados.
7. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, revisar sus procesos de contabilidad dirigidos a evaluar facturas y desembolsar pagos o reembolsos por concepto de compras de servicios de Educación Especial; así como la conciliación adecuada de facturas y desembolsos.
8. Exigir, mediante Resolución Concurrente, la rendición de cuentas del Síndico Federal, *Álvarez & Marsal Public Sector Services*, LLC, sobre su participación específica en la contratación de ubicaciones privadas; las gestiones realizadas por la entidad (si alguna) para evitar el despilfarro de fondos gubernamentales; sus acciones dirigidas a supervisar y corregir la metodología de contabilidad utilizada en la SAEE; y la corroboración de la provisión de los servicios convenidos.
9. Enviar copia de este Informe a la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Dra. Pilar Beléndez Soltero, así como al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y al Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, por conducto de su presidenta, María Del Carmen Warren González.
10. Enviar copia de este Informe a la Oficina de la Contralora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación"

Anejo

MARÍA DE LOURDES SANTIAGO NEGRÓN
PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORIQUEÑO
PRESIDENTA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SENADO
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

25 de septiembre de 2024

Dra. Noelia V. Cortés Cordero
Secretaria Asociada de Educación Especial
Departamento de Educación

CC. **Lcdo. Félix A. Pérez Rivera**
Abogado

Dra. Beverly Morro Vega
Secretaria Auxiliar de Servicios Académicos

Timothy García Maldonado
Unidad de Monitoreo y Asistencia a Instituciones Privadas

Dra. Regina D. Cibes Silva
Programa de Psicología en el Ámbito Escolar

Lcdo. Daniel S. Russe Ramírez
Oficina de Política Pública

Sra. Awilda Orozco Betancourt
Personal Administrativo

Vía correo electrónico

Estimada Doctora:

Reciba un cordial saludo.

En la vista pública celebrada el miércoles, 11 de septiembre de 2024 por la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, al amparo de la Resolución del Senado 42, hubo preguntas de la presidencia sobre las cuales el personal de la agencia no proveyó respuesta. Examinando los testimonios brindados, hemos identificado otros asuntos que precisan aclaración. La Comisión le otorga al Departamento de Educación un término de **cinco (5) días** para hacer entrega de la siguiente información:

A. Programa de Psicología en el Ámbito Escolar:

Durante la vista del 11 de septiembre, se declaró que la determinación de adquirir una batería de pruebas sicológicas para los sicólogos escolares del Departamento de Educación se tomó por un comité, pero no se pudo identificar su composición, ni otros detalles del proceso que desembocó en la compra. Sobre ese particular, incluya la siguiente información, acompañada de cualquier documento pertinente:

1. Provea un narrativo del proceso de deliberación sobre la conveniencia de que las pruebas sicológicas sean administradas por los sicólogos y sicólogas del Departamento de Educación. Identifique, con nombre completo y puesto que ocupa, las personas involucradas en la toma de dicha decisión. Incluya copia de las minutas de cualquier reunión en la que se haya discutido el tema, y copia del documento en el que se certifica esa determinación. En caso de no existir minutas, precise la fecha, lugar, nombre completo y puesto que ocupa de las personas que asistieron a cada reunión.
2. Nombre del Comité que autorizó la compra y base o fundamento legal para su fundación
3. Nombre completo y puesto que ocupa cada una de sus integrantes
4. Fecha y lugar de cada una de las reuniones del Comité
5. Registro de la asistencia a cada una de las reuniones del Comité
6. Copia de cada convocatoria, agenda, minuta, o cualquier otro documento generado en anticipación a cada reunión, o como registro de lo ocurrido en cada reunión
7. Copia de todo documento en el que se consignen los parámetros establecidos para la adquisición de las pruebas
8. Copia de todo documento de convocatoria, requerimiento de propuesta, invitación a subasta o cualquier otro mecanismo utilizado para notificar, invitar o informar a proveedores sobre la intención del Departamento de Educación de adquirir las pruebas sicológicas.
9. Nombre completo y puesto de la persona encargada de redactar el documento o documentos requeridos en el inciso anterior
10. Copia de todo documento recibido por el Departamento de Educación de parte de proveedores, en respuesta a la Subasta Número S.F. (OC) 2022-001.
11. Minuta y registro de asistencia de toda reunión en la que se discutió la adjudicación de la compra a *Betances Professional Services and Equipment Inc*. Provea el nombre completo y la posición que ocupa toda persona integrante de la Junta de Subastas correspondiente.

Autorizado por la CEE: OCE-SA-2023-00646

EL CAPITOLO, PO BOX 9023431, SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-3431
TEL. CUADRO (787) 724-2030 EXT. 3642 | (787) 721-4285 • EMAIL: mlsantiago@senado.pr.gov

12. Copia de todo documento generado por el Departamento de Educación en el que consigne la adjudicación de la buena pro sobre la compra de las pruebas sicológicas a *Betances Professional Services Inc*.
13. Nombre completo y puesto que ocupa la persona que recibió las pruebas sicológicas compradas a *Betances Professional Services and Equipment Inc*.
14. Copia de todo documento en el que se acredite el recibo en el Departamento de Educación de las pruebas, tales como certificado de entrega del proveedor (conduce) u otro.
15. Identifique la cifra de cuenta con la que se pagó el Contrato con *Betances Professional Services and Equipment, Inc.*, identificado como 2023-AF0430. En caso de tratarse de más de una cuenta, detalle la porción correspondiente a cada cuenta. Para cada cuenta, provea el nombre de la unidad, oficina o programa a la que corresponde.
16. De haberse enmendado dicho Contrato, provea copia de la enmienda.

En la vista pública celebrada el 5 de junio de 2024, se declaró que al día siguiente se reunirían con representantes de *Betances Professional Services and Equipment Inc*, para evaluar la adecuacidad de las pruebas. En relación a este asunto, provea la siguiente información, junto con cualquier documento pertinente.

17. Indique la fecha y lugar de cada reunión celebrada con ese propósito. Indique el nombre completo, parte que representa y puesto que ocupa cada persona que asistió a cada reunión.
18. Provea copia de los acuerdos a los que llegaron, bien con *Betances Professional Services and Equipment Inc*. o con cualquier otra persona o entidad para subsanar el problema de las pruebas no administrables. En caso de no constar por escrito dichos acuerdos, provea una descripción detallada de los mismos, incluyendo medidas específicas y fecha de cumplimiento.
19. Provea copia del documento en el que se constate la evaluación realizada por la agencia sobre si era posible anular, rescindir o resolver el contrato convenido con *Betances Professional Services and Equipment Inc.*, o cualquier otro documento donde se consigne la evaluación de la agencia sobre la imposibilidad de administrar las pruebas según recibidas.

En el testimonio ofrecido por las representantes del Departamento de Educación, se anticipó que se tomarían medidas para poder administrar las pruebas sicológicas adquiridas a través de *Betances Professional Services and Equipment, Inc*. Se mencionó la posibilidad de gestionar traducciones de los textos en inglés y el traslado de estudiantes a las escuelas en las que estaban disponibles pruebas correspondientes a su nivel. Toda vez que ha transcurrido un término prudente desde esas fechas, entendemos que la agencia se encuentra en mejor posición para proveer información detallada sobre el particular. Sobre este asunto, provea la siguiente información.

Autorizado por la CEE: OCE-SA-2023-00646
EL CAPITOLIO, PO BOX 9023431, SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-3431
TEL. CUADRO (787) 724-2030 EXT. 3642 | (787) 721-4285 • EMAIL: mlsantiago@senado.pr.gov

20. Describa las medidas que se tomarán para adecuar cultural y lingüísticamente las pruebas sicológicas adquiridas. Provea copia de todo documento en el que se detallen dichas medidas, incluyendo costos y calendario de cumplimiento.
21. Provea copia de los contratos otorgados, si alguno, o enmiendas a contratos vigentes, si ese fuera el caso, para los fines descritos en el inciso anterior. De no requerirse nuevos contratos o enmiendas a contratos vigentes, detalle, incluyendo nombre completo y puesto que ocupa, sea en el Departamento de Educación o en cualquier otra entidad, quiénes estarán a cargo de las tareas necesarias para la adecuación cultural y lingüística de las pruebas sicológicas.
22. Detalle los mecanismos de validación que han utilizado o se utilizarán para dichas iniciativas de adecuación cultural y lingüística.
23. En la vista pública del 11 de septiembre, se declaró que el costo de traducción de las pruebas rondaría los cinco mil dólares ($5,000). Provea copia de los documentos que sustentan dicho estimado.

Se han suscitado varias interrogantes sobre la administración de las pruebas sicológicas por parte del personal del Programa de Sicología Escolar. Sobre este asunto, provea la siguiente información:

24. El fundamento legal o raciocinio bajo el cual la agencia justifica la adopción de un estándar desigual entre su personal profesional, al prohibirle al personal docente empleado por el DEPR ofrecer terapias educativas al estudiantado de las escuelas de la agencia donde no radica su plaza, mientras le otorga dispensas o permisos al personal sicológico para que incurra en esa práctica.
25. No figura, como prestación en el Contrato 2023-AF0430, el adiestramiento necesario para las sicólogas y sicólogos que administrarían las pruebas. Indique quiénes estuvieron a cargo de los adiestramientos ofrecidos; de haber mediado la contratación de alguna entidad, provea copia del contrato correspondiente.

B. En la vista del 11 de septiembre se discutió la otorgación de contratos de compra de servicios educativos para estudiantes del Programa de Educación Especial. Se indicó que la compra de dichos servicios respondía a las determinaciones de los Comités de Programación y Ubicación (COMPU). Provea la siguiente información:

26. Un narrativo de los procesos de autorización de compra de servicios educativos por recomendación del COMPU. Detalle, en particular, toda consulta o intervención de personal del Departamento de Educación.

Autorizado por la CEE: OCE-SA-2023-00646
EL CAPITOLIO, PO BOX 9023431, SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-3431
TEL. CUADRO (787) 724-2030 EXT. 3642 | (787) 721-4285 • EMAIL: mlsantiago@senado.pr.gov

27. La lista de todas las entidades o corporaciones con las cuales el Departamento de Educación ha convenido la ubicación de estudiantes del Programa de Educación Especial mediante compra de servicios, fuere por pago directo o reembolso, sin excluir las ubicaciones ordenadas por determinación administrativa o judicial; así como copia de los contratos o cartas de autorización;

28. Los nombres de los funcionarios que, durante los últimos tres años académicos, han participado en reuniones de Comités de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU) en las que se han autorizado compras de servicios para ubicar estudiantes en la escuela de *LS Innovative Education Center, Inc.* situada en el municipio de Moca;

29. Los informes de la *Oficina de Cumplimiento Federal y Estatal* (OCFE) sobre los últimos cinco años, incluyendo un listado de las multas impuestas por la *Unidad de Monitoria y Cumplimiento* o la *Unidad de Monitoria a Evaluación y Servicios Relacionados*; así como las infracciones que dieron paso a la expedición de las multas;

30. Un narrativo en el cual se describa la participación de Álvarez & Marsal, Síndico Federal, en los procesos de contratación de ubicaciones privadas para estudiantes del Programa de Educación Especial, si alguna. Acompañe los documentos que evidencien la intervención de dicha entidad.

Agradeceremos que remitan la información requerida a la dirección electrónica krecruz@senado.pr.gov. De necesitar información adicional pueden comunicarse al (787)-721-4285, o al correo electrónico señalado.

Respetuosamente,

Senadora María de Lourdes Santiago Negrón

Autorizado por la CEE: OCE-SA-2023-00646
EL CAPITOLIO, PO BOX 9023431, SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-3431
TEL. CUADRO (787) 724-2030 EXT. 3642 | (787) 721-4285 • EMAIL: mlsantiago@senado.pr.gov

SR. APONTE DALMAU: Un turno.
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañera Santiago Negrón.
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Este es el último informe que presentaré como Presidenta de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial, al amparo de la Resolución del Senado 42.

Y quiero comenzar por agradecer la consideración y generosidad del Presidente del Senado José Luis Dalmau, al permitirme diseñar una Comisión Especial que atendiera lo que me parecía un elemento indispensable en la discusión de los servicios que se prestan a nuestros niños y niñas con diversidad funcional.

En el pleito que durante 40 años se ha estado litigando en el Tribunal de Primera Instancia se ha diseñado un sistema de monitoría necesario, pero me parece que insuficiente, basado estrictamente en las consideraciones, estadísticas, numéricas, al amparo de las estipulaciones entre las partes del pleito, el Comité Timón que representa a la clase y el Gobierno de Puerto Rico. Me parecía que era importante tener un espacio en el que el incumplimiento por todos y todas conocida del Departamento tuviera un rostro y que hubiera un espacio en el que pudiera exponerse lo que sufren las familias, los niños y las niñas, un espacio en el que pudieran declarar las proveedoras de servicio, las maestras, directoras de escuela, donde pudiéramos visitar espacios educativos necesitados de tanta y tanta atención. Y puedo decir con mucha satisfacción que cumplimos ese cometido, en gran medida gracias al extraordinario equipo que no solamente el personal de la Comisión, sino todos y todas los que laboran en mi oficina, la enorme aportación que hicieron para poder cumplir con ello.

No pasa un día prácticamente sin que yo no reciba algún tipo de reclamo o denuncia o petición desesperada de ayuda de familias con niños y niñas con diversidad funcional, y es de las cosas más terribles el que no está en mi poder el transformar como yo quisiera lo que ocurre en las escuelas, lo que ocurre en las regiones educativas, lo que ocurre en los centros de prestación de servicios, porque no es parte de las facultades legislativas. Si existiera la voluntad en el Departamento de Educación, en el Programa de Educación Especial, la realidad de nuestros niños y niñas con diversidad funcional sería una completamente distinta. La inmensa mayoría de los tormentos que sufren las familias con niños de educación especial pueden tener fin sin necesidad de reinventar la rueda o de aumentar la inversión financiera en el programa. Pero se necesita sensibilidad, se necesita capacidad, se necesita visión, y se necesita una verdadera rendición de cuentas.

En este último informe nos concentramos en las denuncias que se habían presentado anteriormente sobre la adquisición de pruebas psicológicas a un costo de más de 9 millones de dólares imposibles de administrar. El Departamento adquirió baterías de evaluaciones psicológicas, algunas de las cuales estaban en inglés y, por lo tanto, no son administrables a niños y niñas en Puerto Rico. Y en todas las escuelas se recibieron paquetes de pruebas para diferentes edades, independientemente del nivel de la escuela. En escuela superior el Departamento envió pruebas diseñadas para niños en edad preescolar, y en escuelas elementales se recibieron pruebas que solamente pueden ser administradas a adolescentes.

Y lo que quiero reseñar de este informe no es únicamente el detalle de los hallazgos, sino por qué es que las cosas están como están en educación especial. Cuando confrontamos a la Secretaria, a la doctora Noelia Cortés, de la Secretaría Auxiliar de Educación Especial sobre el tema de las pruebas,

y cuando luego a través de una petición de información le dimos seguimiento al asunto, los hallazgos fueron los siguientes.

El contrato que se suscribió con la compañía conocida como Betances Professional Services and Equipment para la compra de las pruebas psicológicas, establecía expresamente que cada prueba tenía que contar con la confiabilidad y validez para la población puertorriqueña con normativas para latinoparlantes, y se especificaba en el contrato que el Departamento tenía naturalmente la facultad de cancelar el contrato con efecto inmediato en caso de incumplimiento.

A pesar de la admisión de la funcionaria del Departamento de Educación de que las baterías de pruebas incluían instrumentos absolutamente inservibles, el Departamento de Educación, teniendo el instrumento jurídico de cancelar el contrato a su disposición, no realizó jamás gestión alguna para recuperar ni la totalidad ni parte de los 9 millones de dólares invertidos en esas pruebas que no han servido para absolutamente nada. Llegaron incluso a defender la entrega de estas pruebas imposibles de administrar señalando que se trataba, después de todo, de una oportunidad de aprendizaje para el Departamento.

Entre otras particularidades, mediante el seguimiento a los hallazgos durante las vistas públicas, le solicitamos entonces al Departamento que nos indicara cómo pretendían corregir las fallas en las pruebas. Una de las cosas que el Departamento había dicho con absoluta certeza es que en el caso de las pruebas en inglés, iban a conseguir a alguien que por cinco mil dólares ($5,000) les iba a traducir las pruebas que estaban en un idioma que no es el que hablan nuestros niños y niñas. Cuando le preguntamos al Departamento si realmente se había realizado algún trámite en esa dirección, el Departamento se limitó a aseverar que en algún momento consultarían con universidades locales y con expertos en psicometría. Cuando le preguntamos si el costo realmente van a ser cinco mil dólares ($5,000) nos contestaron que eventualmente formalizarán un presupuesto detallado para estos servicios. La más absoluta insensibilidad y la más absoluta incapacidad de aceptar la negligencia que le ha costado millones y millones a los niños de educación especial.

En el caso de las pruebas que sí pudieran administrarse. Le preguntamos al Departamento entonces cuál sería el calendario de trabajo después de invertir más de 9 millones de dólares, el Departamento es totalmente incapaz de decir quiénes serían los psicólogos o las psicólogas encargados de administrar las pruebas, en qué itinerarios se harían, en qué escuela se estaría recibiendo a los niños, y al día de hoy, al día de hoy las preguntas que hemos hecho de seguimiento siguen todavía sin contestar.

Durante esas vistas también denunciamos, y es un hecho del que ya había hablado aquí en el Hemiciclo, el que el Departamento mientras niega servicios a muchos niños y niñas, a ciertos contratistas privilegiados les paga cantidades exorbitantes. En el caso de una escuela en Moca, diez mil dólares ($10,000) al mes por servicios educativos que se prestan de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.).

Confrontaba la doctora Cortés Cordero sobre cómo se evalúa lo que realmente vale un servicio que da el Departamento, la respuesta es que realmente no existe estudio de costo, que es una realidad, que no existe estudio de costo que pueda definir lo que es el gasto –estoy citando– o la estandarización de lo que se requiere para proveer los servicios directos a los estudiantes. Confrontada nuevamente con qué esperaban hacer con el despilfarro de dinero, la única respuesta de la Secretaria es, "hace falta más fiscalización".

En el caso del Director de la Unidad de Monitoreo y Asistencia a Instituciones Privadas, el señor Timothee García, cuando le pregunté si esa escuela en particular valía diez mil dólares ($10,000) al mes, con absolutamente tranquilidad me dijo, "a mi juicio, no vale lo que cuesta". Visité la escuela,

y a mi juicio no es un lugar que cueste ese dinero por el servicio que ofrece. Y a pesar de esa aceptación los cheques siguen saliendo todos los meses.

La Unidad de Monitoreo y Asistencia a Instituciones Privadas, a pesar de que es responsable del desembolso de 127 millones de dólares al año, no cuenta con ningún parámetro, ningún manual, ningún reglamento, ninguna carta circular, ninguna directiva para evaluar la adecuacidad de los servicios que se ofrecen. Ciento veintisiete (127) millones de dólares por los que nadie, nadie puede rendir cuentas, de los que nadie, nadie puede dar fe.

Y ese hallazgo en este último informe de los que serán presentados en esta sesión, de la Comisión Especial para la Monitoría del Departamento de Educación, me parece que pinta de cuerpo entero, porque es que hay tantas cosas que están absolutamente mal. Ni siquiera confrontados y confrontadas con la más burda negligencia, con la absoluta incapacidad, con la falta de sensibilidad, ni siquiera confrontados públicamente en una vista las funcionarias del Departamento son capaces de iniciar algo que se parezca a la corrección de los problemas señalados.

Recientemente se celebró una actividad auspiciada por el Departamento de Educación de los Estados Unidos trayendo un informe repitiendo las cosas que todos y todas sabemos aquí en Puerto Rico. Uno de los planteamientos que se hizo fue la posibilidad de revisar la estructura del pleito de Rosa Lydia Vélez para asegurarnos de que además de la cuantificación del incumplimiento y de la imposición de multas, once mil dólares ($11,000) cada día por los incumplimientos reiterados, se pueda evaluar otras avenidas para garantizar que ese esfuerzo judicial no siga siendo un ejercicio que en el fondo no logra transformar la realidad de esas escuelas.

Me parece que ese es un planteamiento que no debe ser descartado. Y me parece que parte de la misión de la Asamblea Legislativa el próximo cuatrienio debe ser el facilitar una conversación que permita que pasemos de la etapa de la denuncia y del reclamo y del pedido desesperado de ayuda para provocar una auténtica transformación en el Programa de Educación Especial que se refleje en los servicios que hoy no están recibiendo los más de 90 mil niños con diversidad funcional en nuestras escuelas públicas.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se reciba el Decimocuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 42, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se recibe.

SR. APONTE DALMAU: Para corregir, Decimoctavo.

SR. PRESIDENTE: El Decimoctavo Informe Parcial de la Resolución del Senado número 42, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, en torno a la Resolución del Senado 66, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la ejecución y

cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 66,** de la autoría del senador *Zaragoza Gómez* y la coautoría del senador *Ruiz Nieves,* someten a este Honorable Cuerpo Legislativo el Sexto Informe Parcial relacionado a los hallazgos presentados por las agencias citadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 66 (en adelante, "R. del S. 66") dispone para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, "Comisión de Hacienda") del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico ha llevado a cabo una investigación exhaustiva sobre el presupuesto general del gobierno de Puerto Rico, en cumplimiento con la Resolución del Senado 66 (R. del S. 66). Esta resolución, de la autoría del senador Zaragoza Gómez y la coautoría del senador Ruiz Nieves, ordenó a la Comisión a realizar un estudio continuo sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados a las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El objetivo era evaluar la eficacia en el uso de estos recursos y determinar si se requerían medidas legislativas o administrativas adicionales para asegurar un funcionamiento eficiente y un presupuesto adecuado en beneficio de los ciudadanos.

Además, surge de la Exposición de Motivos que, Ante el deterioro gradual de las instituciones del Gobierno de Puerto Rico, más de una década de recesión económica y una quiebra prolongada, Puerto Rico ha perdido su capacidad de Estado para ejecutar las grandes hazañas que en un pasado lograron hacerle justicia y brindarle servicios de calidad al ciudadano común. Además, hemos perdido el control sobre el desempeño de los servicios más básicos que tejen la fibra y permiten el desarrollo de una sociedad: la educación, la salud y la seguridad.

Con la pérdida de esta capacidad para ejecutar por parte de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la calidad de vida del puertorriqueño se ha deteriorado gravemente. Las familias puertorriqueñas han venido obligadas a aguantar una educación rezagada, un servicio de salud moroso y una crisis de seguridad cada vez más aguda. En respuesta a esta realidad,

y en búsqueda de un estándar de vida aceptable, el puertorriqueño ha tenido que asumir de su bolsillo el costo de los servicios que antes le eran garantizados por el Estado; educación privada, acceso controlado, energía propia, planes médicos privados, entre otros. Todo esto, aumentando sus costos de vida y forzando a muchos a emigrar. Cómo si no bastara, aun cuando nuestra ciudadanía recibe una calidad de servicios inferior al que ofrecen las demás jurisdicciones estatales e internacionales, el ciudadano puertorriqueño paga contribuciones más altas, en la gran mayoría de los renglones impositivos, a estas.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que ya es momento de hacerle justicia al puertorriqueño, devolviéndole la capacidad de Estado a su Gobierno en aras de acabar con esta afrenta a su calidad de vida.

Para mejorar la efectividad y la eficiencia de las instrumentalidades públicas, es necesario implementar un mecanismo riguroso y continuo de rendición de cuentas. Este proceso no puede estar limitado a una evaluación presupuestaria sin el contexto de la eficiencia en la utilización de estos fondos, sobre todo cuando lo que se busca es hacerle justicia al ciudadano y contribuyente puertorriqueño. Para lograr esto, la Asamblea Legislativa debe asegurar que la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante denominada la Comisión) cuente con las facultades necesarias para continuamente pasar revista sobre el desempeño y el mejor uso de los recursos en las instrumentalidades públicas. Esta Asamblea Legislativa debe exigir a las instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la Comisión, una administración costo-efectiva y un mayor grado de eficiencia que incluya un proceso de evaluación transparente y abierto al escrutinio público.

La Comisión tendrá la tarea de investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación, y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operacionalidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que "el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa". *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983) Hoy más que nunca es imprescindible que la Asamblea Legislativa utilice su facultad constitucional de investigación para crear legislación puntual que propenda en la sana administración pública. A su vez, "la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación". Peña Clos v. Cartagena Ortíz, *supra.*

ESFUERZOS Y METODOLOGÍA

Desde la aprobación de la R. del S. 66, la Comisión de Hacienda ha sido diligente en sus esfuerzos por entender a fondo la situación financiera de las agencias gubernamentales. A lo largo de varias sesiones, la Comisión ha convocado a diversas agencias, incluyendo la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda (DH), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), la Junta de Planificación (JP), el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR), el Banco de Desarrollo Económico (BDE), y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), entre otras. Se realizaron múltiples vistas públicas donde se analizaron los

informes y estadísticas provistas por estas entidades para evaluar su gestión, el cumplimiento de sus planes estratégicos y proyecciones económicas.

HALLAZGOS PRINCIPALES

1. Administración y Transparencia:

La Comisión identificó la necesidad crítica de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos. Se destacó la importancia de establecer una cultura de recopilación y publicación de datos que permita una mejor toma de decisiones de política económica.

2. Retos en la Publicación de Estadísticas:

A pesar de los esfuerzos, se observaron atrasos significativos en la publicación de estadísticas esenciales, como la Matriz Insumo-Producto y el Producto Interno Bruto (PIB). La Comisión subrayó la necesidad de optimizar los recursos y mejorar la coordinación entre las agencias para evitar estos retrasos.

3. Colaboración Interagencial:

La colaboración entre agencias como la JP, IEPR, y el DTRH fue identificada como un área clave que requiere fortalecimiento. La Comisión recomendó un mayor intercambio de datos y una coordinación más efectiva para lograr resultados óptimos.

4. Eficiencia en el Uso de Fondos Federales:

La Comisión evaluó la administración de fondos federales por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y LUMA Energy, destacando la complejidad y los retos en el proceso de reembolso y ejecución de proyectos de reconstrucción y modernización de la red eléctrica.

CONCLUSIÓN

Puerto Rico ha vivido tiempos trascendentales principalmente desde el aspecto económico y financiero. Para poder sobrepasar los grandes retos económicos que enfrenta el país requiere de hombres y mujer que entiendan la importancia de una sana administración públicos y valoren el buen gobierno, la transparencia y la rendición de cuentas. Desde estos pilares importantes de la administración pública es que esta Honorable Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal ha operado junto a sus miembros y personal técnico que en ella labora.

La amplia participación de todos los sectores y la exigencia constante de transparencia fueron fundamentales en cada investigación llevada a cabo por la Comisión para alcanzar avances significativos en cada evaluación de política pública que impactara nuestra sociedad. Precisamente es la transparencia el elemento principal para lograr rendición de cuentas y alcanzar la confianza pública en las instituciones gubernamentales.

La Comisión subrayó la importancia de establecer una cultura de recopilación y publicación de datos que permita una mejor toma de decisiones de política económica. Conforme con esto, podemos asegurar una gestión pública mas eficiente y eficaz a la hora de administrar nuestros recursos públicos. La implementación de prácticas de buen gobierno, que incluyen la cooperación y la comunicación entre las diferentes entidades gubernamentales, es esencial para el desarrollo sostenible y la eficiencia administrativa.

La Comisión de Hacienda se enorgullece en reportar que, gracias a los esfuerzos conjuntos y la diligencia en la supervisión fiscal, se han logrado tres presupuestos balanceados consecutivos, con perspectivas de alcanzar un cuarto presupuesto balanceado, una hazaña sin precedentes en la historia

moderna de Puerto Rico. Estos logros son testimonio del compromiso y la eficiencia de la Comisión en la gestión de las finanzas públicas.

Es importante resaltar que la Comisión de Hacienda de este cuatrienio ha demostrado ser la más proactiva y eficiente en abordar el reto de balancear las finanzas del país. La dedicación y el arduo trabajo de sus miembros han sido fundamentales para alcanzar estos logros históricos.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico somete este informe final, destacando los esfuerzos y logros alcanzados en la fiscalización y administración de los recursos públicos. Se recomienda continuar con la implementación de medidas que aseguren una gestión eficiente y transparente, promoviendo el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo económico sostenible del país.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 66, con todos sus conclusiones y hallazgos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se recibe.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, en torno a la Resolución del Senado 135, titulada:

"Para crear la "Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza" del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; delimitar el término de su mandato; y para decretar otras disposiciones complementarias."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión Especial"), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 135**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 135** (en adelante, "**R. del S. 135**"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 4 de abril de 2021, creó la "Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza" del Senado de Puerto Rico, la cual está compuesta por un senador o senadora por cada

delegación parlamentaria, el senador independiente y dos senadores o senadoras adicionales nombrados por el Presidente del Senado de Puerto Rico.

Como parte de sus responsabilidades y facultades, la Comisión Especial tiene la responsabilidad exclusiva de tramitar e informar toda medida legislativa dirigida a erradicar la pobreza en Puerto Rico, tiene autoridad para celebrar audiencias públicas y reuniones ejecutivas, citar testigos, recibir testimonios orales o escritos, inclusive bajo juramento, y solicitar toda aquella información documental o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Resolución, todo ello según las disposiciones aplicables de ley y de los reglamentos vigentes.

Del mismo modo, la Comisión Especial deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes deberá ser presentado en o antes del cierre de la segunda sesión ordinaria de esta Decimonovena Asamblea Legislativa. La Comisión Especial rendirá un informe final que contenga hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa. Igualmente estará obligada a presentar informes de las medidas que le sean referidas dentro de los términos establecidos por el Reglamento del Senado. El pasado 9 de noviembre de 2021, la Comisión Especial presentó su primer informe parcial y el 27 de abril de 2022 su segundo informe parcial.

INTRODUCCIÓN

La pobreza, según la Organización de Naciones Unidas, se define como la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, tales como el acceso a alimentos, agua potable, servicios de salud, vivienda, educación; entre otros.

Para el año 2019, en Puerto Rico, más del 44% de la población vivía en situación de pobreza, mientras que el 40.9% de las familias vivían por debajo del nivel de pobreza. Las familias casadas representaron un 28.7% de los niveles de pobreza. Sin embargo, cuando la jefa de familia es mujer, el nivel de pobreza se elevaba a un 58.7%. De ahí que digamos que, la pobreza tiene rostro de mujer.

Treinta y seis (36) de los setenta y ocho (78) municipios de la Isla tienen un 50% de nivel de pobreza. En los municipios de Maricao, Guánica, Adjuntas, Lajas, Jayuya y Comerío, seis (6) de cada 10 personas, están en pobreza extrema.

En cuanto a la pobreza infantil, Puerto Rico es la jurisdicción con la tasa más alta en Estados Unidos, donde el 58% de los niños, niñas y jóvenes viven bajo el nivel de pobreza, mientras que el 37% vive en extrema pobreza. A su vez, el Instituto del Desarrollo de la Juventud (IDJ) realizó una investigación que tenía el objetivo de medir el costo anual de la pobreza infantil en Puerto Rico. En el mismo concluyeron que la pobreza infantil le cuesta a Puerto Rico $4,400 millones anuales. Este costo representa el 4.3% del producto interno bruto (PIB) de Puerto Rico.

Estas estadísticas son alarmantes, por lo que es de suma importancia crear política pública efectiva para erradicar la pobreza en nuestro País. A tales fines, es que la Asamblea Legislativa aprobó el Sustitutivo al P. del S. 280, con el fin de incorporar las disposiciones del crédito por trabajo disponibles a la ciudadanía americana a través del Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado, y hacerlas extensivas a la ciudadanía americana residentes de Puerto Rico. Dicha medida fue firmada por el Gobernador, convirtiéndose en la Ley 41-2021.

Del mismo modo, la Ley Federal P.L. 117-2 de 11 de marzo de 2021, conocida como “American Rescue Plan Act of 2021” (ARPA, por sus siglas en inglés) extendió el crédito tributario reembolsable a los residentes de Puerto Rico que tengan niños calificados de diecisiete (17) años o menos al 31 de diciembre de 2021.

ALCANCE DEL INFORME

Lograr la erradicación de la pobreza en Puerto Rico es un asunto de suma importancia y urgencia. La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión Especial") ha trabajado arduamente desde su creación en abril de 2021 para combatir este problema que afecta a un gran sector de la población. Este informe resume los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del Primer, Segundo y Tercer Informe Parcial de la Comisión Especial, destacando los esfuerzos realizados y los avances logrados hasta el momento.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Como parte de los trabajos, la Comisión Especial se impuso la tarea de organizar la celebración de un foro que reuniera a profesionales, líderes comunitarios, senadores, senadoras y representantes para provocar un primer espacio de diálogo sobre el tema de la pobreza. Se escogió el 17 de octubre para conmemorar el "*Día Internacional de Erradicación de la Pobreza*" como ordena la Ley 87-2003 y que tiene el objetivo de concienciar al mundo sobre la necesidad de erradicar la pobreza y la indigencia en todos los países.

Por tal razón, el 15 de octubre de 2021, la Comisión Especial Para la Erradicación de la Pobreza celebró el ***Primer Foro titulado: "Pobreza, violación de derechos humanos"***, donde profesores universitarios y profesionales ofrecieron cuatro conferencias, brindándonos sus conocimientos en cuanto al tema de la pobreza y su impacto en la educación y en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

- **La Pobreza, una violación de derechos humanos**

La primera conferencia estuvo a cargo del Profesor José Raúl Cepeda, quien es abogado de profesión y catedrático de Justicia Criminal y Ciencias Sociales en la Universidad Interamericana, Recinto de Ponce, por más de 25 años.

Durante su presentación, el Prof. Cepeda explicó los derechos humanos como "el conjunto de todas las prerrogativas inherentes al ser humano pensadas hasta el presente y que los mismos, fueron recogidos por la "Declaración Universal de Derechos Humanos" de la ONU en 1948. Mientras que los derechos civiles son "áreas de acción personal que el ciudadano tiene reservados frente al ejercicio del poder por el Estado y que generalmente se encuentran en la Constitución de cada país y en otra legislación". Del mismo modo, hizo un recuento de los derechos que cobijan a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas bajo el Artículo II, de la Constitución de Puerto Rico

- **Pobreza, reto pendiente de nuestra sociedad**

La segunda conferencia, fue ofrecida por el economista y profesor José Caraballo Cueto. El título de su conferencia, se tomó de un trabajo publicado por el profesor de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Actualmente, el Dr. Caraballo Cueto es catedrático asociado de estadísticas y finanzas en la Universidad de Puerto Rico. Del mismo modo, es Investigador en el Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias y director del único Centro de Información Censal de Puerto Rico.

El Dr. Caraballo Cueto, durante su presentación hizo alusión a los indicadores de la pobreza, los cuales son: ingresos, educación, calidad del trabajo, vivienda, disponibilidad de vehículo, salud y nivel de vida. Del mismo modo, hizo una comparación de pobreza multidimensional y pobreza de ingresos por género. Cabe señalar, que en ambas instancias, la mujer tiene el porciento más alto con un 49.3% y un 46.2% respectivamente

- **Pobreza infantil, un problema que impide el desarrollo económico y social**

Dicha conferencia estuvo a cargo de la Dra. María Echautegui, Directora del Instituto de Desarrollo de la Juventud, organización que siempre está presente en al momento de evaluar piezas legislativas en favor de la población joven de Puerto Rico.

La Dra. Echautegui comenzó su conferencia expresando, que "El Instituto del Desarrollo de la Juventud (IDJ) es la única organización en Puerto Rico dedicada exclusivamente a promover la investigación y políticas públicas dirigidas a fortalecer la seguridad económica de las familias con niños y jóvenes, con el objetivo ulterior de reducir drásticamente la pobreza infantil en la isla. Nuestra meta es que todos los niños de Puerto Rico tengan las oportunidades que les permitan salir de la pobreza y vivir en hogares con seguridad económica

- **Pobreza y el derecho a la educación**

La cuarta conferencia estuvo a cargo del Dr. Eduardo Lugo, doctor y profesor de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez. Es el Director Asociado de Impacto Juventud GC Inc., una organización dirigida a fomentar la participación cívica y política de jóvenes entre 15 a 25 años. Dicha organización, dirige varios proyectos a en el área suroeste del país con el propósito de atender las necesidades educativas y socioemocionales de la niñez.

Los objetivos de la conferencia ofrecida por el Dr. Lugo, fueron: exponer acerca de la importancia de la educación en la erradicación de la pobreza; dialogar acerca de los retos que enfrenta la educación en PR para garantizar el derecho a la educación; plantear los elementos esenciales para una educación de calidad y describir componentes y resultados de proyecto comunitario para fortalecer la educación.

- **Panel Legislando contra la Pobreza**

Dicho panel contó con la participación del Sen. Juan Zaragoza Gómez, quien habló de la recién aprobada Ley 41-2021, conocida, como "Ley del Crédito por Trabajo", los criterios de elegibilidad y del beneficio económico que las familias puertorriqueñas obtendrían de dicha legislación.

Cabe destacar, que el Senador hizo una amplia explicación de la extensión a Puerto Rico del "Child Tax Credit", una legislación federal que permitirá a familias reclamar un incentivo anual de entre $3,000 a $3,600 por cada hijo menor de 17 años, a partir de abril 2020.

La Sen. Elizabeth Rosa Vélez, presidenta de la Comision Especial, habló de las medidas legislativas de las cuales es autora y que han sido aprobadas por el Senado de Puerto Rico. Entre estas se destacan las siguientes:

- Proyecto del Senado 293: Para crear la "Ley de Política Pública de Puerto Rico para la Erradicación de la Pobreza Infantil", a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para reducir la pobreza infantil".
- Proyecto del Senado 343: El cual crea una alternativa de medición de seguridad alimentaria en las encuestas que realiza el Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos una (1) vez cada dos (2) años.
- Resolución del Senado 295: Permite una investigación amplia para evaluar los programas, servicios y recursos económicos existentes para combatir la pobreza. Mediante dicha pieza legislativa, se harán vistas oculares en las comunidades desventajadas de toda la Isla para escuchar su sentir.

- Proyecto del Senado 572: Para crear una Mesa permanente de Diálogo y Trabajo, adscrita a la ODSEC, con el fin de identificar las causas y proponer iniciativas conducentes a la erradicación de la pobreza en nuestro País. Esta Mesa permanente de Diálogo y Trabajo estará compuesta, por un representante de los departamentos de Educación, Familia, Salud y Desarrollo Económico y Comercio, los cuales serán designados por los secretarios de cada agencia, así como 6 representantes de comunidades o grupos vulnerables a ser designados por ODSEC.

Del mismo modo, la Sen. Rosa Vélez hizo un llamado a todos los presentes a unirse al movimiento ***Pobreza Cero***, el cual es un movimiento internacional que pretende implicar a todos los sectores de la sociedad civil en la lucha contra la pobreza y la desigualdad de una forma urgente, definitiva y eficaz. Miles de personas y muchas organizaciones se han sumado a ***Pobreza Cero*** y se organizan de forma autónoma en cada comunidad.

Luego, a principios de 2022, la Comisión Especial se impuso la tarea de organizar la celebración de una charla que reuniera a profesionales, líderes comunitarios, senadores, senadoras y representantes, para poder orientar sobre los requisitos de elegibilidad, beneficios y formas de poder solicitar el crédito por menor dependiente y el crédito por trabajo disponibles para dicho año contributivo.

Por tal razón, el miércoles, 9 de marzo de 2022, la Comisión Especial celebró la charla titulada: ***"Todo sobre el crédito por menor dependiente y el crédito por trabajo"***, donde participaron la licenciada Carmen Isaura Rodríguez, del Instituto del Desarrollo de la Juventud, y las licenciadas Ana María Salicrup y María Mercedes Rodríguez, de la organización sin fines de lucro Espacios Abiertos. La misma se llevó a cabo de manera presencial en el salón José Joaquín "Yiye" Ávila del edificio Baltasar Corrada del Río y de manera virtual, a través de la plataforma *Zoom*.

El foro contó con la presencia de la Presidenta de la Comisión Especial, Hon. Elizabeth Rosa Vélez, del Presidente de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado, Hon. Juan Zaragoza Gómez, así como de la Vicepresidenta de la Cámara de Representantes, Hon. Lydia Méndez Silva. Del mismo modo, se dieron cita personal de las oficinas legislativas, personal de los municipios de Florida y Camuy, y organizaciones sin fines de lucro. Fue un diálogo ameno, donde se brindó una orientación completa sobre los créditos contributivos y donde se impactaron sesenta y una personas. A continuación, un breve resumen de la charla:

- **<u>Impacto aproximado del CTC y EITC</u>**

Conforme a la información suministrada por el IDJ y por Espacios Abiertos, el impacto económico aproximado de ambos créditos contributivos en Puerto Rico es de $2,600 millones. En cuanto al impacto en el gobierno, se estima que el crédito por menor dependiente beneficiará aproximadamente a 156,724 empleados públicos; y del crédito por trabajo, se estima que se beneficiarán 79,221 empleados públicos.

En cuanto al impacto económico total aproximado de ambos créditos en los municipios de Puerto Rico, Espacios Abiertos creó un mapa interactivo en su página Crédito por Trabajo en Puerto Rico (espaciosabiertos.org), donde se puede acceder la información. Para efectos de los Distritos Senatoriales, la Comisión Especial desglosó el impacto total aproximado de ambos créditos contributivos por municipio. **(Ver anejo)**

- **<u>Crédito por menor dependiente</u>**

El Child Tax Credit (CTC, por sus siglas en inglés) permite a familias con menores reducir su responsabilidad contributiva y recibir un reintegro. Este año contributivo también está disponible para

familias con menores que no tienen ingresos, lo que proveerá un respiro financiero que contribuirá a reducir los estresores que impiden el desarrollo adecuado de la niñez.

El beneficio contributivo es de $3,600 dólares por cada menor elegible de 0-5 años de edad y de $3,000 dólares por cada menor elegible de 6 a 17 años de edad. En cuanto a los requisitos de elegibilidad, se debe cumplir con lo siguiente:

- **Dependiente:** el menor debe ser reclamando como dependiente en la planilla federal 1040-PR. El Contribuyente no puede reclamar si es dependiente de otro.
- **Relación:** debe ser hijo o hija, hermano o hermana o descendiente de estos (nietos o sobrinos). La relación puede ser biológica o legal.
- **Edad:** el menor debe haber nacido y tener diecisiete años o menos en o antes del 31 de diciembre de 2021.
- **Sustento:** el menor no puede haberse provisto más de la mitad de su propio sustento económico durante el año contributivo.
- **Ciudadanía:** el reclamante puede tener número de seguro social válido o ITIN. El menor reclamado debe tener número de seguro social válido, si menor tiene ITIN no es elegible para el crédito.
- **Residencia:** el menor debe haber vivido con el reclamante por más de la mitad del año contributivo.

En cuanto a los requisitos sobre el ingreso familiar, se debe cumplir con lo siguiente:
Beneficio máximo para ingresos hasta:

- $75,000 para individuos;
- $112,500 para jefes de familias; y
- $150,000 para casados rindiendo en conjunto.

- Beneficio reducido: -$ 50 por cada $1,000 o fracción por encima del umbral anterior. No menos de $2,000 por menor para ingresos hasta $400,000 para casados que rinden en conjunto y $ 200,000 para todo otro contribuyente.

- Luego de estos niveles, se continuará reduciendo hasta llegar a cero.

- **<u>Crédito por trabajo (EITC)</u>**

"El crédito por trabajo (EITC, por sus siglas en inglés) es un programa de bienestar social impulsado por el gobierno federal de los Estados Unidos que inició en la década de 1970 y que tiene un doble objetivo: reducir la pobreza e incentivar el trabajo en el mercado formal. En el año 2018, logró sacar del umbral de la pobreza en Estados Unidos a 5.6 millones de personas.

En el año 2006, se creó el primer crédito por trabajo en la isla, cuya vigencia se mantuvo entre los años 2007 y 2013. En su último año, el crédito impactó a unas 506,000 familias a través de una inversión del gobierno local de $152 millones y un crédito promedio de aproximadamente $300. El crédito fue derogado en 2014 por la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico. En la reforma contributiva de 2018, y como consecuencia de una de las reformas estructurales de la Junta de Supervisión Fiscal, se reintrodujo el crédito por trabajo con una inversión máxima del gobierno local de aproximadamente $204 millones anuales. Así, el crédito máximo por contribuyente se aumentó de

$450 (en 2013) a $2,000. En 2019, primer año en vigor del nuevo crédito, aproximadamente 255,000 familias reclamaron el crédito con una inversión final del gobierno de unos $115 millones".[9]

En marzo de 2021, el gobierno federal, a través de la nueva ley del "Plan de Rescate Americano" (ARPA, por sus siglas en inglés), asignó una partida en fondos federales de hasta $600 millones para mejorar el crédito por trabajo local en Puerto Rico. El EITC es dinero para personas que trabajan y cumplen ciertos requisitos al momento de llenar sus planillas de contribución sobre ingresos en el Departamento de Hacienda.

El crédito por trabajo se viabilizó en Puerto Rico después del trabajo legislativo realizado al Sustitutivo del P. del S. 280, que se convirtió en la Ley 41-2021, firmada el 29 de agosto de 2021 por el Gobernador Pedro Pierluisi Urrutia. Esta legislación está diseñada con el objetivo de maximizar los cambios propuestos bajo ARPA, tomando ventaja de la discreción que esta ley otorga a Puerto Rico para financiar adecuadamente un crédito por trabajo que se ajuste a las realidades del País y que ayude a alcanzar los objetivos de política pública de combatir la pobreza, desarrollo económico y social.

En cuanto a los requisitos de elegibilidad, se desglosan los siguientes:

- **Ciudadanía:** las personas inmigrantes deben ser individuos residentes de Puerto Rico. El reclamante y los dependientes tienen que tener un seguro social.
- **Edad:** la persona que reclama debe tener diecinueve años al 31 de diciembre de 2021.
- **Residencia:** debe haber sido vivido en Puerto Rico durante todo el año contributivo para el cual se reclama dicho crédito. Debe vivir en Puerto Rico al momento de reclamar.
- **Dependientes:** no tiene que tener dependiente para ser elegible. Si lo tiene, menor reclamado debe ser hija o hijo de la persona que reclama.

El beneficio máximo que podría recibir un contribuyente es de $6,500 dólares. En cuanto a los requisitos sobre el ingreso familiar, se debe cumplir con lo siguiente:

- Ingresos mediante salarios, propinas o pensión: $ 44,000 dólares o menos.

- Personas mayores de diecinueve años al 31 de diciembre de 2021:
  - Solteras;
  - Casadas;
  - Jóvenes;
  - Cuentapropistas, con registro de comerciante vigente;
  - Que no soliciten el crédito para seniors o el crédito para pensionados de bajos recursos.

El 17 de octubre de 2023 la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza celebró su ***Segundo Foro en conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.*** Entre las ponencias que se ofrecieron en el espacio, los oyentes pudieron presenciar cuatro conferencias dirigidas a compartir los esfuerzos realizados para combatir la pobreza desde distintas esferas y, en base al trabajo realizado, proponer alternativas para abordarla.

Las conferencias brindadas fueron *Política pública contra la pobreza: Una mirada a la Ley 84-2021* presentada por la Secretaria de la Familia, Hon. Ciení Rodríguez Troche; *La lucha contra la Pobreza desde los Municipios* por la Alcaldesa de Loíza, Hon. Julia M. Nazario Fuentes; *Estrategias*

[9] DANIEL SANTAMARÍA OTS, EL NUEVO CRÉDITO POR TRABAJO Y SU IMPACTO EN LA POBREZA EN PUERTO RICO 1 (2021).

Multisectoriales para la Erradicación de la Pobreza llevada a cabo por la Dra. Marizaida Sánchez y Fabiola Meléndez del Grupos Nexos, una organización privada sin fines de lucro y la conferencia provista por Bárbara Rivera Batista, Directora Ejecutiva de Vimenti, un centro único basado en un enfoque de dos generaciones con la misión de erradicar la pobreza infantil.

El foro contó con un mensaje de bienvenida televisado por parte del Presidente del Senado, Hon. Jose Luis Dalmau Santiago y del mensaje de la Presidenta de la Comisión Especial, Hon. Elizabeth Rosa Vélez. A su vez comparecieron varios senadores y senadoras como la Hon. Ana Irma Rivera Lassén, Hon. Rosamar Trujillo Plumey, Hon. Migdalia I. González Arroyo, Hon. María de Lourdes Santiago Negrón, Hon. Keren L. Riquelme Cabrera, Hon. Ramón Ruiz Nieves y Hon. Albert Torres Berríos. Del mismo modo, contó con la presencia de la Rep. Deborah Soto Arroyo, el alcalde de Maricao, Hon. Wilfredo ‘’Juny’’ Ruiz y el Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y alcalde del municipio de Villalba, Hon. Luis Javier Hernández Ortiz.

A continuación, un breve resumen de las conferencias:

- **<u>Política pública contra la pobreza: Una mirada a la Ley 84-2021</u>**

La primera conferencia fue provista por la Secretaria de la Familia, Hon. Ciení Rodríguez Troche, quien comenzó indicando que la Ley 84 se crea posterior a la Orden Ejecutiva 2021 - 039. Por ello, la legislación se atendió con rapidez. El 31 de diciembre 2021 se firma la Ley y comienzan a conciliar los trabajos de dicha Orden Ejecutiva. El propósito fue establecer política pública, crear la comisión, disponer la organización interna, los presupuestos para programas piloto y otros fines relacionados.

Dentro de los fines decretados para la Comisión y el establecimiento de meta decenal, se busca, en diez años, reducir por un 50% la tasa de pobreza infantil y la desigualdad social con políticas específicas dirigidas a la educación, la seguridad económica, tributación, la creación de empleo y la eliminación de barreras para obtener empleo.

La comisión propuso enmiendas, expuestas en este informe, que abarcarán mayores participantes en el proceso y, de igual forma reconoció como necesario incluir la participación equitativa del sector comunitario.

Se entiende beneficiosos enmendar lo siguiente en las definiciones del Artículo 2:

1. Pobreza - Ampliar las composiciones de los núcleos familiares, proveyó como ejemplo los núcleos familiares en que los abuelos crían a sus nietos siendo un sector que ha crecido exponencialmente sustituir, entre otras enmiendas a la definición.
2. Añadir la definición de Autogestión y Apoderamiento Comunitario al articulo
3. Pobreza infantil - Compartió que hay niños que, aunque están por encima del umbral de pobreza, carecen de servicios educativos así que es necesario abordarlo en la definición.

Sobre el Artículo 5 se compartió lo siguiente:

Actualmente, hay 19 miembros entre ellos integrantes de organizaciones de base comunitaria y sin fines de lucro. No obstante, para contar con mayores participantes en el proceso, de distintas esferas, consideran incluir a un representante del Departamento del Trabajo, a un representante de la Oficina de Asuntos de la Juventud, a un representante de la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada, a un representante de la Oficina de Asuntos de la Mujer, pues la mayoría de los hogares están encabezados por jefas de familia. Por ello, de igual manera, desarrollan un sistema que proveerá servicios de cuido para las mujeres que están estudiando. Adicionalmente, consideran incluir a representantes de la Federación de Alcaldes y de la Asociación de Alcaldes.

Del Artículo 6, sobre las funciones de la comisión, mencionó que las funciones decretadas son amplias y complejas, por lo que se presenta dificultad al colocar la información de manera lógica, atender a poblaciones específicas y dirigir el enfoque a los fondos. Denunció que la existencia de un sistema fragmentado impide que los fondos sean maximizados en el bienestar de la gente y se torna aún más difícil conseguir.

¿Qué han hecho en la comisión?

1. Visita: reunión con el *Centro Educativo Cultural y Empresarial* de la comunidad Villa Cañona en Loíza. Luego de la visita concluyeron que se encuentra una respuesta en la creación de alianzas.
2. Visita: municipio de Culebra con la organización "Mujeres de Islas", allí pudieron conocer las necesidades del municipio. Notó que tienen una multiplicidad de proyectos pequeños dirigidos. Allí se determinó que los fondos se dirigirían a crear Request for Proposals. Resaltó que hay iniciativas que carecen de la estructura administrativa y esto impide poder proveer fondos por la necesidad de cumplir con requisitos estatales y gubernamentales como organizaciones incorporadas bajo las leyes y reglamentos del ELA. Lo denunció como una falla sistémica.
3. Visita: Mercado familiar en el municipio de Culebra se expuso que es necesario buscar modelos o maneras de cumplir con la reglamentación federal para los agricultores que acuden al mercado.
4. Campañas de orientación y educación *Child Tax Credit,* a través de estas se redujo la pobreza infantil por ese año 2021 - 2022.
5. Se sometió el primer informe solicitado por la comisión a OGP-PMO que analizaba los estudios realizados por el Departamento de Educación, Departamento de Trabajo, Departamento de Salud y Departamento de Familia.

Compartieron que la Meta Decenal es reducir la pobreza infantil a un 48% en dos años y reducir la pobreza general un 37%.

- **<u>La lucha contra la Pobreza desde los Municipios</u>**

La alcaldesa de Loíza, Hon. Julia M. Nazario Fuentes, denunció que residentes de su municipio no reconocen el estado de pobreza en el que están porque han vivido de la misma forma generacionalmente. "Se ha creado una sociedad pobre porque han retirado a los empleados antes de tiempo." Comentó que la salud mental luego del retiro decae porque la pensión no permite sostener el mismo estilo de vida luego del retiro.

Sobre el municipio, compartió que Loíza es un pueblo cuyo 82% es zona inundable y sufre de severa erosión costera, lo que impide que se otorguen permisos. El 60% de su población tiene menos de 60 años por lo que incentivan el desarrollo de la juventud logrando que el 98% de sus jóvenes continúen estudios. Trabajan arduamente con la educación, los desertores escolares y la pobreza pues consideran que la educación es clave en los grados primarios, lo que convirtió a Loíza el municipio con menos criminalidad en la zona. La mayoría de los proyectos van dirigidos a una educación que provean las herramientas a la población.

Proyectos de educación en Loíza:

1. Puesto de Comisionada Escolar – la comisionada actual, Danaliz Dávila, tiene enlaces con las escuelas e identifica las necesidades de las poblaciones
2. Banda Municipal – está compuesta por los niños de las escuelas de bajos recursos
3. Escuela bilingüe – la escuela atiende estudiantes de primer a tercer grado y de quinto a cuarto año
4. Super refugio – Luego de notar el trato a los refugiados de los huracanes y temblores, se propuso mejorar la condición de los futuros refugiados que detalló muchos de ellos son personas encamadas y personas de edad avanzada por lo que creo un "Super Refugio" que cuenta con camas de posición, cunas, placas solares y generadores.
5. Proyecto Génesis – En colaboración con la Universidad Ana G. Méndez y el municipio de Loíza, proveen servicios académicos a jóvenes con diversidad funcional.
6. Proyecto de alfabetización de adultos
7. A los jóvenes que se gradúan de 4to año se les otorga un incentivo y la cooperativa les crea una cuenta de ahorro.

Denunció que el aumento al salario de empleados no es sustentable por los municipios, y proveyó como ejemplo a su municipio Loíza, que tiene un presupuesto de 8.9 millones de dólares y 6 millones de nómina. Finalmente, puntualizó que luego del Huracán María los residentes del municipio no tenían capital para cubrir los gastos fúnebres de sus familiares.

- **Estrategias Multisectoriales para la Erradicación de la Pobreza**

Grupos Nexos Inc. es una organización privada sin fines de lucro que implementa estrategias de intervención científicamente probadas en las comunidades, ofreciendo conocimiento y asesoría experta en áreas de planificación, desarrollo organizacional, diseño y evaluación de programas, capacitación, innovaciones y herramientas informáticas. Trabajan con iniciativas de salud pública en educación, salud física y mental, prevención, abuso de sustancias, embarazos, violencia, niñez, entre otras.

La conferencia inició con la doctora Marizaida Sánchez quien habló sobre la necesidad de un cambio estructural para combatir la pobreza. Desde Grupos Nexos, esto lo definen como intervenciones estructurales que intentan cambiar el entorno social, físico y económico de la persona empobrecida. Ejemplificó sobre la necesidad para esto mencionando la poca posibilidad que tienen las mujeres para dar a luz en ciertos municipios por la falta de obstetras, lo que reconoció como un reto estructural.

Abordando la pobreza infantil, resaltó la importancia de la trayectoria y la necesidad de intervenir temprano en el acompañamiento del menor. Convocó a hacer esfuerzos multifacéticos, interconectados y sostenidos para lograr un desarrollo positivo. También compartió que en Grupos Nexos enfocan sus esfuerzos en los niños, pero también en sus cuidadores y ofrecen servicios que mitiguen experiencias adversas, informado en trauma.

Finalizó estableciendo que "la cara de la pobreza es Monoparental y Femenina, al igual que respectivo al nivel educativo." Denunció las cuidadoras informales que sobreviven con doble y triples jornadas.

Fabiola Meléndez prosiguió con el Estado de Situación:

Estableció que el factor que afecta el bienestar de los jóvenes es la violencia comunitaria, al igual que la desigualdad por género, la desigualdad social y elementos en la comunidad que afectan el desarrollo.

El Instituto del Desarrollo de la Juventud realizó estudios frecuentemente, entre ellos el Índice de Bienestar de la Niñez y Juventud 2021 en el que se encontró lo siguiente:

- El 57% de los niños y niñas está bajo el nivel de pobreza.
- El 63% se encuentra en una familia monoparental.
- El 40% de la niñez entre 3 y 4 años no está matriculado en la escuela.
- La tasa de mortalidad infantil es de 7 por cada 1,000 niños.
- En el caso de los jóvenes entre 15 y 16 años, la tasa de mortalidad es de 37 por cada 100 mil.

Entre los mayores problemas de las familias, como primero se encuentran las finanzas, como segundo la violencia doméstica y como tercero las sustancias y el alcohol.

Antídoto - Estrategias Multisectoriales basadas en evidencia

¿Cómo se puede combatir desde la ciencia?

ComPASS de la National Institute of Health es una iniciativa de investigación anclada en el suroeste y centro de Puerto Rico. Tienen una subvención de 6 millones de dólares por 5 años y su objetivo es promover cambios estructurales y abordar la pobreza como la principal barrera que alimenta las disparidades de salud en Puerto Rico. Se establecerá mediante organizaciones. Además, puede durar hasta 10 años. En esta iniciativa colaboran: Grupo Nexos, HERA local y otros consultores.

De igual forma, se informó sobre el beneficio del Impacto Colectivo, cuando se comprometen de diferentes sectores con una agenda común, se logra el esfuerzo multisectorial entre las colaboraciones.

Meléndez finalizó compartiendo que los sistemas deben reconocer que el contexto juega un rol significativo en cómo las personas perciben y procesan los eventos traumáticos y responden integrando plenamente el conocimiento sobre el trauma en sus políticas, procedimientos y prácticas. Las organizaciones, sistemas y programas se hacen conscientes del impacto generalizado del trauma; reconoce los signos y síntomas del trauma en clientes, familias, empleados y otros involucrados con el sistema; procura evitar activamente la retraumatización.

- **Vimenti: El problema Multidimensional se atiende en un enfoque sistémico:**

La escuela fue creada por el Boys & Girls Clubs de Puerto Rico como un modelo de servicio para brindar oportunidades de desarrollo y seguridad económica a niños, niñas, jóvenes y adultos, junto con sus padres. Ubicada en el proyecto de vivienda Ernesto Ramos Antonini en San Juan, Vimenti actualmente dirige la primera escuela "chárter" en Puerto Rico. Tiene un programa extraescolar para niños y jóvenes y tiene un programa de desarrollo de empleo para jóvenes y adultos que se centra en la hospitalidad, el servicio al cliente y el espíritu emprendedor.

La Directora Ejecutiva Bárbara Rivera Batista estableció que de las familias que sirven en Vimenti, el 67% vive bajo el nivel de pobreza (6 de cada 10 niños). Indicó que la pobreza incitaba a que los estudiantes que asistían a la universidad desertaran en el primer año.

Aplicaron el modelo en una Escuela en la comunidad Ramos Antonini, luego de su intervención, los estudiantes tienen acceso a una educación de calidad, ofrecen programas de apoyo postsecundario a las familias, reclutan a los familiares como parte del proyecto, se hacen evaluaciones con 14 indicadores que indican cómo está la familia a nivel financiero, de salud, socioeconómico, entre otros. Trabajan con un plan de acción anual de metas en el que establecen qué necesitan para lograr para su estabilidad, por ejemplo, destrezas de empleabilidad y estudios postsecundarios.

Desde Vimenti, se trabaja con un modelo enfocado en dos generaciones, bajo este modelo de enfoque en la familia, tanto el padre como el niño recibe servicios en los tres pilares del programa que busca romper el ciclo generacional de pobreza. Para propiciar el capital humano de la comunidad, trabajan para que puedan canalizar e identificar los talentos de la población.

El perfil demográfico de las familias que trabajan con Vimenti es el siguiente:

- El 67% vive bajo el nivel de pobreza, de ese el 62% son mujeres.
- El 25% solo completó el cuarto año.

El perfil de los estudiantes que trabajan con Vimenti:

- El 42% es estudiante de educación especial. Mientras que en el Departamento de Educación es el 20% de los estudiantes. En Vimenti hay 20 estudiantes con dos maestros por salón y promueven la práctica de desayunar en familia.

A cinco años de lanzar el proyecto sus estudiantes alcanzaron el 72 % de proficiencia escolar.

Otras cifras de impacto:

- 74 mil platos de comida repartidos
- 288 metas alcanzadas en los padres de familia
- 85% de las familias están empleadas
- 64% han mejorado sus ingresos

Resaltó que las cifras muestran cómo se logra movilidad económica al interconectar los servicios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. La pobreza es un problema complejo y costoso para el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Su solución requiere del establecimiento de políticas públicas de envergadura que cuenten con el consenso de la mayoría de los puertorriqueños, en especial de aquellos sectores poblacionales que necesiten ayuda para salir de los niveles de pobreza.
2. Del análisis y los hallazgos esbozados, Espacios Abiertos y el Instituto del Desarrollo de la Juventud hicieron las siguientes recomendaciones de política pública:
    - Identificación de recursos para apoyar municipios, organizaciones de servicio e individuos.
    - Llevar a cabo un esfuerzo multisectorial y colaborativo
    - Reglamentación de costos para preparación de planillas
    - Transparencia y acceso en el proceso de solicitar los beneficios
    - Canalización del CTC mediante Hacienda
    - Clarificación para la elegibilidad de inmigrantes para el EITC

3. Son necesarias las estrategias multisectoriales de impacto colectivo, al comprometerse desde diferentes sectores con una agenda común, se logra el esfuerzo multisectorial entre las colaboraciones.
4. Se recomienda el modelo enfocado en dos generaciones. Bajo este modelo de enfoque en la familia, tanto el padre como el niño recibe servicios en los tres pilares del programa que busca romper el ciclo generacional de pobreza.
5. La Comisión Especial propuso las enmiendas a la Ley 84 – 2021, expuestas en este informe, que abarcarán mayores participantes en el proceso de la erradicación de la pobreza y, de igual forma, reconoció como necesario incluir la participación equitativa del sector comunitario. Las mismas serán trabajadas en un proyecto legislativo preparado por esta Comisión Especial.
6. Se recalcó la importancia de los proyectos educativos, como los que se han impulsado en el Municipio de Loíza.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 135.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 135, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, en torno a la Resolución del Senado 163, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela en el municipio de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del **Resolución 163**, según enmendada, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su

INFORME FINAL, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Resolución del Senado 163** según fuera aprobada por el Senado de Puerto ordenó a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a "realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela en el municipio de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación."

INTRODUCCIÓN

En el año 1994 se presentó en la Junta de Planificación de Puerto Rico una consulta de ubicación, 1994-01-0253-JPU, por Koeniger Development Inc., para el proyecto "Cristhopher Columbus Landing" en el Municipio de Aguadilla, que, según datos obtenidos por la Comisión, tomó seis (6) años en aprobarse, en 1999. Una vez aprobada la consulta se tardó cuatro (4) años en someter el primer permiso ante la antigua Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), hoy Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y Oficina de Permisos Municipal de Aguadilla (OPMA). Según datos obtenidos en el año 2016 solo se comenzó a construir un pequeño tramo de la calle de entrada.

En el año 1997, ante reclamos de la Liga Ecológica el Tribunal Apelativo solicitó que se preparase un suplemento a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). En el año 1999, la Junta de Planificación aprobó por segunda ocasión la Consulta con la misma Resolución que había emitido dos añas antes. Es importante señalar que, a pesar de que se preparó un suplemento ambiental, la Junta no modificó ninguna palabra de la resolución aprobatoria de enero de 1997.

El proyecto propuesto es uno mixto que contiene, un hotel de 300 habitaciones, y casino que ocuparía 17,000 pc, un área turística y comercial de 75,000 pc, 500 apartamentos y villas y 2,518 estacionamientos privados y 252 estacionamientos para uso público. Propone, además, un área de 136 cuerdas del Barrio Borinquen del municipio de Aguadilla. El proyecto propuesto tendría una altura de no más de dos niveles, exceptuando el Hotel, de tres estrellas y Casino de 17,000 pc, cuya altura podría alcanzar tres (3) niveles como máximo. Indicaron que existe un sumidero, y que, existe la posibilidad de otros, pero que, serán protegidos evitando la construcción de estructuras sobre ellos. Además, indicaron que existe un canal de drenaje pluvial, por el cual pasa agua solamente en periodos de lluvia, que en la DIA se identificó como una quebrada intermitente, la cual no seria impactada toda vez que no contemplan modificaciones al canal. Establece el proyecto que el acceso será a través de la red vial existente, por las calles municipales Azores y Masetaso, que permiten acceder la carretera estatal PR 107.

Pasado treinta (30) años, todavía en proyecto "Cristhopher Columbus Landing" en el Municipio de Aguadilla no se ha construido.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 163 por el pleno del Senado, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales presenta este Informe Final.

ANALISIS Y HALLAZGOS

Al paso de treinta (30) años, todavía se ha dificultado la capacidad de comprender de manera clara qué fue lo que pasó con la consulta y los procesos de permisos. Grupos ambientalistas y residente de la comunidad solicitaron al grupo LGP Consultoría, una evaluación de la Consulta de Ubicación del proyecto para tener una idea de los procedimientos que se han seguido con este asunto. El informe presentado por el planificador Luis García Pelatti presenta con detalle los pormenores del asunto que interesa a esta investigación.

Indica el Informe que, la Junta adjudicativa (JA) de la Oficina de Gerencia de Permisos, es la responsable de las consultas de ubicación, desde el 2017, por lo tanto, tiene que actuar siguiendo la Ley de Permisos y la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, pues su responsabilidad es evaluar, pasar juicio y tomar en consideración sobre los usos de terrenos que se proponen, y asuntos discrecionales que no están permitidos ministerialmente. Razón por la cual, la JA, como organismo adscrito a la OGPE y donde uno de los miembros asociados es el Presidente de la JP, tiene la responsabilidad de analizar todos los aspectos relacionados a los usos de terrenos.

Aunque la JP sigue siendo el organismo estatal encargado de guiar el desarrollo integral del Estado, al facultar por Ley a ver Consultas de la JP, ésta debe tener en consideración no los aspectos ministeriales de la OGPe sino los relacionados al uso del suelo y la responsabilidad de la JA al ver esta consulta de ubicación debe tener como norte el desarrollo integral de Puerto Rico, según se establece en la Ley Orgánica de la Junta de Planificación. Por lo que la JP, no solo debe evaluar si efectivamente la Consulta esta vigente, y si los permisos fueron otorgados en la secuencia correcta. Sino que la JA debe estudiar y analizar el incumplimiento de las solicitudes aprobados y si la consulta de ubicación ante su consideración que fue presentada en 1994 y aprobada en 1999, puede construirse según presentada. Le corresponde a la JA evaluar si una consulta aprobada bajo las leyes y reglamentos de hace mas de 20 años, y que lo único que se ha podido construir es un tramo de calle, se puede construir y cuánto la política pública de uso de suelo, riesgo y del ambiente han cambiado.

Los datos demuestran que, el proponente, Koeniger Development Inc. indujo a error a la JP al radicar una consulta con una cabida de 136 cuerdas, cuando solo era dueño de 126.55 cuerdas. Para la radicación de una consulta debes ser dueño, ni Koeniger Development Inc., en el 1994, ni Caribbean Management Group, Inc., es dueño de todos los terrenos que forman la Consulta, por lo que la Consulta es nula. Existen seis (6) dueños privados que son Ellen Pinder Jean, Lay James Briel, Laura Santiago Alvarez, Sucesión José Martinez Soto, Jorge Soto Molina y Juan Hernández Vargas, además, de tres (3) calles municipales, y dos vecinos tienen propiedades dentro de la consulta y no quieren vender sus tierras.

La investigación sobre este proyecto indica que, la consulta debe ser revocada debido a varios importantes aspectos. Primero, tenemos una consulta sobre propiedades que los dueños no autorizaron, no hay legitimación activa, no hay acceso adecuado, no hay un estudio de tránsito y no hay cumplimiento con la Ley de Política Pública ambiental.

Por otro lado, la falta de capacidad jurídica existente desde el inicio de este propuesto desarrollo y la presentación de la consulta en 1194, al no ser resuelto el asunto, hace nula las aprobaciones de 1997 y 1999, y también las prorrogas solicitadas en 1999 y 2000. Las solicitudes arrastran desde la consulta de ubicación el mismo problema de falta de capacidad jurídica. Además, los dueños y proponentes del proyecto inicial de 126.55 cuerdas, han ido vendiendo sus tierras, en la medida que pasaba el tiempo, sin que la consulta se construyese. El proponente original, Koeniguer Inc. le vende las 126.55 cuerdas a Caribbean Management Group en el 2006 y éste a su vez vendió a Go Tropical Infrastructure LLC en el 2019. Esta situación hace que los errores inducidos por el primer

proponente, que nunca han sido resueltos, han pasado a los futuros dueños sin que se conozca si estos tienen o no conocimiento.

Otro asunto que es importante señalar es que la JP no puede aprobar una consulta sobre terrenos públicos, en este caso caminos municipales, sin la correspondiente consulta de transacción pública, cosa que no se hizo. La importancia de que el desarrollo ocurra de manera de manera integral y que todo desarrollo ocurra con la necesaria infraestructura, esta expresado en la Ley Orgánica de la Junta de Planificación (JP).

Otro asunto importante que hay que destaca es que, el proyecto propuesto se presentó con un acceso a través de la propiedad de Parques Nacionales, antigua Base Ramey cuando esta entidad no podía autorizar a que se impactara con una carretera para un proyecto privado, cuando los terrenos debían ser dedicados a recreación pública a perpetuidad, de acuerdo con las limitaciones impuestas por el Departamento del interior Federal.

Es necesario explicar que las consultas de ubicación son procedimientos especiales para atender una situación no prevista en la planificación a través de un proceso especial donde la parte proponente tiene la responsabilidad de poner al Estado en situación de evaluar los méritos de los propuesto. Pasado el término, se pierde la vigencia. Es sorprendente que Koeniger Development Inc. accediera a tener una consulta aprobada, sin capacidad jurídica, sin un acceso vial para mantener el flujo de tráfico de un proyecto de gran magnitud, sin estudio de tránsito y sin cumplimiento ambiental. La falta de interés efectivo en desarrollar el proyecto se muestra cuando en 1997 se aprueba por primera vez el proyecto, y luego estuvo 7 años solicitando prórrogas a la consulta, hasta vender los terrenos y el paquete de permisos a Caribbean Management Group Inc. en 2006, dando la impresión, que la intensión real era una de especular con los terrenos.

Encontramos que las tres (3) prórrogas a la consulta y las 12 prórrogas a los anteproyectos sin que el proyecto esté en real y efectiva construcción, muestra que nos encontramos ante un proyecto que no se desarrolla, pero simula mantenerse vigente, con la aparente intensión de especular. El análisis debe realizarse a la luz de las leyes y reglamentos, pero de velar por la especulación de también la JA tiene la responsabilidad de velar por la especulación de terrenos. Veamos:

1. El 16 de noviembre de 2006, Koeniger Development Inc. vendió dos parcelas, 126.55 cuerdas y un paquete de los permisos para desarrollar el proyecto conocido como proyecto “Cristhopher Columbus Landing” a Caribbean Management Group, Inc. por $3.5 millones, es decir a $27,667.98 la cuerda.
2. El 11 de julio de 2007, Caribbean Management Group, Inc. demanda a Koeniger Development Inc. por no tener los permisos para poder desarrollar el proyecto.
3. En noviembre de 2019, Caribbean Management Group, Inc. le vendió a Go Tropical Infrastructure LLC por $500,000 78.65 cuerdas, es decir a $6,357.27 la cuerda

Durante los pasado 30 años los dueños de las grandes parcelas han cambiado tres (3) veces y no se ha construido nada sustancial, que se pudiese dar paso a interpretar que está en real y efectiva construcción.

Es importante señalar que la vigencia de la consulta caducó tras los 30 años que han pasado desde que se aprobó hasta hoy sin que se haya construido ninguna fase ni estructura. La resolución aprobatoria, exigía que el proyecto se propusiera y construyera en el orden de las fases y en un periodo de construcción de entre 7 y 10 años. Los cambios sustanciales que han ocurrido en el lugar y en los alrededores del proyecto, desde enero de 1999 requieren que toda vez que el proyecto no se ha construido se revise a la luz de las nuevas políticas.

La consulta del proyecto quedó sin posibilidad de ser construida por la necesidad de la actualización de los distintos estudios necesarios como los de viabilidad económica, tráfico, que gran parte de los terrenos son inundables, que no se ha cumplido con el reglamento de la zona costanera y la delimitación de la Zona marítimo terrestre. Esto ultimo como reflejo del cambio climático y el aumento en el nivel del mar, que ya muestra que 20 metros de costa se perderán para los años 2048 al 2078.

Otro asunto que es meritorio considerar sobre la zona investigada por la RS 183 es el valor ecológico de la misma. El valle costero de Playuela reviste de un alto interés para su conservación. En el valle costero sean contabilizado más de 600 especies de flora y fauna que se agrupan en más de 220 especies de flora, 150 especies de fauna y 290 especies marinas. Al menos 12 de las especies que habitan en Playuela son nativas o endémicas de Puerto rico y más de 8 son elementos críticos o especies de interés para la conservación. Se han encontrado 9 elementos críticos de flora, entre ellas la palma de sombrero (*Sabal causiarum*), exclusiva de Puerto Rico y la Española. En el año 2019 el DRNA recomendó promover la vigilancia en el área de las palmas Sabal, ya que esta especie está considerada como especie en peligro endémico.

También se han identificado dos especies raras, el Almez (*Celtis trinervia*) un arbusto raro, y la Espiga de San Antonio (*Burchnera longifolia*), documentada en Playuela en 2018, luego de no tener videncia de su presencia desde 1995 en Fajardo. Recientemente, también se ha identificado la presencia de una especie que se creía extinta en Puerto Rico y se encontró en los pastizales de Playuela, la especie "dogwoodleaf" (*Spiracantha cornifolia*). El descubrimiento de un nuevo árbol nativo para Puerto Rico también aporta significativamente a la justificación de conservar los suelos de Playuela. La presencia de una gran población madura de la especie *Wallenia laurofolia*, la cual es existente en le resto de las Antillas mayores, típica de áreas costeras y karso, pero jamás antes registrada ni descubierta en Puerto rico, indica que hay áreas del valle Costero de Playuela que posiblemente son remanentes de bosque virgen costera/karso que no fue cortado para cocotales o caña de azúcar en el pasado.

La Zona Marítimo Terrestre de Playuela tiene una composición biodiversa, resaltando 12 especies, además de especies raras restringidas a la Zona.

Los suelos de este valle costero también son el hábitat de la Maga, árbol endémico de Puerto Rico, cuya flor fue adoptada como Flor Nacional y Símbolo del pueblo de Puerto Rico.

Playuela provee hábitat, además, para una avifauna única en la zona, que incluye especies de aves endémicas y migratorias protegidas a nivel federal e internacional por el Migratory Bird Treaty Act (MBTA). Se han documentado 70 especies de aves, entre las que hay al menos 8 especies endémicas de Puerto Rico.

En la zona Marítimo Terrestre y arrecifes de coral habitan especies de interés para la conservación. El manatí antillano habita en los arrecifes de Playuela, asimismo, el área es un hábitat de una gran población de tortugas verdes juveniles, quienes se alimentan principalmente de los pastizales marinos, además convive el carey, que anida en la costa. Además, se ha encontrado la presencia de tres especies de corales protegidos por leyes federales. Se han identificado al menos 287 especies de animales marinos en esta área.

Aparte de su gran valor ecológico, el sector Playuela en Aguadilla posee una inmensa importancia histórica y arqueológica. Desde el punto de vista arqueológico, se ha documentado que el área fue utilizada desde tiempos precolombinos y se han encontrado yacimientos arqueológicos asociados a grupos taínos, con cronología aproximada entre el 1200 y el 1500. A unos 300 metros al norte del perímetro del terreno de la consulta, existe otro yacimiento con materiales asociados a grupos prehistóricos con cronología entre los años 600 y el 900.

Según un documento de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, existe un yacimiento indígena llamado "La Playuela" (AL0100003) que consiste en una serie de petroglifos en una pequeña cueva, reportado por el arqueólogo Luis Ortiz Sepúlveda en octubre de 1979. Este recurso cultural es hasta ahora el único ejemplo de arte rupestre oficialmente reportado en Aguadilla.

En el terreno que es motivo de esta investigación legislativa, también existen tres pozos de agua dulce históricos, que son yacimientos arqueológicos en sí. Estos fuero hechos en piedra caliza natural del área. Esto es evidencia que gracias a estos pozos comenzó a formarse la comunidad en la zona de Playuela alrededor del agua dulce en el siglo 19.

Es importante señalar que el 2 de abril de 2024, funcionarios del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRAN) y realizaron una visita e inspección de campo donde se propone el desarrollo hotelero "Cristhopher Columbus Landing", en el sector Playuela de Aguadilla. Estuvieron presentes los arqueólogos Juan Vera Vega y Luis Joel Pérez Rodríguez del Programa de Arqueología y Etnohistoria del ICP y los agentes Cabán y Tejeras del DRNA.

Informaron que "en le recorrido de superficie se identificaron restos arqueológicos de diversos periodos culturales. Cerámica pearlware blue Edge, pearlware plain, fragmentos de botellas de diferentes usos, fragmentos de vidrios pertenecientes a botellas de colores azul, verde olivo, translucidas entre otros, igualmente se observaron e identificaron restos de ladrillos en diversos lugares del predio. Los fragmentos de botellas constaban de cuellos, cuerpos, fondos y bocas, este material se asocia a posibles áreas de vivienda."

Además, indicaron que, "en algunos de los espacios donde hubo impacto con maquinaria pesada se observó restos de conchas severamente trituradas, asociadas posiblemente a un conchero de restos alimenticios. Se identificó un pozo de agua con construcción mixta; mampostería en los niveles inferiores y en la superficie concreto asociado al periodo histórico. Se observó e identificó una serie de artefactos fabricados en hierro, el cual uno de forma cilíndrica fue recuperado para análisis. Este artefacto se asocia a la época histórica, posiblemente a restos de la Base Ramey."

Añadieron que, "en el predio donde se propone el Proyecto contiene una faja cársica donde se encuentran una serie de pequeñas cavernas. Se inspeccionaron tres, y se identificaron restos de cerámica indígena (Ostionoides) de varios tamaños, conchas trituradas, restos óseos de roedores y palancas o pinzas de cangrejos. Estos restos arqueológicos están asociados a diversas actividades dentro de la caverna. En una de las pequeñas cavidades rocosas (cavernas) se observaron posibles características de arte rupestre, petroglifos o pictografías en la roca cársica."

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo antes esbozado, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales presenta sus conclusiones y recomendaciones sobre la RS 163.

Conclusiones:

1. El proponte del proyecto "Cristhopher Columbus Landing", Koeniger Development Inc. indujo a error a la Junta de Planificación (JP) al radicar una consulta con una cabida de 136 cuerdas, cuando solo era dueño de 126.55 cuerdas.
2. Existen seis (6) dueños privados que son Ellen Pinder Jean, Lay James Briel, Laura Santiago Alvarez, Sucesión José Martinez Soto, Jorge Soto Molina y Juan Hernández Vargas, además, de tres (3) calles municipales, y dos vecinos tienen propiedades dentro de la consulta y no quieren vender sus tierras.
3. La consulta debe ser revocada debido a que, tenemos una consulta sobre propiedades que los dueños no autorizaron, no hay legitimación activa, no hay

acceso adecuado, no hay un estudio de tránsito y no hay cumplimiento con la Ley de Política Pública Ambiental.

4. Las consultas de ubicación son procedimientos especiales para atender una situación no prevista en la planificación a través de un proceso especial donde la parte proponente tiene la responsabilidad de poner al Estado en situación de evaluar los méritos de los propuesto, pasado el término, se pierde la vigencia. Es el caso de este proyecto que se propuso en el 1994.
5. Los cambios sustanciales que han ocurrido en el lugar y en los alrededores del proyecto, desde enero de 1999 requieren que toda vez que el proyecto no se ha construido se revise a la luz de las nuevas políticas.
6. Los proponentes del proyecto "Cristhopher Columbus Landing" han ocasionado daño y destruido parte del litoral marino costero del Sector Playuela de Aguadilla y yacimientos arqueológicos
7. Por el valor ecológico de la zona costera de Playuela, por los hallazgos del Instituto de Cultura Puertorriqueña por lo que, la Consulta para la construcción de un complejo de viviendas en este lugar debe ser cancelada y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales debe considerar y comenzar las gestiones necesarias para declararla como una Reserva Natural.

Recomendaciones:

1. La Junta Adjudicativa (JA) de la Oficina de Gerencia de Permisos debe verificar si la consulta propuesta en 1994 puede construirse mediante un proceso de permisos hoy ante la OGPe, a los efectos de conocer qué partes tienen la legitimidad activa para actuar como representantes legítimos de la consulta aprobada, para conocer el primer error de esa consulta que fue la radicación sin la autorización de todos los dueños, en 1994.
2. La JA debe, en la medida que las consultas no son permisos, solicitar al proponente que presente su proyecto a la luz de las nuevas políticas de uso de suelo, pues los cambios ocurridos durante el pasado cuarto de siglo son tan significativos, que no es posible construir el proyecto según presentado en 1994 y aprobado en 1997.
3. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, debido al valor ecológico del Valle Costero de Playuela deberá evaluar y realizar las acciones correspondientes para la designación del área como una Reserva Natural.
4. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, deberá establecer el deslinde de la Zona Marítimo Terrestre de la costa del sector conocido como la Playuela del municipio de Aguadilla.
5. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá requerir al proponente de "Cristhopher Columbus Landing", un plan de reforestación para la zona impactada y destruida por la remoción de corteza terrestre
6. El Instituto de Cultura Puertorriqueña, luego de los hallazgos encontrados por sus arqueólogos en las cavernas y la zona del Valle de Playuela, deberá cumplir su deber y obligación referente a la evaluación para la otorgación o denegación de determinaciones finales o permisos, esto en coordinación con la Oficina de Gerencia de Permisos, en lo que se refiere a la Consulta de ubicación del Proyecto "Cristhopher Columbus Landing" de Aguadilla.

7. El Instituto de Cultura Puertorriqueña, debe oponerse a esa consulta y proteger los hallazgos encontrados por sus funcionarios en la visita que realizaron el 2 de abril de 2024.

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senador de Puerto Rico enviará comunicaciones escritas a la Junta de Planificación, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Instituto de Cultura Puertorriqueña para comunicarle las conclusiones y recomendaciones producto del trabajo legislativo realizado sobre la Resolución del Senado 163.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final,** con sus anejos, de la **Resolución del Senado 163** y recomienda su aprobación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Albert Torres Berríos
Presidente"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 163, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Cuarto Informe Parcial sometido por la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 209, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la legislación relacionada a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, así como descriminalizar cualesquiera sanciones penales que coarten manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado y eliminar restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa. Además, evaluará y recomendará legislación relacionada con los derechos humanos, el respeto a la diversidad y a la no exclusión, incluyendo las concernientes al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos."

"CUARTO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado, previo estudio, investigación y consideración, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Cuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 209, de la autoría de la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe

Riefkohl, enmendada mediante la Resolución del Senado 650, de la autoría de la senadora Rivera Lassén, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la legislación relacionada a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, así como descriminalizar cualesquiera sanciones penales que coarten manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado y eliminar restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa. Además, evaluará y recomendará legislación relacionada con los derechos humanos, el respeto a la diversidad y a la no exclusión, incluyendo las concernientes al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

E1 10 de diciembre de 1948, luego de los horrores de dos guerras mundiales, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La misma recopiló, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Esta Declaración es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional (todos contienen referencias a ella en sus preámbulos). También sirvió de inspiración para redacción de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Nuestra Carta de Derechos está recogida en el Artículo II de la Constitución y enumera los siguientes derechos constitucionales:

> Sección 1.- La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.
>
> Sección 2.- Las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.
>
> Sección 3.- No se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso. Habrá completa separación de la Iglesia y el Estado.
>
> Sección 4.- No se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al Gobierno la reparación de agravios.
>
> Sección 5.- Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada

de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez.

Sección 6.- Las personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares.

Sección 7.- Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. No existirá la pena de muerte. Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes. No se aprobarán leyes que menoscaben las obligaciones contractuales. Las leyes determinarán un mínimo de propiedad y pertenencias no sujetas a embargo.

Sección 8.- Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar.

Sección 9.- No se tomará o perjudicará la propiedad privada para uso público a no ser mediante el pago de una justa compensación y de acuerdo con la forma provista por ley. No se aprobará ley alguna autorizando a expropiar imprentas, maquinarias o material dedicados a publicaciones de cualquier índole. Los edificios donde se encuentren instaladas sólo podrán expropiarse previa declaración judicial de necesidad y utilidad públicas mediante procedimientos que fijará la Ley, y sólo podrán tomarse antes de la declaración judicial, cuando se provea para la publicación un local adecuado en el cual pueda instalarse y continuar operando por un tiempo razonable

Sección 10.- No se violará el derecho del pueblo a la protección de sus personas, casas, papeles y efectos contra registros, incautaciones y allanamientos irrazonables.

No se interceptará la comunicación telefónica.

Sólo se expedirán mandamientos autorizando registros, allanamientos o arrestos por autoridad judicial, y ello únicamente cuando exista causa probable apoyada en juramento o afirmación, describiendo particularmente el lugar a registrarse, y las personas a detenerse o las cosas a ocuparse.

Evidencia obtenida en violación de esta Sección será inadmisible en los tribunales.

Sección 11.- En todos los procesos criminales, el acusado disfrutará del derecho a un juicio rápido y público, a ser notificado de la naturaleza y causa de la acusación recibiendo copia de la misma, a carearse con los testigos, de cargo, a obtener la comparecencia compulsoria de testigos a su favor, a tener asistencia de abogado; y a gozar de la presunción de inocencia.

En los procesos por delito grave el acusado tendrá derecho a que su juicio se ventile ante un jurado imparcial compuesto por doce vecinos del Distrito, quienes podrán rendir veredicto por mayoría de votos en el cual deberán concurrir no menos de nueve.

Nadie será obligado a incriminarse mediante su propio testimonio y el silencio del acusado no podrá tenerse en cuenta ni comentarse en su contra.

Nadie será puesto en riesgo de ser castigado dos veces por el mismo delito.

Todo acusado tendrá derecho a quedar en libertad bajo fianza antes de mediar un fallo condenatorio.

La detención preventiva antes del juicio no excederá de seis meses. Las fianzas y las multas no serán excesivas. Nadie será encarcelado por deuda.

Sección 12.- No existirá la esclavitud, ni forma alguna de servidumbre involuntaria salvo la que pueda imponerse por causa de delito, previa sentencia condenatoria. No se impondrán castigos crueles e inusitados. La suspensión de los derechos civiles incluyendo el derecho al sufragio cesará al cumplir la pena impuesta.

No se aprobarán leyes «ex post jacto» ni proyectos para condenar sin celebración de juicio.

Sección 13.- El auto de «hábeas corpus» será concedido con rapidez y libre de costas. No se suspenderá el privilegio del auto de «hábeas corpus» a no ser que, en casos de rebelión, insurrección o invasión, así lo requiera la seguridad pública. Sólo la Asamblea Legislativa tendrá el poder de suspender el privilegio del auto de «hábeas corpus» y las leyes que regulan su concesión.

La autoridad militar estará siempre subordinada a la autoridad civil.

Sección 14.- No se conferirán títulos de nobleza ni otras dignidades hereditarias. Ningún funcionario o empleado del Estado Libre Asociado aceptará regalos, donativos, condecoraciones o cargos de ningún país o funcionario extranjero sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

Sección 15.- No se permitirá el empleo de menores de catorce años en cualquier ocupación perjudicial a la salud o a la moral, o que de alguna manera amenace la vida o integridad física.

No se permitirá el ingreso de un menor de dieciséis años en una cárcel o presidio.

Sección 16.- Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diaria, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.

Sección 17.- Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del Gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.

Sección 18.- A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del Gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.

Nada de lo contenido en esta Sección menoscabará la facultad de la Asamblea Legislativa de aprobar leyes para casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud o la seguridad públicas, o los servicios públicos esenciales.

Resulta importante señalar que, a pesar de que estos documentos enumeran una serie de derechos humanos o constitucionales, los mismos no son estáticos. Las organizaciones internacionales de derechos humanos, tales como la Organización de las Naciones Unidas (“ONU”), la Conferencia de La Haya del Derecho Internacional Privado (“COHADIP”) y Amnistía Internacional,

constantemente ratifican o reconocen derechos como parte de sus funciones, con el propósito de ampliar y proveer mayores protecciones a las personas, al mismo tiempo que armonizan los cambios sociales, políticos y económicos alrededor del mundo. En Puerto Rico, la Carta de Derechos de la Constitución, en su Sección 19 indica expresamente:

> La enumeración de derechos que antecede no se entenderá en forma restrictiva ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes al pueblo en una democracia, y no mencionados específicamente. Tampoco se entenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para probar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo.

Como parte del proceso evolutivo de los derechos humanos a nivel tanto local como internacional, se ha reconocido que los derechos a la vivienda, a la propiedad colectiva e individual, a condiciones de plena igualdad ante la ley y los procesos judiciales individuales y el derecho humano a un medioambiente sano, se derivan del derecho a la vida, la libertad, la dignidad humana y la seguridad que existen el ordenamiento jurídico vigente. Además, se ha dejado claro que, en esta era, el derecho al acceso al Internet, a los medios cibernéticos y a las telecomunicaciones (TICs) se encuentra atado intrínsicamente al ejercicio de otros derechos humanos y constitucionales, como la libertad de asociación y el acceso a la información.

Además, a pesar de no formar parte explícita en nuestra Carta de Derechos, el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, le adjudicó rango constitucional a la preservación de la naturaleza en Puerto Rico, estableciendo como política pública del Estado Libre Asociado "la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad …". Este precepto, además se encuentra codificado en nuestro estado de derecho mediante diversas legislaciones sustentan el deseo de cuidado de la naturaleza y los ecosistemas. El Artículo 3(b) de la Ley de Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, proscribe:

> El Gobierno de Puerto Rico reconoce que toda persona tiene derecho y deberá gozar de un medioambiente saludable y que toda persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejoramiento del medioambiente.

Finalmente, en el Artículo 3 de la Nueva Ley de Conservación de Vida Silvestre, Ley 241-1999, declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección de la vida silvestre y en particular del hábitat natural de dichas especies".

Nuestra Asamblea Legislativa tiene la prerrogativa de velar por el cumplimiento de la legislación vigente y atender situaciones de alto interés público, a través de sus poderes investigativos de las comisiones creadas por el Cuerpo. Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983); *Romero Barceló v. Hernández Agosto,* 112 D.P.R. 407 (1984). Es deber de esta adaptar las protecciones de nuestro ordenamiento jurídico a la evolución de los derechos humanos a nivel internacional y a los cambios sociales, políticos y económicos de nuestro de Puerto Rico. Al tratarse de derechos fundamentales y de alto rango constitucional, es necesario fomentar la creación, evolución y actualización de estos derechos e incorporarlos en nuestra jurisdicción.

La Resolución del Senado 209, brinda a la Comisión informante la jurisdicción para realizar investigaciones dirigidas a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América. Además, provee jurisdicción para

recomendar legislación relacionada a los derechos humanos, el respeto a la diversidad y todo lo concerniente al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos.

ALCANCE DEL INFORME

Durante la Decimonovena Asamblea Legislativa, la Comisión utilizó la jurisdicción de la Resolución 209 para llevar a cabo investigaciones relacionadas a diversos temas en materia de Derechos Humanos. En esta ocasión, el análisis de la Comisión se valió del informe "La Situación de los Derechos Humanos en el Mundo" publicado por Aministía Internacional en el mes de abril de 2024 para poner en perspectiva el contexto actual del estado de dichos derechos a nivel internacional y a nivel local. Además, la Comisión amplió sus investigaciones relacionadas a dos temas principales**: (1) el uso excesivo de fuerza por parte de la Policía de Puerto Rico y demás agencias del orden público en sus intervenciones con civiles y (2) múltiples denuncias hechas por comunidades de Puerto Rico sobre daños ambientales provocados por actores públicos y privados, así como el incumplimiento de las autoridades con sus responsabilidades en cuanto a la conservación del medioambiente.**

Dándole continuidad a la investigación sobre uso excesivo de fuerza por parte de la Policía de Puerto Rico y demás agencias del orden público en sus intervenciones con civiles, objeto del *Primer Informe* emitido al amparo de la presente *Resolución*, la Comisión celebró dos vistas públicas adicionales, así como una reunión. En primer lugar, se llevó a cabo una Vista Pública el 2 de noviembre de 2022, en torno la situación de la migración de haitianos y haitianas a Puerto Rico, y la posible violación de derechos humanos por parte de las autoridades concernidas, los protocolos establecidos por estas para la atención de migrantes, las condiciones y calidad de vida de haitianos y haitianas en Puerto Rico, así como otra información relacionada a las garantías de derechos humanos. Además, el 6 de diciembre de 2022, la Comisión sostuvo una reunión con agentes de la División de Puerto Rico e Islas Vírgenes del U.S. Customs and Border Protection, Ramey Base Sector, a raíz de los hallazgos de la Vista Pública del 2 de noviembre de 2022. Finalmente, el 4 de junio de 2024, se dio seguimiento a las indagaciones de la Comisión sobre la migración de personas provenientes de la República Dominicana y Haití a Puerto Rico, la posible violación de derechos humanos por parte de las autoridades concernidas en sus intervenciones con estas personas migrantes y las condiciones de vida de dichas comunidades en Puerto Rico. Se prestó particular atención a los últimos incidentes de intervenciones con los migrantes provenientes de estos dos países a finales de diciembre de 2023 y a inicios del 2024.

Con relación a la investigación relacionada a las múltiples denuncias hechas por comunidades de Puerto Rico sobre daños ambientales provocados por actores públicos y privados, así como el incumplimiento de las autoridades con sus responsabilidades en cuanto a la conservación del medioambiente, la Comisión llevó a cabo una Vista Pública adicional el 28 de febrero de 2024. En la misma, se atendieron las denuncias ambientales, a la luz de los derechos humanos, de las comunidades aledañas al Bosque Comunitario Oubao Moin en Corozal, al Sector Playuela en Aguadilla y a la Reserva Natural Efraín Archilla Diez en Punta Santiago en Humacao. La vista consistió en un primer panel compuesto por la Sra. Suzette Quirós (Sector Playuela, Aguadilla), la Sra. Lesbia Montero (Punta Santiago, Humacao), el Sr. Ramón Rodríguez De Jesús (Bosque Oubao Moin, Corozal), un segundo panel compuesto por Asociación de Agricultores de Puerto Rico (Puerto Rico Farm Bureau) y un tercer panel compuesto por el Planificador José "Tato" Rivera Santana, la Oficina de Gerencia de Permisos ni el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

HALLAZGOS

I. *INFORME "LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO" PUBLICADO POR AMNISTÍA INTERNACIONAL EN EL MES DE ABRIL DE 2024.*

La organización Amnistía Internacional, dedicada a desarrollar labores de investigación y acción centradas en impedir y erradicar los abusos graves contra los derechos humanos a nivel internacional, publica todos los años un informe sobre la situación de los derechos humanos en el mundo. El prefacio de él plantea que en el 2023 se filtraron prácticas e ideas autoritarias muchos gobiernos y sociedades que han erosionado la libertad de expresión y de asociación, atacado la igualdad de género y menoscabado los derechos sexuales y reproductivos. La organización plantea que el espacio de la sociedad civil fue invadido por un discurso público subyacente, basado en el odio y con sus raíces hundidas en el miedo, demonizó a las personas y los grupos marginados; en particular, las personas refugiadas y migrantes y los grupos racializados.

A modo general, el Informe indica que durante el año 2023 se cometieron de forma generalizada abusos reiterados contra los derechos humanos, a saber:

- Tanto Estados como grupos armados perpetraron ataques y homicidios ilegítimos frecuentes en un número cada vez mayor de conflictos armados.
- Las autoridades reprimieron la disidencia en todo el mundo mediante la adopción de medidas enérgicas contra la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.
- El uso ilegítimo de la fuerza contra manifestantes; la detención y reclusión arbitrarias de defensores y defensoras de los derechos humanos, miembros de la oposición política y activistas, y su sometimiento en ocasiones a tortura y otros malos tratos.
- Muchos Estados no tomaron medidas para hacer efectivos los derechos a la alimentación, la salud, la educación y un medioambiente saludable, desatendiendo las injusticias económicas y la crisis climática.
- Con frecuencia, los gobiernos trataron a las personas refugiadas y migrantes de un modo abusivo y racista.
- El informe identifica la discriminación profundamente arraigada contra las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas y las comunidades racializadas o religiosas marginaba a estas personas y las exponía a un riesgo desproporcionado de sufrir violencia y violaciones de sus derechos económicos y sociales.
- Las empresas multinacionales fueron partícipes de algunos de estos abusos.

El Informe señala que el racismo también ha quedado patente en las políticas de disuasión y externalización de la migración adoptadas o mantenidas por la Unión Europea, otros Estados europeos y los Estados Unidos de América que han obligado a las personas que huyen de conflictos u otras crisis a emprender viajes peligrosos.

Por otro lado, el Informe expresa que las crisis económicas, el cambio climático y la degradación ambiental han afectado de forma desproporcionada a las comunidades marginadas. Hace hincapié en que los fenómenos meteorológicos extremos y las crisis de evolución lenta, más probables e intensas debido al cambio climático, han afectado de forma desproporcionada a los países de rentas más bajas. Señala que los gobiernos y los agentes empresariales no han conseguido abordarlos adecuadamente ni evitar la grave degradación ambiental.

El Informe plantea que los gobiernos, especialmente los de los países que históricamente han emitido grandes cantidades de gases de efecto invernadero y que, por este motivo, se enfrentan a mayores obligaciones en virtud del principio jurídico de responsabilidad común pero diferenciada, han hecho muy poco para eliminar gradualmente los combustibles fósiles y otros factores causantes

del cambio climático. Al contrario, el Informe expresa que estos han seguido ampliando las infraestructuras de combustibles fósiles, incluso con financiación pública. Además, expresa que la degradación ambiental asociada a los proyectos extractivos a gran escala en regiones como América y Asia ha afectado en un grado excepcional a los pueblos indígenas y otros grupos marginados.

En un contexto más positivo, el Informe indica que varios tribunales nacionales y regionales, han reconocido el derecho de grupos y personas a presentar demandas en las que se alegue que los gobiernos no han adoptado medidas suficientes para combatir el cambio climático o la degradación del medioambiente. Destaca que en estos casos, se puede hacer rendir cuentas a los gobiernos y las empresas del sector de los combustibles fósiles por daños concretos y sentar precedente de cara a nuevos litigios en materia de cambio climático. Además, el Informe destaca que, en marzo de 2023, la Asamblea General de la ONU respaldó a Vanuatu y a otros Estados insulares del Pacífico al pedir a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las obligaciones y responsabilidades de los Estados con respecto al cambio climático.

Con relación a Puerto Rico, el Informe resalta los abusos contra los derechos humanos que han plagado a diversas comunidades a través del archipiélago durante el pasado año. El mismo indica que, a través de las intervenciones de la policía de Puerto Rico, el gobierno ha violentado la libertad de expresión y de reunión pacífica, utilizando detenciones y fuerza excesiva para reprimir manifestaciones en distintos municipios de Puerto Rico. El Informe continúa destacando diversas violaciones a los derechos humanos en todo Puerto Rico, incluyendo intentos legislativos de (1) restringir el derecho al aborto, asándose en la decisión de la corte suprema de los Estados Unidos de eliminar el derecho constitucional y federal al aborto, (2) limitar la participación de atletas transgénero, y (3) penalizar actividades artísticas o de entretenimiento infantiles realizadas por "drags". También señaló que personas de la comunidad LGBTI enfrentaron discrimen con respecto al acceso de vivienda. En cuanto a los derechos de las mujeres y niñas, el Informe llama la atención a la alta cantidad de feminicidios y la falta de interés del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el cual no está investigando los casos de violencia de género en los que estaban implicados agentes de la policía según una investigación de la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes. Con relación a la discriminación racial, el Informe presenta la discriminación contra las personas negras de Puerto Rico a través de la falta de aplicación de campañas de educación anti racista como se dispone en leyes aprobadas desde el 2021 y la falta de atención por parte del estado ante casos de violencia racista. El Informe finalmente resalta como el costo de vida en Puerto Rico dificulta el disfrute de los derechos para la mayoría de la población, destacando como ciertos factores de riesgo como la pobreza impiden que los puertorriqueños puedan afrontar las catástrofes y crisis a las que se enfrentan.

II. EL USO EXCESIVO DE FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y DEMÁS AGENCIAS DEL ORDEN PÚBLICO EN SUS INTERVENCIONES CON CIVILES

VISTA PÚBLICA - 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

A la Vista Pública del 2 de noviembre de 2022, comparecieron el Dr. Paul Latortue, el Dr. Aarón Gamaliel Ramos, el Departamento de Seguridad Pública a través de la Lcda. Omara Arias Nieves, el teniente. José L. Díaz Díaz y el Agente Wilberto Pérez de la Torre del Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA) del Departamento de Seguridad Pública, Leonard Prophil portavoz de la comunidad haitiana en Puerto Rico, José Rodríguez del Comité Dominicano de los Derechos Humanos en Puerto Rico e Hilda Guerrero de Comuna Caribe. Además, estuvieron presentes Lucy Magali Millán Ferrer y Lcda. Josefina Pantojas Oquendo del Comité Solidario con el pueblo de Haití, quienes se comprometieron a enviar un memorial escrito con su postura.

Durante la Vista se arrojó luz sobre los antecedentes históricos de la crisis de gobernanza de Haití, así como sobre las atrocidades cometidas por el gobierno de facto de dicho país que han creado la actual crisis humanitaria y provocado el aumento de migrantes de dicho pueblo a Puerto Rico. También se señalaron los horrores que se viven durante el viaje migratorio, cuyas víctimas son mayormente mujeres y niños, así como la criminalización y la falta de empatía con la que se enfrentan estas personas migrantes cuando son intervenidas por las autoridades al llegar a su destino transitorio o definitivo. Quedó claro que las autoridades en Puerto Rico carecen de traductores para logar comunicarse efectivamente con las personas migrantes y que este hecho constituye una violación a los derechos humanos de dichas personas. De la Vista Pública se desprende la necesidad de añadir una perspectiva humanitaria a las políticas migratorias y la urgente necesidad de política pública que permita asistir adecuadamente a este pueblo hermano necesita urgentemente de la solidaridad de Puerto Rico.

A. DR. PAUL LATORTUE

El Dr. Paul Latortue comenzó indicando que en Haití las instituciones formales dejaron de funcionar, la clase media está desapareciendo, la moneda ha depreciado casi un 200%, la corrupción es rampante, y hay una economía criminal controlada abiertamente por las gangas en beneficio de la élite política y militar. Además, expresó que la actividad criminal ha logrado bloquear la llegada de gasolina y diesel a dicho país, creando una crisis energética que impide el movimiento libre de las personas y el tránsito vehicular, que ha provocado que la basura no se recoja, provocando un aumento en los casos de cólera. Destacó que Puerto Príncipe, actualmente, es una ciudad aislada, rodeada y controlada por las gangas. Indicó que hace años Haití es un oligopolio donde pocas empresas luchan por acaparar el limitado mercado y cada oligarca tiene su propio ejército formados por gangas. Sin embargo, durante los años recientes, las gangas han logrado acumular suficientes riquezas robando y vendiendo mercancía que les permite comprar a miembros de las autoridades. El hecho de que las autoridades determinen dejar de cobrar los impuestos de aduana a ciertas empresas ha reducido en más de un 50% los recaudos gubernamentales, generando una crisis fiscal. Planteó que es necesaria una nueva estrategia de crecimiento económico para poder rescatar a Haití ya que hay un sector excluido que quiere mejorar su vida y ante la falta de empleo recurre a integrarse a las gangas o a emigrar para sobrevivir.

El Dr. Latortue explicó que en Puerto Rico la población de haitianos no llega a mil, pero se ha visto un incremento en la cantidad de migrantes haitianos que llegan desde la República Dominicana. Los haitianos prefieren no quedarse en Puerto Rico ya que hasta los mismos puertorriqueños emigran a Estados Unidos.

La presidenta de la Comisión le solicitó al deponente que proveyera en el término de cinco (5) días estadísticas sobre las condiciones de vida de los(as) haitianos(as) en su país y los(as) migrantes haitianos(as) en Puerto Rico.

B. DR. AARÓN GAMALIEL RAMOS

En su ponencia, el Dr. Aarón Gamaliel Ramos explicó que el flujo migratorio indocumentado de haitianos y haitianas a través de Puerto Rico es un movimiento poblacional provocado por las precarias condiciones de vida que tiene la mayoría de la población de Haití, lo que converge con la inseguridad que tiene la ciudadanía de ese país, tanto en las calles como en sus propios hogares. Describió al gobierno de dicho país como un estado depredador que no da servicios a la ciudadanía y usa el dinero del país para enriquecerse.

Indicó que el mismo está mayormente orientado a países desarrollados en los cuales ya existen comunidades haitianas. La mayoría de las oleadas migratorias de haitianos por nuestro continente que se dirigen hacia Estados Unidos o la Guayana Francesa. Aunque, en la actualidad, la migración haitiana ha ampliado sus destinos, incluyendo flujos hacia la Guayana Francesa, Brasil, Guyana y Chile, que tiene una de las mayores comunidades haitianas del continente.

En ese proceso migratorio, Puerto Rico cumple el papel de escalón en ruta a un destino final. Definió como países de escala, o de tránsito a aquellos por los cuales es preciso atravesar antes de llegar al destino final migratorio. Hay veces que las personas migrantes terminan haciendo del país transitorio su hogar, ya fuere por la imposibilidad de continuar su rumbo, o porque el país en el que se hace escala reúne las condiciones mínimas para permanecer. Sin embargo, Puerto Rico no reúne las condiciones que atraen a aquellos que emigran, tales como comunidades haitianas organizadas que les sirvan de apoyo en esta dura transición, incluyendo apoyos dirigidos a velar por la salud de los recién llegados, la obtención de vivienda y trabajo en el nuevo entorno y las voces de puertorriqueños y puertorriqueñas que contribuyan a celebrar la llegada de nuestros vecinos del Caribe y a paliar el racismo y desprecio hacia el migrante que es típico en muchos de los países de nuestra región.

Aún cuando Puerto Rico no es actualmente un destino final, el Dr. Ramos recalca que es importante que las instituciones y la ciudadanía de nuestro país brinden apoyo a las personas que atraviesan por la experiencia universal de la migración. Es necesario que estas personas sean recibidas con la dignidad que merece todo migrante, procurando brindarle alimentación, atención médica, y ayuda psicológica. Además, señala que Puerto Rico debe contar con equipos de trabajo que apoyen al migrante en las gestiones legales que corresponda realizar, dependiendo de las razones que hayan tenidos para salir de su país, o simplemente la ayuda para viabilizar la continuidad de su viaje.

El Deponente manifestó que Estados Unidos tiene una visión militarizada parea atender las migraciones indocumentadas y que, por esta razón, los migrantes haitianos de la ola migratoria del 1981 fueron enviados al Fuerte Allen en Juana Díaz, Puerto Rico donde estuvieron alojados, en condiciones de privación, como lo eran las carpas a la merced del sol y las altas temperaturas del sur de nuestra isla, demostrando la ausencia de una visión de lo que correspondía hacer con los mismos. El referido plan estadounidense fue catastrófico, pues, en desconocimiento condujo a la muerte de muchas personas migrantes. Estas actuaciones de 1981 generaron en Puerto Rico mucha discusión a favor y en contra del ingreso de refugiados en Juana Díaz, y desató una ola de racismo en contra de las personas migrantes.

El Dr. Ramos destacó que hoy existen muchísimas organizaciones internacionales que han estudiado el tema migratorio, y que han esbozado protocolos para trabajar con los migrantes. Sin embargo, quienes único parecen seguir dichos protocolos son las organizaciones cívicas y religiosas, las cuales cuentan con personas que conocen la cultura y el idioma de las personas migrantes, y pueden —en ocasiones con mucha dificultad— acoger a esa población en un momento que para ellos es de mucha confusión y de copiosas interrogantes. Un ejemplo de esto, lo es la labor del Padre Olin en Puerto Rico, de la Iglesia Católica de San Mateo, que, junto a una comunidad de apoyo, ha tratado de convertir a Puerto Rico, en un país respetuoso y consciente de los desafíos que enfrentan las personas que deben salir forzosamente de su país. Culminó su ponencia reiterando que el movimiento de gentes por nuestro planeta ya sea de modo legal o ilegal, debe tratarse como producto de una necesidad humana, y no meramente como una violación de ley.

La Presidenta de la Comisión le solicitó al deponente que proveyera en el término de cinco (5) días estadísticas sobre las condiciones de vida de los(as) haitianos(as) en su país y los(as) migrantes haitianos(as) en Puerto Rico.

C. NEGOCIADO DE FUERZAS UNIDAS DE RÁPIDA ACCIÓN (NFURA) DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA), señaló en su ponencia que la Orden General 600, Sección 626, "Intervención con Personas Extranjeras" delinea las normas y los procedimientos a seguirse por parte de los MNPPR, al momento de intervenir con personas extranjeras. La referida Orden General establece una política pública de no discrimen contra personas por motivo de estatus migratorio, origen o condición social, nacionalidad u origen étnico. En la misma se establece que los policías no detendrán o arrestarán a una persona con el único fin de determinar su estatus migratorio; que los mismos no extenderán el tiempo requerido para completar los trámites de rigor del proceso ordinario de una intervención, con el único fin de determinar su estatus migratorio; que no detendrán a una persona por un término mayor al razonablemente necesario para completar los trámites de rigor del proceso ordinario, lo que no excederá las treinta y seis (36) horas, salvo justa causa, conforme a las normas y procesos establecidos en la Orden General Capítulo 600, Sección 615, titulada "Arresto y Citaciones". Además, la Orden General 600 Sección 626 prohíbe retrasar el proceso de notificación al Consulado correspondiente al país de origen de la persona arrestada, ya sea cuando la misma sea compulsoria o cuando la persona arrestada consienta la misma, en casos de notificación voluntaria. Se les prohíbe también a los policías cuestionar o solicitar la nacionalidad o el estatus migratorio de víctimas y testigos. Sólo se podrá investigar el estatus migratorio de las personas que son arrestadas, luego de haber realizado las advertencias requeridas. En el caso de que el integrante de la Policía advenga en conocimiento que la persona tiene pendiente una orden de arresto federal, cumplirá con el proceso de notificación al Servicio de Inmigración y Aduana (ICE, por sus siglas en inglés). Específicamente dispone dicha Orden General que si durante la investigación de una querella, el Miembro de la Policía determina que la víctima o testigo de delito es una persona extranjera, no se le preguntará sobre su estatus migratorio, y se le procederá a atender personalmente, con diligencia.

El Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA) forma parte de la estructura organizacional de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones Especiales del Departamento de Seguridad Pública en virtud de la Orden General Capítulo 100, Sección 151. Dentro de NFURA, la División de Vigilancia Marítima (Orden General Capítulo 100, Sección 145) es la responsable de:

1. Investigar, prevenir y combatir la entrada ilegal de narcóticos y/o sustancias ilegales, entrada de armas ¡legales, tráfico ilegal de personas y/o trata humana, a través de las costas y cuerpos de agua de Puerto Rico;
2. Vigilar la entrada de personas, cuando dichas actividades sean realizadas por entradas o puertos no designados para transportar y/o hacer entrada a los Estados Unidos, incluyendo Puerto Rico, según lo establecido en la Orden General Capitulo 600, Sección 626, Intervención con Personas Extranjeras;
3. Prevenir y Combatir el terrorismo;
4. Realizar rescates especializados;
5. Vigilar las costas en conjunto con las Agencias Federales, Estatales y/o Municipales pertinentes;
6. Cualquier otra operación que necesite el apoyo de la División de Vigilancia Marítima en las aguas navegables de la jurisdicción de Puerto Rico.
7. Prestarán servicios de vigilancia preventiva dentro de la demarcación asignada durante todos los turnos de trabajo;
8. Efectuarán rescates especializados de personas en peligro;

9. Efectuarán rescates especializados de embarcaciones y/o personas dentro de vehículos y naves aéreas accidentadas en los cuerpos de agua navegables de Puerto Rico;
10. Recibirán y atenderán querellas en casos de colisión, o cualquier otro tipo de accidente en que esté involucrado una embarcación u otro vehículo de navegación;
11. Investigarán accidentes marítimos de carácter leve, grave y/o fatal. Los incidentes graves y/o fatales serán investigados por los peritos certificados en investigación de accidentes marítimos por la National Association of State Boating Law Administrators (NASBLA). De ser necesario, se coordinará con el personal del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y/o la Guardia Costanera de los Estados Unidos, para la utilización de los peritos designados por estos. Además, cuando sea necesario solicitarán los servicios de la División de Servicios Técnicos del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área Policiaca correspondiente.

Por otro lado, NFURA expuso que, debido a la naturaleza de sus responsabilidades, colaboran estrechamente con las autoridades federales. Es importante recalcar que la Orden General 600 Sección 626, dispone que los agentes de la Policía no actuarán como agentes de inmigración a menos que sea bajo requerimiento expreso de las entidades federales adscritas al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés), y se cuente con el aval del Comisionado para colaborar en la implementación de leyes federales sobre inmigración y aduana para salvaguardar la seguridad pública de la comunidad. La Orden General dispone las circunstancias bajo las cuales el NPPR podrá asistir y colaborar directamente con las entidades federales en la identificación, intervención, detención y notificación. Por último, se destacó que las intervenciones con personas extranjeras que realiza el NFURA a través de nuestras costas, de ordinario corresponden al intento de estos para lograr entrar a Puerto Rico en contravención con las leyes vigentes. En dichas instancias, la Guardia Costera de los Estados Unidos asume jurisdicción, llevando a cabo los correspondientes trámites de rigor, cuyo desenlace es la deportación al país de origen. Expresó que entre los meses de enero y octubre de 2022, 417 personas que han llegado al área de Cabo Rojo e Isabela en embarcaciones caseras sobrecargadas en exceso de su capacidad, han sido entregadas a la Guardia Costera.

Resulta meritorio destacar que ninguno de los representantes de NFURA que comparecieron a la Vista Pública han participado de intervenciones en las zonas por las que llegan a Puerto Rico los(las) migrantes haitianos. Al finalizar su participación la Presidenta de la Comisión le solicitó a NFURA que entregue en cinco (5) días:

1. Copia de la Orden General Núm. 600-626.
2. Estadísticas sobre intervenciones de la policía/ FURA con personas migrantes.
3. Protocolos para las intervenciones de la policía/ FURA con personas migrantes.
4. Estadísticas de embarcaciones de migrantes con las que se ha intervenido, segregadas por país de origen, sexo, edad.
5. Información de los adiestramientos que se ofrecen a los(as) agentes sobre los protocolos a seguir durante las intervenciones con migrantes, incluyendo la cantidad de cursos que se ofrecen, cada cuanto tiempo se ofrecen y el tiempo de horas de capacitación con la que deben cumplir los(as) agentes, según los Acuerdos de la Reforma de la Policía.

FURA incumplió con los requerimientos de esta Comisión.

A. LEONARD PROPHIL

Leonard Prophil, portavoz de la comunidad haitiana en Puerto Rico, explicó en su ponencia que, tras el asesinato del presidente Jovenel Moise el 7 de julio de 2021, el país se ha visto afectado debido a que Haití no cuenta con un gobernante que de dirección, se han creado bandas de secuestradores, aumento de asesinatos tras secuestros ante falta de paga de recompensa, mayor cantidad de personas emigrando del país, aumento de violencia, falta de educación(escuelas cerradas), violaciones a mujeres, y carencia de alimentos. En Haití actualmente, impera la deshumanización, crueldad, la falta de recursos esenciales, la separación de las familias y las muertes injustas por lo que cada vez más personas recurren a emigrar para buscar vivir en un lugar libre de violencia.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, el deponente expresó que el 85% de las personas migrantes haitianas son mujeres con sus crías, ya que estas son las más amenazadas por los secuestros en su país. Describió los horrores de la travesía marítima que le fueron narrados por sobrevivientes, donde las mujeres a las que le llega la menstruación son tiradas al mar. Destacó que la mayoría de las tragedias de migrantes en alta mar se dan cuando la Policía da paso a una persecución, provocando que las embarcaciones choquen o se hundan. Luego de estas tragedias, el personal de Ciencias Forenses ha querido cremar los cuerpos, cuando los haitianos no creen en la cremación. El deponente ha logrado que le entreguen los cuerpos para enterrarlos. Como ejemplo, mencionó que el 12 de mayo de 2022 y 24 de agosto de 2022 se realizaron dos despedidas fúnebres de 16 personas que fallecieron en naufragios intentando buscar un lugar seguro donde vivir. El deponente clamó por el respeto a derechos humanos y la igualdad humana de los migrantes haitianos que llegan a Puerto Rico.

Actualmente, no hay instituciones oficiales de Haití en Puerto Rico, a veces llaman a un Cónsul que está ubicado en Miami. Indicó que, a pesar de que no hay ayuda del Gobierno de Puerto Rico para Haití, el pueblo puertorriqueño es generoso y con ayuda de la familia, iglesias, organizaciones y la buena fe de las personas ha logrado ayudar sus compatriotas, facilitándoles un lugar seguro donde dormir, ropa, alimento, cuidado médico, transportación, compra de pasaje y cualquier cuidado que se necesite.

Expresó que, una vez las personas migrantes llegan, son llevados a centros de detención mientras se hacen los contactos con sus familiares en Estados Unidos. Denunció como una violación de derechos humanos el que no haya traductores en los Centros de Detención, impidiendo la comunicación efectiva entre las personas migrantes y las autoridades. En muchas ocasiones es llamado por las autoridades para asistir a sus compatriotas en la comunicación, pero él es uno solo. Recalcó nuevamente la urgente necesidad de traductores. A su vez, indicó que se encuentra sumamente preocupado por las expresiones del presidente Biden de que se comenzarán a enviar a los migrantes a un tercer país o a Guantánamo por el largo tiempo que a veces toma la reunificación de los migrantes con sus parientes en Estados Unidos. Su deseo es que todos/as los migrantes haitianos que llegan al país sean liberados en Puerto Rico mientras se reúnen con sus familiares y para solicita la cooperación del Gobierno de Puerto Rico en establecer un centro de alojamiento transitorio para migrantes. Culminó su ponencia planteando que la inmigración es asunto global que va en aumento por lo que debemos hacer valer los derechos humanos, respetando la dignidad, la diversidad y la vida humana sin exclusiones.

D. COMITÉ DOMINICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PUERTO RICO

El Comité Dominicano de los Derechos Humanos en Puerto Rico, destacó en su ponencia que, en el 1804, Haití se convirtió en el primer país de América Latina y el Caribe en lograr su

independencia y la primera en el mundo en abolir la esclavitud. Dicho país fue colonia de Francia y sometido a múltiples ocupaciones militares marcadas por la violencia que le provocaron muchos años de inestabilidad, socioeconómica; vandalismo, catástrofes ambientales y pobreza extrema. La falta de autoridades, las luchas internas por el control de Haití por bandas criminales, la violación de derechos humanos; el abuso y la desnutrición infantil, la falta de oportunidades, el caos socioeconómico son los factores causantes de las migraciones masivas en búsqueda de mejores oportunidades y refugio.

Entre los abusos documentados por la ONU más frecuentes se detallan que más del 20% de los niños han sido víctima de violencia sexual, más de la mitad de la población vive por debajo de la línea de la pobreza extrema, con ingresos de un 1.23 dólar al día. También, se estima que 4.4 millones de personas padecen inseguridad alimentaria, 1,2 millones de personas en niveles de emergencia y 3.2 millones en niveles de crisis. Al menos 217,000 niños presentan desnutrición moderada o grave. Actualmente, los grupos de haitianos desplazados están mayormente compuestos por niños no acompañados o separados de sus familias, víctimas de trata y sobrevivientes de violencia de genero. Recientemente, un grupo de migrantes haitianos; entre ellos mujeres embarazadas y con niños, fueron abandonados a su suerte en islotes cercanos a Puerto Rico. Reiteró que los agentes de la Policía siguen actuando como agentes de inmigración a pesar de la prohibición de la Orden General 600, Sección 626. Indicó que se han realizado 88 intervenciones con migrantes. Además, recalcó que el Gobierno de Puerto Rico miente y deja morir a las personas migrantes.

Expresó que, cuando los migrantes caen en manos de Custom Border Patrol, son procesados para indagar sí proceden a repatriarlos o empiezan un proceso de legalización. Si son repatriados, sus vidas están en peligro inminente, por no tener el dinero con que pagar los préstamos que tomaron para costear la travesía migratoria. Por otro lado, los migrantes que permanecen en Puerto Rico, pasan por muchas dificultades, pues el gobierno carece de recursos y de política pública dirigida a resolver esta problemática. Mientras hay estados que sí cuentan con fondos para estas personas, en Puerto Rico no tienen ni comida, ni servicios médicos, ni un programa de alojamiento, mientras tramitan sus casos con el departamento de inmigración y naturalización. Estas personas dependen exclusivamente de la ayuda de manos amigas y compatriotas como: Leonard Prophil o el Sacerdote Ohm de la iglesia San Mateo.

El Comité resaltó la crítica situación de Haití seguirá abonando para que los viajes en yolas se incrementen y no crear un plan de acción para el recibimiento de estos migrantes abona aún más a dicha crisis humanitaria. El derecho internacional prohíbe las expulsiones colectivas y exigen la evaluación de los casos de manera particular para identificar las necesidades de los refugiados fundamentados en los derechos humanos. Culminó su ponencia exigiendo al Gobierno de Puerto Rico que no siga dándole la espalda a las personas migrantes.

E. COMUNA CARIBE

Comuna Caribe, comenzó su participación en la Vista Pública leyendo una carta de la Junta Ejecutiva de la Plataforma Haitiana de Defensa para un Desarrollo Alternativo (PAPDA) y la del Konbit de Organizaciones políticas, sindicales y populares de Haití, redactada luego de una reciente reunión internacional. En la misma se denuncia que, entre los diversos crímenes cometidos contra el pueblo haitiano se encuentran:

- El pago indebido de una supuesta deuda de independencia de 150 millones de francos oro impuesto por Francia;
- El robo por parte de la administración estadounidense de nuestra reserva de oro equivalente a 5 millones de dólares, el 17 de diciembre de 1914;
- Las diferentes masacres realizadas durante los períodos de intervención militar,

entre ellas, la Masacre de Marchaterre el 6 de diciembre de 1929;
• El desmantelamiento de nuestra producción nacional, sobre todo de nuestra producción de arroz por Bill Clinton;
• El cólera introducido en 2010 por las tropas de ocupación de la ONU; y
• La gangsterización actual del país.

Insisten en que la difusión clara de los diversos crímenes de los que Haití ha sido víctima por parte de las antiguas potencias coloniales esclavistas y racistas convertidas en potencias imperialistas es necesaria para despertar indignación y romper cualquier posición de neutralidad. En la Carta, se llama la atención a que el actual gobierno de facto del señor Ariel Henry, presentó una solicitud oficial a la OEA para la intervención militar internacional en Haití. El hecho de que una persona que no tiene ni título, ni calidad, ni legitimidad que le habilite para producir tal petición lo haya hecho, constituye un delito de alta traición, sancionado por el artículo 21.1 de la Constitución de Haití. Esto hace más que inminente el envío, desafiando el derecho a la libre determinación del pueblo haitiano, de tropas militares para ayudar a mantener en el poder a Ariel Henry y su camarilla, fortalecer la supervisión impuesta, lograr el control político sistemático de Haití, consolidar mejor la injerencia extranjera y asegurar el saqueo de sus riquezas.

Las organizaciones haitianas denuncian en su escrito que dicho accionar constituye ataque directo a la soberanía y la dignidad nacional provocará, una vez más, la inaceptable profanación del suelo nacional por parte de tropas militares extranjeras. Se solicita con urgencia ayuda internacional para detener dicho proyecto criminal de agresión militar y fortalecer la lucha heroica del pueblo haitiano por un Haití soberano, libre de injerencias extranjeras asfixiantes. La carta culmina indicando que el pueblo haitiano en lucha no pretende retroceder en su legítima lucha a favor de una profunda transformación política, social y económica capaz de asegurar a las masas populares condiciones dignas de vida humana.

Comuna Caribe, durante su participación en la Vista Pública, plantearon que Estados Unidos tienen control total de lo que ocurre en Haití y que tanto este como las Naciones Unidas se hicieron de la vista larga mientras las gangas, compuestas mayormente por expolicías y exmilitares, se armaban para evitar las protestas populares en la calle. Entiende que las Naciones Unidas, Estados Unidos y Canadá no sacan sus botas de Haití por que se benefician de la explotación de sus minerales utilizando a los(as) haitianos(as) como mano de obra prácticamente esclava. Responsabilizaron a las intervenciones de las Naciones Unidas y las grandes potencias como los provocadores de la crisis actual. Denunciaron que en los últimos meses ha habido 1,200 secuestros y que las gangas acostumbran a detener autobuses, escogiendo varias mujeres de sus pasajeros, para violarlas y fomentar el miedo, en aras de prevenir que las mujeres participen de manifestaciones por miedo al secuestro. Esta situación ha provocado que la mayoría de las personas migrantes que provienen de Haití actualmente sean mujeres con sus crías.

Además, Comuna Caribe denunció las políticas migratorias que discriminan contra las personas negras y de tez oscura, exigiendo vías humanitarias para brindar ayuda a las personas migrantes. Entienden que, con relación a las personas migrantes, en Puerto Rico hay una urgente necesidad de:

1. Espacios dignos de transición;
2. Leyes migratorias justas y no discriminatorias;
3. El cese de las deportaciones;
4. Intérpretes que hablen creole;
5. Acceso a la salud;

6. Apoyo psicológico;
7. Afecto; y
8. Asistencia legal.

Culminó su participación haciendo un llamado a recibir a las personas migrantes con dignidad y comprometiéndose a presentar un memorial explicativo adicional.

REUNIÓN CON OFICINA DE PATRULLA FRONTERIZA O U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION – 6 DE DICIEMBRE DE 2022

El 6 de diciembre de 2022, la presidenta de la Comisión sostuvo una reunión con agentes de la División de Puerto Rico e Islas Vírgenes del U.S. Customs and Border Protection, Ramey Base Sector, Scott Garret, Jeffrey Quiñones y Michael Estrada (Jefe de la División). El Sr. Garret expresó que desde el 2021 se ha visto un aumento en las personas migrantes haitianas que llegan a Puerto Rico, hizo referencia a una tabla que tienen con las personas migrantes que han llegado a Puerto Rico por los pasados diez (10) años. Indicó que aproximadamente 1,600 migrantes fueron arrestados en el 2021. Añadió que los oficiales de la República Dominicana también están frustrados con el incremento de estos migrantes, tanto estos como el Borden Protection (en adelante BP por sus siglas en inglés) están haciendo lo posible por atrapar a los traficantes. Recalcó que la crisis política de Haití no es competencia del Borden BP, que comúnmente se instruye a las personas migrantes sobre lo que deben decirles a las autoridades migratorias y que el BP es quien les arresta, pero es el U.S. Immigration and Customs Enforcement (en adelante ICE) quien los procesa. Enfatizó que el BP no cruza a aguas internacionales, eso lo hace el U.S. Coast Guard y que varis agencias colaboran en el Caribbean Border Interagency Group. Aclaró que ICE no tiene una facilidad de detención en Puerto Rico por lo que, generalmente, las personas migrantes son liberados en el término de tres (3) a cuatro (4) días. El Sr. Estrada, por su parte, expresó que el Border Patrol garantiza la salud de las personas migrantes en su facilidad de Aguadilla y luego los envían a la Parroquia San Mateo porque saben que allí estarán mejor cuidados. El Sr. Quiñones indicó que la ley requiere que se procese a las personas migrantes irregulares por no haber entrado a Puerto Rico por un punto de entrada o puerto autorizado, el caso debe ser adjudicado por un juez de inmigración, aunque tengan una amenaza creíble (cedible threat), el agente del Border Patrol no puede adjudicar la reclamación.

Los agentes expresaron que, contrario a lo planteado en la Vista Pública del 2 de noviembre de 2022, aseguran que, si hay traductores, no son máquinas ni programas, sino personas. Posteriormente, aclararon que en el mar no hay traductores pero que entiende que como la mayor parte de las personas migrantes que provienen de Haití zarpan desde República Dominicana, saben algo de español y se les habla también en inglés. Explicaron que requerimiento ocupacional para los agentes es español, pero que muchos agentes hablan un poco de creole, adquirido por sus años de experiencia, y pueden comunicarse con los haitianos. Los agentes indicaron que están continuamente, cada 90 días, tomando cursos y adiestramientos de sensibilidad cultural, discriminación, trato adecuado a migrantes, uso de fuerza, atención médica.

Además, plantearon que, en el pasado, las personas migrantes eran mayormente hombres solteros, pero ahora ha aumentado mucho el número de mujeres y niños. Aseguraron que el BP está listo para enfrentar el aumento en la migración de mujeres y niñez debido a que ya tienen protocolos y entrenamiento específico para lidiar con víctimas de agresión sexual. También tienen localizados letreros en español e inglés por la ruta por la que trasladan a las personas migrantes con teléfonos de recursos disponibles para que estas víctimas lo vean y puedan llamar privadamente si lo desean. Incluso, explicaron que el BP tiene una campaña masiva para reclutar más agentes mujeres llamada

"30 by 30" (30% de mujeres para el 2030). Todos los agentes comienzan en el lado suroeste de Puerto Rico y, luego de varios años, pueden solicitar ser transferidos a otra región.

Los agentes detallaron que cuando se interviene con migrantes en el agua, son repatriados por el Coast Guard. Señalaron que, según el acuerdo cooperativo, cuando FURA interviene con migrantes, se supone que se pongan en contacto con las autoridades federales y que el BP a veces depende de la Policía Municipal para trasladar a los y las migrantes. Reiteraron que, si el mar está agitado, se tienen que traer a tierra siempre. También expresaron que cuando las personas migrantes necesitan atención médica, son transportados al Hospital San Carlos en Aguadilla y que la mayoría de los agentes son también paramédicos (EMTs). Según los agentes, para poder salir de la custodia de BP, las y los migrantes deben pasar una evaluación médica y que, mientras tengan una situación delicada de salud, permanecen bajo su custodia. Reiteraron que todo se documenta.

Con respecto a lo que sucede con posterioridad a la detención, los agentes indicaron que se libera a las personas con una citación para comparecer ante un juez de inmigración en determinada fecha. Explicaron que la mayoría de los y las haitianas solicitan un "change of venue", normalmente a Florida y si piden el traslado antes de que se les entregue la citación, se les da desde ese momento la cita indicando el lugar hacia dónde sea su destino final. Según estos, si las personas migrantes están bajo la custodia del BP, es ICE es quien maneja el traslado, pero si fueron liberados, las personas migrantes deben llegar a su destino con sus propios recursos. Indicaron que, cuando se topan con niños o niñas menores de 14 años sin acompañante, se contacta al Office of Refugee Resettlement (ORR por sus siglas en inglés) quienes tienen una ubicación temporera, y es el Departament of Health and Human Services de Estados Unidos quien interviene con los y las menores. Añadieron que normalmente, las personas se quedan la primera noche en la estación de Aguadilla, aunque tratan de trasladarlos el mismo día. Aseguraron que ICE tiene un local frente a la cárcel federal, pero no tienen espacio para más de 12 personas y normalmente hay 51 personas a la vez.

Los agentes del BP informaron que en el 2022 hubo 16 muertes en el mar confirmadas y que en el 2021 no hay récord de ninguna. Admitieron que no pueden documentar realmente cuántos mueren, solo tienen las anécdotas de los sobrevivientes. Resaltaron que los capitanes de estos barcos trafican drogas y personas y no salvaguardan la vida de sus pasajeros. Incluso, indicaron que en ese año se premió a dos agentes que se lanzaron al mar y lograron rescatar a 3 o 4 migrantes. La presidenta de la Comisión expresó que han circulado rumores de una conexión entre el BP y los traficantes. Los agentes plantearon que el BP tiene una división de responsabilidad profesional muy activa y que saben que todos los sectores de la sociedad tienen el ojo puesto sobre el BP con relación al uso de fuerza contra las personas migrantes. Los agentes señalaron que el BP se ha enfocado en alertar sobre los peligros de la travesía, pero para esto dependen de la prensa. Entienden que el obstáculo principal para lograr atrapar y procesar a los traficantes es el sentimiento de indefensión que embarga a las personas migrantes, que no están dispuestas a testificar contra estos ya que temen por la vida de sus familiares. Al finalizar la reunión, los agentes indicaron que el Border Patrol estaba en disposición de asistir a una Vista Pública de la Comisión y mostraron interés en que la Comisión visite sus facilidades en Aguadilla.

La presidenta de la Comisión le requirió al BP los siguientes documentos:

1. Tabla y perfiles de migrantes llegados a Puerto Rico en los pasados diez (10) años.
2. Perfil demográfico de las personas migrantes que llegan a Puerto Rico (edad, sexo, nacionalidad, etc…).
3. Desglose de los cursos y adiestramientos que reciben los y las agentes del BP (sensibilidad cultural, discriminación, trato adecuado a migrantes, uso de fuerza, atención médica, casos de agresión sexual etc…), su contenido y su frecuencia.

4. Protocolos de intervención con migrantes en general, mujeres y niñez
5. Perfil demográfico de los y las agentes del BP
6. Información sobre la campaña "30 by 30".

El BP incumplió con los requerimientos de la Comisión.

VISTA PÚBLICA - 4 DE JUNIO DE 2024

A la Vista Pública del 4 de junio de 2024, comparecieron, el Sr. Leonar Prohil, el Sr. José Rodríguez del Comité Dominicano de Derechos Humanos, el Departamento de Seguridad Publica (DSP) conjunto con el Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA) asó como las organizaciones Kilómetro 0 y la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU).

A. LEONARD PROPHIL, PORTAVOZ DE LA COMUNIDAD HAITIANA EN PUERTO RICO

Compareció a esta Vista Pública el Sr. Leonard Prophil, portavoz de la comunidad haitiana en Puerto Rico, quien expresó en su alocución que su apellido se ha dado a conocer más ampliamente por la noticia publicada en el periódico El Nuevo Día allá para el 20 de mayo pasado en la cual se reseñó la historia que titularon: "Vino por esa necesidad: la historia de la haitiana que huyó de la violencia en su país y encontró la muerte en Puerto Rico" ya que esa haitiana era la hija de su hermana, su sobrina.

Indicó que los haitianos y haitianas llegan a Puerto Rico cruzando la frontera de Santo Domingo no en busca del sueño americano, si no tratando de proteger su derecho a la vida. Cuando salen de Haití, saben que encontrarán un panorama del racismo xenófobo y anti-negro que inicia con la sociedad dominicana donde, independiente del color de piel, la denominación "negro / negra" está exclusivamente reservada para la población haitiana y sus descendientes. Estas personas se exponen a múltiples vejaciones huyendo de su propio entorno, de su propio país, de su propia raza por la violencia extrema. Y si son atrapadas durante su travesía y deportados de vuelta a Haití, al llegar son sometidas a torturas y violaciones por las pandillas, tanto ellas como sus parientes. Describió el camino como uno de mucho atropello, humillación, vejación, desvalorización, mucho más si se trata de mujeres, ya que en la travesía muchas de ellas son violadas por militares de la frontera, aunque los hombres son maltratados inclementemente también. Explicó que, una vez en la frontera, se pernocta en esa área, un lugar de hacinamiento, sin sustancial provisión de agua potable, casas sin techo, sin piso, solo paredes donde no existe salubridad. Si se sale vivo de allí y se corre con la suerte de poder subir a una yola para llegar a Puerto Rico, acá son perseguidos por la Guardia Costanera y las Fuerzas Unidas de Rápida Acción de la Policía de Puerto Rico (en adelante FURA).

Señaló que en la gran mayoría de las ocasiones en las que ocurre un accidente con una yola o una tragedia en el mar es provocado por FURA. Detalló que cuando las autoridades detectan una yola no les permiten llegar a la orilla, creando un caos mar adentro, con el propósito de desestabilizar la embarcación, aunado todo ello con el miedo de las personas migrantes a ser deportadas. Planteó que lo embarga un sentimiento muy fuerte, al pensar que las autoridades tienen por finalidad el deceso de sus hermanos y hermanas mar adentro, y que el tiburón corra con los gastos. El deponente expresó que, a las costas de Isabela, el día 15 de mayo de 2024, llegó una yola con 85 personas, en la cual venían sus dos sobrinas, una de 26 años y la otra de 24. Las autoridades de FURA detectaron la embarcación y en lugar de asistirlos comenzó una persecución desde mar adentro la que, entre otras cosas, culminó con el fallecimiento de una de sus sobrinas.

El Sr. Prophil indicó que para los haitianos es un mito eso que llaman derechos humanos ya que, aunque estos derechos se suponen sean inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición y hasta existe una Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, quienes la escribieron desconocen la existencia de Haití. Expresó estar esperanzado en que sus hermanos boricuas hagan la diferencia en el Caribe, muevan las autoridades concernidas a ser más empáticas, más compasivas y que den el ejemplo de compensar a la comunidad haitiana por la negligencia que han mostrado desde que personas de su origen comenzaron a emigrar hacia sus costas. El deponente elevó una petición a esta comisión para que, en el buen oficio de sus funciones, legisle para que una vez arriben a las costas de Puerto Rico estos migrantes, se les conceda un permiso de trabajo para poder sustentarse, no ser una carga para nadie y así poder colaborar con el país que los acoge en tanto y en cuanto legalizan su estado migratorio. Por último, denunció que, en este momento, cualquier persona en territorio haitiano está expuesta a violencia y persecución, lo que hace imposible el retorno y es razón suficiente para conceder asilo humanitario a las personas haitianas que emigran a Puerto Rico y Estados Unidos.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, expresó que el trato en las intervenciones con migrantes irregulares ha empeorado, las persecuciones han aumentado, cree que por falta de seguimiento. Además, relató que la situación de violencia y secuestro en Haití actualmente es tal, que ha provocado que cada vez más sean mujeres las que migren. Sobre el asunto de la comunicación de las intervenciones con migrantes, informó aún no cuentan con traductores de Creole en las instalaciones del gobierno y es él quién muchas veces tiene que ser el traductor. Recalcó que en las intervenciones con embarcaciones no hay traductores y que, sin estos las personas no pueden entender las instrucciones ni comunicar si están sintiendo dolor. También explicó que, sí se está solicitando asilo político para estos migrantes y que, hasta ahora, a la mayoría de los haitianos se les concede. Sobre las intervenciones en altamar, indicó que, según el testimonio de las personas que lo han vivido, tan pronto se detecta la embarcación, se comienza una persecución. Solicitó que FURA permita que la embarcación llegue a tierra, si se está concediendo asilo a estas personas regularmente. No hay manera de que FURA pueda negar que es culpable de la tragedia del 2022, si chocó la embarcación.

A preguntas de la Senadora Santiago Negrón, el Sr. Prophil aclaró que, cuando ocurren estos incidentes, en donde a veces mueren personas, arrestan a los vivos, llevándolos a Aguadilla. Indicó que para los fallecidos notifican a la Policía y se llama a Ciencias Forenses. Estima que entre el 75 o 80% de los capitanes no son arrestados porque han amenazado a las personas con matar a sus familiares. Añadió que no haya un traductor y las preguntas o interrogatorios a las personas detenidas las realizan de forma grupal, esto hace que menos capitanes sean convictos ya que si hay un traductor se puede sacar la información de forma individual. El deponente esbozó también que, a las personas sobrevivientes y detenidas, se les entregan documentos de citación y se les deja en libertad bajo esos términos al entregarles a un familiar, amigo o conocido que debe proveer una dirección formal. También se les permite salir libre y voluntariamente del país. La Senadora Santiago Negrón, le pregunta al señor Prophil si conoce de investigaciones por parte de las autoridades sobre estas intervenciones, el deponente expresó no haber visto investigaciones y asevera que las palabras caen en el vacío y que lo que sucede es inhumano. La Senadora Santiago Negrón expresó que radicó una resolución para evitar las deportaciones a migrantes provenientes de Haití y esta no ha sido atendida.

A preguntas del Senador Bernabe Riefkohl, el Sr. Prophil aclaró que cuando menciona Aguadilla se refiere a las facilidades de la Guardia Costanera donde se lleva a cabo la investigación y se pide la información de la familia, amigo o conocido para expedir citación. El Senador Bernabe Riefkohl inquirió sobre si hay alguna entidad que recopile las estadísticas de cuánta gente muere en estas intervenciones porque, queda la impresión de que la Guardia Costanera no aparenta recopilar la

información. El deponente aseguró que FURA no tiene un conteo de cuántas personas fallecen o llegan a la isla, sin embargo, asegura que él sí lleva una cuenta. El Senador Bernabe Riefkohl sugiere crear una oficina para que se lleve constancia de esa data. A preguntas del Senador Bernabe Riefkohl sobre el origen de la travesía migratoria, indicó que los migrantes haitianos normalmente llegan a Puerto Rico provenientes de la República Dominicana y que entiende que en una ocasión llegó una embarcación directa de Haití, pero el camino es muy largo.

El Senador Vargas Vidot resaltó que esta situación es como el infierno de Dante, se repite y repite. Señaló el Senador Vargas Vidot que las órdenes a las que hace referencia el Departamento Seguridad Pública se distancian mucho de la realidad que se ha expuesto en estas vistas. A sus preguntas, el Sr. Prophil estimó que la mayoría de los migrantes haitianos que llegan a Puerto Rico en estos momentos se están quedando en Puerto Rico. Dice además que hay alrededor de 1,200 haitianos viviendo en Puerto Rico, sin contar los que llegaron el 15 de mayo de 2024. Indicó que en el año pueden intervenir como con 15 lanchas y siempre pasa lo mismo, que las órdenes son papeles que no se cumplen. Añadió además que es constante el hecho de que no hay paramédicos para brindarle primeros auxilios a las personas migrantes, pero para los casos en los que ocurren incidentes con turistas sí. A preguntas del Senador Vargas Vidot sobre los secuestros de migrantes por traficantes en Cabo Rojo, Isabela y Aguadilla, indicó que suceden hace años y que, incluso, en mayo recibió una llamada anónima para pedirle dinero por su sobrina, que realmente había muerto, cuando vieron por las noticias que él la estaba buscando. Reiteró que estos secuestradores son puertorriqueños. El mismo rescató dos jóvenes de secuestradores recientemente.

B. COMITÉ DOMINICANO DE DERECHOS HUMANOS

El Sr. José Rodríguez, presidente del Comité Dominicano de Derechos Humanos, leyó la ponencia. En la misma expresó que, a través de los años los viajes ilegales en frágiles embarcaciones (yolas), han sido una práctica constante entre la República Dominicana y Puerto Rico, causados por la desigualdad social que ancestralmente ha vivido nuestra patria. Destacó que estos viajes han incrementado en los últimos tiempos, causados por la burguesía política, creando un manto de miseria extrema que ronda en un 60% de la población.

Expresó que, aunque los gobiernos de turno hablan del incremento del producto interno bruto, producido por el flujo de turistas y de una bonanza, olvidándose de los que menos tienen. La población joven y las mujeres arriesgan sus vidas buscando mejores oportunidades de vida; encontrándose en alta mar no solo con el peligro del mar embravecido y tiburones, sino también con la ferocidad y el desprecio de los agentes de FURA que con frialdad persiguen y embisten haciendo zozobrar las embarcaciones en alta mar ocupadas por humildes y necesitados obreros, mujeres, niñas y niños, causando muerte y desolación. Planteó que estos seres humanos, necesitados, tienen la intención de trabajar y servir como mucamas, cuidar ancianos, como obreros de la construcción, como esclavos modernos, sin recibir ningún tipo de beneficios como son: seguro médico o desempleo, ni seguro social.

Además, denunció que la Policía de Puerto Rico, que se encuentra actualmente en una reforma, ha causado con sus prácticas racistas, abusivas y asesinas. Aseveró que con esta se ocasionan muchos muertos, pocas veces recuperados, a pesar de que se les tiene prohibido fungir como agentes del ICE. Señaló que esto ocurre a pesar de que cuando un individuo se encuentra en aguas jurisdiccionales de la isla, está cobijado por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que contempla que todos los hombres son iguales ante la ley, no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social ni ideas políticas o religiosas.

El Sr. Rodríguez indicó que hace poco murieron once jóvenes haitianas ahogadas, no se sabe si fruto de esta práctica, otras doce desaparecieron tras la policía virar la embarcación, en esa ocasión solo aparecieron dos cuerpos y además dos jóvenes desaparecidos cuyos cuerpos no aparecieron. Comunicó que al momento hay varias embarcaciones (yolas) desaparecidas, ha recibido información sobre muchos otros casos. Declaró que son más de veinte años denunciando esta práctica, asesina y criminal, por todo lo cual solicitó respetuosamente que se nombre una comisión y se abra una investigación en contra de FURA para que haya consecuencias por esta práctica inhumana y que esta denuncia no caiga en el vacío. También solicitó la creación de una comisión de la sociedad civil para supervisar las acciones de la Policía de Puerto Rico.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, el Sr. Rodríguez expresó que la situación con las personas migrantes ha empeorado y que la Policía sigue demostrando ser un cuerpo represivo no preventivo, no parecen entender que son un cuerpo civil. Destacó la diferencia entre el trato a estas yolas y a las embarcaciones de turistas. A preguntas de la presidenta de la Comisión sobre el hecho de que no se le permita llegar a tierra a las embarcaciones, expresó que, gracias a los satélites, las personas que vigilan las fronteras saben dónde están y van a interceptarlas para impedir que lleguen a la costa. También denunció que hay gente en Puerto Rico que traen estas personas para trabajar como esclavos, prostitutas y ser víctimas de trasiego de órganos. Denunció que, a pesar de que los capitanes de estas embarcaciones son arrestados por las autoridades y alegadamente procesados, luego regresan trayendo más personas, por lo que entiende que hay complicidad de las autoridades dominicanas, es desde allí lugar de donde salen las yolas.

A preguntas del Senador Vargas Vidot, José Rodríguez aseguró que sí, FURA tiene un patrón de hacer zozobrar la lancha y que el problema radica en que es la policía quien se investiga a sí misma, incluso incurren en la práctica de deportar testigos.

La presidenta de la Comisión expresó preocupación sobre las denuncias de personas que están secuestrando migrantes, reteniéndoles para cobrar una recompensa de sus familiares y aseveró que no es la primera vez que escucha esta denuncia en Puerto Rico.

C. DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA/FUERZAS UNIDAS DE RÁPIDA ACCIÓN (FURA)

La Lcda. Omara Arias, asesora legal del Departamento de Seguridad Publica, leyó la ponencia presentada a nombre el Departamento de Seguridad Publica (DSP). En la misma se expresa que el DSP se creó conforme establece su ley orgánica, Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Publica de Puerto Rico", para reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer los instrumentos de seguridad pública a nivel estatal e incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad. Relacionado al tema planteado, señaló que el mismo incide en las funciones de uno de los negociados adscritos al DSP; el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), el cual tiene entre sus deberes y obligaciones proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes, ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a estas se promulguen. A tenor con los deberes antes mencionados, especificó que el NPPR tiene la responsabilidad de brindar servicios policiacos de manera equitativa, respetuosa y libre de prejuicios. Asimismo, aseguró que su personal valora el respeto a la dignidad humana, y en el desempeño de sus funciones los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, MNPPR) tienen que asegurar que todas las personas reciban la igual protección de las leyes. Recalcó que cualquier persona, incluyendo las personas extranjeras con estatus migratorio no definido, tienen el derecho a presentar querellase en el

NPPR. Indicó que el NPPR está comprometido con el cumplimiento de las máximas constitucionales por lo que no participa en una vigilancia basada en prejuicios. En atención a ello, explicó que el NPPR cuenta con la Orden General 600, Sección 626, "Intervención con Personas Extranjeras", mediante la cual se establecen las normas y los procedimientos a seguirse por parte de los MNPPR, al momento de intervenir con personas extranjeras, por diversas circunstancias a la luz de una la política pública de no discrimen contra personas por estatus migratorio, origen o condición social, nacionalidad u origen étnico.

En su ponencia, el DSP indicó que el Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) forma parte de la estructura organizacional de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones Especiales de dicho Departamento en virtud de la Orden General Capítulo 100, Sección 151. Dentro de NFURA, la División de Vigilancia Marítima (Orden General Capítulo 100, Sección 145) es la responsable de:

1. Investigar, prevenir y combatir la entrada ilegal de narcóticos y/o sustancias ilegales, entrada de armas ilegales, tráfico ilegal de personas y/o trata humana, a través de las costas y cuerpos de agua de Puerto Rico;
2. Vigilar la entrada de personas, cuando dichas actividades sean realizadas por entradas o puertos no designados para transportar y/o hacer entrada a los Estados Unidos, incluyendo Puerto Rico, según lo establecido en la Orden General Capitulo 600, Sección 626, Intervención con Personas Extranjeras;
3. Prevenir y Combatir el terrorismo;
4. Realizar rescates especializados;
5. Vigilar las costas en conjunto con las Agencias Federales, Estatales y/o Municipales pertinentes;
6. Cualquier otra operación que necesite el apoyo de la División de Vigilancia Marítima en las aguas navegables de la jurisdicción de Puerto Rico.
7. Prestarán servicios de vigilancia preventiva dentro de la demarcación asignada durante todos los turnos de trabajo;
8. Efectuarán rescates especializados de personas en peligro;
9. Efectuarán rescates especializados de embarcaciones y/o personas dentro de vehículos y naves aéreas accidentadas en los cuerpos de agua navegables de Puerto Rico;
10. Recibirán y atenderán querellas en casos de colisión, o cualquier otro tipo de accidente en que esté involucrado una embarcación u otro vehículo de navegación;
11. Investigarán accidentes marítimos de carácter leve, grave y/o fatal. Los incidentes graves y/o fatales serán investigados por los peritos certificados en investigación de accidentes marítimos por la National Association of State Boating Law Administrators (NASBLA). De ser necesario, se coordinará con el personal del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y/o la Guardia Costanera de los Estados Unidos, para la utilización de los peritos designados por estos. Además, cuando sea necesario solicitarán los servicios de la División de Servicios Técnicos del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área Policiaca correspondiente.

Además, el DSP discutió en su ponencia parte del contenido de la Orden General 600, Sección 626, entre el cual se destaca que la misma dispone que los agentes de la Policía no actuarán como agentes de inmigración a menos que sea bajo requerimiento expreso de las entidades federales adscritas al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés), y se cuente con el aval del Comisionado para colaborar en la implementación de leyes federales sobre inmigración y aduana para salvaguardar la seguridad pública de la comunidad. La

Orden General dispone las circunstancias bajo las cuales el NPPR podrá asistir y colaborar directamente con las entidades federales en la identificación, intervención, detención y notificación.

En la ponencia además se informó que, en los pasados tres años, FURA ha manejado 178 incidentes con migrantes, intervenidos en su intento de arribar o arribando a tierra, a través de puertos no autorizados utilizando embarcaciones de fabricación casera. Informó que el total de personas identificadas en dichos incidentes asciende a 714, entre los que se encuentran hombres, mujeres y niños, haciendo hincapié en que en el año 2023 se registró un mayor número de migrantes. Especificó que, debido a que en la mayoría de las ocasiones, son interceptados en alta mar por embarcaciones ("cutter") del personal de la Guardia Costera de los Estados Unidos o el personal de Protección Fronteriza. Señaló que entre los migrantes intervenidos se encuentran personas provenientes de Republica Dominicana, Haití, Venezuela y del continente asiático, entre otros.

Con relación al caso de la embarcación que zozobró el pasado 31 de enero de 2024, en la costa del Puerto Hermina entre los municipios de Camuy y Quebradillas, el DSP indicó en su ponencia que, durante la intervención, el personal de la Unidad Marítima de Arecibo a bordo de la Embarcación Cobra 66, rescató once migrantes. Señaló que, en el momento del incidente se encontraban en el agua varios ciudadanos, quienes aprovechando el fuerte oleaje practicaban el deporte del surfing, y voluntariamente asistieron en el rescate. Informó que los migrantes rescatados en el agua fueron entregados a la tripulación del buque Donald Horslegel de la Guardia Costera de los Estados Unidos, sin mayores contratiempos. Añadió que el personal de la División de Vigilancia Marítima de Aguadilla también fue alertado de la situación en curso, por lo que se trasladaron a la costa de Puerto Hermina a bordo de la Embarcación Cobra (C-67 y lograron recuperar dos cuerpos en el agua, una fémina y un varón, que fueron trasladados a la sede de la División Vigilancia Marítima de Arecibo, para el procedimiento correspondiente.

Además, se señaló que dos féminas fueron trasladadas a una institución hospitalaria en el Municipio de Arecibo. Como parte de su testimonio informó además que en la zona marítima terrestre del Puerto Hermina en Quebradillas, fueron intervenidos trece personas por parte del personal del Custom Border Protection, la Policía de Puerto Rico y Municipal, quedando todos bajo la custodia del ente federal mencionado. Ante el hecho que en este incidente desgraciado resultaron dos personas muertas en jurisdicción de Puerto Rico, el DSP explicó que se activó el personal de la División de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Criminales de Arecibo, y al Ministerio Fiscal, y que los cuerpos fueron trasladados al Instituto de Ciencias Forenses de Rio Piedras, registrado bajo la querella número 2024-2-059-0331, mientras que, en la esfera Federal, personal de Homeland Security Investigations asumió jurisdicción.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, el teniente José M. Rodríguez Rivera, Director de FURA, expresó que ellos establecen sus planes de trabajo en Puerto Rico, pero sí son requeridos comúnmente por las autoridades federales para intervenir con embarcaciones en alta mar para cuyos casos tienen un Memorando de Entendimiento con estas. Añadió que, una vez son requeridos mediante una alerta sobre actividad sospechosa, intervienen en el 80% de los casos. La presidenta de la Comisión inquirió al teniente sobre instancias en las que embarcaciones de FURA chocaran embarcaciones de migrantes y el teniente negó en varias ocasiones que se choquen las embarcaciones de migrantes adrede, ya que según dijo embestir las mismas pone en peligro a su personal. Reiteró que las embarcaciones de FURA solo dan advertencias verbales y luego se colocan en el lado derecho, atrás y al lado izquierdo de la yola, siguiéndola desde una distancia segura.

A preguntas sobre la manera y forma de las comunicaciones con las embarcaciones de migrantes, el teniente Rodríguez Rivera contestó que las instrucciones se dan en español y no hay traductores en alta mar. Aclaró que, una vez se arrestan, no se pregunta el estatus migratorio de las

personas detenidas y que son los agentes federales los que hacen las preguntas. En cuanto a la atención médica en estas intervenciones, indicó que desde que se detecta que la embarcación es de migrantes, se contacta para que se alerte el servicio de manejo de emergencias. Reiteró que no se sale a embestir embarcaciones, que son accidentes, aunque si sabe que ocurrió un incidente en el 2020 que se investigó por las autoridades. Sobre los secuestros denunciados en la Vista Pública, el teniente Rodríguez Rivera informó que esas investigaciones las manejan los agentes federales y FURA no tiene ninguna información sobre eso. Además, expresó que en los adiestramientos se enfatiza en el trato digno a migrantes y procurarle asistencia médica. La presidenta de la Comisión señaló que, desde la última vista, que fue el 2 de noviembre de 2022, de la información recopilada por la Comisión surge que no se ha tenido empatía ni mejoría alguna en la comunicación con las embarcaciones de migrantes y sus pasajeros ya que no hay traductores todavía que puedan asistirles.

A preguntas de la Senadora Santiago Negrón sobre el incidente ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024, el teniente Rodríguez Rivera explicó que a FURA le notificó el BP que debía intervenir indicando que había una embarcación de fabricación casera en las costas de Puerto Rico y se le notificó a la embarcación COBRA C-67. También expresó que FURA no entrevistó al surfista que grabó el video. La Senadora Santiago Negrón realizó preguntas a los efectos de "¿cómo se determinó que la maniobra que realizó COBRA no fue indebida?" El teniente Rodríguez Rivera ripostó que el Capitán Omar Álvarez vio el video y determinó que la maniobra fue conforme a protocolo, pero no hay ningún documento que recoja esa determinación. También expresó que el asunto se discutió en la reunión de los lunes del equipo donde se hace un "critique", pero indicó que de dicha reunión no hay minuta. La Senadora Santiago Negrón leyó los testimonios recogidos por la prensa el 7 de febrero de 2024, en los que incluso hay una persona quien denuncia que FURA creó un remolino al rodear la lancha con personas migrantes en varias ocasiones. La asesora legal del DSP interrumpió e indicó que hay un caso activo, a preguntas contesta que hay una investigación federal en curso, por lo que el teniente no puede contestar preguntas sobre eso. La Senadora Santiago Negrón inquirió sobre qué proceso administrativo interno inició el teniente en FURA tras el suceso del 30 de enero de 2024, este no fue responsivo.

A preguntas del Sen. Bernabe Riefkohl, con relación a en qué ocasiones intervienen con las embarcaciones la Guardia Costanera y en cuales ocasiones lo hace FURA el teniente Rodríguez Rivera explica que la Guardia Costanera a veces interviene a veces y a veces llama a FURA. Reiteró que la instrucción que se le da a la embarcación es que se detenga de manera segura y si la embarcación no sigue la instrucción, FURA notifica al centro de mando para que se notifique a las autoridades federales que la embarcación va a seguir. Indica que en esas ocasiones la lancha de FURA se mantiene observando desde una zona segura y que, si llega a tierra, no son ellos lo que intervienen. El Sen. Bernabe Riefkohl formuló preguntas a los efectos de cómo se explica que las yolas se hundan si FURA lo que hace es dar una advertencia verbal ya que, si es como el teniente explica, no se supone que haya accidentes. A la pregunta realizada por el senador Bernabe Riefkohl no hubo respuesta.

El Senador Vargas Vidot expresó que en las zonas donde han ocurrido los incidentes parece ser que la estrategia de abordaje es deficiente. El Senador hizo referencia a la página 6 de la ponencia, donde se habla de la jurisdicción que se le da a FURA para implementar la ley federal y preguntó por el mecanismo de notificación. El teniente Rodríguez Rivera indicó que la notificación de que hay una actividad regular se da verbal y que los comandos que dan los agentes a la embarcación son verbales. El Senador Vargas Vidot plantea que intervenir con personas de otra nacionalidad es actuar como agencia migratoria, a lo que el teniente indicó que no, que ellos siempre que intervienen pensando que es contrabando. Reiteró que no se investigó ni habló con el surfista que habló en el video. A preguntas

del Senador Vargas Vidot, el teniente indicó que el Oficial de Enlace Formal con la agencia federal es la Agente Iris Viruet. Los eventos se recogen en la página de novedades de FURA.

La presidenta de la Comisión le requirió a los deponentes producir, en el término de cinco (5) días laborales:

1. Memorando de Entendimiento entre agencias federales, estatales y FURA.
2. Informes de los incidentes ocurridos en el mes de enero y mayo de 2024.
3. Informe de incidente ocurrido en Arecibo en el año 2020. De no conseguir este informe, deberá hacer constar los trámites llevados a cabo y las razones por las que no se produjo el documento por parte de las autoridades federales. De la denegatoria haber sido por escrito, deberá proveer copia de esta.
4. Todo documento que esté en posesión del Departamento de Seguridad Pública y FURA, haya sido emitido por ellos o no, sobre el suceso ocurrido el 30 de enero de 2024. De levantarse privilegio de confidencialidad sobre algún documento, se deberá describir el mismo y hacer constar el fundamento legal para no entregarlo.

De igual manera, en la referida Vista Pública, la presidenta de la Comisión le concedió cinco (5) días para cumplir con el requerimiento de información previo, consignado el día 2 de noviembre de 2022, a saber:

1. Orden General Núm. 600-626.
2. Estadísticas sobre intervenciones de la policía/ FURA con personas migrantes.
3. Protocolos para las intervenciones de la policía/ FURA con personas migrantes.
4. Estadísticas de embarcaciones de migrantes con las que se ha intervenido, segregadas por país de origen, sexo, edad.
5. Información de los adiestramientos que se ofrecen a los(as) agentes sobre los protocolos a seguir durante las intervenciones con migrantes. Debe incluir la cantidad de cursos que se ofrecen, cada cuanto tiempo se ofrecen y el tiempo de horas de capacitación con la que deben cumplir los(as) agentes, según los Acuerdos de la Reforma de la Policía.

Antes de concluir el panel, la Senadora Santiago Negrón solicitó a nombre de la Comisión todo documento en manos de FURA, haya sido emitido por FURA o no, sobre el incidente ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024. En caso de reclamar privilegio de confidencialidad, se debe describir el documento y el fundamento legal para reclamar el privilegio. Con relación a este último requerimiento se le concedió el término de cinco (5) días laborables.

FURA incumplió, nuevamente, con los requerimientos de esta Comisión.

D. UNIÓN AMERICANA DE LIBERTADES CIVILES (ACLU)

La Lcda. Lolimar Escudero, leyó extractos de la ponencia de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés), organización no sectaria, sin fines de lucro cuyo propósito es adelantar los derechos civiles, constitucionales y humanos de todas las personas. Indicó que ACLU ha histórica y tenazmente abogado porque las personas migrantes tengan derecho, sin distinción alguna, a la igual protección de las leyes, y a todos los derechos que se derivan de tales protecciones. Expresó que, según el derecho internacional, los migrantes tienen derechos humanos en virtud de su humanidad y que es por ello por lo que, la ACLU ha llamado la atención sobre las obligaciones de los Estados con las personas con estatus migratorio irregular en atención del derecho internacional y a los derechos humanos.

En su comparecencia, hizo alusión al incidente ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024, donde las Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) de la Policía de Puerto Rico interceptaron una

embarcación de migrantes que se aproximaban a la costa entre Camuy y Quebradillas. Indicó que, al acercarse, la lancha de FURA maniobró de manera que empujó el oleaje hacia la embarcación en la cual viajaban alrededor de 40 personas provenientes de la República Dominicana y Haití—lo cual resultó en que los viajeros, sin salvavidas, fueran expulsados al agua mientras la embarcación zozobraba. Expresó que el incidente terminó con siete muertes, dos resucitaciones, 28 personas detenidas y ocho personas que no fueron detenidas por las autoridades. Recalcó que este trágico evento ocurrió en medio de un alza en la cantidad de migrantes que están siendo interceptados por las autoridades estatales y federales en la costa oeste de Puerto Rico. Informó que, entre octubre del 2023 y abril del 2024, las autoridades interceptaron a 28 embarcaciones de migrantes en esta región, deteniendo a un total de 932 personas—de los cuales 95% son dominicanos y el resto son haitianos. Señaló que si el incidente ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024, es representativo de cómo las fuerzas policiales actúan al intervenir con migrantes, es una conducta que amerita atención legislativa.

Al final de su ponencia, la ACLU denunció la falta de supervisión, protocolos, información, recursos y de entrenamiento en asuntos migratorios, que contribuye a agravar las situaciones de peligro para estas personas. Sugirió tomar como punto de partida la adopción y adaptación de las peticiones del Grupo Interinstitucional sobre la Protección de los Refugiados y los Migrantes:

 Analizar la necesidad de seguir desarrollando, de acuerdo con el derecho internacional, el requisito de entregar a las personas recuperadas en el mar a un lugar seguro.

 Redoblar los esfuerzos para fortalecer la cooperación internacional y multilateral para desarticular las redes criminales organizadas que facilitan la migración irregular.

 Investigar y perseguir de forma eficaz los abusos cometidos contra migrantes víctimas de tráfico ilícito, incluyendo los países de tránsito y de destino, procesando los delitos relativos a las formas más graves de tráfico ilícito.

 Crear las condiciones adecuadas que permitan el respeto de los derechos humanos de las personas rescatadas en el mar en sus territorios, incluyendo, la exclusión de persecución, tortura, trato cruel, inhumano o degradante, detención arbitraria, tráfico de personas la violencia y la explotación sexual, la esclavitud, la extorsión, el trabajo forzoso, el reclutamiento forzoso y otros malos tratos, protegiendo al mismo tiempo los derechos y el interés superior de los niños, incluidos los menores no acompañados, y garantizando el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos la salud, la vivienda, la alimentación, el agua y el trabajo digno; de acuerdo con sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

 Garantizar que los Estados cumplan con el derecho marítimo, con el derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos, así como de las normas de derecho penal transnacional, al identificar un lugar seguro para el desembarco de las personas rescatadas en el mar.

 Prestar especial atención en la recuperación de los cadáveres, así como a los esfuerzos encaminados a determinar su identidad y proporcionar información a sus familias

A preguntas de la presidenta de la Comisión, la deponente expresó que lo que denotan las expresiones de FURA durante la Vista Pública es la falta de información. Además, a preguntas de la presidenta de la Comisión sobre querellas recibidas por la ACLU sobre este tipo de incidentes, el Lcdo. Fermín Arraiza Navas, Director Legal de la ACLU, indicó que no ha recibido querellas formales, pero sí están en contacto con integrantes de la comunidad migrante en Puerto Rico para someter una petición de audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre este asunto. Aclaró que la Petición se somete, pero queda de los funcionarios de dicha Comisión el acceder a la audiencia. El Lcdo. Arraiza Navas expresó que nunca ha visto informes de investigaciones de ICE

sobre este particular y que se supone que existe una agencia federal que investigue incidentes como los relatados durante esta vista pública. Indicó que esto se hizo cuando aconteció el caso de Filiberto Ojeda Ríos, quien pereció a manos del FBI años atrás y un organismo federal investigó los incidentes, pero no sabe si ese mismo organismo haga investigaciones sobre intervenciones con migrantes irregulares.

E. KILÓMETRO 0

La Sra. Mari Mari Narváez, leyó extractos de la ponencia de Kilómetro 0, una organización que aspira a un Puerto Rico donde se proteja la vida humana, las libertades y la dignidad en la búsqueda de la seguridad pública para un país más justo y democrático. Esta organización documenta, analiza y confronta la violencia de Estado desde una perspectiva salubrista y de derechos humanos. Expresó que, según cifras oficiales del Proyecto Migrantes Desaparecidos de la Organización Internacional para la Migración, en 2022 se reportaron 1,457 personas muertas o desaparecidas a raíz del ejercicio migratorio en la región de las Américas, aunque se estima que el número real podría ser mucho mayor. Indicó que, de estas personas desaparecidas, 350 se registraron en la región del Caribe, donde una de las zonas de alto riesgo es el Canal de la Mona, en la ruta desde Haití y República Dominicana hasta Puerto Rico. Reiteró que estos migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema durante su travesía marítima al ser esta una sumamente peligrosa ya que, en ese estrecho, la interacción de corrientes del Océano Atlántico y el Mar Caribe hacen muy difícil la navegación aún en embarcaciones robustas.

La Sra. Narváez añadió que, aunque el flujo migratorio en Puerto Rico está controlado por Estados Unidos, la fuerza policial de Puerto Rico se utiliza para realizar detenciones en alta mar, a pesar de que ese no es ni debe ser uno de sus roles. Indica que el resultado de esta realidad son innumerables violaciones de los derechos de personas en necesidad de refugio, poniendo sus vidas e integridad física en peligro, incluyendo mujeres embarazadas y menores sin acompañamiento. La violencia y el riesgo de abuso sexual son especialmente preocupantes para las mujeres en estas circunstancias.

La deponente planteó también que la migración por vía marítima hacia Puerto Rico continúa enfrentando violaciones graves de los derechos humanos, incluyendo naufragios que se atribuyen a las acciones de las autoridades costeras, muertes y daños que pudieron evitarse, y criminalización de personas en necesidad de asilo. Esbozó que, aunque existen estándares claros de protección internacional para esta población, muy a menudo se evidencia la ausencia de medidas y prácticas adecuadas por parte de Estados Unidos y de la Policía de PR para atender a personas refugiadas y en peligro de naufragio en su tránsito hacia nuestro país.

La Sra. Narváez también recalcó que hay otros casos de incidentes además del ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024. Menciona incidente en mayo de 2022 donde murieron once mujeres haitianas en una embarcación que naufragó en la isla de Desecheo al oeste de Puerto Rico. Aseveró que la diferencia con relación al caso que sucedió en enero de 2024 estriba en que hay un video de lo acontecido y existen tres mujeres que denunciaron lo ocurrido. Denunció que FURA descartó ese video en una reunión informal según trascendió en la vista de hoy y muestra gran preocupación por el hecho de que se dejara plasmado hoy que no se haya hecho una investigación interna, cuando hubo al menos 2 muertos y 20 desaparecidos. Reiteró que el proceso de la Reforma de la Policía requiere que haya investigaciones internas cuando hay muertes en intervenciones de la Policía. Denunció la práctica de no rendición de cuentas de la Policía.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, la deponente expresó que colaboran con la ACLU para la petición de audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que aún están

recopilando datos para conformar dicha solicitud. Señala que a nivel internacional no se discuten estos incidentes en el Caribe como se hace cuando sucede en el mediterráneo en donde suceden con cierta frecuencia incidentes como los discutidos en la vista de hoy. Señala que la dinámica de la migración en ambas regiones es la misma, racismo estructural con personas afrodescendientes, acercamientos homicidas por parte de las autoridades y falta de diligencia a la hora de atender emergencias de salud. Le consta que los videos más largos de la intervención ocurrida entre el 30 y 31 de enero de 2024, fueron removidos de las redes. A preguntas de la presidenta de la Comisión, la Sra. Narváez indicó que no ha visto informes de investigaciones de ICE al respecto y coincide en que se supone que existe una agencia federal que investigue.

La presidenta de la Comisión le concedió cinco (5) días para proveer la recopilación de todos los reportajes que tienen de la intervención ocurrida entre el 30 y 31 de enero de 2024.

Antes de finalizar la Vista Pública, la presidenta de la Comisión le solicitó a la ACLU y a Kilómetro 0 que, cuando esté lista, se compartan todos los documentos relacionados a la Petición de Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

A. OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO (OMBUDSMAN)

La Oficina del Procurador del Ciudadano, también conocida como Ombudsman, presentó ante esta Comisión, un Memorial relativo la petición que le hiciera la Comunidad Haitiana y Dominicana, en el Senado durante la Vista Pública celebrada del 4 de junio de 2024, a los efectos de que el Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA) permita que los migrantes de esas dos naciones puedan llegar a la costa y ahí detenerlos, en lugar de detener las embarcaciones en alta mar, provocando ahogamientos y tragedias. En su memorial, la Oficina del Ombudsman explica que es un ente fiscalizador de agencias administrativas, creado mediante legislación, que vela por la justicia y la equidad de todos los ciudadanos. Expresa que su función principal es velar que no se cometan abusos y atropellos contra personas dentro del marco gubernamental en el que vivimos. A juicio de dicha Oficina, NFURA ha sido responsable de la vigilancia de las costas de Puerto Rico, una ruta comúnmente utilizada por migrantes que intentan llegar a los Estados Unidos desde países del Caribe y América Latina. Plantea que las intervenciones de NFURA suelen incluir patrullajes marítimos, y detenciones, y que, aunque estas acciones están diseñadas para proteger la seguridad fronteriza, han tenido consecuencias no deseadas y, en algunos casos, devastadoras.

El memorial continúa expresando:

> Uno de los aspectos más críticos de las intervenciones de FURA es el impacto en los Derechos Humanos de los migrantes. Hay numerosos informes noticiosos de aparentes abusos, incluyendo uso excesivo de la fuerza, condiciones inhumanas de detención y falta de acceso a servicios básicos como atención médica. Estos problemas no solo reflejan una falta de sensibilidad y preparación, sino también una violación de los estándares internacionales de Derechos Humanos. Por ejemplo, ha habido casos documentados de embarcaciones con inmigrantes que han sido interceptadas en alta mar y devueltas sin considerar las condiciones peligrosas del mar o el estado de salud de los ocupantes. Estas acciones ban llevado a naufragios y pérdida de vidas, exacerbando el sufrimiento de personas que ya se encuentran en situaciones desesperadas.

La Oficina del Ombudsman señaló que uno de los mayores problemas en la gestión de NFURA es la falta de transparencia y rendición de cuentas ya que muchas de las operaciones y sus resultados no son comunicados adecuadamente al público, lo que dificulta la supervisión y el escrutinio por parte

de organismos de Derechos Humanos y otras entidades. Planteó además que, la falta de transparencia alimenta la desconfianza y la percepción de impunidad.

La referida Oficina describe como crucial la necesidad de que FURA implemente reformas profundas en sus métodos de operación que incluyan la capacitación en Derechos Humanos para sus agentes, la colaboración con organizaciones humanitarias, la adopción de protocolos que prioricen la seguridad y el bienestar de los migrantes y el desarrollo de mecanismos claros para la rendición de cuentas y transparencia. Por último, la Oficina del Ombudsman concurrió con el planteamiento hecho durante la Vista Pública del 4 de junio de 2024 por la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) y la Organización Kilómetro Cero, sobre la necesidad del desarrollo de estándares para las intervenciones en las situaciones de naufragio y la presentación de legislación dirigida a garantizar la seguridad y el bienestar de los migrantes que intentan entrar a Puerto Rico.

DATOS ADICIONALES DE LA PONENCIA DE LA UNIÓN AMERICANA DE LIBERTADES CIVILES (ACLU) – CAPÍTULO DE PUERTO RICO PARA VISTA PÚBLICA DEL 4 DE JUNIO DE 2024

La ponencia presentada por la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU por sus siglas en inglés) durante la Vista Pública de la Comisión celebrada el 4 de junio de 2024, además de tratar el tema de las intervenciones de las autoridades con las personas migrantes, ofreció data general adicional pertinente a la investigación realizada al amparo de la Resolución 209 sobre el uso excesivo de fuerza por parte de la Policía de Puerto Rico y demás agencias del orden público en sus intervenciones con civiles. En la referida ponencia, la ACLU señaló que, a pesar de que el 10 de diciembre de 2023 se conmemoraron los 75 años desde la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la actualidad la precariedad de estos, así como de las libertades civiles es palpable en todo el mundo, incluyendo a Puerto Rico. Destacó que la vulnerabilidad ante ataques y abusos de los derechos humanos y las libertades civiles, es casi cíclica. Planteó que, en Puerto Rico, en reacción a situaciones de alarma, la pretendida "seudo-solución" es coartarnos los derechos civiles. Como ejemplo de esto destacó que, ante la oleada de criminalidad, se ha propuesto eliminar el derecho a la fianza, imponer la pena de muerte o limitar las garantías de un juicio justo. Denunció el hecho de que, en lugar de utilizar la oportunidad en favor del pueblo para idear soluciones verdaderas que atajen las raíces de los problemas, las autoridades operan bajo el entendido de que menos derechos equivale a una sociedad más segura. Por otro lado, destacó que Puerto Rico se encuentra ante una constante violencia de género, un alarmante número de muertes en las cárceles del país y la ausencia de una investigación adecuada sobre ellas, casos atroces de maltrato infantil, un incremento en el abandono de personas de edad avanzada, muertes injustificadas de jóvenes a manos de la policía, los pacientes de HIV con reclamos ignorados, los intentos de criminalización de la protesta y la libertad de expresión, particularmente en pro del ambiente o la conservación de nuestros bienes de dominio público, censura de la prensa así como la violación de derechos humanos por parte de las autoridades concernidas en sus intervenciones con migrantes y las condiciones de vida de estas comunidades en Puerto Rico.

Sobre la libertad de expresión, la ACLU planteó que la Sección 4 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que "no se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al Gobierno la reparación de agravios" por lo que el Estado no puede suprimir de manera total y absoluta el ejercicio de la expresión legítima. Señaló que la garantía constitucional de libertad de palabra abarca el ámbito general de la libertad de conciencia incluyendo el pensamiento y actividades propias para ejercitar tal derecho. Indicó que, de incoarse una controversia sobre el alcance de estas medidas, el Tribunal deberá

utilizar un escrutinio judicial estricto al adjudicarla. Explicó que, para poder restringir el derecho a la libertad de expresión, el gobierno tiene que establecer que la limitación impuesta está estrechamente diseñada para alcanzar un interés gubernamental apremiante.

En este sentido, la ACLU enumeró varios proyectos o leyes que están siendo utilizadas como un mecanismo para criminalizar el ejercicio del derecho constitucional a la protesta y libre expresión. La ACLU ofreció como primer ejemplo el P de la C 576, que pretendía imponer una prohibición de radios, altoparlantes o cualquier otro instrumento que produzca sonidos para su uso, por ejemplo, en las embarcaciones que se encuentren cercanos o dentro de cayos, playas, ríos, reservas naturales y áreas turísticas. En el texto de la referida medida, el mero uso o activación de tales artefactos configuraría una violación que implicaba penalidades. En la misma se buscaba prohibir todo ruido fuerte y le adjudicaba consecuencias constitutivas de violación que afectan adversamente derechos de expresión y de propiedad de posibles infractores. La ACLU señaló que la amplitud de la definición de ruido podría permitir el prohibir y penalizar conductas que pueden ser parte del libre ejercicio de expresión, como la legitima protesta o el mero escuchar música en la embarcación de su propiedad sujeto a la percepción subjetiva. Otro ejemplo enumerado por la ACLU fue el Proyecto de la Cámara de 1106, que buscaba enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito para prohibir el desvío, bloqueo e interrupción del tránsito por las vías públicas con la intención de afectar el flujo vehicular o el movimiento de transeúntes y establecer como delito menos grave el obstruir el paso de un vehículo de motor de emergencia o situación de rescate. El objetivo de la medida era, a todas luces, criminalizar las expresiones en vías públicas.

En cuanto a la libertad de prensa, la ACLU informó que se vio precisada a presentar una acción judicial para impugnar la Ley 20-2017 que pretendía criminalizar el compartir información que el gobierno estimara falsa durante periodos de emergencias. Esbozó que tanto la ACLU Nacional, como la ACLU de Puerto Rico, argumentaron que la ley era muy vaga en cuanto a la expresión que podía constituir crimen y brindaba demasiada discreción al gobierno en cuanto a quién podían encausar. Además, informó que el Tribunal de Distrito Federal invalidó la ley ya que violentaba la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos y le permitía al Gobierno suprimir expresiones que contradijeran el discurso oficial. La ACLU describe la referida decisión como una importante victoria en la defensa de la libertad de prensa y de expresión que procura la transparencia gubernamental en lugar de la censura, clave para la seguridad pública en una sociedad libre y democrática. La ACLU culminó su ponencia invitando a reflexionar sobre el porvenir destacando que las violaciones de los derechos tienen repercusiones más allá de las fronteras y el tiempo. Expresó que, como remedio para superar e impedir estas crisis, se necesita, por un lado, una economía que invierta en los derechos humanos y, por otro lado, es imperativo renovar el contrato social entre los gobiernos y sus pueblos, para reconstruir la confianza y esperanza de un futuro viable.

III. DAÑOS AMBIENTALES PROVOCADOS POR ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIDADES CON SUS RESPONSABILIDADES EN CUANTO A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

VISTA PÚBLICA – 28 DE FEBRERO DE 2024

A. SRA. LESBIA MONTERO – COMUNIDAD HUMACAO

La Sra. Lesbia Montero leyó la ponencia de la comunidad aledaña a la Reserva Natural Efraín Archilla Díez (en adelante, la "RNEADH") designada por la Junta de Planificación el 4 de junio de 1986. Según explicó, la RNEADH tiene una extensión total de 3,186 cuerdas localizadas en la costa

sureste de Puerto Rico, entre los municipios de Humacao y Naguabo. La ponencia indica que la referida Reserva está compuesta principalmente por humedales incluyendo el rodal de mayor extensión y de menor perturbación que existe en Puerto Rico de Pterocarpus officinalis o palo de pollo, que son el refugio de especies importantes en las pesquerías de Puerto Rico. Además, planteó que la RNEADH posee un complejo sistema de lagunas conocidas como Mandri (al norte) y Santa Teresa (al sur) así como otros ecosistemas como el bosque de mangle, pantanos herbáceos, bosque costero secundario, matorral costero y la playa de arena. La Sra. Montero señaló que, como ecosistema, la RNEADH alberga una gran riqueza biológica: más de 180 especies de flora, 150 especies de aves (algunas vulnerables o en peligro de extinción) y más de 30 especies de peces. Añadió que los ecosistemas de la RNEADH contribuyen a mitigar el cambio climático secuestrando y almacenando cantidades importantes de carbono de la atmósfera y los océanos.

En su ponencia, la comunidad denunció que la integridad del ecosistema de la RNEADH se encuentra bajo amenaza a causa del desarrollo, el cambio en el uso de suelos y por movimientos de tierras en los límites de la Reserva. La ponencia señala al Proyecto Pollito Pio, LLC localizado en la carretera PR-3 km. 76.3 en el barrio Rio Abajo de Humacao que tiene aproximadamente 19.6 cuerdas de terreno colindantes con la RNEADH, como el principal desarrollo que la amenaza. El mismo incluye 10 propuestas de proyectos en uno: residencial, comercial, industrial, agrícola y turístico.

La Sra. Montero señaló que, según el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, adoptado por la Junta de Planificación, el área propuesta para el desarrollo del Proyecto Pollito Pío, LLC ha sido clasificada como un Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP-A) y Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E), mientras que la calificación del predio es de Conservación de Recursos (CR). Expresó que el distrito de CR se establece para identificar porciones de fincas cuyas características existentes deben mantenerse y mejorarse, tales como los márgenes de lagos y otros cuerpos de agua, áreas costeras de valor escénico y fajas de amortiguamiento adyacentes a un recurso de valor especial, en este caso la RNEADH.

En la ponencia se destaca que las comunidades aledañas a la RNEADH han presentado decenas de querellas a la oficina del Cuerpo de Vigilante del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) ya que el predio objeto de desarrollo fue impactado mediante deforestación y movimiento de tierra cuando el propietario del proyecto Pollito Pio, LLC solo tiene un permiso mediante la Ley 140 del Departamento de Agricultura para llevar a cabo ciertas prácticas agrícolas en su proyecto. El Cuerpo de Vigilantes del DRNA realizó la intervención QUHMT-027-2022 el 13 de abril de 2022 debido a los impactos realizados en el predio.

La Sra. Montero expuso que las aguas de escorrentías de los terrenos en donde ubica el proyecto Pollito Pio, LLC drenan hacia el sistema de lagunas de la Reserva lo que las coloca en peligro de ser contaminadas, sedimentadas o alteradas con exceso de nutrientes que provocarían mortandad de peces. Además, denunciaron que la propuesta incluida en el proyecto Pollito Pio, LLC para establecer un zoológico con fines de investigación, causaría impactos significativos y contaminación del agua, procedentes sobre todo de los desechos de los animales, antibióticos y hormonas ya que en el área del proyecto no hay sistema de alcantarillados (AAA). Instaron a no perder de perspectiva que el sistema de lagunas de la Reserva conecta con el mar a través del Río Antón Ruíz.

La ponencia indica que el Departamento de Agricultura, mediante comunicación del 22 de mayo de 2023, informó que realizo una evaluación e indicó en sus hallazgos que el proyecto ocasionaría un impacto significativo a la topografía de la finca; provocando contaminación a los cuerpos de agua (lagunas), debido a los desechos de animales y sedimentos por las escorrentías. Similarmente, destaca que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no recomendó el desarrollo según propuesto ya que la deforestación, el movimiento de terreno de la totalidad del predio

en colindancia con una Reserva Natural y el tipo de proyecto propuesto no es compatible con el propósito de la calificación y clasificación del predio y el Plan de Manejo de la RNEADH. Se informó que dicha agencia emitió una orden de cese y desista el 19 de noviembre de 2023 y, sin embargo, el desarrollador del proyecto continúa realizando movimientos de corteza terrestre en el lugar. La comunidad continúa realizando querellas al Cuerpo de Vigilantes del DRNA por las actividades en el proyecto. La Sra. Montero culminó su ponencia exigiendo a agencias gubernamentales que cumplan con su obligación legal de actuar en favor del medio ambiente.

Al finalizar la ponencia, la presidenta de la Comisión indagó sobre las fotos que se le hicieron llegar con la ponencia. La Señora Montero indicó que en las mismas se puede observar el fenómeno de escorrentías causadas por el desarrollo de Pollito Pío LLC que desembocan en las lagunas que se ubican en Punta Santiago. A preguntas de la presidenta en cuanto a la aseveración de que Pollito Pío LLC pretende establecer un minizoológico, la Sra. Montero hace explicación sobre la propuesta que Pollito Pio LLC sometió para pedir los permisos, en la misma se incluyen unas 10 propuestas entre las que se encuentra un zoológico para estudios y mantener en cautiverio.

A pregunta de la presidenta de la Comisión sobre la carta del Municipio de Humacao mencionada por la ponente, la Señora Montero expresó que dicho Municipio no aprueba el desarrollo propuesto por Pollito Pío LLC y que así le hizo constar al Departamento de Agricultura a través de una carta oficial. Añadió la Sra. Montero que también se han hecho querellas en el Servicio de Pesca y Vida Silvestre al igual que a la EPA mediante correo electrónico y teléfono. Con relación a la demora en la atención y resolución de las querellas presentadas por la comunidad, la Sra. Montero explica que las agencias llegan tarde a los lugares a revisar lo que está sucediendo, luego de que el daño está hecho y luego indican no tienen más remedio que dar los permisos. Reclama que esto no debe ser así puesto que se deben proteger los ecosistemas antes de que los daños sean causados. Reiteró que nunca se han comunicado directamente con Pollito Pío LLC, sino que han ido directamente a las agencias en todo momento.

A preguntas de la senadora Rosamar Trujillo Plumey, la Sra. Montero dice que las agencias no han hecho las investigaciones necesarias del lugar que alberga a Boas Puertorriqueñas y muchas especies de flora y fauna. Explicó que todo lo que se haga en las colindancias de la reserva va a causar efectos dentro de ellas, es decir, todos los sedimentos van a llegar hasta las lagunas que gozan de protección en la reserva natural.

La presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presente por escrito un desglose de las querellas presentadas por la comunidad con el estatus de cada una.

A. RAMÓN RODRÍGUEZ DE JESÚS – COMUNIDAD DEL BOSQUE COMUNITARIO OUBAO MOIN, COROZAL

El Sr. Ramón Rodríguez De Jesús leyó la ponencia de la comunidad que trabaja para la conservación y protección del Bosque Comunitario Oubao Moin ubicado en el Río Mavilla y su Charco El Sastre en el Barrio Palmarejo en Corozal. Según expresó el Sr. Rodríguez De Jesús, este Bosque está catalogado como Suelo Rústico Común por parte del Plan de Uso de Terrenos vigente, lo que significa que; "tiene un gran valor por la disponibilidad para acoger toda la diversidad de actividades no urbanas, así como para las actividades rurales y de paisaje". (Plan de Uso de Terrenos, Junta de Planificación. 2015). Explicó que actualmente, el área está confrontando problemas debido al desarrollo residencial desmedido sin la planificación adecuada, que contribuye a aumentar la erosión del suelo y podría provocar deslizamientos peligrosos. Según se expresó en la Ponencia entre el año 2022 y 2023 la empresa Jorge L. Díaz y Asoc. (empleando a All Realty Group Inc., Puerto Rico Asphalt LLC y GreenScape Inc.) ha realizado actividades sin permisos de remoción de corteza

terrestre, deforestación y está promoviendo la instalación de pozos sépticos cerca de cuerpos de agua. Además, señalaron que, a partir del 18 de diciembre de 2022, esta empresa ha pretendido prohibir el acceso al Río Mavilla en lugar de promover un método adecuado de registro de visitantes. La ponencia indica que la comunidad ha presentado numerosas querellas por los daños consistentes al ecosistema del Bosque entre los años 2022 y 2023 que no han sido adjudicadas.

A preguntas de la presidenta de la Comisión sobre las querellas presentadas por la comunidad, el deponente explicó que, con relación a las querellas presentadas ante el DRNA, los vigilantes se han comunicado para informar que han iniciado las investigaciones pero que no han recibido respuestas concretas por escrito de la Agencia. Sobre las querellas presentadas ante la Oficina de Gerencias de Permiso, se les indicó que tienen que hacer querellas ante la Junta de Planificación.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, el Sr. Rodríguez De Jesús explicó que originalmente la comunidad presentó varias querellas en mayo de 2022 porque se había comenzado las acciones por parte de los desarrolladores con maquinarias pesadas, la comunidad logró detener las maquinarias, pero posteriormente las personas con intensión de desarrollar regresaron a deforestar de manera manual. La presidenta de la Comisión indagó sobre las acciones del Municipio ante estas conductas y el Sr. Rodríguez De Jesús indicó que la comunidad tiene audiencia programada con la legislatura municipal y están buscando una reunión con el alcalde de Corozal.

La presidenta de la Comisión preguntó cómo la empresa está limitando el acceso público al bosque, al río Mavilla y a su Charca. El Sr. Rodríguez De Jesús aclaró que esta colocó portones de control de acceso, a pesar de que hay servidumbres de paso y que históricamente se han utilizado para llegar al río. Aseguró que el control de acceso instaurado por la empresa no cumple con políticas de control de acceso en Puerto Rico. La comunidad concluyó su ponencia solicitando que se enmiende el Plan de Uso de Terrenos para cambiar la clasificación del Bosque de Suelo Rústico Común a Suelo Rústico Especialmente Protegido.

B. SRA. SUZETTE QUIRÓS – COMUNIDAD SECTOR PLAYUELA, AGUADILLA

La Sra. Suzette Quirós, portavoz del grupo comunitario Salvemos a Playuela, leyó la ponencia detallando la situación provocada en el Valle Costero de Playuela, en el municipio de Aguadilla por un plan de desarrollo de un Hotel llamado Christopher Columbus Landing Resort. Se denuncia por parte de la Comunidad que la zona propuesta para el desarrollo consiste en 158 cuerdas de área terrestre de Alto Valor Ecológico, que albergan a más de 600 especies de flora y fauna de las cuales por lo menos ocho son especies amenazadas o en peligro de extinción, incluyendo tortugas y mamíferos marinos, aves migratorias y corales amenazados. Incluso, aseguró que dentro del Valle se encontró una especie de flora que se creía extinta en Puerto Rico. La Sra. Quirós también planteó que el área del Valle Costero de Playuela tiene además un valor histórico y arqueológico pues en sus predios se encuentran tres (3) pozos centenarios de agua dulce.

Según la ponencia, la destrucción del Valle Costero de Playuela a manos del proyecto ilegal propuesto en el área, el Christopher Columbus Landing Resort de la compañía Caribbean Management Group, implica una pérdida irreparable de diversidad biológica en Puerto Rico ya que su construcción contaminaría la tierra y el sistema de acuíferos subterráneos que alimenta el ecosistema marino y tres pozos centenarios de donde la comunidad de Playuela históricamente se ha nutrido durante emergencias donde el acceso a agua potable ha sido imposibilitado por el estado. Además, puntualizó que el desarrollo propuesto afectaría los arrecifes de coral de la zona que son una barrera natural contra los desastres naturales provocados por el cambio climático.

Además, la Sra. Quirós señaló que, según el Informe sobre la consulta de ubicación del proyecto Christopher Columbus Landing Resort realizado por el panificador y ex presidente de la Junta de Planificación Luis García Pellati, los otros dueños de terrenos privados dentro del valle costero de Playuela no tienen intención de vender sus propiedades y, sin embargo, las compañías proponentes del proyecto han realizado trámites en las agencias gubernamentales para edificar en los mismos sin autorización. Expresó que la comunidad acaba de concluir un litigio de siete (7) años donde se intentó plantear la nulidad de la consulta de ubicación obtenida por el proyecto Christopher Columbus Landing Resort en el 1994. Lamentablemente, el resultado del litigio fue establecer que la consulta de ubicación continúa vigente pues sus proponentes la han mantenido vigente.

C. ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE PUERTO RICO (PUERTO RICO FARM BUREAU)

La Sra. Vanessa Piñeiro Solano, Directora Ejecutiva de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico (Puerto Rico Farm Bureau), leyó la ponencia de dicha entidad. Estuvo acompañada por la Lcda. Lorraine De la Cruz Cobián, quien se identificó como consultora de la tanto de la referida Asociación, como de Pollito Pío LLC. En la misma recalcó que la agricultura de Puerto Rico no sólo ha enfrentado por décadas su consistente reducción por factores económicos, las importaciones mantienen al país a merced de la producción de otros países y la HN5N1 lo pone en riesgo de no recibir productos avícolas. Expresó que durante el 2023 se cerraron mercados de huevos procedentes de Estados Unidos debido a la Gripe Aviar. Además, señaló que el sector de producción de huevos locales ha decaído en los últimos 15 años, al punto que sólo 14 avicultores aportan una pequeña porción de la demanda de huevo fresco de todo Puerto Rico.

Según la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, el proyecto agrícola Pollito Pío se ubica en una finca de 19 cuerdas en el municipio de Humacao, cuyo valor agrícola fundamenta su clasificación como Suelo Rústico Especialmente Protegido -Agrícola. Explicó que el plan de desarrollo agrícola de la finca Pollito Pío, contempla principalmente la crianza de gallinas ponedoras en semi pastoreo, complementado con siembras hortícolas, como frutales y vegetales. Aseguró que, desde su concepción, dicho plan integra, prácticas de conservación del suelo, para controlar escorrentías y evitar la erosión de este recurso, incluyendo áreas de amortiguamiento con vegetación para proteger la reserva natural adyacente. Afirmó que las actividades realizadas hasta el momento se limitan a la apertura de brechas para planificar la construcción de caminos, pequeñas siembras de vegetales y siembra de palmas de coco, todo bajo prácticas de labranza mínima. Incluso, reiteró que tales actividades, que conllevan el movimiento de corteza terrestre, se han llevado a cabo conforme al marco legal que le aplica.

Expresó que la Ley 140-2015 (en adelante," Ley 140") faculta al secretario de Agricultura a emitir permisos para la ejecución de prácticas agrícolas, que conllevan movimiento de corteza terrestre, excluye a los proyectos agrícolas de la norma general recogida en la Ley de Piedra, Grava y Arena y en el Reglamento Conjunto de la Junta de Planificación. Por tanto, señaló que a los proyectos agrícolas no le aplican los permisos ordinarios de movimiento de corteza terrestre, ni de control de erosión y prevención de la sedimentación de los cuerpos de agua.

Además, manifiesta que, a pesar de cumplir con el requisito de ley, el agricultor ha sido víctima de difamación y libelo por parte de individuos, que publican en medios de comunicación falsas acusaciones sobre falta de permisos. Igualmente alegó que el municipio de Humacao demandó al agricultor por supuestos impactos al ambiente, que al parecer de la ponente el Municipio no pudo evidenciar y optó por desistir del caso, que ya ha sido cerrado mediante sentencia final y firme.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, la posición de las deponentes es que los terrenos de Pollito Pío LLC no se encuentran dentro de la Reserva Natural Efraín Archilla Diez. Según alegan, la naturaleza del proyecto es de agroturismo con equino terapia, producir agua de coco. A preguntas de la senadora Rosamar Trujillo Plumey, la Asociación declaró que el dueño del Proyecto Pollito Pío LLC se hizo miembro de su agrupación en el 2021.

La Presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presente por escrito:

- Copia del expediente de la solicitud de servicio agrícola presentada por Pollito Pío LLC;
- Copia del expediente de la demanda presentada por el Municipio de Corozal contra Pollito Pío LLC;
- Copia del expediente de la solicitud hecha por Pollito Pío LLC para que le aclare al Municipio de Corozal el asunto de los permisos;
- Desglose de la totalidad de lo que se propone desarrollar el proyecto.

En cuanto a la alegación de que se prede establecer en los predios del proyecto propuesto por Pollito Pio, LLC un zoológico y a preguntas de la presidenta de la Comisión las deponentes expresaron que lo que el desarrollo pretende establecer no es un zoológico, sino el tener animales rumiantes pequeños que no estarían enjaulados sino en estancias de pastoreo.

La Asociación de Agricultores de Puerto Rico (Puerto Rico Farm Bureau) produjo tan sólo copia de la Demanda incoada por el Municipio de Humacao contra Pollito Pío LLC no del expediente completo del caso, copia de la Solicitud de Permiso de Actividad Incidental para Prácticas Agrícolas cumplimentada por el representante de Pollito Pío LLC, no del expediente completo de la solicitud y copia de la Ley 140-2015 conocida como la "Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", que no le había sido solicitada por lo que incumplió con los requerimientos de esta Comisión. Cabe señalar que el Artículo 4 de la Ley 140-2015, 5 L.P.R.A. Sección 4722, establece:

> Artículo 4. — Poderes y Deberes.
>
> a. **Se le otorga poderes al Secretario a expedir los permisos de prácticas agrícolas tales como: desmonte de malezas, remoción de la corteza terrestre, construcción terrazas (técnica agrícola de conservación de suelos en terrenos con pendientes), caminos dentro de la finca, zanjas, nivelaciones, construcción de charcas para riego y crianza de peces y camarones, abrevaderos, canales de riego, instalación de tubería para sistema de riego y drenaje**.
>
> Esta facultad es aplicable a fincas con un área igual o menor a cuarenta (40) cuerdas y los permisos deberán ser tramitados en un término de treinta (30) días, sujetos a una sola extensión de treinta (30) días adicionales, tras los cuales, de no haberse emitido o denegado los permisos, se considerarán otorgados.
>
> b. En el caso de fincas mayores de cuarenta (40) cuerdas donde se propongan actividades agrícolas bona fide, según certificado por el Departamento de Agricultura, los permisos para prácticas agrícolas serán otorgados conjuntamente por este Departamento y el de Recursos Naturales y Ambientales, en aquellas prácticas relacionadas al peritaje de este último. La solicitud para estos permisos se someterá inicialmente ante el Departamento de Agricultura, que tendrá un máximo de siete (7) días para referir los mismos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Una vez recibidos,

tendrán que ser tramitados y otorgados o denegados en un término de treinta (30) días, sujetos a una sola extensión de treinta (30) días adicionales, tras los cuales, de no haberse emitido o denegado los permisos, se considerarán otorgados. Los permisos para prácticas agrícolas en fincas mayores de cuarenta (40) cuerdas tendrán una duración de diez (10) años, a partir de la fecha en que fueron otorgados, al cabo de los cuales podrán ser renovados automáticamente si no hay cambios significativos en las condiciones naturales o en las prácticas agrícolas propuestas. Para ser aplicable este mecanismo de otorgación expedita de permisos, la finca tendrá que estar en producción y dedicada a actividades agrícolas, según certificado por el Secretario, durante diez (10) años consecutivos, a partir de la otorgación del permiso.

c. El Secretario velará que se lleven a cabo estas prácticas siguiendo los parámetros y medidas recomendadas por éste, para así evitar la erosión y pérdida de suelos y promover la utilización de prácticas de conservación de suelos. En casos donde ocurra una violación a las condiciones establecidas por el Secretario, éste notificará al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la intervención y acción correspondiente.

d. El Secretario tendrá que evaluar si la práctica a llevarse a cabo requiere de mitigación por el corte de árboles o impacto a los hábitats naturales. Para ello se tendrá que consultar al personal con peritaje que trabaja en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

e. El Secretario establecerá, junto con el agricultor, un plan para el desarrollo de la finca que incluya las siembras y actividades pecuarias a llevarse a cabo.

f. El Secretario realizará un inventario de los árboles, por especies, en las áreas que van a ser desmontadas para llevar a cabo la siembra. Este inventario se mantendrá en el expediente del agricultor. Esto se llevará a cabo cuando sean agricultores nuevos que trabajen una finca por primera vez.

g. Se otorga poderes al Secretario de Agricultura a establecer por reglamento aquellas prácticas agrícolas comunes que están exentas de solicitar permiso, así como los procedimientos a seguir para la solicitud de los mismos, en los casos que así se amerite. Esta disposición solo será aplicable en fincas con un área igual o menor a cuarenta (40) cuerdas.

h. Para fines de esta Ley, los agricultores estarán exentos de solicitar cualquier permiso para llevar a cabo las prácticas agrícolas de arar, rastrillar, surcar y banquear.

i. Cuando un agricultor solicite por primera vez llevar a cabo las prácticas de limpieza y desmonte de la finca con propósitos agrícolas, el Secretario recomendará llevar a cabo estas prácticas por etapas, velando porque se realicen las siembras de manera programadas.

j. El Secretario delegará en un agrónomo, debidamente colegiado y licenciado, las evaluaciones de las solicitudes de permisos para las prácticas agrícolas y posteriores certificaciones correspondientes. Dicho agrónomo deberá velar por la utilización de las mejores prácticas agrícolas existentes y la conservación de los recursos naturales.

(Énfasis nuestro)

Las únicas prácticas exentas de permisos son las de arar, rastrillar, surcar y banquear, que no coinciden con los trabajos que la comunidad aledaña a la Reserva denuncia que se están llevando a cabo. La solicitud de Permiso de Actividad Incidental para Prácticas Agrícolas ante el Departamento de Recursos Naturales, producida indica que Pollito Pío debe operar bajo estrictas recomendaciones, de acorde con el área que lo rodera y sembrando dos árboles por cada uno que se remueve. Sin embargo, esta solicitud es del 11 de abril de 2022, y solo cuenta con una autorización escueta del Secretario de Agricultura. El 9 de junio de 2022, el DRNA emitió sus comentarios rechazando el proyecto propuesto indicando que "La deforestación, el movimiento de terreno en la totalidad del predio en colindancia con una Reserva Natural y el tipo de proyecto propuesto no es compatible con el propósito de la calificación y clasificación del predio y el Plan de Manejo de la RNH."

D. JOSÉ "TATO" RIVERA SANTANA – PLANIFICADOR

El planificador José "Tato" Rivera Santana, en su ponencia, destacó que la Reserva Natural Efraín Archilla Diez está considerada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) como una Reserva Crítica de Vida Silvestre y un importante ecosistema que le brinda beneficios naturales extraordinarios a toda la región que la convierte en un Área con Prioridad de Conservación. Explicó que, por ser una Reserva Natural y por las características descritas, el Plan de Uso de Terrenos aprobado en el 2015, se clasificó su suelo como Rústico Especialmente Protegido Ecológico y Especialmente Protegido Agrícola (SREP-E y SREP-A) lo que procura evitar que los suelos sean objeto de urbanización o de actividades que puedan poner en riesgo sus integridad y características naturales. En cuanto a la calificación designada (conocida anteriormente como zonificación) fue designada como Conservación de Recursos (CR). Añadió que la finca donde se propone el proyecto de Pollito Pío LLC también quedó designada con esta clasificación y calificación.

El planificador hizo un recuento en su ponencia del proceso de permisos para el proyecto de Pollito Pío LLC según la información disponible de las propias agencias del Gobierno de Puerto Rico:

- En marzo de 2022 la empresa Pollito Pío LLC. solicitó un Permiso Único en Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) para ubicar y construir un proyecto complejo y abarcador que incluye actividades agrícolas, turísticas, comerciales, de hidroponía, establos para caballos, siembra de palmas, 3 contenedores turísticos, lagos artificiales, zoológico, construcción de estacionamiento, entre otras actividades en una finca de 19.67 cuerdas que colinda con la Reserva Natural de Humacao.
- Una vez la empresa Pollito Pío LLC solicitó un Permiso Único en OGPe, el proceso siguió el curso correspondiente por lo que se solicitaron los comentarios de las distintas agencias con pertinencia.
- El 9 de junio de 2022, el DRNA emitió sus comentarios rechazando el proyecto propuesto indicando que "La deforestación, el movimiento de terreno en la totalidad del predio en colindancia con una Reserva Natural y el tipo de proyecto propuesto no es compatible con el propósito de la calificación y clasificación del predio y el Plan de Manejo de la RNH."
- Por su parte el Departamento de Agricultura (DA) en abril de 2022, mediante una carta escueta de un párrafo emitió sus comentarios favoreciendo el proyecto.
- No obstante, el proponente comenzó a realizar movimiento de terrenos y remoción de material de la corteza terrestre, aún sin haberse emitido una decisión final sobre el permiso solicitado, es decir, sin los permisos correspondientes.
- En abril de 2023, y en respuesta a querellas recibidas de ciudadanos, la Unidad de Asuntos Ambientales adscrita a la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo

de Humacao, realizó una inspección al predio y confirmó que se ha removido terreno sin ningún tipo de medida de mitigación, lo que implica una violación de las reglamentaciones y un claro incumplimiento ambiental.

- Esto lleva a la Oficina de Permisos del Municipio de Humacao a investigar lo que estaba ocurriendo y concluye que efectivamente se estaba llevando a cabo una acción en violación de la Regla 6.1.24 del Reglamento Conjunto 2020 de la Junta de Planificación.
- En mayo del 2023 el DA emite una carta, acompañada de fotos, en la que reconoce que el proponente removió terrenos en varias secciones de la finca y concluye que esto "ocasionará un impacto significativo a la topografía de la finca. Provocando una posible contaminación a los cuerpos de agua (lagunas), debido a los desechos de animales y sedimentos por las escorrentías."
- En junio de 2023, el Municipio de Humacao solicita al tribunal una orden de Entredicho Provisional e Injuction Permanente contra Pollito Pío, LLC. Pero el proceso terminó el 24 de agosto con un desistimiento por parte del Municipio, a pesar de la evidencia levantada por su Unidad de Asuntos Ambientales y por el Departamento de Agricultura.
- El 31 de agosto de 2023 la OGPe archivó la Consulta de Ubicación (2022-429303-CUB-005490) radicada por Pollito Pío, LLC., por no cumplir con el Reglamento Conjunto vigente.

El deponente indicó en su ponencia que, según la información disponible de las propias agencias del Gobierno de Puerto Rico, el proyecto propuesto por Pollito Pío, LLC., no tiene una Consulta de Ubicación aprobada, tampoco tiene permisos del Departamento de Agricultura, ni de la OGPe, ni de la Oficina de Permisos del Municipio de Humacao, nunca sometió un documento ambiental analizando los posibles impactos al entorno natural de la acción propuesta. Sin embargo, destacó que, al día de hoy, vecinos del área y personas cercanas a los predios siguen llamando la atención por las actividades en los terrenos de la finca, sin que exista evidencia de permiso alguno. Concluyó su ponencia denunciando que la actuación persistente de los proponentes del proyecto Pollito Pío LLC tiene el potencial de afectar la Reserva Natural de Humacao, desafiando y vulnerando las reglamentaciones y normativas vigentes.

A preguntas de la Presidenta de la Comisión, el Planificador Rivera Santana expresó que todo desarrollo que se pretenda llevar a cabo en la zona cársica tiene que tener un permiso que haya sido emitido luego de la más rigurosa evaluación del impacto ambiental del desarrollo propuesto. Añadió que esta área presenta muchos riesgos para la construcción ya que no puede ser rellenado. Indicó que el desarrollo propuesto para Playuela representa un riesgo para su integridad. Además, sobre la situación en el Bosque Ouboa Moin, Rivera Santana indicó que el cambio climático nos obliga a proteger los bosques para minimizar el impacto y los efectos del calentamiento global, que el agua es un bien de dominio público que pertenece a todos por lo que cualquier restricción al acceso es contraria a la política pública de Puerto Rico.

E. OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS

La Lcda. Edmée Zeidán compareció en representación de la Oficina de Gerencia de Permisos. Dicha agencia se presentó a la vista sin haber confirmado su comparecencia y sin una ponencia escrita. Indicó tener los expedientes en su computadora portátil para contestar las preguntas que tuviera a bien hacer la Comisión. Sobre la problemática en la Reserva Natural localizada en Humacao, indicó que a Pollito Pío LLC se le aprobó un REA y se supone que el proponente esté haciendo gestiones para

cumplir con las sugerencias ambientales que se le dieron. A preguntas de la presidenta de la Comisión, confirmó que la Consulta de Ubicación de Pollito Pío LLC fue archivada el 31 de agosto de 2023 por incumplimiento con el reglamento. La Lcda. Zeidán aclaró que la OGPe no atiende querellas y que esa responsabilidad corresponde a la Junta de Planificación y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en algunas instancias. Coincidió con la Comisión en la apreciación de que una actividad realizada sin permiso es ilegal. Sobre la situación en el Bosque Ouboa Moin de Corozal, indicó que la comunidad debe solicitar intervención en la Junta de Planificación para un proceso adjudicativo. Expresó no tener ningún proyecto propuesto para la zona en el sistema de OGPe. En cuanto a la controversia en Playuela reiteró que el Tribunal resolvió que la consulta de ubicación para el Christopher Columbus Landing Resort está vigente pero la comunidad tiene opciones administrativas.

A preguntas de la senadora Rosamar Trujillo Plumey la Lcda. Zeidán aclaró que mientras no se hallan atendido las recomendaciones ambientales que se le entregan al proponente luego de la aprobación de la REA, este no puede hacer movimientos de terreno.

La ponente expresó que es prerrogativa de la Asamblea Legislativa el legislar si se quisiera establecer que por el hecho de que haya querellas pendientes por violaciones a leyes ambientales contra un proponente, esto se tome en consideración como parte del proceso de adjudicación de permisos. Sin embargo, aclaró que en este momento ese no es el ordenamiento vigente.

La presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presente por escrito:

- Ponencia escrita que debió haber presentado en la vista
- Copia del expediente de Pollito Pío LLC en la OGPe.

La Oficina de Gerencia de Permisos incumplió con los requerimientos de esta Comisión.

F. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El Lcdo. Samuel Acosta compareció en representación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sin haber confirmado su comparecencia y sin una ponencia escrita sobre los temas de la Vista Pública. En su lugar, presentó unos documentos que le habían sido requeridos por la Comisión en una Vista Pública celebrada el 7 de junio de 2023. A preguntas de la presidenta de la Comisión, el Lcdo. Acosta expresó que el proyecto de Pollito Pío está en una zona de amortiguamiento por lo que se tiene que determinar los usos que se le puede dar al lugar, que para poder construir en una zona cársica tiene que haber un permiso y una evaluación del impacto ambiental de la construcción propuesta. Sobre la controversia en el Bosque Ouboa moin de Corozal, expresó que hay asuntos pendientes de adjudicación en el área legal de la agencia por lo que no puede hacer expresiones.

La Presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presente por escrito la Ponencia escrita que debió haber presentado en la vista

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales incumplió con los requerimientos de esta Comisión.

G. PLANIFIQUEMOS

Posterior a la celebración de la Vista Pública del 28 de febrero de 2024, la Comisión informante recibió una ponencia de parte de la organización ¡Planifiquemos! (P!). En la misma describen el rol de dicha organización como una organización sin fines de lucro dedicada al acompañamiento de comunidades y grupos de base comunitaria en Puerto Rico en la navegación de procesos relacionados a la planificación y el desarrollo comunitario. En la misma, la organización explicó que el Río Mavilla y sus afluentes, incluyendo las quebradas Oubao-moin, Cacao y Caimitos, constituyen una cuenca hidrográfica de gran valor ambiental para las comunidades en Corozal y pueblos colindantes. Añadió que sus aguas proveen importantes servicios ecosistémicos como la recarga de acuíferos subterráneos,

la filtración de contaminantes, el sustento a la biodiversidad, y el control de inundaciones y erosión. También destacó que la vegetación ribereña de esta cuenca funciona como un filtro natural que previene el arrastre de sedimentos y nutrientes hacia zonas pobladas río abajo. Además, señaló que dicha vegetación contribuye a regular el flujo del agua, disminuyendo su velocidad y capacidad erosiva, lo que reduce los riesgos de inundaciones, deslizamientos y otro tipo de desastres naturales en áreas vulnerables.

Para ¡Planifiquemos!, la conservación efectiva de la cuenca del Río Mavilla es indispensable para proteger la vida y propiedad de miles de personas, así como para garantizar el abasto de agua limpia a largo plazo. Destacó que cualquier actividad como la deforestación, remoción de corteza o vertido de contaminantes pondría en grave riesgo la salud del ecosistema fluvial y los beneficios que este provee. Sin embargo, la organización expresó que, durante los últimos años, el área del Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla han sufrido daños ambientales significativos debido a actividades de remoción de vegetación, deforestación y construcciones no autorizadas. Según esta, entre 2022 y 2023, se eliminaron más de 700 árboles y arbustos de la ribera del Río Mavilla y que la empresa Jorge L. Díaz y Asociados, junto a otros contratistas, ha realizado labores de remoción de corteza terrestre. ¡Planifiquemos!, denunció que estas acciones han provocado erosión, sedimentación y han puesto en riesgo varias especies de fauna en la zona. También señaló que las construcciones de infraestructura en cemento sobre la ribera del río no sólo alteran el frágil ecosistema ribereño, sino que incrementan el riesgo de inundaciones y deslizamientos que podrían afectar gravemente a residentes del área. Indicó que, lamentablemente, estos proyectos han contado con la anuencia de agencias regulatorias como la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)y el Municipio de Corozal.

Según describió ¡Planifiquemos! en su ponencia, gran parte de los terrenos el área del Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla tienen una clasificación en el Plan de Uso de Terrenos de Suelo Rústico Común (SRC), a través de la calificación Agrícola General (A-G) en el Plan de Ordenación Territorial, por lo que los predios deben destinados a la agricultura y actividades compatibles con la conservación. Señaló que, sin embargo, se han aprobado segregaciones para fines residenciales en abierta contravención con los reglamentos de planificación vigentes. Con el fin de identificar al mejor nivel detallado posible, ofreció la siguiente información:

- El **Código Municipal de Puerto Rico** (*Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada*) define la clasificación SRC de la siguiente forma: *"***Suelo Rústico Común***. —Es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial debido, entre otros, a que el suelo urbano o urbanizable clasificado por el Plan es suficiente para acomodar el desarrollo urbano esperado"*. También amplía dicha definición con el siguiente texto descriptivo: *"***Suelo Rústico***: Clasificación del terreno en el plan territorial y estará constituido por los terrenos que el plan territorial considere que deben ser expresamente protegidos del proceso urbanizador por razón, entre otros, de su valor agrícola y pecuario, actual o potencial; de su valor natural; de su valor recreativo, actual o potencial; de los riesgos a la seguridad o salud pública; o por no ser necesarios para atender las expectativas de crecimiento urbano en el futuro previsible de ocho (8) años. Esta clasificación del suelo incluirá las categorías de suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido."*
- En el **Plan de Ordenación Territorialdel Municipio de Corozal**y los reglamentos utilizados por el Municipio, la OGPe, y la Junta de Planificación (i.e. Reglamento) para la evaluación de los permisos otorgados en los predios en cuestión con calificación Agrícola General (A-G) se enumeran los siguientes usos como aquellos permitidos: **Usos Permitidos en la CalificaciónA-G***: Actividades ecoturísticas y agroturísticas,*

Agroecología, Agroecología, Agro-hospedería, Almacenes, Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, Alojamiento y Desayuno ("Bed and Breakfast"), Comercios que excedan los diez mil (10,000) pies cuadrados de área bruta de piso para dedicados a la venta de animales y productos agrícolas. Crianza de animales, Eco-hospedería, Empresas Emergentes (startup), Hospedaje especializado, (vía excepción) Hospital, (vía excepción) hospital de medicina general, Hospital veterinario en estructuras diseñadas a prueba de ruidos, siempre que no mantengan animales fuera del edificio(vía excepción) Institución docente de nivel preprimario, primario, secundario y superior(vía excepción) Instituciones religiosas, tales como iglesias y templos(vía excepción) Macelos, Micro Casa (tiny house), Otros usos vía consulta de ubicación, Pesca y maricultura, Planta de composta agrícola(vía excepción) Proyecto de carácter industrial para las polleras, Proyectos de energía renovable(vía excepción) sanatorio e institución para tratamiento de dementes, Segundas plantas, Siembra de productos agrícolas por métodos tradicionales, Siembra o cultivo, Siembra por métodos convencionales o hidropónicos, crianza de animales y charcas para la crianza de peces y crustáceos, Taller de reparación de equipo agrícola y relacionados, Ubicación de centros de cultivo, manufactura, fabricación, distribución de productos y laboratorios de cannabis para uso medicinal, manteniendo el uso agrícola como el principal, Usos accesorios en reservas agrícolas, Vaquerías y polleras, **Vivienda para una (1) o dos (2) familias(énfasis nuestro).**

Las clasificaciones de suelo aplicables en el área corresponden a una clasificación de Suelo Rústico Común y la calificación es de tipo agrícola por lo que los usos permitidos se limitan a actividades agropecuarias y otras compatibles con la conservación ambiental, según son descritas en el texto previamente incluido.

A juicio de ¡Planifiquemos!, el tipo de desarrollo residencial observado en los últimos años viola las disposiciones vigentes de planificación. A la organización le resulta evidente que a pesar de que la zonificación no permitía urbanizaciones residenciales en esta región, se aprovecharon de grietas en la reglamentación y de bajos estándares de evaluaciones técnicas para forzar las construcciones. Explican que, mediante un proceso de segregación de parcelas previamente destinadas a la agricultura, se crearon lotes de tamaño mínimo que cualifican para la construcción de una sola vivienda y así, a pesar de que la parcela original sólo se hubiese autorizado 1 o 2 casas, se logró fragmentar y multiplicar exponencialmente la cantidad de unidades residenciales al amparo del argumento de "una casa por lote".

La ponencia concluyó que la laxitud en la aplicación de controles sobre el uso de suelo y los procesos de permisología, está facilitando un desarrollo urbano irresponsable e insostenible en una zona que amerita protección por su fragilidad ambiental y valor ecológico. Expresó que, de continuar esta tendencia, se pondría en grave riesgo la integridad del ecosistema fluvial y forestal del área, así como la seguridad y calidad de vida de miles de residentes que dependen o se benefician de estos recursos naturales.

A la luz de todos sus planteamientos, ¡Planifiquemos! recomendó los siguientes cursos de acción:

- Solicitar la reclasificación de los terrenos al nivel del Plan de Uso de Terrenos al menos de forma parcial -como Suelo Rústico Especialmente Protegido, de forma que se prohíba taxativamente cualquier uso o actividad que pueda impactar negativamente los recursos naturales del área. Esto impediría desarrollos residenciales o infraestructura incompatible con la conservación.

- Recomendar alternativas de uso que sean compatibles con la protección ambiental, como la designación de la zona como un bosque estatal o una reserva natural destinada a la conservación, investigación científica y/o la educación ambiental. También se podría fomentar un uso agroforestal sostenible con especies nativas de alto valor ecológico.
- Peticionar que se realice una evaluación ambiental exhaustiva y científicamente rigurosa previo a que se apruebe cualquier nuevo proyecto de construcción en la zona. Esto evidenciaría que los usos residenciales intensivos son incompatibles y garantizaría que solo aquellas actividades de mínimo impacto reciban luz verde.
- Revisar y enmendar los Planes de Ordenación Territorial del Municipio de Corozal para que reflejen fielmente las condiciones ambientales reales y las limitaciones ecológicas del área.
- Los controles sobre usos de suelo deben responder al contexto biofísico y desalentar decididamente propuestas que puedan degradar o impactar negativamente este frágil ecosistema.
- Crear un comité interagencial para que este caso puedas er visto en detalle por las agencias concernidas: el Municipio, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación para crear una respuesta que mitigue los daños realizados.
- La participación activa y comprometida de las comunidades aledañas es indispensable para garantizar la protección ambiental a largo plazo de esta área natural.

Desde nuestra organización Planifiquemos, hacemos las siguientes recomendaciones:

- Establecer mesas de diálogo multisectoriales que reúnan regularmente a representantes comunitarios, ambientalistas, agencias gubernamentales, municipios y otros grupos interesados para atender colaborativamente la situación del Bosque Oubao-Moin. Estos espacios facilitarían llegar a acuerdos y conciliar intereses diversos.
- Aprovechar y fortalecer el compromiso y labor voluntaria que ya realizan los residentes y grupos comunitarios en actividades de conservación ambiental. Esta motivación y esfuerzos actuales deben canalizarse como catalizadores de cualquier solución sostenible.
- Fortalecer y formalizar mecanismos para una participación comunitaria activa y determinante en los procesos de toma de decisiones sobre el uso, manejo y conservación tanto de las áreas de dominio público como privadas en esta región. Las comunidades deben tener incidencia real sobre cualquier determinación que impacte el futuro de este bosque y sus recursos hídricos, que históricamente han protegido y de los cuales dependen.

H. JORGE DIAZ IRIZARRY, PRESIDENTE JORGE DÍAZ & ASOCIADOS

Posterior a la celebración de la Vista Pública del 28 de febrero de 2024, la Comisión informante recibió una ponencia de parte de la Empresa Jorge Diaz & Asociados. La misma expresa que, a través de su presidente Jorge Diaz Irizarry adquirieron los terrenos, localizados entre el Barrio Quebradas Arenas de Toa Alta y Bo. Palmarejo de Corozal, (ahora dentro lo que se conoce como la Urbanización de control de acceso Quintas Plaza Aquarium), mediante compraventa el 21 de junio de 1991. Planteó que todo el complejo de residencias que se encuentra en Quintas de Plaza Aquarium fue desarrollado por la Empresa con los debidos permisos de la Junta de Planificación y OGPe, y que, en la actualidad,

sólo les quedan unos cuantos solares que están aledaños al Rio Mavilla, los cuales se encuentran para la venta. Expresó que, a través de los años han cumplido con todas las regulaciones y exigencias de ley para que la Urbanización se desarrollara hasta el día de hoy. Agregó que, como parte de su compromiso con el medio ambiente la Empresa Jorge Diaz & Asociados, segregó la franja de terreno alrededor del Rio Mavilla para cederlos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. En sus expresiones niega que los empleados de Jorge Diaz & Asociados realicen o hayan realizado deforestación ni remoción de corteza terrestre. Según dice sólo le han dado el debido mantenimiento a sus áreas para mantener los solares en óptimas condiciones y la remoción que se ha realizado ha sido de carácter vegetativo, alega que nunca se ha removido árboles ni se ha perturbado el ecosistema.

Jorge Diaz & Asociados, dice en su escrito que los solares que se encuentran a la venta tienen los debidos permisos de la OGpe y se encuentran segregados individualmente. Añade que no se está construyendo en los predios y que cada comprador está regido bajo los Reglamentos ambientales del Departamento de Recursos Naturales y Oficina de Gerencias y Permisos para la construcción de sus viviendas. Señaló que todas las querellas presentadas tanto la Oficina de Gerencias y Permisos como el Departamento de Recursos Naturales se han declarado sin lugar porque no han hallado ninguna violación de ley. Aclaró que fue la comunidad de Quintas de Plaza Aquarium en Asamblea de todos los residentes titulares, quienes aprobaron el cierre del control de acceso, debido a que los residentes de comunidades aledañas entraban a caballo, en vehículos todo terreno hacia el Río Mavilla, a realizar actos de vandalismos, y alega que empezaron a surgir escalamientos y robos a las residencias, todo lo cual creaba un problema de seguridad de los residentes que allí viven. No se incluyó información relacionada a los premisos concedidos por las agencias concernidas para dicho control de acceso.

La ponencia niega la existencia de servidumbres de paso en el área, menciona que personas entraban sin autorización a través de los terrenos pertenecientes a Jorge Diaz & Asociados y opina que la Ley 136 del 1976, conocida como la "Ley Para la Conservación, el Desarrollo y uso de Recursos de Agua en Puerto Rico", no otorga a la ciudadanía un derecho de acceso y uso de los recursos de agua en Puerto Rico cuando los cauces de estos cuerpos están en terrenos privados. Plantea que solamente en reservas de los gobiernos estatales y municipales, el acceso público pudiera ser permitido sin permiso de los dueños, pero aun en estas reservas incluyendo las federales como El Yunque, el acceso está sujeto a permisos y autorizaciones de los dueños de los terrenos. En cuanto a derechos humanos, la ponencia expresó que todos tenemos el derecho a que se nos proteja de diferentes maneras y añade que Empresas Jorge Diaz & Asociados nunca ha tenido precedente de violar regulaciones ambientales y que, si bien es cierto que todos tenemos que poner nuestro granito de arena para defender nuestro ecosistema como base de los derechos humanos, esto no se puede anteponer frente a un derecho propietario de un ciudadano que sigue las reglamentaciones.

RESUMEN DE HALLAZGOS

Mediante los mecanismos autorizados por la Resolución del Senado 209, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales dirigió la primera parte de la investigación plasmada en el presente Informe a auscultar uso excesivo de fuerza por parte de la Policía de Puerto Rico y demás agencias del orden público en sus intervenciones con civiles. Los hallazgos de dicha investigación pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. Existe un claro patrón de incumplimiento por parte de la Policía de Puerto Rico con los Acuerdos de la Reforma de la Policía (firmados el 17 de julio de 2013).
2. A pesar de que el Departamento de Seguridad Pública planteó durante todas las Vistas Públicas que la protección a los derechos humanos se encuentra plasmadas claramente en sus órdenes generales y sus subsecciones, lo cierto es que proveyó las mismas. El

Departamento no pudo precisar cuántos agentes han sido adiestrados(as) en cuanto al contenido de las referidas órdenes generales.

3. Es palpable un patrón de brutalidad policiaca dirigida específicamente a las personas jóvenes, menores de edad y la comunidad migrante en clara violación a los derechos constitucionales y civiles consignados en nuestro ordenamiento.
4. La Policía de Puerto Rico continuamente comete violaciones al derecho a la libertad de expresión de la población.
5. Se documentan incidentes reiterados en los que las personas que migran de forma irregular a Puerto Rico son víctimas de la criminalización y la falta de empatía cuando son intervenidas por las autoridades.
6. Las autoridades en Puerto Rico carecen de traductores para logar comunicarse efectivamente con las personas migrantes y este hecho constituye una violación a los derechos humanos de dichas personas.
7. Existe una inmensa necesidad de añadir una perspectiva humanitaria a las políticas migratorias y el desarrollo de política pública en el área.
8. El Departamento de Seguridad Pública y la FURA no evidenció su cumplimiento con protocolos de seguridad y humanitarios que eviten accidentes en el mar con embarcaciones con riesgo de zozobrar.
9. El Departamento de Seguridad Pública y la FURA no realizó una investigación interna formal del incidente ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024, en el que perecieron ahogadas 2 personas y sobre 20 personas se encuentran desaparecidas.

Mediante los mecanismos autorizados por la Resolución del Senado 209, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales dirigió la segunda parte de la investigación plasmada en el presente Informe para auscultar violaciones al derecho humano a un medioambiente sano, al acceso del Pueblo de Puerto Rico a sus recursos naturales y a las disposiciones legales que garantiza la política pública de conservar y proteger los mismos. Los hallazgos de dicha investigación pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. La Reserva Natural Efraín Archilla Díez (en adelante RNEADH), designada por la Junta de Planificación el 4 de junio de 1986, tiene una extensión total de 3,186 cuerdas localizadas en la costa sureste de Puerto Rico, entre los municipios de Humacao y Naguabo.
2. La integridad del ecosistema de la RNEADH se encuentra bajo amenaza a causa del desarrollo, el cambio en el uso de suelos y por remoción de corteza terrestre en los límites de esta, particularmente, el Proyecto Pollito Pio, LLC localizado en la carretera PR-3 km. 76.3 en el barrio Rio Abajo de Humacao el que consta de aproximadamente 19.6 cuerdas de terreno colindantes con la Reserva.
3. Según el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, adoptado por la Junta de Planificación, el área propuesta para el desarrollo del Proyecto Pollito Pío, LLC ha sido clasificada como un Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP-A) y Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E), mientras que la calificación del predio es de Conservación de Recursos (CR).
4. En marzo de 2022 la empresa Pollito Pío LLC. solicitó un Permiso Único en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) para ubicar y construir un proyecto complejo y abarcador que incluye actividades agrícolas, turísticas, comerciales, de hidroponía, establos para caballos, siembra de palmas, 3 contenedores turísticos, lagos artificiales,

zoológico, construcción de estacionamiento, entre otras actividades en una finca de 19.67 cuerdas que colinda con la Reserva Natural de Humacao.

5. El 9 de junio de 2022, el DRNA emitió sus comentarios rechazando el proyecto propuesto indicando que, "La deforestación, el movimiento de terreno en la totalidad del predio en colindancia con una Reserva Natural y el tipo de proyecto propuesto no es compatible con el propósito de la calificación y clasificación del predio y el Plan de Manejo de la RNH."
6. Por su parte el Departamento de Agricultura (DA) en abril de 2022, mediante una carta escueta de un párrafo emitió sus comentarios favoreciendo el proyecto.
7. No obstante, Pollito Pío LLC comenzó a realizar movimientos de terrenos y remoción de material de la corteza terrestre, aún sin haberse emitido una decisión final sobre el permiso solicitado, es decir, sin los permisos correspondientes.
8. Las comunidades aledañas a la RNEADH han presentado decenas de querellas a la oficina del Cuerpo de Vigilante del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ya que el predio objeto de desarrollo fue impactado mediante deforestación y movimiento de tierra cuando el propietario del proyecto Pollito Pio, LLC solo tiene un permiso mediante la Ley 140 del Departamento de Agricultura para llevar a cabo ciertas prácticas agrícolas en su proyecto. El Cuerpo de Vigilantes del DRNA realizó la intervención QUHMT-027-2022 el 13 de abril de 2022 debido a los impactos realizados en el predio. El caso aún se encuentra pendiente de adjudicación.
9. En abril de 2023, y en respuesta a querellas recibidas de ciudadanos, la Unidad de Asuntos Ambientales adscrita a la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Humacao, realizó una inspección al predio y confirmó que se ha removido terreno sin ningún tipo de medida de mitigación, lo que implica una violación de las reglamentaciones y un claro incumplimiento ambiental.
10. La Oficina de Permisos del Municipio de Humacao investigó lo que estaba ocurriendo y concluyó que efectivamente se estaba llevando a cabo una acción en violación de la Regla 6.1.24 del Reglamento Conjunto 2020 de la Junta de Planificación.
11. El Departamento de Agricultura, mediante comunicación del 22 de mayo de 2023, informó que realizó una evaluación de la propuesta de desarrollo del Proyecto Pollito Pío, LLC e indicó en sus hallazgos que el proyecto ocasionaría un impacto significativo a la topografía de la finca, provocando contaminación a los cuerpos de agua (lagunas), debido a los desechos de animales y sedimentos por las escorrentías.
12. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no recomendó el desarrollo según propuesto por el Proyecto Pollito Pío, LLC ya que la deforestación, el movimiento de terreno de la totalidad del predio en colindancia con una Reserva Natural y el tipo de proyecto propuesto no es compatible con el propósito de la calificación y clasificación del predio y el Plan de Manejo de la RNEADH.
13. En junio de 2023, el Municipio de Humacao solicitó al tribunal una orden de Entredicho Provisional e Injuction Permanente contra Pollito Pío, LLC, aunque el proceso terminó el 24 de agosto con un desistimiento por parte del Municipio, a pesar de la evidencia levantada por su Unidad de Asuntos Ambientales y por el Departamento de Agricultura.
14. El 31 de agosto de 2023 la OGPe archivó la Consulta de Ubicación (2022-429303-CUB-005490) radicada por Pollito Pío, LLC., por no cumplir con el Reglamento Conjunto vigente.

15. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales emitió una orden de cese y desista el 19 de noviembre de 2023 contra el Proyecto Pollito Pío, LLC y, sin embargo, el desarrollador del proyecto continúa realizando proyectos que implican remoción de corteza terrestre en el lugar.
16. Según la información de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, el proyecto propuesto por Pollito Pío, LLC., no tiene una Consulta de Ubicación aprobada, tampoco tiene permisos del Departamento de Agricultura, ni de la OGPe, ni de la Oficina de Permisos del Municipio de Humacao, nunca sometió un documento ambiental analizando los posibles impactos al entorno natural de la acción propuesta.
17. El proyecto Pollito Pío LLC tiene el potencial de afectar la Reserva Natural de Humacao, desafiando y vulnerando las reglamentaciones y normativas vigentes.
18. Los terrenos el área del Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla tienen una clasificación en el Plan de Uso de Terrenos de Suelo Rústico Común (SRC), a través de la calificación Agrícola General (A-G) en el Plan de Ordenación Territorial, por lo que los predios deben destinados a la agricultura y actividades compatibles con la conservación. Sin embargo, se han aprobado segregaciones para fines residenciales en abierta contravención con los reglamentos de planificación vigentes.
19. El **Código Municipal de Puerto Rico** (Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada) tiene las siguientes clasificaciones:
Suelo Rústico Común: Aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial debido, entre otros, a que el suelo urbano o urbanizable clasificado por el Plan es suficiente para acomodar el desarrollo urbano esperado".
Suelo Rústico: Clasificación del terreno en el plan territorial y estará constituido por los terrenos que el plan territorial considere que deben ser expresamente protegidos del proceso urbanizador por razón, entre otros, de su valor agrícola y pecuario, actual o potencial; de su valor natural; de su valor recreativo, actual o potencial; de los riesgos a la seguridad o salud pública; o por no ser necesarios para atender las expectativas de crecimiento urbano en el futuro previsible de ocho (8) años. Esta clasificación del suelo incluirá las categorías de suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido.
20. En el **Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Corozal** y los reglamentos utilizados por el Municipio, la OGPe, y la Junta de Planificación expresan que los predios con calificación Agrícola General (A-G) tienen los siguientes usos como aquellos permitidos:
Actividades ecoturísticas y agroturísticas, Agroecología, Agroecología, Agro-hospedería, Almacenes, Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, Alojamiento y Desayuno ("Bed and Breakfast"), Comercios que excedan los diez mil (10,000) pies cuadrados de área bruta de piso para dedicados a la venta de animales y productos agrícolas. Crianza de animales, Eco-hospedería, Empresas Emergentes (startup), Hospedaje especializado, (vía excepción) Hospital, (vía excepción) hospital de medicina general, Hospital veterinario en estructuras diseñadas a prueba de ruidos, siempre que no mantengan animales fuera del edificio(vía excepción) Institución docente de nivel preprimario, primario, secundario y superior(vía excepción) Instituciones religiosas, tales como iglesias y templos(vía excepción) Macelos, Micro Casa (tiny house), Otros usos vía consulta de ubicación, Pesca y maricultura, Planta de composta agrícola(vía excepción) Proyecto de carácter industrial para las polleras, Proyectos de energía renovable(vía excepción) sanatorio e institución para tratamiento

de dementes, Segundas plantas, Siembra de productos agrícolas por métodos tradicionales, Siembra o cultivo, Siembra por métodos convencionales o hidropónicos, crianza de animales y charcas para la crianza de peces y crustáceos, Taller de reparación de equipo agrícola y relacionados, Ubicación de centros de cultivo, manufactura, fabricación, distribución de productos y laboratorios de cannabis para uso medicinal, manteniendo el uso agrícola como el principal, Usos accesorios en reservas agrícolas, Vaquerías y polleras, **Vivienda para una (1) o dos (2) familias(énfasis nuestro).**

21. Las clasificaciones de suelo aplicables al área donde ubica el Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla corresponden a una clasificación de Suelo Rústico Común y la calificación es de tipo agrícola por lo que los usos permitidos se limitan a actividades agropecuarias y otras compatibles con la conservación ambiental, según son descritas en el texto previamente incluido.
22. A pesar de que la zonificación no permitía urbanizaciones residenciales en la región donde ubica el Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla, se realizó un proceso de segregación de parcelas previamente destinadas a la agricultura, se crearon lotes de tamaño mínimo que cualifican para la construcción de una sola vivienda y así, a pesar de que la parcela original sólo se hubiese autorizado 1 o 2 casas, se logró fragmentar y multiplicar exponencialmente la cantidad de unidades residenciales al amparo del argumento de "una casa por lote".
23. Desde el año 1994, el Valle Costero de Playuela se ve amenazado por la construcción de un desarrollo llamado Hotel Christopher Columbus Landing Resort en una zona que consiste en 158 cuerdas de área terrestre de Alto Valor Ecológico, que albergan a más de 600 especies de flora y fauna de las cuales por lo menos ocho son especies amenazadas o en peligro de extinción, incluyendo tortugas y mamíferos marinos, aves migratorias y corales amenazados. Además, la zona tiene un valor histórico y arqueológico pues en sus predios se encuentran tres (3) pozos centenarios de agua dulce.
24. La comunidad del Valle Costero de Playuela acaba de concluir un litigio de siete (7) años donde se intentó plantear la nulidad de la consulta de ubicación obtenida por el proyecto Christopher Columbus Landing Resort en el 1994. Lamentablemente, el Tribunal determinó que la consulta de ubicación continúa vigente pues sus proponentes la han mantenido activa.
25. La laxitud en la aplicación de controles sobre el uso de suelo y los procesos de permisología, está facilitando un desarrollo urbano cuestionable en una zona que amerita protección por su fragilidad ambiental y valor ecológico. Expresó que, de continuar esta tendencia, se pondría en grave riesgo la integridad del ecosistema fluvial y forestal del área donde ubica el Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla, así como la seguridad y calidad de vida de miles de residentes que dependen o se benefician de estos recursos naturales.
26. Existe un desfase y falta de coordinación entre las agencias llamadas a evaluar la viabilidad de permisos para desarrollos y construcciones. Aunque la Junta de Planificación es quien establece a nivel estatal las determinaciones de usos y zonificaciones, audita los permisos expedidos por la OGPe, recibe e investiga querellas, es la OGPe quien está llamada a velar por el cumplimiento con la Ley de Permisos y expedir los mismos. Así mismo es el Departamento de Recursos Naturales

y Ambientales quien están facultado para hacer las determinaciones de impacto ambiental, las cuales son requisito para la expedición de permisos. Por lo tanto, esta fragmentación del proceso permisos y radicación de querellas, causa una gran ineficiencia tanto para la expedición informada de permisos como para la investigación de querellas por incumplimientos con la ley o daños ambientales.

27. Las agencias estatales muestran dejadez en ejercer la defensa del interés público en Puerto Rico al no atender con premura las querellas sobre violaciones a las leyes y reglamentos ambientales por parte de desarrolladores, encontrándose en continuo incumplimiento con sus deberes ministeriales.
28. La falta de celeridad y coordinación entre las agencias concernidas tiene el efecto de que el daño esté ocasionado para luego conceder los permisos porque ya es muy tarde para establecer medidas protectoras del ambiente, permitiendo que los desarrolladores en Puerto Rico tengan prácticamente el camino libre para violar las disposiciones ambientales en detrimento del bienestar de las personas que habitamos en el país y sus recursos naturales.
29. Existe una alarmante falta de coordinación y comunicación entre las agencias encargadas de las distintas fases en el proceso de permisología a la hora de intervenir oportunamente en casos de denuncias o posibles daños para evitar un impacto ambiental mayor.
30. El efecto de este desfase provoca que mientras se concede un permiso en una agencia gubernamental, otra dependencia pueda estar investigando violaciones sobre aspectos legales cometidas por el mismo proponente.

RECOMENDACIONES

De conformidad con la Sección 3 de la Resolución del Senado 209, esta Comisión rinde su Cuarto Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

a. Esta Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales recomienda el establecimiento de una Comisión o Comité independiente que tenga el propósito de velar por que las fuerzas del orden público respeten los derechos civiles, constitucionales y humanos de todas las personas en Puerto Rico.
b. La Comisión entiende que dicha entidad debe tener la potestad de investigar aquellas actuaciones y conductas antijurídicas que afecten los derechos básicos de la ciudadanía incluyendo las instancias en las que la conducta de un(a) integrante de una agencia del orden público culmina en la muerte de una persona, las ocasiones en las que un(a) agente del orden público hace uso de un arma de fuego u otro equipo de naturaleza no-letal, o hace uso excesivo de la fuerza de manera injustificada.
c. Esta Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales recomienda el desarrollo de política pública dirigida a evitar que el hecho de que daños al ambiente producto de actuaciones contrarias a nuestro ordenamiento jurídico ya se encuentren consumados tengan el efecto de facilitar la concesión de permisos.
d. Además, esta Comisión recomienda que el Senado de Puerto Rico emplace al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación, ya que se encuentran en incumplimiento con sus deberes ministeriales según surge de la presente investigación a los fines de rendir cuentas sobre el estado de situación de la administración y otorgación de permisos y luego de ello se realicen recomendaciones de legislación tras un análisis ponderado;

e. También recomienda la implementación de política pública para requerir la coordinación y comunicación entre las agencias encargadas de las distintas fases en el proceso de permisología para el desarrollo del país.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter este Cuarto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 209.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ana I. Rivera Lassén
Presidenta
Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Cuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 209, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud hecha por el señor Portavoz? Si no hay objeción, que se reciba.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Cuarto Informe Parcial sometido por la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, en torno a la Resolución del Senado 295, titulada:

"Para ordenar la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua en torno a la ejecución de las políticas públicas estatales, federales y municipales para combatir la pobreza, el hambre, el desarrollo y la autogestión comunitaria, y del Tercer Sector; evaluar la utilización de los fondos públicos disponibles para ayudar a las familias de Puerto Rico a salir de los niveles de pobreza; fiscalizar los servicios y el estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), con especial énfasis en las comunidades adscritas a esta agencia, la administración de la entidad, incluyendo sus finanzas, operación y el cumplimiento con el ordenamiento legal y reglamentario, según aplique."

"CUARTO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 295**, presentan a este Alto Cuerpo Legislativo su **Cuarto Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 295** (en adelante, "**R. del S. 295**"), ordena a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua en torno a la ejecución de las políticas públicas estatales, federales y municipales para combatir la pobreza, el hambre, el desarrollo y la autogestión comunitaria, y del Tercer Sector; evaluar la utilización de los fondos públicos disponibles para ayudar a las familias de Puerto Rico a salir de los niveles de pobreza; fiscalizar los servicios y el estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), con especial énfasis en las comunidades adscritas a esta agencia, la administración de la entidad, incluyendo sus finanzas, operación y el cumplimiento con el ordenamiento legal y reglamentario, según aplique.

ALCANCE DEL INFORME

Este Cuarto Informe Parcial trata sobre el Programa de Toldos Azules, mejor cnocido como *"Blue Roof"* y las estrategias gubernamentales utilizadas para trabajar este problema, que mantiene viviendo en inseguridad a decenas de familias como consecuencias de los huracanes el 2017. La información recopilada se obtuvo en dos audiencias públicas y dos peticiones por medio de la Regla 18 del Reglamento del Senado, vigente.

INTRODUCCION

Puerto Rico recibió el embate del ciclón Irma (categoría 5) el 6 de septiembre del 2017. Posteriormente, el miércoles, 20 de septiembre de 2017, el País recibió el impacto directo y contundente del huracán María, el cual tocó suelo boricua como un fenómeno categoría cuatro (4) con vientos sostenidos de ciento cincuenta y cinco (155) millas por hora.

El ciclón María causó daños innumerables debido a los fuertes vientos y la cantidad de lluvia que provocó inundaciones en todo el país, tanto costeras como en la montaña. Como resultado de dicho evento atmosférico, miles de viviendas sufrieron daños sustanciales, especialmente en los techos.

Posteriormente, en diciembre de 2019 y durante todos los meses del 2020, miles de terremotos afectaron la zona suroeste del país. En julio de 2020, más de cincuenta y seis (56) comunidades inundadas y veintidós (22) derrumbes se registraron en Mayagüez y pueblos limítrofes como consecuencia del paso de la tormenta Isaías por la región del Caribe.

Después del paso del huracán María, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE.UU. (USACE, por sus siglas en inglés) implementaron el programa "techos azules". A través de este programa se instalaron miles de toldos en los techos de las viviendas afectadas por los desastres naturales. A pesar del tiempo transcurrido desde el huracán María, aún se pueden observar viviendas a través de Puerto Rico con "techos azules".

El exgobernador Ricardo Rosselló Nevares informó en mayo de 2019, que a esa fecha quedaban cerca de treinta mil (30,000) residencias sin techos que se cubrían con lonas azules instaladas por el gobierno federal por medio de FEMA. Luego, en septiembre de 2019, el exsecretario del Departamento de la Vivienda, Fernando Gil Enseñat, dijo que esa cifra de casas con toldos azules rondaba entre veinte mil (20,000) a veinticinco mil (25,000) y adjudicó el estimado a números que ofrecieron los alcaldes.

En las Vistas de Transición del nuevo gobierno, celebradas en noviembre de 2020, el secretario saliente del Departamento de la Vivienda, Luis Fernández apuntó que alrededor de veintiséis mil

(26,000) hogares se pueden construir con los fondos federales destinado a la reconstrucción del país, pero solo, a esa fecha, se habían terminado doscientas treinta y una (231) casas, en 33 municipios. En junio de 2021, un estudio geoespacial instado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico indicó que en la isla pudiera haber entre 15,000 a 18,000 familias viviendo bajo un toldo azul y muchas de éstas no han cualificado para recibir alguna ayuda del gobierno local o federal para reparar sus hogares y convertirlos en espacios seguros.

Con este escenario como base el gobernador Pedro Pierluisi anunció en septiembre de 2021, una asignación inicial de $20 millones provenientes de los fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA) para la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules que lleva a cabo la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC). A la agencia se le había asignado $2 millones en el 2019 para estos fines, sin embargo, no fue hasta el 2021 que iniciaron los trabajos.

Este programa para eliminar techos azules fue diseñado para proveer servicios para reparar o reemplazar techos deteriorados que representan una seria amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las familias que residen en dichas estructuras. Además, el programa proporcionaría los recursos necesarios para adaptar residencias a los códigos de construcción, abordar problemas de electricidad o plomería, mejorar su eficiencia energética y efectuar otras reparaciones a las viviendas que eliminen peligros para la salud y la seguridad. Para esta segunda fase, se creó un inventario de 7,060 casas con necesidad de reparación sometido por treinta y nueve (39) municipios.

ANALISIS Y HALLAZGOS

De los datos suministrados por el Departamento de la Vivienda para la Resolución del Senado 76, surgen los siguientes hallazgos sobre las casas con toldos azules:

1. En el 2021, en Puerto Rico existían 18,000 hogares con toldos azules, aproximadamente.
2. Los únicos datos oficiales sobre toldos azules son aquellas personas que solicitaron ayudas para el Programa R3 del Departamento de la Vivienda. Al 11 de mayo de 2021, existían 2,752 que solicitaron ayudas de dicho Programa porque tenían toldos azules sobre sus hogares. De esos 2,752 hogares, el Departamento confirmó que **1,188** en efecto tenían toldos azules.

El martes, 30 de noviembre de 2021, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, celebró una Vista Pública en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty. El tema discutido fue la fiscalización de los servicios y estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico. La deponente invitada fue la Lcda. Thais Reyes Serrano, directora ejecutiva de ODSEC, quien estuvo acompañada por el Lcdo. Giovanny Ojeda, asesor legal de la agencia.

En dicha audiencia pública la directora ejecutiva de ODSEC describió los servicios que ofrecía el programa de "Blue Roof", que tiene como objetivo sustituir los techos azules, producto del efecto devastador de los huracanes Irma y María, por un techo seguro. Para llevar a cabo esta tarea se había invertido dos millones de dólares ($2,000,000) y contaban con un presupuesto de veinte millones de dólares ($20,000, 000) asignado por gobernador, Pedro Pierluisi para la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules. El gobierno había estimado, en ese entonces, que eran más de siete mil sesenta (7,060) residencias que esperaban por la reparación.

Sobre este programa en particular, la licenciada Reyes Serrano le informó a la Comisión que los procedimientos establecidos por la Ley 73-2019, conocida como *"Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019"*,

le creaban barreras a ODSEC para ofrecer servicios, ya que la burocracia de ASG no se ajustaba a la urgencia que requerían los servicios que se ofrecen a individuos y comunidades desventajadas que requieren de trámites y procesos de compra de fácil acceso y ejecución. En especial, este problema afecta el Programa "*Blue Roof",* ya que cada caso requiere un proceso de subasta individual, por lo que la lenta ejecución y burocracia de la ASG, los retrasa, aumenta el costo y NO considera las prioridades de los individuos y las comunidades necesitadas.

A tales efectos, la directora ejecutiva de la agencia solicitó que se legislara una enmienda a Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, para otorgar una excepción en a las compras menor de dos ciento cincuenta mil dólares ($250,000). Esta disposición estaba incluida en la Ley Orgánica de ODSEC, pero quedó sin efecto al aprobarse la legislación antes mencionada.

La enmienda solicitada brindaría la flexibilidad necesaria para que se cumpla con la adquisición de bienes que ayudarían a resolver los problemas de las comunidades pobres, ya que se agilizarían los procesos de compra por no tener que pasar por la Administración de Servicios Generales. Del mismo modo, la ayuda a los necesitados llegaría de forma más rápida, especialmente para atender la seguridad, salud o cuidado humano.

El 10 de diciembre de 2021, la Comisión por medio de una comunicación a ODSEC, solicitó información adicional sobre el Programa de *"Blue Roof".* En la comunicación, la agencia destacó que estaría inspeccionando un total de 600 residencias para levantar el reporte de necesidades por residencia, hacer el diseño y preparar los paquetes de subastas conforme a las disposiciones de la Administración de Servicios Generales.

> *"Al presente se están inspeccionando un total de 600 residencias, para levantar el reporte de necesidades por residencia, hacer el diseño, y preparar los paquetes de compra informal en armo—tía con las disposiciones del Reglamento 9230 de la Administración de Servicios Generales ("ASG"). A pesar de la ODSEC solicitar una delegación a la ASG, en virtud del Artículo 12 del Reglamento 9230, para la ejecución del Programa; la misma fue denegada. Por lo tanto, ASG es la entidad que llevará el proceso de subastas para las residencias que se impactarán con el Programa".*

Petición de Información 2022-0097

En agosto del 2022, la senadora Elizabeth Rosa Vélez conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente peticionó a la directora ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), Lcda. Thais M. Reyes Serrano, la siguiente información:

- Un informe detallado de los resultados de la implantaci6n del programa de reparaci6n y rehabilitaci6n de techos azules, conocido como *"Blue Roof"* bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioecon6mico y Comunitario (ODSEC), que incluya, pero sin limitarse a los siguientes datos:
  - a) Número de familias impactadas por el Programa *"Blue Roof"* dividido por cada municipio en Puerto Rico.
  - b) Criterios de elegibilidad o m6tricas utilizadas para seleccionar a las
  - c) familias para el Programa *"Blue Roof".*
  - d) Cantidad de dinero asignado por caso y servicio que se ofreció.
  - e) Número de casos pendientes, si alguno y el estatus de los mismos.
  - f) Desglose de cómo se han utilizado los veinte millones

La contestación se recibió el 29 de agosto de 2022, donde se indica a dicha fecha, se habían asignado por ODSEC, 1,083 solicitudes de residencias con toldos azules a través de todo el País, a dos empresas de ingeniería contradas para llevar a cabo visitas y preparar informes de inspección. De

estas inspecciones 736 propiedades tenía informes de inspección listos. Los expedientes de subasta se estaban confeccionando y ASG publicó una subasta de construcción de 25 residencias, cuyo asciende a $743, 232.50.

De las inspecciones realizadas se recomendaron 131 propiedades para el proceso de diseño. De estas, cuarenta y siete (47) fueron completados. Se estaban trabajando 81 diseños adicionales, cuyo estimado preliminar asciende a $2,000,000.

El 3 de agosto de 2022, ASG publicó la subasta Número 23-0054, cuyo propósito era establecer un contrato de selección múltiple para reparación de techos y mejoras de residencias en ocho regiones de Puerto Rico. El 25 de agosto de 2022, fue la fecha límite para completar documentación y sería el día de apertura de subasta.

En resumen, en agosto de 2022, solo se habían diseñado 47 residencias de 1,803 casos. El costo estimado para la construcción era de $1,154, 669. Había, en ese entonces, otros 234 casos en proceso de inspección para determinar elegibilidad.

El siguiente diagrama resume la situación del Programa de Toldos Azules de acuerdo con ODSEC, en agosto de 2022.

Petición de Información 2022-0129

El 21 de octubre de 2022, tras el paso del huracán Fiona y considerando que ODSEC tenía identificadas, 1,803 familias que pasaron el ciclón bajo un toldo azul, la Comisión, por medio de la senadora Elizabeth Rosa Vélez, radicó la Petición de Información 2022-0129, para que ODSEC respondiera sobre la situación de los casos que estaban atendiendo por medio del Programa de Toldos Azules. La escueta contestación fue la siguiente:

- **Petición: Desglose o tabla de 1,089 casos divididos por municipios**
  Contestación: Lista de los 1,803 casos desglosados de la siguiente forma:

Municipios	Casos	Municipios	Casos
Aguadilla	1	Manatí	32
Añasco	67	Maunabo	22

Municipios	Casos	Municipios	Casos
Arecibo	1	Mayagüez	1
Barceloneta	17	Moca	1
Bayamón	70	Naranjito	2
Barranquitas	38	Peñuelas	34
Cabo Rojo	2	Ponce	1
Cabo Rojo	16	Quebradillas	2
Camuy	17	Rincón	3
Canóvanas	41	Sabana Grande	8
Carolina	50	San Germán	70
Ceiba	58	San Juan	51
Ciales	1	San Lorenzo	1
Coamo	12	San Sebastián	2
Corozal	1	Toa Alta	23
Dorado	19	Toa Baja	36
Fajardo	10	Trujillo Alto	1
Guánica	4	Utuado	16
Guaynabo	52	Villalba	17
Isabela	46	Yabucoa	1
Jayuya	23		
Lajas	46		
Loiza	67		
Luquillo	1		

- **Petición : Nombre de las dos compañías de Ingeniería contratadas para realizar las visitas e informes de las inspecciones y proveer copia de los contratos.**
  Contestación: Ingenium Professional Group, PSC
  Curbelo & Rullán Consulting Engineers, PSC

- **Petición: Estatus de la Subasta de ASG 23-0054. Si la misma fue adjudicada, favor de indicar las compañías seleccionadas por región y copia de los contratos.**
  Contestación: La subasta de ASG 23-0054 de selección múltiple para la reparación de techos y mejoras de residencias en ocho regiones de Puerto Rico aún está bajo la evaluación y consideración de la Administración de Servicios Generales. ASG no ha emitido una adjudicación a esta subasta para que la ODSEC pueda llevar a cabo la ejecución de los trabajos.

- **Petición: Estatus de la Subasta de ASG 23-0054. Si la misma fue adjudicada, favor de indicar las compañías seleccionadas por región y copia de los contratos**.
  Contestación: La subasta de ASG 23-0054 de selección múltiple para la reparación de techos y mejoras de residencias en ocho regiones de Puerto Rico aún está bajo la evaluación y

consideración de la Administración de Servicios Generales. ASG no ha emitido una adjudicación a esta subasta para que la ODSEC pueda llevar a cabo la ejecución de los trabajos.

- **Petición: Luego del paso del huracán Fiona, ¿han recibido nuevas solicitudes o se pueden referir casos nuevos?**
  Contestación: No se han recibido solicitudes luego del huracán Fiona

En resumen, en octubre de 2022, la situación del Programa de Toldos Azules es la misma que en agosto 2022 y se recoge en el diagrama siguiente.

El martes, 1 de noviembre de 2022 la Comisión Especial de Erradicación de la Pobreza realizó una Audiencia Pública en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty, del Anexo del Senado, donde se citó a la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC) para evaluar el Programa de "*Blue Roof*". Asistió en representación de la directora ejecutiva, el licenciado XXX en representación de la licenciada Thais Reyes. En el Memorial Explicativo, entregado ese día, se estableció lo siguiente:

"*Mediante la Resolución 2021-86 el Comité se Supervisión de Distribución del Coronavirus Relief Fun ("CRF"), asignó a ODSEC fondos para el programa "Low Income Housing Assistance Program" (en adelante el "Programa"). Las reparaciones elegibles van dirigidas a proteger la seguridad y Esalud de los ocupantes".*

"Las reparaciones comprenden y no se limitan a: reparaciones eléctricas, reparaciones estructurales mayores, modificaciones para accesibilidad (ej.: rampas para sillas de rueda) y mejoramiento de eficiencia energética. Aquellas residencias que están dentro de un "Qualified Census Tracts", tenían una presunción de elegibilidad. Este requisito, recientemente fue eliminado por parte del Comité de Supervisión de CRF".

"El uso de estos fondos es regulado por el "Uniform Guidance", 2 CRF Part 35. Conforme a las provisiones del 2 CRF Part 200, lo relacionado a la compra de bienes o servicios está regulado principalmente e las secciones 2 CFR § 200.317 a § 200.37. Al adquirir propiedades o servicios bajo una asignación federal, los Estados (incluyendo a Puerto Rico) seguirán las mismas políticas y procedimientos que se utilizan para fondos estatales, siempre y cuando cumplan con la normativa federal".

"Además, ODSEC determinó adoptar en el Programa, el mismo criterio que aplica a actividades bajo CDBG-DR, para determinar si son residentes de ingreso bajo y moderado; ya que estas residencias tienen una presunción de elegibilidad del uso de los fondos "Coronavirus State Fiscal Recovery Funds" (en adelante "CSFRF"). Entiéndase, se considera que atiende los objetivos nacionales de beneficiar a personas de ingreso bajo o moderado; cuándo residen en un área en particular dónde al menos 51% de sus residentes son personas de ingreso bajo y moderado[10]

La directora ejecutiva señaló que: "*a petición nuestra, la Junta de Planificación emitió una Segunda Extensión a la Resolución JPE-20219-071 para añadir el Programa de "Blue Roof" y eximiéndolos de trámite ordinario de permisos para las viviendas afectadas por los huracanes Irma y María.*

En términos generales, la situación del programa se describe a continuación:

- Al Programa de "*Blue Roof*", se le asignaron 1,089 de solicitudes de inspección que fueron referidas a dos empresas de ingeniería contratadas para llevar a cabo las visitar y prepara los informes de inspección.
    - De éstas, se han inspeccionado 802 propiedades con informes ya completados. Los expedientes de subasta se estaban confeccionando en cumplimiento con la Ley 73 de 2019 y el Reglamento 9230 de la Administración de Servicios Generales (en adelante "ASG").
    - De las inspecciones realizadas, luego de pasar el proceso de elegibilidad, documentación de la participante requerida por ODSEC, se han recomendado para el proceso de diseño 180 propiedades de las cuales 82 diseños están completado.
- El costo estimado de las propiedades ya diseñadas sobrepasa $3,2000.000.
- El 20 de julio de 2022, la Administración de Servicios Generales (ASG) publicó la subasta 22J-07226 para servicios de construcción en 25 residencias, cuyo costo estimado asciende a $601,234.36.
- El 12 de agosto de 2022, tres compañías presentaron oferta para la construcción de las 25 residencias.
- El 3 de agosto de 2022, ASG publicó la subasta Número 23-0054 con el propósito de establecer un contrato de selección múltiple para reparación de techos y mejoras de residencias en ocho (8) regiones de Puerto Rico, en beneficio del programa. El 25 de agosto de 2022, fue la fecha límite para entrega de las propuestas y ese mismo día fue la apertura de la subasta.

Para concluir, la directora ejecutiva resumió que*:*

- *Tenemos al momento aproximadamente 46 residencias, de las ya diseñadas, que están en el proceso de paquete de subasta y que pudieran calificar bajo estas subastas, antes*

mencionadas, con un costo estimado de $1,154,669.53. Hay 166 casos en proceso de inspección y/o elegibilidad. Una vez, la Junta de Subastas de ASG adjudique las subastas 22J-07226 y 23-0054 se puede comenzar con los trabajos de construcción en estas residencias.

La Audiencia Pública demostró que, desde septiembre de 2021 hasta noviembre de 2022, el del Programa "*Blue Roof*, que tenía una asignación de 20 millones de dólares de fondos ARPA, no mostró un avance significativo. De los 1,083 casos asignados para inspección solo 47 estaban listos para diseño, no se ha informado de construcción y finalización de casos. En resumen, 1,035 familias pasaron el huracán Fiona bajo un toldo azul y continuara así, ya que a ODSEC le toma meses finalizar los casos.

Para la Comisión informante es altamente preocupante la dificultad de conseguir información precisa sobre la situación de las familias cuyas residencias tenían o tienen con toldos azules en mayo de 2021. Hay que destacar que el 2021, el Departamento de la Vivienda (DV) estimaba que en Puerto Rico existían 18,000 hogares con toldos azules, aproximadamente. Al 11 de mayo de 2021, la misma agencia indicó al Senado por medio de la Resolución 76, que existían 2,752 casos que solicitaron ayudas del Programa R3 porque tenían toldos azules sobre sus hogares. De esos 2,752 casos, el DV confirmó que 1,188 en efecto tenían toldos azules. En el 2022, ODSEC consideró para servicios a 1,083 casos.

Tomando estas estadísticas como correctas, la penosa realidad es que a finales del 2022, solo 47 familias podían contar con un diseño para reparar el techo de sus residencias, No han solucionado el problema porque si todos los trámites se finalizaron todavía faltaba la construcción.

En resumen, solo 47 casos en 2022, es cuestionable porque los efectos del huracán María se sintieron en el 2017. Han pasado cinco años y tuvieron que soportar el huracán Fiona sin techo. Esta realidad es un infortunio para el país y más para las familias que aún se encuentran viviendo a la intemperie, esperanzados que no vuelva un ciclón o un terremoto que destruya lo poco que tienen.

Petición de Información 2023-0068

En marzo del 2023, la senadora Elizabeth Rosa conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente (Petición 2023-0068), peticionó a la Administradora y Principal Oficial de Compras de la Administración de Servicios Generales (ASG), la Lcda. Karla G. Mercado Rivera, la siguiente información:

1. Un informe detallado sobre todas las subastas del Programa "Blue Roof" bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), que incluya, pero sin limitarse a los siguientes datos:
    a. Estatus de la subasta 22J-07226. Si la misma fue adjudicada, favor indicar las compañías seleccionadas por región y copia de los contratos. De la misma no haber sido adjudicada indicar la razón específica.
    b. Estatus de la subasta 23-0054. Si la misma fue adjudicada, favor indicar las compañías seleccionadas por región y copia de los contratos. De la misma no haber sido adjudicada indicar la razón específica.
    c. Estatus de cualquier otra subasta ante la ASG sobre el Programa "Blue Roof".
2. ¿Entienden que la ODSEC ha sido responsable y diligente en el proceso de presentación de documentos y casos ante la agencia que usted dirige?
3. ¿Por qué razón, si alguna, el proceso de adjudicación de subastas ha demorado tanto?

4. ¿Cuál es su posición, en cuanto a que ODSEC pueda ser una "Entidad Parcialmente Exenta" para poder realizar sus compras fuera de la ASG hasta la cantidad de $250,000 dólares? ¿Entienden que dicha enmienda a la ley es necesaria para poder agilizar los trabajos de reparación de techos?

La contestación fue recibida el 15 de marzo de 2023. Indican en la misma que, el 20 de julio de 2022 se publicó la invitación para la subasta 22J-07226 para establecer el Contrato de Reconstrucción de Techos para el Programa *"Blue Roof"*. Para esta, establecieron una reunión pre-subasta compulsoria el 22 de julio de 2022. Como parte d ellos requerimientos de la subasta, se realizaron inspecciones oculares para las veinticinco (25) casas que se realizarían los trabajos. Las regiones para dichas inspecciones se dividieron en: seis (6) casa en el municipio de Camuy; tres (3) casas en los municipios de San Juan y Bayamón; cinco (5) casas en el pueblo de Manatí; cinco casas en los municipios de Canóvanas y Loíza ; tres (3) casas en los pueblos de Yabucoa, Maunabo y Ceiba; y, tres (3) casas en el pueblo de Barceloneta. Los licitadores tenían hasta el viernes, 12 de agosto de 2022 para presentar sus ofertas. Ese mismo día, la Junta de Subastas recibió tres (3) ofertas.

El 17 de agosto, la ASG le remitió comunicación a la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, directora de ODSEC, con un narrativo de la subasta y un análisis preliminar de las ofertas recibidas. Esta comunicación le incluyeron una tabla que incluía los veinticinco (25) casos con el valor estimado por ODSEC, las ofertas presentadas por los dos (2) licitadores que cumplieron con los términos y condiciones y, la diferencia porcentual en precio. De igual manera, ASG le requirió que indicara si estaba de acuerdo con las ofertas presentadas y, de ser en la afirmativa, que realizara las gestiones necesarias para los fondos adicionales.

A esto, la ODSEC por medio del director ejecutivo interino, el señor Luis Rivera Santiago, respondió con varios comentarios que debían ser considerados antes de tomar una decisión. Entre esto se encontraba: solicitar a la compañía C&S Quality, LLC, que se sometiera el desglose de precios conforme a la Hoja de Cotizar que formó parte de pliego de la subasta; que la Junta incluyera los costos de la compañía que fue descalificada; que se evaluara si se podía solicitar y negociar con los licitadores responsivos su mejor oferta y final (BAFO y que se le indicara cualquier otro mecanismo o proceso existente en el Reglamento 9230).

En manera de resumen, la ASG le notificó a la ODSEC que, en primer lugar, la solicitud del desglose de costo, el reglamento no se permite a la ASG entregar documentos que no fuero anejados a la oferta de una subasta. En cuanto al BAFO, esto no es procedimiento que ocurre durante una subasta formal debido a que es un mecanismo utilizado en la Solicitud de Propuesta Sellada (RFP). En relación con las alternativas para la subasta en referencia que provee el Reglamento, expone la ASG que no se utiliza otro mecanismo.

La Junta de Subastas emitió el 4 de noviembre de 2022 la Resolución de Adjudicación. En esta, se le adjudicó quince (15) casas a la compañía C&S Quality, LLC para las que presentó ofertas. Al no emitirse ninguna solicitud de revisión, se procedió a trabajar con la orden de compras las cuales fueron remitidas a ODSEC el 6 de diciembre de 2022 para que iniciaran el proceso de contratación.

Por otra parte, la Junta de Subastas recibió la invitación y pliego para la subasta 23-0054 el 2 de agosto de 2022. El 3 de agosto la Junta publicó la invitación para la misma y el 9 de este mes, llevaron a cabo la reunión virtual pre-subasta a la que asistieron veintiocho (28) licitadores. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta jabía recibido cinco (5) ofertas las cuales fueron remitidas de manera electrónica a la ODSEC para su evaluación. Informa la ASG que durante el mes de septiembre realizaron dos (2) evaluaciones de ofertas con el Ing. David Berríos, asesor de la ODSEC y el Ing. Carlos Rivera de la ASG. Eventualmente fue notificado que el Ing. Berríos ya no estaba a cargo del proyecto y estaría terminando funciones con la ODSEC efectivo el día 15 de diciembre de

2022. A estos efectos, mantuvieron comunicación con el Ing. Waldemar Nieves, quien sería el ingeniero a cargo del proyecto.

La ASG quedó pendiente que ODSEC sometiera la documentación de aprobación o rechazo de las ofertas. Así las cosas, el 7 de febrero de 2023 el Ing. Rivera se comunicó con la ODSEC para saber el estatus de la documentación, a lo que no recibieron ninguna información sobre el particular. Adicionalmente, la Junta de Subastas remitió un correo electrónico el 7 de febrero de 2023 con la finalidad de avisar que debían tener estatus de la recomendación por parte de ODSEC en o antes del viernes 10 de febrero de 2023. Posteriormente, el 15 de febrero el Lcdo. Efren Rotger-Sánchez, representante de ODSEC, remitió un correo electrónico cancelando la subasta y, explicando que no habían recibido comunicación oficial debido a que la directora ejecutiva estaba fuera de Puerto Rico.

En cuanto a esto, la Junta de Subastas determinó conceder hasta el 28 de febrero para obtener respuesta de parte de ODSEC. Al vencer el término sin recibir comunicación, la Junta de Subastas circuló una Resolución de Rechazo Global, aprobada el 1 de marzo de 2023. No obstante la ASG, se percató que ODSEC había remitido una misiva el 28 de febrero alrededor de las 4:00 p.m. al correo electrónico asilva@asg.pr.gov y no al juntadesubastas@asg.pr.gov. Por tanto, se le comunicó a la directora de ODSEC lo antes expresado y la posibilidad de emitir una segunda convocatoria del proceso. A esto, la ODSEC reafirmó su solicitud de cancelación de la subasta el 14 de marzo de 2023.

Al momento de someter la información solicitada, ODSEC no había solicitado ningún proceso nuevo dirigido al Programa "Blue Roof".

- **Petición: ¿Entienden que la ODSEC ha sido responsable y diligente en el proceso de presentación de documentos y casos ante la agencia que usted dirige?**
  "Se aneja la evidencia de todo el proceso que se llevó a cabo. Sin embargo, debemos recalcar que la atención y participación de las Entidades Gubernamentales en el proceso de subastas es indispensable. Ciertamente la resistencia a los procesos competitivos y el interés en ser excluidos de los mismos recibió mayor atención y participación activa. De igual manera los cambios de personal dentro de un proceso de subasta activo tampoco son recomendables, ya que inciden en alargar el proceso de evaluación.

  Cabe destacar que fue la ASG y la Junta de Subastas quienes recomendaron la celebración de un contrato centralizado para no tener que realizar una subasta por cada fase. Esto es, que una vez este contrato fuese adjudicado la contratación de los que hubiesen sido agraciados en la subasta fuese de manera directa por cada fase que ejecutara la ODSEC. Además. También este proyecto se vio afectado ante los fondos asignados y la inflación que afecto la mano de obra y la construcción, limitando así los recursos que tendría la ODSEC para poder ejecutar."

- **Petición: ¿Por qué razón, si alguna, el proceso de adjudicación de subastas ha demorado tanto?**
  "La ASG es una Entidad Gubernamental que dirige el proceso de licitación y lo regula, dando uniformidad y confiabilidad en el mercado. El rol de cada agencia, oficina y/ corporación pública es establecer sus necesidades, presentarse en las reuniones pautadas y reguladas con los licitadores, evaluar las ofertas y hacer sus recomendaciones. Hemos tenido procesos sumamente expeditos en la manera que ASG cuente con la participación activa de la agencia, cumpla con las fechas establecidas en el pliego y participen las personas peritas en el proceso."

- **Petición: ¿Cuál es su posición, en cuanto a que ODSEC pueda ser una "Entidad Parcialmente Exenta" para poder realizar sus compras fuera de la ASG hasta la cantidad de $250,000 dólares? ¿Entienden que dicha enmienda a la ley es necesaria para poder agilizar los trabajos de reparación de techos?**
  "Se anejan ponencias respecto a los proyectos de ley que han procurado atender esta petición de la Directora actual de ODSEC. No obstante, tenemos que añadir que el estado actual a nivel mundial es uno competitivo donde los productos, mano de obra y servicios están saturados. Para entrar directamente al mercado el Gobierno cuenta con los mismos retos que enfrentan diferentes industrias a nivel internacional y otros adicionales como la falta de confiabilidad, proceso de facturación y pagos, entre otros. El mercado de hoy no es el mismo que el de hace 3 años atrás.
  Fomentar la descentralización, lacerar la uniformidad que se ha logrado implementando los procesos de tecnología lacerarían las iniciativas que se han ejecutado en la implementación de la Reforma de Comprar, incentivaría las acciones reaccionarias y crearía competitividad entre los mismos proyectos del Gobierno lo que repercute en poca ejecución, falta de proveedores disponibles, entre otros. Además, iría en contra del Plan Fiscal.
  Actualmente ASG ha implementado y se encuentra desarrollando una plataforma uniforme que centralizaría toda la información de las Entidades Gubernamentales y descentralizaría la ejecución desde cada Entidad Gubernamental. Una vez culmine ese desarrollo, que se prevee para el 2024 y forma parte del Plan Fiscal, se solicitará legislación para el aumento en cuantía de $250,000 para subastas formales para todo el Gobierno de Puerto Rico. Hasta el momento la Junta de Supervisión Fiscal ha denegado la iniciativa de aumento de cuantía."

Petición de Información 2023-0147

El 29 de agosto del 2023, la senadora Elizabeth Rosa Vélez conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente peticionó a la directora ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), Lcda. Thais M. Reyes Serrano, información actualizada del Programa *"Blue Roof":*

- Un informe detallado de los resultados de la implantación de la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules, conocido como "Blue Roof" bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), que incluya, pero sin limitarse a los siguientes datos:
  - **Número de casos asignados para inspeccionar**
    A la fecha ODSEC asignó 1,119 solicitudes de inspección de residencias a través de toda la Isla a dos empresas de ingeniería contratadas para llevar a cabo las visitas, preparar los informes de inspección y generar los estimados preliminares. De estas se han inspeccionado 848 propiedades, todas las que pasaron el primer control de calidad para corroborar la elegibilidad. De estos casos, hay 539 casos con informes de campo estimados de construcción generados. El costo estimado por propiedad depende del ámbito de trabajo determinado por las firmas de inspección y diseño. Durante estos procesos, casos fueron cerrados debido a que participantes ya no interesaban las ayuda, los daños excedían los límites del Programa, cambio o fallecimiento de propietarios, entre otros.

Casos asignados para inspección	Inspeccionadas	Inspeccionados con Informe de Campos
1,119	848	539

- **Cantidad de casos diseñados**

A la fecha hay un total de 107 diseños completados de 241 que han sido asignados a la referida firma; casos que han pasado de fase hasta este punto cumpliendo con los requisitos correspondientes. De este total, 15 están bajo proceso de revisión para pasar a proceso de subasta; 15 fueron adjudicados en proceso de construcción actualmente y los demás están en etapa de subasta con los diferentes Municipios. De las inspecciones realizadas luego de pasar el proceso de elegibilidad, documentación de la participante requerida por ODSEC, se han recomendado para el proceso de diseño 240 propiedades de las cuales 91 diseños fueron completados, mientras otras 5 propiedades con diseño se cancelaron. En o antes del 31 de diciembre de 2023, se tiene en itinerario culminar con el diseño de las propiedades restantes para sus correspondientes procesos de subasta.

Casos sometidos a diseño	Casos con diseño completados	En proceso de revisión para subasta
241	107	15

- **Cantidad de casos completados, donde el ciudadano recibió el servicio de reparación o rehabilitación de su hogar.**

Subasta o Contrato	Contratistas	Casos asignado	Casos completados
Contrato 2023-329052 - Subasta ASG 22J-07226	C&S Quality Group, LLC	15	8

Las restantes están en curso luego de que se tramitará una Orden de Cambio para atender situación estructural no prevista en el contrato original sobre paredes estructurales de madera para soportar el nuevo techo. Bajo esta subasta (ASG 22J-07226) se requirió propuesta para 25 residencias; 15 fueron adjudicadas; 3 fueron eliminadas del programa a solicitud del propietario; 7 fueron redirigidos a nuevos procesos de subasta.

- **Estatus de Subasta ASG 221-07226 & Subasta ASG 23-0054; Estatus de cualquier otra subasta ante la ASG sobre el Programa "Blue Roof':**
  - ASG tiene jurisdicción para realizar los procesos de compras de bienes y servicios no profesionales en beneficios de la ODSEC. Por lo tanto, los expedientes de subasta se confeccionaron en cumplimiento con la Ley 73 de 2019 y el Reglamento 9230 de la Administración de Servicios Generales (en adelante "ASG"). La ASG realizó un primer proceso de subasta el 12 de agosto de 2022 que resultó en la otorgación de un contrato de construcción para las reparaciones de 15 propiedades, de las que 8 ya han sido completadas. Posterior a esto, la ASG realizó un segundo proceso de subasta bajo el formato de "Costo Unitario" para la contratación de los próximos casos. No obstante, este proceso resultó en la eliminación del mismo puesto que la logística para adjudicación

no fue previamente establecida. A raíz de esto se decidió trabajar una nueva subasta con 63 casos según la modalidad de pliegos del primer proceso.

- **Gestiones con los Municipios**

De forma simultánea, la ODSEC suscribió acuerdos con los municipios de Ceiba, Camuy, Bayamón y Barceloneta asignándoles el proceso de subasta de construcción en miras de agilizar el proceso. A la fecha estos esfuerzos han resultado en lo siguiente: Municipio de Bayamón: Contrato de construcción en curso para 30 casos aproximadamente. A continuación, un resumen.

Municipios	Casos asignados en proceso contratación	Completados
Bayamón	30	0
Barceloneta	4	0
Ceiba	15	0
Camuy	4	0

A raíz de estos resultados y según acordado en reunión con el equipo de la Secretaría Estatal el 1 de junio, además, la ODSEC está en trámite a firmar acuerdos con los municipios de Añasco, Isabela, Cabo Rojo, Lajas, Sabana Grande, Utuado, Jayuya, Barranquitas, Hormigueros y San German; también se están realizando gestiones con los Municipios de Guaynabo, San Juan, Dorado y Coamo. Todos con el fin de que asistan en el proceso de subastas y construcción de aproximadamente 90 propiedades. Por lo que los casos que estaban en el proceso en curso de subasta con la ASG, fueron redirigidos a las diferentes Juntas Municipales.

- Estatus de cualquier otra subasta ante la ASG sobre el Programa "Blue Roof"

Subasta o Acuerdo con Municipios	#Casos	Cantidad de Caso
ASG # 22J – 07226		15
ODSEC- BR -00013	Camuy	1
ODSEC- BR -00015	Camuy	1
ODSEC- BR -00016	Camuy	1
ODSEC- BR -00027	Camuy	1
ODSEC- BR -02146	San Juan	1
ODSEC- BR -00036	Manatí	1
ODSEC- BR -00037	Manatí	1
ODSEC- BR -00039	Manatí	1
ODSEC- BR -01 653	Canóvanas	1
ODSEC- BR -01 828	Loíza	1
ODSEC- BR- 01835	Loíza	1
ODSEC- BR- 01837	Loíza	1
ODSEC- BR- 01250	Maunabo	1

Subasta o Acuerdo con Municipios	#Casos	Cantidad de Caso
ODSEC- BR- 02187	Barceloneta	1
ODSEC- BR- 02188	Barceloneta	1

- A continuación, desglose de los contratos otorgados desde el 2021 bajo el Programa de "Blue Roof":

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.0	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	40,000.00	2022-329060
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	50,000.00	2022-329092
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	65,000.00	2023-329012
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	60,000.00	2024-329012
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	190,100.00	200-329159

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	94,800.00	2023-329003
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	94,800.00	2024-329003
Ingenium Professional Group	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	150,000.00	2022-329061
Curbelo & Rullan Consulting	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	150,000.00	2022-329062
Curbelo & Rullan Consulting	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	50,000.00	2023-329068
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	40,000.00	2022-329060
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	50,000.00	2022-329092
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	65,000.00	2023-329012
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	60,000.00	2024-329012
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	190,100.00	200-329159
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	94,800.00	2023-329003
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	94,800.00	2024-329003
Ingenium Professional Group	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	150,000.00	2022-329061

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
Curbelo & Rullan Consulting	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	150,000.00	2022-329062
Curbelo & Rullan Consulting	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	50,000.00	2023-329068
Benitez, Ramirez & Associates LLC	Evaluaciones, Estudios y Reparaciones de Estructuras (Inspección)	245,000.00	2022-329076
Benitez, Ramirez & Associates LLC	Evaluaciones, Estudios y Reparaciones de Estructuras (Diseño)	249,600.00	2023-329018
Benitez, Ramirez & Associates LLC	Evaluaciones, Estudios y Reparaciones de Estructuras (Diseño)	748,800.00	2023-329061
DJB Consulting Group, PSC	Diseño de Proyectos (Gerencia y Programa)	17,400.00	2022-329077
DJB Consulting Group, PSC	Diseño de Proyectos (Gerencia y Programa)	25,000.00	2022-329095
DJB Consulting Group, PSC	Diseño de Proyectos (Gerencia y Programa)	35,000.00	2023-329011
LPA, LLC	Servicios Legales	16,000.00	2022-329068
LPA, LLC	Servicios Legales	20,000.00	2022-329100
LPA, LLC	Servicios Legales	35,000.00	2023-329013
C&S Quality Group LLC	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	865,277.09	2023-329052

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
C&S Quality Group LLC	(Enmienda) Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	94,251.25	2024-329037
EAS & ASSOC	Evaluación, estudios y diseños estructurales (Gerencia de Programa)	72,800.00	2023-329046
EAS & ASSOC	Evaluación, estudios y diseños estructurales (Gerencia de Programa)	107,765.00	2023-329046A
Municipio de Bayamon	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof		2024-329016
Municipio de Ceiba	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	520,000.00	2024-329023
Municipio de Camuy	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	800,000.00	2024-329018
Municipio de Barceloneta	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	620,000.00	2024-329022
Municipio de Fajardo	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	560,000.00	2024-329024
Municipio de Cabo Rojo	Reconstruccion de techos bajo el programa Blue Roof	600,000.00	2024-329026
Municipio de Isabela	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	900,000.00	2022-329027

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
Municipio de Utuado	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	500,000.00	2022-329029
Municipio de Sabana Grande	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	500,000.00	2024-329025

- Desglose de cómo se ha utilizado los veinte millones ($20,000,000.00) de dólares asignados y cuánto dinero queda disponible:

Municipio	Cantidad
Añasco	900,000.00
Barceloneta	620,000.00
Barranquitas	1,900,000.00
Bayamón	1,500,000.00
Cabo Rojo	6000,000.00
Camuy	1,000,000.00
Ceiba	500,000.00
Coamo	300,000.00
Dorado	500,000.00
Fajardo	560,000.00
Guaynabo	600,000.00
Isabela	900,000.00
Jayuya	700,000.00
Lajas	2,100,000.00
Sabana Grande	500,000.00
San Germán	1,700,000.00
San Juan	1,000,000.00
Utuado	500,000.00
Total	**$16,400,000.00**
Subasta ASG Obligaciones	959,528.34
Administrativa Obligaciones	355,339.97
Gerencia de Diseño, Inspección & Construcción	2,094,977.00
Total	**$3,409,845.31**
Total Convenios con Municipios y Obligaciones ODSEC	**$19,809,845.31**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia anunció el 20 de septiembre de 2021, la asignación inicial de veinte millones de dólares provenientes de los fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés), para la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC). Este programa fue diseñado para proveer servicios para reparar o reemplazar techos deteriorados que representan una seria amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las familias que residen en dichas estructuras. Además, el programa proporcionaría los recursos necesarios para adaptar residencias a los códigos de construcción, abordar problemas de electricidad o plomería, mejorar su eficiencia energética y efectuar otras reparaciones a las viviendas que eliminen peligros para la salud y la seguridad. Para esta segunda fase, se creó un inventario de 7,060 casas con necesidad de reparación sometido por treinta y nueve (39) municipios.

Desde el inicio del Programa a ODSEC se le asignaron 1,119 casos. **De estos, al final de 2023, solo se había completado 8 casos**. Según se ve evidenciado en las tablas presentadas en este Informe Positivo, el mayor esfuerzo para impactar a los puertorriqueños que viven bajo toldos azules y sufrieron desastres naturales de los huracanes Irma, María y Fiona **se atenderán con los convenios de los municipios, que son alrededor de 143 casos. En resumen, solo alrededor del doce (12%) por ciento se estarían atendiendo**. **De los 39 municipios que debieron ser impactados por el Programa solo 18, se atenderán por este esfuerzo, el cuatro por ciento**.

En conclusión, el Programa de "Blue Roof" que se implantó por medio de ODSEC no demostró una eficiencia adecuada como la que se presupone se ejecute cuando se atiende las consecuencias de un desastre. Por la evidencia, presentada finalmente el esfuerzo será atendido por las Administraciones Municipales, que son las más cercanas para brindar servicios a la ciudadanía, especialmente a las comunidades pobres.

Sería recomendable, que ODSEC y el Departamento de la Vivienda evalúen el resultado de este Programa para determinar su efectividad y si en una futura emergencia los convenios con la Administraciones Municipales deberían ser la primera opción para ejecutar los planes de acción para atender a las necesidades de las comunidades. Del mismo modo es indispensable que se asignen mas fondos para la rehabilitación de las viviendas con el aumento en materiales y mano de obra.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del **Cuarto Informe Parcial** sobre la Resolución del Senado 295.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Cuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 295, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciba.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, en torno a la Resolución del Senado 366, titulada:

"Para ordenar a la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la disponibilidad, accesibilidad y estado de espacios recreativos y deportivos adecuados para la niñez con diversidad funcional."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 366**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 366, según aprobada, ordena a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* realizar una investigación sobre la disponibilidad, accesibilidad y estado de los espacios recreativos y deportivos adecuados para la niñez con diversidad funcional.

En cumplimiento de esta Resolución, la *Comisión Especial* convocó a una Vista Pública el 15 de mayo de 2024 que posteriormente fue suspendida. Por lo cual, se solicitó a los deponentes que habían sido citados comparecer mediante Memoriales Explicativos. El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) y el Departamento de Educación (DEPR) sometieron sus Memoriales; sin embargo, Special Olympics Puerto Rico y el Instituto Puertorriqueño de Natación Adaptada se excusaron. Posteriormente, se le solicitaron Memoriales Explicativos al profesor Albert López, Director Atlético y de Desarrollo Comunitario del Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico, y al señor Edgardo López, padre de un atleta destacado en deportes adaptados. A pesar de que esta *Comisión Especial* no ha recibido los memoriales explicativos, permanecemos en espera para incorporarlas a un informe posterior.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

La Ley 8-2004, denominada "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", según enmendada, establece en su Artículo 18 que el DRD:

> [T]endrá la responsabilidad de diseñar programas de recreación y deportes adaptados para la población especial y promoverá la prestación de servicios integrados a dicha población, para cumplir con las disposiciones de esta Ley y de cualesquiera otras leyes especiales aplicables.

Además, el Artículo 18 de la Ley 8-2008, *supra*, dispone que el DRD establecerá los criterios que guiarán la prestación de servicios deportivos y recreativos a las poblaciones especiales y programas para asesorar y capacitar a las personas u organizaciones interesadas sobre el uso del tiempo libre de las personas con impedimentos físicos y mentales, al igual que **diseñará campañas para la**

promoción de programas y actividades que abarquen lo relacionado con la terapia recreativa, educación física y deportes adaptados para la población con diversidad funcional.
Por otro lado, el inciso (g) del Artículo 19 establece que el DRD:

> [D]eberá contar en cada municipio de Puerto Rico con un parque sin barreras para disfrute de las personas con impedimentos físicos. Dicho parque, deberá estar habilitado con todas las facilidades necesarias para que la población con impedimentos pueda disfrutar de actividades recreativas y deportivas. En la consecución de la responsabilidad antes dispuesta, el Secretario de la Agencia establecerá un plan a cinco años para dar cumplimiento a la construcción de un parque sin barreras en cada municipio.

La escasez de espacios recreativos y deportivos adecuados para la niñez con diversidad funcional es uno de los mayores retos para las familias y los niños y niñas registradas en el Programa de Educación Especial. A pesar de que se ha documentado ampliamente la importancia del movimiento para el desarrollo motor y del esparcimiento libre de tensiones para la estabilidad emocional, y las repercusiones que ambos elementos tienen sobre el desarrollo cognoscitivo,[11] en Puerto Rico no existe un diseño claro para garantizar el acceso de niños y niñas atípicos a lugares en los que puedan realizar actividades lúdicas dirigidas a fomentar ese desarrollo.

En el pasado se han gestionado iniciativas públicas, como las del "Centro Recreo Deportivo Adaptado" de Arecibo y el proyecto "Mar Sin Barreras" en el Balneario de Luquillo (este último ha sido recientemente rehabilitado, mientras que el primero se encuentra en estado de abandono), además de iniciativas privadas como proyectos de equinoterapia y *surfing* adaptado, que han representado un auténtico oasis para niños y niñas con diversidad funcional y sus familias, en los que pueden combinar el elemento terapéutico con la recreación. No obstante, son pocos los servicios existentes y accesibles capaces de implementar acercamientos sistemáticos a la Educación Física Adaptada.

Como programa, la Educación Física Adaptada desarrolla una secuencia planificada de actividades de eficiencia física y motriz, destrezas fundamentales, conciencia kinestésica, destrezas de juegos y deportes, rítmicas y acuáticas que atiende las necesidades individuales de estudiantes con necesidades especiales.[12] Según establece la *Individuals with Disabilities Education Act (IDEA),* la instrucción en Educación Física Adaptada forma parte del servicio ordinario al que tiene derecho la niñez con diversidad funcional bajo el sistema de Educación Especial.[13] A pesar de que la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón, cuenta con un excelente programa de Educación Física Adaptada, las maestras egresadas del mismo no siempre cuentan con el apoyo institucional suficiente para proveer el servicio al que el Departamento de Educación, con frecuencia, se compromete a través del Programa Educativo Especializado (PEI) de cada estudiante registrado en el Programa de Educación Especial.

De conformidad con lo anterior, al DRD se le requirió la siguiente información:

a) qué medidas ha tomado el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) para garantizar que los espacios recreativos sean accesibles a la niñez con diversidad funcional;
b) la disponibilidad de espacios de recreación adaptada en Puerto Rico;

---

[11] *Véase,* Scott Mcnamara (University of Northern Iowa) & Cheng-Chen Pan (National Taiwan Normal University), *Adapted Physical Education in the Special Education Process.* En: *Special Education Design and Development Tools for School Rehabilitation Professionals,* 2020.
[12] Santini, Rivera, M. (2004). *Teoría y práctica de la educación física elemental y adaptada.* Hato Rey, Puerto Rico: Publicaciones Puertorriqueñas.
[13] Pub.L. 101-476.

c) los programas, iniciativas o actividades de **recreación adaptada** ofrecidos por el DRD; para cada iniciativa incluir:
   i. objetivos de la actividad
   ii. cantidad de estudiantes impactados
   iii. localización
   iv. personal de la agencia que participó
   v. recursos que participaron de la actividad
d) los programas, iniciativas o actividades de **deportes adaptados** ofrecidos por el DRD para cada iniciativa incluir:
   i. objetivos de la actividad
   ii. cantidad de estudiantes servidas
   iii. localización
   iv. personal de la agencia que participó
   v. recursos que participaron de la actividad

Mientras que al DEPR se le requirió la siguiente información:

a) qué medidas ha tomado DEPR para garantizar que los espacios recreativos sean accesibles a la niñez con diversidad funcional;
b) la disponibilidad de espacios de recreación adaptada en las escuelas del DEPR;
c) los programas, iniciativas o actividades de **recreación adaptada** ofrecidos por el DEPR; para cada iniciativa incluir:
   i. objetivos de la actividad
   ii. cantidad de estudiantes impactados
   iii. localización
   iv. personal de la agencia que participó
   v. recursos que participaron de la actividad
d) los programas, iniciativas o actividades de **deportes adaptados** ofrecidos por el DEPR para cada iniciativa incluir:
   i. objetivos de la actividad
   ii. cantidad de estudiantes impactados
   iii. localización
   iv. personal de la agencia que participó
   v. recursos que participaron de la actividad

HALLAZGOS

Proyecto del Senado 487 y 1253

1. El 16 de marzo de 2023 el Gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia vetó el Proyecto del Senado 487 que proponía crear la "Ley de Recreación Inclusiva". El Gobernador fundamentó su veto en que el proyecto asigna funciones a la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, entidad "sujeta a regulaciones federales, por lo que no procedía asignarle roles estatales, ni utilizar fondos de la agencia para cumplir con responsabilidades del estado." Posteriormente, se presentó, con el mismo objetivo, el Proyecto del Senado 1253, esta vez atendiendo los reparos del Gobernador asignándole las funciones a la Defensoría de Personas con Impedimentos, sin embargo, el Gobernador lo vetó nuevamente.

2. Ambos Proyectos les imponían a todos los parques públicos que reciben personas con diversidad funcional la responsabilidad de instalar, identificar y rotular las facilidades recreativas para personas con impedimentos.
3. De igual manera, ordenaban al Departamento de Recreación y Deportes, a la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico (en el caso del PS 487) y a la Defensoría de Personas con Impedimentos (en el caso del PS 1253) y a los Municipios crear el Registro Especial de Facilidades Deportivas y Recreativas Inclusivas. El Registro debía identificar, por cada municipio, todos los parques y Facilidades Deportivas y Recreativas Inclusivas, así como los programas deportivos o recreacionales adaptados a la población con diversidad funcional, ya fueren públicos o privados, que cumplan con la reglamentación relacionada a la *American with Disabilities Act* (ADA) y con los Estándares Revisados para Diseños Accesibles (2010).
4. El PS 487 y el PS 1253 designaban a la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico y a la Defensoría de Personas con Impedimentos, respectivamente, como las entidades encargadas de diseñar e instalar en cada facilidad que cumpla con los requisitos anteriormente mencionados, un rótulo que certificara que la facilidad no tenía barreras para el disfrute de las personas con diversidad funcional.
5. De haberse aprobado alguno de estos Proyectos, cuando un municipio, departamento, agencia, corporación pública, oficina, dependencia gubernamental de la Rama Ejecutiva y cualquier entidad privada receptora de fondos públicos construyera o remodelara un parque pasivo o facilidad deportiva o recreativa, esta tendría la responsabilidad de instalar equipos recreativos para personas con diversidad funcional. De igual forma, la Ley hubiese aplicado a aquellas instalaciones recreativas transferidas por un municipio a entidades privadas o asociaciones de residentes, o en las que existieran acuerdos de coadministración y cuyo fin público estuviera condicionado a esa transferencia o cualquier otro acuerdo entre el municipio y las asociaciones de residentes o titulares.

Departamento de Recreación y Deportes

6. Entre los programas, iniciativas o actividades de recreación adaptada ofrecidos por el DRD se encuentra el Programa de Deporte Adaptado adscrito a la Secretaría Auxiliar de Recreación y Deportes del DRD. Este programa lidera la alianza para el desarrollo del proyecto de Centros de Formación Adaptada, que provee oportunidades deportivas y actividades recreativas para niños, niñas y jóvenes con diversidad funcional desde los seis (6) años en adelante. Entre las diferentes actividades deportivas y recreativas que el Programa provee se encuentran, entre otras, las siguientes: atletismo, baloncesto, bocha, taekwondo, vóleibol, fútbol, natación, juegos recreativos, actividades rítmicas, drama y arte.
7. El objetivo principal de las actividades recreativas adaptadas organizadas o apoyadas por el DRD es brindar a los participantes experiencias divertidas e integradoras con el fin de estimular la interacción de la población típica con la población diversa. El DRD estima que anualmente participan diez mil (10,000) personas con diversidad funcional de estas actividades. La mayoría de las actividades se han celebrado en la sede del DRD en San Juan.

8. En estas actividades colabora personal del DRD a de nivel regional y central junto a instructores del programa de Deportes Adaptados, personal de programas recreativos de la agencia y voluntarios provenientes de diferentes organizaciones privadas. El enlace principal del Departamento en la coordinación y apoyo para estos eventos es el Coordinador General del Deporte Adaptado del DRD.
9. En cuanto a las actividades de deportes adaptados, su objetivo principal es proveer espacios de desarrollo deportivo dirigidos a la enseñanza y el mejoramiento de habilidades y destrezas atléticas. El DRD cuenta con cuarenta (40) centros de formación de deporte adaptado alrededor de Puerto Rico. El DRD estima que de estos eventos participan anualmente mil (1,000) personas con diversidad funcional, que en su mayoría son celebrados en la sede del DRD en San Juan.
10. Para cada disciplina deportiva las participantes disfrutan de múltiples fogueos y prácticas en coordinación con los Centros de Deportes Adaptados. Además, participan de competencias y eventos organizados por entidades como Special Olympics y el Comité Paralímpico y los Juegos de Puerto Rico, organizado por el DRD.
11. De igual forma, en las actividades de deportes adaptados colabora personal del DRD a de nivel regional y central junto a instructores del programa de Deportes Adaptados, personal de programas recreativos de la agencia y voluntarios provenientes de diferentes organizaciones privadas. El enlace principal del Departamento en la coordinación y apoyo para estos eventos es el Coordinador General del Deporte Adaptado del DRD.
12. Finalmente, con relación a la disponibilidad de espacios recreativos y deportivos destinados para uso y disfrute de la población con diversidad funcional, el DRD expuso que con el paso de los huracanes Irma y María, gran parte de las instalaciones deportivas y recreativas del DRD fueron gravemente afectadas. Por tal razón, el DRD se encuentra en proceso de reconstrucción y rehabilitación de dichas instalaciones, procurando cumplir con su política pública dirigida a garantizar que sean accesibles a toda la población, en cumplimiento con la Ley ADA.
13. El DRD destacó que actualmente cerca del ochenta por ciento (80%) de estas instalaciones se encuentran en etapa de construcción o han sido completadas. Cerca de un diez por ciento (10%) se encuentra en proceso de subasta y esperan que su construcción comience en o antes del verano de 2024. El restante 10% se encuentra en las etapas finales de diseño para ser sometidos al proceso de subasta.
14. El proceso de reconstrucción de la piscina del Centro Recreo Deportivo Adaptado de Arecibo, que es una de las instalaciones de mayor prioridad para el DRD, no ha comenzado. Este proyecto fue sometido a subasta a principios de año ante la Autoridad del Financiamiento de Infraestructura de Puerto Rico (AFI). No obstante, la única oferta presentada para la reconstrucción de la instalación resultó muy onerosa para el DRD, por lo que el proyecto fue sometido a una nueva subasta y esperan que sea adjudicada durante mayo del 2024.
15. El DRD y el DEPR establecieron un acuerdo colaborativo con miras a desarrollar el Deporte Adaptado en el sistema educativo. No se ofrecieron detalles de dicho acuerdo.

Departamento de Educación de Puerto Rico

16. Sobre las medidas que ha tomado para garantizar que los espacios recreativos sean accesibles a la niñez con diversidad funcional, el DEPR se limitó a exponer que

fomenta la inclusión de todos los estudiantes en los mismos espacios que disfrutan aquellos que no son elegibles al Programa de Educación Especial.

17. Por otro lado, expuso que la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) cuenta con el Proyecto de Destrezas Acuáticas Adaptadas en las siete (7) oficinas regionales educativas.

18. Además, el DEPR organizó el Carnaval Deportivo Adaptado, que consiste en actividades competitivas de movimiento de orden deportivo para estudiantes del Programa de Educación Especial con el fin de que puedan ser partícipes de programas como el Comité Paraolímpico de Puerto Rico y Special Olympics de Puerto Rico. La primera ORE que participó de este evento fue la de Arecibo.

19. En cuanto a las actividades recreativas ofrecidas durante el año escolar 2023-2024, el DEPR proveyó las siguientes gráficas, desglosadas por Oficina Regional Educativa (ORE):

ORE Bayamón: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Localización	Cantidad estudiantes	Personal DEPR	Recursos externos
Fomentar la integración social de los estudiantes, mientras demuestran las habilidades desarrolladas en la sala de clase en un ambiente inclusivo.	Coliseo Carmen Zoraida Figueroa Cierre del Mes de Edu. Especial (Corozal)	208	56	7
	Bambú Tenis, Parque Deportivo (Cataño)	160	28	15
	Bienvenida la Navidad, Centro Comunal de Caparra (Bayamón)	100	62	7
	Área Recreativa Ramón Elías Ortiz (Morovis)	30	18	5

ORE Arecibo: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Localización	Cantidad estudiantes	Personal DEPR	Recursos externos
Fomentar la integración social de los estudiantes, mientras demuestran las habilidades desarrolladas en la sala de clase en un ambiente inclusivo.	**Apertura Mes de Educación Especial-** Estadio Rafael Marrero, Florida	351	130	121
	Cierre del Mes de Educación Especial, Estadio Juan F. «Cheo» López, Camuy	83	30	18
	3.ros Christmas Games, Anfiteatro Ángel «Músico» Hernández, Dorado	119	81	38
	2.da Edición EFATLON, ORE Arecibo, Pista Atlética Rafael Meléndez, Barceloneta	135	16	4

ORE Caguas: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Locación	Cantidad estudiantes	Personal DE	Recursos externos
Fomentar la integración social de los estudiantes, mientras demuestran las habilidades desarrolladas en la sala de clase en un ambiente inclusivo.	Los Guerreros de EFA, Coliseo Fernando «Rube» Hernández, Gurabo	0	553	16
	Clínicas Béisbol Adaptado, Caguas	50	29	5
	Clínica Deportiva Volibol Adaptado, Cancha Esc. Natividad Rodríguez, Arroyo	25	29	2
	Feria Agrícola Sensorial «Siente, juega y diviértete», Cancha Esc. Natividad Rodríguez, Arroyo	125	29	6

ORE Humacao: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Localización	Cantidad Estudiantes	Personal DEPR	Recursos Externos
Fomentar la integración social de los estudiantes, mientras demuestran las habilidades desarrolladas en la sala de clase en un ambiente inclusivo.	Adaptando mis poderes	70	30	9
	Béisbol Adaptado	93	29	10
	Nutri Games	82	35	17

ORE San Juan: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Localización	Cantidad estudiantes	Personal DEPR	Recursos externos
Actividad Primer Festival Recreo deportivo Adaptado Alianza con el Colegio Puertorriqueño de niñas y EFA San Juan	Departamento de Recreación y Deportes San Juan	200	70	35
	Parque Recreativo Urb. Torrimar	50	25	50
Goofy Games de talleres con motivo del cierre del Mes Ocupacional con estudiantes de Centro Vocacional Eugenio María de Hostos	Centro Especial Vocacional Eugenio María de Hostos	55	15	2
Celebrando la diversidad en el Día Internacional del síndrome Down	Escuela La Esperanza	130	30	5
Actividad recreativa «Cada Paso Cuenta», con motivo del Mes de la Actividad Física.	Parque Luis Muñoz Marín	100	35	5
Actividad del Mes de la Actividad Física Lic. Guillermo Atiles Moreau (SER).	Centro Educativo SER	119	45	0
Día de la Niñez Temprana Inclusiva	Parque Pepito Bonano, Guaynabo	1,500 60 (EE)	35 (EFA)	2
Día Internacional de Actividad Física	Col. Mario Quijote Morales, Guaynabo	736 70 (EE)	35	15
Actividad en reconocimiento del Mes del Autismo	Centro del Triunfo	20	12	0
Semana de la Actividad Física Inclusiva	Esc. La Esperanza	130	70	5

ORE Mayagüez: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Localización	Cantidad Estudiantes	Personal DEPR	Recursos Externos
Fomentar la integración social de los estudiantes, mientras demuestran las habilidades desarrolladas en la sala de clase en un ambiente inclusivo.	Estadio Centro Americano	300	36	5
	Isabela: Picadero Efraín Lamela	150	15	10

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Si bien es cierto que el Memorial Explicativo sometido por el DRD ofrece diversos ejemplos de iniciativas y programas de recreación y deportes adaptados organizados por la agencia para la niñez con diversidad funcional, la mayoría se llevan a cabo en el área metropolitana. Por lo tanto, dichas iniciativas no son accesibles a toda la población con diversidad funcional del archipiélago, específicamente, para quienes no cuentan con recursos económicos suficientes o medios de transportación para viajar hasta San Juan. De igual manera, es necesario que este tipo de actividad se divulgue, tanto por las entidades gubernamentales como por las escuelas para que la mayor cantidad de niñas se aprovechen de ellas.

Por otra parte, el DEPR indicó que cuenta con el Programa de Educación Física Adaptada, cuyo objetivo principal es proveer acceso equitativo a actividades físicas para el estudiantado con diversidad funcional, proveyéndole la oportunidad de desarrollarse integralmente. No obstante, en el decimotercer informe rendido por esta *Comisión Especial* en virtud de la Resolución del Senado 42, se detallaron una serie de deficiencias del Programa de Educación Física Adaptada que inciden sobre el derecho a la educación de las estudiantes con diversidad funcional. Así, por ejemplo, del mencionado informe surge, entre otras cosas, que existe una escasez de maestros de Educación Física Adaptada, que los maestros no cuentan con equipos, materiales ni salones adecuados para impartir el curso y que es necesario proveer una atención individualizada que atienda las necesidades particulares de cada estudiante, lo cual actualmente no se está proveyendo. Por último, en respuesta a cuáles han sido las medidas que ha tomado el DEPR para garantizar que los espacios recreativos sean accesibles a la niñez con diversidad funcional, el DEPR se limitó a indicar que la agencia fomenta la inclusión de todos los estudiantes en los mismos espacios que disfrutan aquellos que no son elegibles al Programa de Educación Especial.

Finalmente, el acercamiento del Estado en torno a la recreación adaptada no puede limitarse a la provisión de oportunidades deportivas, que, aunque son importantes, excluyen a parte de la población con diversidad funcional que carece de las destrezas físicas para participar en competencias deportivas adaptadas. Esta población necesita espacios de recreación adaptada accesibles que fomenten su desarrollo, permitiéndoles lograr una transición adecuada hacia una vida independiente y proporcionando destrezas utilizables en su diario vivir.

Partiendo de la información recolectada en este estudio, esta *Comisión* presenta las recomendaciones preliminares subsiguientes:

1) Requerir al DRD la presentación de un informe que detalle el total de instalaciones recreativas y deportivas que se encuentran en proceso de reconstrucción y reparación. Para cada una de ellas, indicar qué medidas se han tomado para garantizar que las instalaciones sean accesibles para la población con diversidad funcional;
2) Solicitar al DRD que informe cuáles instalaciones diseñadas para la población con diversidad funcional, además del Centro Recreo Deportivo Adaptado de Arecibo, actualmente están cerrados y que indique la fecha en que abrirán.
3) Requerir al DEPR, mediante Resolución Conjunta, que prepare un inventario de instalaciones recreativas en cada escuela que cumplan con las disposiciones de la Ley ADA y con los Estándares Revisados para Diseños Accesibles (2010).
4) Solicitar al DEPR que presente la siguiente información: (a) cuántas escuelas tienen salones específicamente diseñados para el curso de Educación Física Adaptada; y (b) cuántas instalaciones recreativas y deportivas se encuentran cerradas o necesitan reparaciones. Para cada uno identificar: el nombre de la escuela, localización, ORE, si se encuentran en proceso de reconstrucción o reparación y cuándo se prevé que culmine dicho proceso.
5) Solicitar, tanto al DRD como al DEPR, que detallen con especificidad en qué consiste el acuerdo colaborativo entre ambas entidades dirigido a desarrollar el deporte adaptado en el ámbito escolar. Para ello, deberán someter cualquier documento que establezca el plan y objetivos para la implementación de dicha iniciativa; y cuántas escuelas se han beneficiado de dicha iniciativa.
6) Ordenar al DRD que, en cumplimiento con su Ley Orgánica, diseñe una campaña mediática para la promoción de la recreación y los deportes adaptados. Dicha campaña deberá ofrecer información sobre lo siguiente: la importancia de la recreación física para la población con diversidad funcional; los programas de recreación y deportes adaptados que ofrece el DRD y las instalaciones de recreación y deportes adaptados disponibles en cada Municipio.
7) Solicitar a la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) que detalle cuantos estudiantes participan del Proyecto de Destrezas Acuáticas Adaptadas en las siete (7) oficinas regionales educativas.
8) Reconsiderar y aprobar el Proyecto del Senado 1253.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 366, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, en torno a la Resolución del Senado 612, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva con relación a los motivos por los cuales la Asociación Nacional de Comisionados de Seguro (NAIC, por sus siglas en inglés) suspendió la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; las razones por las cuales el proceso de apelación iniciado en el 2020 no tuvo éxito en evitar la suspensión; las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó a los integrantes de la industria de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; las gestiones que esté realizando dicha Oficina dirigidas a lograr la reacreditación; los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; el impacto sobre la industria de seguros de Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; y el impacto económico para Puerto Rico de la suspensión de la acreditación."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 612**, de la autoría del senador *Zaragoza Gómez*, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos de esta Comisión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 612 (en adelante, "R. del S. 612"), ordena a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante "la Comisión") a realizar una investigación exhaustiva con relación a los motivos por los cuales la Asociación Nacional de Comisionados de Seguro (en adelante "NAIC", por sus siglas en inglés) suspendió la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (en adelante "OCS"); las razones por las cuales el proceso de apelación iniciado en el 2020 no tuvo éxito en evitar la suspensión; las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó a los integrantes de la industria de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; las gestiones que esté realizando dicha Oficina dirigidas a lograr la reacreditación; los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; el impacto sobre la industria de seguros de Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; y el impacto económico para Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; vigencia.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

La intención de esta medida es realizar una investigación y que la Comisión rinda un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa. Para lograr el propósito de esta, la Comisión realizó una investigación minuciosa de la cual surge el Informe Parcial que se presentó el 6 de octubre de 2023 ante la Asamblea Legislativa en la 6ta. Sesión Ordinaria.

La investigación realizada abarcó la estructura estatutaria y regulatoria que afecta a los aseguradores y reaseguradores internacionales incluyendo: (1) la Ley del CIS; (2) la Regla 80 de las Reglas del Código de Seguros de Puerto Rico; (3) la Carta Circular Núm. CC 2022-2007-ARI.

Además, revisó el *Financial Regulation Standards and Accreditation Program* publicado en agosto de 2022 por la NAIC, disponible mediante la página https://content.naic.org (el "Manual de Acreditación"). Dicho manual contiene el protocolo de la NAIC para la acreditación de reguladores de seguros. También, revisó los alegatos presentados por la Puerto Rico International Insurers Association (en adelante "PRIIA") a nombre de sus miembros que son aseguradores y reaseguradores internacionales, ante el Tribunal de Apelaciones en el caso de Comisionado de Seguros de Puerto Rico vs. Puerto Rico Internacional Insurers Association y Converge Re I.I., Caso Núm.: KLRA202300132, y ante la Oficina del Comisionado de Seguros en el caso de Puerto Rico International Insurers Association vs. Oficina del Comisionado de Seguros, Caso Núm.: OE-2023-50.

El 18 de mayo de 2023, esta Honorable Comisión, diligenció al Comisionado de Seguros una Citación para Producir Documentos. El 26 de mayo el Comisionado respondió a dicha citación reclamando que "[e]n atención a la confidencialidad que exhibe el proceso de acreditación de la NAIC, nos vemos impedidos de compartir los documentos que forman parte de la citación para la producción de documentos objeto de la presente Resolución". Incluyó con su respuesta un documento de autoría de la NAIC titulado *Policy on Release of Accreditation Workpapers and Reports*, que de manera alguna derrota la autoridad de la Asamblea Legislativa de requerir la producción de los referidos documentos.

El 20 de junio de 2023 esta Comisión respondió a la negativa del Comisionado reiterándole su poder de conducir investigaciones de la siguiente manera:

> Esta Asamblea Legislativa tiene, no sólo el derecho, sino la responsabilidad de conocer las verdaderas razones por las cuales la NAIC suspendió la acreditación de la OCS, particularmente ante el hecho de que las razones para tal pérdida expresadas por el entonces Comisionado de Seguros Lcdo. Mariano Mier Romeu, son diferentes a las expresadas por usted en la Respuesta de OCS. La falta de claridad en cuanto a las verdaderas razones para la Pérdida de Acreditación, y las medidas tomadas por la OCS para lograr la Reacreditación, representan obstáculos para que la Asamblea Legislativa pueda tomar las acciones legislativas pertinentes para promover la competitividad de Puerto Rico en el importante campo de los seguros y proteger la reputación de Puerto Rico como una jurisdicción apta, estable y favorable para hacer negocios financieros. Ambos aspectos se han visto evidentemente menoscabados por la Pérdida de Acreditación. Además, es motivo de gran preocupación que, lejos de promover la competitividad y realzar su reputación, algunas de las medidas que se han tomado por la OCS estén teniendo precisamente el efecto contrario.
>
> Por otra parte, la excusa presentada por usted para no producir la información solicitada es tan absolutamente improcedente que raya en la temeridad. El documento titulado *Policy on Release of Accreditation Workpapers and Reports* que usted cita como el fundamento para no producir la información requerida por esta Honorable Comisión, se refiere exclusivamente a la confidencialidad de los "accreditation work papers" **producidos exclusivamente por la NAIC y en poder de la NAIC**. Los "accreditation work papers" son los **documentos internos de la NAIC**, producidos por los examinadores de la NAIC en el curso del proceso de

> acreditación y pertenecen exclusivamente a la NAIC. El documento no cobija ninguna comunicación con la OCS, así como ningún documento producido o en poder de la OCS.

Así las cosas, esta Comisión determinó y afirmó categóricamente que los documentos requeridos al Comisionado por la Comisión, así como este informe y los hallazgos de esta investigación son de naturaleza pública y que el reclamo de confidencialidad del Comisionado es absolutamente inaplicable e improcedente. Dada la importancia pública de este informe y el impacto negativo que tienen las acciones *ultra vires* del Comisionado fue meritorio atender cada uno de los planteamientos del Comisionado que fueron presentados en el Informe Parcial.

El 23 de junio de 2023, la OCS contestó, parcialmente, la Citación. Reclamó, sin que le asista la razón, que la investigación que conduce esta Comisión era académica y argumentó, sin proveer fuente de derecho válida, un derecho de confidencialidad sobre los documentos.

Ante el planteamiento de la OCS que, la presente investigación se tornó académica en la medida en que la OCS había obtenido nuevamente la acreditación de la NAIC el 19 de diciembre de 2022. Nuestra Comisión a quien dicha investigación fue referida, le respondió que, a la fecha del Informe Parcial, no había acción legislativa alguna ante el pleno del Senado que busque detener la investigación, ni el autor de la medida ha solicitado su retiro.

Esta Comisión concluyó en el Informe Parcial que el Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander S. Adams Vega, actuó de manera ilegal y *ultra vires* al tomar una serie de acciones dirigidas a prohibir que los aseguradores y reaseguradores internacionales hagan negocios en los Estados Unidos. El Comisionado Adams tomó dichas acciones sin tener la autoridad en ley para hacerlo, y en abierta contradicción con la Ley del CIS, la Regla 80, y la política pública establecida desde hace más de dieciocho (18) años en torno al desarrollo del Centro Internacional de Seguros y su rol en la economía de Puerto Rico.

Si bien esta Comisión entiende que las actuaciones del Comisionado Adams obedecen a un deseo de éste de lograr la reacreditación de la OCS por la NAIC, la ruta adecuada para lograr tal propósito no podía ser actuar de manera contraria a la ley, ni aniquilar el Centro Internacional de Seguros.

La comisión concluyó que existen otros mecanismos que pudieran utilizarse para reconciliar las necesidades del Centro Internacional de Seguros con los requisitos de acreditación de la NAIC, basados en el propio Manual de Acreditación de la NAIC. Sólo hace falta voluntad, entereza y el deseo de no arrodillarse ante las exigencias de un cuerpo privado, sin autoridad legislativa o de supervisión.

El Manual de Acreditación de la NAIC dispone expresamente que en la evaluación de los aseguradores multi-estatales ("multi-state") para propósitos de los estándares de la Parte A ("Part A Standards") se excluye a todo asegurador doméstico de un estado organizado o autorizado bajo estatutos especiales para aseguradores cautivos, vehículos de propósitos especiales o estructuras estatutarias similares ("This section does not apply to a state's domestic insurers licensed and/or organized under its captive or special purpose vehicle statutes or any other similar statutory construct.")

La Ley del CIS es, precisamente, una ley especial que creó la categoría de aseguradores y reaseguradores internacionales distinta y separada de los aseguradores domésticos organizados bajo los Capítulos 28 y 29 y autorizados bajo el Capítulo 3 del Código de Seguros, y cuya normativa a su vez es distinta a la que se contempla para los aseguradores multi-estatales ("multi-state") bajo los estándares de la NAIC. De conformidad con las propias normas de la NAIC, los aseguradores internacionales organizados y autorizados bajo la Ley del CIS no deben ser considerados por la NAIC

en ningún proceso de acreditación de la OCS, ni pueden ser óbice para que la OCS mantenga tal acreditación.

Por tanto, esta Comisión recomendó que se adopte legislación dirigida a aclarar, sin lugar a duda, que la Ley del CIS es una ley especial separada y distinta a la ley aplicable a los aseguradores domésticos tradicionales y para que quede aún más claro que los aseguradores internacionales autorizados bajo la Ley del CIS pueden hacer negocios en los Estados Unidos y otras jurisdicciones, siempre y cuando cumplan con dicha ley y con las leyes aplicables de tales jurisdicciones.

En vista de lo descubierto durante el proceso de la investigación que nos fue encomendada, evidencia conducta ilegal y en grave perjuicio para la industria de seguros, y en particular para el Centro Internacional de Seguros, por parte del Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander S. Adams Vega.

El Senado de Puerto Rico refirió el 19 de octubre de 2023 al Departamento de Justicia, Honorable Domingo Emanuelli Hernández, para su conocimiento y acción correspondiente el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 612 sobre la investigación llevada a cabo por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

De igual forma, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 852 para expresar el más enérgico repudio a las actuaciones ilegales del Comisionado de Seguros Alexander S. Adams Vega al pretender prohibir, por vía administrativa y en abierta contravención a las disposiciones de la Ley 399-2004-2004 y la Regla 80 de las Reglas del Código de Seguros de Puerto Rico, que los aseguradores y reaseguradores internacionales organizados en Puerto Rico suscriban o reaseguren riesgos en los Estados Unidos; sus actuaciones contrarias a derecho frente a la NAIC, al representarles que este tenía la autoridad en ley para implantar tal prohibición y que de hecho la había implantado; a las expresiones públicas hechas por medio de un rotativo de amplia circulación del País en contra de la Honorable Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico; y para requerirle al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro Pierluisi, que destituya de inmediato al Comisionado de Seguros Alexander S. Adams Vega, por motivo de dicha conducta en perjuicio del Pueblo de Puerto Rico y de esta Senado.

A raíz de los hallazgos contenidos en el Primer Informe Parcial el Senador Juan Zaragoza presentó el Proyecto del Senado 1352 que enmienda los Artículos 61.010 y 61.260, y añade un nuevo Artículo 61.035 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los efectos de aclarar el propósito y alcance de la Ley de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales de Seguros de Puerto Rico. A su vez, la medida aclara los términos bajo los cuales un asegurador o reasegurador internacional podrá suscribir o reasegurar riesgos residentes, localizados o a ejecutarse en Estados Unidos y establece la obligación de la Oficina del Comisionado de Seguros de desarrollar el Centro Internacional de Seguros. Dicho proyecto se convirtió en la Ley 49-2024.

Por otra parte, la Comisión cursó comunicación a la NAIC informando de los hallazgos preliminares de la investigación y cursando copia del Primer Informe Parcial, la Resolución del Senado 852 y copia del Proyecto del Senado 1352 (hoy Ley 49-2024). En dicha comunicación, se invitó a la NAIC a comunicarse con personal de la Comisión, para discutir el informe, el Proyecto del Senado 1352, o cualquier otro tema relacionado. A la fecha de este informe, no se ha recibido contestación a dicha invitación, ni comunicación alguna de parte de la NAIC.

Esta Comisión en el proceso de completar la investigación se envió copia del Primer Informe Parcial a PRIIA y ACODESE para sus comentarios y le solicitó un memorial explicativo. Al momento de la redacción de este informe, no se había recibido el memorial explicativo de ACODESE. Del memorial explicativo recibido de PRIIA podemos resaltar lo siguiente:

HUGO CÓRDOVA
PUERTO RICO INTERNATIONAL INSURERS ASSOCIATION (PRIIA)

El presidente de *Puerto Rico Inernational Insurers Association (PRIIA)*, Hugo Córdova, quien representa a los aseguradores internacionales y proveedores de servicios para los aseguradores internacionales y aboga por sus intereses ante la Oficina del Comisionado de Seguros, la Legislatura de Puerto Ricio y en otros foros expresó el apoyo a la R. del S. 612, así como las conclusiones y recomendaciones previamente discutidas por esta Honorable Comisión en su Primer Informe Parcial.

Entre los argumentos destacan que la aprobación de la Ley 399-2004 en el año 2004 debe ser considerada como un notable acierto en la implantación de una política pública dirigida al desarrollo de la industria de seguros en Puerto Rico y la atracción de actividad económica a este importante sector de los servicios financieros. La industria de seguros en Puerto Rico siempre ha contribuido decididamente a la generación de empleos bien remunerados y al crecimiento de nuestra economía. Por ello, establece y promueve a nuestra isla como un Centro Internacional de Seguros.

Además, la política pública en las disposiciones de la Ley 399-2004 permite que los aseguradores internacionales establecidos bajo el CIS puedan ofrecer sus productos de seguros en cualquier mercado fuera de Puerto Rico, incluyendo el mercado de Estados Unidos. Es decir, se estableció la figura del asegurador internacional como una entidad autorizada a suscribir seguros para riesgos fuera de Puerto Rico y reaseguro para riesgos fuera y dentro de Puerto Rico.

Debido a la importancia del mercado de seguros de Estados Unidos y la facultad de los aseguradores internacionales bajo el CIS de acceder a dicho mercado, PRIIA se opuso a ciertas enmiendas propuestas por la Oficina del Comisionado de Seguros ("OCS") en agosto de 2020 a la Regla Núm. 80, sobre "Normas para Regular las Operaciones de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales." (la Regla 80"). Dichas enmiendas eran contrarias a la política pública en la Ley 399-2004, que incluía la autoridad de los aseguradores internacionales en Puerto Rico de acceder con sus productos al mercado de seguros de los Estados Unidos.

Los cambios propuestos por PRIIA a las enmiendas de la Regla 80 fueron acogidos por la OCS reconociendo que la Ley 399-2004 constituía un esquema reglamentario especial y distinto al esquema reglamentario bajo el cual operan los aseguradores domésticos tradicionales en Puerto Rico y, en su consecuencia, que los aseguradores internacionales no podían solicitar autorización para hacer negocios de seguros en las jurisdicciones de Estados Unidos descansando en la existencia de reciprocidad entre el esquema reglamentario de la Ley 399-2004 y las leyes de seguros de la jurisdicción en los Estados Unidos a la que pudieran solicitar entrada un asegurador internacional de Puerto Rico.

PRIIA establece en su memorial explicativo que la promulgación por el Comisionado de Seguros de la Carta Circular Núm. CC-2022-2007-ARI de 7 de diciembre de 2022 (la "Carta Circular de la OCS sobre Negocios en Estados Unidos") representa un acto ultra vires tomando en abierta contravención a la política pública y disposiciones claras de la Ley Núm. 399 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, que estableció el CIS (la "Ley 399-2004" o la "Ley del CIS") y sus reglamentos.

Ante la oposición de PRIIA a la promulgación de la Carta Circular de la OCS sobre Negocios en Estados Unidos indica que, desafortunadamente ha tenido el efecto de proyectar a Puerto Rico y su CIS como una jurisdicción poco confiable en la cual las reglas que rigen las operaciones de los aseguradores que se establecen bajo el CIS pueden ser cambiadas de forma arbitraria en cualquier momento.

Por otro lado, se desprende del Memorial explicativo que, el Comisionado de Seguros expresó con relación a la R. del S. 612, el Primer Informe Parcial y el P. del S. 1352, "que ponen en riesgo la acreditación de la OCS por parte de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros ("NAIC", por sus siglas en inglés)". PRIIA desconoce cuáles, si algunas, fueron las condiciones establecidas entre la NAIC y la OCS que dieron lugar a que la NAIC reacreditase a la OCS en diciembre de 2022. No obstante, PRIIA considera que la Ley 399-2004 y la acreditación de la OCS han sido, en el pasado, y deberían ser en el futuro inmediato, del todo compatibles y que el sólo hecho de permitir que los aseguradores internacionales puedan continuar haciendo negocios en estados acreditados por la NAIC en cumplimiento con las leyes de cada estado, según lo reafirma el P. del S. 1352, no debería resultar en la pérdida de la acreditación.

PRIIA reconoce que, la aprobación del P. del S. 1352, resultó imprescindible para contrarrestar la profunda incertidumbre y el efecto perjudicial que ha tenido en el Centro Internacional de Seguros de Puerto Rico (el "CIS") la Carta Circular de la OCS sobre Negocios en Estados Unidos.

En conclusión, PRIIA considera que la NAIC debería aplicar sus criterios y estándares de acreditación a Puerto Rico de manera uniforme ya que, de no hacerlo así, esto resultaría en favorecer de forma injusta a jurisdicciones dentro de los Estados Unidos continentales y hasta a países extranjeros, en detrimento de Puerto Rico. Como dato importante, la acreditación de la NAIC es voluntaria y no es requerida por la NAIC, ni para pertenecer a la NAIC y recibir apoyo reglamentario de esta organización, ni menos para reglamentar a la industria de seguros en Puerto Rico. En vista del estado de derecho prevaleciente, no se debe comprometer la generación de inversión, actividad económica y empleos que la misma representan para Puerto Rico.

INVESTIGACIÓN, CONCLUISIÓN Y RECOMENDACIONES FINALES DE LA COMISIÓN

Ante la insistencia del Comisionado de Seguros de que la aprobación de la Ley 49-2024 podría, de alguna manera, colocar a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico en riesgo de, nuevamente, perder la acreditación de la NAIC, esta Comisión se dio a la tarea de realizar una investigación a nivel de otros estados y territorios que ostentan la acreditación de la NAIC, en búsqueda de otros precedentes, en que estados acreditados por la NAIC hubiesen aprobado legislación de vehículos de propósitos especiales (SPV, por sus siglas en inglés).

En el primer estado en que pudimos identificar legislación sobre compañías cautivas y vehículos de propósitos especiales (SPV) fue en el Estado de Connecticut, en cuyo estado existe una ley para compañías cautivas y vehículos de propósitos especiales que es muy similar a la Ley del CIS en muchos aspectos, particularmente en los siguientes:

1. Permite la incorporación y autorización de aseguradores cautivos cumpliendo con requisitos de capital reducidos en comparación con los aseguradores domésticos tradicionales.
2. Aunque la ley restringe el seguro directo que pueden suscribir dichos aseguradores cautivos, dicha ley permite que puedan asumir riegos en reaseguro de cualquier asegurador, sea cautivo o doméstico tradicional, de la misma manera que lo pueden hacer los reaseguradores bajo la Ley del CIS.
3. Releva a dichos aseguradores de remitir el informe financiero anual en el formato de la NAIC.
4. Releva a dichos aseguradores del cumplimiento con los requisitos de inversión que requiere la Ley Modelo de Inversiones de la NAIC.

5. Releva a dichos aseguradores de cumplir con cualquier disposición del Código de Seguros de Connecticut, salvo por esta ley especial, incluyendo las disposiciones requeridas por la NAIC.
6. Dispone que dichos aseguradores no participarán de asociaciones o fondos de garantía.
7. Dispone para la creación de planes de activos segregados.

Nuestra investigación reveló además que la ley de cautivas del Estado de Connecticut se deriva de una ley modelo promulgada por el National Council of Insurance Legislators (NCOIL) titulada "Uniform Captive Insurer Model Act". Dicha ley modelo, en su Sección 11, dispone, al igual que la ley de Connecticut, que los aseguradores incorporados al amparo de dicha ley pueden proveer reaseguro sobre riesgos cedidos por cualquier otro asegurador. Esto quiere decir que en cualquier estado que haya adoptado dicha ley modelo (que incluye, al menos, a Connecticut, Alabama, West Virginia, Vermont, Kansas, Missouri, Tennessee, Delaware, Carolina del Norte, Utah, Hawaii, Kentucky y Carolina del Sur) se permite que los reaseguradores cautivos puedan reasegurar riesgos en los Estados Unidos, de la misma manera que la Ley del CIS. Todos estos estados ostentan la acreditación de la NAIC, sin que sus leyes de cautivas hayan sido impedimento para obtener o retener tal acreditación.

No obstante, la ley del Estado de Connecticut nos llama profundamente la atención, ya que el presidente actual de la NAIC, Andrew N. Mais, es el Comisionado de Seguros precisamente del Estado de Connecticut. Entendemos que sería un acto de profunda deshonestidad intelectual, que la NAIC se oponga a la Ley del CIS en Puerto Rico, mientras que leyes similares en el Estado de Connecticut y los otros estados antes mencionados, no son objeto de preocupación para la NAIC ni para su cuerpo directivo.

De hecho, el estado de Connecticut ha estado promocionando su Ley de Aseguradores Cautivos muy agresivamente. Según comunicado emitido por el Departamento de Seguros de Connecticut, el sector de compañías cautivas en Connecticut creció en un 37% en el 2023, con diez (10) nuevos aseguradores cautivos y un aumento neto de setenta y ocho (78) nuevos planes de activos segregados. Este es el tipo de crecimiento que podríamos experimentar en Puerto Rico, con un esfuerzo de promoción adecuado, y si logramos convencer a la comunidad internacional de seguros que Puerto Rico es una jurisdicción de ley y orden en la que las reglas se respetan por todos.

Es preciso mencionar, además, que en los días 12 y 13 de enero de 2024, fecha en que ya la NAIC había recibido copia del informe preliminar de la RS 612, y del Proyecto del Senado 1352, según divulgó públicamente en redes sociales el Comisionado Adams, el Comité Ejecutivo de la NAIC, dirigido por el Comisionado Mais, celebró su primera reunión del 2024 en Puerto Rico. Según informó el Comisionado Adams, en dicha reunión se discutió la agenda de trabajo de la NAIC para el 2024. El Comisionado Adams se mostró muy complacido de que Puerto Rico hubiera podido servir de anfitrión, y no hizo indicación alguna de que el Proyecto del Senado 1352, la investigación de esta Comisión, o la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico hubieran formado parte de las discusiones en esta visita.

La investigación conducida por esta Comisión luego de la aprobación del Informe Parcial reafirma la conclusión de dicho informe que el Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander S. Adams Vega, actuó de manera ilegal y *ultra vires* al tomar acciones dirigidas a prohibir que los aseguradores y reaseguradores internacionales hagan negocios en los Estados Unidos. Nos reafirmamos en que el Comisionado Adams tomó dichas acciones sin tener la autoridad en ley para hacerlo, y en abierta contradicción con la Ley del CIS, la Regla 80, y la política pública establecida desde hace más de dieciocho (18) años en torno al desarrollo del Centro Internacional de Seguros y su rol en la economía de Puerto Rico. Una vez publicado el Informe Preliminar y presentado el Proyecto del Senado 1352,

en lugar de rectificar su conducta, el Comisionado Adams insistió en difamar a esta Comisión y en oponerse a la referida legislación con argumentos inútiles y contrarios a derecho. Las actuaciones del Comisionado Adams ameritan el más enérgico repudio de esta Comisión y de esta Asamblea Legislativa.

Esta investigación demuestra, además, la importancia de que la Asamblea Legislativa fiscalice vigorosamente las actuaciones de los funcionarios de la Rama Ejecutiva. Nuestra investigación reveló que tuvimos ante nosotros a un Comisionado de Seguros que en lugar de proteger a nuestro Centro Internacional de Seguros, optó por tomar la vía fácil, se abrogó facultades que le pertenecen a la Asamblea Legislativa y al Gobernador, e intentó sacrificar a nuestro Centro y a nuestra industria de seguros, en la mera búsqueda de una acreditación por un ente privado que compite directamente con Puerto Rico.

Hay que permanecer vigilantes para que esto no vuelva a ocurrir.

Por último, es preciso mencionar que la aprobación de la Ley 49-2024 ya ha surtido un efecto muy positivo en nuestra industria. Aseguradores internacionales en proceso de reubicarse fuera de la Isla han optado por permanecer. Participantes de la industria nos informan que nuevamente se manifiesta un interés por establecer nuevos aseguradores internacionales, y expandir las operaciones de algunos existentes.

Nuevamente podemos promocionar, sin reparos, a Puerto Rico como una jurisdicción de ley y orden en el ámbito de los seguros.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico somete ante este Cuerpo el Informe Final sobre la **Resolución del Senado 612.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 612, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, en torno a la Resolución del Senado 619, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre los requisitos para que los comercios privados relacionados a la producción de alimentos tengan la obtención de la autorización para debitar de los fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y evaluar los productos que les son permitidos a los agricultores vender en el programa de Mercado Familiar vis-a-vis con aquellos permitidos por el

USDA, a fin de establecer las bases fácticas que ayuden a determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas para alterar o, de resultar necesario, eliminar o sustituir reglamentos, requisitos y cualquier otra documentación que represente barreras de entrada para los productores de alimento y restricciones para los consumidores."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración de la R. del S. 619 presenta a este Alto Cuerpo Legislativo sus hallazgos en un Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 619 le ordena a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico investigar sobre los requisitos para que los comercios privados relacionados a la producción de alimentos tengan la obtención de la autorización para debitar de los fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y evaluar los productos que les son permitidos a los agricultores vender en el programa de Mercado Familiar vis-a-vis con aquellos permitidos por el USDA, a fin de establecer las bases fácticas que ayuden a determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas para alterar o, de resulta necesario, eliminar o sustituir reglamentos, requisitos y cualquier otra documentación que represente barreras de entrada para los productores de alimento y restricciones para los consumidores.

ALCANCE DEL INFORME

En aras de obtener la información y los datos necesarios para la evaluación adecuada la Comisión de Asuntos de Vida y Familia solicitó comentarios al Departamento de Agricultura, al Departamento de la Familia-ADSEF, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), a MIDA y a la corporación Puerto Rico Produce. Por su parte la organización sin fines de lucro, Espacios Abiertos, envió un memorial por cuenta propia, el cual fue incluido en el informe.

Contando con los comentarios del Departamento de Agricultura, Espacios Abiertos, el Departamento de la Familia y MIDA, estamos en posición de informar nuestros hallazgos y formular nuestras recomendaciones en este Informe final.

INTRODUCCIÓN

El acceso a comida fresca y nutritiva a un costo accesible para todos debe formar parte de las metas de toda sociedad. El cuarenta y tres por ciento (43%) de la población de Puerto Rico recibe los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional o la Tarjeta de la Familia. Este dinero actualmente puede ser utilizado en un setenta y cinco por ciento (75%) para alimentos directamente y un veinticinco por ciento (25%) para otros artículos.

El auge de los mercados agrícolas ha estado en aumento por los pasados años, ahora existen decenas de mercados en distintos barrios y comunidades, incluso el gobierno comenzó en el 2013 la iniciativa de los Mercados Familiares. Los Mercados Familiares comenzaron como un proyecto piloto y posteriormente se crearon permanentemente por virtud de la Ley 63-2015. Este programa que funciona como un acuerdo entre el Departamento de la Familia y el Departamento de Agricultura. Se organizó para beneficiar a los individuos y familias beneficiarias del programa del PAN y también a los agricultores de Puerto Rico.

La intención de la Resolución de Investigación es evaluar las reglamentaciones establecidas actualmente, con el propósito de abrir acceso a que otros espacios de venta de productos locales como mercados agrícolas comunitarios, cooperativos y mercados digitales, que cumplan con los requisitos, también puedan aceptar la Tarjeta de la Familia como método de pago, para beneficio de las familias puertorriqueñas.

ANÁLISIS

De los memoriales recibidos por la Comisión de Vida y Familia se desprende lo siguiente:

Departamento de Agricultura

Respecto a la evaluación de los productos permitidos a los agricultores para la venta en el Programa de Mercado Familiar en comparación con los permitidos por el USDA, es importante señalar que los alimentos elegibles para la venta en los Mercados Agrícolas Familiares (MAF) de Puerto Rico están regidos por el Reglamento 8775 del 22 de julio de 2016, en concordancia con las regulaciones federales del USDA. Estas regulaciones establecen claramente los alimentos que pueden ser vendidos en los MAF y garantizan la calidad y seguridad de los productos ofrecidos a los consumidores. Cualquier discrepancia o diferencia entre los productos permitidos en los MAF y los permitidos por el USDA puede ser abordada mediante una revisión de los reglamentos existentes, en lugar de una investigación adicional.

Requisitos para la participación en los MAF:

- Los agricultores deben tener al menos 5 productos en cultivo y producción, manteniendo un mínimo de tres productos durante todo el año. Esta disposición garantiza una diversidad constante de productos disponibles para los consumidores.
- Las fincas deben tener un área mínima de 5 cuerdas sembradas y en producción durante todo el año, adaptadas a la naturaleza del cultivo. Para ciertos cultivos, se establecen requisitos específicos de área de siembra:
    - Para plantaciones que requieren un área mínima de una cuerda, se aplican los parámetros de los conjuntos tecnológicos de la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, como en el caso de cítricos, aguacates, guineos, plátanos, acerolas, mangos y otras frutas, vegetales u hortalizas autorizadas por el Director del Programa.
    - Para plantaciones que requieren un área mínima de media cuerda, también se aplican los parámetros de la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, incluyendo cultivos coma lechuga, tomate, recao, cilantrillo, pimiento, ají dulce, habichuelas blancas, quimbombó, batata, yuca, ñame, apio, calabaza, maíz, yautía, malanga, berenjena, cebolla, chayote, jengibre, frijoles, gandul, melón, papaya, pifia, pepinillo, repollo, albahaca, arugala, guanábana, jobo, mamey, parcha, tamarindo, carambola y otras frutas, vegetales u hortalizas autorizadas por el Director del Programa.
- Para los productores de café, se requiere un mínimo de 5 cuerdas sembradas en árboles de café en producción. Además, deben tener su marca registrada ante el Departamento de Agricultura y una licencia de torrefacción vigente.
- Los productores de queso deben poseer una licencia sanitaria del Departamento de Salud para la producción de queso local.
- Los apicultores deben estar certificados por el Departamento de Agricultura y tener.

Alimentos Elegibles para la Venta en los MAF:

En conformidad con el 7 CFR 249.2, los alimentos elegibles significan frutas, verduras, miel y hierbas frescas, nutritivas, no preparadas y cultivadas localmente para el consumo humano. Los alimentos elegibles no pueden procesarse ni prepararse más allá de su estado natural, excepto para los procesos habituales de recolección y limpieza. Cualquier alimento que se encuentra fuera de estos criterios deberá ser aprobado previamente por la agencia federal reguladora.

Con la información proporcionada en los reglamentos actuales y los requisitos para participar en los programas mencionados, es la posición del Departamento de Agricultura que no es necesario enmendar la ley o los reglamentos relacionados a los Mercados Familiares en este momento.

Espacios Abiertos

El proyecto de Mercados Familiares inició en el año 2013 con el propósito de fortalecer la producción agrícola del país, proveer acceso a los consumidores a alimentos locales, frescos y de calidad, así como ofrecer una oportunidad de un mercado seguro para el agricultor local. En un acuerdo entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia y con la autorización del Gobierno Federal, el 4% del dinero de cada participante del programa de Asistencia Nutricional (PAN), sobre $80 millones anuales, se reserva exclusivamente para compras de productos locales en los Mercados Familiares, lo que supone un apoyo millonario adicional para el agro local. Es importante aclarar que el cobro de esta partida es exclusivo del Mercado Familiar y no es permitido en otros espacios de comercio tales como cooperativas, mercados agrícolas comunitarios, o directamente en las fincas o pescaderías, aunque sean participantes autorizados del Mercado Familiar.

Espacios Abiertos publicó un informe investigativo titulado: A diez años de la iniciativa de los Mercados Familiares, donde se concluye que hacen falta ajustes al programa para que cumpla en un 100% con sus objetivos. No solo la participación de recipientes del Programa de Asistencia Nutricional es baja, sino que la participación de los agricultores también lo es. De los 2,500 agricultores bonafide aproximados que hay en la isla, solamente 126, el 5%, están autorizados para participar del programa. Para contar con la autorización se requiere llenar una solicitud y cumplir con los requisitos del Reglamento 8775, "Reglamento para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico", que establece el Departamento.

El Reglamento 8775 establece los siguientes requisitos para la certificación de los agricultores autorizados o corporaciones autorizadas a participar en los Mercados Agrícolas Familiares:

- Ser agricultor bonafide
- Poseer certificado de buena conducta
- Haber tomado cursos de inocuidad de alimentos
- Poseer certificado de salud
- Evidenciar contrato de arrendamiento o tenencia legal de la finca
- Llenar una solicitud
- Obtener una certificación de productos recomendada y firmada por agrónomo de área y el director regional, entre otros documentos.

Además, el reglamento le requiere al agricultor:

- Tener cinco (5) productos en cultivo y producción, y cinco (5) cuerdas o más sembradas y en producción.
- Si es apicultor debe tener un mínimo diez (10) colmenas y si es caficultor debe tener cinco (5) cuerdas sembradas de café en producción.

Según Espacios Abiertos, en conversaciones con agricultores y elaboradores, identificaron que el Departamento de Agricultura asigna el Mercado Familiar indistintamente al pueblo de procedencia del agricultor o elaborador y que se le avisa con una o dos semanas de anticipación y que no puede negarse a participar a pesar de la distancia. También, se les exige llevar productos variados, por ejemplo, los elaboradores deben llevar más de cinco (5) productos y los agricultores, al menos veinte (20) productos. Los vendedores deben llevar grandes cantidades para que sea costo eficiente, lo que inevitablemente provoca dinámicas de reventa.

Por otro lado, en cuanto a la participación de los beneficiarios del PAN, es baja. Según la organización los fondos asignados no se utilizan en su totalidad, y nunca han sido utilizados completamente por lo que la partida del 4% que se separa para respaldar el agro local, no se maximiza ni se cumple con el propósito para el cual se creó la ley. Por otro lado, en cuanto a la participación de los beneficiarios del PAN, es baja. Según la organización los fondos asignados no se utilizan en su totalidad, y nunca han sido utilizados completamente por lo que la partida del 4% que se separa para respaldar el agro local, no se maximiza ni se cumple con el propósito para el cual se creó la ley. A pesar de que los Mercados Familiares reportaron ventas de $46 millones para el 2023, esa cantidad es menor de los sobre $80 millones de fondos que fueron asignados.

De otra parte, también reporta Espacios Abiertos que, el Reglamento 8775 establece que los agricultores no pueden cobrar del dinero asignado a los Mercados Familiares en las tarjetas del beneficiario del PAN, fuera de las fechas y lugares asignados, limitando el potencial de uso. Los Mercados Familiares sufren de consistencia en los días y lugares que se celebran, además de realizarse durante horarios laborables. Aquellos que trabajen o que dependan de cuidadores, tienen complicado encontrar una forma de utilizar estos fondos.

La organización plantea que no se sabe con exactitud cuánto le cuesta a Puerto Rico el Programa. Ninguna de las dos agencias ha compartido el presupuesto recurrente, a pesar de las tres peticiones de información realizadas por la organización. Refieren que se desconocen los resultados de auditorías e inspecciones de los productos o que sean elaborados con materia prima local.

Para Espacios Abiertos la utilización del total de los fondos asignados al Programa en productos locales representa una gran oportunidad de desarrollo económico y de sustitución de importaciones. Entre las recomendaciones del informe para aumentar la posibilidad de que estos fondos se utilicen en su totalidad y que se le facilite el acceso al beneficiario del PAN, se sugiere enmendar la Ley 63-2015 para:

- Permitir que los beneficiarios usen el 4% de fondos para productos locales en **otros mercados agrícolas no gubernamentales**. Por ejemplo, el Mercado de la Cooperativa Roosevelt o el Mercado Agrícola del Viejo San Juan, entre otros, establecidos por décadas.
- Permitir que los beneficiarios del PAN puedan utilizar el 4% para productos locales para suscribirse a recibir **canastas de productos locales de temporada** (CSAs - Community Sustained Agriculture) y que se entregan de manera semanal o bisemanal. Estas cajitas son organizadas y entregadas por agricultores, distribuidores y organizaciones que apoyan a agricultores locales directamente y que en su gran mayoría atienden a agricultores pequeños.
- Permitir que el agricultor, pescador o elaborador pueda vender productos y realizar cobros a la tarjeta de esta partida del 4% para productos locales en **ventas directas en su finca, tienda o pescadería**.
- Permitir que los **supermercados, colmados y Plazas del Mercado** puedan asignar el valor de **"elegible Local"** en sus sistemas de cobro tal y como hacen con el valor de

"elegible Familia", y así permitir el uso de esos fondos restrictivos únicamente en productos agrícolas 100% producidos en Puerto Rico o productos elaborados con materia prima 100% de Puerto Rico.

También, se sugiere enmendar el Reglamento 8775 para:

- Permitir que el agricultor, pescador y elaborador pueda vender cualquier producto agrícola producido en puerto Rico o elaborado con materia prima 100% producida en Puerto Rico, y no solo los listados actualmente por el Departamento de Agricultura esto provocará un aumento en la variedad de frutas y vegetales producidos en Puerto Rico a los que el consumidor tiene acceso en los mercados familiares.
- **Ajustar los tamaños mínimos de las fincas** y la **cantidad mínima de productos** que los agricultores y elaboradores tienen que llevar a sus carpas de ventas para que agricultores de diversos tamaños puedan tener oportunidad de vender directamente en el Mercado Familiar.
- **Transparentar el proceso** de quién o quiénes y cómo se determina la decisión de asignación de un Mercado Familiar para evitar apariencia de trato preferencial o potenciales conflictos.

Espacios Abiertos explica que mediante enmiendas al reglamento y las leyes aplicables, representaría un potencial aumento en el uso de los fondos, tal y como demuestran los datos del año 2020, período de la pandemia de COVID-19, cuando se emitió una dispensa que permitió el uso en supermercados.

Departamento de la Familia- ADSEF

La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) es un componente operacional y programático del Departamento de la Familia. La ADSEF es la agencia encargada de administrar los fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), fondos del Programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (conocida por sus siglas en inglés TANF), entre otros programas de ayuda social. Como parte de su responsabilidad y deber ministerial se encuentra el fiscalizar el uso adecuado de los fondos del PAN de manera que se cumpla con la reglamentación federal correspondiente. El no realizar esta tarea de manera efectiva y responsable conllevaría la pérdida de fondos asignados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo que impactaría a las personas que reciben estos beneficios al dejarlas desprovistas de las referidas ayudas.

El Programa de Asistencia Nutricional (PAN) recibe una asignación de fondos federales (block grant), conforme a la Ley Pública Federal Numero 97-35 del 13 de agosto de 1981, conocida como "Omnibus Budget Reconciliation Act of 1981", según enmendada, que ofrece ayudas económicas a familias de escasos recursos para que puedan cubrir sus necesidades alimentarias mediante la compra de alimentos nutritivos. En el caso de familias la elegibilidad es determinada en proporción al número de personas que componen su núcleo.

El Reglamento Núm. 8857 aprobado el 23 de noviembre de 2016, Reglamento para la Concesión y Uso de la Autorización para Debitar de los Fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), se promulgó con el propósito de establecer los requisitos para la concesión y la renovación de la autorización cada dos (2) años a establecimientos comerciales interesados en debitar de los fondos del PAN depositados en la Tarjeta de la Familia de personas y familias que resultan elegibles para recibir los beneficios del Programa. Además, establecer las normas que las personas dueñas u operadoras de los establecimientos comerciales deberán observar mientras estén autorizados

y las penalidades administrativas a las que se exponen en caso de incurrir en violaciones a dichas normas. Este Reglamento obedece a la política pública de la ADSEF**,** que busca garantizar una mejor calidad de vida a las participantes, fomentar la autogestión y promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades. Mediante la autorización de establecimientos comerciales para debitar fondos del PAN se le provee acceso adecuado a las comunidades y familias participantes a los alimentos básicos y necesarios, así como se apoya el comercio local. De igual manera, la fiscalización de las operaciones del establecimiento comercial, relacionadas al débito de los fondos del PAN, según definidas en el Reglamento, persigue la buena utilización de fondos públicos, el acceso a beneficios por parte de una población mayor y la prevención del fraude.

El Reglamento establece lo que son alimentos básicos autorizados para su compra con los beneficios. Son aquellos alimentos para la preparación y consumo en el hogar, que incluye: carnes, aves, pescado, pan y derivados de pan, cereales, vegetales, frutas, jugos de frutas, de vegetales y productos lácteos, entre otros. También se encuentran los alimentos elegibles que son cualquier alimento o producto alimenticio para el consumo humano no preparado; las comidas preparadas y servidas por una institución para sus residentes, según se define en el Reglamento; comidas preparadas y servidas por un proveedor de comidas a personas sin hogar, según definido en el Reglamento; semillas y plantas para cultivar alimentos destinados al consumo personal y familiar; alimentos o productos alimenticios preparados para el consumo inmediato que cuenten con datos nutricionales ("Nutritional Facts"). Los artículos inelegibles para adquisición con los fondos del PAN son: bebidas alcohólicas, tabaco, en cualquiera de sus formas de consumo, y alimentos calientes o productos alimenticios preparados para el consumo inmediato que no cuenten con datos nutricionales, artículos de higiene personal y de limpieza del hogar.

Los requisitos para la autorización son las siguientes:

1. Evidencia del pago de los derechos correspondientes.
2. Poseer un inventario de alimentos básicos de al menos un cincuenta por ciento (50%) del total de productos de alimentos en venta en el local.
3. Que el establecimiento comercial y su dueño u operador esté al día con sus obligaciones contributivas o con los planes de pago para cumplir con dichas obligaciones al momento de solicitar la autorización.
4. Que la documentación requerida esté al día, provea información consistente con la ofrecida par la persona solicitante o su representante autorizado, sea original o copia fiel y exacta del original, este validada con los correspondientes sellos u otros mecanismos de validación y estén vigentes al momento de solicitar la autorización.

Los requisitos para la renovación de la autorización son las siguientes:

1. Evidencia del pago de los derechos correspondientes.
2. Presentación de la solicitud de autorización en el formulario provisto por la OIG actualizada, si han ocurrido cambios en la información provista en la solicitud presentada anteriormente.
3. El establecimiento comercial fue inspeccionado y el informe del inspector completado en todas sus partes conforme a lo siguiente:
    a. Todos los establecimientos comerciales se inspeccionarán anualmente a partir de la autorización inicial.
    b. La ADSEF podrá inspeccionar los establecimientos comerciales en ocasiones adicionales, según su discreción y necesidad.

4. La documentación presentada está al día, provee información consistente con la ofrecida por la persona solicitante o su representante autorizado, es original o copia fiel y exacta del original, está validada con los correspondientes sellos u otros mecanismos de validación y están vigentes.
5. El cincuenta por ciento (50%) del total de las ventas, compras u otros métodos de inventario o contabilidad de alimentos en el establecimiento comercial es en alimentos elegibles.
6. El establecimiento comercial y su dueño u operador está al día con sus obligaciones contributivas o con los planes de pago para cumplir con dichas obligaciones.

Familia refiere que, a través del Mercado Familiar, se fomenta la compra y consumo de alimentos que se cultivan y producen localmente en los participantes. Mediante un Acuerdo Colaborativo entre la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) y la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA) del Departamento de Agricultura, se establece la política pública para mitigar las necesidades económicas de aquellas familias y personas que por diversas razones no puedan valerse por sí mismas. Mediante dicho acuerdo buscamos establecer un modelo de intervención socioeconómico que estimule el empleo en las comunidades donde residen las personas que se benefician de nuestros programas. El propósito del Mercado Familiar es facilitar a las familias participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y del público en general el acceso a la compra de frutas y hortalizas frescas de Puerto Rico y promover una buena nutrición entre los participantes, mientras a su vez fomenta la economía local a través de las microempresas. El Mercado Familiar se lleva a cabo mensualmente en fechas programadas a lo largo de todos los municipios.

La ADEA es la agencia que se encarga de determinar los productos elegibles de acuerdo con la temporada. A manera de ejemplo, entre los productos que pueden adquirirse se encuentran: aguacate, ají, albahaca, batata, calabaza, carambola, cebolla, chayote, chinas, chinas mandarinas, chironja, cilantrillo, frijoles, gandul, guanábana, guayaba, guineo verde, guineo maduro, habichuelas, lechuga, limón, maíz, malanga, mamey, mango, melón, ñame, orégano, panapén, papaya, parcha, pimiento verde, pepinillo, piña, plátano verde, plátano maduro, pomarrosa, recao, repollo, tomate, toronja, yautía, yuca, café, huevos, miel y queso.

El costo de los productos es establecido por el Departamento de Agricultura. Los precios establecidos en cada Mercado Familiar permanecen igual para cada uno de los agricultores certificados como comercios para poder debitar de los fondos del PAN. Esto, sujeto a las disposiciones del Reglamento Número 8857. Estos agricultores a su vez tienen que estar certificados por el Departamento de Agricultura como agricultores "bona fide" para poder participar de los eventos.

Para establecer los precios de los productos, el Departamento de Agricultura cuenta con un Comité de Precios que se reúne mensualmente. Para cada producto, toman en consideración su época de cosecha o su plan de siembra. Además, toman en consideración los hallazgos de un Estudio de Mercado realizado para sus agrónomos para verificar los precios de los productos en fincas modelos, plazas de mercado y supermercados. El precio del producto se incluye en una lista que se utilizará durante el mes en las diferentes Mercados Familiares. La misma tiene que estar visible a los participantes. Es por ello, que los precios de los productos pueden variar por mes en los Mercados Familiares.

Familia apoya toda medida y esfuerzo que contribuya al mejor bienestar de las familias e individuos, al igual de fomentar la compra de productos de los Mercados Familiares cosechados en Puerto Rico.

Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)

MIDA refiere que en efecto es necesario realizar cambios a los Mercados Familiares y reenfocarlos. En el programa local solo se puede utilizar los fondos en los Mercados Familiares organizados por el Departamento de Agricultura local, limitando no solo los productos, sino el acceso a los fondos y al dinero por parte de los participantes.

MIDA reconoce la necesidad de desarrollo de propuestas que expandan la agricultura local y los puntos de ventas para los productos y el acceso a los participantes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico certifican que la Resolución del Senado 619 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de examinados los memoriales sometidos ante la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, así como la información recopilada por la Comisión en su investigación, se recomiendan las siguientes enmiendas a la ley, de manera tal que se continúe expandiendo y fortaleciendo la agricultura local, así como que proliferen los puntos de ventas para los productos locales, afirmando al agricultor bona fide en su esfuerzo por emprender y desarrollar sus negocios.

Se sugiere enmendar la Ley 63-2015 para:

- Permitir que los beneficiarios usen el 4% de fondos para productos locales en otros mercados agrícolas no gubernamentales.
- Permitir que los beneficiarios del PAN puedan utilizar el 4% para productos locales para suscribirse a recibir canastas de productos locales de temporada.
- Permitir que el agricultor, pescador o elaborador pueda vender productos y realizar cobros a la tarjeta de esta partida del 4% para productos locales en ventas directas en su finca, tienda o pescadería.
- Permitir que los supermercados, colmados y Plazas de Mercado puedan asignar el valor de "elegible local" en sus sistemas de cobro tal y como hacen con el valor de "elegible Familia", y así permitir el uso de esos fondos restrictivos únicamente en productos agrícolas 100% producidos en Puerto Rico o productos elaborados con materia prima 100% de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a su bien someter el Informe Final de la Resolución del Senado 619.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Joanne Rodríguez Veve
Presidenta
Comisión de Asuntos de Vida y Familia"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 619, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 660, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las tarifas, condiciones salariales y de trabajo que atraviesan los transportistas autorizados por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos que pudieran afectar la distribución y abastecimiento de bienes, productos y servicios en Puerto Rico."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Resolución del Senado 660**, presentan a este Alto Cuerpo legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y tramite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Resolución del Senado 660** (en adelante, "**R. del S. 660**"), busca ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las tarifas, condiciones salariales y de trabajo que atraviesan los transportistas autorizados por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos que pudieran afectar la distribución y abastecimiento de bienes, productos y servicios en Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, Puerto Rico está sufriendo dificultades de abastecimiento de alimentos y todo tipo de productos debido al problema de la falta de acarreadores y situaciones en el sector del transporte como lo es la falta de conductores. Se esboza que esta escasez se incrementa por la condición de islas, ya que se depende de productos importados. Ejemplifican situación trayendo a colación cuando el pueblo almacena víveres para hacer frente a la llegada de la temporada de ciclones tropicales. Por otro lado, expresan que el problema de falta de mano de obra ha generado que no haya suficientes empleados de almacén y otros trabajadores en el sector de la logística, lo que limita la distribución de alimentos y otros bienes.

La R. del S. 660 también expone que, entre los sectores, el sector de las gasolineras se ve muy afectado por esta situación y no es raro encontrar gasolineras sin abastos de combustible en distintos puntos del país por varios días, en especial en la zona sur.

La presente medida manifiesta que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su deber de proteger a los ciudadanos y propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de Puerto Rico presenta esta Resolución para investigar la situación planteada y encontrar soluciones a la misma.

ALCANCE DEL INFORME

La R. del S. 660 fue radicada el 27 de septiembre de 2022, aprobada en el Senado de Puerto Rico en Votación Final y referida a nuestra Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura el 22 de febrero de 2023. Al amparo de la Regla 13 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión presentó un primer Informe Parcial sobre el progreso de la investigación el pasado 12 de junio de 2023.

Luego, con miras de continuar cumpliendo con el mandato de esta resolución, la Comisión cursó una carta de seguimiento el 7 de febrero de 2024 al Negociado de Transportación y Otros Servicios solicitando el estatus sobre el reglamento a los transportistas sobre las tarifas que cobran por sus servicios y cualquier otro documento, narrativo, lista o detalle pertinente para la investigación que se llevaba a cabo, pero no se obtuvo respuesta alguna.

El pasado 5 de junio de 2024, bajo la Petición de Información 2024-0061, se le solicitó a través de la Secretaría del Senado, al Comisionado Presidente del Negociado de Transportación y Otros Servicios, Ing. Jaime A. Lafuente González, a que en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de la petición sometiera la documentación relacionada con el estatus sobre el reglamento a los transportistas sobre las tarifas que cobran por sus servicios. A pesar de las múltiples comunicaciones y gestiones llevadas a cabo por esta Comisión, estos no han producido la información requerida. No obstante, esto no limitará a esta Asamblea Legislativa a cumplir con su deber constitucional de legislar y abordar los temas que son importantes para sus constituyentes; aun cuando las agencias con peritaje para la evaluación de estas piezas legislativas hagan caso omiso a nuestras peticiones.

A continuación, se presenta un resumen de la información obtenida a raíz de la investigación, desglosada de igual forma en el Primer Informe Parcial rendido por esta honorable Comisión.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Se considera crucial para Puerto Rico, su economía, la eficiencia del transporte y garantizar que la transportación de bienes se realice bajo condiciones óptimas para los transportistas. La Ley Núm. 109 de 1962, "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", otorga a la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP) la autoridad para regular las tarifas en el sector del transporte para asegurar competitividad y justicia. Las tarifas de transporte no se habían ajustado desde 2005, y un análisis reciente reveló una inflación del 35% entre 2005 y 2020, justificando un aumento de tarifas.

Sale a relucir de los hallazgos rendidos en el Primer Informe Parcial que las siguientes agencias sometieron comentarios acerca de la R. del S. 660:

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

En sus comentarios, el Negociado esbozó que las tarifas reguladas benefician tanto a los consumidores como a los transportistas, evitando cobros excesivos y garantizando un salario mínimo. Informaron que la última revisión de tarifas ocurrió en 2005, y un estudio reciente indicó la necesidad de aumentarlas debido a la inflación del 35% entre 2005 y 2020. Indicaron que actualmente, el Negociado está investigando el cumplimiento de las empresas con las tarifas ajustadas, aunque aún no pueden precisar el nivel de cumplimiento.

Camiones Unidos

En su Memorial, Camiones Unidos expuso que la tarifa se compara con el salario mínimo del camionero, añadiendo que históricamente, los camioneros han operado bajo un sistema especulativo hasta la revisión tarifaria de 2005. Esbozaron que en el año 2019, se aprobaron nuevas tarifas temporeras y se busca hacerlas permanentes explicando así que un aumento de la tarifa del transportista podría generar 540 millones de dólares en ingresos tributables.

Frente Amplio de Camioneros de Puerto Rico

El Frente Amplio de Camioneros de Puerto Rico presentó un recuento histórico de la industria de transportación y destacaron la necesidad de tarifas justas y razonables. Por otro lado subrayaron la importancia de los derechos de asociación, libertad de expresión y actividades concertadas para defender los intereses de los transportistas y enfatizaron en la necesidad de ajustar las tarifas de manera justa y razonable para todos los concesionarios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo antes esbozado, la Comisión recomienda medularmente, lo siguiente:

1. En cuanto a la Resolución de Pleitos Legales, dado que existen litigios pendientes relacionados con las tarifas, se sugiere esperar su resolución antes de implementar cambios adicionales.
2. Relacionado a la Consideración de Factores Adicionales, es esencial revisar las tarifas considerando no solo la distancia recorrida, sino también otros gastos adicionales que enfrentan los transportistas, para asegurar una competencia justa y regulada.
3. Con relación al Fortalecimiento del Negociado, se recomienda proporcionar recursos adicionales al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos para realizar estudios periódicos sobre el impacto de la inflación y otras variables económicas en las tarifas, justificando así ajustes necesarios.
4. En cuanto a la Legislación de Cumplimiento, es fundamental legislar para dotar al Negociado de herramientas necesarias, tanto financieras como de personal, para investigar y asegurar el cumplimiento adecuado de las tarifas por parte de las entidades reguladas.

En resumen, mejorar la regulación de las tarifas de transporte de bienes en Puerto Rico no solo protege los intereses económicos de los transportistas y consumidores, sino que también fortalece el sector económico al fomentar una competencia justa y sostenible.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 660**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para recibir el Informe Final de la Resolución del Senado 660, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud hecha por el señor Portavoz? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales, en torno a la Resolución del Senado 671, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la realización de una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de establecer en Puerto Rico un programa piloto sobre el uso de "Detectores de Sonido" (*Noise Radars*) para reducir la contaminación acústica que producen vehículos de motor en las vías públicas."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones"), previo estudio y consideración del **Resolución del Senado 671**, presentan a este Alto Cuerpo legislativo su **Informe Final Conjunto**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y tramite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Resolución del Senado 671** (en adelante, "**R. del S. 671**"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 22 de febrero de 2023 ordenó a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de establecer en Puerto Rico un programa piloto sobre el uso de "Detectores de Sonido" (*Noise Radars*) para reducir la contaminación acústica que producen vehículos de motor en las vías públicas.

INTRODUCCIÓN

El pasado 12 de octubre de 2022, el senador Ruiz Nieves radicó la R. del S. 671, con la finalidad de que se establezca un plan piloto sobre el uso de detectores de sonido con nuevas tecnologías que permiten detectar el origen del ruido emitido por vehículos de motor en determinadas horas, identificar el vehículo emisor del sonido y multarlo si excede el nivel de sonido permitido sin necesidad de la intervención de un oficial de orden público. Esta tecnología se conoce como "*Noise Radars*".

Es de conocimiento general la problemática de la contaminación acústica, esto debido a que la misma constituye un ruido excesivo y molesto provocado por las actividades humanas como el tráfico

aéreo o vehicular, la construcción y diversas modalidades de la actividad industrial; entre otros. Del mismo modo, produce efectos negativos sobre la salud auditiva, física y mental de ciudadanos y animales. Además, con la evolución de la actividad industrial y la congestión vehicular, los ciudadanos han experimentado un marcado aumento en la contaminación acústica.

Ante esto, se ha adoptado legislación en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley para Suprimir Ruidos Innecesarios". Dicha ley define como "ruido innecesario" a "todo sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que, a la luz de la totalidad de las circunstancias resulte intolerable, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir". En ánimo de tratar de controlar la contaminación acústica, la ciudad de Paris, Francia, ha experimentado con nuevas tecnologías que permiten detectar el origen del ruido emitido por vehículos de motor en determinadas horas, identificar el vehículo emisor del sonido y multarlo si excede el nivel de sonido permitido sin necesidad de la intervención de un oficial de orden público. Esta tecnología se conoce como "*Noise Radars*".

Por tal razón, la medida ordena una investigación sobre la posibilidad de establecer un plan piloto sobre el uso de detectores de sonido *"Noise Radars"* para reducir la contaminación acústica en Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 671 por el pleno del Senado, ambas comisiones presentan este Informe Final Conjunto.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Esta pieza legislativa fue aprobada el 22 de febrero de 2023 por el pleno del Senado de Puerto Rico, y recibida el 24 de febrero del mismo año. El 28 de febrero de 2023, la Comisión solicitó comentarios al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y el 13 de junio de 2024 se le solicitó al Departamento de Transportación y Obras Públicas como fue recomendado por el DRNA. El 19 de junio de 2024 se le hizo segunda solicitud de comentarios. Sin embargo, no sometieron sus comentarios acerca de la presente medida aun cuando se realizaron diferentes gestiones para recibir sus insumos. En ese sentido, nuestra Comisión no claudicará de cumplir con sus funciones legislativas para atender las medidas que nos son referidas.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante "DRNA") por conducto, luego de presentar un resumen sobre sus responsabilidades como agencia, procedieron a la discusión de la consideración de la medida reconociendo el fin loable de la misma. Compartieron que, en Suecia, la Universidad de Chalmers emitió una serie de recomendaciones para reducir el ruido, que incluye pavimentos con textura y granulometría más cerrada. Por otra parte, el Departamento de Transporte del Estado de Washington, realizó un estudio sobre la interacción neumático-pavimento, en carreteras con concreto asfáltico, usando cemento portland, estableciendo que el ruido depende más de la textura del pavimento que del tipo de pavimento. El pavimento con agregado grueso produjo 7 dB (A) más que el pavimento de textura lisa.

Aunque la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000 expresa que todo vehículo de motor que transite por las vías públicas deberá estar equipado con el sistema amortiguador de sonido, aún existen altos

niveles de ruido causados por el tráfico vehicular. En cumplimiento con su deber ministerial, el DRNA cuenta con el Reglamento Número 8019 de 5 de mayo de 2011, para el *Control de la Contaminación por Ruido*, el cual establece las normas y requisitos para el control, disminución o eliminación de ruidos amplificados que puedan resultar nocivos a la salud y perturbar el bienestar público.

El referido Reglamento en la Regla 21, prohíbe unos ruidos específicos, que son:

1. Bocinas y sirenas; radios, instrumentos musicales, velloneros, amplicafores y artefactos similares
2. Altoparlantes exteriores, megáfonos y artefactos similares
3. Construcción
4. Vehículos de motor
5. Eventos de vehículos de motor de carreras
6. Vehículos de recolección de desperdicios sólidos
7. Alarmas
8. Maquinaria, equipo, abanicos y acondicionador de aire
9. Reparación y prueba de vehículos de motor
10. Equipo de motor doméstico (Domestic Power Tools)
11. Venta por pregono
12. Vibración

En la Regla 24, se establece que "Esta parte aplica a la fuente emisora o predio originador de cualquier sonido que pueda cruzar los limites de propiedad y exceder los niveles establecidos en la Tabla 1, según medido en la zona receptora apropiada." El Reglamento está diseñado para medir los ruidos generados por una fuente emisora en un predio originados que cruza los límites de la propiedad y se recibe en un predio receptor y viola la tabla del reglamento que establece los niveles de ruido por zonas.

Sin embargo, comparten que la R. del S. 671 está dirigida al estudio de ruido generado por los vehículos de motor, el **Reglamento vigente del DRNA no tiene establecido unos parámetros para poder medir el ruido producido por fuentes móviles**. Por lo que recomendaron solicitar comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas ya que tienen la jurisdicción primaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A pesar de la existencia de normativas como el Reglamento Número 8019 del DRNA para el Control de la Contaminación por Ruido, aún persisten altos niveles de ruido en las vías públicas. Esta situación subraya la necesidad de ajustar y mejorar las regulaciones para abordar de manera más efectiva el ruido generado por fuentes móviles, como vehículos de motor. La textura del pavimento juega un papel crucial en la generación de ruido.

Se recomienda lo siguiente:

1. Pavimentos con textura y granulometría más cerrada, que pueden significativamente reducir los niveles de ruido comparados con aquellos de agregado grueso, mostrando una diferencia de hasta 7 dB (A). Considerar la adopción de tecnologías de pavimentación más silenciosas, como aquellas recomendadas por la Universidad de Chalmers, podría ser una medida efectiva para reducir los niveles de ruido en áreas urbanas y residenciales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final Conjunto** sobre la **Resolución del Senado 671**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)
Hon. Albert Torres Berríos
Presidente
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 671, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, en torno a la Resolución del Senado 732, titulada:

"Para ordenar a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las razones que dieron paso al aumento en el precio del café y las repercusiones económicas que tendrá sobre el consumidor de este bien de la canasta básica de alimentos; disponer que la Comisión pueda indagar sobre las causas y efectos del aumento en la inseguridad alimentaria en Puerto Rico; Cómo Se Distribuirá El Dinero Que Se Recaude Como Consecuencia Del Aumento; Cómo se beneficia, si de alguna manera, el Departamento de Agricultura, con este aumento, la duración o permanencia del aumento anunciado, y cómo impacta la producción local de café; y para otros fines relacionados."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Resolución del Senado 732**, presentan a este Alto Cuerpo legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 732** (en adelante, "**R. del S. 732**"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 3 de octubre de 2023 ordenó a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones que dieron paso al aumento en el precio del café y las repercusiones económicas que tendrá sobre el consumidor de

este bien de la canasta básica de alimentos; disponer que la Comisión pueda indagar sobre las causas y efectos del aumento en la inseguridad alimentaria en Puerto Rico; cómo se distribuirá el dinero que se recaude como consecuencia del aumento; cómo se beneficia, si de alguna manera, el Departamento de Agricultura, con este aumento, la duración o permanencia del aumento anunciado, y cómo impacta la producción local de café; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El café puertorriqueño, emblemático por su calidad y arraigo cultural, enfrenta desafíos significativos en su camino hacia la estabilidad económica y competitividad internacional. En respuesta a los recientes aumentos de su precio, provocados por los incrementos en los costos de importación de café crudo, desastres naturales y presiones inflacionarias globales exacerbadas por la pandemia del COVID-19, el pasado 30 de enero de 2023, la senadora Rosa Vélez radicó la R. del S. 732, con la finalidad de investigar las razones u propósitos que provocaron el aumento en el costo del café y las consecuencias que ha provocado en los consumidores. A raíz de ello, es esencial conocer sobre a dónde va dirigido el dinero recaudado por parte del aumento y qué agencias o distribuidores se benefician; además de identificar cómo los agricultores de Puerto Rico se ven afectados o beneficiados, reconociendo la importancia de asegurar no solo la sostenibilidad del sector cafetalero, sino también el apoyo continuo a los agricultores locales.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 732 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este Informe Final.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Esta pieza legislativa fue aprobada el 26 de septiembre de 2023 por el pleno del Senado de Puerto Rico, y recibida el 4 de octubre del mismo año. El 17 de octubre de 2023, la Comisión solicitó comentarios a la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, al Banco de Alimentos de Puerto Rico, a los Comedores Sociales de Puerto Rico, al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), al Departamento de Agricultura, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y al Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola. Sin embargo, a excepción del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), las agencias no sometieron sus comentarios acerca de la presente medida aun cuando se realizó la gestión para recibir sus insumos. En ese sentido, nuestra Comisión no claudicará de cumplir con sus funciones legislativas para atender las medidas que nos son referidas.

A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

La secretaria interina del DACO presentó un memorial explicativo sobre la Resolución del Senado 732, detallando el aumento en el precio del café, sus repercusiones económicas y los procedimientos administrativos implicados. El DACO regula el precio del café en Puerto Rico según el Reglamento Núm. 8578 desde abril de 2015, ajustándolo a la realidad económica local. La producción local cubre el 20% del consumo, mientras el 80% se importa, beneficiándose de la importación gubernamental sin impuestos federales, gestionada principalmente por Puerto Rico Coffee Roasters.

El aumento del precio del café se atribuye al incremento en el costo de importación del café crudo debido a factores internacionales y desastres naturales como el huracán María en 2017, además de la inflación global y aumentos en fletes marítimos post COVID-19. El Departamento de Agricultura perdió aproximadamente $20 millones debido a estos aumentos, impactando su capacidad para apoyar a los caficultores locales. Inicialmente, el DACO objetó el aumento propuesto, solicitando estudios adicionales sobre las pérdidas de los caficultores locales.

El Comité de Revisión del Precio del Café se reunió en enero de 2023 para considerar ajustes, recomendando al DACO actualizar los precios de venta al por mayor y al productor. Se consultaron diversos informes y estudios, incluyendo análisis de costos de producción y presupuestos de incentivos agrícolas. En respuesta, el DACO emitió la Orden Provisional Núm. 1 el 26 de enero de 2023, diseñada para evitar la sustitución del café local por el importado y proporcionar recursos al Departamento de Agricultura para incentivos a los caficultores. Este aumento en el precio del café local también busca fomentar la expansión de la producción local y promover el café puertorriqueño como un producto de alta calidad tanto en el mercado local como para la exportación.

Primer Informe Parcial de la la Resolución del Senado 647

El 28 de abril del 2023 la comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentó su Primer Informe Parcial de la La Resolución del Senado 647, (en adelante, "R. del S. 647"), que ordena a la Comisión realizar una investigación sobre en qué etapa se encuentra el informe de aumento del precio del café que se establece por la Ley 222-2008, que faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, a realizar cada cinco (5) años una revisión en el precio del café, por recomendaciones establecidas en el Comité constituido por ley, y para otros fines relacionados.

A continuación, se resume la información recopilada en las dos Audiencias Públicas realizadas en septiembre 2022 y febrero 2023 por la Comisión:

A partir de 2017, con el devastador paso del Huracán María que destruyó el 85% de la cosecha de ese año, la producción cafetalera sufrió un golpe crítico. Además, el Huracán Fiona y otros factores climáticos han continuado afectando negativamente las siembras, exacerbando la fragilidad estructural de la industria. La situación se ha visto agravada por factores adicionales como la crisis global de la pandemia del COVID-19 en 2020, que impactó las operaciones y la cadena de suministro del café. Los constantes aumentos en los costos de producción, transporte, distribución, fertilizantes y mano de obra han añadido presiones financieras significativas sobre los productores locales. La escasez de mano de obra capacitada y los altos costos en servicios esenciales como electricidad y agua han complicado aún más el panorama.

En respuesta a estas dificultades, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, a través del Programa de Compra y Venta de Café de la ADEA, ha implementado medidas para apoyar a los pequeños y medianos productores, proporcionando asistencia técnica y garantizando un mercado para el café local. A pesar de estos esfuerzos, actualmente solo se produce el **28%** del consumo nacional de café en Puerto Rico, lo que refleja una dependencia considerable de las importaciones.

La regulación de precios a través de órdenes administrativas como la Orden 2022-19 ha sido un intento por estabilizar el mercado y asegurar un precio justo para los agricultores locales. Sin embargo, las discrepancias entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) respecto a los ajustes de precios han generado incertidumbre y tensiones en el sector. El DACO, encargado de fijar los precios cada cinco años según la Ley 222-2008, ha enfrentado críticas y desafíos al evaluar propuestas de aumento de precios, destacando la falta de estudios económicos completos y datos precisos del mercado internacional del café.

En noviembre de 2022, el gobernador designó un nuevo secretario para el DACO, quien posteriormente emitió la Orden Provisional Número 1 en enero de 2023, aumentando los precios mínimos pagados a los agricultores por su café. Esta medida temporal buscaba ajustar los precios a la realidad del mercado y asegurar una compensación justa para los productores locales, mientras se monitorea continuamente la situación para posibles ajustes adicionales.

Las discusiones en las vistas públicas y las intervenciones de diversos actores del sector, incluidos agricultores, beneficiadores y representantes gubernamentales, reflejan las complejidades y los desafíos persistentes que enfrenta la industria del café en Puerto Rico. La necesidad de políticas coordinadas y sostenidas, junto con apoyo técnico y financiero adecuado, se destaca como crucial para revitalizar y proteger esta parte integral de la economía agrícola de la isla.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Entre los hallazgos más significativos se encuentra lo siguiente:

- Luego del paso de los Huracanes Irma y María en el 2017, la industria cafetalera puertorriqueña no se recuperó, y se espera que la cosecha del año 2023 sea de entre 35,000 y 55,000 quintales. Estos números indican que solo 19% del café que se consume en el País es de origen local.
- Existe incertidumbre en la industria del café por la falta de documentación y estadísticas que llevan a los secretarios de los departamentos de Agricultura y el Asuntos del Consumidor a tomar sus decisiones.
- El secretario designado del Departamento de Asunto al Consumidor (DACO), Hiram Torres Montalvo, indicó que el café se incrementó casi un 17%, aumentando el precio del quintal extranjero de $322 a $375. Lo que sigue estando muy por debajo de los $500 que cuesta el quintal de café local. **Asimismo, estimó que el efecto en cadena hacia el precio por libra de café sería de unos 60 centavos, mientras que por taza debe ser uno o dos centavos adicionales**. Por lo que advirtió a los comercios que estará fiscalizando que no haya precios abusivos. No obstante, el secretario de DACO no controlará el precio de venta del café en góndola para dejarlo a la "libre competencia".
- El Departamento de Agricultura aseguró que Aduana federal le ha retenido el pago de arancel del café desde el 2014, lo que representa una deuda de $100 millones con el gobierno de Puerto Rico. Lo propuesto por la Orden Provisional 1 del Reglamento 8578 representa un aumento de 10 millones de dólares en aranceles que administrará el Departamento de Agricultura para incentivos para toda la industria agrícola, no solo para sector cafetalero.
- Es importante destacar que la Oficina del Café del Departamento de Agricultura, entidad que tiene la responsabilidad de fiscalizar la industria del café, esta inoperante. Esta es la entidad gubernamental creada por ley, que tiene la autoridad de emitir multas para hacer cumplir la reglamentación que busca asegurar la calidad del café puertorriqueño.
- El Departamento de Asuntos al Consumidor anunció que monitoreará y fiscalizará mes a mes el comportamiento de mercado del café y cómo impacto la Orden Provisional que aumentó el precio. La Comisión pedirá informes sobre este particular para determinar si es necesario legislar para enmendar la Ley 222 – 2008.

Es crucial que los esfuerzos regulatorios y de fiscalización anunciados por el Departamento de Asuntos al Consumidor se traduzcan en un verdadero apoyo al sector cafetalero, evaluando de cerca el impacto de las políticas implementadas y considerando ajustes legislativos pertinentes. Solo con un compromiso renovado y acciones concretas se podrá vislumbrar un camino hacia la recuperación sostenible de la industria del café en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 732** y recomienda su aprobación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 732, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, en torno a la Resolución del Senado 796, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación, análisis y someter recomendaciones sobre la administración, operación y rendimiento de los fondos de inversión cerrados que firmas de inversiones mercadean solo para residentes de Puerto Rico (la serie *Tax Free Fixed Income Fund*); y para otros fines relacionados."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la **R. del S. 796**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 796** ordenó a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico a "llevar a cabo una investigación una investigación, análisis y someter recomendaciones sobre la

administración, operación y rendimiento de los fondos de inversión cerrados que firmas de inversiones mercadean solo para residentes de Puerto Rico (la serie *Tax Free Fixed Income Fund*).".

ALCANCE DEL INFORME

Atendiendo el mandato investigativo ordenado por esta Resolución, la Comisión que suscribe solicitó comentarios a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); a *Popular Securities* & *Popular Asset Management*; y a *UBS Financial Services*. Sin embargo, para efectos de este **Primer Informe Parcial** se incluye exclusivamente la información compartida por la OCIF.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Sin lugar a duda, la Resolución del Senado 796 atiende una genuina preocupación basada en unas reseñas noticiosas en las que se divulgó y alegó una administración inadecuada de fondos de inversión de la categoría *Tax Free Fixed Income Fund*, fondos que, de hecho, solo están disponibles para residentes de Puerto Rico. Este asunto cobró singular relevancia debido a que se indicó que una mayoría de los inversionistas eran adultos mayores retirados que dependían del rendimiento de estos instrumentos de inversión. Sin embargo, se alegó que, debido a una administración inadecuada, los recursos disponibles para estos inversionistas habían mermado durante la pasada década.

Entre las razones dadas para justificar esta merma se indicó, la degradación de la deuda pública, la quiebra del Gobierno y la adopción de estrategias equivocadas por parte de los directores de las compañías administradoras de estos fondos de inversión. En ese sentido, y según provisto por la Comisionada de Instituciones Financieras, en Puerto Rico los únicos administradores de estos fondos son *UBS-Popular*; *UBS; Popular*; *Universal*; *X-Square Capital, LLC*; y *Atlas Asset Management*. Las alegaciones sobre deficiencias en el manejo de los fondos se realizaron, en su mayoría, sobre los administrados por UBS. A continuación, presentamos en detalles la información compartida por la OCIF.

A. *Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras*

La comisionada de Instituciones Financieras, Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz, atendió la Petición de Información 2023-0117 aprobada por el Senado de Puerto Rico, y en específico comentó que su Oficina, por virtud de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico", es la encargada de fiscalizar los fondos de inversión, incluyendo los de categoría *Tax Free Fixed Income Fund*. Sin embargo, aclaró que desde el 2018 la *Securities and Exchange Commission (*SEC) también posee jurisdicción sobre estos instrumentos.

Asimismo, resaltó que bajo ese estatuto existen registradas veintinueve (29) compañías de inversión, y una compañía organizada bajo la Ley 93-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013". Estas compañías, según comentado, estuvieron exentas de cumplir con las disposiciones de la *Investment Company Act of 1940* hasta el 2018, cuando el estatuto federal sufrió enmiendas que otorgaron jurisdicción sobre dichos fondos. Específicamente, desde el 25 de mayo de 2018 las compañías quedaron obligadas de inscribirse en la *Securities and Exchange Commission*, viéndose obligadas a entregar una serie de informes ante el SEC.

Por otra parte, sobre el tratamiento contributivo de estas compañías de inversión, tras suscitarse cambios a la exención aplicable bajo la legislación federal, el Secretario de Hacienda emitió la Determinación Administrativa Núm. 19-04 estableciendo lo siguiente:

> […] en la medida en que una compañía de inversión organizada en Puerto Rico y que tenga su oficina principal en Puerto Rico ["Cdmpauíía de Inversión de PR") este inscrita con el SEC

bajo el "Investment Company Act of 1940", según enmendado, dicha Compañía de Inversión de PR y sus inversionistas tendrán el tratamiento contributivo bajo las disposiciones del subcapítulo E del Capítulo 11 del Subtitulo A del Código [de Rentas Internas del 2011], y los beneficios provistos por. la Ley 231- 2014 bajo la Sección 1081.02 del Código, y cualquier otro beneficio relacionado a la inversión de fondos IRA, como si dicha Compañía de Inversión dé PR estuviera inscrita bajo la Ley 93-2013 o la Ley 6-1954.

La OCIF, por su parte, adoptó la Carta Circular Núm. CIF-CC-2021-04, estableciendo la fecha trimestral y anual de los informes que deben presentar las compañías de inversión a la OCIF. En ese sentido, la Comisionada compartió la lista de compañías inscritas bajo la *Investment Company Act of 1940*, que operan al presente bajo la jurisdicción del SEC. De igual forma, incluyó el valor de sus activos al cierre del primer trimestre de 2023.

En el caso de *UBS-Popular*, esta entidad administra las inversiones de las compañías Puerto Rico Residents Tax-Free Fund, Inc., y subsiguientes II; III; IV; V; VI. Otras entidades, tales como *Atlas Asset Management*; *X-Square Capital, LLC*; *Universal* y *Popular* surgen como administradores de fondos. De modo que, el total de activos manejados por estas compañías asciende a 2,573,215 millones. A continuación, se presenta un desglose con la cantidad de activos por compañías.

			Market Value ($,000)		
Administrador	**Número de Licencia**	**Compañía Inversión**	**Total Assets**	**US Investment**	**PR Investment**
UBS-Popular	1994-1	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	29,619	11,465	17,752
UBS-Popular	1995-1	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	29,645	13,222	15,996
UBS-Popular	1995-3	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	44.834	22,880	21,350
UBS-Popular	1996-1	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	30,741	9,640	20,708
UBS-Popular	1997-1	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	46,738	23,080	23,064
UBS-Popular	1998-1	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	96,633	44,284	51,066
UBS	2000-1	Tax Free Fund for PR Residents, Inc.	55,427	18,595	35,849
Popular	2000-4	Popular Total Return Func, Inc.	72,832	55,173	16,283

UBS	2001-3	Tax Free Target Maturity Fund for PR Residents	43,702	20,549	22,263
UBS	2001-5	Tax Free Fund II for PR Residents	112,250	112,171	0
UBS	2001-8	Short Term Investment Fund for PR Residents	234,600	191,250	39,526
UBS	2002-2	Tax-Free High Grade Portfolio Target Maturity Fund for PR Residents	294,277	226,955	61,730
UBS	2003-1	Tax-Free High Grade Portfolio Bond Fund for PR Residents	58,556	17,659	39,474
UBS	2003-3	GNMA & US Government Target Maturity Fund for PR Residents	56,927	30,595	25,222
UBS	2003-9	Tax-Free Fixed Income Fund for PR Residents	77,359	36,120	39,750
UBS	2004-4	Tax-Free Fixed Income Fund II for PR Residents	77,002	34,027	41,675
UBS	2004-6	Tax-Free Fixed Income Fund III for PR Residents	33,912	23,296	9,821
UBS	2004-8	US Mortgage-	123,657	50,520	70,924

		Backed & Income Fund for PR Residents			
UBS	2005-3	Tax-Free Fixed Income Fund IV for PR Residents	48,070	42,907	4,244
UBS	2007-2	Tax-Free Fixed Income Fund V for PR Residents	46,274	33,051	12,338
UBS	2008-2	Tax-Free Fixed Income Fund VI for PR Residents	4,313	2,500	1,598
UBS	1998-5	PR Residents Fund I	56,123	28,692	26,621
UBS	2002-6	Popular High Grade Fixed-Income Fund, Inc.	82,955	28,588	53,636
UBS	2003-5	Multi-Select Securities Fund for PR Residents	33,598	25,242	7,449
Popular	2007-3	Popular Income Plus Fund, Inc.	42,708	6,900	35,507
UBS	2012-3	U.S. Monthly Income Fund for PR Residents, Inc.	92,619	73,327	17,541
Universal	2007-1	Fortune V Separate Account	395,687	395,038	0
X-Square Capital, LLC	2013-1	X2 Alternative Dividend Alpha Fund, Inc.	62,371	53,159	6.559
Atlas Asset Management	2015-1	Atlas U.S Tactical Income Fund, Inc.	154,120	93,301	57,924

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

A la luz de los hallazgos y comentarios recibidos, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico recomienda, de manera preliminar, lo siguiente:

1. Requerir a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras proveer toda la información relacionada con los fondos de inversión durante la pasada década, de forma tal que se pueda determinar cómo han evolucionado en términos de su rendimiento.
2. Dar seguimiento a la solicitud de comentarios dirigida a *Popular Securities* & *Popular Asset Management*; y a *UBS Financial Services*.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 796, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)
Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 796, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, en torno a la Resolución del Senado 796, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación, análisis y someter recomendaciones sobre la administración, operación y rendimiento de los fondos de inversión cerrados que firmas de inversiones mercadean solo para residentes de Puerto Rico (la serie *Tax Free Fixed Income Fund*); y para otros fines relacionados."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, su **Informe Final** en torno a la **R. del S. 796**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 796** ordenó a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico a "llevar a cabo una investigación, análisis y someter recomendaciones sobre la administración, operación y rendimiento de los fondos de inversión cerrados que firmas de inversiones mercadean solo para residentes de Puerto Rico (la serie *Tax Free Fixed Income Fund*); y para otros fines relacionados.".

ALCANCE DEL INFORME

En el Primer Informe Parcial rendido por esta Comisión se informó que, a los fines de atender el mandato investigativo ordenado por la R. del S. 796, se solicitó comentarios a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); a *Popular Securities & Popular Asset Management*; y a *UBS Financial Services*. Según advertimos en aquel entonces, en dicho Informe se incluyeron exclusivamente los comentarios de la OCIF, por lo que en este Informe Final se presenta el resto de los comentarios e información recopilada por esta Comisión que suscribe.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Según comentamos en el Primer Informe Parcial, la Resolución del Senado 796 atiende una genuina preocupación basada en unas reseñas noticiosas en las que se divulgó y alegó una administración inadecuada de fondos de inversión de la categoría *Tax Free Fixed Income Fund*, fondos que, de hecho, solo están disponibles para residentes de Puerto Rico. Este asunto cobró singular relevancia debido a que se indicó que una mayoría de los inversionistas eran adultos mayores retirados que dependían del rendimiento de estos instrumentos de inversión. Sin embargo, se alegó que, debido a una administración inadecuada, los recursos disponibles para estos inversionistas habían mermado durante la pasada década.

Entre las razones dadas para justificar esta merma se indicó, la degradación de la deuda pública, la quiebra del Gobierno y la adopción de estrategias equivocadas por parte de los directores de las compañías administradoras de estos fondos de inversión. En ese sentido, y según provisto por la Comisionada de Instituciones Financieras, en Puerto Rico los únicos administradores de estos fondos son *UBS-Popular*; *UBS; Popular*; *Universal*; *X-Square Capital, LLC*; y *Atlas Asset Management*. Las alegaciones sobre deficiencias en el manejo de los fondos se realizaron, en su mayoría, sobre los administrados por UBS. A continuación, presentamos en detalles la información compartida por *Popular Asset Management* y *UBS Financial Services*. También se incluye información adicional compartida por la OCIF.

A. *Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras*

En comunicación suscrita por la Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz, la comisionada incluyó un desglose de las compañías de inversión registradas en Puerto Rico al 31 de diciembre de los años 2010; 2015; 2020 y 2023. A continuación, la Comisión incluye una Tabla con el comportamiento de algunos de los fondos de inversión, para los años mencionados.

COMPORTAMIENTO DE ALGUNOS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN (valores en $,000)						
Nombre (Licencia)[1]	**2010[2]**	**2015**	**2020**	**2023[3]**	**Cambio[4]**	**Administrador[5]**

Puerto Rico Investors Tax Free Fund (1994-1)	$166,283	$40,605	$35,777	$29,616	-$136,663 (-82.2%)	UBS/PopSec
Puerto Rico Investors Tax Free Fund VI (1998-1)	$380,305	$128,177	$118,425	$93,818	-$286,497 (-75.3%)	UBS/PopSec
Puerto Rico Fixed Income Fund V (2007-2)	$555,542	$104,836	$73,068	$47,754	-$507,788 (-91.5%)	UBS
PR AAA Portfolio Target Maturity Fund (2002-2)	$897,437	$684,798	$303,666	$220,391	-$677,046 (-75.5%)	UBS
First PR Tax-Exempt Maturity Fund IV (2002-5)	$261,684	$54,537	No reportó	No reportó	-	Santander
OPEN END FUNDS						
PR Short Term Investment Fund (2001-8)	$247,062	$361,670	$337,403	$93,247	-$153,815 (-62.3%)	UBS
High Grade Fixed Income Fund (2002-6)	$556,762	$234,512	$126,085	$72,691	-$484,071 (-87.0%)	PopSec
Universal Life Insurance Fortune V Separate	$148,892	$575,924	$523,465	$363,968	+$215,076 (+44.5%)	Universal

Account (2007-1)						

(1) Nombre del Fondo de Inversión según incorporado y número de licencia otorgado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF).
(2) Balances de los fondos de inversión al 31 de diciembre para los años 2010, 2015 y 2020 (en $,000.)
(3) Balances de los fondos de inversión al 30 de septiembre para el año 2023.
(4) La columna de cambio refleja el incremento o disminución numérica y porcentual entre el lance del 2010 al 2023.
(5) Entidad encargada de la administración del fondo de inversión. UBS, Popular Securities (PopSec), Santander (Santander Securities) y Universal (Universal Insurance Company).
FUENTE: Información suministrada por la OCIF como respuesta al Requerimiento de Información cursado por la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, de la cual se seleccionaron algunos fondos para evaluar su desempeño desde el 2010 al 2023.

A. ***Popular Asset Management***

En lo pertinente a los fondos *Puerto Rico Residents Tax Free Funds* ("PRRTFFs"), el presidente de Popular Asset Management ("PAM"), Ángel M. Rivera García, expresó que dicha familia de fondos está compuesta por siete fondos de inversión, a saber, (1) Puerto Rico Residents Tax-Free Fund, Inc.; (2) Puerto Rico Residents Tax Free Fund II, Inc.; (3) Puerto Rico Residents Tax-Free Fund III, Inc.; (4) Puerto Rico Residents Tax-Free Fund IV, Inc.; (5) Puerto Rico Residents Tax-Free Fund V, Inc.; (6) Puerto Rico Residents Tax-Free Fund VI, Inc.; y (7) Puerto Rico Residents Bond Fund 1.

Estos fondos operan como entidades legales separadas, con sus propios accionistas y juntas de directores. Asimismo, indicó que los fondos han contratado los servicios de *Popular Asset Management* y *UBS Asset Managers of Puerto Rico* ("*UBS Asset Managers*") en calidad de asesores de inversión, sosteniendo que dichas compañías "implementan los objetivos y estrategias de inversión de dichos fondos, sujeto a la supervisión de la junta de directores de cada uno de dichos fondos".[14]

Por otro lado, con el fin de abundar sobre el alcance y manejo de estos fondos de inversión, esta Honorable Comisión realizó un Requerimiento de Información a *Popular Asset Management*. En primer lugar, preguntamos sobre la diferencia entre un fondo de inversión cerrado y uno abierto. En su respuesta, el presidente Rivera García indicó lo siguiente:

> "Fondo de inversión cerrado" y "fondo de inversión abierto" son designaciones que se utilizan para describir a un fondo mutuo dependiendo de la manera en que se trafican sus acciones.
>
> En un fondo abierto los inversionistas pueden continuamente comprar acciones del fondo o redimir sus acciones del fondo vendiéndolas directamente al fondo al valor neto por acción ("NAV'). El NAV es un cálculo del valor de mercado de todos los activos del fondo menos sus pasivos, dividido por el número de acciones del fondo emitidas y en circulación.
>
> En cambio, un fondo cerrado hace una emisión pública inicial ("IPO") de un número fijo de acciones. Después del IPO, las acciones de los fondos cerrados trafican usualmente en mercados bursátiles como trafican las acciones comunes de una compañía. En Puerto Rico, los fondos cerrados trafican en las mesas de las casas de

[14] POPULAR ASSET MANAGEMENT, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. DEL S. 796, en la pág. 2 (2024).

> corretaje. El precio de las acciones está determinado por oferta y demanda por lo que pueden traficar a un prima o descuento de su NAV.
>
> Ambos tipos de fondos tienen ventajas y riesgos que deben ser considerados antes de invertir.[15]

Asimismo, auscultamos conocer cuál es la reglamentación estatal y federal que rige la administración de los fondos *Tax Free Fixed Income Fund* ("TFFIF"). En respuesta, se nos expresó lo siguiente:

> Históricamente los fondos mutuos de Puerto Rico estaban exentos de la aplicabilidad de la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos, y no estaban requeridos a registrarse con el *U.S. Securities and Exchange Commission* ("SEC"), pero sí estaban sujeto a las disposiciones de la Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico, y estaban requeridos a registrarse con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ("OCIF"). Por lo tanto, originalmente la administración de los fondos PRRTFFs estaba gobernada por la Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico y estaba sujeto a la reglamentación y supervisión de OCIF.
>
> No obstante, en el 2018 la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos fue enmendada para que la misma fuera aplicable a fondos mutuos de Puerto Rico a partir de mayo del 2021. Por lo tanto, en mayo de 2021 los fondos PRRTFFs fueron registrados con el SEC bajo dicha ley. Aunque los fondos PRRTFFS son fondos de Puerto Rico, al registrarse con el SEC, la ley federal ocupa el campo, y desde entonces la administración de los fondos PRRTFFs tiene que cumplir con los requisitos de la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos y está sujeto a la reglamentación y supervisión del SEC.[16]

También, preguntamos sobre en qué instrumento comercial (bonos, acciones, certificados del Tesoro, entre otros) se invierte en los fondos cerrados y abiertos. En su réplica se comentó que "[l]os fondos abiertos y fondos cerrados en general pueden invertir en cualquier tipo de valores, pero la lista específica de los valores permitidos, sus concentraciones y los objetivos de inversión de cada fondo están definidos en el documento de ofrecimiento de dicho fondo (el "Prospectus")".[17] Por otro lado, la Comisión preguntó acerca de cuáles son los instrumentos comerciales que se invierten en los fondos TFFIF. Sobre ello, se nos indicó que:

> Las políticas de inversión de los fondos PRRTFFs requieren que por lo menos 95% de sus activos estén invertidos en bonos de calidad de inversión al momento de la compra con una clasificación crediticia de BBB o mejor. Además, dichos fondos antes estaban requeridos bajo la ley de Puerto Rico a invertir por lo menos 67% (70% en el caso de los PRRTFFs I, II, III y IV) de sus activos en bonos de Puerto Rico con calidad de inversión BBB o mejor, que incluía entre las opciones bonos municipales del Gobierno de Puerto Rico. Después de los eventos de insolvencia del Gobierno de Puerto Rico y el colapso del mercado de bonos municipales de Puerto Rico, los fondos PRRTFFs obtuvieron una dispensa de parte de OCIF para no tener que reinvertir sus activos en bonos del Gobierno de Puerto Rico, y desde entonces los fondos PRRTFFs han reinvertido sus activos en bonos de EE. UU. o agencias de EE. UU. con una calidad

[15] *Id.* en la pág. 3.
[16] *Id.* en las págs. 3-4.
[17] *Id.* en la pág. 4.

> crediticia de AAA por alguna de las agencias acreditadores nacionalmente reconocidas.[18]

Por otra parte, se cuestionó sobre la política de inversión de los TFFIF, en lo pertinente al cuerpo directivo que ha de regirlo, así como los criterios bajo la cual dichos fondos se rigen. En su respuesta, se expresó que "[l]a política de inversión de cada uno de los fondos PRRTFFs fue establecida en el Prospectus emitido a los inversionistas al momento de la emisión inicial de las acciones de cada uno de dichos fondos. Cada uno de los fondos PRRTFFs tiene una junta de directores compuesta por seis (6) miembros".[19] Además, preguntamos si la política de inversión de cada fondo se modifica con frecuencia a la luz de las fluctuaciones del mercado, a lo cual se nos replicó que "[l]a política de inversión de cada uno de los fondos PRRTFFs según establecida en su Prospectus no se puede cambiar sin la aprobación de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de dicho fondo".[20]

Del mismo modo, interesados en conocer cómo se escogen a los miembros de las Juntas de Directores de los TFFIF, así como la frecuencia de dicha elección y la variación de los miembros a través del tiempo, *Popular Asset Management* manifestó lo siguiente:

> Excepto por el fondo Puerto Rico Residents Bond Fund I, los miembros de la junta de directores de cada uno de los demás fondos PRRTFFs son elegidos por la mayoría de sus accionistas por términos de 3 años. Los miembros de dichas juntas de directores están divididos en tres (3) clases cuyos términos expiran escalonadamente. Cada año se lleva a la votación de los accionistas la elección de los miembros de una de dichas clases.
>
> En el caso del fondo Puerto Rico Residents Bond Fund I, el mismo fue constituido como un fideicomiso y su junta de directores fue escogida cuando se constituyó dicho fideicomiso. En el curso ordinario, sujeto a ciertas excepciones, los accionistas de dicho fondo no tienen derecho a elegir los directores.
>
> Según surge de los formularios de proxis (Formularios DEF 14A) para las elecciones de accionistas radicados por cada uno de dichos fondos con el SEC, y disponibles en la página de internet https://www.sec.gov/edgar/search-and-access, en las juntas de directores de cada uno de los fondos PRRTFFs hay dos directores que llevan en funciones desde la creación de dichos fondos, un director que lleva en funciones desde 2009, un director que lleva en funciones desde el 2010, un director que lleva en funciones desde el 2011 y un director que lleva en funciones desde el 2013.
>
> En el caso de los fondos PRRTFFS 1 y VI, dichos fondos no han reconocido los resultados de las elecciones de directores para los años 2021 y 2022 por entender que su validez está pendiente de determinación judicial bajo el pleito Puerto Rico Residents, Inc. et al. V. Ocean Capitol LLC et al., No. 22-cv-01101 (D.P.R.) ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.[21]

Seguidamente, planteamos una interrogante sobre si los diversos TFFIF cuentan con Junta de Directores similares, es decir, integradas por las mismas personas, a lo cual respondieron que "[a]ctualmente las juntas de directores de cada uno de los fondos PRRTFFs están compuestas por los mismas individuos".[22]

---

[18] *Id.*
[19] *Id.*
[20] *Id.* en la pág. 5.
[21] *Id.*
[22] *Id.* en la pág. 6.

Por otro lado, presentamos interrogantes sobre el método de retribución de los miembros de estas Juntas (sueldo, dieta por reuniones, una combinación de ambos, ad honoren), así como la compensación promedio que devengan dichos individuos. Sobre esto, se nos indicó lo siguiente:

> Según surge de los formularios de proxis (Formularios DEF 14A) para las elecciones de accionistas radicados por cada una de los fondos PRRTFFs con el SEC, y disponibles en la página de internet https://www.sec.gov/edgar/search-and-access, cada uno de los fondos PRRTFFs le paga a cada uno de sus directores una dieta de $1,000.00 más gastos por asistencia a cada reunión de la junta de directores y $500.00 más gastos por asistencia a cada reunión de un comité de la junta de directores.
>
> Dichos formularios de proxis (Formularios DEF 14A) a los que se hace referencia arriba además contienen la remuneración anual y consolidada que cada uno de dichos directores recibe de los fondos PRRTFFs y de otros fondos mutuos no relacionados a los fondos PRRTFFs en los cuales dichos individuos también sirven como directores.[23]

De igual modo, interesamos conocer con cuánta frecuencia se reúnen los miembros de la Junta de cada TFFIF y para qué propósitos, a lo cual se nos replicó que "[l]as juntas de directores de los fondos PRRTFFs se reúnen por lo menos una vez cada trimestre del año. Las juntas de directores de cada uno de los Fondos PRRTFFs está investida con la administración general de los negocios y asuntos de dichos fondos".[24] Asimismo, interesados en conocer sobre si la Junta de Directores de los diversos fondos administrados por *Popular Asset Management* conjuntamente con *UBS Financial Services* comparten estrategias similares del inversión, y si estos cuenta con Junta Directivas comunes, el presidente de *Popular Asset Management* señaló lo siguiente:

> Cada uno de los fondos PRRTFFs tiene sus propios objetivos y estrategias de inversión según establecidos en su Prospectus. Los objetivos y estrategias de inversión cada uno de los fondos PRRTFFs son similares.
>
> Cada uno de los fondos PRRTFFs tiene su propia junta de directores, pero cada una de dichas juntas de directores actualmente están compuestas por los mismos individuos.[25]

En lo pertinente al deber fiduciario o la responsabilidad legal de estas Juntas de Directores ante los inversionistas con respecto a proteger el valor de la inversión, se nos expresó que "[d]eclinamos respetuosamente a responder esta interrogante puesto que es de índole legal, y Popular Asset Management, como un asesor de inversiones, no está capacitado para contestarla".[26]

Por otra parte, auscultamos respuesta sobre las estrategias que adaptaron las diversas Juntas de Directores para mitigar la merma significativa en capital de los TFFIF evidenciada entre los años 2010 y 2023. La respuesta a dicha interrogante fue la siguiente:

> Según expuesto en la carta a accionistas radicada por cada uno de los fondos PRRTFFS con el SEC el 7 de julio de 2023, los fondos PRRTFFs han experimentado una variedad de eventos de mercado durante su más de veinte (20) años de historia: El incremento en las tasas de interés a corto plazo por la Reserva Federal en el 1999, 2006 y 2022; el cierre de operaciones del Gobierno de Puerto Rico y la degradación de la clasificación de inversión de los bonos de la Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico en el 2006; la quiebra de Lehmari Brothers y la consiguiente crisis global financiera en el 2008; la crisis del sector bancario local que eventualmente llevo a la sindicatura de Westernbank, R-G Premier Bank y Eurobank, y luego Doral Bank en el

[23] *Id.*
[24] *Id.*
[25] *Id.* en las págs. 6-7.
[26] *Id.* en la pág. 7.

> 2015, al igual que la disminución significativa en los valores de las propiedades inmuebles locales; la disminución de los precios de los bonos emitidos por el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades en el mercado de Estados Unidos que comenzó durante el verano de 2013; y, posteriormente, el incumplimiento del Gobierno de Puerto Rico con sus obligaciones de deuda en el 2015.
>
> Los fondos PRRTFFs tomaron varias acciones para contrarrestar el efecto de los referidos eventos. Primero, consiguieron una dispensa de parte de OCIF para no tener que reinvertir sus activos en bonos del Gobierno de Puerto Rico. Segundo, dichos fondos llevaron a cabo un amplio programa de recompra de acciones para proveer liquidez a sus accionistas. Tercero, dichos fondos implementaron cambios en el manejo de su apalancamiento de deuda que resultó en una reducción significativa en la exposición a bonos de Puerto Rico, y al mismo tiempo un incremento en valores de agencias del gobierno federal, lo cual mejoró el perfil de los porfolios de dichos fondos y su calidad de crédito. Además, dichos fondos consiguieron reducciones o dispensas de ciertos cargos de manejo y administración de dichos fondos. Cuarto, dichos fondos tomaron medidas para reducir o eliminar su apalancamiento de deuda. Por último, dichos fondos llevan considerando varias opciones estructurales que pudieran mejorar la liquidez de sus acciones al igual que reducir sus gastos.[27]

Por último, esta Comisión preguntó sobre la frecuencia con la que se les notifica a los inversionistas el comportamiento o rendimiento de sus inversiones y de las políticas de inversión adoptadas por cada TFFIF para maximizar el rendimiento de las inversiones, a lo cual se nos comentó que "[l]os fondos PRRTFFs emiten y radican con el SEC reportes semi-anuales y anuales a sus accionistas, según es requerido por la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos".[28] De la misma forma, en lo pertinente a la cantidad de fondos TFFIF administrados conjuntamente por UBS y Popular Asset Management que han cerrado operaciones desde el 2010 por haber perdido la totalidad de su capital, y a cuánto ascienden los recursos perdidos por estos fondos cerrados, se nos indicó un categórico "ninguno".

También, solicitamos información general sobre el perfil del inversionista de los TFFIF, como número de personas que realizaron inversiones en TFFIF administrados por UBS/Popular Asset Management, la edad promedio de estos inversionistas, la inversión mínima requerida, entre otros datos que le permitan a la Comisión identificar los sectores de la población mayormente afectados con las pérdidas en estos fondos de inversión. Además, solicitamos información relacionada con los gastos legales incurridos por los diversos fondos de inversión TFFIFR administrados de forma conjunta por UBS Financial Services (UBS) y Popular Asset Management y los propósitos de dichos gastos. A estos requerimientos, se nos respondió con los comentarios subsiguientes:

> En su rol limitado como co-asesor de inversiones de los fondos PRRTFFs, Popular Asset Management no tiene la información disponible para poder proveer una contestación a estas interrogantes. Le recomendamos a la Comisión que verifique con OCIF si dicha oficina ha recopilado información del perfil de los inversionistas en fondos de Puerto Rico.[29]

[27] *Id.* en las págs. 7-8.
[28] *Id.* en la pág. 8.
[29] *Id.*

B. ***UBS Financial Services***

Por conducto del señor José C. Sánchez-Castro, *UBS Financial Services Inc*. (en adelante, "UBS"), expresó que el fondo de inversión *Tax-Free Fixed Income* "es solo uno de la serie de fondos de inversión que maneja UBS en Puerto Rico. Dicha familia de fondos de inversión se compone de 17 fondos de inversión, cuyas carteras de inversión se manejan exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico, una división de UBS Trust Company of Puerto Rico (en adelante, "UBSAMPR")",[30] mientras que los fondos del *Puerto Rico Residents* eran co-manejados con Popular Asset Management LLC.

En su Memorial, UBS señaló como incorrecto la premisa de que, entre 2010 y 2023, los accionistas de los diversos fondos que se aluden en la resolución investigativa hayan registrado pérdidas. Nos expresan, pues, que "esta afirmación no considera varios factores importantes que deben tomarse en consideración al evaluar las posibles pérdidas de los accionistas, y que se explican a continuación".[31] Sobre ello, brinda mayor precisión en comentarios subsiguientes, los cuales hacemos constar íntegramente:

> Los Fondos son de manejo de inversión cerrados (conocido en el idioma inglés como *closed-end management investment companies*), lo que significa que el número de acciones en circulación suele fijarse en la oferta inicial de acciones. Sin embargo, los Fondos pueden realizar recompras de sus acciones en determinadas circunstancias, resultando en una reducción en el número original de acciones emitidas. De hecho, en un esfuerzo para ayudar a los accionistas que requerían liquidez tras el colapso del mercado de bonos de Puerto Rico en el 2013, los Fondos recompraron más de mil millones de dólares en acciones, lo cual representó más de 200 millones de acciones de los Fondos que se recompraron, así reduciendo significativamente el total de acciones en circulación. Para financiar estas recompras, los Fondos se vieron obligados a vender activos, reduciendo los activos netos bajo manejo de inversión, lo cual en si no necesariamente resulta en pérdidas para los accionistas.
>
> En segundo lugar, los Fondos utilizan una estrategia de inversión conocida como apalancamiento (conocido en el idioma inglés como *leverage*), que envuelve el tomar prestado usando los activos de inversión y así levantar dinero para adquirir más activos de inversión y aumentar el rendimiento a los accionistas. Previo al registro de los tondos en el 2021 bajo la Ley de Compañías de Inversión de 1940 de E.U. ("Ley de 1940"), muchos de los éstos operaban con un apalancamiento de hasta el 50% de conformidad con las determinaciones administrativas emitidas por el Comisionado de Instituciones Financieras, lo que resultaba en la duplicación de activos de inversión. En virtud de su registro bajo la Ley de 1940, los Fondos se vieron obligados a reducir su apalancamiento para que no excediera del 33.33%, de conformidad con los requisitos reglamentarios bajo la Ley de 1940, lo que provocó una reducción significativa en sus activos de inversión. Sumado a esto al aumento en las tasas de interés del mercado que coincidió con el registro de los Fondos bajo la Ley de 1940, se redujo aún más drásticamente el apalancamiento, en algunos casos a cero, lo que resultó en reducciones adicionales de activos de inversión no relacionadas con pérdidas.

[30] UBS FINANCIAL SERVICES INC., MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. DEL S. 796, en la pág. 1 (2024).
[31] *Id.* en la pág. 2.

> Como resultado de lo anterior, somos del entendimiento que es incorrecto comparar los activos de inversión en el 2010 con los activos de inversión en el 2023, para concluir que la diferencia entre ambos representa pérdidas para el accionista. Para comparar correctamente la situación de los Fondos en el 2010 y el 2023, habría que comparar el valor neto de los activos de inversión de cada Fondo, o el total de activos de inversión dividido por el total de acciones en circulación, para cada Fondo y año. Al comparar el valor neto de los activos de inversión de un fondo entre los dos años, se corrobora que las pérdidas fueron menores. Adicionalmente, a la hora de determinar las pérdidas o ganancias netas para los accionistas, hay que añadir los dividendos pagados a través del tiempo. **Al tomar en consideración esos pagos de dividendos, notamos que prácticamente ningún accionista de un Fondo, desde su respectivo comienzo de operaciones, sufrió pérdidas netas a la fecha de esta carta en comparación con su inversión inicial**.[32]

Ante ello, sostienen que la merma del valor de la inversión que los inversionistas han visto por los pasados años se debe al colapso del mercado de bonos del Gobierno. Nos señalan, además, que estos fondos de inversión no han sido los únicos en verse afectados, puesto que, "las cooperativas financieras de Puerto Rico sufrieron un menoscabo de capital de 57% del 2013 al 2017, causando que el valor de los bonos de los cuales eran titulares bajara de 1,500 millones a 641 millones de dólares".[33] También tuvo efecto similar sobre los pensionados privados que invirtieron sus ahorros de retiro en los aludidos fondos. No obstante, expresaron que:

> Recalcamos, que aquellos accionistas que invirtieron en bonos de Puerto Rico a través de los Fondos resultaron significativamente mejor posicionados que los inversionistas que compraron bonos directamente. En un esfuerzo por ayudar a sus accionistas, los Fondos continuaron pagando dividendos durante todo el período desde que el Gobierno suspendió los pagos de intereses de sus bonos hasta y durante la negociación del acuerdo bajo PROMESA, mientras que los tenedores directos de bonos de Puerto Rico no recibieron ni un solo centavo en pago de intereses. Además, los Fondos negociaron activamente a favor de sus accionistas, asegurando más de 40 millones de dólares en recuperaciones adicionales bajo PROMESA que los tenedores individuales de los bonos no recibieron. Por lo tanto, en el proceso de PROMESA, los accionistas de los Fondos resultaron significativamente mejor posicionados que los tenedores de bonos comparables.[34]

Por otro lado, según realizado previamente, la Comisión que suscribe realizó un requerimiento de información a UBS, y el cual hacemos constar en este Informe. En primer lugar, se nos indicó que UBS maneja las cuentas de sobre 5,500 accionistas en todos los Fondos, cuya edad promedio es de 70 años, y que poseen una inversión promedio de $11,000.00, y que "los accionistas que invirtieron en los Fondos desde su inicio y continúan invertidos, con muy pocas excepciones, permanecen con un valor neto positivo de su rendimiento total (es decir, los dividendos pagados a lo largo de la vida de su inversión junto con la suma del valor neto de los activos, excede la inversión inicial de 10 dólares) y esto tomando en consideración las pérdidas realizadas por los Fondos a raíz del impago del Gobierno".[35] A preguntas nuestras sobre la diferencia entre un fondo de inversión cerrado y uno abierto, UBS respondió con la siguiente aseveración:

[32] *Id.* en las págs. 2-3 (énfasis suplido).
[33] *Id.* en la pág. 3.
[34] *Id.* en la pág. 4.
[35] *Id.* en las págs. 4-5 (énfasis suplido).

> "Fondo de inversión cerrado" y "fondo de inversión abierto" son designaciones que se utilizan para describir a un fondo de inversión dependiendo de la manera en que se trafican sus acciones.
> En un fondo abierto los inversionistas pueden continuamente comprar acciones del fondo o redimir sus acciones del fondo vendiéndolas directamente al fondo al valor neto por acción ("NAV'). El NAV es un cálculo del valor de mercado de todos los activos del fondo menos sus pasivos, dividido por el número de acciones del fondo emitidas y en circulación.
> Un fondo cerrado hace una emisión pública inicial ("IPO") de un número fijo de acciones. Después del IPO, las acciones de los fondos cerrados trafican usualmente en mercados bursátiles como trafican las acciones comunes de una compañía. En Puerto Rico, los fondos cerrados trafican en las mesas de las casas de corretaje. El precio de las acciones está determinado por oferta y demanda por lo que pueden traficar a un prima o descuento de su NAV.
> Ambos tipos de fondos tienen ventajas y riesgos que deben ser considerados antes de invertir.[36]

Asimismo, en lo que respecta a la reglamentación estatal y federal aplicable que rigen la administración de los TFFIF, se nos expresó:

> Históricamente los fondos mutuos de Puerto Rico estaban exentos de la aplicabilidad de la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos, y no estaban requeridos a registrarse con el *U.S. Securities and Exchange Commission* ("SEC"), pero si estaban sujeto a las disposiciones de la Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico, y estaban requeridos a registrarse con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ("OCIF"). Por lo tanto, originalmente la administración de los fondos manejados o co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico, una división de UBS Trust Company of Puerto Rico (en adelante, los "Fondos"), estaba regida por la Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico y estaba sujeto a la reglamentación y supervisión de OCIF.
> No obstante, en el 2018, la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos fue enmendada para que la misma fuera aplicable a fondos mutuos de Puerto Rico a partir de mayo del 2021. Por lo tanto, en mayo de 2021 los Fondos fueron registrados con el SEC bajo dicha ley. Aunque los Fondos son corporaciones (o fideicomisos en el caso del Puerto Rico Residents Bond Fund I y el Multi-Select Securities Fund for Puerto Rico Residents) y fondos de inversión creados bajo la ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al registrarse con el SEC, la ley federal ocupa el campo, y desde entonces la administración de los Fondos tiene que cumplir con los requisitos de la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos y está sujeto a la reglamentación y supervisión del SEC.
> Información de índole financiera y legal sobre cada Fondo, incluyendo su Prospecto, está disponible al público en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores. **Debido al volumen de documentación, hemos optado por incluir *hyperlinks* en vez de los documentos impresos; estamos a su disposición para proveer los documentos impresos si así lo quisieran**.

[36] *Id.* en la pág. 5.

Nombre del Fondo	Hyperlink
Multi-Select Securities Fund for Puerto Rico Residents	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free High Grade Portfolio Bond Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free High Grade Portfolio Bond Fund II for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free High Grade Portfolio Target Maturity Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund II for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund III for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund IV for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund V for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund VI for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
GNMA & US Government Target Maturity Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
US Mortgage-Backed & Income Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Short Term Investment Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)

Nombre del Fondo	Hyperlink
Tax Free Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax Free Fund II for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax Free Target Maturity Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
U.S. Monthly Income Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Bond Fund I	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund II, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund III, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund IV, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund V, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund VI, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)

[37]

En cuanto al tipo de instrumento comercial (bonos, acciones, certificados del Tesoro, entre otros) en que se invierte en los fondos cerrados y abiertos, UBS comentó que "[l]os fondos abiertos y cerrados en general pueden invertir en cualquier tipo de valores, pero la lista específica de los valores permitidos, sus concentraciones y los objetivos de inversión de cada fondo están definidos en el

[37] *Id.* en las págs. 6-8 (énfasis suplido).

documento de ofrecimiento de dicho fondo (el "Prospecto")".[38] Asimismo, "[l]os instrumentos comerciales en que invierten cada Fondo se incluyen en el *Schedule of Investments* que se incluye como parte los encasillados "N-CSR" y "N-CSRS" de cada Fondo en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores. Dichos informes incluyen estados y otra información de índole financiera y legal, según requerido por ley".[39]

Por otro lado, a preguntas nuestras sobre quién establece la política pública de los TFFIF, UBS indicó lo siguiente:

> La política de inversión de cada uno de los Fondos fue establecida en el Prospecto emitido a los inversionistas al momento de la emisión inicial de las acciones de cada uno de dichos Fondos y compra por dichos accionistas. El Prospecto de cada Fondo está disponible en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores ("SEC" por sus siglas en el idioma inglés) bajo el encasillado "N-2" o en el caso de Fondos cerrados y "N-1A" en el caso de Fondos abiertos en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.
>
> Cada uno de los Fondos tiene su propia Junta de Directores. Actualmente, la Junta de Directores de cada Fondo están compuestas por dos grupos individuos, un grupo para los Fondos manejados exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico y el otro grupo para los Fondos co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico y, hasta el 17 de junio de 2024, por Popular Asset Management LLC.
>
> En cuanto al grupo de Fondos manejados exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico, cada Junta de Directores está compuesta de siete (7) individuos.
>
> En cuanto al grupo de Fondos co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico y, hasta el 17 de junio de 2024, por Popular Asset Management LLC, cada Junta de Directores está compuesta de seis (6) individuos.
>
> La composición actual de cada junta se desglosa bajo en el encasillado "N-CSR" de la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.[40]

Asimismo, interesamos conocer con cuánta frecuencia se reúnen los miembros de la Junta de cada TFFIF y para qué propósitos, a lo cual se nos replicó lo siguiente:

> La política de inversión de cada uno de los Fondos según establecida en su Prospecto no se puede cambiar sin la aprobación de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de dicho Fondo. El Prospecto de cada Fondo está disponible en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores ("SEC" por sus siglas en el idioma inglés) bajo el encasillado "N-2" o "N-2/A" en el caso de Fondos cerrados y "N-1A" en el caso de Fondos abiertos en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.[41]

Del mismo modo, sobre la elección y procedimiento a la Junta de Directores de los TFFIF, se nos expresó:

> Excepto por el Fondo Puerto Rico Residents Bond Fund 1 (fondo cerrado) y el Multi Select Securities Fund for Puerto Rico Residents (fondo abierto), los miembros de la Junta de Directores de cada uno de los Fondos son elegidos por la mayoría de sus accionistas por términos de tres (3) años. Los miembros de dichas Juntas de Directores están divididos en tres (3) clases cuyos términos expiran escalonadamente. Cada año

[38] *Id.* en la pág. 8.
[39] *Id.*
[40] *Id.* en la pág. 9.
[41] *Id.*

> se lleva a la votación de los accionistas la elección de los miembros de una de dichas clases.
>
> En el caso de los Fondos Puerto Rico Residents Bond Fund 1 y el Multi-Select Securities Fund for Puerto Rico Residents, éstos fueron constituidos como fideicomisos y sus respectivas Junta de Directores fueron escogida cuando se constituyó dicho fideicomiso. En el curso ordinario, sujeto a ciertas excepciones, los accionistas de dicho Fondo no tienen derecho a elegir los directores.
>
> Cada uno de los Fondos tiene una Junta de Directores compuesta por seis (6) miembros.
>
> La composición actual de cada junta se desglosa bajo en el encasillado "N-CSR" de cada Fondo en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.[42]

En lo respectivo a la similaridad, si alguna, entre la Junta de Directores de los diversos TFFIF, UBS replicó lo siguiente:

> Actualmente, la Junta de Directores de cada Fondo están compuestas por dos grupos individuos, un grupo para los Fondos manejados exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico y el otro grupo para los Fondos co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico y, hasta el 17 de junio de 2024, por Popular Asset Management LLC.
>
> En cuanto al grupo de Fondos manejados exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico, cada Junta de Directores está compuesta de los mismos siete (7) individuos. En cuanto al grupo de Fondos co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico y, hasta el 17 de junio de 2024, por Popular Ásset Management LLC, cada Junta de Directores está compuesta de los mismos seis (6) individuos.
>
> La composición actual de cada junta se desglosa bajo en el encasillado "N-CSR" de cada Fondo en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.[43]

Del mismo modo, auscultando conocer sobre el método de retribución de los miembros de las aludidas Juntas de Directores, se nos expresó que:

> La compensación recibida por cada miembro de las Juntas de Directores se desglosa bajo en los encasillados "N-CSR" y "DEF 14A" de cada Fondo en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores. Dicha compensación se compone de estipendios basados en la participación en reuniones ordinarias y extraordinarias y reembolso de gastos. Los estipendios se establecieron desde la creación de cada Fondo y no han variado desde entonces.[44]

En lo pertinente a la frecuencia con la que dichas Juntas se reúnen, se nos indicaron los siguientes comentarios:

> La Junta de Directores de cada Fondo se reúnen por lo menos una vez cada trimestre del año. La Junta de Directores de cada Fondo esta investida con la administración general de los negocios y asuntos de dichos Fondos. Sin embargo, desde el comienzo del proceso de reestructuración de la deuda del Gobierno, la Junta de Directores de cada Fondo se ha reunido con más frecuencia, en la medida que las circunstancias así lo requirieran.
>
> Las operaciones diarias de cada Fondo, incluida la gestión de manejo de riesgo, son realizadas por proveedores de servicios externos, como el asesor de inversiones y administrados de cada Fondo. La Junta de Directores es responsable de supervisar a los

[42] *Id.* en la pág. 10.
[43] *Id*.
[44] *Id.* en la pág. 11.

> proveedores de servicios del Fondo y, por lo tanto, tiene responsabilidades de supervisión con respecto a la gestión de manejo de riesgo realizada por dichos proveedores de servicios.[45]

Por otro lado, preguntamos sobre si UBS y Popular Asset Management comparten estrategias de inversión de los fondos administrados conjuntamente, lo cual se nos replicó lo siguiente:

> Cada uno de los Fondos tiene sus propios objetivos y estrategias de inversión según establecidos en su Prospecto. Los objetivos y estrategias de inversión cada uno de los Fondos son similares.
>
> Cada uno de los Fondos tiene su propia Junta de Directores. Actualmente, la Junta de Directores de cada Fondo están compuestas por dos grupos individuos, un grupo para los Fondos manejados exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico ye! otro grupo para los Fondos co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico y, hasta el 17 de junio de 2024, por Popular Asset Management LLC.
>
> El Prospecto de cada Fondo está disponible en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores ("SEC" por sus siglas en el idioma inglés) bajo el encasillado "N-2" o en el caso de Fondos cerrados y "N-1A" en el caso de Fondos abiertos en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.[46]

Finalmente, cursamos interrogantes sobre cuál es el deber fiduciario o la responsabilidad legal de estas Juntas de Directores ante los inversionistas con respecto a proteger el valor de la inversión. Ante ello, UBS comentó que "[l]as operaciones diarias de cada Fondo, incluida la gestión de manejo de riesgo, son realizadas por proveedores de servicios externos, como el asesor de inversiones y administrados de cada Fondo. La Junta de Directores es responsable de supervisar a los proveedores de servicios del Fondo y, por lo tanto, tiene responsabilidades de supervisión con respecto a la gestión de manejo de riesgo realizada por dichos proveedores de servicios".[47]

Además, sobre la adopción de la frecuencia en que se les notifica a los inversionistas el comportamiento o rendimiento de sus inversiones y de las políticas de inversión adoptadas por cada TFFIF para maximizar el rendimiento de las inversiones, se nos comentó que "[l]os Fondos emiten y radican con la Comisión de Bolsa y Valores reportes semi-anuales y anuales a sus accionistas, según es requerido por la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos. La composición actual de cada junta se desglosa bajo en los encasillados "N-CSR" y "N-CSRS" de cada Fondo en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores. Dichos informes incluyen estados y otra información de índole financiera y legal, según requerido por ley".[48] Del mismo modo, expresaron que ningún fondo TFFIF administrado conjuntamente por UBS y Popular Asset Management ha cerrado operaciones desde el 2010 por haber perdido la totalidad de su capital.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

A la luz de los hallazgos y comentarios recibidos, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico recomienda, de manera final, lo siguiente:

1. *A la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras:*
    a. Recopilar y publicar el perfil de inversionistas que integran los fondos de inversión de Puerto Rico, particularmente los *Tax Free Fixed Income Fund*.

[45] *Id.*
[46] *Id.* en las págs. 11-12.
[47] *Id.* en la pág. 12.
[48] *Id.*

b. Incluir, como parte de su jurisdicción en la administración de la Ley 93-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013", o como parte de los deberes de la División de Educación Financiera de la OCIF, un componente educativo dirigido a la población en general sobre el propósito y riesgos de invertir en estos instrumentos.

2. A las compañías administradoras de fondos de inversión:

a. Conocer el perfil de inversionistas en los fondos que administran, de forma tal que puedan comprender el sector poblacional que sus decisiones pudiesen impactar.

b. Mantener informados a los inversionistas sobre los cambios en el rendimiento de estos instrumentos.

3. A la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada:

a. Entablar un acuerdo colaborativo con la OCIF de forma tal que puedan ofrecer asesoramiento a adultos mayores, en cuanto a lo que implica realizar inversiones en estos instrumentos, así como para conocer el alcance de los fondos de inversión.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones finales en torno a la R. del S. 796, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 796, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste, en torno a la Resolución del Senado 806, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Guayama; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio; y para otros fines relacionados."

"SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico, presenta el **Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 806**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 806** ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Guayama; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 806 (en adelante "R. del S. 806") fue radicada el 15 de junio de 2023, aprobada en votación final por el Senado el 28 de junio de 2023, y fue referida en única instancia a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste (en adelante "la Comisión") el 10 de julio de 2023.

Para propósitos de ilustración y análisis del presente informe, resaltamos que la Exposición de Motivos de la R. del S. 806 expone que Puerto Rico atraviesa una profunda crisis económica y fiscal, la cual ha tenido impacto directo en todos los sectores de la sociedad, principalmente en los municipios de Puerto Rico. Los servicios ofrecidos por los municipios se han visto afectados por los recortes financieros que han recibido en los últimos años. Considerando tales efectos, los alcaldes y alcaldesas han recurrido a diversas estrategias para allegar fondos a sus arcas municipales y así poder continuar ofreciendo servicios básicos para la ciudadanía. Esta Comisión considera que es necesario evaluar los problemas presentes en el Distrito de Guayama, a los fines de que se pueda identificar y actuar sobre aquellas situaciones que impactan la calidad de vida de los ciudadanos. Ante la realidad existente, es imperativo buscar alternativas para la infraestructura vial, la transportación, el desarrollo del sector turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, para garantizar una calidad de vida para nuestros ciudadanos.

Bajo el mandato de la resolución, esta Comisión advino en conocimiento de diversas situaciones que suceden en el Distrito Senatorial de Guayama, razón por la cual se decidió realizar dos vistas oculares durante el 2023 (Finca Saurí en Villalba, y PR-52 frente al Monumento al Jíbaro en Salinas), requerir información de los 15 municipios acerca del desarrollo del turismo en el distrito, y celebrar una vista pública en el municipio de Corozal.

Se informó al cuerpo acerca de las dos primeras vistas antes mencionadas, en el Primer Informe Parcial rendido. En el caso que nos ocupa, informaremos acerca del desarrollo del turismo en el distrito, y la información recibida por parte de ciertos municipios, así como de la problemática de agua potable que enfrentan distintas comunidades del municipio de Corozal, razón por la cual se celebró una vista pública en la comunidad de Palmarito en Corozal.

DESARROLLO DEL TURISMO EN EL DISTRITO SENATORIAL DE GUAYAMA

A continuación, la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste somete un resumen de la información obtenida a través de memoriales recibidos acerca del desarrollo del turismo en el Distrito Senatorial de Guayama. Como parte de esta investigación, solicitamos un memorial explicativo a cada uno de los 15 municipios de la región, para conocer iniciativas y proyectos locales que se estén planificando, o bien, llevando a cabo, encaminados a fomentar el desarrollo turístico. También se deseaba identificar aquellas situaciones problemáticas que atrasan u obstaculizan el desarrollo del turismo en los distintos municipios. Los municipios que respondieron a esta solicitud fueron los siguientes: Santa Isabel, Naranjito, Corozal, Villalba y Orocovis. Los municipios que no sometieron memorial explicativo fueron: Barranquitas, Comerío, Aibonito, Cidra, Coamo, Cayey, Juana Díaz, Salinas, Guayama y Arroyo.

Las tres preguntas a responder por cada Municipio fueron las siguientes:

1. Iniciativas que se estén llevando a cabo en su municipio para fomentar el turismo.
2. Algunas problemáticas que confronten que afecten adversamente el turismo en su municipio.
3. Proyectos futuros que su administración tiene bajo consideración para promover su municipio como destino turístico.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

El Municipio de Santa Isabel respondió a la solicitud de memorial el 22 de enero del 2024. Mediante este, presentó sus planes e iniciativas para fomentar el turismo en su región:

- Creación de pequeños y medianos negocios gastronómicos para atraer tanto a turistas como a residentes.

- Promoción del municipio de Santa Isabel a nivel nacional e internacional, destacando el turismo cultural y ofreciendo recorridos que muestran la agricultura, gastronomía y lugares históricos locales.

Por su parte, se identificaron varias problemáticas:

- La crisis económica ha dificultado mejorar la oferta turística del municipio, así como mantener los lugares históricos.

- Falta de fondos para el mantenimiento y señalización adecuada, lo que perjudica la imagen turística y limita el crecimiento económico.

Detallaron varios proyectos futuros para promover el municipio como destino turístico:

- Creación de una marca municipal que refleje los atractivos turísticos y características típicas.
- Rehabilitación de edificios para uso comercial y fortalecimiento del área turística.
- Enfoque en actividades y atracciones específicas del municipio.
-Creación de una página web detallando lugares históricos, gastronómicos y atractivos turísticos locales para resaltar la belleza del pueblo.

MUNICIPIO DE NARANJITO

El Municipio de Naranjito respondió a la solicitud de memorial el 11 de diciembre del 2023. En su escrito, presentó sus planes e iniciativas para fomentar el turismo, así como para atraer nuevos visitantes, como lo son:

- Distribución de mapas de la Ruta Gastronómica PR-152 y material promocional con “QR Code” para acceso a redes sociales y página web.
- Colaboraciones con “influencers” y “Discover Puerto Rico” para promover los atractivos de Naranjito y atraer turismo interno y externo.
- Trabajo en equipo con el director de Zona Porta Cordillera de la Compañía de Turismo de Puerto Rico para planificar actividades y estrategias de promoción.
- Tours guiados en el Casco Urbano.
- Centro de información turística en el Centro de Bellas Artes.
-Participación en eventos y ferias de turismo con exhibidores y material promocional.
- Creación de contenido promocional para redes sociales y página web.
- Colaboraciones con periodistas para contenido en prensa escrita.
- Entrevistas en programas radiales.
- Comunicación constante con comerciantes y visitas a propiedades turísticas.
- Ordenanza Núm. 13 de Incentivo para Desarrollo Turístico.
- Videos promocionales del pueblo para redes sociales y otros medios.

En cuanto a problemáticas enfrentadas, resaltaron la clausura temporal de tres carriles del puente atirantado, uno de los principales atractivos turísticos, afectando el acceso al pueblo y los negocios locales. Otros problemas incluyen la pobre rotulación en las carreteras, burocracia en los procesos de permisos y altos costos en materiales y servicios.

La administración municipal está desarrollando proyectos emblemáticos para atraer visitantes de otros municipios y del exterior de Puerto Rico. Estos proyectos incluyen:

-Parque Recreativo y Pasivo La Plata: Construcción de un área recreativa multifuncional en el Bo. Guadiana de Naranjito, con paseo tablado, rampas para botes, baños, gazebos y áreas de juegos.

-Mirador Escénico del Barrio Anones: Construcción de un mirador en el antiguo plantel de la Escuelita Elemental Anones para aprovechar su privilegiada ubicación con vistas panorámicas.

-Macro Mural en el Casco Urbano: Creación de un gran mural en Naranjito como nuevo atractivo turístico en el pueblo.

Estos proyectos están en diversas etapas de desarrollo, desde diseño hasta adquisición de permisos con agencias estatales.

MUNICIPIO DE COROZAL

El Municipio de Corozal respondió a la solicitud de memorial el 16 de febrero del 2024. Nos esbozó sus planes e iniciativas para fomentar el turismo en su región. Estos son:

-La celebración anual de festivales como el "Festival del Plátano" y el "Festival del Pastel de Arroz", auspiciados por el Municipio.

-Visitas guiadas a lugares emblemáticos como la Plaza Pública, el templo de la Parroquia, el Monumento Las Tres Cruces y establecimientos gastronómicos.

- Reapertura del Cine Teatro Manuel Nieves Quintero.
- Regreso de las "Fiestas de Pueblo".
- Evento "Sonó la Plaza", organizado por el Municipio.
- Bosque Estatal Monte Choca.

Sin embargo, enfrentan obstáculos para incrementar el turismo en su pueblo. Por ejemplo:

-El impacto del huracán María en la infraestructura turística, incluyendo instalaciones y vías públicas afectadas por deslizamientos.

-El proceso prolongado de los proyectos de reconstrucción de FEMA.

-Alta relación costo-reconstrucción frente a la asignación de fondos por parte de FEMA.

-Reducción significativa de fondos por parte de la Junta de Control Fiscal para los municipios.

-Escasa inversión privada y falta de Asociaciones Público-Privadas (APP) en proyectos turísticos o relacionados.

Para promover el municipio como un destino turístico, planifican las siguientes iniciativas:

-Reapertura de Casa Loydi: Espacio para exposiciones de arte, clases de arte y música, y proyectos culturales.

-Reapertura del Museo Casa Barbería: Atractivo histórico y cultural en el casco urbano.

-Paseo de la Cultura: Calle del casco urbano donde se localizan Casa Loydi y el Cine Teatro, para actividades culturales y musicales.

-Centro Histórico del Cibuco: Reconstrucción del principal atractivo turístico, incluyendo el diseño del "Museo de la Caña" y "Casa Aurora".

-Puente del Río Mavillas: Proyecto de pintura, embellecimiento e iluminación del segundo acceso principal al municipio.

-Corredor Ecológico: Modernización e iluminación de la carretera principal de acceso, con áreas verdes y jardines.

-Polideportivo: Reconstrucción del centro deportivo principal, con instalaciones para atraer turismo deportivo de universidades y ligas de otros municipios.

MUNICIPIO DE VILLALBA

El Municipio de Villalba respondió a la solicitud de memorial el 7 de febrero del 2024. Mediante su escrito, presentó sus planes e iniciativas para fomentar el turismo:

-Desarrollo de la Ruta Gastronómica: Identificación de lugares gastronómicos y promoción en redes sociales y eventos fuera del municipio.

-VillArte: Eventos regulares para que comerciantes locales de la Ruta Gastronómica expongan sus productos y talentos musicales y artesanos locales.

- Talentos Avancinos: Grupo de artesanos y personas locales que exhiben y venden sus trabajos en actividades locales e isleñas, promoviendo a Villalba como destino turístico.

-Eventos: Auspicio en festivales, actividades deportivas y eventos comerciales para atraer turistas locales e internacionales.

El Municipio de Villalba tampoco ha estado exento de problemáticas que obstaculizan el desarrollo del turismo, para lo cual han identificado posibles soluciones:

-Necesitan un programa de incentivos para comerciantes en el casco urbano: Propuesta de un programa de incentivos financiados por fondos legislativos para motivar a los comerciantes a desarrollar o traer nuevos proyectos al casco urbano.

-Falta de medios de transporte: Necesidad de un “trolley” o guagua de pasajeros para llevar a los visitantes a diferentes destinos, contribuyendo al desarrollo económico. Se solicita asignación de fondos legislativos para la compra de vehículos turísticos.

-Falta de alojamiento: Escasez de hospedaje, especialmente durante festivales y actividades. Se propone la identificación de recursos para establecer una hospedería local en colaboración con la oficina estatal de turismo.

-Fondos para promoción: Necesidad de una partida económica para la promoción de la Ciudad Avancina y sus atractivos, incluyendo la posibilidad de contratar al influencer local “Héctor PR” para colaborar en el proyecto de promoción en redes sociales.

En la Oficina de Turismo Luis A. "Wisin" Burgos González, presentan nuevos proyectos para promover a Villalba como destino turístico:

-Apertura del Proyecto Ecoturístico del Lago Toa Vaca: Creación de una vereda hacia el Lago Toa Vaca para actividades como pesca recreativa, kayak y paseos en bote, enfatizando el uso sostenible de los recursos naturales. Se solicita apoyo económico de la Legislatura para este proyecto que impulsará el desarrollo económico de la ciudad.

-Reapertura de atractivos cerrados por el paso del Huracán María: Próxima reapertura del Miradero Villalba en el Barrio la Ortiga, con vistas panorámicas y atracciones familiares, incluyendo la celebración del Festival de la Neblina. Se requieren fondos adicionales para crear un área de juegos infantiles. Además, se reabrirá la Bolera, otro lugar popular entre los residentes de Villalba.

MUNICIPIO DE OROCOVIS

El Municipio de Orocovis respondió a la solicitud de memorial el 12 de diciembre del 2023, presentando las diversas iniciativas para fomentar el turismo:

-Campaña Publicitaria "Mi Pueblo": Promoción turística a nivel local e internacional con una canción compuesta por Ramón Rodríguez y música de los hermanos Colón Zayas.

-Viernes en tu Plaza: Evento mensual en la plaza pública con música en vivo, gastronomía y artesanía.

-Feria Turística "Turisteando en el Centro": Evento anual para promover los atractivos turísticos de la zona central y ofrecer talleres turísticos.

-Pasaporte Orocoveño: Contiene información relevante del pueblo y se utiliza como guía turística.

-Ruta de la Longaniza: 36 comercios locales ofrecen platos distintivos con este embutido.

-ATC sobre rueda: Oficina móvil que lleva la historia de Orocovis a escuelas e instituciones.

-Pinceladas de Oro: Eventos culturales semestrales con música en vivo, gastronomía y artesanía.

-Festivales anuales: Incluyen la Feria Artesanal y Agrícola de la Montaña, Fiestas de Pueblo en honor a San Juan Bautista, Festival de la Longaniza, entre otros.

-Talleres de Servicio al Cliente: Ofrecidos por la Compañía de Turismo para mejorar el servicio en lugares turísticos.

-Congreso Mujer Emprende: Talleres de emprendimiento para mujeres, con enfoque en turismo.

-Congreso de Comerciantes: Reunión anual para adiestrar a comerciantes y promover sus negocios.

-Escuela Empresarial de la Montaña: Creada para fomentar la creación de nuevos negocios y activar la economía local.

Además, otras iniciativas implementadas para fomentar el turismo en Orocovis, incluyen:

- Cine Comunitario.
- Talleres para niños y jóvenes.

- Reuniones con comerciantes.
- Un Regalo de Amor.
- Feria de Empleo y Salud.
- Congreso de Salud Mental y Educación.
- Orocovis Brilla.
- Certamen de Dibujo "Juan Cartagena Martínez".
- Camino al Éxito.

El mantenimiento adecuado de los lugares turísticos se prioriza, con la colaboración de voluntarios en el Bosque Toro Negro. Además, Toro Verde, una atracción privada, recibe inversión para convertirse en sede de un nuevo hotel de cinco estrellas, Nayara Toro Verde, generando empleo y oportunidades económicas.

En cuanto a hospederías, hay una variedad de "Airbnb" y proyectos turísticos en desarrollo. Se planea presentar el proyecto "Hecho en Orocovis" para promover el turismo local y se buscará identificar y regular las habitaciones en renta no registradas.

Se están realizando esfuerzos para facilitar la educación y el readiestramiento en el sector turístico, involucrando a instituciones educativas para mejorar la experiencia del visitante y satisfacer sus necesidades.

SITUACIÓN DE FALTA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COROZAL

Como tema subsiguiente, un problema que tenemos a diario en varias comunidades del Distrito Senatorial de Guayama es la falta del servicio de agua potable. Como bien sabemos el servicio de agua potable para una comunidad es uno de suma importancia y su carencia o intermitencia crea inestabilidad en los hogares de cada uno de los residentes, así como en los comercios.

En la comunidad de Palmarito en el Municipio de Corozal, viven diariamente una intermitencia de servicio de agua potable donde muchas veces el mismo no es presente en varios momentos del día o inclusive el mismo no está presente en la comunidad por días. La Comisión tomó conocimiento de esto, y, tras indagar con las comunidades, se entendió que el problema se extendía a varias comunidades de Corozal. A raíz de esto se tomó la decisión de realizar una Vista Ocular el martes, 19 de marzo de 2024 en los predios ubicados en la Carr. 802, Km 1.1, Bo. Maná, para indagar acerca de la intermitencia recurrente de los servicios de agua, en las comunidades Palmarito, Maná, Negros y Abras, del Municipio de Corozal. Así también, de los problemas de energía eléctrica que a su vez influyen en la falta de agua en las comunidades. Por lo tanto, se hacía pertinente que residentes de las comunidades afectadas pudieran asistir para exponer sus situaciones, y para conocer las respuestas de las agencias pertinentes a las mismas**.**

En ese sentido, se citó a la AAA y a Luma Energy, así como al Municipio de Corozal, con el objetivo de que las agencias escucharan el reclamo de los residentes, describieran la magnitud del problema que afecta a casi la mitad del municipio por distintas razones, y que describieran las soluciones que se están llevando a cabo, si alguna.

En la vista, estuvieron presentes los Senadores, Hon. Héctor L. Santiago Torres y Hon. Albert Torres Berríos, así como el Representante, Hon. Juan José Santiago Nieves. El Presidente de esta Comisión le concedió participar de los procesos, y realizar preguntas a los citados.

Por otra parte, no comparecieron la Ing. Doriel Pagán Crespo (Presidenta Ejecutiva, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados), el Sr. Juan Saca (Presidente de LUMA Energy) y el Hon. Luis A. García Rolón (Alcalde del Municipio de Corozal). En su lugar, la AAA y Luma Energy enviaron

ciertos representantes para comparecer a la vista pública, próximamente mencionados. El Hon. Luis García Rolón fue debidamente excusado por encontrarse fuera de Puerto Rico. La alcaldesa interina nos indicó que, por esa misma razón, el Municipio no sometería ponencia para esta vista pública, y que harían todo lo posible para que algún funcionario del municipio compareciera en representación del alcalde. Sin embargo, nadie compareció durante la vista.

Comenzando con el primer deponente, la Legisladora Municipal, María Santiago Meléndez, indicó lo siguiente: "El problema de la AAA es que el sistema para Cuchilla y Negro, se hizo para 1971-72 para los dos barrios. Luego se extendió hacia otras comunidades o pueblos colindantes. La represa necesita reparaciones y bastantes residentes se afectan, en su comunidad son como 50 casos."

Luego prosiguió la segunda deponente, María Ortiz, quien expresó lo siguiente: "Dependen de la Planta de Filtración de Negro, todos los residentes necesitan cisterna. Han estado hasta 20 días sin agua (Ej: Cabeza de Vaca), se requiere mejorar infraestructura porque hay más viviendas, negocios, etc. El Sistema de Bomba no tiene generadores eléctricos y en el Huracán María (2017) tenían agua por generadores de FEMA pero no tuvieron luz hasta 8 meses y luego FEMA se llevó los generadores. El problema es crónico." Por otra parte, se expresó como tercera deponente, Carmen Alvarado, quien indicó que en múltiples ocasiones se reunieron con el exalcalde, Sergio Torres Torres, y nunca sucedió nada. Al igual también indicó que en las reuniones se llegaron a acuerdos. También se supo que la AAA fue citada para la Legislatura Municipal el 10 de abril de 2024, a las 6:30 pm, para indagar sobre estos asuntos.

Luego, el cuarto turno de deponentes estuvo a cargo del personal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Ing. José A Rivera Ortiz, Ing. Rolando Vega e Ing. Luis Miranda. En su turno, la AAA detalló varios aspectos clave de sus operaciones y proyectos futuros. Discutieron las fuentes de abastecimiento como el Sistema Rico-Ortega y la Planta de Filtro Negro, que recientemente enfrentó problemas de calidad ahora resueltos tras reparaciones. Entre los proyectos en curso, destacan la finalización para el segundo trimestre de 2024 del Filtro Urbano, con capacidad para un millón de galones y pendiente de pruebas bacteriológicas. También planifican invertir $7 millones en el Filtro Negro en la Represa de Negros, para mejorar la captación y seguridad del personal, con inicio de subasta previsto para 2024. La AAA asegura tener generadores para emergencias en todas las plantas y discutieron los desafíos relacionados con la disponibilidad de generadores de respaldo en cada instalación. Además, mencionaron medidas de respuesta a interrupciones prolongadas, activando Camiones Cisterna sin costo para los residentes y destacando la importancia de reportar averías.

El quinto deponente lo fue Luma Energy, empresa representada por el Lcdo. José A. López Vélez. Durante su turno, mencionó que tienen pautado el despeje de vegetación para aproximadamente abril de 2024, el cual reduciría el 45% de las interrupciones. Añadió que se estará asignando alrededor de $1 billón de dólares para las luminarias de todo el país. Estarán instalando componentes automatizados, metros inteligentes y 14 generadores adquiridos por FEMA.

Como último deponente, la señora Griselda Guzmán, expresó que muchas veces el agua no llega a ciertos sectores. A lo que le respondió el Ing. José A. Rivera, que el sistema necesita subir 5 pies, ya que otros sectores cercanos se nutren primero. Indicó que existen dos tanques en Vista del Mar, pero el Departamento de Salud exigió que se cerraran. Añadió, que hay 3 plantas sin generadores, pero se activan cuando hay alguna emergencia. Por último, mencionó que existe una válvula en Palos Blancos que continúa desperdiciando agua desde años pasados.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Desarrollo de la Región Sureste, luego de las investigaciones realizadas, hace constar sus recomendaciones.

La Comisión analizó la información vertida por los municipios en cuanto al tema de turismo, y entendió pertinente la necesidad de radicar al menos una pieza legislativa, de un gran paquete de medidas que se necesitarán, para impulsar el turismo en el Distrito Senatorial de Guayama. De este esfuerzo, resultó la radicación del Proyecto del Senado 1443, el cual tiene como fin demarcar la extensión territorial que comprende los municipios que constituyen el Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Santa Isabel, Naranjito, Orocovis, Salinas, Villalba) como "Ruta Gastronómica, Turística y Cultural – Mar y Tierra" y ordenar a la compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo para dicha zona, y para otros fines relacionados.

Por otra parte, la Comisión pautó la realización de una segunda vista, en este caso una Vista Ocular, el miércoles, 8 de mayo de 2024, para realizar un recorrido por los siguientes tres lugares de manera consecutiva, con el propósito de indagar acerca de la intermitencia recurrente de los servicios de agua potable en varias comunidades: Planta de Filtración, Bo. Negros, Municipio de Corozal, residencias aledañas a puente del Bo. Cañabón, Municipio de Barranquitas, y Área Recreativa Bo. Damián Abajo, Municipio de Orocovis. Esto con el propósito de examinar distintas situaciones similares que atraviesan estas tres comunidades acerca del suplido de agua potable. Sin embargo, dicha vista se suspendió debido a las inclemencias del tiempo. Esta Comisión planifica realizar dicha vista oportunamente.

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sureste** establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se indague sobre todas las situaciones del Distrito Senatorial de Guayama, que ameriten atención por parte de esta Comisión. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación para profundizar en las necesidades que aquejan a los residentes de dicho distrito.

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sureste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 806**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor L. Santiago Torres
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Sureste"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 806, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, en torno a la Resolución del Senado 842, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las gestiones de cobro de cuentas morosas del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la **R. del S. 842**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 842 ordena a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico "realizar una investigación sobre el enfoque de la educación en temas de desarrollo económico en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama; si existe dentro del currículo escolar cursos dirigidos a fomentar el empresarismo y desarrollo económico; y cuáles son las estrategias a corto, mediano y largo plazo para desarrollar la mente empresarial en nuestros estudiantes."

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe solicitó comentarios al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de conocer las gestiones de cobro de deudas morosas realizadas por el Programa de Comercio y Exportación, adscrito al Departamento. Desafortunadamente, al momento de aprobar este Informe, el DDEC no había provisto la información solicitada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Como señalamos, esta Honorable Comisión solicitó comentarios al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y otorgó un agresivo seguimiento a su Requerimiento de Información. Sin embargo, al momento de aprobar este informe, no se había recibido respuesta.

Dado la naturaleza del mandato consignado por el Senado de Puerto Rico mediante la R. del S. 842, es imprescindible que el Departamento de Desarrollo Economico y Comercio atienda nuestra petición, para que esta Honorable Comisión pueda entonces realizar su análisis.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 842, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 842, con todas sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 209, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la legislación relacionada a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, así como descriminalizar cualesquiera sanciones penales que coarten manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado y eliminar restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa. Además, evaluará y recomendará legislación relacionada con los derechos humanos, el respeto a la diversidad y a la no exclusión, incluyendo las concernientes al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado, previo estudio, investigación y consideración, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final de la Resolución del Senado 209, de la autoría de la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, enmendada mediante la Resolución del Senado 650, de la autoría de la senadora Rivera Lassén, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 209 ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la legislación relacionada a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, así como descriminalizar cualesquiera sanciones penales que coarten manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado y eliminar restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa. Además, evaluará y recomendará legislación relacionada con los derechos humanos, el respeto a la diversidad y a la no exclusión, incluyendo las concernientes al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

E1 10 de diciembre de 1948, luego de los horrores de dos guerras mundiales, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La misma recopiló, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que

deben protegerse en el mundo entero. Esta Declaración es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional (todos contienen referencias a ella en sus preámbulos). También sirvió de inspiración para redacción de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Nuestra Carta de Derechos está recogida en el Artículo II de la Constitución y enumera los siguientes derechos constitucionales:

> Sección 1.- La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres[49] son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.
>
> Sección 2.- Las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.
>
> Sección 3.- No se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso. Habrá completa separación de la Iglesia y el Estado.
>
> Sección 4.- No se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al Gobierno la reparación de agravios.
>
> Sección 5.- Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez.
>
> Sección 6.- Las personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares.
>
> Sección 7.- Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. No existirá la pena de muerte. Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes. No se aprobarán leyes que menoscaben las obligaciones contractuales. Las leyes determinarán un mínimo de propiedad y pertenencias no sujetas a embargo.
>
> Sección 8.- Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar.
>
> Sección 9.- No se tomará o perjudicará la propiedad privada para uso público a no ser mediante el pago de una justa compensación y de acuerdo con la forma provista por ley. No se aprobará ley alguna autorizando a expropiar imprentas, maquinarias o material dedicados a publicaciones de cualquier índole. Los edificios donde se encuentren instaladas sólo podrán expropiarse previa declaración judicial de necesidad y utilidad

[49] Debe entenderse como todas las personas.

públicas mediante procedimientos que fijará la Ley, y sólo podrán tomarse antes de la declaración judicial, cuando se provea para la publicación un local adecuado en el cual pueda instalarse y continuar operando por un tiempo razonable

Sección 10.- No se violará el derecho del pueblo a la protección de sus personas, casas, papeles y efectos contra registros, incautaciones y allanamientos irrazonables.

No se interceptará la comunicación telefónica.

Sólo se expedirán mandamientos autorizando registros, allanamientos o arrestos por autoridad judicial, y ello únicamente cuando exista causa probable apoyada en juramento o afirmación, describiendo particularmente el lugar a registrarse, y las personas a detenerse o las cosas a ocuparse.

Evidencia obtenida en violación de esta Sección será inadmisible en los tribunales.

Sección 11.- En todos los procesos criminales, el acusado disfrutará del derecho a un juicio rápido y público, a ser notificado de la naturaleza y causa de la acusación recibiendo copia de la misma, a carearse con los testigos, de cargo, a obtener la comparecencia compulsoria de testigos a su favor, a tener asistencia de abogado; y a gozar de la presunción de inocencia.

En los procesos por delito grave el acusado tendrá derecho a que su juicio se ventile ante un jurado imparcial compuesto por doce vecinos del Distrito, quienes podrán rendir veredicto por mayoría de votos en el cual deberán concurrir no menos de nueve.

Nadie será obligado a incriminarse mediante su propio testimonio y el silencio del acusado no podrá tenerse en cuenta ni comentarse en su contra.

Nadie será puesto en riesgo de ser castigado dos veces por el mismo delito.

Todo acusado tendrá derecho a quedar en libertad bajo fianza antes de mediar un fallo condenatorio.

La detención preventiva antes del juicio no excederá de seis meses. Las fianzas y las multas no serán excesivas. Nadie será encarcelado por deuda.

Sección 12.- No existirá la esclavitud, ni forma alguna de servidumbre involuntaria salvo la que pueda imponerse por causa de delito, previa sentencia condenatoria. No se impondrán castigos crueles e inusitados. La suspensión de los derechos civiles incluyendo el derecho al sufragio cesará al cumplir la pena impuesta.

No se aprobarán leyes «ex post jacto» ni proyectos para condenar sin celebración de juicio.

Sección 13.- El auto de «hábeas corpus» será concedido con rapidez y libre de costas. No se suspenderá el privilegio del auto de «hábeas corpus» a no ser que, en casos de rebelión, insurrección o invasión, así lo requiera la seguridad pública. Sólo la Asamblea Legislativa tendrá el poder de suspender el privilegio del auto de «hábeas corpus» y las leyes que regulan su concesión.

La autoridad militar estará siempre subordinada a la autoridad civil.

Sección 14.- No se conferirán títulos de nobleza ni otras dignidades hereditarias. Ningún funcionario o empleado del Estado Libre Asociado aceptará regalos, donativos, condecoraciones o cargos de ningún país o funcionario extranjero sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

Sección 15.- No se permitirá el empleo de menores de catorce años en cualquier ocupación perjudicial a la salud o a la moral, o que de alguna manera amenace la vida o integridad física.

No se permitirá el ingreso de un menor de dieciséis años en una cárcel o presidio.

> Sección 16.- Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diaria, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.
> Sección 17.- Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del Gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.
> Sección 18.- A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del Gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.
> Nada de lo contenido en esta Sección menoscabará la facultad de la Asamblea Legislativa de aprobar leyes para casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud o la seguridad públicas, o los servicios públicos esenciales.

Resulta importante señalar, que, a pesar de que estos documentos enumeran una serie de derechos humanos o constitucionales, los mismos no son estáticos. Las organizaciones internacionales de derechos humanos, tales como la Organización de las Naciones Unidas ("ONU"), la Conferencia de La Haya del Derecho Internacional Privado ("COHADIP") y Amnistía Internacional, constantemente ratifican o reconocen derechos como parte de sus funciones, con el propósito de ampliar y proveer mayores protecciones a las personas, al mismo tiempo que armonizan los cambios sociales, políticos y económicos alrededor del mundo. En Puerto Rico, la Carta de Derechos de la Constitución, en su Sección 19 indica expresamente:

> La enumeración de derechos que antecede no se entenderá en forma restrictiva ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes al pueblo en una democracia, y no mencionados específicamente. Tampoco se entenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para probar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo.

Como parte del proceso evolutivo de los derechos humanos a nivel tanto local como internacional, se ha reconocido que los derechos a la vivienda, a la propiedad colectiva e individual, a condiciones de plena igualdad ante la ley y los procesos judiciales individuales y el derecho humano a un medioambiente sano, se derivan del derecho a la vida, la libertad, la dignidad humana y la seguridad que existen el ordenamiento jurídico vigente. Además, se ha dejado claro que, en esta era, el derecho el derecho al acceso al Internet, a los medios cibernéticos y a las telecomunicaciones (TICs) se encuentra atado intrínsicamente al ejercicio de otros derechos humanos y constitucionales, como la libertad de asociación y el acceso a la información.

Nuestra Asamblea Legislativa tiene la prerrogativa de velar por el cumplimiento de la legislación vigente y atender situaciones de alto interés público, a través de sus poderes investigativos de las comisiones creadas por el Cuerpo. Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983); *Romero Barceló v. Hernández Agosto,* 112 D.P.R. 407 (1984). Es deber de esta adaptar las protecciones de nuestro ordenamiento jurídico a la evolución de los derechos humanos a nivel internacional y a los cambios sociales,

políticos y económicos de nuestro de Puerto Rico. Al tratarse de derechos fundamentales y de alto rango constitucional, es necesario fomentar la creación, evolución y actualización de estos derechos e incorporarlos en nuestra jurisdicción.

La Resolución del Senado 209, brinda a la Comisión informante la jurisdicción para realizar investigaciones dirigidas a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América. Además, provee jurisdicción para recomendar legislación relacionada a los derechos humanos, el respeto a la diversidad y todo lo concerniente al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos.

ALCANCE DEL INFORME

Reconociendo que la violencia contra las mujeres se reconoce como una violación de derechos humanos, la Comisión utilizó la jurisdicción de la Resolución 209 para realizar una investigación enfocada en la violencia contra las mujeres dentro de las relaciones de pareja en Puerto Rico y la efectividad de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", y otras estrategias dirigidas a su erradicación. Para propósitos de este Informe Final, se solicitaron Memoriales Explicativos a la Comisión de la Mujer del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, a Taller Salud, a Proyecto Matria, a la Coordinadora Paz para las Mujeres, al Departamento de Justicia, a la Unión Americana de Libertades Civiles, a la Oficina de Administración de Tribunales y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Además, la Comisión realizó una amplia revisión de literatura y un análisis de la legislación vigente.

HALLAZGOS

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 reconoció a toda persona una serie de derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Entre los derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos se encuentra el derecho de toda persona a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (Artículo 1) así como a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Artículo 5), entre otros. Sin embargo, décadas luego de su ratificación, la comunidad internacional se vio forzada a reconocer que a las mujeres constantemente enfrentan barreras al ejercicio pleno de dichos derechos. Por esta razón, se vio precisada a elaborar un instrumento internacional para atajar esta forma de discriminación.

El 18 de diciembre de 1979, se aprobó la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer* (*CEDAW*, por sus siglas en inglés) definiendo dicho término en su Artículo 1 como:

> […]toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El texto de la *CEDAW* plantea que:

> […] la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las

> mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Los Estados Parte de esta *CEDAW*, condenaron la discriminación contra la mujer en todas sus formas y se comprometieron a tomar acciones concretas para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la sociedad. Mediante la misma también se creó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adscrito al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Cada Estado Parte debe someter al Comité un informe periódico sobre el cumplimiento con las disposiciones de la Convención.

Con el pasar del tiempo, se fueron aprobando una serie de recomendaciones para ampliar el alcance de las protecciones y ajustar el texto de la *CEDAW* a la actualidad. Parte de estas actualizaciones estuvieron dirigidas a incorporar lenguaje relativo a la violencia contra las mujeres en el referido estatuto internacional. Las mismas parten del reconocimiento de que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. En 1989, se aprobó la *Recomendación Número 12* que requiere que cada Estado Parte incluya en sus informes periódicos al Comité información relativa a:

1. Legislación vigente en dicho Estado que esté dirigida a proteger a las mujeres de todo tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.);
2. Medidas no legislativas adoptadas por el Estado para erradicar la violencia contra las mujeres;
3. Detalle de los servicios de apoyo que tiene disponible el Estado para las mujeres que sufren violencia;
4. Datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia en este Estado.

Sin embargo, en 1991 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas hizo un análisis sobre el cumplimiento con el Artículo 6 y otros artículos de la *CEDAW* relacionados con la violencia contra la mujer, el hostigamiento sexual y la explotación de la mujer. El referido análisis concluyó que los Informes presentados por los Estados Parte no contenían un análisis sobre la correlación existente entre la discriminación contra las mujeres, la violencia contra estas y las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales.

Por esta razón en 1992, se aprobó la *Recomendación Número 19* la cual establece inequívocamente que la definición del término "discriminación contra la mujer" contenida en el Artículo 1 de la *CEDAW* incluye la violencia basada en el sexo, ya sea porque es dirigida específicamente contra las mujeres o porque la afecta en forma desproporcionada e incluye los daños provocados por actos de índole física, mental o sexual. También dejó claro que la *CEDAW* le es aplicable a las actuaciones de los Estados, ya sea por acción u omisión. Finalmente, hizo varias sugerencias, entre las cuales se destacan la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella, así como el introducir programas de educación y de información que ayuden a suprimir prejuicios que obstaculizan el logro de la igualdad de la mujer. Las referidas recomendaciones abarcaron desde lo general hasta las manifestaciones particulares de violencia contra las mujeres identificadas por la *CEDAW*.

Posteriormente, mediante la *Recomendación General Número 28 (2010)* y la *Recomendación General Número 33 (2015)*, el Comité dejó claro que la discriminación contra la mujer estaba

inseparablemente vinculada a otros factores tales como el origen étnico o la raza de la mujer, la condición de minoría o indígena, el color, la situación socioeconómica y/o las castas, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política, el origen nacional, el estado civil, la maternidad, la edad, la procedencia urbana o rural, el estado de salud, la discapacidad, los derechos de propiedad, la condición de lesbiana, bisexual, transgénero o intersexual, el analfabetismo, la solicitud de asilo, la condición de refugiada, desplazada interna o apátrida, la viudez, el estatus migratorio, la condición de cabeza de familia, la convivencia con el VIH/SIDA, la privación de libertad y la prostitución, así como la trata de mujeres, las situaciones de conflicto armado, la lejanía geográfica y la estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos, en particular las defensoras de los derechos humanos.

En el 2017, fecha del veinticinco (25) aniversario de la *Recomendación 19*, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas emitió la *Recomendación Número 35* con el objetivo de proveer unas guías adicionales a los Estados Parte dirigidas a acelerar la eliminación de la violencia de género contra las mujeres. Para efectos de la presente *Recomendación*, el Comité en lugar de hablar de "violencia contra las mujeres", utilizó el término "violencia de género contra las mujeres" ya que entendió que este era uno más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos de la violencia relacionados con el género. En primer lugar, la *Recomendación* destacó que a veinticinco (25) años del reconocimiento de la violencia de género contra la mujer como una violación de derechos humanos, la prohibición de este tipo de violencia había quedado establecida como un principio de derechos internacional. A pesar de este avance, la *Recomendación* planteó que la violencia de género en contra de las mujeres aún goza de altos niveles de impunidad en todos los países en todas las esferas de la sociedad. Además, expresa que:

> [e]n muchos Estados, la legislación para hacer frente a la violencia por razón de género contra la mujer no existe, es insuficiente o se aplica de manera deficiente. La erosión de los marcos jurídicos y normativos que tienen por objeto eliminar la discriminación o la violencia por razón de género, justificadas a menudo en nombre de la tradición, la cultura, la religión o una ideología fundamentalista, y la reducción significativa del gasto público, a menudo como parte de las denominadas "medidas de austeridad" tras las crisis económicas y financieras, contribuyen a debilitar todavía más las respuestas de los Estados. En un contexto de reducción de los espacios democráticos con el consiguiente deterioro del estado de derecho, todos estos factores contribuyen a la persistencia de la violencia por razón de género contra la mujer y conducen a una cultura de impunidad.

En la *Recomendación 35*, el Comité además estableció que la violencia por razón de género contra la mujer es un instrumento social, político y económico utilizado para perpetuar la subordinación de la mujer con respecto al hombre y los roles estereotipados asociados al género. En la referida *Recomendación* también se enfatizó que las violaciones de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer (incluyendo la esterilización forzada, el aborto forzado, el embarazo forzado, la tipificación como delito del aborto, la denegación o la postergación del aborto sin riesgo y la atención posterior al aborto, la continuación forzada del embarazo y el abuso y el maltrato de las mujeres y las niñas que buscan información sobre salud, bienes y servicios sexuales y reproductivos) son formas de violencia por razón de género que, según las circunstancias, pueden constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante. Incluso, la *Recomendación 35* aclaró las obligaciones de los Estados Parte en relación con la violencia por razón de género contra la mujer, tanto por sus propios actos y omisiones, los de sus agentes así como los de actores no gubernamentales, incluyendo personas privadas, organizaciones y empresas. Por último, la Comité recomendó la adopción de medidas en las esferas de la prevención, la protección, el enjuiciamiento y el castigo, la reparación, la recopilación y

supervisión de los datos y la cooperación internacional a fin de acelerar la eliminación de la violencia por razón de género contra la mujer. Especificó que las mismas deben ser aplicadas con un enfoque centrado en la víctima o sobreviviente, que reconozca a las mujeres como titulares de derechos con capacidad para actuar de forma autónoma. Finalmente, enfatizó la importancia de las participaciones de las mujeres en el desarrollo y aplicación de las referidas, "teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres afectadas por las formas interrelacionadas de discriminación".

Similarmente, en el 1994, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)*, adoptada en Belém do Pará, Brasil, por la Organización de los Estados Americanos, catalogó la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos y las libertades fundamentales que limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades por parte de las mujeres. La referida *Convención Belém do Pará* definió la "violencia contra las mujeres" como: "… cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (Artículo 1). Además, el Artículo 2 establece:

> Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:
>
> a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
>
> b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
>
> c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

La *Convención Belém do Pará*, estableció por primera vez a nivel regional mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado. Para el año 2004, en reconocimiento de que la implementación efectiva de la Convención requiere un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, la Organización de los Estados Americanos creó el Mecanismo de Seguimiento de la *Convención Belém do Pará* (MESECVI). El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os. El MESECVI tiene la responsabilidad de monitorear los avances en la implementación de la *Convención Belém do Pará* por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.

Por su parte, en el año 2005 la a Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó un *Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y la violencia doméstica, primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia,* donde examina la violencia machista en distintos contextos nacionales y culturales e identifican factores de riesgo y factores de protección. Los referidos factores fueron identificados en el *Estudio Multipaís de la OMS*, de la siguiente forma:

- **Factores individuales de protección**: nivel educativo de la mujer, su autonomía financiera, el historial de victimización anterior, el nivel de potenciación de su capacidad ('empoderamiento') y apoyo social, y si había un historial de violencia en su familia cuando era niña.

- **Factores de riesgo relacionados con la pareja**: el nivel de comunicación de las parejas, el consumo de alcohol y drogas, su situación laboral, si la persona agresora había presenciado actos de violencia entre sus padres cuando era niño y si era agresivo físicamente con otros hombres.
- **Factores relacionados con el contexto social inmediato y que incluyen riesgo o protección:** el grado de desigualdad económica entre hombres y mujeres, los niveles de movilidad y autonomía de las mujeres, las actitudes hacia los papeles asignados a cada sexo y la violencia contra la mujer, la intervención de los familiares más cercanos, vecinos y amigos en los incidentes de violencia doméstica, el porcentaje de agresiones y delitos entre hombres, así como la evaluación del capital social.

Del dicho *Estudio* se desprende que la desigualdad es el principal catalítico de la violencia hacia las mujeres. El mismo recomienda a los gobiernos:

1. Reforzar el compromiso y la acción en el ámbito nacional;
2. Promover respuestas de prevención primaria;
3. Involucrar al sector de la educación;
4. Reforzar la respuesta del sector de la salud;
5. Apoyar a las mujeres que conviven con la violencia;
6. Sensibilizar a los integrantes de los sistemas de justicia penal;
7. Apoyar la investigación y la colaboración.

En los Estados Unidos de América, no fue hasta el 1994 que, mediante el *Violence Against Women Act* ("VAWA"), se reconoció a nivel federal la gravedad de los delitos asociados a la violencia doméstica, la agresión sexual y el acoso como parte del *Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994.* El mismo constituyó la primera ley penal federal contra la violencia doméstica, requiriendo a todos los estados otorgar plena fe y crédito a las órdenes de protección emitidas en cualquier lugar de los Estados Unidos. Su aprobación representó un cambio de paradigma en la forma de abordar la cuestión de la violencia contra la mujer. La legislación de 1994 fue posteriormente ampliada y mejorada en el *Violence Against Women Act of 2000* (VAWA 2000) y el *Violence Against Women and Department of Justice Reauthorization Act of 2005* (VAWA 2005). Estos reautorizaron los programas de subvenciones creados por la VAWA original, ampliando su alcance no solo la violencia doméstica, sino también la agresión sexual y el acecho, tomando en cuenta específicamente las necesidades de las poblaciones desatendidas. La VAWA de 2000 mejoró las protecciones para las personas inmigrantes maltratadas, las personas sobrevivientes de la agresión sexual y las víctimas de violencia en el noviazgo. Permitió a las víctimas de violencia doméstica que huyen a través de las fronteras estatales obtener órdenes de custodia sin regresar a jurisdicciones donde pueden estar en peligro y mejoró la aplicación de las órdenes de protección a través de las fronteras estatales y tribales. La VAWA de 2005 se enfocó mayormente en garantizar en el acceso a los servicios a las comunidades racializadas, las mujeres inmigrantes y las comunidades tribales y nativas. Además, incluyó la creación de programas de capacitación y mejoras judiciales, testigos infantiles y culturalmente específicos.

Por su parte, el Centro Regional para América Latina y el Caribe (CAF) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en alianza al Banco de Desarrollo de América Latina y varios gobiernos de la región, publicó para el año 2020 un escrito titulado *Marco de abordaje integral para la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas.* En el referido escrito se resaltó el gran avance que representa que la gran mayoría de los países hayan diseñado

planes y políticas sobre la violencia contra las mujeres y niñas, aunque con distintos niveles de progreso y desafíos. Otros avances destacados en dicha publicación son:

• La región de América Latina y el Caribe cuenta con el primer y más completo instrumento que aborda la violencia contra las mujeres: la Convención de Belem do Pará (1994).

• Los Consensos de México (2004), Quito (2007), Brasilia (2010), Santo Domingo (2013 y Montevideo (2016), así como el Compromiso de Santiago (2020), resultados de las Conferencias Regionales de la Mujer, incluyeron aspectos específicos sobre políticas contra la violencia hacia las mujeres.

• La legislación pasó de normativas basadas en el abordaje de la violencia doméstica, a la ampliación de la mirada hacia otras formas de violencia y sanciones, hasta llegar, en la última década, a las que tienen carácter de "leyes integrales", que incluyen acciones de diferentes características, así como la mención y tipificación del feminicidio (Informe anual 2013-2014, Comisión Económica para América Latina y el Caribe {CEPAL})

• En 2016, 31 de los 33 países (94%) de América Latina y el Caribe contaban con planes de acción nacionales para la eliminación de la violencia contra las mujeres y/o de género, 15 de ellos eran específicos sobre violencia contra las mujeres y 15 aprobaron leyes o reformas a los códigos penales para tipificar el femicidio o feminicidio (PNUD, 2016).

• Las leyes integrales reconocen una clara responsabilidad del Estado, por acción u omisión, y asignan las competencias con mayor precisión (PNUD, 2016).

• Todos los países de ALC han creado Mecanismos de Adelanto de las Mujeres (MAM), si bien con diferentes niveles de jerarquía y capacidad de rectoría (PNUD, 2016).

Sin embargo, en el referido escrito, el PNUD resaltó que:

> [l]os datos de las Naciones Unidas[50] muestran que, en todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de sus parejas o exparejas, y que diariamente se producen asesinatos de mujeres en circunstancias que apuntan al feminicidio. En América Latina y el Caribe, las cifras son duras: 14 de los 25 países con las tasas de feminicidio más altas en el mundo se encuentran en esta región[51] y, de acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, en el año 2018 el número de mujeres víctimas de feminicidio se elevó a 3.529, a razón de diez por día[52].

Ante esta realidad, el escrito planteó que las deficiencias en el diseño, implementación y la adecuada evaluación de las políticas sobre la violencia contra las mujeres y niñas han provocado que estas no logren frenar la misma. El PNUD señaló que los principales son:

• Escasa focalización de las políticas en las desigualdades de poder y en la transformación de los patrones culturales patriarcales y misóginos;

[50] Véase el documento *Global and Regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence* (2013)

[51] Véase América Latina, la ONU y la Unión Europea unidas contra el feminicidio Disponible en https://news.un.org/es/story/2018/09/1442602; De los 25 países con tasas más altas de femicidios, 14 son de América Latina, Disponible en https://www.cnnchile.com/mundo/de-los-25-paises-con-tasas-mas-altas-de-femicidios-14-son-de-america-latina_20180815/

[52] Véase Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, disponible en https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio

• Debilidad de los entes rectores, varios de los cuales se encuentran en los escalones más bajos de las jerarquías y carecen de competencias claras para la transversalización y la incidencia en las altas esferas de decisión.
• La existencia de políticas fragmentadas desarrolladas por diversas entidades, que no conforman un todo integral ni articulado.
• Falta de coherencia entre los instrumentos legales y las políticas.
• Dificultades para la articulación interinstitucional y con el movimiento feminista y amplio de mujeres y organizaciones de la sociedad civil interesadas que trabajan y militan en este ámbito.
• Falta de presupuesto suficiente para la implementación de las políticas diseñadas.
• Debilidad de los sistemas de monitoreo y evaluación. En 2016, apenas 16 de los 33 países (45%) habían desarrollado sistemas de monitoreo de indicadores (PNUD, 2016).

En este sentido, el *Marco de abordaje integral para la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas* fue publicado PNUD el objetivo de aportar insumos para el diseño, implementación y evaluación de las políticas integrales para combatir la violencia contra las mujeres y niñas en escenarios diversos. El mismo provee una serie de variables, que pueden ser utilizadas en conjunto para medir el grado del compromiso que demuestran las políticas institucionales puestas en práctica a través de los distintos niveles del gobierno con la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto político institucional. Según el escrito, los estudios e investigaciones sobre buenas prácticas globales, regionales y nacionales indican que una política verdaderamente eficaz sobre la violencia contra mujeres y niñas debe contemplar, como mínimo, las siguientes dimensiones:

a. Teorías de cambio sólidas – Es importante identificar las causas de este tipo de violencia para poder conceptualizar políticas que las contrarreste para lograr que las mujeres y las niñas puedan vivir una vida libre de violencia. Además, dichas políticas deberán adherirse a enfoques como la perspectiva de género, los derechos humanos, la multiculturalidad e interculturalidad y la interseccionalidad para que haya consistencia entre la legislación nacional y los instrumentos internacionales como la Convención de Belem do Pará.
b. Perspectiva de género: Implica reconocer que las desigualdades de poder entre los sexos, causadas por las construcciones sociales de lo femenino y lo masculino, juegan un papel central en el origen de la violencia hacia las mujeres por lo que su modificación debe ocupar un lugar central en las políticas públicas.
c. Enfoque de derechos humanos: Desarrollar políticas públicas para cumplir con el deber del Estado de garantizar que las mujeres pueden ejercitar plenamente su derecho a una vida libre de violencia, haciendo referencia a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.
d. Enfoque multicultural e intercultural: Resulta medular el identificar los múltiples grupos con costumbres, creencias, comportamientos, tradiciones y expresiones propias y diferentes de unas de otras, que conviven en una sociedad para poder diseñar políticas que contemplen esta pluralidad, con la participación de quienes conforman estos grupos, para Además, es importante que las políticas contemplen espacios de interacción y diálogo entre los diferentes grupos, sobre todo cuando estos conviven en un mismo territorio, de modo que las políticas incluyan un enfoque de interculturalidad.
e. Enfoque interseccional: Las políticas deben reconocer que las mujeres son diversas y considerar las singularidades de aquellas enfrentan mayor discriminación y

vulnerabilidad como las mujeres indígenas, campesinas, jóvenes, lesbianas, con discapacidad, o que viven con VIH, cuyas experiencias y condiciones estructurales de les dificultan aún más la salida del círculo de violencia e incluso el acceso a mecanismos y servicios de apoyo.

f. Información con base empírica: Las políticas públicas deben estar fundamentadas en investigaciones, experiencias similares o registros que provean información verificable sobre la realidad que se aborda.

g. Gobernanza adecuada: La instancia estatal necesita tener la capacidad trabajar de forma intersectorial, transversal y cercana con las organizaciones de la sociedad civil, en especial de mujeres, feministas, y que trabajan por la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.

h. Instrumentos y normativas de legitimación y aplicación concretos: Los instrumentos de legitimación (leyes, acordadas, decretos, ordenanzas, resoluciones, entre otros) y los instrumentos de aplicación (protocolos, guías o manuales de implementación son claves para la debida atención a las mujeres que viven violencia

i. Monitoreo y evaluación permanentes, con indicadores apropiados: Resulta esencial que se examine continuamente si las políticas públicas puestas en vigor han logrado alcanzar los objetivos, resultados o metas para las que fueron propuestas de manera que puedan hacerse ajustes, si son necesarios.

j. Competencias, aptitudes y actitudes de quienes ejecutan la política: Los procesos de formación y capacitación del personal público constituyen aspectos centrales para la implementación de políticas para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, ya que es necesario que cuente con los conocimientos, las destrezas, el interés y la empatía necesaria para tratar estas situaciones que conllevan cargas emocionales.

Resulta importante destacar que Puerto Rico se adelantó en la jurisdicción de EEUU y en la de América Latina y el Caribe, a la discusión de promover políticas públicas en las diferentes maneras en que se da la violencia hacia las mujeres. Durante los años setenta se desarrolló un movimiento a nivel internacional exigiendo a los gobiernos un cambio en las estructuras jurídicas, políticas públicas y programas que contribuyen a la restricción de los derechos civiles y políticos de las mujeres. Como parte de este movimiento, en Puerto Rico se hizo un estudio de la situación jurídica de las mujeres que se recogió en el informe de la Comisión de Derechos Civiles en 1972, el cual concluyó que en el país existía una grave situación de discrimen por razón de género. Partiendo de este resultado, se aprobó la Ley Núm. 57 del 30 de mayo de 1973, que creó la Comisión para el Mejoramiento de los Derechos de la Mujer, posteriormente conocida como la Comisión para Los Asuntos de la Mujer y más adelante fue sustituida por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. La Sección 4 de dicha Ley, 1 L.P.R.A. § 304, le concedió a la entonces Comisión la facultad de:

(a) Encauzar y participar en investigaciones y en la preparación de estudios en torno a los factores que afecten los derechos de la mujer en el ámbito de la familia y en los campos de la educación, empleo, derechos civiles y políticos, legislación laboral, contribuciones, seguro social, procesos electorales, actividades comunales y asuntos relacionados.

(b) Mantener una revisión y evaluación constante de las actividades llevadas a cabo por entidades públicas y privadas para mejorar los derechos de la mujer.

(c) Iniciar las acciones que crea pertinente para evitar que se realicen actos discriminatorios por razón de sexo ante los Tribunales de Puerto Rico en representación

de parte interesada o ante cualquier instrumentalidad, división o sub-división política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(d) Considerar el efecto que pueden tener nuevos acontecimientos sobre los métodos utilizados en la promoción de los derechos de la mujer y recomendar a las instituciones pertinentes la acción correctiva apropiada.

(e) Cooperar e intercambiar información con agencias federales, estatales y locales; y con organizaciones públicas o privadas, del país o del exterior, dedicadas al desarrollo y promoción de asuntos de interés para la mujer.

(f) Investigar planteamientos de controversias concretas en cuanto arrojen luz sobre problemas de importancia general y recomendar remedios para el mejoramiento de los derechos de la mujer.

(g) Proponer aquella legislación que estime pertinente para el logro de la política pública que persigue la ley.

(h) Presentar un informe anual y cualesquiera informes especiales al Gobernador, y a la Asamblea Legislativa, con las recomendaciones que creyere necesarias para la continua y eficaz protección de los derechos de la mujer. Luego del primer informe anual, la Comisión incluirá, al final de sus informes anuales, un resumen de las recomendaciones que ha hecho anteriormente y una descripción de la acción tomada sobre dichas recomendaciones. La Comisión dará a la publicidad sus informes después de enviados al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. La Comisión también podrá darle publicidad a los estudios y monografías que le sometan sus consultores y asesores.

(i) Coordinar los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los asuntos de la mujer.

(j) Realizar todas aquellas gestiones necesarias para propiciar el desarrollo personal y socioeconómico de la mujer.

Para el año 1983, el 81% de los asesinatos u homicidios contra mujeres en Puerto Rico comprendían una relación familiar o de amistad. En 1984 ese por ciento disminuyó a un 58%, pero en 1985 el porciento se elevó a un 64%. Ante esta alarmante realidad y el reclamo de la sociedad civil, la entonces Comisión para los Asuntos de la Mujer y la senadora Velda González impulsaron lo que se convirtió en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, denominada *"*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Domestica" (Ley 54-1989). La misma es una ley de avanzada, utilizada como modelo por varias jurisdicciones norteamericanas, para la región del Caribe, Centro y Sudamérica y en España.

La Ley 54 fue aprobada con el objetivo de tipificar el maltrato físico y emocional que sufre una persona a manos de su cónyuge o excónyuge, o a manos de una persona con quien sostiene o ha sostenido una relación íntima. La referida legislación reconoce que, a pesar de que tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de este tipo de violencia, la misma afecta principalmente a las mujeres. La Ley 54-1989 estableció un proceso sencillo y ágil para la obtención de remedios civiles en protección a las víctimas a través de la expedición de órdenes dirigidas a la persona agresora para que se abstenga de incurrir en determinada conducta con respecto a la víctima. El norte de la Asamblea Legislativa fue la adopción de una legislación de tipo integral para la atención y solución inmediata de las controversias relacionadas a este tipo de violencia que comprende también aspectos de prevención por vía de la educación, orientación y la protección.

La política pública establecida en el Artículo 2.1 de la Ley 54-1989 establece:

> El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. La violencia doméstica lacera la integridad y

dignidad de toda víctima, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación. En el desarrollo de la política sobre este asunto, debemos dar énfasis a atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan para toda víctima, particularmente a mujeres y menores, para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas.

La violencia doméstica es una de las manifestaciones más críticas de los efectos de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres. La inequidad que motiva la violencia doméstica se manifiesta en relaciones consensuales de pareja, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación. Las ideas, actitudes y conductas discriminatorias también permean las instituciones sociales llamadas a resolver y a prevenir el problema de la violencia doméstica y sus consecuencias. Los esfuerzos de estas instituciones hacia la identificación, comprensión y atención del mismo han sido limitados y en ocasiones inadecuados.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se reafirma en su compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad y la dignidad de hombres y mujeres, independientemente de su sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio. Además, reconoce que la violencia doméstica atenta contra la integridad misma de la persona, de su familia y de los miembros de ésta y constituye una seria amenaza a la estabilidad y a la preservación de la convivencia civilizada de nuestro pueblo.

Como política pública, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. A través de esta política pública se propicia el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica.

Con el paso del tiempo, a la Ley 54-1989 ha sido enmendada en múltiples ocasiones, a saber:

1. Ley Núm. 1 de 14 de enero de 1995 - Enmendó el inciso (a) del Artículo 1.3 con el fin de puntualizar quien puede intervenir en casos de violencia doméstica.
2. Ley Núm. 159 de 11 de agosto de 1995 - Enmendó el Artículo 2.1 del subcapítulo 11 con el fin de adicionar un inciso (j) para concederle autorización al Tribunal de obligar a la persona agresora a entregar su arma de fuego en solicitudes de Órdenes de Protección.
3. Ley Núm. 46 de 28 de febrero de 1998 - Enmendó el Artículo 3.2 con el fin de tipificar el delito de maltrato agravado cuando el mismo se perpetrará contra una mujer embarazada.
4. Ley Núm. 122 de 7 de mayo de 2003 - Enmendó el Artículo 2.7 con el fin de adicionar un inciso (e) para que se le notifique a la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) cuando se emita una Orden de Protección en donde haya envuelto un menor de edad y un pago de pensión alimentaria.

5. Ley Núm. 96 de 23 de abril de 2004 - Enmendó los Artículos 3.11, 4.1, 4.2 y 4.3 con el fin de redenominar la Comisión de Asuntos de la Mujer, como Oficina de la Procuradora de las Mujeres.
6. Ley Núm. 222 de 21 de agosto de 2004 - Enmendó el inciso (a) del Artículo 3.6 con el fin de clarificar las circunstancias que deben darse para que el privilegio de un programa de desvío sea concedido.
7. Ley Núm. 480 de 23 de septiembre de 2004 - Enmendó los Artículos 1.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de la Ley Núm. 54 del 1989 con el fin de ajustarla al, en aquel momento nuevo, Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 2004.
8. Ley Núm. 485 de 23 de septiembre de 2004 - Enmendó el Artículo 2.5 con el fin de aumentar de cinco (5) a veinte (20) días el periodo de vigencia de las órdenes de protección "Ex – parte" para así extender el periodo de protección a las víctimas de violencia doméstica.
9. Ley Núm. 490 de 29 de septiembre de 2004 - Enmendó el Artículo 3.11 con el fin de que el informe anual estadístico sobre los incidentes de violencia doméstica en Puerto Rico preparado por la Policía de Puerto Rico sea enviado a la Asamblea Legislativa quien lo distribuirá a las distintas Comisiones y que la Administración de los Tribunales le provea a la Policía información relacionada a órdenes de protección.
10. Ley Núm. 525 de 29 de septiembre de 2004 - Enmendó los Artículos 1.3 y 2.1 con el fin de definir los conceptos de "albergue" y "albergada" y añadir un inciso (b) al Artículo 2.1 con el fin de proteger el bienestar de una víctima albergada y sus hijos(as).
11. Ley Núm. 538 de 30 de septiembre de 2004 - Enmendó el Articulo 1.3 con el fin de añadir los incisos (c) y (f) para definir el concepto de empleado(a) y patrono; enmendó el Artículo 5.4 para añadir un nuevo Formulario II; enmendó el primer párrafo del Artículo 2.3 con el fin de implementar un procedimiento donde un patrono pueda solicitar una orden de protección para uno de sus empleados;
12. Ley Núm. 542 de 30 de septiembre de 2004 - Enmendó el primer párrafo del Artículo 2.1, añadió un segundo párrafo y elimino el inciso (j) con el fin de hacer mandatorio al Tribunal ordenar a la persona agresora a entregar su arma de fuego en solicitudes de órdenes de protección al igual que hacer obligatoria la suspensión inmediata de cualquier tipo de licencia de armas de fuego.
13. Ley Núm. 30 de 27 de julio de 2005 - Enmendó el Artículo 4.2 con el fin de garantizar y extender la confidencialidad a las agencias que les ofrezcan servicios a víctimas de violencia doméstica en cuanto a la información y comunicación entre la agencia y las victimas que atiende.
14. Ley Núm. 91 de 26 de agosto de 200 - Enmendó el Artículo 3.6 con el fin de añadir un inciso (d) para que una persona convicta o acusada tenga que, como parte del proceso de rehabilitación, la persona presente una declaración aceptando la comisión del delito imputado y reconociendo su conducta al someterse a alternativas de desvío.
15. Ley Núm. 165 de 28 de diciembre de 2005 - Enmendó los Artículos 1.3, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de la Ley Núm. 54 del 1989 con el fin de ajustarla al Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aclarando la definición y aplicación del término albergue y ajustando las penas y tipificaciones de los delitos de violencia doméstica.
16. Ley Núm. 221 de 9 de agosto de 2008 - Enmendó el Artículo 4.4, anteriormente el Artículo 4.3 que fue redesignado con la implementación del nuevo Artículo 4.3, el cual tiene el fin de que se incorpore al Sistema de Información de Justicia Criminal un

Registro de Direcciones Sustitutas para víctimas de violencia doméstica, con el propósito de proteger la seguridad de las víctimas y sus familiares.

17. Ley Núm. 225 de 9 de agosto de 2008 - Enmendó con el fin de crear un nuevo Artículo 2.9 para que en los casos de violencia domestica que son presenciados por hijos(as) sean referidos por el tribunal al Departamento de la Familia y que estos hagan una evaluación de trabajo social.
18. Ley Núm. 14 de 13 de febrero de 2010 - Enmendó el Artículo 2.1 con el fin de permitirle al Tribunal ordenar la cancelación de cualquier tipo de licencia de posesión y portación de armas a todo ofensor que viole los términos de una Orden de Protección para así garantizar la seguridad de las víctimas de violencia doméstica.
19. Ley Núm. 217 de 28 de diciembre de 2010 - Enmendó el Artículo 3.06 con el fin de considerar como reincidencia los casos de sentencias sobreseídas o anuladas con respecto a este articulo si la persona vuelve a ser convicta, para evitar que sea juzgado como primer ofensor y sea exonerado de los cargos.
20. Ley Núm. 193 de 29 de agosto de 2011 - Enmendó el Artículo 2.6 con el fin de añadir el inciso (e) para que se incluya una guía de recomendaciones con medidas cautelares junto a toda orden de protección.
21. Ley Núm. 156 de 5 de agosto de 2012 - Enmendó el Artículo 2.6 con el fin de que cuando se expida una orden de protección, sea requerido en ciertas instancias la participación de la parte peticionada en programas o talleres de educación sobre el alcance de la Ley Núm. 54.
22. Ley Núm. 185 de 17 de agosto de 2012 - Enmendó los Artículos 2.5, 2.7, 2.8, 3.7, 3.11 y 4.1 con los fines de establecer un término máximo de cuarentaiocho (48) horas para diligenciar órdenes de protección emitidas exparte, requerir la colocación de supervisión electrónica de concederse cualquier tipo de sentencia suspendida, estableció obligatoriedad de las condiciones de la fianza, disponer sobre la notificación de órdenes de protección expedidas a personas de la comunidad y establecer penalidades por incumplimientos.
23. Ley Núm. 305 de 21 de diciembre de 2012 - Enmendó el inciso (c) del Artículo 2.7 con el fin de incluir la información contenida en la orden de protección en el Archivo Electrónico de Órdenes de Protección en el proceso de notificación a las partes y las agencias del orden público.
24. Ley Núm. 23 de 20 de mayo de 2013 - Enmendó los Artículos 1.2, 1.3, 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.10, 4.3 y 5.3 con el fin de brindar las protecciones que ofrece la Ley Núm. 54 a toda persona víctima de violencia en su relación de pareja sin importar el estado civil, orientación sexual, identidad de género ni estatus migratorio.
25. Ley Núm. 166 de 29 de septiembre de 2014 - Enmendó el Artículo 3.7 con el fin de añadir un inciso (f) para conceder un término de ciento veinte (120) días naturales para que el Departamento de Corrección y Rehabilitación les notifique a las víctimas sobrevivientes de violencia de género, sobre la proximidad del proceso de excarcelación de su agresor.
26. Ley Núm. 229 de 19 de diciembre de 2014 - Enmendó el inciso (e) y el artículo 2.6 para añadir un inciso (f) con el fin de realizar una corrección en el artículo 2.6, debido a que cuando se aprobó la Ley Núm. 156 del 2012, se eliminó lo aprobado por la Ley Núm. 193 del 2011 la cual establecía una guía de recomendaciones cautelares para el beneficio y seguridad de las víctimas de violencia doméstica.

27. Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 2016 - Enmendó para añadir un nuevo Artículo 3.10 (A) al Capítulo III de esta ley con el fin de que toda compañía proveedora de servicio telefónico celular permitan el cambio de número telefónico sin costo adicional a los clientes que se les haya expedido una orden de protección a su favor, al igual que el control de su número de teléfono si no es titular de este.
28. Ley Núm. 18 de 4 de abril de 2017 - Enmendó el Artículo 1.3 para añadir el inciso (g) y enmendó los Artículos 3.10 y 5.3 con el fin de, a discreción del tribunal, permitir la presencia de una figura de intercesión para dar apoyo a las víctimas en cualquier proceso de acción civil. Además, permite la intervención de representantes del Ministerio Publico durante vista para determinar causa probable para arresto del agresor.
29. Ley Núm. 60 de 1 de agosto de 2017 - Enmendó para añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 2.7 con el fin de que luego que se le notifique a la parte peticionada, el alguacil del tribunal desde donde se otorgó la orden de protección tendrá un máximo de veinticuatro (24) horas para informarle personalmente a la parte peticionaria que se ha efectuado la orden de protección para que tenga la seguridad de que se encuentra protegida por las condiciones de dicha orden de protección.
30. Ley Núm. 26 de 21 de enero de 2018 - Enmendó el Artículo 1.3 (m), el 2.1 y el 2.3 con el fin de reconocerle capacidad legal a las personas de dieciocho (18) años para que tengan la capacidad de solicitar órdenes de protección sin la intervención de sus padres o tutores.
31. Ley Núm. 136 de 10 de julio de 2018 - Enmendó con el fin de añadir un Artículo 3.12 y añadir los incisos (n) y (o) al Artículo 4.1 con el propósito de disponer que las alegaciones preacordadas con relación a la Ley Núm. 54 solo puedan permitirse por delitos contenidos dentro de esta misma ley. Además, tuvo el fin de establecer una facultad fiscalizadora de la Oficina de la Procuradora de la Mujer y de establecer una cláusula de separabilidad para que, ante la anulación de cualquier parte de esta Ley, el remanente no se viera invalidado.
32. Ley Núm. 11 de 3 de enero de 2020 - Enmendó el Artículo 2.3 con el fin de concederle a madres, padres, hijas e hijos mayores de edad la capacidad jurídica para poder solicitar órdenes de protección a favor de su familiar que sea víctima de violencia doméstica, concediéndole así más protecciones a las víctimas.
33. Ley Núm. 25 de 7 de marzo de 2020 - Enmendó el Artículo 2.7 con el fin de que la Secretaría del Tribunal envíe copias de las órdenes de protección expedidas a las personas que la víctima previamente determine de manera libre y voluntaria que se les notifique.
34. Ley Núm. 32 de 24 de agosto de 2021 - Enmendó el Artículo 3.10, con el fin de hacer obligatoria la presencia de una figura de intercesión y de representantes del Ministerio Publico en toda vista para determinar causa probable para arresto del agresor.
35. Ley Núm. 57 de 18 de julio de 2022 - Enmendó los Artículos 1.3, 3.1, 3.2 y 3.3 con el fin de definir con precisión los términos de intimidación y violencia psicológica, incluyendo la amenaza de maltrato o maltrato de mascotas dentro de estas conductas y tipificar nuevos agravantes con relación a las amenazas contra las víctimas.
36. Ley Núm. 39 de 21 de febrero de 2023 - Enmendó el Artículo 3.5 con el fin de disponer que el delito de agresión sexual conyugal no prescribe cuando la víctima sea menor de

dieciocho (18) años, y el imputado sea mayor de dieciocho (18) años al momento de la comisión del delito.

37. Ley Núm. 41 de 22 de febrero de 2023 - Enmendó los Artículos 1.3 y 3.1 con el fin de aclarar y especificar diferentes conductas y conceptos para evitar la interpretación errónea de esta ley. Adicionalmente, incluye el termino de violencia cibernética o digital como parte de las conductas delictivas incluidas en esta ley.
38. Ley Núm. 74 de 28 de julio de 2023 - Enmendó los Artículos 1.3, 2.1 y 3.1 con el fin de reconocer la violencia económica como una modalidad de violencia doméstica y ordenarle a la Oficina de la Procuradora de la Mujer y a múltiples otros departamentos gubernamentales a que tomen acción en crear mecanismos que protejan a las víctimas de violencia doméstica.
39. Ley Núm. 90 de 8 de agosto de 2023 - Enmendó los Artículos 1.3 (g) y 5.3 con el fin de permitir que los intercesores e intercesoras legales puedan ser certificados legalmente para asistir a víctimas de violencia domestica durante los procesos judiciales por organizaciones sin fines de lucro que se dediquen a la defensa de los derechos de las mujeres y así expandir los recursos existentes para erradicar la violencia de genero.
40. Ley Núm. 95 de 9 de agosto de 2023 - Enmendó el Artículo 2.1 – B con el fin de autorizar en una vista de causa probable para arresto, una vez se determina causa probable, el tribunal en ese mismo proceso puede emitir una orden de protección de forma automática, la cual tendrá una vigencia que no será menor de un (1) año en casos de reincidencia, y seis (6) meses en los primeros casos.
41. Ley Núm. 68 de 2 de mayo de 2024 - Enmendó el Artículo 2.1 con el fin de eliminar ambigüedades, corrigiendo la citación del inciso (m), el cual corresponde al inciso (n).
42. Ley Núm. 71 de 6 de mayo de 2024 - Enmendó los Artículos 1.3, 3.6, 3.11 y creo un nuevo artículo 3.2A con el fin de reconocer la asfixia posicional, el estrangulamiento y la sofocación como una modalidad de maltrato agravado y puntualizar la severidad del delito con la exigencia de una pena proporcional. Además, exigir a el Departamento de Justicia y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a recopilar y documentar las estadísticas de estos incidentes de violencia.

En la actualidad la Ley 54-1989 define el término “violencia doméstica “como:

> […]el empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución o violencia económica contra una persona por parte de su cónyuge, excónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional. Artículo 3.1 (u) Ley 54-1989, 8 L.P.R.A. § 602).

La referida definición incluye la asfixia posicional, las tres modalidades de estrangulamiento, la violencia cibernética o digital y la sofocación. Artículo 3.1 (d), (g), (t) y (3), *Id* y Artículo 3.2 A, 8 L.P.R.A. § 632A. También incluye la violencia por amenaza (Artículo 3.3, 8 L.P.R.A. § 633), la restricción de la libertad (Artículo 3.4, 8 L.P.R.A. § 634) y la agresión sexual conyugal (Artículo 3.5, 8 L.P.R.A. § 635). La referida Ley, en esencia, establece un mecanismo civil para la protección de las víctimas a través de los procedimientos de órdenes de protección, elementos de autoayuda, tipifica el

delito de maltrato y agresión en el contexto de parejas en diversas modalidades, establece penas, establece los parámetros para la intervención de la policía en estos casos, entre otras disposiciones.

Por su parte, el Artículo 3.6 de la Ley 54-1989, 8 L.P.R.A. § 636, les ofrece a ciertas personas convictas o que hayan hecho alegación de culpabilidad por cualquier delito tipificado en la referida Ley, una única oportunidad de ser referida a un programa de desvío dirigido a la reeducación y readiestramiento de personas que incurren en conducta maltratante en la relación de pareja, en lugar de cumplir sentencia. Esta opción sólo está disponible cuando:

(a) Se trate de una persona que no haya sido convicta, y recluida en prisión producto de una sentencia final y firme o se encuentre disfrutando del beneficio de un programa de desvío bajo esta Ley o de sentencia suspendida, por la comisión de los delitos establecidos en esta Ley o delitos similares establecidos en las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o Estados Unidos contra la persona de su cónyuge, ex cónyuge, persona con quien cohabita o ha cohabitado, persona con quien sostiene o ha sostenido una relación consensual o persona con quien haya procreado un hijo o una hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación.

(b) Se trate de una persona que no haya violado una orden de protección expedida por cualquier tribunal al amparo de esta ley o de cualquier disposición legal similar.

(c) Se trate de una persona que no haya sido convicta por violación al Artículo 3.2A de esta Ley incluyendo su tentativa.

(d) Se suscriba a un convenio entre el Ministerio Fiscal, el acusado y la agencia, organismo, institución pública o privada a que se referirá el acusado.

(e) Como parte del convenio y de la participación en el programa de reeducación, la persona presente una declaración aceptando por la comisión del delito imputado y reconociendo su conducta.

El Artículo 3.6 también establece que Tribunal tiene que considerar la opinión de la víctima al hacer una determinación sobre concesión de este beneficio, imponiendo los términos y condiciones que estime razonables y fijando la duración de la libertad bajo palabra en un término nunca será menor de un (1) año ni mayor de tres (3). Si la persona completa el programa de desvío satisfactoriamente a juicio del personal competente a cargo de este, dicho Artículo permite que, luego de la celebración de una vista, el Tribunal pueda sobreseer el caso en su contra.

A pasar del trabajo realizado por la entonces Comisión para los Asuntos de la Mujer con miras a erradicar todas las formas de discrimen hacia las mujeres, incluyendo contribuir a la aprobación de la Ley 54-1989, la falta de mecanismos de fiscalización en cuanto al cumplimiento de las políticas públicas existentes llevó a las organizaciones de mujeres en Puerto Rico a proponer la creación de una Procuraduría de la Mujer para sustituir la Comisión para los Asuntos de la Mujer. La Ley 20-2001 conocida como la "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", creó el cargo y la oficina de la Procuradora de las Mujeres cuyos deberes y funciones incluyen:

(a) Realizar y fomentar estudios o investigaciones, así como recopilar y analizar estadísticas sobre la situación de las mujeres, analizar los factores que afectan los derechos de las mujeres en todas las esferas de su vida social, política, económica, cultural y civil, así como las causas de la desigualdad en el trato, en el acceso y la participación en materia de educación y capacitación, la salud, el empleo, la autogestión, el desarrollo económico y, en general, en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales, incluyendo la participación en la toma de decisiones a todo nivel, entre otros.

(b) Fiscalizar el cumplimiento de la política pública establecida en esta Ley, velar por los derechos de las mujeres y asegurar que las agencias públicas cumplan y adopten programas de acción afirmativa o correctiva, promover que las entidades privadas las incorporen, así como evaluar los programas ya existentes, a fin de lograr la eliminación del discrimen y la desigualdad y propiciar la más plena participación ciudadana de las mujeres.

(c) Radicar, a su discreción, ante los tribunales, los foros administrativos o instrumentalidades y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado, por si o en representación de la parte interesada, ya sea mujeres individuales o una clase, las acciones que estime pertinente para atender las violaciones a la política pública establecida en esta ley. La Oficina estará exenta del pago y cancelación de toda clase de sellos, aranceles y derechos requeridos para la radicación y tramitación, de cualesquiera escritos, acciones o procedimientos, o para la obtención de copias de cualquier documento ante los tribunales de justicia y agencias administrativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(d) Mantener una revisión y evaluación continua de las actividades llevadas a cabo por las agencias públicas y entidades privadas para evitar violaciones a los derechos de las mujeres y posibilitar procesos sistemáticos de consulta con las entidades privadas y no gubernamentales de mujeres con el propósito de garantizar que las actividades de la Oficina respondan en todo momento a las necesidades, exigencias y aspiraciones de todos los sectores de mujeres del país.

(e) Impulsar acciones que contribuyan a resolver el problema de la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones. La Oficina establecerá una red de información y recursos de apoyo adecuados para asistir a jóvenes y mujeres víctimas de violencia doméstica, que incluya servicios médicos, sicológicos, educativos y de ayuda, entre otros, para fomentar el desarrollo integral de la mujer y la autosuficiencia.

(f) Considerar el efecto que puedan tener nuevos acontecimientos sobre los métodos utilizados en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y disponer la acción correctiva apropiada para ser implantadas.

(g) Cooperar y establecer redes de trabajo y de intercambio de información y experiencias con las entidades privadas y organizaciones no gubernamentales de mujeres del país y del exterior, y con las agencias estatales, municipales y federales, dedicadas al desarrollo y la promoción de los derechos de las mujeres.

(h) Evaluar los convenios y las normas y directrices internacionales respecto a los derechos de las mujeres o investigar planteamientos de controversias concretas en cuanto arrojen luz sobre problemas de importancia general, y recomendar remedios dirigidos a garantizar la equidad de género y la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social, política, económica y cultural.

(i) Proponer aquella legislación que estime pertinente para el desarrollo efectivo de la política pública establecida en esta ley y de los derechos que la Constitución del Estado Libre Asociado y las leyes reconocen a las mujeres, así como velar porque la política pública esté guiada por una perspectiva de género y que las iniciativas, las declaraciones y proyectos dirigidos especialmente a las mujeres sean evaluados e implantados con una visión no sexista y no paternalista.

(j) Coordinar los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las mujeres y asuntos relacionados con éstos y realizar en todo el país campañas de sensibilización,

orientación y educación sobre el problema de discrimen hacia las mujeres y para promover los valores y prácticas en que se basa la igualdad entre los seres humanos.

(k) Efectuar todas aquellas gestiones necesarias para propiciar el desarrollo individual y socioeconómico de las mujeres.

(l) Organizaciones Nacionales e Internacionales: La Procuradora de la Mujer del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá pertenecer y representar a Puerto Rico en las diferentes organizaciones nacionales o internacionales que agrupen a las Procuradoras de la Mujer y que promueven los derechos humanos de la mujer y promuevan, además, acciones concretas que logren eliminar toda acción de discriminación hacia éstas.

Artículo 9 de la Ley 20-2021, 1 L.P.R.A. § 316

Además de los enumerados en la Ley 20-2001, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres tiene los deberes y funciones que se le asignan en otras leyes y en los programas cuya administración o implantación se le delegue. *Id*. En virtud del Artículo 4.1 la Ley 54-1989, 8 L.P.R.A. § 651, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres responsable de:

a) Promover y desarrollar programas educativos para la prevención de la violencia doméstica.

b) Estudiar, investigar y publicar informes sobre el problema de violencia doméstica en Puerto Rico, sus manifestaciones, magnitud, consecuencias y las alternativas para confrontarlo y erradicarlo.

c) Identificar grupos y sectores en los que se manifieste la violencia doméstica, educarlos y concientizarlos en destrezas para combatirla.

d) Concientizar a los profesionales de ayuda sobre las necesidades de las personas víctimas de maltrato y las de sus familias.

e) Desarrollar estrategias para fomentar cambios en las políticas y procedimientos en las agencias gubernamentales con el fin de mejorar sus respuestas a las necesidades de las personas víctimas de maltrato.

f) Establecer y fomentar el establecimiento de programas de servicios de información, apoyo y consejería a las víctimas de maltrato.

g) Fomentar el establecimiento de albergues para personas víctimas de maltrato.

h) Fomentar en coordinación con el Departamento de la Familia programas de servicios a los niños y niñas que provienen de hogares donde se manifiesta el maltrato.

i) Proveer servicios de adiestramiento y orientación a profesionales de ayuda sobre tratamiento y consejería a personas víctimas de maltrato.

j) Evaluar el progreso en la implantación de esta ley y someter informes anuales al Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa.

k) Analizar y realizar estudios de necesidades sobre programas de intervención, educación y readiestramiento de personas que incurren en conducta constitutiva de maltrato para la rehabilitación de éstas.

l) Formular guías sobre requisitos mínimos que deben reunir los servicios de desvío contemplados en el Artículo 3.6 de esta ley, las que deberán ser consideradas por los tribunales en las determinaciones sobre desvío.

m) Velar porque las órdenes de protección expedidas por los Tribunales sean inmediatamente enviadas por la Secretaría a la Comandancia de la Policía de la jurisdicción donde reside la parte peticionaria, al patrono de la parte peticionaria y a la compañía de seguridad a cargo del control de acceso de la residencia de la parte peticionaria.

n) Fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de las funciones asignadas al centro de monitoreo para la vigilancia de personas imputadas de violar esta Ley, que se encuentren bajo supervisión electrónica. Esto incluye el poder tener un representante en dicho centro de monitoreo para garantizar el cumplimiento con los propósitos de la supervisión electrónica.

o) Otorgar el visto bueno a todo licitador para la compra del equipo y dispositivos utilizados para la supervisión electrónica de las personas imputadas de violar esta Ley que se encuentren bajo supervisión electrónica, antes de la adjudicación de una subasta.

Es importante recordar que la Ley 54 de 1989 se aprobó al filo de la noche, en el último día de sesión luego de intensos cabildeos de las organizaciones de mujeres, de líderes en la Legislatura y de la entonces Comisión para los Asuntos de la Mujer. Ese esfuerzo enfrentó grandes obstáculos desde sus inicios, tanto en la aprobación de la ley como en su implantación. La ley inició su implantación con grandes desventajas. No se le asignaron fondos para comenzar un programa de adiestramientos para el personal gubernamental encargado de implantarla, tales como policías, jueces, juezas, fiscales, funcionariado de salud pública y de educación. Tampoco se asignó dinero para campañas sostenidas de educación ciudadana explicando la ley y sus instrumentos civiles y penales, para que se orientara y sirviera de mecanismo de prevención.

Para el 2001 con la creación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres se le dio un impulso a los esfuerzos y mecanismos para apoyar la implantación adecuada de la ley. En el 2003 la Procuraduría inició un estudio abarcador con el objetivo de identificar las dificultades y las limitaciones que impedían a cada agencia cumplir a cabalidad con los estatutos establecidos en la Ley 54. La investigación identificó las prácticas utilizadas por cada uno de los componentes del sistema de justicia criminal y evaluó la eficacia de estas sobre las respuestas de todos los componentes del sistema gubernamental, incluyendo las Ramas Ejecutiva y Judicial. El estudio de más de dos años de duración produjo la publicación *La respuesta institucional del sistema de justicia criminal en el manejo de los casos de violencia doméstica: evaluación e identificación de necesidades para promover la seguridad de la víctima y la intervención con la persona agresora* de cerca de 500 páginas. Frente a las fallas identificadas, todas las agencias del sistema de justicia criminal que participaron en la investigación elaboraron un plan de implantación frente a las recomendaciones que hiciera el Consejo Asesor. Cada plan detallaba la categoría (adiestramiento, revisión de reglamentación existente, etc.), los hallazgos correspondientes en la investigación, las recomendaciones que hizo el Consejo, las actividades para implantar las recomendaciones y la fecha aproximada en las que dichas actividades. Además, para ejecutar y darle seguimiento a los planes se creó, por la Orden Ejecutiva 2003-40 una Comisión Interagencial para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica. Estaba presidida por la Procuradora de las Mujeres e integrada por los Secretarios y las Secretarias de los Departamentos involucrados, representantes de albergues y organizaciones de base comunitaria cuya función era guiar al personal de todas estas agencias para garantizar respuestas institucionales adecuadas y efectivas que detuvieran las agresiones y promovieran la prevención.

De acuerdo con dicho estudio, las limitaciones fundamentales en la implantación de la Ley 54 se debían a que el funcionariado encargado de hacer cumplir la ley ejecuta sus funciones a partir de sus valores, creencias, actitudes y prejuicios personales y a las limitaciones de carácter administrativo y estructural. A estos efectos, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres identificó fondos para proveer a las agencias integrantes del sistema de justicia criminal: (1) herramientas para adiestrar al funcionariado; (2) mecanismos de evaluación para medir la calidad del ofrecimiento del servicio y el

cumplimiento con los planes de implantación; y (3) apoyo para el desarrollo de tecnologías adecuadas para el desarrollo de una base de datos.

Resulta evidente que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres juega un papel central en la política pública dirigida a la prevención, recopilación de estadísticas y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, es la responsable de dar seguimiento a la implantación de la Ley 54-1989.

El Informe sobre la implantación de la Ley 54-4989 sometido por la referida Oficina para los años 2004-2005 evaluó las fluctuaciones en las cifras de casos de violencia doméstica durante los primeros dieciséis (16) años posteriores a la aprobación de dicha Ley. Expresó que, según los datos provistos por la Policía de Puerto Rico, entre 1990 y 1991 se registraron 13,528 y 13,410 casos de violencia doméstica, respectivamente, los cuales continuaron en aumento hasta alcanzar la cifra de 21,217 en el año 1997. Añadió que, a pesar de que entre 1998 y 2001 se registró una disminución progresiva en incidentes a partir del 2002, una tendencia de aumento en los incidentes reportados por año hasta el fin del periodo del 2005 cubierto en el Informe donde se registraron 22,838 incidentes. Además, señaló que para el año fiscal 2003-04, las Divisiones Especializadas de Violencia Doméstica del Departamento de Justicia radicaron un total de 5,872 acusaciones por los delitos contenidos en la Ley Núm. 54-1989 (5,660 graves y 212 menos graves) mientras que para el año fiscal 2004-2005, el número ascendió a 7,077 (6,657 graves y 420 menos grave). Es importante destacar que las referidas cifras incluyen las acusaciones que aún continuaban pendientes del año anterior al reportado. El Informe también esbozó que, según los datos de la Oficina de Administración de Tribunales, durante el año fiscal 2003-2004 se presentaron 5,151 casos de violencia doméstica nuevos, que junto a los 1,793 pendientes al 1ro de julio de 2003, totalizaron 6,944 casos de violencia doméstica a resolver durante dicho periodo. Por su parte, para el año fiscal 2004-2005 se presentaron 5,261 casos de violencia doméstica nuevos ante los Tribunales de Puerto Rico, que sumados a los 1,894 caso pendientes al 1ro de julio de 2004, totalizaron 7,155 casos de violencia doméstica pendientes de adjudicación para dicha fecha. El referido Informe concluyó que, a dieciséis (16) años de la aprobación de la Ley Núm. 54-1989, aún persiste la dificultad en la coordinación de los esfuerzos interagenciales y multisectoriales necesarios para su eficaz implantación, catalogando la respuesta de las agencias que componen el Sistema de Justicia Criminal como “fragmentada, confusa y frágil”.

Años más tarde, en el informe titulado “Implantación de la Ley 54 de Violencia Domestica Compendio de 25 Años” la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ofreció la siguiente tabla sobre los incidentes de violencia doméstica entre 1990 y junio de 2014:

Además, incluyó la siguiente tabla sobre los asesinatos por violencia de género:

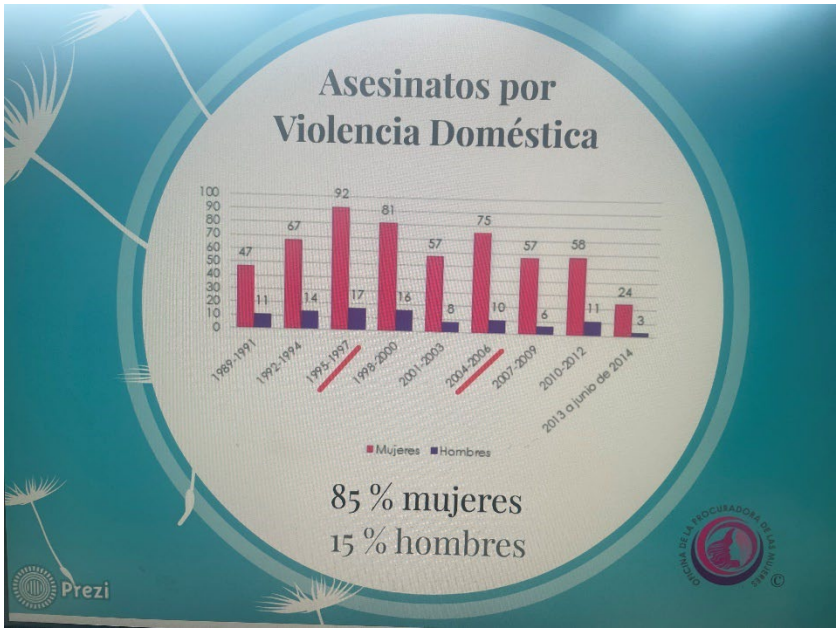

Resulta imprescindible señalar que el referido informe se limita a ilustrar data estadística mediante tablas o "bullets" sin ningún tipo de análisis.

Posteriormente, las organizaciones Kilómetro 0 y Matria, publicaron un estudio científico titulado *La persistencia de la Indolencia Feminicidios en PR 2014-2018* con el objetivo de, a través del análisis de los datos disponibles sobre los feminicidios en el país, establecer tasas de incidencia y hacer una comparación de estas con las de otro país que permitan recomendar política pública sobre el tema. El referido estudio destacó que el alto número de feminicidios cumple con los requisitos necesarios para ser catalogada como una prioridad de salud pública. El mismo parte de la premisa de que el Estado tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad de las mujeres mediante el establecimiento de mecanismos de prevención y respuesta a este tipo de violencia que permitan encausar procesos de justicia que eviten la impunidad. El estudio también revela que la fuente primaria de estadísticas para el monitoreo de feminicidios es la Policía de Puerto Rico que ha demostrado no ser confiable requiere ya que entre los años 2014 al 2018, la Policía de Puerto Rico reportó un promedio de 18% menos feminicidios de los verificados por Kilómetro Cero. Afirmó que en otros años han llegaron a reportar 26% casos que dicha organización.

El Estudio también destaca que la tasa de feminicidios en Puerto Rico, entre el 2014 y el 2018 fue de 3% lo que convierte al país en la decimotercera jurisdicción con más alta tasa de feminicidios en Estados Unidos. Además, concluye que las mujeres de 25 a 34 años de edad en Puerto Rico poseen una tasa de feminicidios de 6.4, las mujeres con menos de cuarto año de escuela superior tienen una tasa de 4.1 y las mujeres de 18 a 24 años con menos de cuarto año de escuela superior tienen una alarmante tasa de 19 (seis veces más alta que la tasa de feminicidios a nivel de Puerto Rico). El estudio también reveló que la mayor parte de los feminicidios ocurren en el hogar y se cometen con armas de fuego. Por último, el estudio hizo las siguientes recomendaciones dirigidas a erradicar los feminicidios:

1. Fortalecer la vigilancia de los feminicidios
2. Adiestrar y sensibilizar al personal de salud.
3. Adiestrar y sensibilizar al personal de la policía y tribunales y otras agencias de ley y orden.
4. Investigación de estrategias de prevención e intervención.
5. Reducir la disponibilidad y la posesión de armas.
6. Promover la equidad social y de género y una cultura de censura a la violencia.

Ya para el año 2019, los casos reportados de violencia doméstica ascendieron a 7,021, de los cuales 5,896 fueron perpetrados contra mujeres.[53] El 4 de septiembre de 2019, el gobierno de Puerto Rico emitió una Orden de Alerta ante el aumento en la violencia de género las mujeres y, en virtud de esta, se creó un " Protocolo de Acción para Combatir la Violencia hacia las Mujeres en Puerto Rico". Posteriormente, el 26 de octubre de 2020, la entonces gobernadora Wanda Vázquez expidió la Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Numera OE-2020-78 en donde declaró los servicios dirigidos a erradicar la violencia hacia las mujeres en Puerto Rico como servicios prioritarios, creó la Comisión Multisectorial contra la Violencia a la Mujer ("COMUVI") para la implementación del ya mencionado Protocolo y ordenó a las agencias del Gobierno de Puerto Rico la identificación de partidas

[53] OE-2021-013

presupuestarias dedicadas para la prevención y la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres. Luego, con la aprobación de la Ley Núm. 158-2020, se facultó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a:

> [r]requerir de los distintos organismos, corporaciones públicas y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico y en la fecha que este determine, las peticiones presupuestarias con los planes de trabajo y las justificaciones correspondientes y toda la información de índole programática, fiscal y gerencial, gastos que se proponen, estados financieras y de operaciones y cualquier otra información que se necesite, incluyendo el requerir y exigir de los distintos organismos, corporaciones públicas y subdivisiones políticas del Gobierno, la identificación en las peticiones presupuestarias de una partida para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.

La Ley Núm. 158-2020 también ordenó a toda agencia, organismo, subdivisión y corporaci6n publica del Gobierno de Puerto Rico, identificar una partida en su presupuesto para destinarla a programas de prevención, orientación, protección y seguridad en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres partir del 1 de julio de 2021. Además, la referida Ley le impuso a las agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, un término máximo de noventa (90) días, contados a partir recibo de la asignación como recipiente de los fondos, para anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de y otro término de noventa (90) días, contados a partir del aviso para el recibo, análisis, adjudicación, notificación o cualquier otro procedimiento relacionado a las propuestas presentadas.

Sin embargo, en el año 2021 el Gobernador Pedro R. Pierluisi reconoció que, a pesar de los avances en la lucha contra la violencia de género, estos no han sido suficiente para prevenir y erradicar este mal, por lo que entendió necesario tomar acciones más contundentes. Por esta razón, el 25 de enero de 2021 emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013, declarando un estado de emergencia en Puerto Rico debido al alza de los casos de violencia de género. Mediante esta Orden Ejecutiva, se creó el Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité PARE), presidido por la Secretaria de la Familia como Comité Asesor del Gobernador, en sustitución de la COMUVI creada por la OE-2020-78, con el propósito de que este recomendara medidas y políticas dirigidas a prevenir y erradicar la violencia de género en el país. Al Comité PARE se le asignó las siguientes facultades y deberes:

1. Evaluar el Protocolo de Acción para Combatir la Violencia hacia las Mujeres en Puerto Rico, incorporado por la Orden Ejecutiva 2020-078, y hacer recomendaciones para mejorarlo y acelerar su implementación;
2. Realizar vistas públicas para recibir recomendaciones, de todas las ramas de gobierno y todos los sectores de la sociedad y discutir ideas y planes de trabajo para combatir la violencia de género;
3. Emitir recomendaciones sobre proyectos de ley, medidas reglamentarias, programas para la prevención y el manejo de casos de violencia de género, medidas dirigidas a la rehabilitación tanto de las víctimas como los victimarios, así como proponer programas de educación de perspectiva de género;
4. Establecer procesos expeditos para el manejo de casos de violencia de género en los que se garanticen los derechos de todas las partes y se procure la seguridad de las víctimas;

5. Promover acuerdos interagenciales y con organizaciones sin fines de lucro y el sector privado dirigidos a establecer campañas educativas con el propósito de prevenir y combatir la violencia de género;
6. Establecer mecanismos de capacitación para todos los agentes de orden público y personal del Departamento de Justicia, Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Familia, Departamento de Salud y Departamento de Corrección y Rehabilitación dirigidos a manejar de forma más efectiva los casos de violencia de género;
7. Establecer recomendaciones para el sector privado sobre el manejo del protocolo de protección a víctimas de violencia doméstica en virtud de la "Ley del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Domestica en Lugares de Trabajo o Empleo", Ley Núm. 217-2006;
8. Proveer mecanismos para establecer estadísticas confiables sobre la incidencia y el manejo de los casos de violencia de género, siempre garantizando la seguridad de las víctimas;
9. Establecer y recomendar iniciativas de rehabilitación dirigidas a romper el ciclo de violencia de género en todas sus manifestaciones;
10. Revisar los protocolos existentes de atención a casos de hostigamiento sexual en el ámbito laboral en Puerto Rico;
11. Promover mecanismos, junto al lnstituto de Ciencias Forenses, para agilizar las pruebas forenses necesarias para identificar y atender los casos de violencia y acoso sexual, incluyendo "SAFE kits";
12. Evaluar las iniciativas y necesidades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a la luz de la Ley Núm. 20- 2001, con el propósito de someter recomendaciones y proveerles apoyo conforme a los objetivos del Comité PARE;
13. Evaluar el plan de divulgación y distribución de recursos de la Oficina de Compensaci6n a Víctimas y Testigos de Delito del Departamento de Justicia, y asegurar que estos estén siendo distribuidos equitativamente a través de toda la Isla;
14. Diseñar una campaña mediática educativa y coordinar su publicación y diseminación a través de los medios de comunicación y en coordinación con el sector público y privado. La campana debe incluir afiches con información de servicios disponibles para víctimas de violencia de género a ser distribuidos y desplegados en toda oficina de gobierno, y hacer acercamientos al sector privado para aumentar la exposición de los mismos;
15. Crear los subcomités que estime necesarios para asegurar el monitoreo de estadísticas, el establecimiento de política pública, el desarrollo de campañas educativas y mediáticas, y la creaci6n de alianzas entre el sector público y privado, y demás fines de esta Orden;
16. Evaluar el cumplimiento con las secciones 2 y 3 de la Ley Núm. 158-2020;
17. Revisar el protocolo de investigación para los casos de muertes violentas contra las mujeres, así como el sistema de compilación y manejo de datos estadísticos sabre las muertes violentas de mujeres en Puerto Rico, según ordenados por la Ley Núm. 157-2020;
18. Coordinar una campaña de concienciación desde cada agencia del gobierno de Puerto Rico para que semanalmente una agencia lleve a cabo una expresión pública con miras a educar, concienciar y combatir la violencia de género; y

19. Cualquier otra acción e iniciativa que el Comité PARE entienda necesaria para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

La referida Orden Ejecutiva también le impuso obligaciones a distintas agencias del ejecutivo de coordinar con el Comité PARE para atender aspectos específicos de la respuesta gubernamental a la violencia de género enfocados prioritariamente en las áreas de evaluación de los procedimientos para solicitar órdenes de protección, implementar medidas de seguimiento para garantizar la seguridad de las personas que obtienen órdenes de protección, evaluación de las divisiones especializadas del Departamento de Justicia, colaboración con las clínicas de asistencia legal de las escuelas de derecho de Puerto Rico, uso de nueva tecnología en los casos de violencia de género, evaluación del Plan de Alerta Rosa y la identificación de medidas para promover el desarrollo económico de las mujeres en el país. La vigencia de dicha Orden se estableció hasta el 30 de junio de 2022, prorrogable por el Gobernador a petición del Comité PARE. La declaración del estado de emergencia fue extendida hasta el 30 de junio de 2023 mediante la OE-2022-035, hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante la OE-2023-020 y hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante la OE-2023-039.

El 15 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, creó la Comisión de la Verdad sabre la Violencia de Género en Puerto Rico con el propósito de investigar, evaluar, documentar y esclarecer los patrones y causas del estado actual de la violencia de género en Puerto Rico. El Informe Final de la referida Comisión, publicado en septiembre de 2022, recoge las siguientes conclusiones:

1. La violencia de género en Puerto Rico, particularmente en la modalidad de violencia doméstica o de pareja, constituye una emergencia social y de salud pública.
2. Persiste un problema en identificar el hostigamiento sexual en el empleo, agresión sexual, acecho, incesto, entre otras, como modalidades de la violencia de género.
3. Las principales víctimas y sobrevivientes de la violencia de género son las mujeres, adolescentes y niñas.
4. Las restricciones impuestas durante la pandemia del COVID-19 propiciaron un incremento en la violencia de género, particularmente la violencia de pareja y la agresión sexual.
5. La violencia doméstica tiene un impacto adverso de naturaleza psicológica y emocional en la vida de sus víctimas, afectando su derecho a vivir en paz y en libertad.
6. La mayoría de las víctimas de feminicidios son asesinadas por sus parejas o exparejas.
7. A pesar de los efectos positivos que ha tenido la Orden Ejecutiva decretando el estado de emergencia por violencia de género en Puerto Rico, este tipo de violencia, incluyendo su manifestación más extrema que son los feminicidios, continúa en aumento.
8. La violencia de género es un comportamiento aprendido de los patrones sistemáticos de conducta a los que se expone una persona durante los procesos de socialización desde la infancia.
9. Debido a las presiones políticas ejercidas por los sectores religiosos fundamentalistas del país, la educación en Puerto Rico no atiende de forma programática, curricular y estructurada las desigualdades de género que, junto a otras intersecciones de raza, clase, nacionalidad, pobreza, propician la violencia contra las mujeres y las personas sexo diversas.
10. La gran mayoría de los hechos graves de violencia machista son acciones planificadas, legitimadas y facilitadas por el contexto social y cultural del país.

11. Los antecedentes de abuso en la infancia, la conducta violenta en las familias de origen, la baja autoestima y la sensación de impunidad pueden predisponer a una persona a exhibir una conducta violenta.
12. La violencia de género, particularmente en el contexto de la pareja, no se puede separar de la violencia estructural o estatal.
13. El acceso a armas de fuego por parte de la persona agresora ya sea de forma legal o ilegal, es un indicador de letalidad para las mujeres víctimas de violencia de género.
14. La mayoría de los feminicidios son perpetrados con armas de fuego; el 58 por ciento en Puerto Rico y el 54 por ciento en Estados Unidos. (Informe MATRIA y Kilómetro 0, pág. 29 (2019).
15. La característica específica de la violencia en la relación de pareja es la asimetría de poder entre los sexos y géneros.
16. La violencia en las relaciones de pareja sucede en todos los niveles socio económicos, aunque por razones históricas, religiosas, culturales y sociales, las personas en niveles menos privilegiados pueden ser más vulnerables.
17. En la mayor parte de los casos en los que se formulan acusaciones por la Ley 54-1989, los delitos imputados se relacionan al uso de fuerza física, violencia psicológica, intimidación, persecución, maltrato agravado o el maltrato mediante amenaza.
18. La lentitud y falta de uniformidad en el sistema de justicia para la tramitación de los casos de violencia doméstica o en relación de pareja, afectan el ánimo de las sobrevivientes para mantenerse firmes como testigos propiciando que abandonen las gestiones legales.
19. No hay uniformidad en el manejo de los expedientes personas convictas por la Ley 54-1989, ni en los criterios para redactar los informes presentencia en dichos casos, ni en los procesos para la disposición y archivo de los documentos judiciales, ni en la información que es consignada por los y las oficiales sociopenales así como por las organizaciones que operan los programas de desvío o reeducación.
20. No existe información confiable sobre el estado actual de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para las Personas Agresoras, si el número de sus integrantes está completo y si están cumpliendo la función ministerial de acreditar y supervisar los programas.
21. A pesar de que las salas especializadas en violencia doméstica o violencia de género son muy efectivas, las víctimas sobrevivientes deben acudir inicialmente a los cuarteles de la policía y las salas de investigaciones, en donde la lentitud de los procesos, la falta de apoyo y deficiencias en el conocimiento sobre el manejo de los casos por parte del personal puede provocar que estas abandonen las gestiones para salir de la violencia.
22. La preparación de los oficiales de la policía y de otros funcionarios que intervienen con las víctimas y testigos en los casos de violencia doméstica, sigue siendo deficiente.
23. La falta de disponibilidad de vivienda de interés social hace más difícil a las sobrevivientes tomar decisiones sobre la terminación de relaciones en las que enfrentan violencia de sus parejas.
24. La falta de uniformidad en las categorías y criterios para la compilación de estadísticas, incluyendo la segregación por género, obstaculiza el análisis, la búsqueda

de soluciones y la adopción de políticas públicas para erradicar la para la violencia de género.

25. Entre las estrategias efectivas utilizadas por las organizaciones no gubernamentales que ofrecen servicios a las sobrevivientes de violencia de género, especialmente a las de violencia doméstica, se encuentran los grupos de apoyo con la participación de pares y la conducción de especialistas de la conducta.
26. Sin embargo, las propuestas que las organizaciones no gubernamentales someten a las agencias del gobierno de Puerto Rico y Estados Unidos para obtener fondos excluyen financiamiento para crear grupos de apoyo o cubrir gastos administrativos por lo que se ven obligadas a recurrir a realizar actividades de recaudación.
27. Debido a la situación económica de Puerto Rico, la cantidad de donantes se ha reducido.

El Informe además concluye:

Es posible y necesario lograr una sociedad en la cual la violencia y las desigualdades sean erradicadas. Una sociedad en la cual la equidad, la salud, la alimentación, la educación, el trabajo, la vivienda e ingresos dignos y los derechos humanos.

Para septiembre de 2023, el Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico publicó su reporte de investigación titulado *Feminicidios Íntimos: Análisis de procesos judiciales en Puerto Rico (2014 -2019)* dirigido a evaluar el manejo y los resultados de los procesos judiciales en los casos de feminicidio íntimo. En el mismo se enumeran los siguientes hallazgos:

1. En la mayoría de los expedientes, los formularios de Información personal del acusado (OAT 905-2) que recogen información sociodemográfica, estaban incompletos y casi todos solo tenían el nombre y fecha de nacimiento del acusado.
2. La única información que se encontró en los expedientes criminales sobre la víctima fue el nombre en el Documento de denuncia (OAT 906) y no se identificó ninguna información sobre edad de la víctima, fecha de nacimiento, cantidad de hijos, u ocupación de la víctima.
3. De los expedientes criminales revisados no surgió información sobre la identificación racial (raza/racialización) o color de piel (colorismo) de los acusados.
4. Según la información recogida en la prensa, en un 40% de los casos de feminicidios analizados en este estudio había hijos e hijas en la casa, y en un 30% de los casos, el feminicidio fue presenciado por ellos. Sin embargo, en los expedientes criminales que revisamos, solo se identificó que la víctima tenía hijos y estaban presentes, cuando se radicó algún cargo criminal relacionado con su presencia, lo que no ocurrió en todos los casos.
5. A pesar de que en los expedientes civiles de solicitudes de órdenes de protección se recoge información sociodemográfica sobre la víctima, dicha información no se recoge en los expedientes criminales por feminicidio que fueron revisados.
6. La información sobre posesión de armas de fuego, legales o ilegales, no estaba disponible en el formulario de Información Personal del Acusado (OAT 905-2) en el expediente criminal. Es posible que la información sobre posesión de armas estuviera disponible en el Informe del Programa de Servicios con Antelación a Juicio, pero en los expedientes revisados, dicho informe no estuvo disponible.
7. Se recoge poca información sobre los hechos de los feminicidios en el expediente criminal. Los detalles que surgen del expediente criminal sobre los hechos son la hora

y el municipio donde ocurrieron. Sin embargo, en el 27.5% de los casos revisados no se indicó la hora de los hechos, y solo se identificó el municipio.

8. En uno de los casos revisados se usó la frase "era su mujer" en el texto del Documento de denuncia (OAT 906) describiendo los hechos del delito. Este documento es preparado por un agente de la policía y es revisado por el/la fiscal.
9. Se identificó falta de especificidad y consistencia al describir la relación que existía entre la víctima y el victimario.
10. Cuando la parte peticionaria muere, se archiva la solicitud de orden de protección y la fiscalía puede solicitar el archivo de casos criminales pendientes, pero en los expedientes revisados no se especifica la causa de la muerte.
11. Surge de los expedientes revisados que 17% de los acusados habían tenido cargos previos por violencia doméstica, pero sólo se introdujo alegación de reincidencia cuando se trataba de la misma víctima. Cuando los cargos previos se relacionaban a otras víctimas, no se alegó la reincidencia.
12. El sistema actual de búsqueda de casos y expedientes del Poder Judicial no permite identificar de forma confiable la totalidad de los casos criminales y civiles previos que son parte del historial criminal de un acusado lo que es necesario para poder alegar reincidencia.
13. Se identificaron acciones que contribuyen a la revictimización de familiares generando daños emocionales y económicos, reales y simbólicos, en los casos revisado

El referido Informe concluye que falta de uniformidad en la recopilación de la información en diferentes momentos del proceso judicial ha provocado que los expedientes judiciales carezcan de la información necesaria para desarrollar perfiles de las víctimas y los victimarios o esbozar las circunstancias y contextos de los feminicidios íntimos que fueron procesados en los tribunales. Estos datos son esenciales para identificar la magnitud del problema y diseñar estrategias de prevención, atención y protección. Planteó que con mejores controles internos se puede garantizar que los diferentes documentos y formularios de los expedientes judiciales sean completados de manera consistente y uniforme. Además, el Informe expresa que en la revisión de expedientes se identificaron varias instancias de demoras provocadas por retos de coordinación de servicios entre Tribunal y las agencias del Poder Ejecutivo o entidades que prolongaron los procesos desalentando a los testigos y a los familiares de la víctima. La investigación también identificó algunas variables que deben considerarse al evaluar los factores de riesgos asociados con la violencia feminicida y al diseñar estrategias de prevención tales como:

1. Entre los victimarios predomina un bajo nivel de educación formal;
2. La mayoría de los casos ocurrieron en la residencia de la víctima;
3. Comúnmente existe una diferencia de edad considerable entre la pareja;
4. En una tercera parte de los casos, el feminicidio fue presenciado por los/as hijos/as y/o hallaron el cadáver; y
5. La posesión de armas legales e ilegales, el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas e ideación/intentos de suicidio previos de una persona impacta su relación con los índices de letalidad en situaciones de violencia íntima y/o doméstica.

Entre las recomendaciones generales del informe se encuentra la creación de una Junta Revisora de Casos Letales (Feminicidios y de Violencia de Género, conocido en inglés como “Fatality Review Board”) que sea intersectorial e interagencial y cuente con independencia de criterio y acceso a la información de todas las agencias del Estado pertinentes, para que periódicamente revise casos y expedientes de feminicidios y otras muertes violentas de mujeres, de manera profunda, longitudinal e

integral. Además, recomienda la recomienda la creación de un Registro Único de Violencia de Género (RUVG), una plataforma digital que compile información unificada e integrada, a la que tengan acceso y sea alimentada de manera coordinada por las diferentes agencias del Estado, el Poder Judicial, los hospitales, los centros de salud y organizaciones que atienden a víctimas y sobrevivientes y organizaciones civiles acreditadas que intervienen en la atención y respuesta a situaciones de violencia de género incluyendo violencia sexual, doméstica y maltrato a menores, entre otras.

Con relación a la Rama Legislativa, el Informe recomienda:

1. Redactar legislación que asegure la reparación integral del daño a menores y víctimas secundarias de feminicidios, incluyendo un subsidio económico para manutención hasta que cumplan la mayoría de edad, educación gratuita hasta el nivel universitario, y servicios de salud física y mental adecuados a sus necesidades.
2. Redactar legislación que incluya la manutención y gastos de salud física y emocional de padres convictos o acusados por feminicidio íntimo o familiar, para que no recaiga sobre la familia de la víctima.
3. Considerar legislación para que la elaboración de un informe pre sentencia sea obligatorio en todos los casos de feminicidios incluyendo los feminicidios íntimos.
4. Evaluar si las reglas, términos de tiempo y condiciones para acceder a beneficios de libertad bajo palabra en casos de feminicidios ameritan modificación a tenor con la aprobada Ley Número 40-2021 y el estado de conocimiento actual sobre los feminicidios. Se deben crear protocolos de seguimiento y condiciones mínimas para mantener dichos beneficios que reduzcan el riesgo de reincidencia de feminicidios íntimos.
5. Redactar legislación para asegurar que, en casos criminales relacionados con violencia de género, una vez finalizada la sentencia, se le debe dar seguimiento a la persona liberada con terapia psicológica, intervenciones de profesionales del Trabajo Social por un periodo de 2 a 5 años.

Resulta evidente que, a pesar del trabajo realizado en virtud de la declaración de emergencia por violencia de género, que ha incluido capacitaciones, establecimiento de protocolos, desarrollo y uso de nuevas tecnologías, campañas publicitarias y el impulso de nueva legislación, la violencia de género contra las mujeres en Puerto Rico sigue escalando a pasos agigantados. De los propios informes presentados en cumplimiento con las órdenes ejecutivas del estado de emergencia surge que en el año 2023 se registró un alza de 3% en los incidentes de violencia de género en comparación con el 2022,[54] y al 31 de mayo de 2024 se habían reportado 25% más incidentes de esta naturaleza de los que se habían registrado para el 31 de mayo de 2023.[55] Incluso, el informe "La Situación de los Derechos Humanos en el Mundo", publicado por la organización Amnistía Internacional en el mes de abril de 2024, llamó la atención a la alta cantidad de feminicidios que ocurren en Puerto Rico y la falta de interés del Negociado de la Policía en el manejo óptimo de estos casos. En aras de profundizar sobre los factores que contribuyen a esta realidad, la Comisión informante solicitó comentarios al Departamento de Justicia, a la Oficina de Administración de Tribunales, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a la Comisión de la Mujer del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, a Taller Salud, a Proyecto Matria, a la Coordinadora Paz para las Mujeres y a la Unión Americana de Libertades Civiles.

[54] Informe Mensual Enero 2024 OE 2023-039
[55] Informe Mensual Junio 2024 OE 2023-039

MEMORIALES EXPLICATIVOS

A. OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES (OPM)

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, como respuesta a la solicitud de memorial explicativo de esta Comisión, envió su *Informe sobre Implementación de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"* correspondiente al año fiscal 2022-2023. El mismo comenzó enumerando las enmiendas a dicha pieza legislativa aprobadas durante dicho periodo, a saber:

1. Ley Núm. 57 de 18 de julio de 2022 – incluyó la amenaza de maltrato o maltrato de mascotas dentro de los términos de intimidación y violencia psicológica
2. Ley Núm. 39 de 21 de febrero de 2023 - dispuso que el delito de agresión sexual conyugal no prescribe cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años, y el imputado sea mayor de dieciocho (18) años al momento de la comisión del delito.
3. Ley Núm. 41 de 22 de febrero de 2023 - incluyó la violencia cibernética o digital como parte de las conductas delictivas incluidas en esta ley y aclaró que no es necesario un patrón de conducta de violencia doméstica para que se constituya violencia doméstica o de género.
4. Ley Núm. 74 de 28 de julio de 2023 - reconoció la violencia económica como una modalidad de violencia doméstica y ordenarle a la Oficina de la Procuradora de la Mujer y a múltiples otros departamentos gubernamentales a que tomen acción en crear mecanismos que protejan a las víctimas de violencia doméstica.
5. Ley Núm. 90 de 8 de agosto de 2023 - permitió que los intercesores e intercesoras legales puedan ser certificados legalmente para asistir a víctimas de violencia domestica durante los procesos judiciales por organizaciones sin fines de lucro que se dediquen a la defensa de los derechos de las mujeres.
6. Ley Núm. 95 de 9 de agosto de 2023 - autorizó al tribunal a emitir una orden de protección de forma automática cuando este encuentra causa probable para arresto por un delito de violencia doméstica, cuya vigencia no será menor de seis (6) meses en el primer caso y un (1) año en casos de reincidencia.

El Informe, no obstante, no profundizó sobre las mismas ni hizo un análisis de su impacto.

Además, el Informe hizo referencia a las distintas órdenes ejecutivas sobre la declaración de estado de emergencia por la violencia de género en Puerto Rico (OE-2021-013, OE-2022-035, OE-2023-020 y OE-2023-039), sus objetivos y sus fechas de expedición. Entre los avances producidos como parte de la implementación de las referidas órdenes se destacó: la asignación de millones de dólares a las agencias gubernamentales y no gubernamentales para iniciativas y proyectos dirigidos a fortalecer y ampliar servicios directos a víctimas sobrevivientes, la implementación del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección ("COPOP"), el primer depositario electrónico de órdenes de protección adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico, la promulgación del *Protocolo para la investigación de Muertes Violentas de Mujeres y de Personas Trans, por Razones de Género* (Feminicidios y Transfeminicidios) suscrito por el Negociado de la Policía, el Departamento de Justicia, la Procuradora de las Mujeres, el Instituto de Estadísticas, el Instituto de Ciencias Forenses y el Secretario de Salud así como el *Protocolo Intergubernamental para Coordinar la Respuesta, Orientación e Intercambio de Información para la Atención de Personas Sobrevivientes de Violencia de Género en Situaciones de Violencia Doméstica* suscrito entre el Poder Judicial y las siguientes agencias: Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Departamento de Salud,

Departamento de Seguridad Pública (DSP), Negociado de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) y Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM).

En cuanto el cumplimiento de sus deberes al amparo de la Ley 54-1989, la OPM ofreció como ejemplos la creación del Centro de Respuesta Integrada (CRI) donde, mediante línea de orientación e intervención o visitas al centro se atienden y coordinan los servicios que necesiten las participantes, el haber provisto intercesoras legales en 1,114 casos de naturaleza penal presentados al amparo de dicha Ley, los esfuerzos realizados para el desarrollo las campañas educativas, talleres y acuerdos de colaboración dirigidos a educar a las comunidades, agencias gubernamentales y entidades privadas sobre la violencia de género, así como las subvenciones otorgadas a organizaciones sin fines de lucro para que estas puedan proveer servicios a las víctimas sobrevivientes

En su Informe, la OPM resume las estadísticas proporcionadas por el Negociado de la Policía, el Departamento de Justicia y la Administración de Tribunales sobre los incidentes de violencia de género, así como de los procesos de los procesos civiles y penales creados para la atención de estos en los años 2022 y 2023. Las mismas demostraron un aumento tanto en los incidentes de violencia de género como en los casos presentados ante el Tribunal como producto de los mismos. El Informe concluyó que la Rama Ejecutiva ha tenido un desempeño proactivo y destacado en la implementación de la política pública en contra de la violencia de género. Incluso, añadió:

> Si bien es constatable un incremento en los incidentes de violencia de género durante los pasados 12 meses, especialmente en los feminicidios, no podemos saltar a la conclusión de que estamos ante el comienzo de un patrón de retroceso en la lucha contra la violencia de género, ni mucho menos que los esfuerzos realizados hasta el momento no hayan rendido frutos. No es razonable esperar que ocurra una merma inmediata y sustancial cuando se trata de la implementación de políticas públicas para combatir un problema social de gran complejidad.

Con relación al desempeño de la Asamblea Legislativa, el Informe señaló que esta aprobó enmiendas necesarias y acertadas a la Ley 54-1989, aunque en su inmensa mayoría fueron reacciones a eventos particulares de gran transcendencia pública. En ese sentido, la OPM planteó que "la revisión de un estatuto como la Ley Núm. 54 de 1989 debe ser tanto reactiva como proactiva, y contener una igual cantidad de revisiones para atender el aspecto de prevención de los incidentes de violencia doméstica ". Sobre la Rama Judicial, el Informe expresó que, en el ámbito administrativo, esta ha cooperado proactivamente con los demás componentes del gobierno, aunque algunos de sus integrantes hayan incurrido en errores muy lamentables que acarrearon graves consecuencias. Por último, a modo de autoevaluación, la OPM aseguró que ha realizado "un trabajo arduo y encomiable en el cumplimiento de sus funciones y en la implementación de la política pública contra la violencia doméstica". Esto, aunque reconoce que aún le queda mucho camino que recorrer.

B. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES (OAT)

La Oficina de Administración de Tribunales (OAT) planteó en su memorial explicativo que en nuestro ordenamiento jurídico rige una política pública a favor del "desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica".[56] Para lograrlo, la OAT indicó que fomenta el establecimiento de programas y servicios dirigidos a atender

[56] Artículo 1.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", 8 LPRA sec. 601.

las situaciones de violencia doméstica de forma integral, con la participación de distintas entidades, tanto sociales como gubernamentales. El memorial explicó que con la aprobación de la Ley 54-1989 se establecieron remedios de naturaleza civil -como la orden de protección- y sanciones de tipo penal -tipificación de delitos sobre las distintas manifestaciones de violencia en las relaciones de pareja e imposición de las penalidades correspondientes por su comisión- dirigidos a proteger a las personas víctimas de violencia doméstica. Añadió que dicha Ley ha sufrido múltiples enmiendas a través del tiempo, lo que ha tenido un impacto -a nivel administrativo y operacional- en lo que concierne al Poder Judicial. La OAT también aseguró que la Ley 54-1989 sirve de fundamento a las determinaciones administrativas del Poder Judicial en materia de violencia doméstica.

El memorial explicativo de la OAT, en esencia, enumeró los proyectos, iniciativas y acuerdos colaborativos que han implementado para maximizar la atención de situaciones que involucran violencia doméstica. El memorial expresó que ante la vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas de este tipo de violencia requiere de una colaboración multidisciplinaria, interagencial y social para proveerles orientación, apoyo y ayuda. Con esto en mente, el Poder Judicial desarrolló e implementó el *Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica* para el manejo especializado de estos casos. Mediante este Programa, se estableció el *Proyecto de Salas Especializadas* en el manejo y la resolución de casos civiles y penales presentados bajo las disposiciones de la Ley 54-1989, así como la implementación del *Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica* y el *Proyecto Piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia de Género.* La diferencia entre estas salas es que las *Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica* atienden sólo los asuntos de naturaleza civil y criminal presentados bajo la Ley 54-1989 y las *Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género* integran los servicios especializados para casos de violencia doméstica añadiendo la atención enfocada en asuntos de violencia sexual. La OAT afirmó que lo servicios provistos en las Salas Especializadas antes mencionadas permiten manejar las controversias legales entre las partes involucradas en una situación de tal naturaleza con un enfoque particularizado, sensible, ágil y efectivo. Además, aseguró que las mismas cuentan con espacios, recursos humanos, servicios legales y de apoyo desarrollados especialmente para la atención de casos que involucran violencia doméstica o de género. La OAT explicó que el Poder Judicial aspira a que todas las *Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica* se conviertan en *Salas Especializadas en Casos de Violencia de Género.*

Por otro lado, el memorial indicó que el Poder Judicial también ha dirigido sus esfuerzos a facilitar los trámites relacionados a los casos de violencia doméstica y de género, promoviendo su agilidad y efectividad con iniciativas como:

a) La creación de la *Red de Jueces Coordinadores y Juezas Coordinadoras de Asuntos de Violencia de Género*, para el monitoreo continuo del manejo de los casos de violencia doméstica y de género con el objetivo de identificar medidas para mejorar la coordinación entre las entidades que colaboran en la atención de estos asuntos, la prestación de servicios, la formación y sensibilización adecuada en el manejo de estos casos.

b) La creación del *Grupo de Trabajo en Casos de Feminicidios*, dedicado a evaluar los procesos judiciales, administrativos y operacionales relacionados con los casos de violencia de género, recopilar información relevante a este problema social, presentar recomendaciones y alternativas para el mejoramiento de esos procesos, así como fortalecer la respuesta del Poder Judicial.

c) La aprobación del *Protocolo del Poder Judicial para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica, Acecho y Violencia Sexual en el Lugar de Trabajo* dirigido a fortalecer las

medidas disponibles para prevenir, orientar y proteger al personal del Poder Judicial ante cualquier situación de violencia doméstica, acecho o violencia sexual en el ámbito laboral que atente contra su integridad en el lugar de trabajo.

d) El comienzo del desarrollo de un módulo del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) para asuntos municipales, integrando la programación de los formularios inteligentes para solicitar remedios de naturaleza municipal, permitir que las personas litigantes por derecho propio puedan solicitar tales remedios judiciales a través de la plataforma para el correspondiente trámite y manejo del caso de manera electrónica. OAT expresó que cuando la plataforma esté en funciones, tendrá una pantalla para el alguacilazgo, para promover que las órdenes de protección se diligencien con mayor eficiencia.

e) La implementación del *Proyecto de la Sala Municipal Virtual del Poder Judicial* -creado en junio de 2021- compuesto por un grupo de jueces y juezas municipales que atienden y resuelven -los siete días de la semana en horario de 1:00pm a 10:00pm- asuntos urgentes a nivel municipal que se presentan mediante un correo electrónico designado para ella. Entre los asuntos que atienden se encuentran las solicitudes de Órdenes de Protección a favor de víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, actos lascivos, acoso sexual, acecho, así como remedios a favor de personas de edad avanzada o menores de edad, las órdenes al amparo de la Ley de Salud Mental y otros remedios urgentes de competencia municipal.

f) Las Salas de Investigaciones prestan sus servicios en horario extendido a través de un sistema de turnos en espera (on call) para la atención oportuna de solicitudes de órdenes de protección y de vistas para la determinación de causa probable para el arresto en casos por violencia doméstica o de género, fuera de horas laborables y durante fines de semana.

En el memorial explicativo, la OAT también destacó algunas iniciativas tecnológicas instituidas y acuerdos colaborativos concretados recientemente para atender aspectos relativos a la comunicación entre las agencias del orden público y el sistema judicial. Señaló que, en virtud de la Ley 143-2014, se estableció el Sistema de Información de Justicia Criminal (en adelante, el "SIJC"), adscrito al Departamento de Justicia, el cual recibe, custodia y provee información -de naturaleza penal- correcta y actualizada a los varios integrantes del Comité Intergubernamental instituido respecto a las personas adultas que hayan sido convictas por el Tribunal General de Justicia. Según la OAT, la data del referido sistema alimenta el Registro Criminal Integrado (RCI) del Departamento de Justicia el cual permite que el personal de las agencias de ley y orden autorizadas puedan acceder a información básica relacionada con las órdenes de protección registradas en el Sistema Automatizado de Órdenes de Protección del Poder Judicial (OPA). Además, explicó que se desarrolló e implementó el Centro de Operaciones de Órdenes de Protección (COPOP), adscrito a la División de Violencia de Género del Negociado de la Policía, creando Registro Integral Digital que permite la operación y el procesamiento centralizado de las órdenes de protección expedidas en Puerto Rico para proveerle a todo el componente de seguridad acceso a información actualizada y segura. Según expresa OAT, el COPOP trabaja de la mano con la aplicación COPOP Móvil, permitiéndole a agentes estatales y municipales o funcionarios autorizados accesar la información de COPOP para propósitos de diligenciamiento de órdenes de protección.

Otro aspecto importante que destacó la OAT fue la participación del Poder Judicial y entidades del Poder Ejecutivo en acuerdos colaborativos para desarrollar estrategias de prevención, intervención, atención y orientación a las víctimas de violencia doméstica y de género. Planteó que en junio de 2022

se aprobó el *Protocolo Intergubernamental para Coordinar la Respuesta, Orientación e Intercambio de Información para la Atención de Personas Sobrevivientes de Violencia de Género en Situaciones de Violencia Doméstica*. El memorial explicativo explicó que para poner en vigor a dicho protocolo se firmaron dos acuerdos colaborativos. Uno de estos es el *Acuerdo Colaborativo para lnterconexión de Sistemas entre el Departamento de Seguridad Pública y la Oficina de Administración de los Tribunales* (OAT) con el propósito de elaborar de una interfaz entre el sistema de OPA del Poder Judicial y el COPOP que permita compartir algunos datos de forma electrónica. El otro es *el Acuerdo de Colaboración para Coordinar el Diligenciamiento de Órdenes de Protección e lntercambio de Información* que establece el plan de trabajo para la coordinación "rápida, efectiva y segura" del diligenciamiento de las órdenes de protección de violencia doméstica (bajo la Ley 54-1989) o de violencia sexual (bajo la Ley 148-2015) así como el intercambio de información entre el Negociado de la Policía y el Poder Judicial.

Con relación a los programas o talleres dirigidos a las partes agresoras en los casos de violencia doméstica, la OAT destacó que no hay suficiente disponibilidad de estos programas en todas las regiones judiciales; el tiempo de espera para comenzar a tomar los cursos muchas veces excede la duración de la condena o la orden de protección; no existe un mecanismo para que las personas sumariadas o confinadas puedan cumplir con estos talleres, y los costos asociados a estos muchas veces son muy altos para los recursos económicos de las partes peticionadas. Sugirió que se consideren medidas para que los programas o talleres de reeducación y readiestramiento sean más accesibles y efectivos, de manera que se atienda la falta de disponibilidad de programas de esta naturaleza a través de las distintas regiones judiciales. Reiteró que se debe dar mucho seguimiento a estos programas salvaguardar tanto su calidad y efectividad, como su revisión y evaluación continua para procurar su mejoramiento.

Por último, la OAT destacó el acceso a intercesoras o intercesores y a servicios gratuitos de representación legal especializada en casos de violencia doméstica y de género está revestido de importancia ya que son elementos esenciales para el acceso a la justicia de las víctimas sobrevivientes. Sin embargo, señaló la insuficiencia de intercesores o intercesoras y representantes legales para la gran cantidad de personas víctimas de violencia doméstica o de género que recurren a los tribunales para solicitar remedios civiles. La OAT atribuye la referida insuficiencia a que las entidades no gubernamentales o municipios que ofrecen servicios de intercesoría y de representación legal, en gran medida, dependen del uso de fondos federales que no son recurrentes (en su mayoría, administrados por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres) para sufragar los costos del ofrecimiento de servicios a las víctimas por lo que frecuentemente ocurren interrupciones repentinas de fondos que llevan a la paralización inmediata de sus servicios.

C. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

En su memorial explicativo el Departamento de Justicia reconoció el creciente problema de la violencia en Puerto Rico y como, las aterradoras cifras de actos de violencia cometidos en el contexto de las relaciones de pareja perturban la sana convivencia social y familiar. El memorial hizo hincapié en que la violencia en la relación de pareja posee unas características distintivas de otros tipos de violencia, por lo que las disposiciones de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, tienen el propósito de establecer la política pública dirigida a atender las áreas fundamentales necesarias para combatir la violencia de género y brindar alternativas a la familia puertorriqueña. Entre las referidas áreas, el Departamento de Justicia destacó el establecimiento de un sistema ágil para la protección de las víctimas a través de las órdenes de protección, elementos de autoayuda, la tipificación el delito de maltrato y agresión en el contexto de parejas en diversas modalidades, el

establecimiento de penas mayores a las dispuestas para delitos similares en el Código Penal, medidas para la intervención de la policía, como el arresto mandatorio, la responsabilidad de proveer asistencia a la víctima y de recopilar la información relacionada con la violencia doméstica, entre otros.

Además, el Departamento de Justicia, incluyó en su memorial un análisis de varias medidas, protocolos y acciones que ha implementado para combatir la violencia de genero. El memorial apuntó a la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Domestica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores (DCUE), como la encargada de velar por el cumplimiento de las normas del manejo de los asuntos de violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato a menores. Según planteó la agencia, en cada una de las 13 fiscalías se tiene una Unidad Especializada de Violencia Domestica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores que cuenta fiscales, Procuradores de Menores, Técnicos de Servicios a Víctimas y Testigos, adscritos a la Oficina de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos de Delitos (OCSVTD), agentes de investigación, personal administrativo y cualquier personal adicional que resulte esencial. A su vez, añadió que la DCUE, a través de la posición de fiscal coordinador(a) o fiscal enlace, tiene la responsabilidad de:

> (1) mantener completa comunicación con el Jefe de los Fiscales y los Fiscales de Distrito para la ejecución y cumplimiento estricto del Protocolo; (2) procurar que los fiscales, técnicos y los agentes de investigación procesen toda querella relacionada a violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato a menores de una manera eficiente, sensible y a tenor con lo dispuesto en el Código Penal, en las leyes penales especiales y en las 6rdenes administrativas que apliquen; (3) recopilar y rendir informes estadísticas o de otra índole requeridos por disposición de ley, reglamentos, órdenes administrativas o que sean solicitados por el Secretario de Justicia o el funcionario en quien delegue; (4) atender los reclamos de las víctimas a tenor con la Ley Núm.. 22de 22 de abril de 1988, conocida como la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito, y coordinar a través de la OCSVTD todos los servicios que requieren las víctimas; y (5) mantener un fiscal de turno las veinticuatro (24) horas del día para investigar los casos de las Unidades Especializadas o ser consultado por el fiscal de turno regular cuando sea necesario.

Entre los esfuerzos del Departamento de Justicia a nivel reglamentario, el memorial resaltó la aprobación del *Protocolo Intergubernamental para Coordinar la Respuesta, Orientación e Intercambio de Información para la Atención de Personas Sobrevivientes de Violencia de Genero en Situaciones de Violencia Domestica* firmado en el 2022; la constitución de un *Comité Intergubernamental* convocado por el Poder Judicial y el Departamento de Justicia, el *Protocolo para la Atención de los Asuntos bajo la Competencia de la División de Coordinación de las Unidades Especializadas, División de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores*, promulgado en el 2019 mediante la Orden Administrativa Núm. 2019-04 y la creación del *Protocolo para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Personas Trans, por Razones de Género*, suscrito en enero de 2022. También indican que se adoptó un *Manual del Fiscal para la Investigación y Litigación de Violencia Sexual*. A nivel de capacitación de personal, el memorial mencionó que se han proporcionado adiestramientos sobre el *Protocolo para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Personas Trans, por Razones de Género,* un adiestramiento intensivo sobre estrangulamiento dirigido a la prevención de feminicidios, así como un adiestramiento compulsorio proporcionado a todos los fiscales del Departamento, en conjunto con Coordinadora Paz para la Mujer, titulado "*Webinar: Sensibilidad y Mejores Prácticas en las Comunidades Sexo-Genero Diversas*".

Por otro lado, el Departamento de Justicia señaló que se han incorporado nuevas herramientas con el fin de fortalecer la implementación eficaz de la Ley Núm. 54-1989. Entre estas, el memorial enumeró las salsas especializadas de entrevista que les brinda a las víctimas de violencia de genero un espacio más seguro y cómodo; la incorporación de nueva programación en el Registro Criminal Integrado (RCI) que recopila e incluye datos sociodemográficos adicionales de las víctimas y sospechosos de delitos y genera estadísticas de incidencia de delitos cometidos en una relación de pareja adicionales a los que ya se obtienen bajo la Ley 54-1989. Con esta nueva herramienta, el Departamento de Justicia planteó que contará con estadísticas que reflejen la incidencia de delitos de violencia de género que le permita establecer programas educativos de prevención, recomendar política pública para el trámite de los asuntos más sensitivos y delinear prioridades basadas en datos reales. Por último, el memorial indica que se creó una aplicación tecnológica denominada EMPOWER, que se instala en el dispositivo móvil de las víctimas, para proveerles protección cuando su agresor se encuentra en la libre comunidad con un grillete de supervisión electrónica con GPS.

En su memorial explicativo el Departamento de Justicia también enumeró una serie de enmiendas que se le han hecho a la Ley Núm. 54-1989 y que, a su entender, fueron favorables y necesarias, tales como (1) la Ley 32-2021, que enmendó el Articulo 3.10 de la Ley para requerir la comparecencia de fiscalía a toda vista de determinación de causa probable para arresto en los casos de naturaleza penal presentados al amparo de dicha Ley; (2) la Ley 57-2022, que enmend6 los Artículos 1.3, 3.1, 3.2 y 3.3 de la Ley para incluir la amenaza de maltrato o maltrato de mascotas dentro de las conductas que se definen como intimidación y violencia psicológica y tipificar nuevos agravantes; y (3) la Ley 74-2023, que enmendó los Artículos 1.3, 2.1 y 3.1 de la Ley para reconocer la violencia económica como una modalidad de la violencia doméstica. Sin embargo, planteó que se incluyeron enmiendas a ciertos artículos que en su texto no incluyen las enmiendas incorporadas por leyes previas, quedando estas modificadas o derogadas tácitamente, frustrando la intención legislativa de fortalecer la implementación de la Ley 54. En su memorial el Departamento de Justicia también resalta la existencia de leyes cuya referencia a la Ley 54-1989 limita su aplicación a otro tipo de conducta delictiva de violencia domestica no recogida por la Ley Núm. 54. Para finalizar su memorial explicativo, el Departamento de Justicia reconoce la facultad investigativa de la Asamblea Legislativa, señalando que es necesario que esta realice un "estudio continuo, minucioso y detenido de la Ley Núm. 54 para asegurar su claridad y efectiva implementación".

D. UNIÓN AMERICANA DE LIBERTADES CIVILES – CAPÍTULO PUERTO RICO (ACLU)

La Unión Americana de Derechos Civiles (ACLU) de Puerto Rico es una organización no partidaria, no sectaria y sin fines de lucro, cuyo propósito es adelantar los derechos civiles y humanos de todos los residentes de Puerto Rico. Su interés principal es adelantar políticas públicas que promuevan la protección de los derechos fundamentales, respeten la diversidad, apoyen la participación comunitaria en la toma de decisiones gubernamentales y provean acceso a la justicia a sectores históricamente desventajados.

En su memorial explicativo, ACLU comenzó recalcando que el Gobierno de Puerto Rico reconoce que la violencia la violencia de género es "un mal endémico y una infamia repudiable que aqueja a la sociedad contemporánea". *Pueblo v. Figueroa Santana*, 154 DPR 717, 723 (2002). Señaló que la violencia de género en Puerto Rico se mantiene como una de las principales violencias que afectan a Puerto Rico privando a las mujeres y niñas de su capacidad fundamental de vivir con dignidad.

Señaló que, aunque se utiliza comúnmente en referencia a la violencia contra la mujer, el concepto de violencia doméstica es más amplio e incluye actos de violencia intrafamiliar, siendo la niñez y las mujeres los grupos más afectados.[57] Enfatizó que, en términos generales, el concepto de violencia doméstica abarca la "violencia entre personas que participan del mismo núcleo familiar y, en la mayor parte de los casos, comparten una misma unidad de vivienda".[58] ACLU explicó que, contrario al concepto amplio de la violencia doméstica, la legislación en Puerto Rico se limita a la violencia en relaciones consensuales, entre parejas y exparejas, no importa el estado civil de la víctima y del acusado.

El memorial explicativo indicó que existen múltiples esquemas legislativos y ejecutivos diseñados para atender la violencia de género en Puerto Rico entre los cuales destacó los siguientes:

1. Ley 54-1989, "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"
2. Ley 284-1999, "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico"
3. Ley 449-2000, "Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras"
4. Ley 3-2022 "Ley del Programa de Prevención y Seguridad para las Víctimas de Violencia de Género"
5. Orden Ejecutiva 2021-03, creando el Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la violencia de género (Comité PARE)
6. Orden Ejecutiva 2022-035, declarando un estado de emergencia por violencia de género
7. Ley 77-1986, "Ley para la Protección de Víctimas y Testigos"
8. Ley 22- 1988, "Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito"

ACLU indicó que la Ley Núm. 54-1989 y la Ley Núm. 284-1999 son las más utilizadas en los tribunales, dado a que proveen a las víctimas órdenes de protección sin la necesidad de radicar cargos criminales contra el perpetrador. Mencionó que para propósitos de la Ley Núm. 284-1999, el acecho contra una persona puede ocurrir en una amplia variedad de situaciones o en diversos tipos de relaciones, no necesariamente de naturaleza íntima. Con relación a la Ley Núm. 54-1989, ACLU planteó que, aunque la política pública expuesta en dicha Ley presta atención particular a la violencia contra las mujeres, la misma está dirigida a preservar la integridad física y emocional de tanto mujeres como hombres, sin distinción de su estado civil, y ha sido enmendada para cubrir parejas homosexuales y relaciones adúlteras. Según ACLU, la referida Ley ha sido pilar en los avances y protecciones a las víctimas de violencia de doméstica. Sin embargo, admitió que esta ha sido insuficiente atajar los feminicidios y violencia que las mujeres y niñas puertorriqueñas enfrentan diariamente.

Desde el inicio de su memorial explicativo, ACLU dejó claro que su recomendación principal para propósitos del presente Informe parte de que ya existen una multiplicidad de leyes que abordan distinta protecciones y remedios para las víctimas de violencia de género, por lo que la brecha no está en falta de legislación, sino en la falta de ejecución, cumplimiento y fiscalización para hacer valer estos esquemas legislativos. La ACLU planteó que es necesario desarrollar un mecanismo para fiscalizar la implementación de leyes existentes ya que las medidas de seguridad no pueden quedarse en el papel, sino deben ser ejecutadas. La posición de ACLU es que hasta que el Gobierno no tome el control de su deber de ejecutar y hacer cumplir las protecciones para las víctimas de violencia de género, estas personas se mantendrán desprovistas de protección. A modo de ejemplo mencionó que

[57] E.B. Marín de Espinosa Ceballos, La Violencia Doméstica, Análisis Sociológico, Dogmático y de Derecho Comparado (2001), págs. 1-3.
[58] R.E. Ortega-Vélez, Sobre… Violencia Doméstica (2005), pág. 1.

la Ley 49-2000, creó una Junta Reguladora encargada de supervisar un programa de reeducación y readiestramiento para personas agresoras la cual ha estado inoperante desde su creación debido a que no tiene suficientes oficiales para hacer quórum y comenzar a trabajar. Puntualizó que ni el Departamento de Corrección y Rehabilitación, ni la Oficina de Administración de Tribunales, ni la Oficina de la Procuradora de las Mujeres han provisto datos sobre la cantidad de participantes, niveles de reincidencia o indicadores de éxito en la reeducación de personas agresoras. Sobre este tema, recomienda evaluar el desempeño de los programas de desvío y establecer un registro confiable sobre la cantidad de participantes, reincidencia e indicadores de éxito en la reeducación de personas agresoras.

Además, la ACLU recomendó que, más allá del aspecto punitivo, se desarrollen medidas concretas, prácticas y con mecanismos consistentes de implementación para atajar impacto detrimental que tiene la violencia de género en la salud y el desarrollo económico de las personas sobrevivientes, sus familias y sus comunidades. También indicó que es necesario hacer un análisis estadístico actualizado y ajustado a la realidad moderna de los remedios y prevenciones ante la violencia doméstica en Puerto Rico. Enfatizó que es vital que todas las ramas de gobierno trabajen en conjunto y a la par con los albergues, entidades privadas y sin fines de lucro para que así puedan aportar datos coherentes y reales. Otra importante recomendación que dio ACLU fue la realización de una investigación holística sobre la violencia de género, que enfrente la respuesta de los propios organismos gubernamentales y esté centrada en el principio de prevención y protección de las víctimas durante y posterior al proceso. Esto debe incluir los datos sobre las investigaciones en casos de violencia doméstica que involucran a policía.

E. COORDINADORA PAZ PARA LA MUJER (CPM)

La Coordinadora Paz para las Mujeres (CPM), reconocida por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades como la Coalición Puertorriqueña contra la Violencia Doméstica y la Agresión Sexual, es una organización sin fines de lucro que desde el 1989 trabaja a favor de las víctimas sobrevivientes de violencia de género proveyendo educación y asistencia técnica a las organizaciones que forman parte de la Coalición, así como a las agencias gubernamentales que intervienen con el tema de la violencia de género, desarrollando campañas mediáticas y en redes sociales, materiales educativos, talleres y cursos, entre otras iniciativas de prevención y apoyo. Actualmente, agrupa a 38 organizaciones en el archipiélago de Puerto Rico entre las cuales se encuentran albergues de emergencia para sobrevivientes de violencia de género, programas no residenciales de servicios, proyectos de equidad de género en las universidades, organizaciones feministas y de derechos humanos y algunos proyectos de entidades adscritas al gobierno.

En su memorial explicativo, la CPM expresó que la Ley 54-1989 creó el mecanismo para que las personas víctimas de violencia doméstica, en su gran mayoría mujeres, puedan solicitar un remedio legal que proteja sus vidas, su integridad física y moral. También la catalogó como un gran logro ya que reconoció de los derechos de las personas sobrevivientes de violencia en relaciones de pareja o expareja respecta. La organización además puntualizó que, desde su aprobación, la Ley 54-1989 ha sido enmendada en múltiples ocasiones con la intención de atender diversas particularidades características de los casos de violencia doméstica lo que ha ampliado el ámbito de aplicación de la Ley a favor de las personas sobrevivientes.

Sin embargo, la CPM planteó que según los datos reportados por el Observatorio de Equidad de Género en los que va de año 2024 han ocurrido un total de 15 feminicidios íntimos, por lo que esbozó que aún queda mucho camino por recorrer para garantizar el derecho a la vida y a la dignidad de las víctimas de violencia de género. Ante estas estadísticas, el memorial explicativo señaló que,

debido a múltiples factores que van desde el propio texto de la Ley hasta los mecanismos para su implementación, la Ley 54-1989 no ha sido suficiente para garantizar una protección efectiva a las personas sobrevivientes de violencia doméstica.

La ponencia ofreció los siguientes ejemplos de problemas de implementación:

- La falta de vivienda es uno de los problemas principales de las sobrevivientes de violencia doméstica, pero la Ley 54-1989 no requiere la presencia de personal del Departamento de Vivienda en los procedimientos donde la víctima carece de un hogar propio, tal y como se hace en los casos de desahucios de personas de escasos recursos.
- La Ley 54-1989 tampoco requiere la presencia de personal de la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada cuando la víctima es una persona adulta mayo.
- A pesar de que el Artículo 2.7 (e) de la Ley 54-1989 indica que la Policía de Puerto Rico ofrecerá "protección adecuada" a la parte en cuyo beneficio se expida una orden de protección, no se define el término, ni se establece los criterios y gestiones en específico debe llevar a cabo la Policía para cumplir con esta responsabilidad estatutaria. La ponencia resalta que muchas veces las sobrevivientes que acuden a la Policía no reciben un trato empático y ni sensible, no se les provee transportación para que puedan ir a solicitar órdenes de protección ante el Tribunal si no tienen auto, frecuentemente no se tramita el recogido de sus pertenencias el mismo día que se expide la orden de protección y ni se les provee protección en ese proceso. Añade que incluso, en ocasiones, los agentes del orden público se niegan a tomar una querella, pues llegan a la conclusión de que los hechos alegados por la víctima no constituyen "violencia doméstica", función que corresponde a la rama judicial. La CPM expresó que, debido a esto, en la práctica, muchas sobrevivientes no gozan de protección de parte de la Policía
- A pesar de que el Artículo 2.9 de la Ley 54-1989 le permite al Tribunal referir el caso al Departamento de la Familia si se evidencia que menores presenciaron y/o percibieron un acto de maltrato, no contiene herramientas para evitar la revictimización de personas sobrevivientes de violencia de género ni que se les penalice removiéndole a sus hijos e hijas.
- Las Salas Especializadas del Tribunal cuentan con un área designada para menores, pero no con personal capacitado para ejercer su cuido durante los procesos de radicación de petición y de celebración de las vistas de órdenes de protección.

La CPM además expresó preocupación por las enmiendas de naturaleza penal que fueron introducidas a los procesos de violencia doméstica en virtud de la Ley Núm. 222 de 26 de agosto de 2004, que estableció las circunstancias en las que se debe conceder un desvío; y Ley Núm. 99 de 18 de septiembre de 2009, que estableció un Protocolo Interagencial para atender los casos de violencia doméstica y recomienda la utilización de supervisión electrónica de manera compulsoria para los agresores. La organización entiende que dichas enmiendas, parten del potencial de rehabilitación de la parte agresora, no necesariamente garantizan la preservación de la integridad física y emocional de las personas sobrevivientes, sino que, en muchas instancias la ponen en peligro.

La posición de la CPM es que es necesario que la efectividad de dichas enmiendas debe ser reevaluada y que, tanto para el proceso de desvío, como para la libertad a prueba, se debe requerir una evaluación previa y recomendación de un o de una profesional de la conducta humana en torno a los riesgos a la seguridad de la persona sobreviviente. Además, la CPM entiende que la efectividad de estos programas de desvío debe ser evaluada, asunto que la organización ha denunciado continuamente y comunicado a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en reuniones con distintas Procuradoras.

En cuanto a posibles enmiendas, la CPM indicó que el enfoque principal de las próximas enmiendas que se propongan a la Ley 54-1989 debe ser el tomar las medidas necesarias para la implementación de la ley, pues es difícil juzgar la efectividad cuando existen fallas en la implementación. Sugiere como posible enmienda que se le provea a las personas sobrevivientes talleres sobre el llamado ciclo de violencia para tengan los elementos de juicio necesarios para tomar decisiones informadas en cuanto a su caso. Además, recomienda que se requieran y provean adiestramientos continuos a la rama judicial y demás agencias del gobierno para que todos los componentes del sistema estén capacitados en el manejo de los casos de violencia de género y puedan garantizar la seguridad de las personas sobrevivientes. También indica que se deben corregir las deficiencias que existen en los procesos de recopilación de información sobre estos casos. Finalmente, el memorial expresa que la manera óptima de atacar el grave problema de la violencia de género en Puerto Rico es desde un enfoque preventivo y que para ello es fundamental la educación con perspectiva de género.

F. PROYECTO MATRIA

Proyecto Matria es una organización sin fines de lucro fundada en el año 2004 como una respuesta a la necesidad de vivienda transitoria y desarrollo económico para mujeres sobrevivientes de violencia machista. Proyecto Matria fue una de las cinco organizaciones de mujeres nombradas al comité de trabajo creado mediante la Orden Ejecutiva 2021-013 que decretó en Puerto Rico un Estado de Emergencia por Violencia machista. Como integrantes de PARE, Proyecto Matria fue parte no sólo de la mesa de trabajo del comité, sino de varios subcomités de trabajo de esta que incluyen: Servicio, Seguridad y Tecnología, Desarrollo Económico y Política Pública y Legislación. Desde ese espacio la organización trabajó con un análisis integral de la violencia machista en Puerto Rico, las respuestas del sistema de justicia, el andamiaje de servicios y las mejores prácticas de prevención.

Análisis sobre la situación de la violencia contra las mujeres en Puerto Rico

El memorial comenzó vertiendo para el récord legislativo las posturas históricas de Proyecto Matria en cuanto a la Ley 54-1989 y las estrategias de prevención de violencia machista que han sido recomendadas por dicha organización y por organismos internacionales. Proyecto Matria enfatizó que durante su participación en múltiples espacios de trabajo multisectoriales convocados por el gobierno[59] en las pasadas décadas, han insistido en que las causas de la violencia machista ya han sido ampliamente estudiadas y que las estrategias de respuesta no solo han sido propuestas, sino probadas. Denunció que mientras las agencias del gobierno y sus tres ramas no se comprometan con dichas propuestas, todo lo que se haga con la Ley 54-1989 se quedará corto.

Estrategias reconocidas internacionalmente como buenas prácticas a la hora de erradicar la violencia machista

El memorial explicó que, desde principios de los años 2000, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publica de manera periódica las actualizaciones de su Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y la violencia doméstica,[60] donde examina la violencia machista en distintos

[59] Comité de trabajo convocado por la Gobernadora Sila María Calderón (2003), Comité de trabajo convocado por el Gobernador Alejandro García Padilla (2014), Comité PARE convocado por el Gobernador Pedro R. Pierluisi (2021) y otros. Nuestra exdirectora ejecutiva fue parte del Consejo Asesor de Arrest.

[60] World Health Organization. *Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y la violencia doméstica, primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia resumen del*

contextos nacionales y culturales e identifican factores de riesgo y factores de protección. Tanto Proyecto Matria, como otras organizaciones de mujeres, utilizan esos estudios y otras fuentes de información que nos permiten trabajar la violencia hacia las mujeres en Puerto Rico desde una perspectiva de salud pública. Para Proyecto Matria las recomendaciones de dicho estudio pueden resumirse de la siguiente forma:

• Reforzar el compromiso y la acción en el ámbito nacional;
• Promover respuestas de prevención primaria;
• Involucrar al sector de la educación;
• Reforzar la respuesta del sector de la salud;
• Apoyar a las mujeres que conviven con la violencia;
• Sensibilizar a los integrantes de los sistemas de justicia penal;
• Apoyar la investigación y la colaboración.

Ante las mismas, Proyecto Matria planteó que es necesario hablar de los factores de protección y de la importancia de mantenerlos en el centro de cualquier acción legislativa o gubernamental que tenga como objetivo erradicar la violencia hacia las mujeres. Para Proyecto Matria, cuando se analiza la situación de las mujeres desde un punto de vista que atiende los determinantes sociales de la salud y su acceso al ejercicio de derechos humanos, resulta evidente que la pobreza, la privación y el discrimen también son parte de un esquema de violencia machista que es estructural.

Para propósitos del memorial explicativo, Proyecto Matria definió el término "factores de protección" como todas aquellas circunstancias, características, condiciones y atributos vinculados al comportamiento social, que potencian las capacidades de una persona para afrontar con éxito situaciones adversas. Añadió que los mismos implican, inclusive, la capacidad de actuar de manera autónoma y libre de estructuras/organizaciones que le impidan tomar sus propias decisiones. Proyecto Matria, enumeró los factores de protección o de riesgo identificados en el Estudio Multipaís de la OMS, a saber:

- **Factores individuales de protección**: nivel educativo de la mujer, su autonomía financiera, el historial de victimización anterior, el nivel de potenciación de su capacidad ('empoderamiento') y apoyo social, y si había un historial de violencia en su familia cuando era niña.
- **Factores de riesgo relacionados con la pareja**: el nivel de comunicación de las parejas, el consumo de alcohol y drogas, su situación laboral, si la persona agresora había presenciado actos de violencia entre sus padres cuando era niño y si era agresivo físicamente con otros hombres.
- **Factores relacionados con el contexto social inmediato y que incluyen riesgo o protección:** el grado de desigualdad económica entre hombres y mujeres, los niveles de movilidad y autonomía de las mujeres, las actitudes hacia los papeles asignados a cada sexo y la violencia contra la mujer, la intervención de los familiares más cercanos, vecinos y amigos en los incidentes de violencia doméstica, el porcentaje de agresiones y delitos entre hombres, así como la evaluación del capital social

El memorial destacó que el estudio de la OMS apunta a la desigualdad como el principal causante del aumento de la violencia hacia las mujeres. Insiste, en que lo único que puede detener su incremento es la equidad, igual acceso a la educación, empleos/empresas, servicios de salud integrales y participación política, así como respuestas sociales y gubernamentales basadas en el rechazo social

informe Ginebra. Organización Mundial de la Salud. (2005).

a la desigualdad. Proyecto Matria esbozó que, por esta razón, sus recomendaciones para erradicar la violencia machista en Puerto Rico nunca han incluido medidas punitivas adicionales. Apuntó a que, aun cuando la Ley 54-1989 ya fue enmendada en el pasado para aumentar penas o añadir modalidades de delitos, las personas agresoras con alto nivel de letalidad no merman su nivel de violencia y eligen violentar las órdenes de protección o agredir y asesinar a las mujeres a sabiendas del costo penal.

La prevención como respuesta

Según Proyecto Matria, el gobierno sigue quedándose corto en el área de prevención de violencia machista ya que el sistema de justicia se activa luego de que se comete un delito a la luz de la Ley 54-1989, cuando ya hay un daño irreparable a la integridad física y emocional de las víctimas. Invitó a la Legislatura a explorar proyectos de ley que adelanten iniciativas de desarrollo económico con perspectiva de género, cuidos infantiles accesibles, sistemas de transporte colectivo, vivienda asequible, salud sexual y reproductiva y requerimientos de educación sobre equidad al personal de todas las agencias de gobierno. Añadió que existen organismos internacionales que abogan por respuestas más sensibles a las desigualdades que viven tanto las víctimas como las personas que cometen delitos tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), publicó en el año 2020 un documento titulado *"Marco de abordaje integral para la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas"*. Sin embargo, destacó que Puerto Rico no fue parte del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) titulado "*Breaking down gender biases: Shifting social norms toward gender equality"* el cual evaluó las normas sociales y los sesgos que perpetúan la desigualdad de las mujeres y señalan que los mismos impiden el desarrollo de las mujeres.

Feminicidios en Puerto Rico: El informe de Kilómetro Cero y Proyecto Matria

Proyecto Matria solicitó que se incorporara por referencia la totalidad de su informe titulado "*La persistencia de la indolencia: Feminicidios en Puerto Rico"* (publicado en 2019) resaltando los siguientes puntos mismo:

1. Urgencia para atender el tema: Los feminicidios cumplen con criterios para establecer prioridades en salud pública:
    a. Severidad: Es un asunto de vida o muerte.
    b. Magnitud: Puerto Rico ha alcanzado niveles altos.
    c. Equidad: Refleja las desigualdades sociales.
2. Tan cercano como en febrero de 2019, la Policía de Puerto Rico afirmó en una vista pública que en Puerto Rico "no existen feminicidios" (Nuevo Día, 6 de febrero de 2019)
3. El Estado tiene la responsabilidad primordial de prevención y respuesta
    a. Evitar impunidad
    b. Encausar procesos de justicia
    c. Garantizar seguridad de las mujeres
4. El monitoreo de feminicidios requiere un marco conceptual y una base estadística confiable. En algunos países se combinan fuentes de datos y se mantiene un estado de vigilancia continua. Se utiliza como fuente primaria la Policía y como fuentes complementarias medios periodísticos, procesos judiciales e información provista por ciudadanas. Sin embargo, en Puerto Rico, la Policía no es una fuente confiable. Entre los años 2014 al 2018, la Policía de Puerto Rico reportó un promedio de 18% menos casos. En algunos años, reportaron 26% menos feminicidios de los verificados por Kilómetro Cero.

5. La tasa de feminicidios en Puerto Rico, entre el 2014 y el 2018 fue de 3. En algunos años fue de 3.8. Esta tasa se considera alta según los parámetros internacionales. Puerto Rico es la decimotercera jurisdicción con más alta tasa de feminicidios en Estados Unidos. Las mujeres jóvenes, entre los 25 y 34 años de edad, poseen la tasa más alta de feminicidios en Puerto Rico: 6.4. Las mujeres con menos de cuarto año de escuela superior son el segundo grupo más golpeado con una tasa de 4.1. Sin embargo, el grupo se debería estar mirando es el de mujeres de 18 a 24 años con menos de cuarto año de escuela superior porque su tasa es de 19. Es decir, seis veces más alta que la tasa de feminicidios a nivel de Puerto Rico.

Añadió que del informe también surge que la mayor parte de los feminicidios ocurren en el hogar y se cometen con armas de fuego.

Por último, enumeró las recomendaciones del Informe para erradicar los feminicidios, que fueron las siguientes:

7. Fortalecer la vigilancia de los feminicidios
8. Adiestrar y sensibilizar al personal de salud.
9. Adiestrar y sensibilizar al personal de la policía y tribunales y otras agencias de ley y orden.
10. Investigación de estrategias de prevención e intervención.
11. Reducir la disponibilidad y la posesión de armas.
12. Promover la equidad social y de género y una cultura de censura a la violencia.

Efectividad de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989 para atajar la violencia de género en Puerto Rico

Para Proyecto Matria, la efectividad de la Ley 54-1989 está sujeta a factores como los siguientes:

- **Capacidad técnica, percepción y valores acerca del tema que tenga el personal del sistema de justicia que atiende los casos** - Todavía hay personal del sistema de justicia que se niega a recibir querellas, minimiza la violencia o no es capaz de coordinar servicios de apoyo. Además, hay casos públicos que nos permiten ver la incapacidad de policías, jueces y fiscales de ver las banderas rojas de letalidad que les obligarían a actuar con medidas de protección de manera inmediata.
- **Nivel de conocimiento público sobre el tema** - Los prejuicios sexistas, la división sexual del trabajo y otras creencias sociales en torno a los hombres y las mujeres son solo parte de las barreras que impiden al público en general identificar las señales de violencia en relaciones de pareja. En los Coloquios Comunitarios de para la Paz y Seguridad de las Mujeres celebrados por la organización, se ha visto, además, que hay un desconocimiento generalizado sobre cómo funciona el sistema de justicia y qué servicios existen.
- **Accesibilidad de servicios** - La falta de accesibilidad de servicios para mujeres que estén en zonas rurales, que carezcan de acceso a información o a tecnología o que no tengan la capacidad de reconocer la violencia cuando la viven.
- **Acceso geográfico de las víctimas a organizaciones especializadas y las puertas de acceso al sistema que provean las agencias de gobierno** - Hay 13 regiones judiciales en las cuales no existen sistemas de transporte público que conecte los pueblos de cada una con el tribunal superior que les corresponde. Tampoco hay organizaciones de mujeres y especializadas en el tema presentes en la mayor parte de los municipios. A

pesar de que se han hecho intentos para que los Municipios se una a este trabajo y sirvan de puente para servicios de protección e intervención, el proceso ha sido lento.

La mayor parte de las deficiencias identificadas por Proyecto Matria están atadas a asuntos de implementación más que al contenido de la Ley.

Aspectos estructurales y de presupuesto

En el año 2005 se produjo en Puerto Rico un informe especial sobre la implantación de la Ley 54 de 1989. El mismo fue publicado por la OPM bajo la dirección de la Lcda. María Dolores Fernós. Algunos hallazgos importantes de ese informe estuvieron relacionados con la falta de sensibilidad, conocimiento y voluntad del personal de agencias del sistema de justicia. Diecinueve años después, seguimos encontrando deficiencias similares a las del año 2005 cuando trabajamos con casos de violencia de género o acompañamos familias de mujeres asesinadas. Esto ocurre a pesar de los múltiples adiestramientos que se han dado a policías, fiscales y jueces. Es decir, tenemos una buena ley para la prevención e intervención con la violencia doméstica, pero su implementación se ve constantemente afectada por las acciones de las personas llamadas a ejecutarla o por la falta de recursos económicos para mejorar el sistema.

Al examinar las respuestas de este mismo sistema de justicia a otros delitos considerados como violencia de machista y perpetrados contra mujeres, nos damos cuenta de que no basta una ley para erradicar un problema como este. Será necesario asignar los recursos económicos y humanos necesarios para lograr un cambio de cultura organizacional en todas las agencias llamadas a intervenir en casos de violencia de género. Para erradicar y combatir la violencia machista hay que erradicar y combatir la cultura machista que todavía habita en nuestras agencias de gobierno y que se perpetúa por la falta de supervisión y corrección de las faltas cometidas por el personal a cargo de la implantación de leyes como estas.

Impacto que han tenido las enmiendas que se le han hecho a la Ley 54 de 15 de agosto de 1989 en su implementación y en los servicios a las sobrevivientes de violencia machista

Proyecto Matria enumeró las leyes más recientes aprobadas para enmendar la Ley 54-1989 o trabajar asuntos relacionados:

- Ley 284-1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho en Puerto Rico", a fin de tipificar como delito conducta constitutiva de acecho que induzca temor en el ánimo de una persona prudente y razonable de sufrir algún daño físico en su persona, sus bienes o en la persona de un miembro de su familia, establecer el procedimiento para órdenes de protección, establecer penalidades, y para otros fines.
- La Ley 217-2006, que obliga a patronos privados y gubernamentales a aprobar protocolos para atender situaciones de violencia doméstica en el escenario laboral.
- La Ley 84-2007, la cual enmendó la Ley de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, a los fines de prohibir el discrimen en el servicio público por motivo de sufrir violencia doméstica, agresión sexual o acecho.
- La Ley 87-2009, enmendó la Ley de Tránsito para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas el cambio gratuito de tablillas a aquellas víctimas de delito sexual, de violencia doméstica o de acecho que hayan obtenido una orden de protección o que sean testigos bajo la Ley de Protección a Víctimas y Testigos de Delito.
- La Ley 99-2009, para que la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio (OSAJ), que tiene la responsabilidad de asegurar la comparecencia de las personas imputadas de

delito a los procesos judiciales garantizando además la seguridad pública, pueda recomendar la utilización de grilletes electrónicos en casos de violación a órdenes de protección, agresión sexual, maltrato mediante amenaza, maltrato agravado y en casos de reincidentes. Quedaron excluidos de esta Ley, sin embargo, los delitos que con mayor frecuencia se cometen contra las mujeres por sus parejas según evidencian las estadísticas, a saber, el maltrato simple, el maltrato agravado cuando se perpetra en presencia de menores de edad y el maltrato mediante amenaza.

- La Ley 23-2013, para enmendar los Artículos 1.2, 1.3, 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.10, 4.3 y 5.3 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a fin de brindar la protección que esta ofrece a todas las personas sin importar estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio, y para enmendar la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Acecho", en su Artículo cuatro (4), añadiendo un inciso ocho (8), y su Artículo cinco (5), añadiendo un inciso cinco (5) para extender las protecciones de dicha ley a todas las personas que sostengan una relación afectiva o intrafamiliar de convivencia domiciliaria en la que no exista una relación de pareja.
- La Ley 32-2021, para enmendar el Artículo 3.10 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la violencia Doméstica", a fin de establecer que en toda vista de causa probable para arresto por cualquiera de los delitos establecidos en la ley deberá estar presente, sin discreción alguna, un o una representante del Ministerio Público, así como un intercesor o intercesora de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.
- La Ley 57-2021, para enmendar los Artículos 1.3, 3.1, 3.2 y 3.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de incluir la amenaza de maltrato o maltrato de mascotas dentro de las conductas que se definen como intimidación y violencia psicológica; tipificar nuevos agravantes; y para otros fines relacionados.

Sin embargo, expresó que entiende que la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado están en mejor posición que para evaluar el impacto de estas enmiendas. No obstante, planteó que todo proceso legal que le requiera a la organización interactuar con agencias de gobierno siempre requiere que Proyecto Matria oriente al personal a cargo o tenga que solicitar la intervención de supervisoras.

Proyecto Matria expresó en su memorial explicativo que no tiene recomendaciones de enmiendas adicionales a la Ley 54-1989. Sin embargo, solicitó se hiciera formar parte de su memorial dos documentos de Proyecto Matria que ofrecen recomendaciones para erradicar la violencia hacia las mujeres:

- Las Mujeres Hablan- Propuestas hechas por mujeres de todo Puerto Rico que participaron de las asambleas regionales de mujeres celebradas como parte de nuestro proyecto La Ruta de las Mujeres. Estas propuestas abordan objetivos de desarrollo y equidad como herramientas para erradicar la violencia hacia las mujeres.
- Propuestas de Proyecto Matria para trabajar con situación actual de Violencia Machista en Puerto Rico - Este documento analiza de manera puntual las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud vis a vis lo que se ha hecho en Puerto Rico.

Recomendaciones para mejorar los programas de desvío para transgresores de dicha Ley

Proyecto Matria entiende que antes de legislar en torno a este tema y enmendar la Ley 54-1989, sería recomendable revisar los hallazgos de una investigación senatorial previa sobre los programas de desvío. Como nota adicional, planteó que tanto modelos internacionales como grupos en Puerto Rico que abordan el tema de las masculinidades violentas reconocen que el proceso terapéutico requerido para modificar la conducta de hombres que ejercen violencia no puede ser coercitivo y debe dar espacio a modelos que permitan la reflexión y la aceptación de que existen conductas violentas que deben ser modificadas. Catalogó como urgente la necesidad de realizar una evaluación profunda de los programas de desvío ya que no basta con mirar estadísticas y una descripción de los currículos que usan. Enfatizó que es necesario gestionar un equipo evaluador que, desde una mirada científica, evalúe los modelos, contenidos y resultados de dichos programas, así como los marcos teóricos de los cuales parten. El memorial también expresó que trabajar de manera asertiva con la rehabilitación de las personas agresoras es una manera de prevenir por lo que los programas de desvío podrían convertirse en una respuesta.

El memorial explicativo, además, ofrece los siguientes datos sobre los programas de desvío:

- Las Guías para los programas de desvío son preparadas y actualizadas por la Oficina de las Procuradora de las Mujeres (OPM) debido a disposiciones de la Ley 54-1989 y la Ley 449-2000.
- La OPM revisó las guías por última vez en 2008.
- Los Artículos 10 y 15 de la Ley 449-2000 están relacionados con el deber de la Junta Reguladora de Programas de Desvío de someter informes anuales al Gobernador.

Sin embargo, los informes no están actualizados y la ley no requiere datos sobre la eficacia de los programas por lo que no hay una evaluación sobre este aspecto.

- Tal y como está la Ley 449-2000, al día de hoy, quien único puede certificar los programas de desvío es la Junta Reguladora.
- La Junta Reguladora está incompleta y para completarla el Gobernador debe nombrar sus integrantes y estas personas deben ser confirmadas por el Senado.

La organización hizo las siguientes recomendaciones en cuanto aspectos legales de los programas de desvío:

- Solicitar al Instituto de Estadísticas que cree un instrumento de evaluación que permita medir la efectividad de los programas a nivel estadístico.
- Enmendar la Ley 449-2000 para que quien ocupe la secretaría de Corrección pueda certificar programas de desvío en situaciones en las cuales la Junta esté impedida.
- Enmendar los Artículos 10 y/o 15 de la Ley 449-2000 para que los informes de la Junta Reguladora deban incluir datos que permitan evaluar la eficacia de los programas de manera que se puedan tomar medidas para mejorar el sistema.
- Evaluar la distribución geográfica de los programas existentes y cómo la misma limita o favorece el acceso a los servicios por parte de personas agresoras.
- Evaluar mecanismos para que el costo de los programas no represente un elemento de exclusión para personas con muy bajos ingresos.
- Si la Oficina de la Procuradora de las Mujeres no completa la revisión de las Guías para los Programas de Desvío en o antes del 31 de agosto de 2024, recomendar un Comité Especial que en los próximos cuatro meses revise y actualice las como parte de un trabajo de apoyo a dicha agencia.

Grilletes electrónicos

Sobre los grilletes electrónicos, la postura de Proyecto Matria parte de una evaluación sobre el funcionamiento del sistema desde nuestra experiencia organizacional y desde un reconocimiento de la situación económica del gobierno de Puerto Rico. La organización expresó no estar de acuerdo con la imposición de grillete en todos los casos ya que hay que tener en cuenta que en ocasiones las víctimas pueden ser las que resulten acusadas. El memorial señaló que, en ocasiones- y luego de un evento de violencia doméstica- las personas agresoras recurren al sistema de justicia antes que sus víctimas y logran posicionar su versión sobre los hechos en las etapas iniciales de los casos. Para Proyecto Matria, la imposición indiscriminada de los grilletes agravaría la situación de mujeres que siendo víctimas y teniendo que pasar por un duro proceso emocional y penal, vean afectada también su capacidad de moverse libremente y la de asumir las responsabilidades que usualmente cargan en sus familias. De igual manera, Proyecto Matria expresó que los niveles de letalidad de las personas agresoras pueden variar significativamente, por lo que el uso de grilletes en todas las personas agresoras estaría imponiendo restricciones onerosas en casos en los que la letalidad y el tipo de caso tal vez requerirían otro tipo de medida de prevención. Sin embargo, la organización reconoció que probablemente el sistema no tenga la capacidad tecnológica y presupuestaria para manejar el volumen de casos que se radica anualmente, lo que redundaría en un sistema colapsado que, al final, no serviría a nadie.

Proyecto Matria concluyó su escrito reiterando su invitación a la Comisión a ampliar la discusión sobre medidas de prevención que atiendan los prejuicios y creencias sociales que generan la violencia hacia las mujeres del país. Consideró que la Ley 54-1989 es un instrumento valioso que salva vidas, pero su alcance se limita a atender las situaciones una vez ocurren. Puntualizó que la meta de la sociedad debe ser erradicar la violencia y prevenir cualquier posible evento.

G. COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE PUERTO RICO (CAAPR)

El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR), envió un Memorial Explicativo con fecha del 30 de agosto de 2024 en el que catalogó la violencia de género como:

> […]un atentado contra los derechos humanos que, en Puerto Rico, afecta las garantías de la Carta de Derechos de la Constitución a la igual protección de las leyes, el respeto a la dignidad de las personas a la no discriminación por sexo o cualquier otra condición.

Enumeró varias instancias en las que ha apoyado el reclamo de justicia para las sobrevivientes de violencia de género en Puerto Rico. Entre estas, destacó la Investigación sobre la Situación de Violencia de Género en Puerto Rico, cuyo Informe Final fue publicado en el 2022 por la Comisión de la Verdad de dicho gremio.

El Memorial Explicativo destacó que hasta la aprobación de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", las mujeres se enfrentaban a múltiples barreras de índole sustantiva y procesal cuando intentaban que los tribunales evaluaran sus peticiones de justicia ante el maltrato que recibían. Explicó que la referida Ley fue el resultado de las luchas de las organizaciones feministas, las organizaciones de servicios para las mujeres, la Comisión para los Asuntos de la Mujer, personas aliadas en la Legislatura (como la Senadora Velda González), entidades defensoras de los derechos humanos y gremios profesionales como el CAAPR. Señaló que el objetivo de dicha legislación era la creación de remedios legales dirigidos a proteger a las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica o de pareja, de sufrir agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales por parte de sus parejas o exparejas. Explicó que, por un lado, la Ley 54-1989 creó un remedio civil a través de las denominadas órdenes de

protección mientras que, simultáneamente, tipificó como delitos las conductas constitutivas de violencia contra las parejas con sus sanciones y penalidades. También enfatizó que dicho estatuto le permitió por primera a vez las mujeres casadas presentar cargos criminales en contra de sus cónyuges por agresión sexual, dispuso sobre aspectos de prevención y creó los programas de desvío dirigidos a la reeducación de las personas agresoras que resultaran culpables por los delitos de violencia doméstica por primera vez.

El CAAPR afirmó que durante los 35 años de vigencia de la Ley 54-1989, no cesado la proliferación de propuestas de cambios a sus disipaciones. Planteó que algunas enmiendas han resultado necesarias para atender la resistencia a la implementación de disposiciones medulares de la legislación y otras para corregir o aclarar interpretaciones hechas por el sistema de justicia de Puerto Rico sobre el texto de la Ley. Ofreció como ejemplo que, luego del caso *Pueblo v. Flores*, 181 D.P.R. 225 (2011), se aprobó una enmienda para aclarar que la Ley 54-1989 aplica a todas las parejas que tengan o hayan tenido una relación íntima, independientemente de su género, identidad de género o si se trata de una relación adúltera. A su juicio, durante las primeras décadas que siguieron a la aprobación de la Ley 54-1989, las propuestas para enmendar sus disposiciones eran consultadas en mesas redondas organizadas la Procuraduría de las Mujeres, para asegurarse de que dieran respuesta a los escollos que las víctimas se encontraban en los procesos judiciales. Indicó que, sin embargo, actualmente se legisla a prisa y sin consultar con las personas expertas para el destaque político-partidista, obtener visibilidad pública o para reaccionar a casos particularmente crueles de feminicidios e incidentes de violencia de género. A su entender, esto ha provocado que muchas enmiendas que se le han hecho a la Ley 54-1989 sean redundantes o tengan un impacto adverso al carácter integral de la Ley, resultando en perjuicio de quienes se supone que esta proteja.

El CAAPR además solicitó que se hicieran formar parte de dicho escrito los Memoriales Explicativos sometidos a la Comisión informante el 14 de noviembre de 2023 y el 30 de mayo de 2024 a la luz de la Resolución del Senado 683. La Resolución del Senado 683 ordena a las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Laborales y Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”; su nivel de cumplimiento para atender la crisis de violencia de género en Puerto Rico, el efecto que han tenido las múltiples enmiendas que ha sufrido esta Ley y sus implicaciones en el ordenamiento legal, así como su potencial impacto sobre los servicios a las y los sobrevivientes de violencia de género; con el propósito de procurar un análisis integral de la misma y sobre otras leyes aprobadas relacionadas con la erradicación de la violencia, así como la posible presentación de enmiendas en el mejor interés de las personas víctimas y sobrevivientes de la violencia de género en Puerto Rico.

En su Memorial Explicativo del 14 de noviembre de 2023, el CAAPR describió la Ley 54-1989, como una herramienta fundamental de acceso a la justicia para personas sobrevivientes de violencia física, psicológica, sexual y/o económica a manos de sus parejas, exparejas o personas con quienes han sostenido una relación íntima. También indicó que, durante el proceso legislativo para su aprobación, hubo mucha oposición de sectores conservadores. El memorial señaló particularmente a quienes deseaban mantener concepto de violación establecido en el Código Penal vigente en ese momento, el cual requería que la víctima se tratara de una "mujer que no fuera la propia" permitiendo que una mujer casada, como “propiedad" del cónyuge pudiera ser violada impunemente. Además, el CAAPR expresó que cuando se aprobó la Ley 54-1989, no se asignaron fondos para su implementación por lo que la Comisión para los Asuntos de la Mujer y luego la OPM, tuvieron que utilizar su limitado presupuesto y las asignaciones que obtuvieron por disposiciones de la "Violence Against Woman Act", (VAWA) para atender las disposiciones de la legislación. Por otro lado, el

CAAPR afirmó que, ante el estado de emergencia por violencia de género en el país, existe la necesidad de una educación pública que desde las edades más tempranas establezca la equidad de género como base; se distancie del discrimen y propicie su repudio; y cree las condiciones para el desarrollo individual y colectivo, así como para su valoración, independientemente del sexo, orientación sexual o identidad de género. Además, indicó que las estadísticas de violencia de género apuntan a las deficiencias en la forma en que el Estado atiende el asunto. El referido Memorial recomienda que se priorice establecer las asignaciones presupuestarias necesarias para campañas publicitarias educativas que fomenten la prevención, la asignación sostenida de fondos para las ONGs que proveen servicios de apoyo a las víctimas y sobrevivientes, sus hijas e hijos en incorporar en la ecuación la atención a los problemas de reeducación para las personas agresoras.

Por su parte, en su Memorial Explicativo del 30 de mayo de 2024, el CAAPR señaló que el año 2023 finalizó con 72 feminicidios, 23 de ellos íntimos, y que, hasta el 28 de mayo de 2024 el Observatorio había reportado 39 feminicidios, 10 de ellos íntimos. Catalogó dichas cifras como alarmantes.

El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico respaldó que se realice una investigación conjunta de ambas cámaras legislativas sobre la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, el nivel de cumplimiento que se le está dando, el efecto que han tenido sus múltiples enmiendas y su impacto sobre las víctimas. Además, propuso que dicha investigación:

- Mediante grupos focales, mesas redondas, reuniones, vistas públicas o cuestionarios, realice un proceso de consulta a sobrevivientes de la violencia machista, a organizaciones que les ofrecen servicios a las sobrevivientes y a los agresores; a la academia, a las organizaciones feministas, a intercesoras y representantes legales así como a las agencias cuyas funciones están relacionadas con la Ley 54-1989: Negociado de Policía, el Departamento de Justicia y la Fiscalía, la Judicatura, entre otros;
- Incluya entrevistas a personas que trabajaron en la investigación que dio base a la redacción de la Ley 54-1989 y en la preparación del estatuto;
- Revise convenciones, acuerdos internacionales, sobre la Violencia de Género, Resoluciones aprobadas por entidades como la Organización de las Naciones Unidas sobre el tema de la violencia de género;
- Analice la jurisprudencia que ha interpretado la Ley 54-1989, tanto la del Tribunal de Apelaciones como la del Tribunal Supremo de Puerto Rico;
- Incorpore las recientes investigaciones sobre la violencia de género en Puerto Rico: La Persistencia de la Indolencia: Feminicidios en Puerto Rico 2014-2018- Km. 0 y Matria; Informe de la Comisión de la Verdad del CAAPR sobre la Violencia de Género en Puerto Rico, septiembre de 2022; Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico- Investigación sobre los Feminicidios Íntimos: Análisis de Procesos Judiciales en Puerto Rico (2014-2019);
- Recopile los proyectos de ley que se han presentado en la Legislatura con propuestas de enmiendas para la Ley 54-1989;
- Revise legislaciones sobre la violencia de género de otras naciones que hayan surgido después la aprobación de la Ley Núm. 54-1989;
- Evalúe las condiciones laborales de las intercesoras legales, cuya importante gestión con las sobrevivientes logra salvar vidas. Carecen de justicia salarial y de seguridad de empleo;

- Evalúe los programas de desvío para corroborar su efectividad en lograr la reeducación de los agresores. Esto aplica también a los programas del Departamento de Corrección y Rehabilitación para los agresores que son privados de libertad y
- Mantenga presente a la educación con perspectiva de género como herramienta esencial para cambiar los patrones de conducta, la estereotipación por género y el discrimen que, estimulado por la sociedad patriarcal, propicia la violencia machista.

RECOMENDACIONES

De conformidad con la Sección 3 de la Resolución del Senado 209, que dispone que la Comisión deberá rendir el Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la Decimonovena Asamblea Legislativa, esta Comisión rinde su Informe Final con las siguientes recomendaciones:

1. La revisión de un estatuto como la Ley Núm. 54 de 1989 debe ser tanto reactiva como proactiva, por lo que se recomienda la creación de una comisión permanente en la legislatura para el estudio continuo, minucioso y detenido de la Ley Núm. 54-1989 y haga propuestas de enmiendas que fortalezcan su intención legislativa, fortalezcan el aspecto de la prevención, aseguren su claridad y hagan efectiva implementación.
2. Solicitar al Instituto de Estadísticas la creación instrumentos de medición que corrijan las deficiencias existentes en los procesos de recopilación de información sobre la violencia de género en Puerto Rico y permita incorporar los datos de todas las ramas de gobierno, los albergues y entidades, privadas y sin fines de lucro, que realizan trabajo dirigido a erradicar la violencia de género.
3. Realizar una investigación holística sobre la violencia de género, que:
    a. Esté centrada en los principios de prevención y protección de las víctimas durante y posterior al proceso judicial;
    b. Contenga un análisis de los instrumentos internacionales sobre la violencia de género, así como legislaciones de otras naciones que hayan surgido después la aprobación de la Ley Núm. 54-1989.
    c. Evalúe la respuesta de los organismos gubernamentales a la violencia de género;
    d. Incluya datos sobre las investigaciones llevadas a cabo en casos de violencia de género que involucran a policía;
    e. Analice la jurisprudencia que ha interpretado la Ley 54-1989, tanto la del Tribunal de Apelaciones como la del Tribunal Supremo de Puerto Rico;
    f. Incorpore las recientes investigaciones sobre la violencia de género en Puerto Rico: La Persistencia de la Indolencia: Feminicidios en Puerto Rico 2014-2018- Km. 0 y Matria; Informe de la Comisión de la Verdad del CAAPR sobre la Violencia de Género en Puerto Rico, septiembre de 2022; Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico- Investigación sobre los Feminicidios Íntimos: Análisis de Procesos Judiciales en Puerto Rico (2014-2019);
    g. Recopile los proyectos de ley que se han presentado en la Legislatura con propuestas de enmiendas para la Ley 54-1989;
    h. Realice un proceso de consulta mediante grupos focales, mesas redondas, reuniones, vistas públicas o cuestionarios, a sobrevivientes de la violencia machista, a organizaciones que les ofrecen servicios a las sobrevivientes y a los agresores; a la academia, a las organizaciones feministas, a intercesoras y

representantes legales así como a las agencias cuyas funciones están relacionadas con la Ley 54-1989 como el Negociado de la Policía, el Departamento de Justicia y la Fiscalía, la Judicatura, entre otros;

i. Incluya entrevistas a personas que trabajaron en la investigación que dio base a la redacción de la Ley 54-1989 y en la preparación del estatuto;

j. Haga un análisis estadístico actualizado y ajustado a la realidad moderna de los remedios y prevenciones ante la violencia doméstica en Puerto Rico.

k. Evalúe las condiciones laborales de las intercesoras legales;

l. Evalúe los programas de desvío para corroborar su efectividad en lograr la reeducación de los agresores, incluyendo a los programas del Departamento de Corrección y Rehabilitación para los agresores que son privados de libertad y

m. Mantenga presente a la educación que visibilice las disparidades de género como herramienta esencial para cambiar los patrones de conducta, la estereotipación por género y el discrimen que, estimulado por la sociedad que propicia la violencia hacia las mujeres.

4. La asignación por parte del Gobierno de los recursos económicos y humanos necesarios para proveer adiestramientos continuos en todas las agencias llamadas a intervenir en casos de violencia de género para que todos los componentes del sistema estén capacitados en el manejo de los casos y puedan garantizar la seguridad de las personas sobrevivientes.

5. Asignación de fondos recurrentes necesarios para campañas publicitarias educativas que fomenten la prevención y la asignación sostenida de fondos para las ONGs que proveen servicios de apoyo a las víctimas y sobrevivientes, sus hijas e hijos tales servicios de intercesoría y de representación legal.

6. Proveer a las personas sobrevivientes talleres sobre el llamado ciclo de violencia para tengan los elementos de juicio necesarios para tomar decisiones informadas en cuanto a su caso.

7. Desarrollo de medidas concretas, prácticas y con mecanismos consistentes de implementación para atajar impacto detrimental que tiene la violencia de género en la salud y el desarrollo económico de las personas sobrevivientes, sus familias y sus comunidades.

8. Explorar proyectos de ley que adelanten iniciativas de desarrollo económico con perspectiva de género, cuidos infantiles accesibles, sistemas de transporte colectivo, vivienda asequible, salud sexual y reproductiva y requerimientos de educación sobre equidad al personal de todas las agencias de gobierno.

9. Redactar legislación que asegure la reparación integral del daño a menores y víctimas secundarias de feminicidios, incluyendo un subsidio económico para manutención hasta que cumplan la mayoría de edad, educación gratuita hasta el nivel universitario, y servicios de salud física y mental adecuados a sus necesidades.

10. Solicitar al Instituto de Estadísticas que cree un instrumento de evaluación que permita medir la efectividad de los programas de desvío a nivel estadístico.

11. Realizar una evaluación profunda de los programas de desvío mediante equipo que, desde una mirada científica, estudie los modelos, marcos teóricos, los contenidos, las ubicaciones geográficas, el costo y resultados de dichos programas, así como los marcos teóricos de los cuales parten.

12. Enmendar la Ley 449-2000 para permitir que quien ocupe la secretaría de Corrección pueda certificar programas de desvío en situaciones en las cuales la Junta esté impedida y requerir que los informes de la Junta Reguladora deban incluir datos que permitan evaluar la eficacia de los programas de manera que se puedan tomar medidas para mejorar el sistema.
13. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres debe completar la revisión de las Guías para los Programas de Desvío.
14. Establecer un registro confiable sobre la cantidad de personas que participan en los programas de desvío, los casos de reincidencia y los indicadores de éxito en la reeducación de personas agresoras.
15. La implantación de una educación pública que desde las edades más tempranas establezca la equidad de género como base; se distancie del discrimen y propicie su repudio; y cree las condiciones para el desarrollo individual y colectivo, así como para su valoración para todas las personas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter este Informe Final sobre la Resolución del Senado 209.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ana I. Rivera Lassén
Presidenta
Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales"

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para recibir el Informe Final de la Resolución del Senado 209, con todos sus hallazgos y recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud hecha por el señor Portavoz? Si no hay objeción, que se reciba.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 649, titulada:

"Para adoptar el Plan de Reúso de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads de 2004 y actualizado en 2010 como el Plan de Desarrollo Maestro de los terrenos de la Estación Naval; para derogar el Reglamento de Ordenación Territorial y la Forma Urbana de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads de 2014 (ROTFU) y el Plano del ROTFU 2014; para adoptar medidas a los fines de asegurar el cumplimiento con los acuerdos entre la Marina de los Estados Unidos y la Autoridad Local de Redesarrollo de la Estación Naval de Roosevelt Roads; y para otros fines relacionados."

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Portavoz, inicia el debate en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 649.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución Conjunta de la Cámara 649 de ordinario era un proyecto que la Comisión de Asuntos Estratégicos del Senado no iba a aprobar. Y no iba a aprobar porque esta Resolución, que lo que buscar es ordenar a la Junta de Planificación y a la OGPe a que actúe por una vez y por todas sobre el Plan de Uso de Roosevelt Roads del 2011. Un importante instrumento como la Resolución de la Cámara llegó aquí con un informe que lo único que tenía era unas expresiones de la Compañía de Turismo y otra ponencia del … Indudablemente al nosotros ver que esta medida se iba a atender en esta Sesión Extraordinaria nos dimos a la tarea, nuestra Comisión, de evaluar más de cinco (5) extensas carpetas, aquí tan solo tengo tres (3) de ellas, que establece toda la historia de la transferencia de los terrenos de Roosevelt Roads, la Declaratoria de Impacto Ambiental que hizo el Gobierno federal, el Navy, y todo este proceso que se ha llevado a cabo durante todos estos años y que duerme el sueño de los justos en las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Este modelo o plan de desarrollo económico lleva 20 años en tratarse de encaminar, 20 años. Todos sabemos lo que aquí en una administración ocurrió del llamado "such if life" de una ley especial para un desarrollo específico, sin contar con las palabras claras, como mitigación, deslinde, áreas protegidas, densidad y participación ciudadana. No hay un proceso de permisos en este país que estas palabras se tomen en consideración. Y nuestra primera evaluación en escasa una semana para atender tan extenso trabajo, a eso fue a lo que nos dimos la tarea evaluar.

La Marina de los Estados Unidos y varias agencias federales realizaron extensivas evaluaciones ambientales. A tenor con ello, el Gobierno de Puerto Rico dispuso las evaluaciones en el Plan de Reúso del 2004, revisado en el 2010, y se ampliaron para cumplir con la Ley 416, mejor conocida como la "Ley de Política Pública Ambiental". Todos esos procesos se recogieron en el Plan Maestro del 2011. Y no tan solo se recogieron en el Plan Maestro del 2011, sino que durante todo ese proceso de evaluación realizada por la Marina de los Estados Unidos y otras agencias federales de protección del ambiente, el Cuerpo de Ingenieros y la Agencia de Preservación de Peces y Vida Silvestre intervino para ese Plan de Uso de Terrenos, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Compañía de Turismo y, obviamente, la Autoridad de Redesarrollo de Roosevelt Roads.

Durante esa evaluación de 2011, se emitieron comentarios en áreas de desarrollo para proyectos residenciales de interés social y se descartaron iniciativas de alto impacto ambiental. Además, se establecieron zonas de amortiguamiento y como conservación al mismo se establecieron proyectos donde se transfirieron tres mil trescientas (3,300) cuerdas para mitigación y conservación al Gobierno de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales.

La Resolución Conjunta de la Cámara 649, que ordena que se adopte este Plan Maestro, no significa para nada que el desarrollo de los terrenos quede exceptuado de cumplir con los requisitos de las leyes y reglamentos de Puerto Rico para expedir permisos de construcción correspondientes para cada proyecto que se va a desarrollar allí. Por ello se ordena a la Junta de Planificación que el proceso que se adopte de este Plan se actualice a base de los datos de la Junta y procedan las acciones necesarias para adoptar los mapas y revisión de los Planes del 2010 y 2011 y que todos estos comentarios que ya básicamente se han emitido sirvan para que el Estado pueda adelantar y por fin cumplir con este proceso.

Aquí durante este proyecto y durante nuestra evaluación hemos establecido que sí se necesita del Estado que haga unas acciones próximamente.

El Departamento de Recursos Naturales tiene que establecer, como ha requerido la comunidad en las distintas vistas que se han efectuado y que aquí hay evidencia de actividades de participación ciudadana donde firman y participan entre doscientas (200) y trescientas (300) personas que han hecho innumerables recomendaciones a este Plan, que haremos referencia ahorita sobre ellos. Pero si algo no tiene que ocurrir, si algo nosotros hemos evaluado de este proceso es que no hay que hacer deslinde. Y no hay que hacer deslinde porque allí no se va a llevar a cabo ninguna construcción ni en ninguna área protegida ni en ningún lugar que esté cerca a la costa. Todos los proyectos, toda la zonificación contemplada allí, está muy distante de lo que es el área de la costa.

Lo que sí puede pasar, y esto es importante conocer porque esta doctrina yo creo que la debe establecer FEMA, aquí al Gobierno de Puerto Rico, es que por nosotros no desarrollar esos proyectos estamos expuesto al que el Navy nos imponga multas, y multas que pueden llegar alrededor de dieciséis (16) millones de dólares, y dinero que tendríamos que obviamente devolver.

Desde hace veinte (20) años los puertorriqueños y puertorriqueñas partici…, principalmente los residentes de la zona este, merecen el desarrollo de toda esta región y lo importante que durante este término mío aquí como Senador del Distrito de Carolina y parte de lo que comprenden estos terrenos de Roosevelt Roads que desde el primer día hemos estado aquí entre otra cosas aprobando, buscando alternativas para aprobar un marco jurídico, para buscarle alternativas del desarrollo de toda esta región.

Hay presentado un proyecto que puede generar más de veinte mil (20,000) empleos a través de once (11) fases de desarrollo con una inversión de más de dos (2) billones de dólares, proyectos de vivienda, de uso educativo, de turismo ambiental y ecológico, entre otras cosas, y seguimos dilatando el desarrollo económico en el país y el potencial que tenemos en el desarrollo de este proyecto.

Es importante aquí entender que esta declaratoria de impacto ambiental que ha presentado el Gobierno federal, el Navy, cumple con los requisitos ambientales que exige el Gobierno de Puerto Rico y que, para otros efectos, ha sido más extenso porque hay agencias federales, como lo es la EPA y otras agencias que han intervenido en este proyecto.

No podemos dejar pasar por alto que esa declaratoria de impacto inicial puede ser adoptada por el Gobierno de Puerto Rico y que ha sido adoptada en transferencia de terrenos federales en otra ocasiones, como ha sido la Finca Noya en Vieques, como ha sido el Parque Lineal Enrique Martí Coll, como ha sido los terrenos del Fuerte Allen, donde el Departamento de Recursos Naturales ha aceptado esa declaratoria de impacto y, como dijimos aquí al principio, cada proyecto que se proponga para desarrollo tiene que conseguir los permisos necesarios para el desarrollo de cada uno de ellos.

Pero el Plan de Uso General, establecido para la zona de desarrollo de Roosevelt Roads ya está aprobado, ya esa declaratoria se ha pasado juicio el Gobierno federal sobre ella y las agencias de Puerto Rico. El detalle que aquí falta es evaluar si esa declaratoria cumple con la Ley 416, ambiental de Puerto Rico.

Y no hay ninguna razón de porqué aguantar este permiso cuando obviamente las entidades que están allí, que anteriormente se han transferido, las agencias locales lo único que le han pedido son permisos especiales para las áreas de desarrollo que se van a establecer, permisos que básicamente son permisos individuales.

Ahora bien, dentro de todo este proceso es importante señalar que aquí de lo que un día se quiso o se propuso hacer de aquel llamado proyecto “such is life”, el trámite que se ha dado en los últimos años y la intervención de las agencias y la participación ciudadana han logrado que las comunidades, que el proceso de evaluación hayan hecho cambios sustanciales a lo que es el proyecto que se presenta ahora.

Dentro de esa, las evaluaciones de contaminación residual que se tomaron en consideración aquí, los estudios sobre ecosistemas críticos se realizaron estudios sobre los manglares, humedales, arrecifes, las especies endémicas se han protegido.

Tercero, se han creado impactos costeros y marinos. Se han hecho evaluaciones en cuanto a la calidad de agua de actividades náuticas a llevarse allí. Como cuestión de hecho, las marinas que se iban a construir de mega yates eso se cambió completo, ahora son propuestas que han surgido de la propia comunidad. Pero más importante que todo ha sido la intervención de la comunidad en exigirle, en exigirle a los desarrolladores que allí hay que hacer proyectos de interés social. Que allí va a haber proyectos de residencias lujosas, sí, pero va a haber un balance. Y ya existen proyectos propuestos que establecen la cantidad de propiedad de interés social que se van a establecer allí.

El proyecto Porto Beach, con una inversión de veintiséis punto dos (26.2) millones, contempla cincuenta y nueve (59) residencias de interés social y el proyecto Capehart por cincuenta y cuatro (54) millones, propone la construcción de setenta (70) residencias de interés social.

Yo creo, a mi entender, dice el refrán que la guagua se para una vez en la estación. Haber conseguido en estos tiempos no un "master development" para hacer un proyecto, conseguir una empresa que tenga la solidez financiera para anticipar el desarrollo de un proyecto de dos (2) billones de dólares hoy en día no es fácil de conseguir.

Nosotros podemos tener muchísima, muchísimas razones de porqué evaluar que el desarrollo de Roosevelt Roads sea cónsono con lo que la gente de Ceiba y Naguabo y de la región este quieren. Y aquí tenemos evidencia suficiente de la cantidad de vistas públicas que allí se han llevado a cabo, de los cambios sustanciales que se han incluido el proyecto porque ha habido participación ciudadana, porque si no indudablemente hubiese sido el desarrollo de un Palmas del Mar, sin ofender aquí a nadie, o de algún proyecto tipo Dorado donde se venden ahora casas por veinte (20) millones de dólares, que eso está excelente, pero se excluía a que los residentes de esos municipios pudiesen comprar propiedades dentro de un área que va a ser desarrollada de esta magnitud.

Por tal razón, evaluado todo este Plan Maestro con todas las recomendaciones que se han hecho, yo entiendo que son suficientes para que la Junta de Planificación y la OGPe tengan noventa (90) días para que se expresen sobre un Plan Maestro que llevan allí por años y que no han hecho nada todavía.

Por tal razón, yo le propongo a mi delegación que vote a favor de la Resolución de la Cámara 649, para hacerle justicia a los residentes de la zona este del país.

Estas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Aponte Dalmau.

Reconocemos a la compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Ciertamente el futuro de los valiosísimos terrenos de la antigua Base tienen que ocupar un espacio prioritario en la agenda de planificación en Puerto Rico. Pero precisamente por eso me parece un esfuerzo poco acertado el usurpar a través de las facultades legislativas las funciones que corresponden a las agencias especializadas, con las profundas diferencias que tengo con quienes componen actualmente la Junta de Planificación, y me parece que es también es muy desacertado utilizar nuestras prerrogativas como legisladores y legisladoras apostando por un ejercicio de fe de que si alguien va a construir o no cerca de la costa, o si va a haber un balance de vivienda de interés social como mínimo, como mínimo una medida como esta tendría que haber pasado por la cuidadosa consideración de todos los senadores y senadoras a través de un proceso de vistas públicas aquí en el Senado, no lo que se hizo en otros espacios, aquí en el Senado, un proceso detallado y extenso que permitiera aquilatar algunas de las apreciaciones que figuran en la medida que a mi juicio de primera

instancia me parecen equivocadas como el sugerir que añadir zonas de conservación pudiera implicar una carga monetaria a través de la imposición de penalidades.

Me parece que este no es el tipo de proyecto para considerar en el último día de sesión del cuatrienio y que lo mínimo que se le debe a las comunidades que tan necesitadas están de un diseño cuidado, responsable, atendiendo las diversidades de la zona este del país, me parece que lo menos que merecían las comunidades era un ejercicio legislativo más completo y más responsable.

Le votaré en contra a la Resolución Conjunta de la Cámara 649.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

Señor Portavoz.

¿Algún otro compañero o compañera se va a expresar en torno a esta medida, Resolución Conjunta de la Cámara 649?

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí.

SR. PRESIDENTE: Rafael Bernabe, adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, un turno muy breve. Endoso completamente lo que ha señalado la compañera Santiago Negrón. Y solo añado la preocupación que tengo por el hecho de que en Puerto Rico durante los últimos meses se han develado precisamente una serie de proyectos de supuesto desarrollo cuya característica es que tienen un impacto ambiental negativo. Y segundo, que son proyectos dirigidos a satisfacer la demanda de los sectores más ricos, no de Puerto Rico, si no del mundo.

Como el Proyecto Esencia en la zona de Cabo Rojo, que entregaría una de las zonas más bellas de nuestro país para convertirlo en un "club" privado de millonarios a los cuales la gran mayoría de los que estamos aquí no vamos a estar invitados.

Y yo creo que nuestro país está en venta y lo están comprando y por eso tenemos que ser particularmente cautelosos con cualquier proyecto que pretenda abrir zonas como la de Roosevelt Roads, repito, a proyectos de llamado desarrollo.

Y no estoy diciendo que por eso me oponga a lo que diga la medida en todos sus aspectos, estoy diciendo que como plantea la compañera, ante ese peligro de esos proyectos destructivos tenemos que ser particularmente cuidadosos y no aprobar ninguna medida a la carrera en el último día de una sesión extraordinaria que ni sabíamos que íbamos a considerar ese proyecto hoy.

Así que me parece terriblemente irresponsable y no es movernos en la dirección que nos queremos mover, por eso le votaré en contra.

Y como no voy a estar en esta Legislatura a partir del 2025, sí hago la petición de que proyectos de esta naturaleza en el futuro, precisamente se evalúen desde la perspectiva que estoy señalando.

Aprovecho para decir que como defensor del ambiente no ceso mis labores cuando salga de El Capitolio, sino que seguiré haciendo ese trabajo.

Así que estaremos, si es necesario, en la calle y en la protesta y en la movilización luchando contra esos proyectos a los que ahora por lo menos hoy todavía le puedo votar en contra.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Bernabe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 649, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 649, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto en Calendario.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Un breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Son las tres y treinta y cuatro (3:34). Receso hasta las tres y cincuenta (3:50), perdón, son las cinco y treinta y cuatro (5:34). Receso hasta las cinco y cincuenta (5:50).

RECESO

\- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

\- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-1222
Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a la comunidad escolar de la Escuela Graduada de Administración Pública Roberto Sánchez Vilella de la Universidad de Puerto Rico por recibir la acreditación de la Red de Escuelas de Política, Asuntos y Administración Pública.

Moción 2024-1223
Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a los Ciudadanos Destacados en la Comunidad por desempeñar un papel fundamental en el desarrollo, representación y bienestar de nuestra sociedad.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Moción 2024-1223.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRESIDENTE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se releve a la Comisión de Nombramientos de atender los siguientes nombramientos y se traigan… se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

La designación del licenciado Isaías Sánchez Báez como Juez del Tribunal de Apelaciones. La designación del honorable Eduardo Rebollo Casalduc, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la honorable Enid Marie Gavilán Pérez, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la honorable María Alejandra González Cardona, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la honorable Gema García, Gema María González Rodríguez, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la honorable Anelis Hernández Rivera, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la honorable Diana Zoraida Pérez Pabón, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La designación del honorable Miguel Trabal Cuevas, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la licenciada Mayté Flores Morales, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la licenciada Luisa María Torres Ramírez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la licenciada Glorimar Lamboy Torres, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la honorable Lorraine Marie Biaggi Trigo, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la honorable Cyndia Enid Irizarry Casiano, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término. La designación de la honorable Welda Isset Rivera Soto, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. La designación de la honorable Alfrida María Tomey Imbert, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. La designación del licenciado Rafael José Freytes Cutrera, para un ascenso como Fiscal de Distrito. Y la designación de la licenciada Ana Lyssette Robles Alago, para un nuevo término como Registradora de la Propiedad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: En virtud de la Regla 47.2, estamos solicitando que el Senado actúe sobre los nombramientos que en receso del señor Axel López Echegaray, miembro asociado de la Junta de Subastas de Servicios Generales en renominación, la licenciada Rosario Toro Chiqués, miembro de la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales, y las Comisionadas Asociadas de la Comisión Apelativa del Servicio Público, Maggie Rebecca Rosario Lugo y Magaly Patricia Sánchez Martínez.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día los nombramientos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. RIVERA SCHATZ: El planteamiento que hicimos es al amparo de la 42.3, perdón, la 47.3 en vez de la 47.2.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente aclarado.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión de los nombramientos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del licenciado Isaías Sánchez Báez, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Isaías Sánchez Báez, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo, el nombramiento del licenciado Isaías Sánchez Báez, como Juez del Tribunal de Apelaciones, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado Isaías Sánchez Báez, como Juez del Tribunal de Apelaciones.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del honorable Eduardo R. Rebollo Casalduc, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del honorable Eduardo R. Rebollo Casalduc, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del honorable Eduardo R. Rebollo Casalduc, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del honorable Eduardo R. Rebollo Casalduc, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento, para el cargo de la honorable Enid Marie Gavilán Pérez para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la honorable Enid Marie Gavilán Pérez, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo, el nombramiento de la honorable Enid Marie Gavilán Pérez, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la honorable Enid Marie Gavilán Pérez, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable María Alejandra González Cardona, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la honorable María Alejandra González Cardona, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable María Alejandra González Cardona, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la honorable María Alejandra González Cardona, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable Gema María González Rodríguez, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la honorable Gema María González Rodríguez, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para que conste nuestra abstención en esta nominación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga… ¿Alguna objeción?

SRA. RIVERA LASSÉN: Abstención por la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: A raíz de los señalamientos contra la licenciada en su procedimiento ético ante el Tribunal Supremo, mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, que se consigne mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable Gema María González Rodríguez, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la honorable Gema María González Rodríguez, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable Anelis Hernández Rivera, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la honorable Anelis Hernández Rivera, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable Anelis Hernández Rivera, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la honorable Anelis Hernández Rivera, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable Diana Zoraida Pérez Pabón, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la honorable Diana Zoraida Pérez Pabón, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable Diana Zoraida Pérez Pabón, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la honorable Diana Zoraida Pérez Pabón, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del honorable Miguel Trabal Cuevas, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del honorable Miguel Trabal Cuevas, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Que conste en nuestra, nuestro voto en contra como Delegación para este nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, que se tome en cuenta mi voto en contra de esta designación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del honorable Miguel Trabal Cuevas, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del honorable Miguel Trabal Cuevas, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la licenciada Mayté Flores Morales, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Mayté Flores Morales, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Mayté Flores Morales, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Mayté Flores Morales, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la licenciada Luisa María Torres Ramírez, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento a la designación de la licenciada Luisa María Torres Ramírez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Luisa María Torres Ramírez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Luisa María Torres Ramírez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable Glorimar Lamboy Torres, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Glorimar Lamboy Torres, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Glorimar Lamboy Torres, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Glorimar Lamboy Torres, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable Lorraine Marie Biaggi Trigo, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la honorable Lorraine Marie Biaggi Trigo, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable Lorraine Marie Biaggi Trigo, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la honorable Lorraine Marie Biaggi Trigo, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable Cyndia Enid Irizarry Casiano, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la honorable Cyndia Enid Irizarry Casiano, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable Cyndia Enid Irizarry Casiano, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la honorable Cyndia Enid Irizarry Casiano, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable Welda Isset Rivera Soto, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la honorable Welda Isset Rivera Soto, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable Welda Isset Rivera Soto, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la honorable Welda Isset Rivera Soto, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable Alfrida María Tomey Imbert, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la honorable Alfrida María Tomey Imbert, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable Alfrida María Tomey Imbert, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la honorable Alfrida María Tomey Imbert, para un nuevo término como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del licenciado Rafael José Freytes Cutrera, para el cargo de Fiscal de Distrito, en ascenso:

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Rafael José Freytes Cutrera, para un ascenso como Fiscal de Distrito.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para que se consigne mi voto a favor del licenciado Freytes.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Rafael José Freytes Cutrera, para un ascenso como Fiscal de Distrito, aquellos senadores y senadora que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del licenciado Rafael José Freytes Cutrera, para un ascenso como Fiscal de Distrito.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la licenciada Ana Lyssette Robles Alago, para el cargo de Registradora de la Propiedad, para un nuevo término.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento a la designación de la licenciada Ana Lyssette Robles Alago, para un nuevo término como Registradora de la Propiedad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Ana Lyssette Robles Alago, para un nuevo término como Registradora de la Propiedad, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento licenciada Ana Lyssette Robles Alago, para un nuevo término como Registradora de la Propiedad.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la señora Margie Rebeca Rosario Lugo, para el cargo de Comisionada Asociada a la Comisión Apelativa del Servicio Público.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que conste mi abstención en este nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para que conste mi voto a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que conste mi voto a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico …

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me haga constar el voto a favor de la nominada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se me haga constar el voto a favor de la nominada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Albert Torres.

SR. TORRES BERRÍOS: Para que se haga constar el voto a favor de la nominada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar. Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se una la Delegación del Partido Nuevo Progresista a favor de la nominada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la señora Margie Rebeca Rosario Lugo como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la nombramiento de la señora Margie Rebeca Rosario Lugo como Comisionada Asociada a la Comisión Apelativa del Servicio Público, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la señora Margie Rebeca Rosario Lugo como Comisionada Asociada a la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la señora Magaly Patricia Sánchez Martínez para el cargo de Comisionada Asociada a la Comisión Apelativa del Servicio Público.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Presidente Dalmau Santiago

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que conste en récord mi abstención a esa nominación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la señora Magaly Patricia Sánchez Martínez como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa el Servicio Público.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Magaly Patricia Sánchez Martínez como Comisionada Asociada a la Comisión Apelativa del Servicio Público, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la señora Magaly Patricia Sánchez Martínez como Comisionada Asociada a la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del señor Alex López Echegaray como Miembro Asociado de la Junta de Subasta de la Administración de Servicios Generales.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del señor Alex López Echegaray como Miembro Asociado de la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Alex López Echegaray como Miembro Asociado de la Junta de Subasta de la Administración de Servicios Generales, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, aunque fue una votación unánime, que coste así para récord.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga, ¿Su voto a favor?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hubo votos en contra, así que unánime.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del señor Alex López Echegaray como Miembro Asociado de la Junta de Subasta de la Administración de Servicios Generales.

Notifíquese al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la licenciada Rosario Toro Chiqués como Miembro Asociada de la Junta de Subasta de la Administración de Servicios Generales.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Rosario Toro Chiqués como Miembro Asociado de la Junta de Subasta de la Administración de Servicios Generales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Rosario Toro Chiqués como Miembro Asociada de la Junta de Subasta de la Administración de Servicios Generales, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada Rosario Toro Chiqués como Miembro Asociada de la Junta de Subasta de la Administración de Servicios Generales.

Notifíquese al Gobernador.

- - - -

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al Turno de Mensajes y Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, seis comunicaciones retirando los referidos al Senado, para su consejo y consentimiento, de los nombramientos de la licenciada Sariely de Lourdes Rosado Fernández como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Fernando Figueroa Santiago como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Jessika Ivelisse Correa González para un ascenso como Fiscal de Distrito; del licenciado Joaquín Manuel del Río Rodríguez para un nuevo término como Registrador de la Propiedad; del licenciado Luis León Freire para un nuevo término como Registrador de la Propiedad; y de la licenciada Angelique Marie Rodríguez Amadeo como Registradora de la Propiedad.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones del señor Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Resolución Conjunta de la Cámara 649 y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista para todos los fines legales pertinente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Que se abra la Votación.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Voto a favor con voto explicativo de la Resolución Conjunta de la Cámara 649.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SR. RIVERA SCHATZ: Y que se una a la Delegación completa del Partido.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Joan Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto de abstención de la Resolución Conjunta de la Cámara 649.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Todos lo senadores y senadoras han emitido su voto que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTO DE LEY Y RESOLUCIONES

Es considerada en Votación Final la siguiente medida:

R. C. de la C. 649

"Para adoptar el Plan de Reúso de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads de 2004 y actualizado en 2010 como el Plan de Desarrollo Maestro de los terrenos de la Estación Naval; para derogar el Reglamento de Ordenación Territorial y la Forma Urbana de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads de 2014 (ROTFU) y el Plano del ROTFU 2014; para adoptar medidas a los fines de asegurar el cumplimiento con los acuerdos entre la Marina de los Estados Unidos y la Autoridad Local de Redesarrollo de la Estación Naval de Roosevelt Roads; y para otros fines relacionados."

VOTACIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara 649 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana I. Rivera Lassén y María de L. Santiago Negrón.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

SRA. VICEPRESIDENTA: Con el resultado de la Votación, la Resolución Conjunta de la Cámara 649 ha sido aprobada.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rosamar Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para hacer -¿verdad?- unas expresiones, no controversiales …

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para los compañeros -¿verdad?- hoy culmina esta Decimonovena Asamblea Legislativa, que fue una historia, fue para las mujeres fue en gran paso. Por primera vez tuvimos una asamblea donde la mayoría eran mujeres. Yo creo que el mundo, la sociedad va cambiando hacia su fundamento, que lo perdimos. Creo que la política, esto es un mensaje muy claro donde volvamos a la raíz de la política, la esencia y la gente, la empatía, que en este caminar político yo creo que lo perdimos, es momento de nuevamente retomar la raíz de la política, que es su gente y es la sociedad.

Hoy me despido, me despido de esta Asamblea orgullosa de ser parte de una historia y agradecida de compartir con todos ustedes y retomo la esencia de mi pueblo. De enero en adelante estaré para ustedes desde la Capital del Este, allí estaremos para servir a cada uno de los constituyentes y del pueblo de Puerto Rico y Humacao.

Así que para mí es un honor, no nos olvidemos del propósito de estar aquí, que es la gente, aquí no llegamos por nuestros egos, no llegamos resumé, llegamos por el favor de un pueblo que eso sea lo que sea nuestro norte. Realmente gracias, para mi ha sido un honor y a todos mis compañeros -¿verdad?- éxito y felicidades -¿verdad?- en su caminar hacía Feliz 2025 y pues Dios me los bendiga a todos.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias a la senadora Rosamar Trujillo Plumey.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta y compañeros del Senado. Primero felicitar a la compañera Rosamar Trujillo…

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz, para expresiones no controversiales.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, para expresiones no controversiales, correcto, sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Primero para felicitar a la compañera Rosamar en su elección como nueva alcaldesa de la Ciudad de Humacao y segundo decirle que han sido electas catorce (14) mujeres de nuevo hasta ahora en el Senado. Resulta que va a ser un poco más grande de veintisiete (27), pero hay catorce mujeres igual que las hubo en algún momento durante este Senado y agradecerle a todos los compañeros que laboran en el Senado de Puerto Rico por el trabajo que se realizó, por el esfuerzo a todas las dependencias, a todos los que de alguna manera inciden en lo que es el trámite legislativo, los trabajos durante las Vistas Públicas, las inspecciones oculares que han esto ahí. Quiero agradecerle al Secretario, a Yamil que estaba por ahí. Gracias Yamil, por todo el trabajo que hiciste fue de excelencia siempre, muy accesible y siempre estuvo disponible para nosotros; a Payopi y a todos los demás compañeros que están aquí la Delegación del Partido Nuevo Progresista les agradece profundamente su trabajo y a todos los demás compañeros de las demás delegaciones de igual manera. Comenzamos una nueva jornada en enero del próximo año y a contamos con todo el mundo para sacar a Puerto Rico adelante.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Thomas Rivera Schatz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en sala.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos. Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para unas expresiones no controversiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, compañeros de este Senado. Las elecciones del 2020 dejaron una interesante e histórica situación en el Senado de Puerto Rico ya que ninguna colectividad política obtuvo la mayoría necesaria de catorce (14) legisladores para poder controlar los procesos parlamentario.

Este Senado quedó compuesto por veintisiete (27) legisladores, representando a cinco (5) partidos políticos más un senador independiente. Tengo que destacar que de los veintisiete (27) legisladores este Senado tenía en aquel momento catorce (14) mujeres, la mayoría absoluta en el Senado de este cuatrienio estaba compuesto por mujeres.

Esta situación, la de tener diferentes delegaciones provocó un franco e intenso diálogo con las distintas delegaciones representadas para obtener el apoyo de una mayoría de mis compañeros legisladores con el fin de ser electo como el Presidente del Cuerpo. Ese diálogo se realizó con mucho respeto y con el firme compromiso de que el Senado de la Decimonovena Asamblea Legislativa de Puerto Rico fuese uno abierto, de amplia participación de todos los sectores representados y que sus procesos parlamentarios estuviesen fundamentados en un ambiente de respeto y consenso. Como parte de este compromiso de amplia participación todas las delegaciones representadas, incluyendo al Senador Independiente, se le asignaron comisiones conforme a los asuntos que interesaban atender como parte de sus gestiones legislativas y los recursos necesarios para cumplir con sus encomiendas. Esta iniciativa permitió a todas las delegaciones intervenir de una forma activa, eficaz y productiva en todos los procesos legislativos de este Cuerpo Parlamentario.

La lista de los logros alcanzados por el Senado de la Decimonovena Asamblea Legislativa es amplia, razón por la cual a continuación presentaré solo algunos ejemplos, como por ejemplo este Senado radicó más de mil cuatrocientas noventa y seis (1,496) medidas, aprobando setecientas sesenta y seis (766), un cincuenta y un por ciento (51%) de lo radicado fue aprobado. También aprobó quinientas once (511) Resoluciones Conjuntas del Senado, radicó debo decir quinientas once (511) aprobando trescientas treinta y uno (331) para un sesenta y cinco por ciento (65%) de lo radicado y presentó novecientas cincuenta y tres (53) Resoluciones aprobando trescientas sesenta y uno (361).

De los Proyectos aprobados, de los setecientos sesenta y seis (766), doscientos ochenta y dos (282) se convirtieron en Ley. Como parte de ese esfuerzo institucional fuimos parte de una gran cantidad de medidas que aprobaron los compañeros y a las cuales nos unimos, porque entendíamos que eran medidas importantes para Puerto Rico y que debían contar con el respaldo de nosotros.

La apertura del constante diálogo y el consenso entre las diversas facciones generaron una dinámica de trabajo y colaboración con la Rama Ejecutiva, en el descargue de las facultades constitucionales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se aprobó de manera puntual y responsables el noventa y seis por ciento (96%) de los nombramientos enviados por el honorable Gobernador de Puerto Rico incluyendo todo su Gabinete. Aun con los diversos intereses y visiones de las distintas delegaciones que componen el actual Senado pluralista, pudimos crear los consensos necesarios para aprobar cuatro (4) Presupuestos balanceados para el funcionamiento del Gobierno y que fueron certificados por la Junta de Supervisión Fiscal.

Por otro lado, se creó la Ley 53 del 26 de octubre de 2021, Ley para ponerle fin a la quiebra de Puerto Rico, estableciendo el marco legal bajo el cual es Estado Libre Asociado apoya el Plan de Ajuste de Deuda Pública sujeto al mandato de PROMESA, para restablecer la responsabilidad fiscal en Puerto Rico y las facultades presupuestarias de la Junta de Supervisión Fiscal estipuladas en la Ley Federal. De conformidad con este plan se logró bajar la deuda pública del Gobierno Central de treinta y cinco mil millones de dólares a siete mil millones de dólares, una reducción sustancial de la deuda acumulada. Además, mediante un intenso diálogo con la señora Jaresko, Directora Ejecutiva de Junta de la Supervisión Fiscal, se logró la aprobación de diez puntos con cláusulas especificas bajo las disposiciones de esa Ley. Primero: la protección de las pensiones evitando recortes al cien por ciento (100%) de nuestros retirados, la asignación de fondos adicionales a la Universidad de Puerto Rico para ser utilizados para el mejoramiento de la experiencia y ambiente estudiantil, de modo que las asignaciones para la cantidad sean total de más de quinientos millones de dólares anuales por un periodo de cinco (5) años desde Año Fiscal 2023 hasta el Año Fiscal 2027.

Creando también un fondo fiduciario de Becas Universitarias mediante un Fideicomiso de Inversión para preservar el capital que se otorga para las becas de los estudiantes de la UPR a un costo de más de ciento veinticinco (125) millones de dólares. Planes médicos razonables para los empleados del Gobierno Central beneficiando a más de sesenta (60) mil trabajadores y familias puertorriqueñas.

La asignación de fondos adicionales a los municipios en atención a la estabilidad fiscal y continuidad de los servicios que ofrecen. La creación de un Fondo Especial bajo la Ley 32 del 2024 para combatir la pobreza y la desigualdad social. Establecer la meta de aumentar la población que tiene cubierta médica para extender y facilitar el acceso a cubiertas médicas a unos veinticinco mil ciudadanos desprovistos de planes médicos, esa fue la Resolución Conjunta 50 del 2023.

Endosar la creación del Fondo de Inversión en Estratégica para el Desarrollo Económico que inyecte una inversión continua para la promoción de inversiones, desarrollo del crecimiento empresarial y capitalización de pequeñas empresas y sector cooperativista de ahorro y crédito con el Proyecto del Senado 878.

Establecer un mecanismo que le permita al Gobierno de Puerto Rico adelantar los términos de pago y cancelación de deuda después que termine la Junta bajo PROMESA. Establecer un grupo de trabajo conjunto entre la Rama Legislativa y Ejecutiva con el objetivo de diseñar legislación que atienda medidas preventivas de responsabilidad fiscal y previsión de recurrencia. Una de las constantes prácticas legislativas, validada por el Ejecutivo que provocaron el endeudamiento del Gobierno y la Quiebra bajo PROMESA fueron incesantes aprobación de medidas legislativas imponían una carga presupuestaria adicional sobre las operaciones del Gobierno sin asignarse la correspondiente fuente de ingresos para cubrir esos gastos. Este patrón provocaba una continua necesidad de nuevos préstamos mediante emisiones de bonos o líneas de crédito del extinto Banco Gubernamental de Fomento, ante esa realidad tuvimos un diálogo frecuente con la anterior Directora Ejecutiva de la Junta de Supervisión Fiscal, Natalie Jaresko sobre la urgente necesidad de contar con un mecanismo que evitara esa lamentable práctica de aprobación de medidas que conllevan impacto fiscal sin los recursos necesarios y nos condenaban nuevamente a un patrón de endeudamiento. Esas discusiones provocaron la recomendación de la Oficina para el Presupuesto de la Asamblea Legislativa conocida como COPAL. Como propósito primordial el certificar si una medida tiene o no impacto y de tenerlo, que cuente con los recursos para sufragar los gastos adicionales.

En el aspecto administrativo este Senado se ha caracterizado por el uso responsable, eficiente y prudente en su presupuesto operacional, proveyéndole los recursos necesarios a las oficinas de los legisladores y a las Comisiones para ejercer sus funciones. Una vez iniciado este periodo de la Decimonovena Asamblea Legislativa tuvimos cero despidos por motivaciones políticas o afiliaciones políticas, de igual manera durante este cuatrienio, también tuvimos cero demandas por motivaciones o afiliaciones políticas. Se promulgó una Orden Administrativa, a los fines de establecer cien por ciento (100%) de la aportación patronal con relación al beneficio del plan médico, tomando en consideración los altos costos de planes médicos, nuestro compromiso con la salud de todo el personal que trabaja en Senado nos dimos a la tarea de darle este alivio al bolsillo de nuestros empleados dándole el cien por ciento (100%) de la portación patronal con relación a ese beneficio del plan médico.

En reconocimiento al desempeño laboral de empleados administrativos en funciones legislativa se concedió un aumento de catorce por ciento (14%) en promedio por concepto de ajuste en el costo de vida.

También las finanzas del Senado de esta Decimonovena Asamblea Legislativa se entregan a la Administración entrante con un superávit presupuestario. No solamente cumplimos con el cincuenta por ciento (50%), sino que hay un dinero adicional para las labores de la próxima Asamblea Legislativa.

Se sometió a la Junta de Supervisión Fiscal el Plan de Retribución y Reclasificación de Empleados del Senado, a la fecha de hoy sigue pendiente a la aprobación, pero estamos convencidos que una vez sea aprobado, podemos hacer justicia a ese plan de retribución y reclasificación.

Con una inversión de más de dos punto ocho millones de dólares se completó el diseño y mejoras de infraestructura de Tecnología Informática adscrita a la Secretaría del Senado de Puerto Rico que incluye actualización de equipos, aplicaciones, optimización de las ciber seguridad e integridad informática, así como la transformación para el ofrecimiento de servicios a los usuarios.

En el 2022, luego de un ataque cibernético a nuestro Sistemas de Información se implementaron mecanismos y programación que fortaleció la seguridad de la red tecnológica del Senado la que actualmente cuenta con diversas capas o niveles de seguridad para prevenir su acceso no autorizado. Se cumplió a capacidad y los recursos disponibles para el almacenamiento de datos a los fines de asegurar un proceso de acceso constante y confiable a toda la información relacionada con trámites y proceso legislativo.

Se completó el lanzamiento del Sistema UKG, para el registro electrónico de asistencia y licencia de empleados. Este nuevo sistema es más eficiente, costo efectivo y garantiza la transparencia en la jornada laboral a todos los empleados del Senado de Puerto Rico.

Para la celebración del 95 Aniversario, se completó la Recuperación e Integración de Eventos de Trascendencia Histórica los cuales pueden ser accedidos a los ciudadanos a través del Portal de Internet.

Bajo la oficina de Servicios Legislativos la Unidad de Estudios Legislativos y Consultoría Técnica realizó durante el cuatrienio 2021-2024, unos 1,962 servicios de apoyo a las oficinas legislativas de Cámara y Senado redactando medidas legislativas, memoriales de medidas, opiniones, investigaciones, así como relación de borradores e informes de Comisiones. Además, la unidad de Trámite Legislativo realizó unas 258 actividades durante el cuatrienio a través de la Academia Legislativa, mediante talleres y seminarios para proveerle capacitación profesional del personal del Senado y también facilitar el cumplimiento con los requisitos de educación continua requerida a los empleados vinculados con el proceso legislativo.

En el área de Transportación, adscrita a la oficina de Servicios Auxiliares, se autorizó la compra de 18 nuevos vehículos para responder a las necesidades de transformación al servicio del Senado de Puerto Rico. Y como parte de un acuerdo de servicios prestados con la Superintendencia del Capitolio, se completó la rehabilitación de la importante área de Imprenta, la cual es esencial para una eficaz operación de todo trámite legislativo.

Por último, y con la aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal, hemos separado los fondos necesarios para la liquidación de las licencias acumuladas de nuestros empleados que cesan sus funciones el 31 de diciembre de 2024 sin afectar ni comprometer el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del Senado y el cumplimiento con la ley para con la Administración entrante.

He tenido el privilegio de servir en este respetable Cuerpo durante los pasados 24 años. He tenido el honor de ocupar las posiciones de liderato como senador, habiéndome desempeñado como Portavoz de Mayoría y Minoría, Vicepresidente y ahora Presidente. En cada una de esas posiciones he aportado para mejorar los procesos parlamentarios y legislativos con el bienestar del pueblo como objetivo primordial. Me siento orgulloso del legado de mi gestión presidencial que ante todo se ha caracterizado por defender las prerrogativas constitucionales del Senado, fomentar la participación efectiva de todas las delegaciones representadas, proteger y respetar el derecho de los legisladores para que participaran en las veces intensos debates en el Hemiciclo, de promover una utilización prudente del presupuesto asignado, de enfocar en realizar mejoras sustanciales en la infraestructura necesaria para fortalecer los trámites legislativos, e impulsar iniciativas que hicieran justicia a los empleados que con esmero y tesón brindan sus servicios a este Cuerpo.

Quiero terminar agradeciéndole la confianza a mis compañeros senadores y senadoras que depositaron en mí el elegirme Presidente de este Honorable Cuerpo. Mis mejores deseos a todos los que salieron reelectos y nuevos electos que formaron un Senado que le sirva bien al pueblo de Puerto Rico. En ese sentido cuentan con toda mi colaboración y, a la misma vez, a los compañeros que no salieron electos, tienen mi respeto y mi amistad de siempre. Y entiendo que en otras facetas podrían continuar ayudando a dar los servicios que el país necesita.

Además, quiero a todos los empleados de este Cuerpo, a mi Secretario del Senado Yamil Rivera, a mi Subsecretario José Rodríguez, a mi Oficial de Actas, al Sargento de Armas Javier Torres, el personal del Salón Café que bien nos atiende, el personal de oficina de Trámites y Récord, oficina de radicación allá en Secretaría –un saludo a Madeline– y a todos los compañeros y amigos de la oficina de Grabaciones, de la oficina del palco de Prensa, que han estado colaborando con nosotros en este cuatrienio, mi agradecimiento profundo a todos ustedes. Y mis mejores deseos de que tenga una

feliz Navidad y que el año 2025 les llene de mucha salud, de mucha paz y de muchas dichas buenas y recompensas del buen vivir y el servicio que se ha prestado.

Mi agradecimiento y mi abrazo a todos ustedes. Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Presidente Dalmau Santiago.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago.

- - - -

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 2024 – 1222.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico *sine die*.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levanta sus trabajos hoy lunes, 16 de diciembre a las siete y veintiséis de la noche (7:26 p.m.) *sine die*.

***Nota: El Decimoséptimo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42 contiene anejos adicionales que serán incluidos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
16 DE DICIEMBRE DE 2024

MEDIDAS **PÁGINA**

Decimoséptimo Informe Parcial de la R. del S. 42 ..... 43791 – 43810
Decimoctavo Informe Parcial de la R. del S. 42 ..... 43810 – 43827
Informe Final de la R. del S. 66 ..... 43827 – 43831
Informe Final de la R. del S. 135 ..... 43831 – 43843
Informe Final de la R. del S. 163 ..... 43843 – 43850
Cuarto Informe Parcial de la R. del S. 209 ..... 43850 – 43898
Cuarto Informe Parcial de la R. del S. 295 ..... 43898 – 43918
Primer Informe Parcial de la R. del S. 366 ..... 43919 – 43929
Informe Final de la R. del S. 612 ..... 43930 – 43937
Informe Final de la R. del S. 619 ..... 43937 – 43946
Informe Final de la R. del S. 660 ..... 43946 – 43949
Informe Final Conjunto de la R. del S. 671 ..... 43949 – 43952
Informe Final de la R. del S. 732 ..... 43952 – 43956
Primer Informe Parcial de la R. del S. 796 ..... 43956 – 43961
Informe Final de la R. del S. 796 ..... 43961 – 43976
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 806 ..... 43976 – 43984
Primer Informe Parcial de la R. del S. 842 ..... 43984 – 43986
Informe Final de la R. del S. 209 ..... 43986 – 44040
R. C. de la C. 649 ..... 44040 – 44044
Nombramiento del Lcdo. Isaías Sánchez Báez 44047
Nombramiento del Hon. Eduardo. R. Rebollo Casalduc 44047
Nombramiento de la Hon. Enid Marie Gavilán Pérez 44048
Nombramiento de la Hon. María Alejandra González Cardona 44048
Nombramiento de la Hon. Gema María González Rodríguez ..... 44048 – 44049
Nombramiento de la Hon. Anelis Hernández Rivera 44049

MEDIDAS **PÁGINA**

Nombramiento de la Hon. Diana Zoraida Pérez Pabón .....44049 – 44050
Nombramiento del Hon. Miguel Trabal Cuevas 44050
Nombramiento de la Hon. Mayté Flores Morales .....44050 – 44051
Nombramiento de la Lcda. Luisa María Torres Ramírez 44051
Nombramiento de la Hon. Glorimar Lamboy Torres .....44051 – 44052
Nombramiento de la Hon. Lorraine Marie Biaggi Trigo 44052
Nombramiento de la Hon. Cyndia Enid Irizarry Casiano 44052
Nombramiento de la Hon. Welda Isset Rivera Soto .....44052 – 44053
Nombramiento de la Hon. Alfrida María Tomey Imbert 44053
Nombramiento del Lcdo. Rafael José Freytes Cutrera .....44053 – 44054
Nombramiento de la Lcda. Ana Lyssette Robles Alago 44054
Nombramiento de la Sra. Margie Rebeca Rosario Lugo .....44054 – 44055
Nombramiento de la Sra. Magaly Patricia Sánchez Martínez .....44055 – 44056
Nombramiento del Sr. Alex López Echegaray 44056
Nombramiento de la Lcda. Rosario Toro Chiqués .....44056 – 44057

ANEJOS

Anejos

Anejo 1

BETANCES
Professional Services and Equipment, Inc.

1756 Ave Fernandez Juncos
San Juan, PR 00909

Voice: 787-786-4212

Fax:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de DEPR es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios, producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados."

Firma: ARuiz Fecha: Dec 11 -2023

Invoice Number:
23-1943

Invoice Date :
Dec 11, 2023

Page:
1

Sold To:
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919
787-759-2000

Ship to
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919

Customer ID	Customer PO	Payment Terms	
DOEPR	00081-0000898087	Net 30 Days	
Sales Rep ID	Shipping Method	Ship Date	Due Date
	None		1/10/24

Qty.	Line Item ID	Description Line	Unit Price	Total Line
870.00	A103000360645	WPPSI-IV Pruebas de Inteligencia - Nivel Preescolar	1,207.93	1,050,899.10
870.00	A103000360630	WNV Pruebas para medir coeficiencia Intellectual: No verbal	1,021.47	888,678.90
870.00	A103000360646	Raven's 2 Pruebas para medir coeficiencia Intelectual: No verbal (Matices Progresivas) (4 a 21 años con 11 meses)	415.47	361,458.90
870.00	A103000360627	BYI-2 Inventario auto aplicados para DX: Depresión, Ansiedad, Ira, Conducta Disruptiva y Autoconcepto	391.00	340,170.00
870.00	015804455X	CDI 2 Inventario de Depresión Infantil - Cuestionario de depresión infantil para edades de 7-17 años y las claves para su interpretación	358.67	312,042.90
870.00	0158965205	Tat Prueba Proyectiva de Apercepción Temática para Auscultar Niveles Emocionales	217.14	188,911.80
870.00	0158064127	Bender Gestalt II Prueba Viso-Perceptual que Reconoce el Desarrollo Visomotor - No Verbal	446.33	388,307.10
870.00	0158031253	Cars2 Escala para Indentificar Nivel del Transtorno de Espectro de Autismo	411.93	358,379.10

SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-55-0749
REGISTRO UNICO DE LICITADORES #3782

Favor verificar la mercancía al momento de recibirla. De existir alguna diferencia deberá notificarlo a la persona que hace la entrega. Una vez aceptada, deberá firmarla. Certifico que los materiales han sido entregados en su totalidad y que esta factura no ha sido pagada.

Subtotal	3,888,847.80
Sales Tax	
Total Invoice Amount	3,888,847.80
Payment Receive	
Check Number	
TOTAL	3,888,847.80

ENTREGADO	RECIBIDO POR (NOMBRE)	RECIBIDO POR (FIRMA)
ARuiz	Marcha V Cuba	[signature]

Anejo 11

BETANCES
Professional Services and Equipment, Inc.

1756 Ave Fernandez Juncos
San Juan, PR 00909

Voice: 787-786-4212

Fax:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de DEPR es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios, producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados."

Firma: ARuiz Fecha: 12-10-23

Invoice Number:
23-1592

Invoice Date :
Oct 12, 2023

Page
1

Sold To:
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919
787-759-2000

Ship to
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919

Customer ID	Customer PO	Payment Terms	
DOEPR	00081-0000898087	Net 30 Days	
Sales Rep ID	Shipping Method	Ship Date	Due Date
	None		11/11/23

Qty.	Line Item ID	Description Line	Unit Price	Total Line
870.00	0158010655	WISC-V Pruebas de Inteligencia - Nivel Escolar	1,702.14	1,480,861.80
870.00	0158896106	EIWA-III Escala de Inteligencia de Wechsler para Adultos	1,553.54	1,351,579.80
870.00	25042	KABC-II Pruebas para medir coeficiencia intelectual - No Verbal	1,193.21	1,038,092.70
870.00	30887	BASC-III Pruebas para medir coeficiente intelectual - Emociones y Ambiente	1,244.21	1,082,462.70
870.00	46238	Beery VMI - Prueba Viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor - No Verbal	284.21	247,262.70
870.00	0158013638	Vineland-3 - Prueba psicológica para medir comportamiento adaptivo	392.64	341,596.80

SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-55-0749
REGISTRO UNICO DE LICITADORES #3782

Favor verificar la mercancia al momento de recibirla. De existir alguna diferencia deberá notificarlo a la persona que hace la entrega. Una vez aceptada, deberá firmarla. Certifico que los materiales han sido entregados en su totalidad y que esta factura no ha sido pagada.

Subtotal	5,541,856.50
Sales Tax	
Total Invoice Amount	5,541,856.50
Payment Receive	
Check Number	
TOTAL	5,541,856.50

ENTREGADO RECIBIDO POR (NOMBRE) RECIBIDO POR (FIRMA)

ARuiz

SC-744

Purchase Order

Departamento de Educacion PR
Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Dispatch via E-Mail

Purchase Order	Date	Revision	Page
00061-0000696087	06/13/2023		1
Payment Terms	Freight Terms		Ship Via
Net 2	Destination		US Mail
Buyer	Phone		Currency
DE Olga I. Ocasio Llo			USD

Vendor: 660550749
BETANCES PROFESSIONAL SERVICES AND EQUIP
AVE BETANCES F-11
URB. SAN FERNANDO
BAYAMON PR 00957

Ship To: DEPTO Educación OF Central 787/759-2000
DOEPR
Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Bill To: P.O. Box 190759
San Juan PR 00919-0759
Puerto Rico

Tax Exempt? N Tax Exempt ID: Replenishment Option: Standard

Line-Sch	Item/Description	Mfg ID	Quantity	UOM	PO Price	Extended Amt	Due Date
1- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: PRUEBAS DE INTELIGENCIA - NIVEL PREESCOLAR (KIT) MODELO: WPPSI IV		870.00	UNO	1,207.93	1,050,899.10	06/13/2023
			Schedule Total			1,050,899.10	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 1		Category Line: 0	Release: 1	
			Item Total 000000000000018831			1,050,899.10	
2- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: PRUEBAS DE INTELIGENCIA - NIVEL ESCOLAR (KIT) MODELO: WISC-V		870.00	UNO	1,702.14	1,480,861.80	06/13/2023
			Schedule Total			1,480,861.80	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 2		Category Line: 0	Release: 2	
			Item Total 000000000000018832			1,480,861.80	
3- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: PRUEBAS DE INTELIGENCIA - ADULTO, MODELO: EIWA-III		870.00	UNO	1,553.54	1,351,579.80	06/13/2023
			Schedule Total			1,351,579.80	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 3		Category Line: 0	Release: 3	
			Item Total 000000000000018833			1,351,579.80	
4- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: NO VERBAL, MODELO: KABC II		870.00	UNO	1,193.21	1,038,092.70	06/13/2023
			Schedule Total			1,038,092.70	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 4		Category Line: 0	Release: 4	
			Item Total 000000000000018834			1,038,092.70	
5- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: NO VERBAL, MODELO: NNV		870.00	UNO	1,021.47	888,678.90	06/13/2023
			Schedule Total			888,678.90	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 5		Category Line: 0	Release: 5	
			Item Total 000000000000018835			888,678.90	

Authorized Signature
DE Olga I. Ocasio Llopiz 2023-06-27 07:39:22

SC-744

Purchase Order

Departamento de Educacion PR

Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Dispatch via E-Mail

Purchase Order	Date	Revision	Page
00081-0000898087	06/13/2023		2

Payment Terms	Freight Terms	Ship Via
Net 2	Destination	US Mail
Buyer	**Phone**	**Currency**
DE Olga I. Ocasio Llo		USD

Vendor: 660550749
BETANCES PROFESSIONAL SERVICES AND EQUIP
AVE BETANCES F-11
URB. SAN FERNANDO
BAYAMON PR 00957

Ship To: DEPTO Educación OF Central 787/759-2000
DOEPR
Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Bill To: P.O. Box 190759
San Juan PR 00919-0759
Puerto Rico

Tax Exempt? N Tax Exempt ID: Replenishment Option: Standard

Line-Sch	Item/Description	Mfg ID	Quantity UOM	PO Price	Extended Amt	Due Date
6- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: NO VERBAL (MATICES PROGRESIVAS) (4 A 21 AÑOS CON 11 MESES), MODELO: RAVEN'S-2		870.00 UNO	415.47	361,458.90	06/13/2023
			Schedule Total		361,458.90	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 6	Category Line: 0	Release: 6	
			Item Total 000000000000018836		361,458.90	
7- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: EMOCIONES Y AMBIENTE, MODELO: BASC III		870.00 UNO	1,244.21	1,082,462.70	06/13/2023
			Schedule Total		1,082,462.70	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 7	Category Line: 0	Release: 7	
			Item Total 000000000000018837		1,082,462.70	
8- 1	INVENTARIO AUTO APLICADOS PARA DX: DEPRESIÓN, ANSIEDAD, IRA, CONDUCTA DISRUPTIVA Y AUTOCONCEPTO, MODELO: BYI II		870.00 UNO	391.00	340,170.00	06/13/2023
			Schedule Total		340,170.00	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 8	Category Line: 0	Release: 8	
			Item Total 000000000000018838		340,170.00	
9- 1	INVENTARIO DE DEPRESION INFANTIL-CUESTIONARIO DE DEPRESIÓN INFANTIL PARA EDADES DE 7-17 AÑOS Y LAS CLAVES PARA SU INTERPRETACION MODELO: CDI-II (KOVACS)		870.00 UNO	358.67	312,042.90	06/13/2023
			Schedule Total		312,042.90	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 9	Category Line: 0	Release: 9	
			Item Total 000000000000018839		312,042.90	
10- 1	PRUEBA PROYECTIVA DE APERCEPCIÓN TEMÁTICA PARA AUSCULTAR NIVELES EMOCIONALES MODELO: TAT		870.00 UNO	217.14	188,911.80	06/13/2023
			Schedule Total		188,911.80	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 10	Category Line: 0	Release: 10	

Authorized Signature
DE Olga I. Ocasio Llopiz 2023-06-27 07:39:22

SC-744

Purchase Order

Departamento de Educacion PR
Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Dispatch via E-Mail

Purchase Order	Date	Revision	Page
00081-0000090067	06/13/2023		3

Payment Terms	Freight Terms	Ship Via
Net 2	Destination	US Mail
Buyer	**Phone**	**Currency**
DE Olga I. Ocasio Llo		USD

Vendor: 660550749
BETANCES PROFESSIONAL SERVICES AND EQUIP
AVE BETANCES F-11
URB. SAN FERNANDO
BAYAMON PR 00957

Ship To: DEPTO Educación OF Central 787/759-2000
DOEPR
Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Bill To: P.O. Box 190759
San Juan PR 00919-0759
Puerto Rico

Tax Exempt? N Tax Exempt ID: Replenishment Option: Standard

Line-Sch	Item/Description	Mfg ID	Quantity UOM	PO Price	Extended Amt	Due Date
			Item Total 00000000000018840		188,911.80	
11- 1	PRUEBA VISO-PERCEPTUAL QUE RECONOCE EL DESARROLLO VISOMOTOR-NO VERBAL MODELO: BENDER GESTALT II		870.00UNO	446.33	388,307.10	06/13/2023
			Schedule Total		388,307.10	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 11	Category Line: 0	Release: 11	
			Item Total 00000000000018841		388,307.10	
12- 1	PRUEBA VISO-PERCEPTUAL QUE RECONOCE EL DESARROLLO VISOMOTOR-NO VERBAL MODELO: BERRY VMI		870.00UNO	284.21	247,262.70	06/13/2023
			Schedule Total		247,262.70	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 12	Category Line: 0	Release: 12	
			Item Total 00000000000018842		247,262.70	
13- 1	ESCALA PARA IDENTIFICAR NIVEL DEL TRASTORNO DE ESPECTRO DE AUTISMO - MODELO: CARS S		870.00UNO	411.93	358,379.10	06/13/2023
			Schedule Total		358,379.10	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 13	Category Line: 0	Release: 13	
			Item Total 00000000000018843		358,379.10	
14- 1	PRUEBA PSICOLOGICA PARA MEDIR COMPORTAMIENTO ADAPTIVO MODELO: VINELAND 3		870.00UNO	392.64	341,596.80	06/13/2023
			Schedule Total		341,596.80	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 14	Category Line: 0	Release: 14	
			Item Total 00000000000018844		341,596.80	

Total PO Amount 9,430,704.30

Authorized Signature
DE Olga I. Ocasio Llopiz 2023-06-27 07:39:22

Anejo III

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Junta de Subastas Central

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ENMENDADA

SUBASTA : S.F. (OC) 2022-001 SUBASTA PARA ESTABLECER CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LOS PSICÓLOGOS ESCOLARES DEL DEPR"

En cumplimiento con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico", la Orden Ejecutiva Núm. OE-2022-036 que enmienda el Boletín Administrativo OE-2019-039 a los fines de extender la vigencia y funcionalidad de la Junta de Subastas del Departamento de Educación hasta el 31 de diciembre de 2022, y la reglamentación vigente, la Junta de Subastas del Departamento de Educación, emitió el 21 de marzo de 2022, una invitación para participar de la Subasta Formal SF (OC) 2022-001 para establecer contrato para la adquisición de pruebas psicológicas para los psicólogos escolares del DEPR. La invitación notificaba las fechas de la disponibilidad del pliego de la subasta. Consta en el expediente de la subasta que fueron invitados a participar doscientos (200) licitadores.

El pliego de la subasta SF (OC) 2022-001, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar la oferta. Además, notificaba la fecha de entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

MD
ILNF

I. <u>Trámite Procesal</u>

La Junta de Subastas publicó el 21 de marzo de 2022, la invitación a la Subasta Formal SF (OC) 2022-001. El 29 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión presubasta en la que se registraron seis (6) licitadores. Posteriormente, la Junta emitió el Aviso de Enmienda #1 con fecha del 18 de abril de 2022, con el propósito de enmendar la primera oración de las especificaciones de la Partida #1 y de hacer aclaraciones que surgieron durante el proceso de preguntas y respuestas.

Las ofertas para la subasta ante nuestra consideración fueron recibidas por correo electrónico y ante la oficina de la Junta de Subastas antes del plazo establecido en el pliego de la subasta. El Acto de Apertura se llevó a cabo el 20 de abril de 2022, a las 2:00 p.m. de manera virtual por la plataforma *MS Teams*.

Las ofertas recibidas en la oficina de la Junta de Subastas y por correo electrónico dentro del plazo establecido son las siguientes:

1. **Betances Professional Service & Equipment**
2. **Innovaciones Psicoeducativas, Inc.**
3. **Advanced Education, LLC.**

El programa de Psicología Escolar, unidad adquiriente, llevó a cabo la evaluación durante los días 20 de abril y 3 de mayo de 2022. El informe fue recibido en 24 de mayo de 2022, en la Junta de Subastas. La Junta analizó las ofertas y el informe de evaluación sometido por la Unidad Adquiriente para determinar cuál o cuáles ofertas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el pliego de la subasta y cuáles representan el mejor valor para la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación y el Gobierno de Puerto Rico.

II. <u>Evaluación de Ofertas</u>

Las tres (3) ofertas recibidas conforme al pliego de la subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: 1) precio; 2) cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y 3) cuál o cuáles representan el "mejor valor" para los intereses del Gobierno de Puerto Rico.

El método de lo que *representa el "mejor valor" para los intereses del Gobierno de Puerto Rico*, no necesariamente siempre corresponde al precio ofrecido más bajo.

Las especificaciones del pliego de la subasta SF (OC) 2022-001, fueron desarrolladas por la Autoridad Escolar de Alimentos. Entre los requisitos que debían incluir con la oferta se encontraban:

a. Cotizar para todas las partidas.
b. Fianza de licitación o "Bid Bond" por el quince por ciento (15%) de la cantidad de su oferta.
c. Certificado de Elegibilidad del registro único de licitadores emitido por la Administración de Servicios Generales.
d. Carta de Presentación.
e. Literatura de cada producto ofertado identificado con el número de renglón o partida, según aplique.
f. Carta de manufacturero, según aplique.
g. Oferta firmada por el representante autorizado por la compañía licitadora.
h. Cualquier otro documento requerido en el pliego, condiciones e instrucciones especiales o en las especificaciones adjuntas.
i. Todos los documentos que se anejaban a éste, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta subasta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio o bien solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el bien o servicio. A esos fines, la Sección VI de las Especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. SF (OC) 2022-001, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

> *"... la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados."*

Analizados estos factores y evaluada la oferta, esta Junta está en posición de seleccionar la oferta que representa el mejor valor.

III. <u>Licitador Agraciado</u>

Luego de analizar el informe de evaluación presentado por la Unidad Adquiriente y de realizar la evaluación de las tres (3) ofertas recibidas para la Subasta Formal SF (OC) 2022-001, que tiene el propósito de establecer un contrato para la adquisición de pruebas psicológicas, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 6 de junio de 2022, determina que la oferta recibida que mejor responde a los intereses del Gobierno de Puerto Rico es Betances Professional Services and Equipment, Inc., para todas las partidas (entiéndase, de la partida 1 a la partida 15).

El licitador agraciado responde en su oferta con las necesidades y requisitos del Estado. La compañía cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta tomó en consideración para adjudicar la buena pro de la subasta formal SF (OC) 2022-001.

Veamos.

El licitador agraciado presentó junto con su oferta los documentos solicitados en el pliego de la subasta: fianza de licitación a nombre del Departamento de Educación en original y firmada, la carta de presentación; oferta del licitador firmada, tabla de ofertar con especificaciones con oferta en todas las partidas; certificado del RUL; carta de manufacturero; certificado de garantía; certificación de términos y condiciones de entrega y la literatura de los bienes ofertados.

Betances Professional Services and Equipment, Inc. ofertó para cada partida lo siguiente: **Partida 1:** Escala de Inteligencia Wechsler para preescolar y primaria-IV de Pearson; **Partida 2:** Wechsler Intelligence Scale for Children-V de Pearson; **Partida 3:** Escala de Inteligencia Wechsler para adultos-III de Pearson;

Partida 4: Kaufman Assessment Battery for Children-II de Pearson; Partida 5: Escala No Verbal de Aptitud Intelectual de Wechsler de Pearson; Partida 6: Matrices Progresivas Raven 2 de Pearson; Partida 7: Behavior Assessment System for Children 3 de Pearson; Partida 8: Inventario de Beck para niños y adolescentes 2 de Pearson; Partida 9: Kovacs, Children's Depression Inventory 2 de WPS-Ecuational & Psychological Assessment for Clinicians; Partida 10: Thematic Apperception Test de Harvard University Press; Partida 11: Batería IV Woodcock Muñoz de Riverside; Partida 12: Bender Gestalt II, Bender Visual-Motor Gestalt de Riverside; Partida 13: Beery VMI, Beery-Buktenica Developmental Test of Visual-Motor Integration de Pearson; Partida 14: CARS-2 de WPS-Ecuational & Psychological Assessment for Clinicians; y Partida 15: Vineland-3 de Pearson. Los precios de las pruebas aquí adjudicadas están dentro del valor en el mercado. Ofrece un periodo de 30 días a partir de la entrega del material para revisar que se encuentra libres de desperfectos de fábrica. Además, certifica que la entrega de los productos se realizará entre 90 a 150 días laborables a partir del recibo de la orden de compra. El costo total de oferta es de $10,635,654.30.

El licitador agraciado expone en su carta de presentación que es una entidad puertorriqueña con sobre 25 años de experiencia trabajando con el sector educativo. Expone un listado de veintisiete (27) contratos recientes entre los años 2019, al presente de bienes, obras y servicios no profesionales; doce (12) de ellos con el Departamento de Educación. Los otros contratos son con diferentes municipios. Además, indica que desde el año 2020, distribuye todo el portafolio de Pearson Educación, incluyendo Clinical Assessment.

La oferta incluye dos (2) cartas de Pearson. En la primera hace constar que Betances Professional Service and Equipment Inc., es para Puerto Rico su proveedor autorizado para la venta en esta subasta. La segunda carta Pearson expone las editoriales que representan y de las que son Distribuidores Autorizado para esta subasta: WPS-Ecuational & Psychological Assessment for Clinicians, Harvard University Press y Riverside Insight.

Betances Professional Services and Equipment Inc., certifica que Pearson Clinical Assessment cuenta con un adiestramiento completo sobre el uso y manejo de cada prueba ofertada, incluyendo las pruebas que no son publicadas por ellos. Además, que podrán ofrecerse de manera presencial o virtual, según los solicite el Programa.

El inciso 7 de la Sección III del Pliego de la Subasta dispone: "la *buena pro* se otorgará a aquel licitador responsable cuya oferta cumpla con la Instrucciones Generales, Términos, Condiciones y Especificaciones y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico." Por tanto, y tras el análisis de todas las partidas requeridas, los términos y condiciones, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado representa el mejor valor para el Gobierno.

IV. Licitador No Agraciado

Luego de la correspondiente evaluación y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumple con lo requerido en el pliego de la subasta SF (OC) 2022-001 o no representa los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico la oferta presentada por:

1. **Innovaciones Psicoeducativas, Inc.**

Pasemos a discutir los detalles de las razones para rechazar la oferta presentada por el Licitador No Agraciado.

Innovaciones Psicoeducativas, Inc., presentó con su oferta la fianza de licitación a nombre del Departamento de Educación en original y firmada, la carta de presentación; oferta del licitador firmada, tabla de ofertar con especificaciones con oferta en la Partida 11; certificado del RUL; carta de manufacturero; certificado de garantía; y la literatura.

La parte *II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles* del pliego de la subasta en el inciso Núm. 4 sobre *Ofertas Incompletas* indica:

> ***Ofertas en las que no se completen todos los encasillados incluidos en la "Tabla de Ofertar" podrán ser rechazadas. En caso de que el Licitador no desee ofertar para una partida particular, deberá anotar en el encasillado "N/B" – (NO BID).***

Mientras, en la parte VII. *Condiciones e Instrucciones Especiales* del pliego de la subasta en el inciso Núm. 9 indica que *La subasta se adjudicará en su totalidad y no por renglones.*

Por error o inadvertencia, la Junta no aclaró o enmendó lo que dispone el pliego en el inciso núm. 4 de *Ofertas Incompletas* antes del Acto de Apertura.

A pesar de que el licitador solo cotizó la Partida 11, modelo Batería IV Woodcock-Muñoz de Riverside Insight, la Junta evaluó la oferta que presentó. El costo unitario cotizado por Innovaciones Psicoeducativas, Inc., es de $3,610.00. El costo total de la oferta asciende a $3,140,700.00. Al compararlo con el costo unitario del licitador agraciado que es de $1,385.00, la oferta de Innovaciones Psicoeducativas Inc., representa una diferencia en precio de $2,225.00. Cabe destacar que los licitadores cotizaron en la Partida 11, la misma prueba, marca, fabricante, modelo y procedencia. El licitador incluyó con su oferta la carta de distribuidor de Riverside Insight. Sin embargo, no incluyó los términos de entrega con la oferta, según requerido en las *Condiciones Generales*, inciso núm. 4 del pliego de la subasta. Rechazamos el mismo por considerar que el precio ofertado en la Partida 11 no se encuentra dentro del valor en el mercado.

Cuando está involucrado el uso de bienes o fondos públicos, es esencial la aplicación rigurosa de todas las normas pertinentes a la contratación y desembolso de dichos fondos, a fin de proteger los intereses del Pueblo, que es la consideración primordial al momento de determinar quién debe resultar favorecido en el proceso de adjudicación de subastas. *Cordero Vélez v. Mun. Guánica, supra; De Jesús Gonzáles v. A.C., 148 D.P.R. 255,268 (1999).*

Esta Junta ha sido firme en garantizar el mejor uso de los fondos públicos y conseguir bienes, obras y servicios de calidad a los mejores precios promoviendo la sana competencia.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Departamento de Educación entiende que la oferta de Innovaciones Psicoeducativas, Inc. no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

2. Advanced Education, LLC.

Pasemos a discutir los detalles de las razones para rechazar la oferta presentada por el Licitador No Agraciado.

Advanced Education, LLC, presentó con su oferta la fianza de licitación a nombre del Departamento de Educación en original y firmada, la carta de presentación; oferta del licitador firmada, tabla de ofertar con especificaciones con oferta en la Partida 11; certificado del RUL; carta de manufacturero; certificado de garantía; y la literatura.

La parte *II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles* del pliego de la subasta en el inciso Núm. 4 sobre *Ofertas Incompletas* indica:

> ***Ofertas en las que no se completen todos los encasillados incluidos en la "Tabla de Ofertar" podrán ser rechazadas. En caso de que el Licitador no desee ofertar para una partida particular, deberá anotar en el encasillado "N/B" – (NO BID).***

Mientras, en la parte VII. *Condiciones e Instrucciones Especiales* del pliego de la subasta en el inciso Núm. 9 indica que *La subasta se adjudicará en su totalidad y no por renglones.*

Por error o inadvertencia, la Junta no aclaró o enmendó lo que dispone el pliego en el inciso núm. 4 de *Ofertas Incompletas* antes del Acto de Apertura.

A pesar de que el licitador solo cotizó la Partida 11, modelo Batería IV Woodcock-Muñoz de Riverside Insight, la Junta evaluó la oferta que el licitador presentó. El costo unitario cotizado por Advanced Education, LLC., es de $1,368.77. El costo total de la oferta asciende a $1,190,829.90. Al compararlo con el costo unitario del licitador agraciado que es de $1,385.00, la oferta de Advanced Education,

LLC., representa una diferencia más baja en precio de $16.23. Cabe destacar que los licitadores cotizaron en la Partida 11, la misma prueba, marca, fabricante, modelo y procedencia. El licitador ofrece términos de entrega de 90 a 120 días a partir del recibo de la orden de compra. También ofrece por un periodo de 30 días a partir de la entrega, protección ante imperfecciones de fábrica (problemas de impresión). No obstante, Advanced Education, LLC no acompañó con su oferta documento alguno que lo acredite como distribuidor o representante de la prueba ofertada en la Partida 11, según solicitado en el inciso 18 de las Instrucciones Generales del pliego de la subasta.

El licitador Advanced Education, LLC incluyó una carta de Plan de Desarrollo Profesional que indica que la compañía Riverside Assessment, LLC dba Riverside Insight, que representa en esta subasta, ofrecerá directamente el desarrollo profesional vía "webinar", "on demand" y que coordinarán horas de oficina para preguntas "en vivo". El licitador acompañó con la oferta un resumen de las capacidades corporativas de Riverside Insight, que no está firmado por algún representante de Riverside Insight. Sin embargo, la carta de presentación que acompaña la oferta no provee detalles del desempeño pasado ni de capacidad técnica de Advanced Education, LLC en los pasados dos (2) años, según solicitado en el inciso Núm. 21 Carta de Presentación de las Instrucciones Generales del pliego de la subasta. El mencionado inciso indica que *El licitador debe asumir que el Gobierno no tiene conocimiento previo sobre su experiencia y tampoco sobre sus prácticas de negocio.* Además, *El desempeño pasado y la capacidad técnica serán tomadas en consideración por la Junta de Subastas como parte de los criterios para determinar el mejor valor.*

MD
JLNF

Cuando está involucrado el uso de bienes o fondos públicos, es esencial la aplicación rigurosa de todas las normas pertinentes a la contratación y desembolso de dichos fondos, a fin de proteger los intereses del Pueblo, que es la consideración primordial al momento de determinar quién debe resultar favorecido en el proceso de adjudicación de subastas. *Cordero Vélez v. Mun. Guánica, supra; De Jesús Gonzáles v. A.C., 148 D.P.R. 255,268 (1999).*

Esta Junta ha sido firme en garantizar el mejor uso de los fondos públicos y conseguir bienes, obras y servicios de calidad a los mejores precios promoviendo la sana competencia.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Departamento de Educación entiende que la oferta de Advanced Education, LLC.,. no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión Administrativa

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro de un término de veinte (20) días calendario contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico: juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitada por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a este las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada. Hasta que la Junta Revisora emita una resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la Revisión Administrativa dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física,

que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envío por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá afecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones

Esta adjudicación no obliga al Departamento de Educación hasta tanto se otorguen los contratos u órdenes correspondientes. Las cantidades a adquirirse se ajustarán a las necesidades reales del Departamento de Educación.

El licitador a quien se le otorgue la buena pro deberá someter una garantía de Ejecución (Performance Bond) por el 15% del total de su oferta, cuando se lo requiera el comprador.

Advertencia a los efectos de que, si no cumple con su oferta, se le podrá adjudicar al segundo postor y cargarle la diferencia en precio con la garantía depositada.

VII. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución Adjudicando la *buena pro* a **Betances Professional Service and Equipment, Inc.,** con el voto a favor de los miembros Jiménez Osorio, Narváez Figueroa y Colón Morales.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

Nannette Jiménez Osorio
Presidenta

José L. Narváez Figueroa
Miembro en Propiedad

Miguel A. Colón Morales
Miembro en Propiedad

CERTIFICO: Que hoy 27 de julio de 2022, se ha enviado por correo certificado con acuse de recibo y correo electrónico a la dirección que figura en la oferta, copia fiel exacta de la Resolución de Adjudicación de la subasta SF (OC) 2022-001 a los licitadores que sometieron ofertas:

Betances Professional Services and Equipment, Inc. Urb. San Fernando F-11Ave. Hermanas Dávila, Bayamón, PR 00957-2203 cagudelo@betancespse.com
Innovaciones Psicoeducativas, Inc. P.O. Box 190910, San Juan, PR 00919-0910 info@isled.com
Advanced Education, LLC P.O. Box 0396, Bayamón, PR 00961-0396; wcaban@advancededucationpr.com

Karina A. Díaz Torres
Secretaria Ejecutiva Alterna
Junta de Subastas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA DE SUBASTAS

Anejo

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Junta de Subastas Central

ANEJO

S.F. (OC) 2022-001 "SUBASTA PARA ESTABLECER CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LOS PSICÓLOGOS DEL DEPR"

Fecha de Apertura: 20 de abril de 2022

Partidas	QTY	Betances Professional Services & Equipment	Innovaciones Psicoeducativas	Advanced Education, LLC
1. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Nivel Preescolar	870	$1,207.93	NB	NB
2. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Nivel Escolar	870	$1,702.14	NB	NB
3. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Adulto	870	$1,553.54	NB	NB
4. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (3-18 años)	870	$1,193.21	NB	NB
5. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (4 a 21 años con 11 meses)	870	$1,021.47	NB	NB
6. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (matrices progresivas) (4 a 21 años con 11 meses)	870	$415.47	NB	NB
7. Pruebas para medir Coeficiente Intelectual: Emociones y ambiente	870	$1,244.21	NB	NB
8. Inventario auto aplicados para Dx: Depresión, Ansiedad, Ira, conducta disruptiva y autoconcepto	870	$391.00	NB	NB
9. Inventario de Depresión Infantil	870	$358.67	NB	NB
10. Prueba proyectiva de apercepción temática para auscultar niveles emocionales	870	$217.14	NB	NB
11. Prueba Psicoeducativa especializada para la población puertorriqueña	870	$1,385.00	$3,610.00	$1,368.77
12. Prueba viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor-no verbal etapa escolar a adulto	870	$446.33	NB	NB
13. Prueba viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor-no verbal etapa preescolar y escolar	870	$284.21	NB	NB
14. Escala para identificar nivel del trastorno de espectro de autismo	870	$411.93	NB	NB
15. Prueba Psicológica para medir comportamiento adaptativo	870	$392.64	NB	NB
COSTO TOTAL		$10,695,654.30	$3,140,700.00	1,190,829.90
Términos de Entrega		90-150 días	No indica	90 a 120 días
Garantía		30 días a partir de la entrega	60 días a partir de la entrega	30 días a partir de fecha de entrega
Marca		Pearson: P1-P8, P13, P15; WPS: P9, P14; Harvard Univ. Press: P10; Riverside Insight: P11, P12	Riverside Insight: P11	Riverside Insight: P11

JCNF

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA DE SUBASTAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE SUBASTA: _____

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Junta de Subastas Central

ANEJO

S.F. (OC) 2022-001 "SUBASTA PARA ESTABLECER CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LOS PSICÓLOGOS DEL DEPR"

Fecha de Apertura: 20 de abril de 2022

Partidas	QTY	Betances Professional Services & Equipment	Innovaciones Psicoeducativas	Advanced Education, LLC
1. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Nivel Preescolar	870	$1,207.93	NB	NB
2. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Nivel Escolar	870	$1,702.14	NB	NB
3. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Adulto	870	$1,553.54	NB	NB
4. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (3-18 años)	870	$1,193.21	NB	NB
5. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (4 a 21 años con 11 meses)	870	$1,021.47	NB	NB
6. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (matrices progresivas) (4 a 21 años con 11 meses)	870	$415.47	NB	NB
7. Pruebas para medir Coeficiente Intelectual: Emociones y ambiente	870	$1,244.21	NB	NB
8. Inventario auto aplicados para Dx: Depresión, Ansiedad, Ira, conducta disruptiva y autoconcepto	870	$391.00	NB	NB
9. Inventario de Depresión Infantil	870	$358.67	NB	NB
10. Prueba proyectiva de apercepción temática para auscultar niveles emocionales	870	$217.14	NB	NB
11. Prueba Psicoeducativa especializada para la población puertorriqueña	870	$1,385.00	$3,610.00	$1,368.77
12. Prueba viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor-no verbal etapa escolar a adulto	870	$446.33	NB	NB
13. Prueba viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor-no verbal etapa preescolar y escolar	870	$284.21	NB	NB
14. Escala para identificar nivel del trastorno de espectro de autismo	870	$411.93	NB	NB
15. Prueba Psicológica para medir comportamiento adaptativo	870	$392.64	NB	NB
COSTO TOTAL		$10,635,654.30	$3,140,700.00	1,190,829.90
Términos de Entrega		90-150 días	No indica	90 a 120 días
Garantía		30 días a partir de la entrega	60 días a partir de la entrega	30 días a partir de fecha de entrega
Marca		Pearson: P1-P8, P13, P15; WPS: P9, P14; Harvard Univ. Press: P10; Riverside Insight: P11, P12	Riverside Insight: P11	Riverside Insight: P11

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA DE SUBASTAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE SUBASTA: _____

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

Anejo 17

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Educación
P.O. Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO (DE-16)
Rev. 09/2020

NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL.

FIRMA

1. DEPARTAMENTO: **Educación**	4 APELLIDO PATERNO / MATERNO (O DEL ESPOSO) / NOMBRE
2. PROGRAMA	5. NÚMERO DE SEGURO SOCIAL / 5a. NÚMERO DE PUESTO
3. SITIO DONDE TRABAJA: **Escuela**	6. TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO: **Sicólogo Escolar**
3a. UBICACIÓN	7. TÍTULO FUNCIONAL DEL PUESTO

7a. Detalle el trabajo que usted realiza en el orden de importancia de las distintas tareas, empezando con la más importante. Indique el tiempo que dedica a cada una en horas, o en fracción o por ciento del total del tiempo que dedica a su puesto. ÉSTA ES LA PARTE MÁS IMPORTANTE DEL FORMULARIO. Use sus propias palabras y haga las descripciones de sus deberes tan claras que personas que no están familiarizadas con su trabajo entiendan con exactitud lo que usted hace. Si este espacio no es suficiente para describir sus deberes, adhiera hojas adicionales.

TIEMPO	TAREAS DEL PUESTO	NO LLENE ESTE ESPACIO
	BAJO LA SUPERVISIÓN DEL JEFE INMEDIATO, EL EMPLEADO REALIZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:	
	1. Ofrece apoyo directo a los estudiantes, al personal docente y a las familias para que el ambiente escolar resulte óptimo al desarrollo académico de los estudiantes, incluso recomendaciones para el desarrollo de planes de trabajo.	
	2. Desarrolla estrategias de prevención dentro del contexto escolar en apoyo a administradores, maestros, padres o encargado en respuesta a las situaciones y necesidades que presente la escuela y los estudiantes incluyendo crisis.	
	3. Realiza estudios de necesidades y desarrolla talleres que atiendan las necesidades educativas y psicológicas identificadas que aporten al rendimiento escolar.	
	4. Solicita consentimiento de los padres, realiza entrevistas, avalúos, administra, interpreta cuestionarios e inventarios psicológicos, realiza evaluaciones psicológicas, a los estudiantes referidos por el personal de apoyo determinado por el Director escolar, para identificar necesidades, establecer diagnóstico, discutir los resultados y delinear el plan de intervención de ser necesario.	
	5. Ofrece terapias a los estudiantes para maximizar sus fortalezas, reducir conductas de riesgos y mejorar el rendimiento escolar.	
	6. Asesora, colabora y ofrece consultoría a estudiantes, familia y personal escolar, para que éstos puedan manejar de forma efectiva las dificultades socioeconómicas, cognitivas, psicológicas y académicas que presentan los estudiantes, realizando referidos externos que sean necesarios particularmente ante conductas de riesgo.	
	7. Realiza visitas de observación en en el salón de clases, en seguimiento a un referido emitido por el personal de apoyo determinado por el Director escolar, con el propósito de aunar a la discusión de caso, ofreciendo recomendaciones remediativas para reducir comportamiento no deseado, prevenir deficiencias en funcionamiento, elaborar nuevas estrategias de manejo, entre otras.	

8. NOMBRE Y TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL SUPERVISOR INMEDIATO

9. SI USTED SUPERVISA MENOS DE SEIS EMPLEADOS, MENCIONE LOS NOMBRES Y TÍTULOS DE CLASIFICACIÓN. SI USTED NO SUPERVISA A NADIE, ESCRIBA "NINGUNO".

NÚMERO DEL PUESTO	TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO	TOTAL DE PUESTOS

10. ¿QUÉ MÁQUINAS USA USTED REGULARMENTE EN SU TRABAJO? INDIQUE AL POR CIENTO DEL TIEMPO EMPLEADO EN EL MANEJO DE CADA MÁQUINA.

	%		%

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Educación
P.O. Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO (DE-16)

Rev. 09/2020

NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL.

FIRMA

1. DEPARTAMENTO **Educación**	4. APELLIDO PATERNO / MATERNO (O DEL ESPOSO) / NOMBRE	
2. PROGRAMA	5. NÚMERO DE SEGURO SOCIAL	5a. NÚMERO DE PUESTO
4. SITIO DONDE TRABAJA **Escuela**	6. TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO **Sicólogo Escolar**	
3a. UBICACIÓN	7. TÍTULO FUNCIONAL DEL PUESTO	

7a. Detalle el trabajo que usted realiza en el orden de importancia de las distintas tareas, empezando con la más importante. Indique el tiempo que dedica a cada una en horas, o en fracción o por ciento del total del tiempo que dedica a su puesto. ÉSTA ES LA PARTE MÁS IMPORTANTE DEL FORMULARIO. Use sus propias palabras y haga las descripciones de sus deberes tan claras que personas que no estén familiarizadas con su trabajo entiendan con exactitud lo que usted hace. Si este espacio no es suficiente para describir sus deberes, adhiera hojas adicionales.

TIEMPO	TAREAS DEL PUESTO	NO LLENE ESTE ESPACIO
	BAJO LA SUPERVISIÓN DEL JEFE INMEDIATO, EL EMPLEADO REALIZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:	
	8. Evalúa a los posibles estudiantes dotados y/o con doble excepcionalidad, ofrece recomendaciones para su ubicación, acomodos y seguimiento, con el fin de maximizar sus fortalezas y suplir sus necesidades.	
	9. Prepara, mantiene bajo custodia y estricta confidencialidad, el expediente de servicio para cada estudiante intervenido con toda la documentación requerida conforme determinado en los procedimientos establecidos por la Agencia.	
	10. Diseña talleres, material de orientación y divulgación, así como campañas educativas, dirigidas a los estudiantes, padres o encargados, y comunidad escolar de acuerdo a las necesidades identificadas.	
	11. Rinde calendarios de trabajo, informes de labor realizada y todos aquellos que le sean requeridos por el Director Escolar, Programa de Educación Especial y por el Programa de Psicología Escolar, relacionados al desempeño de sus funciones.	
	12. Asiste a adiestramientos de mejoramiento profesional y reuniones periódicas que le sean requeridas.	
	13. Mantiene actualizado los sistemas de información de la agencia, incluyendo el correspondiente al Programa de Educación Especial y al Programa de Psicología Escolar.	
	14. Coordina la implementación de estrategias y proyectos determinados por la escuela y la Agencia dirigidos a fomentar un buen clima escolar como, por ejemplo: Sistema de Apoyo Conductual Positivo (PBIS).	
	15. Comparece ante los tribunales apelativos y de justicia según sea requerido.	
	16. Realiza otras tareas a fines relacionadas con el puesto.	

8. NOMBRE Y TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL SUPERVISOR INMEDIATO

9. SI USTED SUPERVISA MENOS DE SEIS EMPLEADOS, MENCIONE LOS NOMBRES Y TÍTULOS DE CLASIFICACIÓN. SI USTED NO SUPERVISA A NADIE, ESCRIBA "NINGUNO".

NÚMERO DEL PUESTO	TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO	TOTAL DE PUESTOS

10. ¿QUÉ MÁQUINAS USA USTED REGULARMENTE EN SU TRABAJO? INDIQUE AL POR CIENTO DEL TIEMPO EMPLEADO EN EL MANEJO DE CADA MÁQUINA.

	%		%

11. INDIQUE EN QUÉ FORMA RECIBE USTED INSTRUCCIONES RESPECTO A SU TRABAJO, MARCANDO EL ENCASILLADO CORRESPONDIENTE.

Recibo instrucciones generales [x]

Recibo instrucciones detalladas [ ]

Puedo usar mi propio criterio, sujeto a revisión [ ]

12. INDIQUE EN QUÉ FORMA ES REVISADO SU TRABAJO, MARCANDO EL ENCASILLADO CORRESPONDIENTE.

La revisión es superficial [x]

La revisión es minuciosa [ ]

La revisión se limita a algunos aspectos [ ] Indique cuáles _____

CERTIFICACIÓN: CERTIFICO QUE LAS CONTESTACIONES PRECEDENTES SON CORRECTAS Y EXACTAS.

_____ FECHA

_____ FIRMA DEL EMPLEADO

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR INMEDIATO

13. LA INFORMACIÓN QUE OFRECE EL EMPLEADO ES CORRECTA Y EXACTA, CON LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES O ADICIONES: (DÉ ATENCIÓN ESPECIAL A LOS APARTADOS 11 Y 12)

CORRECTA Y EXACTA

14 ¿CUÁLES CONSIDERA USTED SON LOS DEBERES MÁS IMPORTANTES DE ESTE PUESTO?

TODOS

15. ¿INCLUYE ESTE PUESTO MECANOGRAFÍA? __X__ NO _____ SÍ EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL POR CIENTO DEL TIEMPO _____%

¿INCLUYE ESTE PUESTO TAQUIGRAFÍA? __X__ NO _____ SÍ EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL POR CIENTO DEL TIEMPO _____%

16. INDIQUE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE POSEER LA PERSONA QUE OCUPE ESTE PUESTO. TENGA EN MENTE LOS REQUISITOS DEL PUESTO Y NO LAS CUALIDADES DE LA PERSONA QUE LO HA DE OCUPAR.

	REQUISITOS MÍNIMOS	REQUISITOS ESPECIALES
INSTRUCCIÓN GENERAL	Certificación de la Junta Examinadora de Sicólogos que acredite que tiene una concentración en Sicología Escolar o si es Sicólogo con otra concentración, la certificación deberá acreditar que tiene competencia en el Área de Sicología Escolar, según lo determine el Reglamento de la Junta Examinadora.	
INSTRUCCIÓN ESPECIAL		
DURACIÓN Y CLASE DE EXPERIENCIA		
LICENCIAS O CERTIFICADOS		
CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, REQUISITOS FÍSICOS U OTROS FACTORES ESPECIALES.	Conocimiento considerable de la sicología escolar y habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo, entre otras.	

_____ FECHA

_____ FIRMA DEL SUPERVISOR INMEDIATO

INFORMACION DEL JEFE DE LA OFICINA

17. LA INFORMACIÓN QUE OFRECE EL EMPLEADO Y SU JEFE INMEDIATO ES CORRECTA Y EXACTA, CON LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES O ADICIONES:

_____

_____

CERTIFICACIÓN: CERTIFICO QUE HE LEÍDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO Y QUE A MI ENTENDER ES CORRECTA Y EXACTA.

_____ Fecha

_____

Secretaria(o) Auxiliar
Área de Recursos Humanos

Anejo V

Tabla 1. Distribución psicólogos escolares del DEPR por cantidad de estudiantes atendidos

Rango de Cantidad de estudiantes	Cantidad de Psicologos Escolares del DEPR	Porciento del Total de Psicólogos
20 estudiantes o menos	129	17%
21 a 39 estudiantes	454	59%
40 a 49 estudiantes	150	20%
50 estudiantes o más	32	4%
Grand Total	765	

Anejo VI

Pearson Clinical Assessment
927 E. Sonterra Blvd. Suite 119
San Antonio, TX 78258
W pearson.com

Pearson

Guidance Statement Regarding the Use and Interpretation of Translated Measures

On the matter of using translated versions of measures for psychological assessment, The APA Guidelines for Psychological Assessment and Evaluation advises psychologists to, *"... use psychological tests only in contexts and with populations and for purposes that are valid and appropriate based on empirical evidence that the normative sampling, the language or translation used, the administration procedures employed, and the clarity and accuracy of the results reported are legal, reliable, valid, and appropriate."* (APA, 2020)
However, the American Psychological Association, Test Publishers, and Professional Psychologists will all acknowledge and appreciate that there may not always be translated measures available which include locally-collected normative samples to address the needs of specific populations. In these cases, the APA and test publishers, such as Pearson, recommend the use of professional judgement and caution in the selection, administration, and interpretation of tests which have merely been translated but not normed for use with a given population. The same APA Guidelines for Psychological Assessment and Evaluation speak to these circumstances in the following statement, *"When a test administration or protocol requires translation to match the language dominance of the examinee because a test version in the client's language and with appropriate cultural characteristics has not been developed, a number of strict guidelines have been recommended by the International Test Commission (2017). These translations can include trained professionals conducting forward and back translations focused on meaning including local and cultural context. Nevertheless, those translated tests or protocols, if not normed, may produce less meaningful results."* (APA, 2020)
While it is ideal to utilize measures which have been adapted and normed for use and interpretation with a specific population and test manuals are consistent in cautioning users against inappropriate use, Pearson and the governing bodies in which it participates support the practical use and careful application of translated measures by Professional Psychologist to address the needs of the clients and communities that they serve. Psychologists should apply their clinical training and professional judgement in developing a full understanding of the individuals they are assessing, the cultures that they represent, and carefully consider any differences between the populations they are serving and those that the assessment in use was originally normed upon and incorporate this perspective into their overall interpretation of test performance.

Based on continuing needs in the field and our commitment to ensuring fair and equitable assessments to the communities we serve, Pearson Clinical Assessment is issuing this letter of No Objection to permit the following use of our copyrighted materials identified in Appendix A for the Puerto Rico Department of Education (DEPR):

- DEPR is hereby granted a limited and revocable permission to translate relevant parts of English-language assessment manuals, record-forms, and response booklets needed in order to effectively administer assessments to their Spanish-speaking students provided they are able to comply with the following:
    - Have purchased the English assessment materials being translated. (Ex. One English record form must be purchased and used for each administration)

- Agree that their translation is for DEPR use only and will not share their translations, translation notes or distribute their translations to other institutions or entities in Puerto Rico and beyond
- Translations are used as a reference for verbalizing and helping their students understand administration instructions and test items
- Agree that translations used in this manner are not standardized and are used as a means of accommodation and are noted as such
- Understand that any translations created are not Pearson-approved translations, and that use of such translations should be a matter of clinical judgement and considered in the overall evaluation/final report for each client
- Agree that all translations created under the terms of this No Objection Letter are prohibited from commercial resale or distribution
- Agree that all translations created are also prohibited from use in Research Studies not expressly permitted in writing by Pearson.
- Pearson will own all rights, title, and interest in the intellectual property rights to any translation of Pearson materials.

- This permission is not intended to allow for use of photocopying or posting of materials online.

- Pearson reserves the right to revoke this Limited Permission at any time in the interest of test content security and/or test validity and will review the ongoing value of maintaining this No Objection Letter as conditions require.

- The DEPR agrees to provide appropriate copyright references for the materials used (found on the original source documents that they share with clients) and remind their staff to use professional judgement in considering how the implementation of translated content may impact student responses and test validity.

The DEPR and its representative that choose, on the basis of this letter, to develop their own Spanish-Language translations for Pearson instruments should recognize that the resulting measures, although translated for Spanish-speaking students in Puerto Rico, may result in changes to the underlying validity and reliability of the English versions they are derived from.
It is therefore, imperative that these translated Spanish language versions be used with caution when interpreting results.

Thank you for your continued commitment to delivering essential services to your communities. Pearson Clinical Assessments is equally committed to supporting your efforts to continue service however we can. Please let us know if you have additional questions on this topic or if we can help you in any other way.

American Psychological Association, APA Task Force on Psychological Assessment and Evaluation Guidelines. (2020). APA Guidelines for Psychological Assessment and Evaluation. Retrieved from https://www.apa.org/about/policy/guidelines-psychological-assessment-evaluation.pdf

Appendix A

Schedule of Permitted Materials for Translation Under the Guidance of the Above No Objection Letter

- Beery-Buktenica Developmental Test of Visual-Motor Integration Sixth Edition (Beery VMI)
- Vineland Adaptive Behavior Scales Third Edition (Vineland-3) Teacher Form